

2

Andrea Pedroza Molina

De: Contacto Foro Cívico <contacto@forocivico.com>
Enviado el: jueves, 30 de noviembre de 2017 1:03 p. m.
Para: Invitacion Publica 003 2017
Asunto: RECONOCIMIENTO PERSONERÍA JURÍDICA FORO CÍVICO - IP 003/2017
Datos adjuntos: Notificación ICBF.pdf; Personería Jurídica ICBF.pdf

CORDIAL SALUDO.

POR MEDIO DEL PRESENTE ENVIAMOS DOCUMENTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA DE LA FUNDACIÓN FORO CÍVICO OTORGADO POR EL ICBF.

SOLICITAMOS QUE SEA ARRIMADO A LOS DOCUMENTOS DE LA UT PROSPERIDAD EN LAS FAMILIAS DE LA CUAL HACE PARTE LA FUNDACIÓN FORO CÍVICO DENTRO DE LA IP 003.

SOLICITAMOS SE HABILITE A LA UT PROSPERIDAD EN LAS FAMILIAS UNA VEZ SUBSANADO ESTE REQUERIMIENTO.

ATENTAMENTE.

DIEGO ALEJANDRO DE ANTONIO RÍOS
REPRESENTANTE LEGAL

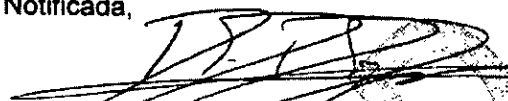


NOTIFICACION PERSONAL

En el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, el día 29 de Noviembre de 2017, se hizo presente el señor DIEGO ALEJANDRO DE ANTONIO RIOS CC No 1018421032 de Bogotá, en calidad de Representante legal de la FUNDACION FORO CIVICO ESCUELA DE DEMOCRACIA DERECHOS Y PARTICIPACION CIUDADANA "FORO CIVICO", con el objeto de recibir notificación personal de la Resolución No.4238 del 29/11/2017, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD FUNDACION FORO CIVICO ESCUELA DE DEMOCRACIA DERECHOS Y PARTICIPACION CIUDADANA "FORO CIVICO".

Por lo anterior, se hace entrega del acto administrativo y se pone en conocimiento al notificado que de no estar de acuerdo con la Resolución No.4238 del 29/11/2017, emanada de la Dirección Regional Bogotá, puede interponer recurso de reposición al momento de la notificación o dentro de los 10 días siguientes a ella.


Notificada,



DIEGO ALEJANDRO DE ANTONIO RIOS

CC No 1018421032 de Bogotá

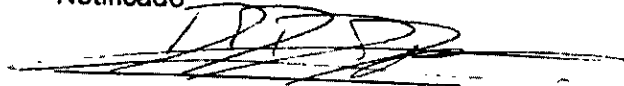
Quien notifica



DAVID RODRIGUEZ MAHECHA
Abogado - Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

El notificado luego de leer el contenido del acto administrativo en precedencia, manifiesta estar de acuerdo con el mismo, por lo cual renuncia a términos de ley (De no estar de acuerdo con el contenido de la Resolución no Firmar)

Notificado





RESOLUCIÓN No. **4238** 29 NOV 2017

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION FORO CIVICO ESCUELA DE DEMOCRACIA, DERECHOS HUMANOS Y PARTICIPACION CIUDADANA "FORO CIVICO"

LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las refrendadas en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERA QUE:

- Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente en forma específica, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia Legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.
- Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones del mismo, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema".
- Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.
- Cuarto: Que el Artículo 16 de la ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Carrera 50 N° 26-51 - PBX: 4377630-3241900
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



RESOLUCIÓN No. 4238 - 0

29 NOV 2017

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION FORO CIVICO ESCUELA DE DEMOCRACIA, DERECHOS HUMANOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA "FORO CIVICO"

Quinto: Que el señor **DIEGO ALEJANDRO DE ANTONIO RIOS**, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.018.421.032, actuando en calidad de representante legal, solicitó el día 27 de noviembre de 2017 mediante radicado, E-2017-619417-1100, reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar de la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACION FORO CIVICO ESCUELA DE DEMOCRACIA, DERECHOS HUMANOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA "FORO CIVICO"** identificada con Nit No. 830.044.030-1.

Sexto: Que por documentos privado del 18 de julio de 1997 y registrado en la Camara de comercio de Bogotá el 31 de julio de 1997 bajo el N° 00007254 del libro 1 de las entidades sin animo de lucro fue constituida la entidad demomianda **FUNDACION FORO CIVICO ESCUELA DE DEMOCRACIA, DERECHOS HUMANOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA "FORO CIVICO"**.

Séptimo: Que por acta de reunión de Consejo de Fundadores No. 02 del 28 de septiembre de 2017, los miembros del Consejo de Fundadores presenta propuesta de reforma de estatutos de la entidad **FUNDACION FORO CIVICO ESCUELA DE DEMOCRACIA, DERECHOS HUMANOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA "FORO CIVICO"**.

Octavo: Que examinado cuidadosamente los estatutos, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y la Ley y no contravienen el orden Público, la moral y las buenas costumbres.

Décimo: Que revisados los documentos aportados por la entidad **FUNDACION FORO CIVICO ESCUELA DE DEMOCRACIA, DERECHOS HUMANOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA "FORO CIVICO"**, de conformidad con el N° 4 del artículo 7 de la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificado por la Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, se estableció que la misma cuenta con capacidad financiera para el desarrollo de su objeto social.

Décimo Primero: Que con fecha del 29 de Noviembre de 2017, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emitió Concepto favorable para el reconocimiento solicitado, por cumplirse los requisitos Legales



RESOLUCIÓN No. **4238**

29 NOV 2017

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION FORO CIVICO ESCUELA DE DEMOCRACIA, DERECHOS HUMANOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA "FORO CIVICO"

especialmente los señalados por la Resolución No. 3899 de 8 de Septiembre de 2010, emanada de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, en consideración a los expuestos, esta Dirección Regional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Reconocer como entidad vinculada al Sistema Nacional De Bienestar Familiar a la **FUNDACION FORO CIVICO ESCUELA DE DEMOCRACIA, DERECHOS HUMANOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA "FORO CIVICO"**, con Nit No. 830.044.030-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C, con dirección en la Calle Carrera 26 A N° 39-58 Barrio La Soledad.

ARTÍCULO SEGUNDO:

A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la entidad denominada **FUNDACION FORO CIVICO ESCUELA DE DEMOCRACIA, DERECHOS HUMANOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA "FORO CIVICO"**, podrá desarrollar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006.

ARTÍCULO TERCERO:

Notificar personalmente la presente Resolución, a través de su Representante Legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho termino, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO:

Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO:

En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será

Carrera 50 N° 26-51 - PBX: 4377630-3241900
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.lcbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



RESOLUCIÓN No. 4238 29 NOV 2017

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION FORO CIVICO ESCUELA DE DEMOCRACIA, DERECHOS HUMANOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA "FORO CIVICO"

publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

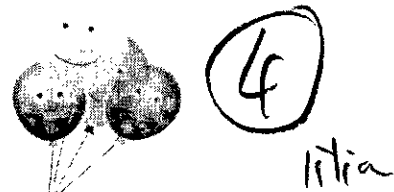
NOTIFICACION PUBLIQUESE Y CÚMPLASE
 29 NOV 2017

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 NOV 2017

**DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
 DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ**

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Preparó	David Rodríguez Mabeche - Abogado		26 de Noviembre de 2017
Revisó	David Rodríguez Mabeche - Abogado		26 de Noviembre de 2017
Aprobó	Graciela Emilia Uhartzo Belsito - Coordinadora Grupo Jurídico		20 de Noviembre de 2017

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma



Fundación
Por un mundo nuevo
NIT. 830.125.802-9

Bogotá, 30 de Noviembre de 2017

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Sede de la Dirección Nacional
Dirección: Av. Cra 68 No 64C- 75
Ciudad.

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : E-2017-628381-0101
Fecha: 2017-11-30 15:27:31
No. Folios: 6
Remite: FUNDACION POR UN MUNDO
NUEVO

Ref. Observaciones al informe de evaluación Definitiva de la IP 003 DE 2017 - (Consolidado Evaluación Jurídica – Evaluación Técnica y Consolidado Evaluación Técnica) - Proponente No 4 – Fundación Por Un Mundo Nuevo

Teniendo en cuenta los informes de la referencia me permito presentar las siguientes observaciones y solicitudes.

1. Evaluación Jurídica

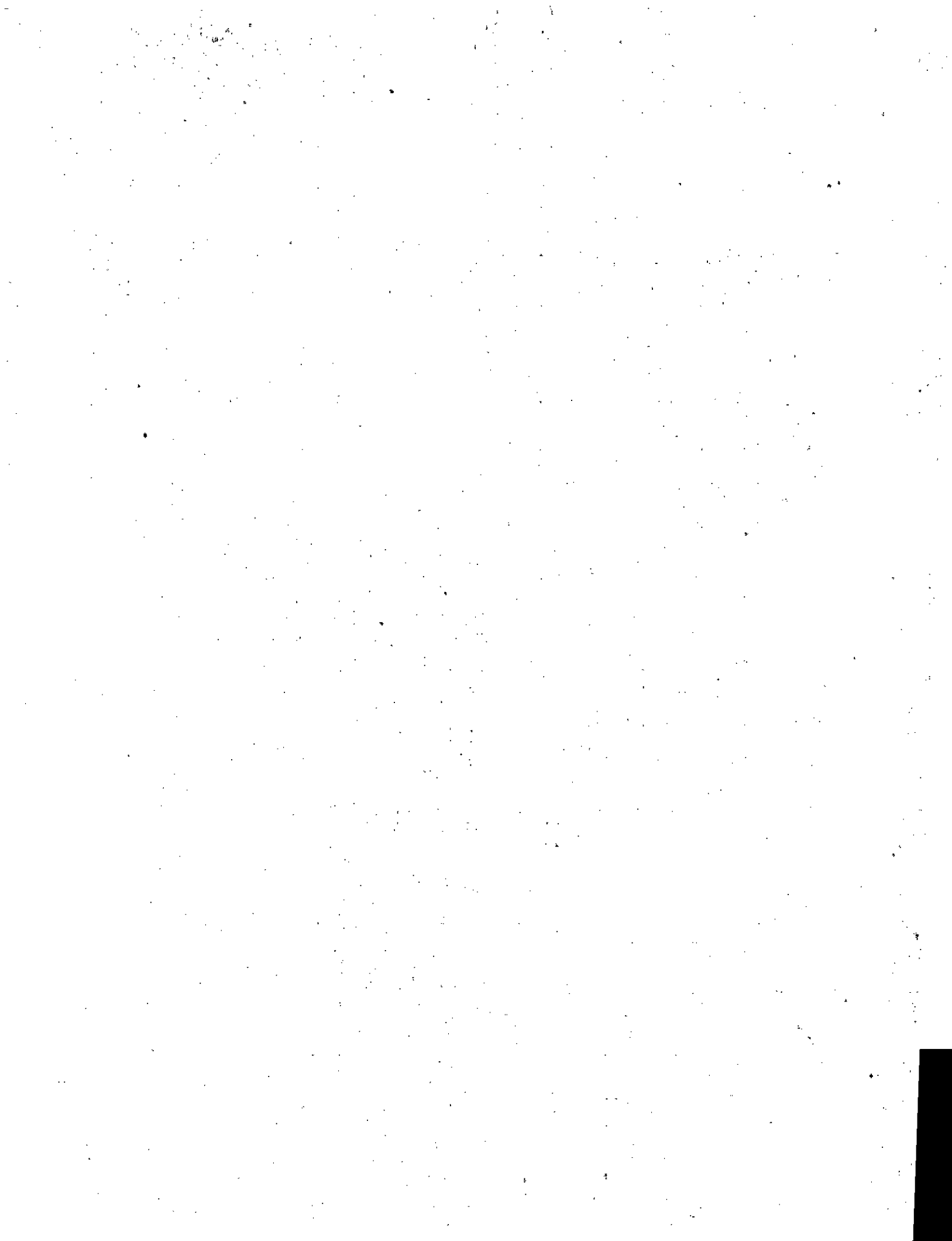
De acuerdo a lo publicado el día 23 de Noviembre en el consolidado de evaluación definitiva (pdf) y el consolidado de Evaluación Jurídica 23-11 (xlsx) me permito hacer la siguiente precisión:

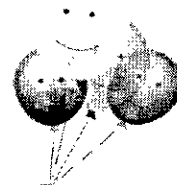
En el archivo consolidado de evaluación definitiva (pdf), la Fundación Por Un Mundo Nuevo aparece ubicado como proponente en la casilla No.3 y dicho archivo contiene : Evaluación Jurídica : Cumple y Observaciones : N/A, sin embargo , al revisar el archivo consolidado de Evaluación Jurídica 23-11 (xlsx), en el cual aparece correctamente la Fundación Por Un Mundo Nuevo en la pestaña No 4, aparecen las siguientes observaciones.

Resultado Evaluación Jurídica: No Cumple

<p>Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, expedido por la Autoridad Competente, cuyo objeto social permita la ejecución de las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, en el cual, se constate la vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al término de vigencia del Banco. No encontrarse incurso en algunas de las causales de disolución y liquidación de sociedades.</p>	<p>NO CUMPLE: El proponente allega nuevamente el mismo documento mediante correo electrónico jueves, 16 de noviembre de 2017 9:20 a. m. No obstante, se requiere que aporte certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente.</p>	
--	---	--

124100.
6 Folios
+ 1 Sobre
Sellado.





Fundación Por un mundo nuevo

NIT. 830.125.802-9

Autorización del Órgano de Administración competente como la Junta o Consejo Directivo o Asamblea General de Asociados al Representante legal, para presentar manifestación de interés a ofertar, cuando este se requiera (Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar documentación o comprometer a la persona jurídica).	NO CUMPLE: El proponente no aporta certificado de existencia y representación legal.	
--	--	--

Si el interesado actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la documentación.	NO CUMPLE: El proponente no aporta certificado de existencia y representación legal.	
---	--	--

A este respecto me permito hacer las siguientes precisiones, la Fundación Por Un Mundo Nuevo, mediante radicado E-2017-595398-0101 y mediante correo electrónico del 16 de Noviembre de 2017 a las 9:20 am donde se remite copia de los documentos radicados físicamente, del cual se adjunta copia al presente documento, remitió documentos subsanando las mismas observaciones las cuales fueron publicadas el día 10 de Noviembre en el informe de evaluación preliminar. Me permito aclarar que si bien se adjunta el mismo documento presentado inicialmente este documento corresponde al Certificado de Representación Legal el cual esta expedido por la autoridad competente Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Regional Bogotá – Grupo Juridico, el cual goza toda validez dado que de conformidad con el Decreto 1422 del 14 de Agosto de 1996, **1“Las instituciones de utilidad común que prestan el servicio de Bienestar Familiar, se encuentran exentas del registro ante las Cámaras de Comercio; pero deberán dar estricto cumplimiento a las normas que en materia de creación y funcionamiento de las mismas establezca el ICBF como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.”**, es por esta razón que la existencia y Representación Legal de la Fundación Por Un Mundo Nuevo están representadas en el documento que Otorga su Personería Jurídica : Resolución 0961 del 08 de Agosto de 2003, y el Certificado de Representación Legal ambos expedidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Regional Bogotá – Grupo Juridico ya que como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, está bajo su competencia la emisión de estos documentos.

Por lo que amablemente solicitamos este aspecto sea verificado nuevamente, y se validen los documentos remitidos el 16 de Noviembre de 2017 mediante el Radicado E-2017-595398-0101 y sea subsanado este aspecto de la evaluación Jurídica de la Fundación Por Un Mundo Nuevo, teniendo en cuenta que se le está dando cumplimiento a estos requerimientos.

-Se adjunta Copia del Radicado E-2017-595398-0101 y de los anexos que fueron presentaron para la subsanación de dichos aspectos, así mismo adjuntamos copia del Concepto ICBF – 22987 de 2008.

¹ CONCEPTO ICBF - 22987 DE 2008

2. Evaluación Técnica

De acuerdo a lo contenido en el los documentos, "Consolidado Evaluación Técnica", " Informe Consolidado de Evaluación Definitiva" y " Evaluación técnica" los cuales refieren que no Cumple y contemplan la siguiente observación :

TENIENDO EN CUENTA QUE EL PROPONENTE ACREDITÓ EXPERIENCIA CON SIETE (7) CERTIFICACIONES, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 12 DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA PREVISTAS EN EL ACÁPITE 6.1.2.1.1 DEL TÍTULO V DE LA INVITACIÓN PÚBLICA, SE TOMARON EN CUENTA LAS CINCO (5) CERTIFICACIONES DE MAYOR VALOR.

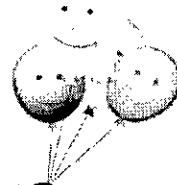
En primera instancia no se es claro en cuáles son los motivos por los cuales no se cumple con este aspecto dado que de acuerdo con el numeral 12 de las Condiciones Generales Para La Presentación De Certificaciones De Experiencia Previstas En El Acápite 6.1.2.1.1 Del Título V De La Invitación Pública, " Si el o los interesados presentan más de cinco (5) contratos certificados, el ICBF tendrá en cuenta los Cinco (5) contratos certificados (que corresponden a la experiencia específica) con mayor valor ejecutado en forma descendente, siempre que cumplan con las reglas aquí exigidas" caso que ocurre con la Fundación Por Un Mundo Nuevo, que de 7 certificaciones presentadas se toman las cinco con mayor valor ejecutado, motivo por el cual el resultado final condiciones técnicas y resultado capacidad operativa debería ser : Cumple.

Sin embargo frente a la evaluación técnica nos permitimos hacer las siguientes observaciones y solicitudes.

1. Teniendo en cuenta que de acuerdo a numeral 12 de las Condiciones Generales Para La Presentación De Certificaciones De Experiencia Previstas En El Acápite 6.1.2.1.1 Del Título V De La Invitación Pública, " Si el o los interesados presentan más de cinco (5) contratos certificados, el ICBF tendrá en cuenta los Cinco (5) contratos certificados (que corresponden a la experiencia específica) con mayor valor ejecutado en forma descendente, siempre que cumplan con las reglas aquí exigidas"

Solicitamos que de las 7 certificaciones presentadas por la Fundación Por Un Mundo Nuevo, los cinco contratos tenidos en cuenta para la acreditación de experiencia sean los siguientes dado que son los contratos con mayor valor ejecutado.

No	Contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Vr. Total Ejecutado
1	1463-2011	31/12/2011	15/12/2013	3.301.105.828
2	15/26/2016/182	02/02/2016	31/10/2016	1.663.810.037
3	15/26/2016/272	13/04/2016	15/12/2016	1.488.320.176
4	1115-2013	16/12/2013	15/09/2014	1.291.614.294
5	25/18/2014/435	14/05/2014	31/12/2014	1.547.439.360



**Fundación
Por un mundo nuevo**

NIT. 830.125.802-9

2. Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos, solicitamos sean tenidas las siguientes consideraciones.

CONTRATO No 1.

Número de Contrato: 1463-2011
 Fecha de Inicio: 31/12/2011
 Fecha de Terminación: 15/12/2013
 Valor Ejecutado y Pagado del contrato: \$ 3.301.105.828

De acuerdo con la adenda No 2, del 27 de octubre de 2017, donde se incluye el Numeral 5.1, el cual contempla lo siguiente:

2. Incluir en el numeral 5.1 VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA, de la Invitación Pública IP-003-2017, el siguiente texto:

"Para efectos de contabilizar la experiencia en contratos ejecutados y terminados a satisfacción cuando el inicio del mismo supera el periodo de tiempo mínimo requerido, se validará únicamente el valor de los días ejecutados dentro del periodo exigido, para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{\# días de plazo de ejecución del contrato}}{\text{\# días ejecutados dentro del periodo requerido}} \longrightarrow \frac{100\% \text{ del valor del contrato}}{X}$$

En donde "X" será el resultado del valor ejecutado dentro del periodo requerido para acreditar la experiencia en la Invitación Pública."

Λ

Y que el inicio de este contrato supera el periodo de tiempo mínimo requerido, solicitamos se valide únicamente el valor y tiempo que se encuentra dentro del periodo mínimo requerido a la fecha de cierre del proceso de la IP 003 DE 2017, el cual de acuerdo a la formula indicada sería el siguiente:

- # Días de plazo de ejecución del contrato: Del 31/12/2011 al 15/12/2013: Total de días ejecutados **706**
- 100% del valor del contrato: Valor total ejecutado del contrato \$ 3.301.105.828
- # días ejecutados dentro del periodo requerido: del 02/11/2012 al 15/12/2013 : Total de días ejecutados dentro del periodo requerido : **404**

$$\begin{array}{l} 706,00 \longrightarrow 3.301.105.828 \\ 404,00 \longrightarrow 1.889.018.066 \quad X \end{array}$$

Total de Tiempo contabilizado como experiencia Especifica: 13 meses y 14 días (404 días)
 Total vr. Ejecutado: \$ 1.889.018.066

CONTRATO No 2.

Número de Contrato: 15/26/2016/182
Fecha de Inicio: 02/02/2016
Fecha de Terminación: 31/10/2016
Valor Ejecutado y Pagado del contrato: \$ 1.663.810.037

Total de Tiempo contabilizado como experiencia Específica: del 02/02/2016 al 31/10/2016: 9 meses.
Total vr. Ejecutado: \$ 1.663.810.037

CONTRATO No 3.

Número de Contrato: 15/26/2016/272
Fecha de Inicio: 13/04/2016
Fecha de Terminación: 15/12/2016
Valor Ejecutado y Pagado del contrato: \$ 1.488.320.176

Teniendo en cuenta que este contrato se traslapa con el contrato No. 15/26/2016/182 del 02/02/2016 al 31/10/2016 solicitamos sean tenido los siguientes tiempos

Total de Tiempo contabilizado como experiencia Específica: del 01/11/2016 al 15/12/2016: 1 mes y 15 días.
Total vr. Ejecutado: \$ 1.488.320.176

CONTRATO No 4.

Número de Contrato: 1115-2013
Fecha de Inicio: 16/12/2013
Fecha de Terminación: 15/09/2014
Valor Ejecutado y Pagado del contrato: \$ 1.291.614.294

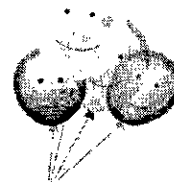
Total de Tiempo contabilizado como experiencia Específica: del 16/02/2013 al 15/09/2014: 9 meses.
Total vr. Ejecutado: \$ 1.291.614.294

CONTRATO No 5.

Número de Contrato: 25/18/2014/435
Fecha de Inicio: 14/05/2014
Fecha de Terminación: 31/12/2014
Valor Ejecutado y Pagado del contrato: \$ 1.547.439.360

Teniendo en cuenta que este contrato se traslapa con el contrato No. 1115-2013 del 14/05/2014 al 15/09/2014 solicitamos sean tenido los siguientes tiempos

Total de Tiempo contabilizado como experiencia Específica: del 16/09/2014 al 31/12/2014: 3 meses y 16 días.
Total vr. Ejecutado: \$ 1.547.439.360



Fundación Por un mundo nuevo

NIT. 830.125.802-9

De acuerdo a los motivos antes expuestos solicitamos se verifique la experiencia de Fundación Por Un Mundo Nuevo, y se modifique la evaluación Técnica en el sentido de establecer que sí se cumple con la experiencia requerida en el pliego de condiciones de la Convocatoria Publica IP 003 de 2017, teniendo en cuenta los resultados presentados a continuación toda vez que los cálculos aquí presentados son correctos.

No	No Contrato	Fecha de Inicio dentro del periodo exigido	Fecha de Finalización	Vr. Total Ejecutado	Tiempo Minimo Requerido	
					Meses	días
1	1463-2011	02/11/2012	15/12/2013	1.889.018.066	13	14
2	15/26/2016/182	02/02/2016	31/10/2016	1.663.810.037	9	
3	15/26/2016/272	01/11/2016	15/12/2016	1.488.320.176	1	15
4	1115-2013	16/12/2013	15/09/2014	1.291.614.294	9	
5	25/18/2014/435	14/05/2014	31/12/2014	1.547.439.360	3	16
Total Meses de Experiencia					36	15

Los dos contratos que no se tomaran en cuenta de las 7 certificaciones presentadas por tener un menor ejecutado son: Contrato 15/26/2015/237, con un valor total ejecutado de \$ 1.246.903.749 y el contrato 15/26/2016/415 con un valor total ejecutado de \$ 315.138.923

Se adjunta a la presente actas de liquidación y certificaciones de los contratos que evidencian las fechas de ejecución y valores debidamente ejecutados.

Atentamente,

Firma _____
Nombre completo: JOSE VICENTE ROJAS SANCHEZ
Dirección comercial: CRA. 69 N # 65-08 P. 2 BOGOTÁ
Teléfono y Fax: 318 548 32 25- 318 762 07 56 – 316 682 69 42
Domicilio Legal: CRA. 69 N # 65-08 P. 2 BOGOTÁ
Correo electrónico: contable@funmundoNuevo.org



CONTRATO No. 1463/2011

ACTA DE LIQUIDACIÓN

PARTES: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y
FUNDACION POR UN MUNDO NUEVO

REPRESENTANTE LEGAL: JOSE VICENTE ROJAS SANCHEZ

OBJETO: Garantizar la atención especializada en la Modalidad Acciones para Preservar y Restituir el ejercicio integral de los derechos de la Niñez y la Familia, por condiciones de amenaza o vulneración - Internado de atención especializada, para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes, conforme a las disposiciones legales, lineamientos técnicos de la modalidad y estándares de calidad vigentes para la prestación de servicios.

FECHA SUSCRIPCIÓN

DEL CONTRATO: Día: 28 Mes: 12 Año: 2011

VALOR DEL CONTRATO INICIAL: TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES
SETECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTAY CINCO
PESOS M/CTE (\$ 3.408.780.165)

ADICIÓN NO

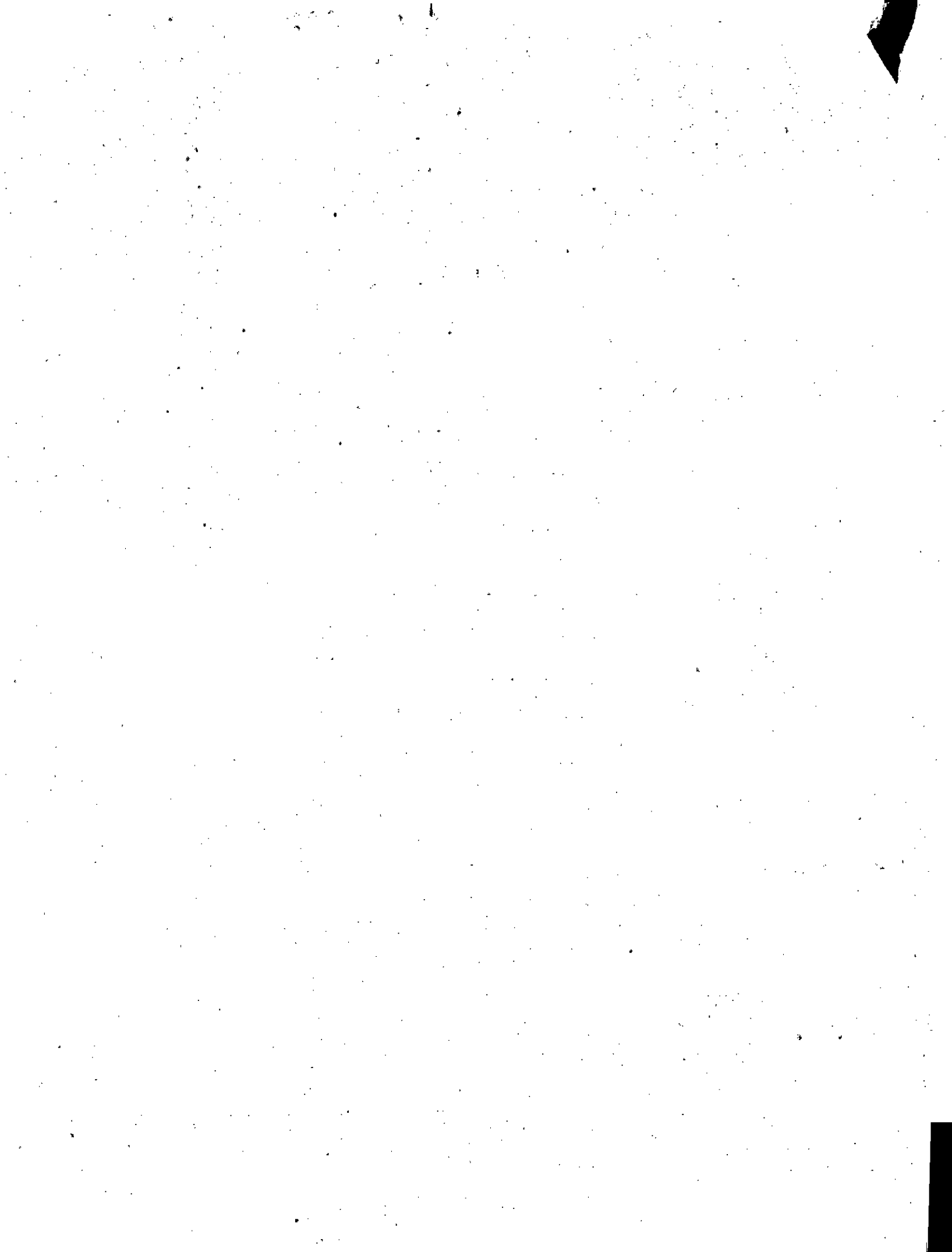
DISMINUCIÓN NO

VALOR TOTAL DEL

CONTRATO: TRES MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES
CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS VEINTIUN PESOS
M/CTE
(\$3.308.452.021)

Avenida Carrera 50 No. 26-51
PBX 324 1900 Ext. 106046
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080







República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Centro Zonal especializado Revivir



FECHA DE INICIACIÓN: Día: 31 Mes: 12 Año: 2011
FECHA DE TERMINACIÓN: Día: 15 Mes: 12 Año: 2013
SANCIONES IMPUESTAS: NO
SUPERVISOR: CARMEN ELENA PEÑARANDA CHALA
Coordinadora Centro Zonal Especializado Revivir

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ, mayor de edad y vecino (a) de Bogotá, D.C., identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.262.161, en su calidad de Directora del ICBF Regional Bogotá, nombrado mediante Resolución No. De 5580 del 15 de julio de 2013 y posesionada mediante acta No. 000191 del 15 de julio de 2013, delegada para la ordenación del gasto, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, establecimiento público del orden Nacional, creado por la ley 75 de 1968, quien para los efectos de la presente acta de liquidación se denominará **ICBF** por una parte y por la otra, **JOSE VICENTE ROJAS SANCHEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.79.444.462, quien obra en nombre y representación de **FUNDACION POR UN MUNDO NUEVO** con NIT/C.C 830.125.802-9, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**. **CARMEN ELENA PEÑARANDA CHALA** Coordinadora Centro Zonal Especializado Revivir en calidad de supervisor del contrato No. 1463 de 2011, hemos acordado elevar la presente acta de liquidación, de acuerdo a las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que la presente acta de liquidación se suscribe de acuerdo con la información reportada y certificación suscrita por el supervisor, el [18 de Diciembre de 2013] quien da fe de la ejecución idónea y de la inexistencia de incumplimientos o requerimientos causados por el contratista, para constancia suscribe el acta. 2) Que el plazo de ejecución pactado finalizó el 15 de Diciembre de 2013. 3) Que la coordinadora del Grupo Financiero expidió el estado de cuenta del mencionado contrato, el 20 de Febrero de 2014, en donde se reflejan los pagos realizados con ocasión a la ejecución del acto que nos ocupa. 4) Que la presente liquidación se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 5) Que el ICBF cumplió en su totalidad con las obligaciones contractuales que estaban a su cargo. 6) Que por parte del Contratista **NO** quedaron obligaciones pendientes para ejecutar, en concordancia con la constancia expedida por el supervisor en el numeral 1 de las consideraciones. El presente documento se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- LIQUIDACIÓN**: Liquidar de común acuerdo el contrato, suscrito entre el ICBF y **EL CONTRATISTA**, de conformidad con la información contenida en el estado de cuenta y certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor, en los siguientes términos:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$3.408.780.165
VALOR ADICIONES	\$0
REDUCCIONES [actas modificatorias]	\$14.803.209
LIBERACIONES[actas de ajuste]	\$85.524.935
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$3.308.452.021
VALOR EJECUTADO	\$3.301.105.828
VALOR PAGADO	\$3.301.105.828
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$0
SALDO A FAVOR DEL ICBF	\$0
SALDO A LIBERAR	\$7.346.193

Avenida Carrera 50 No. 26-51
 PBX 324 1900 Ext. 106046
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080





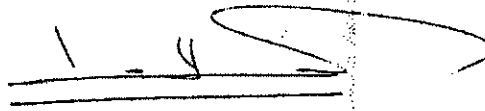



SEGUNDA.- DOCUMENTOS: Hacen parte integral de esta acta, el estado de cuenta y certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor, todos los documentos que reposan en el contrato y los allegados para realizar el trámite de liquidación. **TERCERA.- PAZ Y SALVO:** Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato No. 1483 de 2011, sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven del mismo y que deba cumplir el contratista con posterioridad a la liquidación del presente contrato acorde al informe del supervisor, al contrato y a la Ley. **CUARTA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** renuncia a cualquier reclamación posterior en contra del ICBF y/o cualquiera otra autoridad administrativa. **QUINTA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los, **12 1 MAYO 2014**

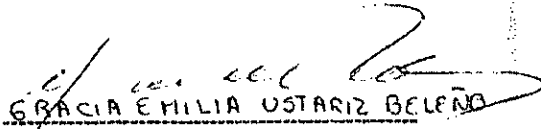
Por el ICBF

Por EL CONTRATISTA



 DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
 Ordenador del Gasto


 JOSE VICENTE ROJAS SANCHEZ
 Representante Legal
 CC 79.444.462


 CARMEN ELENA PEÑARANDA CHALA
 Supervisor del Contrato
 Coordinador del Centro Zonal Especializado Revivir


 GRACIA EMILIA USTARIZ BELANDIER
 Vo. Bo. (JEFE OFICINA JURÍDICA)
 Coordinadora GRUPO JURÍDICO

Vo.Bo. Abogado Oficina Jurídica 

Elaboró: Deisy Johana Zambrano Salazar - Apoyo a la Supervisión Financiera 

Ext: 148035



7 de mayo de 2014





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Boyacá
Grupo Asistencia técnica



LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF EN CALIDAD
DE SUPERVISORA DEL CONTRATO DE APOORTE N°
15/26/2016/272

CERTIFICA:

Que el contratista Fundación por un Mundo Nuevo con NIT 830.125.802-9 durante el plazo de ejecución del contrato N° 272 del 13 de Abril al 15 de Diciembre de 2016 con un valor total de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.591.426.880.), y valor total ejecutado de: MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS Mcte (\$1.488.320.176) de acuerdo con estado de cuenta expedido por el grupo financiero. Cumplió a satisfacción con el objeto y las obligaciones pactadas en la minuta contractual hasta la fecha de terminación del contrato, lo cual se verificó mediante el desarrollo de los Comités Técnicos operativos, y el apoyo a la Supervisión realizado por la Contratista Profesional Enlace de Familia y Comunidad Sandra Milena Reyes Echeverría.

Se expide en Tunja a los 22 días del mes de Marzo de 2017


AMIRA SORACÁ REYES
Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica
ICBF Regional Boyacá

Aprobó: Amira Soracá Reyes – Coordinadora Grupo Asistencia Técnica
Revisó: Amira Soracá Reyes – Coordinadora Grupo Asistencia Técnica
Proyectó: Sandra Milena Reyes Echeverría – Contratista





**ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE APOORTE
No. 237 de 2015**

PARTES: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y FUNDACION PARA LA PROTECCION DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS, LOS JOVENES, LAS JOVENES, LA MUJER Y LA FAMILIA POR UN MUNDO NUEVO

REPRESENTANTE LEGAL: JOSE VICENTE ROJAS

FECHA DE CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (hasta): Día: 18 Mes: 07 Año: 2019

OBJETO DEL CONTRATO: Potenciar capacidades individuales y colectivas con familias en situación de vulnerabilidad para fortalecer sus vínculos de cuidado mutuo y su integración social, a través de una intervención psicosocial que involucre acciones de aprendizaje - educación, facilitación, apoyo terapéutico y consolidación de redes

ALCANCE: N.A.

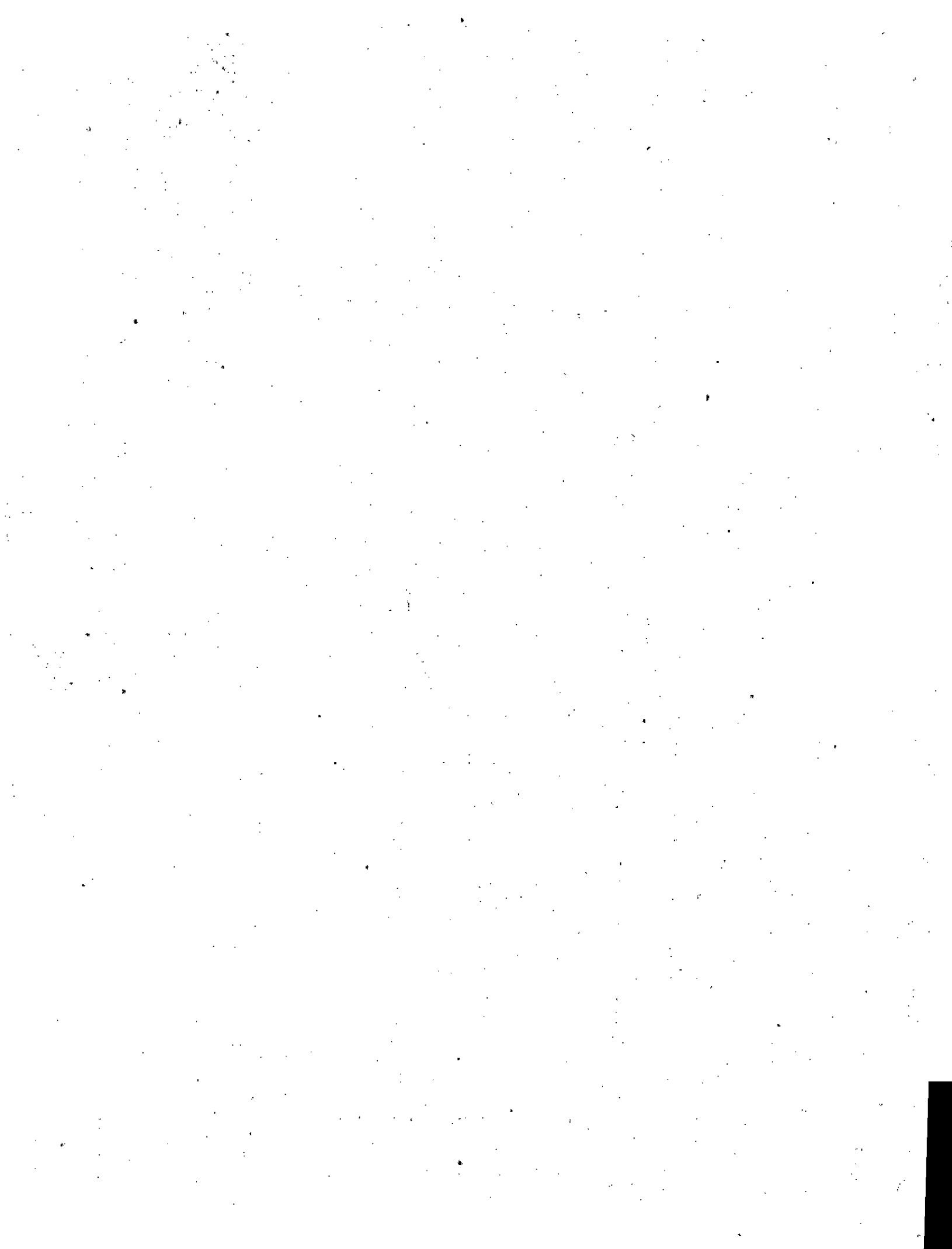
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: Día: 19 Mes: 06 Año: 2015

FECHA APROBACIÓN PÓLIZA: Día: 22 Mes: 06 Año: 2015

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización y hasta el 31 de diciembre de 2015

FECHA DE INICIACIÓN: VALOR INICIAL DEL CONTRATO: Día: 22 Mes: 06 Año: 2015
MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.246.903.749)

Página 1





CDP1: No. 53515
Día: 19 Mes: 06 Año: 2015
Valor: MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS
MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL
SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS
M/CTE (\$1.246.903.749)

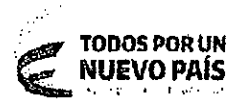
R.P1: No.157715
Día: 19 Mes: 06 Año: 2015
Valor: MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS
MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL
SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS
M/CTE (\$1.246.903.749)

SUPERVISOR ICBF COORDINADOR GRUPO ASISTENCIA TECNICA
(Dependencia):

NOMBRE SUPERVISOR DE ICBF JEANET ESPINOSA GARZON,
(Que conoció de la Ejecución): GLORIA MERCEDES MONSALVE PIÑEROS,
LEIDY FABIOLA GARCIA RIAÑO

NOMBRE SUPERVISOR DEL AMIRA SORACA REYES
ICBF
(Para efectos de Liquidación):

JUNIOR ADRIAN FRANCO RIAÑO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.900.952 en su calidad de Director ICBF Regional Boyacá (E), nombrado mediante Resolución N° 7915 del 08 de Agosto de 2016, delegado(a) en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF, y por la otra JOSE VICENTE ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.444.462 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación de FUNDACION PARA LA PROTECCION DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS, LOS JOVENES, LAS JOVENES, LA MUJER Y LA FAMILIA POR UN MUNDO NUEVO con NIT 830.125.802-9 y AMIRA SORACA REYES Profesional Especializado Código 2028 grado 16, en calidad de SUPERVISOR PARA EL ICBF, para efectos de liquidación del Contrato de APOORTE No. 237 de 2015, hemos convenido suscribir la presente acta de liquidación, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1). Que la supervisión del Contrato de Aporte No.



15/26/2015/237 de 2015 para el ICBF la ejerció JEANET ESPINOSA GARZON, GLORIA MERCEDES MONSALVE PIÑEROS, LEIDY FABIOLA GARCIA RIAÑO como COORDINADORAS DEL GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA. 2) Que de acuerdo con el informe final de supervisión del contrato 15/26/2015/237, el suscrito supervisor certifica el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato 237. 3) Que de acuerdo con el Informe de Supervisión de fecha 15 de Septiembre de 2016, el supervisor certifica la ejecución idónea del contrato, detallando cada una de las obligaciones a cargo del contratista y los documentos soporte del cumplimiento de las mismas y entre otras, señala que se presentaron los siguientes documentos como soporte de cumplimiento del objeto contractual: a) Informe de ejecución financiero; b) Certificado de pago de parafiscales; c) Estado de cuenta; d) Certificado de pago; e) Informes Mensuales 4) Que el supervisor certifica en el presente documento, que el Contratista cumplió a satisfacción el objeto y las obligaciones pactadas en la minuta contractual hasta la fecha de terminación del contrato, así como la obligación de acreditar el cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Salud, Pensión, Riesgos Laborales y el cumplimiento en sus aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, sobre los que se verificó que efectivamente cumplió con dicha exigencia conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 5) Que el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF, expidió el día 28 de Marzo de 2016 el Estado de Cuenta del mencionado Contrato, en donde se reflejan 4 pagos realizados al contratista FUNDACION PARA LA PROTECCION DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS, LOS JOVENES, LAS JOVENES, LA MUJER Y LA FAMILIA POR UN MUNDO NUEVO por valor de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.246.903.749) 8) Que la presente liquidación se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El presente documento se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-LIQUIDACIÓN:** Liquidar de común acuerdo el Contrato de APORTE No. 237 de 2015, celebrado entre EL ICBF y FUNDACION PARA LA PROTECCION DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS, LOS JOVENES, LAS JOVENES, LA MUJER Y LA FAMILIA POR UN MUNDO NUEVO de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa. **SEGUNDA.- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL:** La Ejecución Presupuestal del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de LA REGIONAL BOYACA y avalada por el supervisor para el ICBF de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$	1.246.903.749
VALOR ADICIÓN DEL CONTRATO	\$	0
VALOR REDUCCIONES (OTRO SI)	\$	0

Pág. 3




VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$	1.246.903.749
VALOR PAGADO POR EL ICBF	\$	1.246.903.749
VALOR NO GIRADO POR ICBF	\$	0
VALOR REINTEGROS	\$	0
VALOR EJECUTADO POR EL ICBF	\$	1.246.903.749
SALDO LIBERADO A FAVOR DEL ICBF	\$	0
SALDO POR LIBERAR A FAVOR DEL ICBF	\$	0
SALDO PENDIENTE POR PAGAR	\$	0
SALDO PENDIENTE POR REINTEGRAR (RECURSOS NO EJECUTADOS)	\$	0

TERCERA.- DOCUMENTOS: Hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del Contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto contractual y de todas las obligaciones. **CUARTA.- PAZ Y SALVO:** Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato de **APORTE** No. 237 de 2015. **QUINTA.- INDEMNIDAD:** Las partes mantendrán indemne mutuamente, cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato. **SEXTA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia, se firma en Tunja a los, **23 ENE 2017**

POR EL ICBF

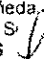
POR FUNDACION PARA LA PROTECCION DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS, LOS JOVENES, LAS JOVENES, LA MUJER Y LA FAMILIA POR UN MUNDO NUEVO.


JUNIOR ADRIAN FRANCO RIAÑO
 Director Regional Boyacá (E)


JOSE VICENTE ROJAS
 Representante Legal

SUPERVISOR PARA EL ICBF


AMIRA SORACA REYES
 Coordinadora Grupo Asistencia Técnica

Aprobó O. Castañeda
 Proyecto Claudia S
 Revisó Claudia S 



ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL
CONTRATO DE APORTE No. 25-18-2014-435

PARTES: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA Y FUNDACIÓN POR UN MUNDO NUEVO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS, LOS JÓVENES, LAS JÓVENES, LA MUJER Y LA FAMILIA.

REPRESENTANTE LEGAL: JOSÉ VICENTE ROJAS SÁNCHEZ

OBJETO: Implementar la Modalidad Familias con Bienestar para activar capacidades individuales y colectivas de familias vulnerables identificadas por el ICBF, a través de interacciones de aprendizaje - educación, facilitación y apoyo terapéutico, así como gestiones de inclusión social; ejecutadas conforme a los aspectos señalados en el Documento Técnico anexo al presente contrato, las instrucciones que para todos los efectos imparta la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF y las disposiciones legales vigentes.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 13 de Mayo de 2014

VALOR INICIAL: MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$1.552.336.320)

ADICIÓN AL CONTRATO: No

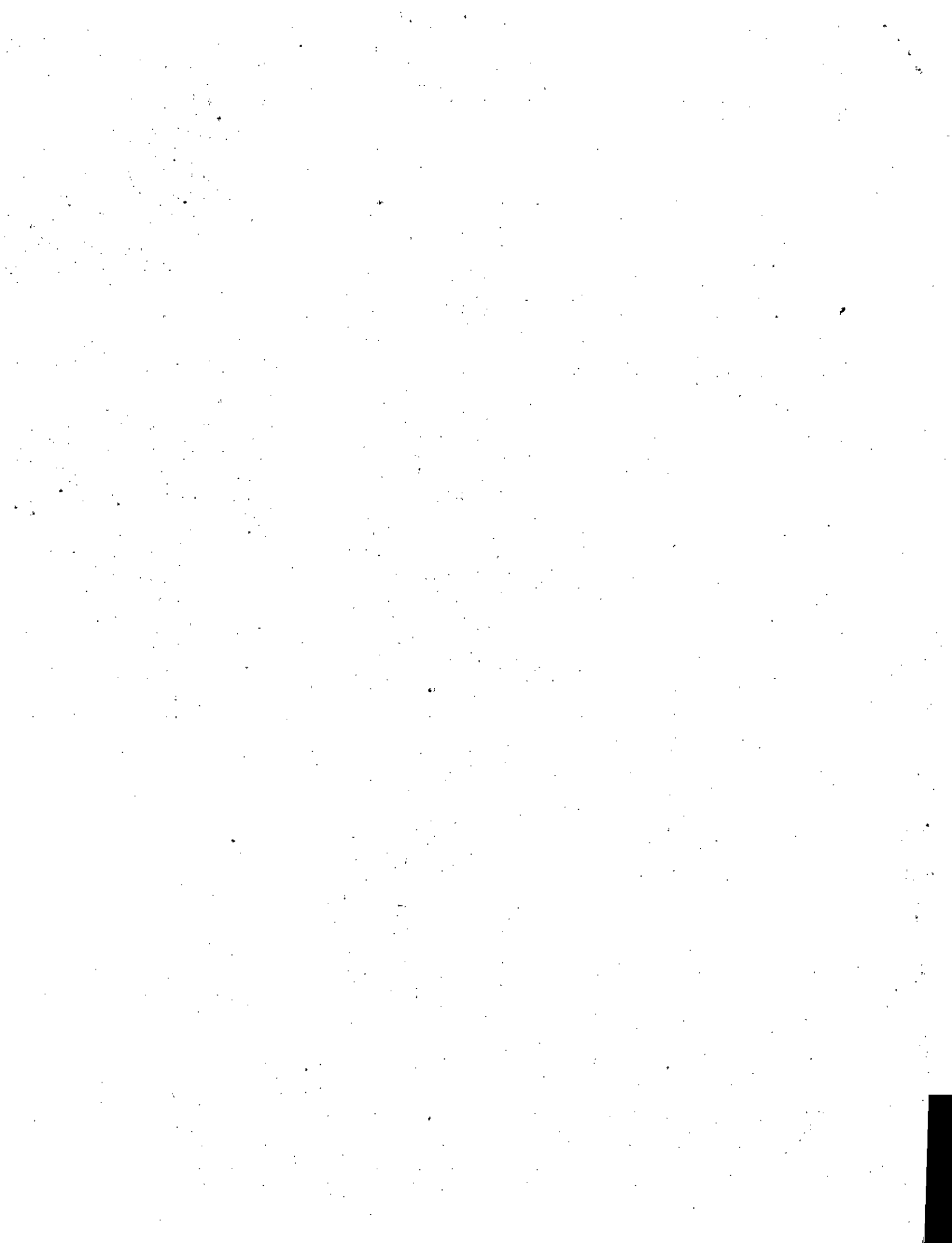
CDP No. 6813 Día: 15 Mes: Enero Año: 2014

FECHA DE INICIO: Día: 14 de Mayo de 2014

Calle 53 N°6-07/11 Bogotá -Colombia
Teléfono: 4377630 Ext 141004
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

REVISADO OCEN
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA





FECHA DE TERMINACIÓN: Día: 31 Mes: DICIEMBRE Año: 2014

SANCIONES IMPUESTAS: NINGUNA

SUPERVISOR: Omaira Angélica Castro Romero – designada mediante Memorando de fecha 16 de Julio/2014

SUPERVISOR DESIGNADO PARA LIQUIDACIÓN: Gloria Amparo Agudelo M. – designada a través de Memorando de fecha 26 de Enero de 2015.

MARIA EUGENIA BUSTOS JIMÉNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.526.731 en su calidad de Directora, nombrada mediante Resolución No. 052 del 08 de enero de 2013, posesionada mediante Acta No. 37 de 10 Enero de 2013, delegada en materia contractual de conformidad con la Resolución No. 3146 del 30 de Mayo de 2014, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento Público del Orden Nacional creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos de este contrato se denominará **ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA**, y por la otra, **JOSÉ VICENTE ROJAS SÁNCHEZ** identificado con la CC. No. 79.444.462 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **FUNDACIÓN POR UN MUNDO NUEVO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS, LOS JÓVENES, LAS JÓVENES, LA MUJER Y LA FAMILIA** con NIT 830.125.802-9 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y **GLORIA AMPARO AGUDELO MAHECHA** Profesional Especializado del Grupo de Asistencia técnica ICBF Regional Cundinamarca, en calidad de supervisora del **Contrato de Aporte No. 25-18-2014-435**, hemos convenido suscribir la presente acta de liquidación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que la presente acta de liquidación se suscribe de acuerdo con la información reportada y certificada por la Supervisora, quien da fe de la ejecución idónea y de la inexistencia de incumplimientos o requerimientos causados por el Contratista y llevó a cabo las demás actividades derivadas en cumplimiento del contrato de aporte, para constancia suscriben el acta. 2) Que de acuerdo con la certificación de cumplimiento suscrita por la supervisora **GLORIA AMPARO AGUDELO MAHECHA**, esta deja constancia que el plazo de ejecución pactado en el **Contrato de Aporte No. 25-18-2014-435** finalizó. 3) Que la supervisora **GLORIA AMPARO AGUDELO MAHECHA** suscribe el Informe Final de Supervisión, en donde detalla la relación de cada una de las actividades ejecutadas por el contratista y la relación de desembolsos efectuados por parte del ICBF. 4) Que la Coordinadora del Grupo Financiero del ICBF, expidió el Estado de Cuenta del mencionado **Contrato de Aporte No. 25-18-2014-435**, en donde se reflejan los pagos realizados al Contratista. 5) Que la presente liquidación se realiza en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El presente documento se registrará por las siguientes **CLAÚSULAS:** **PRIMERA.- LIQUIDACIÓN:** Liquidar de común acuerdo el **Contrato de Aporte No. 25-18-2014-435** suscrito entre el ICBF – REGIONAL CUNDINAMARCA y el CONTRATISTA, de acuerdo con la información contenida en el Estado de Cuentas del Contrato y la Certificación de Cumplimiento. **SEGUNDA.-** La Ejecución Presupuestal del **Contrato de Aporte No. 25-18-2014-435**, de conformidad con lo establecido en el

Calle 53 N°6-07/11 Bogotá -Colombia
 Teléfono: 4377630 Ext 141004
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

REVISADO COORDINADOR
 GRUPO JURÍDICO
 I. C. B. F.
 REGIONAL CUNDINAMARCA



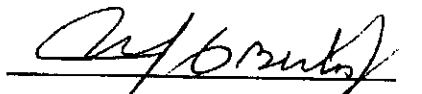
Estado de Cuenta expedido por la Coordinadora del Grupo Financiero y avalada por la supervisora en su Informe Final, es la siguiente:

	APORTE ICBF	APORTE COFINANCIACIÓN	VALOR TOTAL
VALOR TOTAL CONTRATO	\$1.552.336.320	0	\$1.552.336.320
VALOR EJECUTADO Y PAGADO	\$ 1.547.439.360	0	\$1.547.439.360
VALOR A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ 0	0	0
VALOR A LIBERAR	\$4.896.960	\$0	\$4.896.960

TERCERA.- DOCUMENTOS: Hacen parte integral de esta acta, la Certificación de Cumplimiento suscrita por la Supervisora **GLORIA AMPARO AGUDELO MAHECHA**, el Estado de Cuenta suscrito por la Coordinadora del Grupo Financiero y el Informe Final de Supervisión del **Contrato de Aporte No. 25-18-2014-435** suscrito por la Supervisora **GLORIA AMPARO AGUDELO MAHECHA**.
CUARTA.- PAZ Y SALVO: Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del **Contrato de Aporte No. 25-18-2014-435** manifiestan libremente que han procedido a la lectura total cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.
QUINTA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamación posterior en contra del ICBF y/o cualquiera otra autoridad administrativa.
SEXTA.- MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los,


9 MAR 2015

Por el ICBF



MARIA EUGENIA BUSTOS JIMENEZ
 Directora
 Regional Cundinamarca ICBF

Por el CONTRATISTA



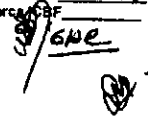
JOSÉ VICENTE ROJAS SÁNCHEZ
 Representante Legal
 Fundación por un Mundo Nuevo

SUPERVISORA



GLORIA AMPARO AGUDELO MAHECHA
 Profesional Especializado
 Grupo Asistencia Técnica Regional Cundinamarca ICBF

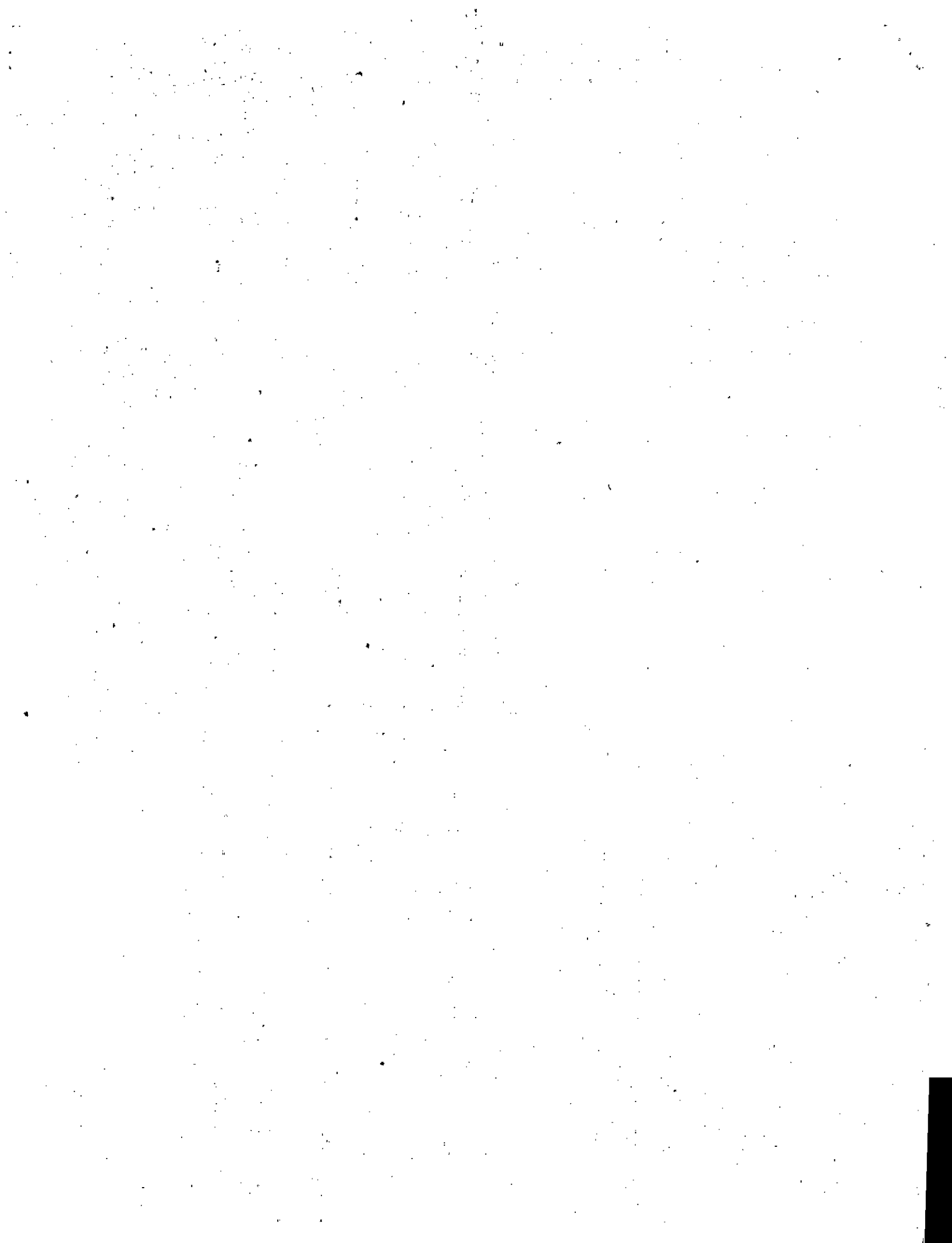
Proyectó: Gloria Amparo Agudelo M - Profesional Especializado Grupo Asistencia Técnica *G.A.M.*
 Revisó: Clara Inés Jiménez - Coordinadora Grupo Jurídico Regional Cundinamarca ICBF



Calle 53 N°6-07/11 Bogotá -Colombia
 Teléfono: 4377630 Ext 141004
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

REVISADO Y COORDINADO
 GRUPO JURÍDICO
 ICBF
 REGIONAL CUNDINAMARCA





RESOLUCIÓN No. 3284-4

08 OCT 2015

"por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Aporte No. 1115 del 12 de diciembre de 2013, suscrito con FUNDACIÓN POR UN MUNDO NUEVO

La Profesional Especializada encargada de las
Funciones de Directora del ICBF – Regional Bogotá

En uso de sus atribuciones legales y administrativas, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993, artículo 11 de la ley 1150 de 2007, así como en la Resolución No. 5580 del 15 de Julio de 2013, posesionada del cargo mediante Acta No. 000191 del 15 de Julio de 2013, del ICBF, demás normas concordantes y vigentes y,

CONSIDERANDO

Que el 12 de diciembre de 2013, se suscribió el contrato de Aporte No. 1115-2013, suscrito con **FUNDACIÓN POR UN MUNDO**, identificada con Nit No. 830.125.802-3, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por autoridad competente y licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF, Representada por **JOSE VICENTE RODRIGUEZ SANCHEZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.444.462, en calidad de Representante Legal, con el objeto de "GARANTIZAR LA APLICACION DEL MODELO DE ATENCION EN LA MODALIDAD INTERNADO ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVA DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y A LOS LINEAMIENTOS TECNICOS DEL MODELO DE ATENCION Y DE LA MODALIDA VIGENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO."

Que la cláusula QUINTA del contrato establece para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de hasta **MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.133.716.152)**, y un plazo de ejecución, establecido en la cláusula Cuarta de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del 12 de diciembre de 2013 hasta el 15 de septiembre de 2014.

Que de conformidad con la cláusula Novena, la supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Centro Zonal Especializado Revivir.

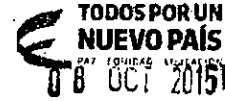
Que de conformidad con la cláusula Decima Cuarta, se dará la terminación unilateral, conforme a lo establecido en los artículos 14 al 18 de la ley 80 de 1993.

Que mediante oficio No. 007641 del 10 de septiembre de 2015, cito en las instalaciones del ICBF – Regional Bogotá, al Señor **JOSE VICENTE RODRIGUEZ SANCHEZ**, a fin de suscribir el acta de liquidación bilateral, otorgándole un plazo de cinco (5) días para su comparecencia.

Carrera 50 No. 26 - 51 – Teléfono: 4377630
Ext. 106077
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

107 ac
Estamos cambiando el mundo

2284 P



Que la citada comunicación se envió por correo certificado el día 05 de mayo de 2015, a la dirección de destino de acuerdo con el registro que sobre el particular figura en la carpeta contractual, no habiendo sido posible su entrega y devuelta la misma.

Que teniendo en cuenta que el Señor JOSE VICENTE RODRIGUEZ SANCHEZ, no compareció a las instalaciones del ICBF – Regional Bogotá, para suscribir el acta de Liquidación Bilateral del Contrato de Aporte No. 985 del 30 de octubre de 2014, se hace necesario adelantar el trámite de liquidación unilateral.

Que en mérito de lo expuesto La Profesional Especializada encargada de las Funciones de Directora del ICBF – Regional Bogotá

RESUELVE

PRIMERO: liquidar unilateralmente el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 1115 del 12 de diciembre de 2013, suscrito con **FUNDACIÓN POR UN MUNDO NUEVO**, identificada con Nit No. **830.125.802-3**, en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

OBJETO:	GARANTIZAR LA APLICACION DEL MODELO DE ATENCION EN LA MODALIDAD INTERNADO ATENCION ESPECIALIZADA PARA LA ATENCION DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVA DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y A LOS LINEAMIENTOS TECNICOS DEL MODELO DE ATENCION Y DE LA MODALIDA VIGENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.	
FECHA INICIACIÓN	DE	16 de diciembre de 2013
FECHA TERMINACIÓN	DE	15 de septiembre de 2014

2. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

RUBRO	CODIGO DEL RUBRO
VULNERABILIDAD O ADOBTALIBILIDAD	C-320-1504-7-0-103

Disponibilidades Presupuestales	No.	Valor	Fecha de Expedición
C.D.P. INICIAL	167313	\$ 73.522.437	05 de diciembre de 2013
C.D.P.	5614	\$ 1.060.193.715	02 de enero de 2014

Registros Presupuestales	No.	Valor	Fecha de Expedición
R.P. INICIAL	367013	\$ 73.522.437	13 de diciembre de 2013

Carrera 50 No. 26 - 51 – Teléfono: 4377630
 Ext. 106077
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo





3. VALOR

3 2 8 4 - 1

0 8 OCT 2015

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor Inicial del Contrato	\$ 1.133.716.152
Valor Adiciones	\$ 227.184.368
Valor Reducciones	\$ 0
Valor Liberaciones	\$ 43.357.174
Valor Total del Contrato	\$ 1.317.543.346

4. ESTADO FINANCIERO

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor Pagado	\$ 1.291.614.294
Valor Ejecutado	\$ 1.291.614.294
Saldo a Favor del Contratista	\$ 0
Saldo a Favor del ICBF	\$ 0
Saldo a Liberar	\$ 25.929.052

SEGUNDO: En firme el presente el acto administrativo quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre el ICBF – Regional Bogotá y la excontratista **FUNDACIÓN POR UN MUNDO NUEVO** por concepto del contrato de Aporte No. 1115 del 12 de diciembre de 2013.

TERCERO: Esta Resolución deberá ser notificada a la excontratista en los términos que establece los artículos 67 a 69 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF – Regional Bogotá, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

0 8 OCT 2015

Dada en Bogotá D.C. a los

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARMENZA GUTIERREZ DE CAMACHO
Profesional Especializada encargada de las
Funciones de Directora del ICBF – Regional Bogotá

Proyectó y Elaboró: Cristian Ricardo Camargo Ortiz
Control Legal: Gracia Emilia Ustariz Bejano – Coordinadora Grupo Jurídico

Carrera 50 No. 26 - 51 – Teléfono: 4377630
Ext. 106077
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Centro Zonal especializado Revivir



CONTRATO No. 1115/2013

ACTA DE LIQUIDACIÓN

PARTES: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y FUNDACION POR UN MUNDO NUEVO ✓
REPRESENTANTE LEGAL: JOSE VICENTE ROJAS SANCHEZ
OBJETO: Garantizar la aplicación del modelo de atención en la modalidad INTERNADO ATENCIÓN ESPECIALIZADA para la atención de los niños, las niñas y los adolescentes que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos abierto a su favor, conforme a las disposiciones legales y a los lineamientos técnicos del modelo de atención y de la modalidad vigentes para la prestación del servicio. ✓

FECHA SUSCRIPCIÓN

DEL CONTRATO: Día: 12 Mes: 12 Año: 2013 ✓

VALOR DEL CONTRATO INICIAL: MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 1.133.716.152) ✓

CDP: 167313 Día: 05 Mes: 12 Año: 2013 ✓

5614 Día: 02 Mes: 01 Año: 2014

RP: 367013 Día: 13 Mes: 12 Año: 2013

5414 Día: 02 Mes: 01 Año: 2014

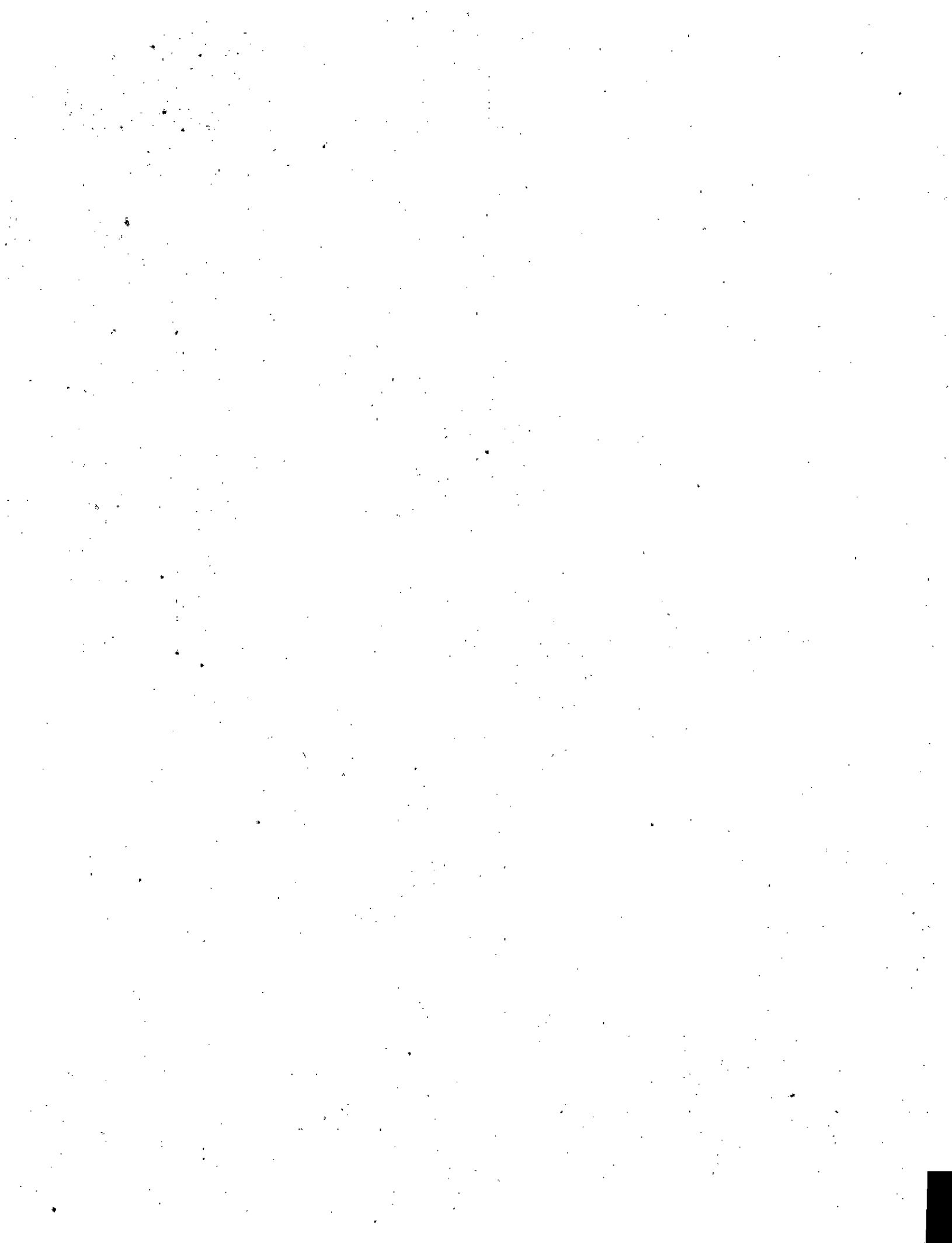
ADICIÓN DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 227.184.368) ✓

CDP: 5614 Día: 16 Mes: 07 Año: 2014 ✓

DISMINUCIÓN NO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$1.317.543.346)

*Rob
Javier J
2015*





FECHA DE INICIACIÓN: Día: 16 Mes: 12 Año: 2013
FECHA DE TERMINACIÓN: Día: 15 Mes: 09 Año: 2014 ✓
SANCIONES IMPUESTAS: NO
SUPERVISOR: CARMEN ELENA PEÑARANDA CHALA
Coordinadora Centro Zonal Revivir

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ, mayor de edad y vecino (a) de Bogotá, D.C., identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.262.161, en su calidad de Directora del ICBF Regional Bogotá, nombrado mediante Resolución No. De 5580 del 15 de julio de 2013 y posesionada mediante acta No. 000191 del 15 de julio de 2013, delegada para la ordenación del gasto, quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, establecimiento público del orden Nacional, creado por la ley 75 de 1968, quien para los efectos de la presente acta de liquidación se denominará ICBF por una parte y por la otra, JOSE VICENTE ROJAS SANCHEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.79.444.462, quien obra en nombre y representación de FUNDACION POR UN MUNDO NUEVO con NIT/C.C 830.125.802-9, quien en adelante se denominará EL OPERADOR. CARMEN ELENA PEÑARANDA CHALA Coordinadora Centro Zonal Revivir en calidad de supervisor del contrato No. 1115 de 2013, hemos acordado elevar la presente acta de liquidación, de acuerdo a las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que la presente acta de liquidación se suscribe de acuerdo con la información reportada y certificación suscrita por el supervisor, el [12 de Diciembre de 2014] quien da fe de la ejecución idónea y de la inexistencia de incumplimientos o requerimientos causados por el contratista, para constancia suscribe el acta. 2) Que el plazo de ejecución pactado finalizó el 15 de Septiembre de 2014. 3) Que la coordinadora del Grupo Financiero expidió el compromiso presupuestal y relación de pagos del mencionado contrato, el 28 de Octubre de 2014, en donde se reflejan los pagos realizados con ocasión a la ejecución del acto que nos ocupa. 4) Que la presente liquidación se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 5) Que el ICBF cumplió en su totalidad con las obligaciones contractuales que estaban a su cargo. 6) Que por parte del Operador NO quedaron obligaciones pendientes para ejecutar, en concordancia con la constancia expedida por el supervisor en el numeral 1 de las consideraciones. El presente documento se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- LIQUIDACIÓN:** Liquidar de común acuerdo el contrato, suscrito entre el ICBF y EL OPERADOR, de conformidad con la información contenida en el estado de cuenta y certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor, en los siguientes términos:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$1.133.716.152
VALOR ADICIONES	\$227.184.368
REDUCCIONES [actas modificatorias]	\$0
LIBERACIONES [actas de ajuste]	\$43.357.174
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$1.317.543.346
VALOR EJECUTADO	\$1.291.614.294
VALOR PAGADO	\$1.291.614.294
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$0
SALDO A FAVOR DEL ICBF	\$0
SALDO A LIBERAR	\$25.929.052





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Centro Zonal especializado Revivir



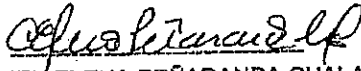
SEGUNDA.- DOCUMENTOS: Hacen parte integral de esta acta, el registro presupuestal, relación de pagos y certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor, todos los documentos que reposan en el contrato y los allegados para realizar el trámite de liquidación. **TERCERA.- PAZ Y SALVO:** Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato No. 1115 de 2013, sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven del mismo y que deba cumplir el operador con posterioridad a la liquidación del presente contrato acorde al informe del supervisor, al contrato y a la Ley. **CUARTA.- INDEMNIDAD:** EL OPERADOR renuncia a cualquier reclamación posterior en contra del ICBF y/o cualquiera otra autoridad administrativa. **QUINTA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los,

Por el ICBF

Por EL OPERADOR

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
Ordenador del Gasto

JOSE VICENTE ROJAS SANCHEZ
Representante Legal


CARMEN ELENA PEÑARANDA CHALA
Supervisor del Contrato
Coordinador del Centro Zonal Revivir

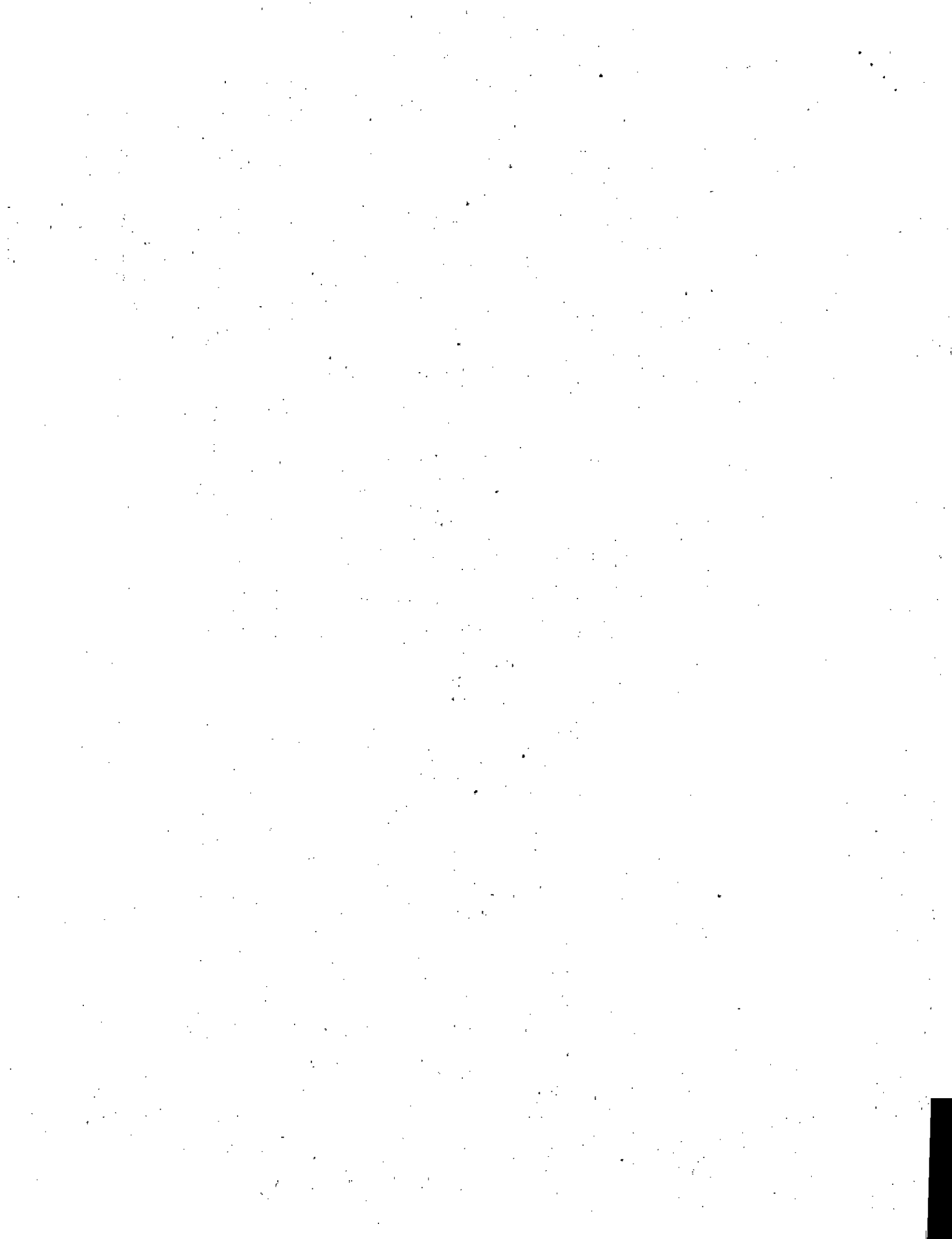
GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Vo. Bo. COORDINADORA GRUPO JURÍDICO

Juan Villamil - Anita Cubides
Vo.Bo. Abogado Oficina Jurídica

Elaboró: Delsy Johana Zambrano Salazar - Apoyo a la Supervisión Financiera

Calle 53 No. 66 C - 45 Barrio Salitre El Greco
Teléfono: 4377630 Ext. 149000
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

Estamos cambiando el mundo





EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 GRADO 03 EN CALIDAD DE SUPERVISOR DEL CONTRATO DE APOORTE No. 15/26/2016/182 SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y LA FUNDACION PARA UN MUNDO NUEVO Y LA PROTECCION DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS LOS JOVENES, LAS JOVENES LA MUJER Y LA FAMILIA "FUNDACIÓN POR UN MUNDO NUEVO"

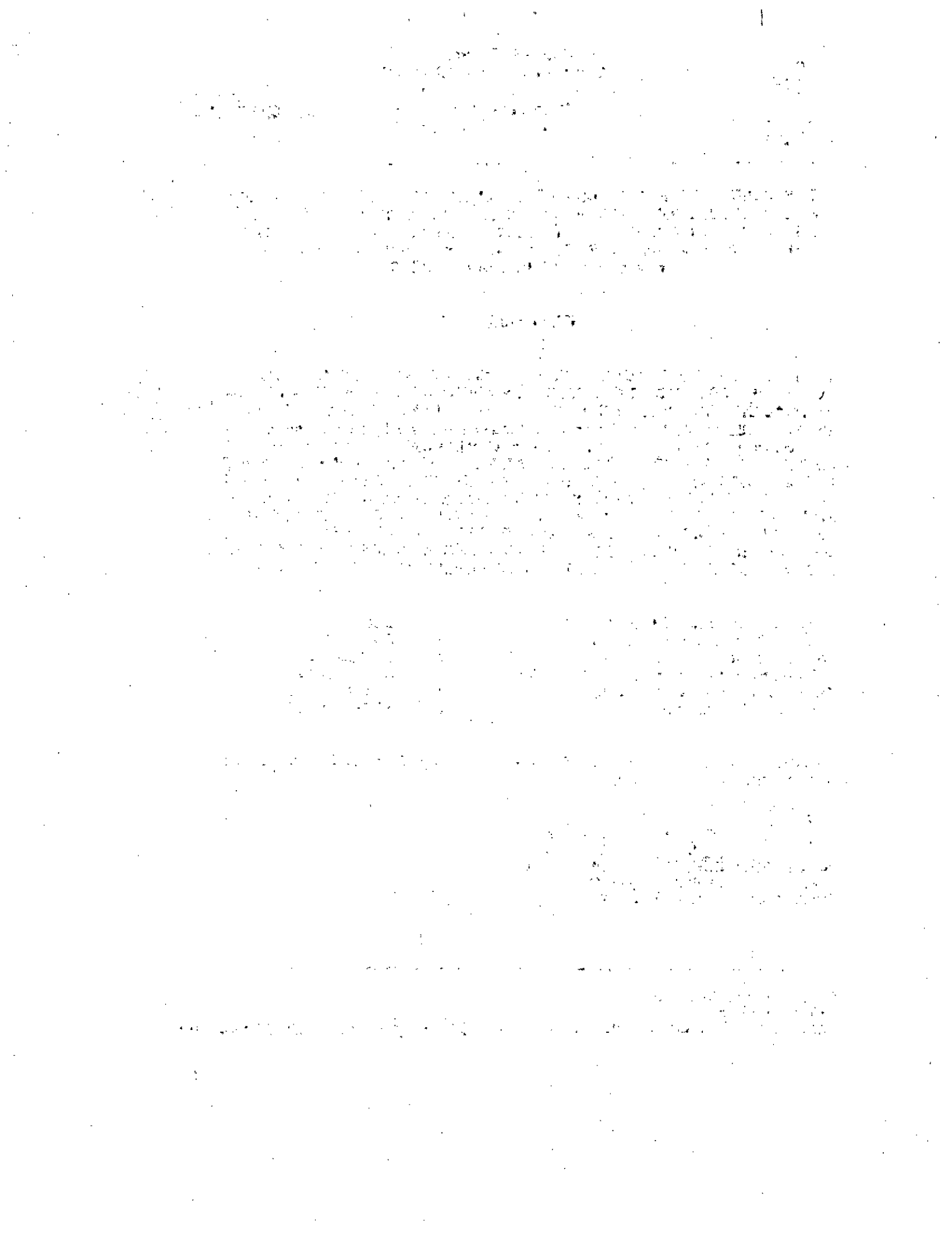
CERTIFICA:

Que el Operador LA FUNDACION PARA UN MUNDO NUEVO Y LA PROTECCION DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS LOS JOVENES, LAS JOVENES LA MUJER Y LA FAMILIA "FUNDACIÓN POR UN MUNDO NUEVO" con NIT 830125802-9, ejecutó el contrato 15/26/2016/182 satisfactoriamente en su totalidad de tanto de del plazo pactado como de los recursos y actividades allí comprometidas; el objeto contractual es "PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN, EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, Y A MUJERES GESTANTES Y MADRES EN PERIODO DE LACTANCIA CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS, MANUAL OPERATIVO, LAS DIRECTRICES, PARÁMETROS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL "DE CERO A SIEMPRE".

Fecha de suscripción del contrato:	:	2/02/2016
Fecha de Terminación del contrato	:	31/10/2016
Valor Inicial del Contrato	:	\$1.123.282.536
Valor Disminución del contrato (23/05/2016)	:	\$ 11.227.622
Adición 1 del contrato (01/8/2016)	:	\$ 551.755.123
Valor Final del Contrato	:	\$1.663.810.037

Se expide en Tunja, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2017, a solicitud del Representante Legal de la Entidad.


JOSE ARIEL ANZOATEGUI ARIZA
Profesional Universitario 20144 grado 003
Supervisor del Contrato de Aporte 182






EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 GRADO 03 EN CALIDAD DE SUPERVISOR DEL CONTRATO DE APOORTE No. 15/26/2016/415 SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y LA FUNDACION PARA UN MUNDO NUEVO Y LA PROTECCION DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS LOS JOVENES, LAS JOVENES LA MUJER Y LA FAMILIA "FUNDACIÓN POR UN MUNDO NUEVO"

CERTIFICA:

Que el Operador LA FUNDACION PARA UN MUNDO NUEVO Y LA PROTECCION DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS LOS JOVENES, LAS JOVENES LA MUJER Y LA FAMILIA "FUNDACIÓN POR UN MUNDO NUEVO "con NIT 830125802-9, ejecutó el contrato 15/26/2016/415 satisfactoriamente en su totalidad de tanto de del plazo pactado como de los recursos y actividades allí comprometidas; el objeto contractual es" *PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN, EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, Y A MUJERES GESTANTES Y MADRES EN PERIODO DE LACTANCIA CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS, MANUAL OPERATIVO, LAS DIRECTRICES, PARÁMETROS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL "DE CERO A SIEMPRE".*

<i>Fecha de suscripción del contrato</i>	:	<i>01/11/2016</i>
<i>Fecha de Terminación del contrato</i>	:	<i>15/12/2016</i>
<i>Valor Inicial del Contrato</i>	:	<i>\$315.138.923</i>
<i>Valor Adición 1 del contrato (Fecha)</i>	:	<i>\$0</i>
<i>Valor Adición 1 del contrato (Fecha)</i>	:	<i>\$0</i>
<i>Valor Disminución del Contrato (Fecha)</i>	:	<i>\$0</i>
<i>Valor Final del Contrato</i>	:	<i>\$315.138.923</i>

Se expide en Tunja, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2017, a solicitud del Representante Legal de la Entidad.


JOSE ARIEL ANZOATEGUI ARIZA
Profesional Universitario 20144 grado 003
Supervisor del Contrato de Aporte 415

7
R
Ay

Andrea Pedroza Molina

De: Milena Vega <gerencia@corpocescolombia.org>
Enviado el: miércoles, 29 de noviembre de 2017 11:41 a. m.
Para: Invitacion Publica 003 2017
Asunto: RECLAMACIÓN IP-003-2017 CORPORACIÓN ESPÍRITU SANTO PROPONENTE N° 07
Datos adjuntos: RECLAMACION IP003-2017 CORPORACION ESPIRITU SANTO.pdf

Señores
COMITÉ EVALUADOR IP 003-2017
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF
Sede Nacional
Bogotá, D.C.

Cordial Saludo.

Por medio del presente nos permitimos presentar la reclamación al informe de verificación definitiva realizada a la propuesta enviada para la conformación del banco de oferentes del programa "Familias con Bienestar para la Paz". Para tal fin, enviamos adjunto los soportes, de acuerdo con lo requerido en el traslado de los resultados de verificación definitiva y que de acuerdo a lo establecido en el mencionado informe, éste se publicará en la página web del ICBF por un término de 5 días hábiles, plazo durante el cual las entidades proponentes podrán pronunciarse sobre el mismo, presentar subsanaciones y/u observaciones del caso.

Operador: Corporación Espíritu Santo **CORPOCES**.
Proponente N° 07.

Sin otro particular y en espera de que lo aportado permita subsanar las observaciones realizadas y con ello la Corporación sea habilitada en el banco de oferentes del programa "Familias con Bienestar para la Paz".

Atentamente,



San José de Cúcuta, Noviembre 29 de 2017

Señores
COMITÉ EVALUADOR IP 003-2017
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
Sede Nacional
Bogotá, D.C.

ASUNTO: RECLAMACIÓN AL INFORME DE VERIFICACIÓN DEFINITIVA DE REQUISITOS HABILITANTES DEL PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA ICBF IP-003-2017, PUBLICADO EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Cordial Saludo:

En virtud del informe de verificación definitivo de requisitos habilitantes del proceso de selección invitación pública IP-003-2017 publicado por el comité evaluador el día 23 de noviembre de 2017 y dentro del plazo de cinco (5) días hábiles para presentar reclamación; Yo, MILENA VEGA PEREZ identificada con la C.C. N° 37.329.418 de Ocaña, en calidad de representante legal de la CORPORACION ESPÍRITU SANTO - CORPOCES proponente N° 07, me permito hacer la respectiva reclamación a los resultados de la verificación de cumplimiento de documentos y requisitos financieros, teniendo en cuenta lo siguiente:

A. EVALUACION FINANCIERA

DOCUMENTO A VERIFICAR: Formato N° 1.

RESULTADO: NO CUMPLE. No se pudo establecer el presupuesto del municipio para el cual se presenta. En el formato N° 1 Carta de Presentación, presentó interés en el departamento del Cesar para operar 2040 cupos, pero ese departamento consta de 2280 unidades de servicio.

En el numeral 3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN establece el máximo de regionales (3) y cupos (6.840) a presentar interés por parte de los interesados.



Calle 15 N° 3E-71 Caobos - Teléfono: 5711926

NIT: 807000358-9 - gerencia@corpocescolombia.org



SUBSANACIÓN: Se corrige en el Formato N° 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA el número de departamentos a ofertar y los cupos respectivos quedando así: Norte de Santander (2040 cupos) y Santander (2760 cupos); para un total de 4800 cupos.

SOPORTES QUE SUSTENTAN LA SUBSANACIÓN:

* FORMATO N° 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

SOLICITUD.

Por lo anteriormente expuesto y soportado, me permito respetuosamente solicitar al comité evaluador se revise y avale la información aportada y se reconsidere el resultado NO CUMPLE en la evaluación financiera de la verificación definitiva, publicada el día 23 de noviembre de 2017; pues demostramos que nuestra Corporación **CUMPLE** con todos los requisitos financieros, y además, con los jurídicos y técnicos. Como resultado de ello, sea modificado el informe definitivo y la Corporación Espíritu Santo – CORPOCES sea habilitada en el banco de oferentes a nivel nacional para prestar el servicio público de bienestar familiar a través de la modalidad "Familias con Bienestar para la Paz".

Sin otro particular y en espera de que lo aportado nos permita subsanar el requerimiento realizado.

Atentamente,


MILENA VEGA PEREZ

Representante Legal

Nombre del proponente **CORPORACION ESPIRITU SANTO**



Calle 15 N° 3E-71 Caobos - Teléfono: 5711926

NIT: 807000358-9 - gerencia@corpocescolombia.org



CO-SC-CER495268

FORMATO N°1
CARTA DE PRESENTACIÓN

San José de Cúcuta, noviembre 29 de 2017

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Dirección: Av Cra 68 No 64C- 75

Ciudad.

La suscrita **MILENA VEGA PEREZ** con cédula de ciudadanía N° 37.329.418 en calidad de Representante Legal de la Corporación Espíritu Santo "**CORPOCES**" con NIT. 807000358-9 de conformidad con lo requerido en el Estudio previo cuyo objeto es: "**CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ CUYO OBJETO ES: POTENCIAR CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS CON FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, A TRAVÉS DE UNA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL QUE CONLLEVA ACCIONES DE APRENDIZAJE – EDUCACIÓN, DE FACILITACIÓN Y DE GESTIÓN DE REDES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO FAMILIAR Y LA CONVIVENCIA ARMÓNICA**",

Presento la propuesta y solicito ser evaluado para la habilitación objeto del presente proceso.

Así mismo, la suscrita declara que:

- a) Tengo poder o representación legal para firmar y presentar la propuesta.
- b) Esta propuesta, compromete totalmente a la persona jurídica que legalmente represento.
- c) He estudiado cuidadosamente los documentos que hacen parte del proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes de FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
- d) He revisado detenidamente la propuesta adjunta y no contiene ningún error u omisión. Sin embargo, cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con las condiciones de la INVITACIÓN PÚBLICA dentro del cual se presenta la misma, y acepto expresa y explícitamente que así se interprete mi propuesta.



- e) Conozco y acepto el contenido del Lineamiento Técnico de la modalidad Familias con Bienestar para la Paz
Y declaro que en el evento de ser habilitado y seleccionado posteriormente como operador daré estricto cumplimiento al mismo.
- f) **No me encuentro en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y demás normas y legales pertinentes.**
- g) Los miembros, asociados y personal de la entidad que represento no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad para contratar, ni se encuentran incurso en conflicto de interés con los servidores públicos y contratistas del ICBF.
- h) Represento a una entidad sin ánimo de lucro.
- i) Reconozco la responsabilidad que me concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los servicios que me obligo a ofrecer, en el evento de ser habilitado para la conformación del Banco Nacional de Oferentes, y en el evento de ser seleccionado para contratar con su Entidad, asumo la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.
- j) Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser habilitado.
- k) Acepto y reconozco que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir y que pueda influir en mi propuesta, no me eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que me llegue a corresponder como futuro contratista y renuncio a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por mí, en razón de la falta de diligencia en la obtención de la información.
- l) Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta propuesta.
- m) Acepto que ser habilitado para hacer parte del banco de oferentes, no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.
- n) Acepto y autorizo que el ICBF me envíe información y notificaciones por el correo electrónico que se señala al final del documento.
- o) Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley Colombiana y en consecuencia, consideramos que el ICBF se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de cierre del proceso adelantado, a sus funcionarios, a los demás proponentes o participantes en el proceso Invitación Pública a la conformación del Banco Nacional de Oferentes y al público en general.

NOTA: La anterior declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, caso en el cual deberá indicarse de manera explícita los folios en los cuales obra tal información y la



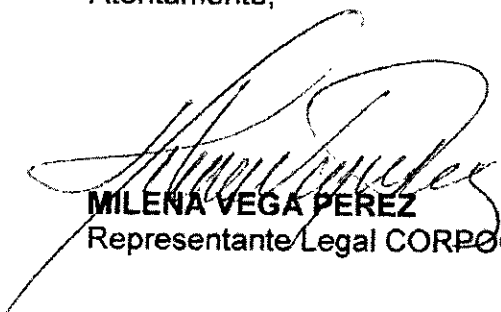
justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos.

- p) Declaro bajo la gravedad de juramento que los recursos empleados para la configuración, adelantamiento y logística de las actividades ofertadas, tienen un origen lícito y provienen del giro normal de la entidad o entidades que represento.
- q) Declaro bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar habilitado para el Banco Nacional de Oferentes que garantizo mantener las especificaciones técnicas ofertadas en la propuesta presentada.
- r) Declaro bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar habilitado para el Banco Nacional de Oferentes acataré fielmente las condiciones ofertadas en las obligaciones contractuales incluidas en los contratos resultantes.
- s) Que conocemos el contenido de la totalidad de las adendas a la Invitación Pública.
- t) Acepto el valor del cupo establecido por el ICBF para cada modalidad, según lo establecido los estudios previos y anexos de la invitación pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes. Así mismo, que dicho valor puede estar sujeto a modificaciones según el presupuesto asignado anualmente al ICBF.
- u) Declaro que cuento con una sede administrativa para direccionar los programas y actividades en cumplimiento del objeto social Corporativo, ubicada en la **Calle 15 # 3E - 71 Barrio Caobos** la cual está dotada con equipos de cómputo, línea telefónica, acceso a internet y sala de reuniones.
- v) Autorizo que todos los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de la invitación pública me sean notificados de manera electrónica al correo **gerencia@corpocescolombia.org**.

A continuación presento mi interés de operar en los siguientes Departamentos con cupos de familias a atender:

DEPARTAMENTO	CUPOS FAMILIAS A ATENDER
Norte de Santander	2.760
Santander	2.040

Atentamente,


MILENA VEGA PEREZ
Representante Legal CORPOCES



10
Horta Per

Andrea Pedroza Molina

De: Genios y Maestros org <geniosymaestros@gmail.com>
Enviado el: viernes, 01 de diciembre de 2017 3:37 p. m.
Para: Invitacion Publica 003 2017
Asunto: SUBSANACIONES FAMILIAS CON BIENESTAR
Datos adjuntos: AUTORIZACION PARA CONTRATAR ICBF.pdf; CARTA SUBSANACIONES FB 271117 (2).pdf; CEDULA CONTADOR.pdf; CEDULA REVISOR FISCAL.jpg; CERTIF. JUNTA DE CONTADORES CONTADOR.pdf; CERTIF. JUNTA CONTADORES REVISOR FISCAL.pdf; CERTIFICADO ESTADOS FINANCIEROS 2016 GENIOS Y MAESTROS (1).pdf; CERTIFICADO MONTESSORI 261117 (1).pdf; CERTIFICADO SABER SER NUEVO (2).pdf; CERTIFICADO USME.pdf; CONVENIO DE COOPERACION MARIA MONTESSORI (1).pdf; CONVENIO_No. 001 SABER SER- GyM (1).pdf; DECLARACION DE RENTA AÑO 2016.pdf; DICTAMEN REVISOR FISCALCONTADOR.pdf; FORMATO 1 familias con bienestar.pdf; NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.pdf; TARJETA PROF. CONTADOR.pdf; TARJETA PROFESIONAL REVISOR FISCAL.JPG

Cartagena, noviembre 30 de 2017

Señores ICBF
Nivel nacional

Asunto: SUBSANACION REQUISITOS CONVOCATORIA IP0032017: Conformación de un banco nacional de oferentes para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad familias con bienestar para la paz cuyo objeto es: potenciar capacidades individuales y colectivas con familias en situación de vulnerabilidad, a través de una intervención psicosocial que conlleva acciones de aprendizaje – educación, de facilitación y de gestión de redes para fomentar el desarrollo familiar y la convivencia armónica.

Cordial saludo,

Atendiendo la publicación de verificación de requisitos mínimos, dentro de los términos establecidos para subsanaciones se aclara lo siguiente:

1. Se ajusta en el formato N° 1 o carta de presentación, se presenta corrección atinente a aplicación de Departamento y Zona, manifestando en la actualidad aspiraciones a conformar el banco de oferentes para el Departamento del Atlántico Esto teniendo en cuenta la subsanación del requisito financiero, el cual manifiesta que no se cumple con la capacidad financiera.
4. Se adjunta nuevamente certificación expedida por la Fundación Saber Ser.
5. Copia del convenio suscrito con la Fundación saber ser, el cual ya se había aportado y nuevamente lo presentamos en este momento del proceso de convocatoria, en el cual figura tipo de convenio. Con esta aclaración se esta cumpliendo con este requisito.
6. Se aporta certificado del colegio Montessori, de acuerdo con los requisitos establecidos. Se reemplaza certificado expedido por el colegio Maria Montessori. Por un certificado expedido con anterioridad.
7. Se aporta copia del convenio con el Colegio Maria Montessori.

Nota Aclaratoria: . Los funcionarios de la Fundación Genios y maestros ejercen su acción de servicio a la comunidad en virtud de una relación de carácter civil y voluntario. (Lo cual es valido porque esta contemplado en la ley 720 del 2001, en donde se expresa que voluntariado: "Es el conjunto de acciones de interés general desarrolladas por personas

naturales o jurídicas, quienes ejercen su acción de servicio a la comunidad en virtud de una relación de carácter civil y voluntario.

Los convenios con la Fundación Saber Ser y Colegio Montessori, son de tipo voluntariado, toda vez que se realizó a fin de que la Fundación Genios y Maestros obtuviese experiencia acumulativa en el ejercicio de actividades con NNA, en casos de vulneración de derechos, garantías y restablecimiento de los mismos. Teniendo en cuenta que sus objetivos son de servicio social.

8. Se aporta certificado expedido por la Secretaría de Educación USME, con requisitos, solicitamos nos validen esta experiencia. (El cual no aportamos por error involuntario)

9. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS. Se aportan estados financieros 2016 de acuerdo a los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia para tal fin.

10. Ya se había aportado en los documentos iniciales los siguientes:

11. Dictamen de revisor fiscal

12. Certificados vigentes expedidos por la junta central de contadores de contador y revisor fiscal

13. Fotocopias de tarjetas profesionales de contador y revisor fiscal.

Nota estos últimos certificados, nuevamente los aportamos en este momento del proceso de la convocatoria.

14. Presentamos certificación de la Fundación Saber Ser, con terminación de convenio.

Agradecemos la oportunidad de permitir realizar subsanaciones.

JULIAN DARIO CONTRERAS LORA

Representante Legal

FUNDACION GENIOS Y MAESTROS



FUNDACION GENIOS Y MAESTROS

Nit 900391300



El Genio de hoy Será el Maestro de Mañana

El Genio de Hoy será El Maestro de Mañana

FUNDACION GENIOS Y MAESTROS

De acuerdo a lo estipulado en los Estatutos de la FUNDACION GENIOS Y MAESTROS. "Artículo 20º. El Presidente es el Representante Legal de la Fundación "GENIOS Y MAESTROS" y tiene a su cargo, la gestión administrativa de la misma. Está autorizado para realizar operaciones hasta por cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Las operaciones superiores a este monto deberán ser autorizadas por la Junta Directiva". La Junta Directiva autoriza al Señor JULIAN DARIO CONTRERAS LORA, identificado con C.C. N° 1143385975 expedida en Cartagena, en calidad de Representante Legal, para celebrar contrato con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Cordialmente,

JULIAN DARIO CONTRERAS LORA
Presidente o Representante Legal

JAVIER GUILLERMO AYOS CORREA
Secretario

El Genio de hoy Será el Maestro de Mañana

Barrio El Socorro manzana 86 lote 6 plan 554

Cartagena- Colombia

Te. 3012715061-3046481743

geniosymaestros@gmail.com

www.geniosymaestros.org



FUNDACION GENIOS Y MAESTROS

NIT 900391300-6



El Genio de Hoy será El Maestro de Mañana

Cartagena, noviembre 30 de 2017

Señores ICBF
Nivel nacional

Asunto: SUBSANACION REQUISITOS CONVOCATORIA IP0032017: Conformación de un banco nacional de oferentes para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad familias con bienestar, para la paz cuyo objeto es: potenciar capacidades individuales y colectivas con familias en situación de vulnerabilidad, a través de una intervención psicosocial que conlleva acciones de aprendizaje – educación, de facilitación y de gestión de redes para fomentar el desarrollo familiar y la convivencia armónica

Cordial saludo,

Atendiendo la publicación de verificación de requisitos mínimos, dentro de los términos establecidos para subsanaciones se aclara lo siguiente:

1. Se ajusta en el formato N° 1 o carta de presentación, se presenta corrección atinente a aplicación de Departamento y Zona, manifestando en la actualidad aspiraciones a conformar el banco de oferentes para el Departamento del Atlántico. Esto teniendo en cuenta la subsanación del requisito financiero, el cual manifiesta que no se cumple con la capacidad financiera.

4. Se adjunta nuevamente certificación expedida por la Fundación Saber Ser.

5. Copia del convenio suscrito con la Fundación saber ser, el cual ya se había aportado y nuevamente lo presentamos en este momento del proceso de

Barrio Blasdelezo Manzana A' lote 13. Etapa 2ª.

Cartagena- Colombia

Teléfonos: 0356422445- celular: 3046481743

geniosymaestros@gmail.com

www.geniosymaestros.org.co

FUNDACION GENIOS Y MAESTROS

NIT 900391300-6



El Genio de hoy Será el Maestro de Mañana

convocatoria, en el cual figura tipo de convenio. Con esta aclaración se esta cumpliendo con este requisito.

6. Se aporta certificado del colegio Montessori, de acuerdo con los requisitos establecidos. Se reemplaza certificado expedido por el colegio Maria Montessori. Por un certificado expedido con anterioridad.

7. Se aporta copia del convenio con el Colegio Maria Montessori.

Nota Aclaratoria: . Los funcionarios de la Fundación Genios y maestros ejercen su acción de servicio a la comunidad en virtud de una relación de carácter civil y voluntario. (Lo cual es valido porque esta contemplado en la ley 720 del 2001, en donde se expresa que voluntariado: "Es el conjunto de acciones de interés general desarrolladas por personas naturales o jurídicas, quienes ejercen su acción de servicio a la comunidad en virtud de una relación de carácter civil y voluntario. Los convenios con la Fundación Saber Ser y Colegio Montessori, son de tipo voluntariado, toda vez que se realizó a fin de que la Fundación genios y Maestros obtuviese experiencia acumulativa en el ejercicio de actividades con NNA, en casos de vulneración de derechos, garantías y restablecimiento de los mismos. Teniendo en cuenta que sus objetivos son de servicio social.

8. Se aporta certificado expedido por la Secretaria de Educación USME, con requisitos, solicitamos nos validen esta experiencia. (El cual no aportamos por erro involuntario)
9. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS. Se aportan estados financieros 2016 de acuerdo a los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia para tal fin.
10. Ya se había aportado en los documentos iniciales los siguientes:
11. Dictamen de revisor fiscal, *Será el Maestro de Mañana*
12. Certificados vigentes expedidos por la junta central de contadores de contador y revisor fiscal

Barrio Blasdelezo Manzana A' lote 13. Etapa 2ª.

Cartagena- Colombia

Teléfonos: 0356422445- celular: 3046481743

geniosymaestros@gmail.com

www.geniosymaestros.org.co

FUNDACION GENIOS Y MAESTROS

NIT 900391300-6



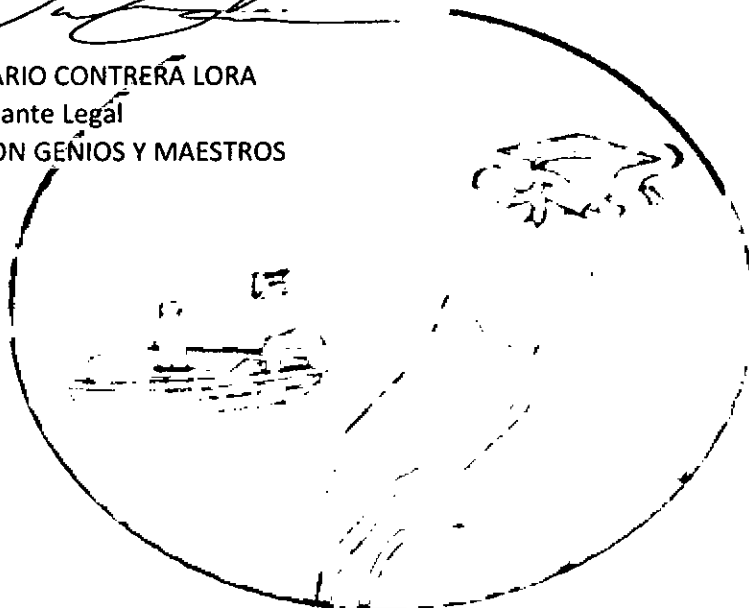
El Genio de hoy Será el Maestro de Mañana

13. Fotocopias de tarjetas profesionales de contador y revisor fiscal.
Nota estos últimos certificados, nuevamente los aportamos en este momento del proceso de la convocatoria.

14. Presentamos certificación de la Fundación saber Ser, con terminación de convenio.

Agradecemos la oportunidad de permitir realizar subsanaciones.

JULIAN DARIO CONTRERA LORA
Representante Legal
FUNDACION GENIOS Y MAESTROS



El Genio de hoy Será el Maestro de Mañana

Barrio Blasdelezo Manzana A' lote 13. Etapa 2ª.
Cartagena- Colombia
Teléfonos: 0356422445- celular: 3046481743
geniosymaestros@gmail.com
www.geniosymaestros.org.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 1.143.358.811

BARCOS HERRERA

APELLIDOS

LUIS CARLOS

NOMBRES



Luis Carlos Barcos H.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-ABR-1992

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEVO

10-JUN-2010 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Amel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL SÁNCHEZ TORRES



P-0500150-00250852-M-1143358611-20100819 0023432929A I 33326843

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 73.141.768

PALOMINO GOMEZ

APPELLIDOS

GUIDO

NOMBRES

Guido Palomino G



FECHA DE NACIMIENTO 23-DIC-1969

CARTAGENA

(BOUVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77

ESTATURA

A+

GRUPO SANG

M

SEXO

18-JUN-1988 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EMISIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANIBAL MARCHEZ TORRES



A 0500100-01162208 M 0173141768-0000118 0013315 116A 1 8000101697

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **LUIS CARLOS BARCOS HERRERA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1143358611 de CARTAGENA (BOLIVAR) Y Tarjeta Profesional No 208508-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 18 días del mes de Octubre de 2017 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL (E)

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE -

Que el contador público **GUIDO PALOMINO GOMEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 73141768 de CARTAGENA (BOLIVAR) Y Tarjeta Profesional No 92871-T, SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 24 días del mes de Agosto de 2016 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



FUNDACION GENIOS Y MAESTROS
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
EN PESOS COLOMBIANOS

Activo

Activo corriente

Efectivo y equivalentes de efectivo	5.277.406
Cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar	10.853.066
Inventarios	-
	<u>16.130.472</u>

Activo no corriente

Propiedades, planta y equipo	34.793.719
	-
	<u>34.793.719</u>

Total del activo 50.924.191

Pasivo

Pasivo corriente

Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	1.756.340
	-
	<u>1.756.340</u>

Total del pasivo 1.756.340

Patrimonio

Capital y reservas atribuibles a los accionistas

Acciones ordinarias	24.000.000
Donacion	11.231.011
Utilidad o Perdida del Ejercicio	2.061.131
Resultados acumulados	11.875.709
	<u>49.167.851</u>

Total del patrimonio 49.167.851

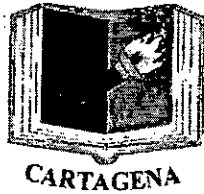
Total del pasivo y del patrimonio 50.924.191



JULIAN DARIO CONTRERAS LORA
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 1,143,385,975



LUIS CARLOS BARCOS HERRERA
CONTADOR T.P. 208508-T



COLEGIO MARÍA MONTESSORI

Aprobado por resolución No. 0554 de abril 30 de 2009
Dir.: Urbanización villa rubia Mza. D Lote 6-10-11 Tel.: 6812301
NIT 806.013.608-8 DANE 313001007040
Cartagena de indias - Bolívar

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL COLEGIO MARIA MONTESSORI DE CARÁCTER PRIVADO

HACE CONSTAR

Que la Fundación GENIOS Y MAESTROS, identificado con Nit 900391300-6, realizó convenio con el colegio María Montessori, suscrito el 24 de septiembre de 2013, hasta el 26 de diciembre de 2016, con fecha de inicio 25 de febrero de 2014 N° del Convenio: 003 de 2013. Objeto del convenio: Brindar Asesoría y atención Psico social a las familias, NNA de nuestra comunidad educativa, en casos de focalización de maltrato infantil, prevención de consumo de spa, problemas de comportamiento. La Fundación Genios y Maestros implementa capacitaciones a nuestro equipo docente en tema de prevención a la vulneración de derechos y rutas de atención para restablecimiento de los mismos.

Tipo y Valor del convenio: El presente convenio es de cooperación interinstitucional entre las partes: Colegio María Montessori y Fundación Genios y Maestros. El colegio María Montessori aporta las instalaciones físicas, suministro de transporte, a los funcionarios de la Fundación Genios y Maestros.

La Fundación genios y Maestros, suministra el equipo profesional de psicólogos y trabajadores sociales. Los funcionarios de la Fundación Genios y maestros ejercen su acción de servicio a la comunidad en virtud de una relación de carácter civil y voluntario.

Se deja constancia que la Fundación Genios y Maestros, ha cumplido satisfactoriamente con el objetivo del presente convenio de cooperación.

Para constancia se firma en Cartagena a los 26 días del mes de enero de 2016.

MARIA A. BATISTA BELTRAN

Representante legal



Nit 806.015.985-8

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA FUNDACION SABER SER

CERTIFICA

Que la Fundación **GENIOS Y MAESTROS, identificado con Nit 900391300-6**, realizó convenio con la Fundación Saber Ser, suscrito el 6 de octubre de 2013, hasta el 31 de diciembre de 2016, con fecha de inicio 8 de octubre de 2013.

N° del Convenio: 001 de 2013.

Objeto del convenio: Fortalecer la atención Psico social de NNA y sus familias, beneficiarios de los programas que implementa la Fundación Saber y fortalecer las competencias de los profesionales y equipo de trabajo.

La Fundación Genios y Maestros presta atención Psicológica y familiar terapéutico especializada a las familias y NNA beneficiarios de los programas de la Fundación Saber Ser, dentro del programa de promoción de la garantía de Derechos y prevención de su vulneración, para la Protección integral de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA).

Valor del contrato: El presente convenio es de cooperación interinstitucional entre las partes: Fundación Saber Ser y Fundación Genios y Maestros y su único objetivo es beneficiar a la población atendida. La Fundación Saber ser aporta las instalaciones físicas, suministro de transporte, hospedaje y viáticos a los funcionarios de la Fundación Genios y Maestros.

La Fundación genios y Maestros, suministra el equipo profesional de psicólogos y trabajadores sociales. El presente convenio de cooperación no genera honorarios.

Fundación Saber Ser

Tels.: 6744627 - 6862067

Barrio Centro Calle 25 Cr 48 Esquina - Carmen de Bolívar – Colombia



Nit 806.015.985-8

La Fundación Genios y Maestros, ha cumplido satisfactoriamente con el objetivo del presente convenio de cooperación.

Para constancia se firma en Cartagena a los 30 días del mes de noviembre de 2017.


IDALID CORREA ROJAS
C.C. N° 45.435.449

Fundación Saber Ser
Tels.: 6744627 - 6862067
Barrio Centro Calle 25 Cr 48 Esquina - Carmen de Bolívar – Colombia

Fundación Saber Ser

Tels.: 6744627 - 6862067

Barrio Centro Calle 25 Cr 48 Esquina - Carmen de Bolívar – Colombia

Fundación Saber Ser

Tels.: 6744627 - 6862067

Barrio Centro Calle 25 Cr 48 Esquina - Carmen de Bolívar – Colombia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
EDUCACION

CERTIFICACION

(Convenio 1824/del 20 de enero de 2012)

La Dirección Local de Educación -USME-, se permite CERTIFICAR, que la Fundación Genios y Maestros (Nit 900391300-6), llevó a cabo, jornadas de capacitación, a partir del 23 de enero de 2012 al 26 de noviembre de 2012. Con el objetivo de implementar acciones pedagógicas en temas de prevención, garantía y restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, dirigida a los Rectores, Docentes y estudiantes de las Instituciones Educativas de la Localidad de Usme.

Con los estudiantes de básica primaria, básica secundaria y educación media de nuestras comunidades educativas, y las familias, realizaron talleres de formación, en temas de salud sexual y reproductiva, prevención y tratamiento de consumo de spa, prevención del abuso sexual. Derechos de los Niños, Niñas y adolescentes en el marco de la ley 1098 de 2006.

Población atendida:

500 NN entre 6 a 10, años correspondiente al 1,7 % del total de estudiantes de primaria.

500 adolescentes entre 11 y 17 años, correspondiente al 2 % del total de estudiantes de básica secundaria

Tipo de Contrato: Cooperación interadministrativa (Voluntariado).

Se deja constancia que la FUNDACION GENIOS Y MAESTROS, cumplió satisfactoriamente con los compromisos adquiridos, y suministró los profesionales del área socio legal y psicológica.

Estado del convenio: Ejecutado y finalizado.

La presente se expide a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

JOSE MIGUEL DE LA ROSA CASTRO

Profesional universitario Oficina de Inspeccion y Vigilancia

Direccion local De Educacion 5-USME-

Proyectó: José Miguel de la Rosa Castro
Profesional universitario, Inspeccion y Vigilancia

BOG B O G O T A
P O S I T I V A
GOBIERNO DE LA CIUDAD

**COLEGIO
MARÍA MONTESSORI**

Aprobado por Resolución No. 1213 de Noviembre 14 de 2002
Dir.: Urbanización Villa Rubín Mza. D Lote 6-10 -11 Tel.: 6812301
NTT: 806.013.608-S DANE: 313001007040
Cartagena-Bolivar



CONVENIO DE COOPERACION

**Celebrado entre la FUNDACION GENIOS Y MAESTROS Y EL COLEGIO MARÍA
MONTESSORI**

Entre los suscritos a saber: María A. Batista Beltrán identificada con C.C. N° 33130752 expedida en Cartagena, en calidad de Representante Legal y Julián Carlos Contreras Lora identificado con C.C N° 1143358760 expedida en Cartagena, en calidad de Representante Legal, hemos acordado celebrar el presente convenio de cooperación y apoyo.

OBJETO DEL CONVENIO: 1. Brindar asesoría y atención especializada a las familias, NNA, pertenecientes a nuestra comunidad educativa. 2. Dirigir capacitaciones al equipo Docente en temas de prevención, atención, vulneración y restablecimiento de derechos de NNA de nuestra comunidad educativa. 3. Realizar atención psicológica y socio familiar a NNA y sus familias de nuestra comunidad educativa. 4. Realizar actividades lúdicas, recreativas, pedagógicas que conlleven al cumplimiento del objeto del convenio.

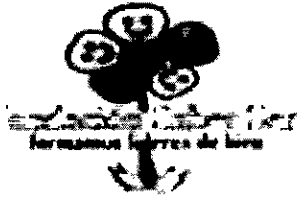
Aportes de las partes convenidas: 1. EL colegio María Montessori, aportará las instalaciones físicas, con equipos audiovisuales, refrigerios en cada sesión a realizarse y transporte para el desplazamiento de los funcionarios de la Fundación Genios y maestros. 2. La Fundación Genios y Maestros dispondrá de su equipo de talento humano para brindar la atención especializada requerida a los NNA y sus familias.

Nota aclaratoria: El presente es un Convenio de Cooperación Interinstitucional, sin fines lucrativos, por lo tanto, no existe vinculación laboral o de tipo contractual que genere honorarios a las partes que intervienen en el presente convenio de cooperación.

Fecha de Firma del convenio: 24 de septiembre de 2013

MARIA AGUEDA BATISTA BELTRAN
C.C. 33130752 de Cartagena
Representante Legal
Colegio María Montessori

JULIAN CARLOS CONTRERAS LORA
C.C. 1143358760 de Cartagena
Representante Legal
Fundación Genios y Maestros



CONVENIO DE COOPERACION Y APOYO No 001 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACION SABER SER Y LA FUNDACION GENIOS Y MAESTROS

Fecha: Octubre 6 de 2013

Entre los suscritos a saber: IDALID CORREA ROJAS, identificada con C.C. N° 45.435.449, expedida en Cartagena, en calidad de Directora Ejecutiva y JULIAN CARLOS CONTRERAS LORA identificado con C.C N° 1143358760 expedida en Cartagena, en calidad de Representante Legal, hemos acordado celebrar el presente convenio de cooperación y apoyo, previa las siguientes consideraciones: 1) El literal t del artículo 6 de los Estatutos de la Fundación Genios y Maestros, establece: “ **La Fundación Genios y Maestros, podrá celebrar contratos, convenios, acuerdos con personas naturales y jurídicas, públicas, privadas y mixtas, nacionales y/o extranjeras de diferente o parecida naturaleza a la Fundación “GENIOS Y MAESTROS”, para el desarrollo de sus objetivos”. Los literales h e i del artículo 6 establecen “Facilitar a los profesionales de todas las disciplinas, la oportunidad de reforzar o ampliar sus conocimientos y aplicar lo aprendido en los diferentes sectores de desempeño. Promover conferencias, simposios, seminarios, foros, diplomados que contribuyen a convertir la educación en el pilar del desarrollo de la sociedad.**

En la actualidad La fundación Saber Ser, presenta la necesidad dentro de los diferentes programas implementados, de fortalecer las competencias de los profesionales y Equipo de trabajo, así como también fortalecer la atención psico social a las familias y población objeto de su atención.

En este sentido la fundación Genios y Maestros, prestará Asesoría legal, social, psicológica a las familias y a los NNA beneficiarios de los programas que implementa la fundación Saber.

La fundación Genios y Maestros, implementará en coordinación con la fundación saber Ser, programas de capacitación y actualización a los profesionales y equipos de apoyo de la fundación Saber Ser.

La fundación Genios y Maestros es una persona jurídica de derecho privado, conforme a la constitución y las leyes de la República de Colombia, de carácter no gubernamental, de utilidad común y sin ánimo de lucro, con propósitos eminentemente sociales. Sus acciones de intervención tienen un enfoque



psicológico, social, pedagógico inherente a todas las áreas del desarrollo humano. Está conformado por profesionales de distintas áreas del conocimiento científico, investigativo, técnico, y humanista, así como también, personal especializado en el área jurídica, social, artes y oficios para prestar un servicio de calidad.

El presente es un Convenio de Cooperación Institucional, sin fines lucrativos, por lo tanto, no existe vinculación laboral o de tipo contractual que genere honorarios a las partes que intervienen en el presente convenio de cooperación.


IDALID CORREA ROJAS
C.C. N° 45.435.449



JULIAN CARLOS CONTRERAS LORA
C.C. 1143358760



Declaración de Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas, Personas Naturales y Asimiladas Obligadas a llevar Contabilidad

PRIVADA

110

1. Año 2016

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

1112601212665



(415)7707212489984(8020) 000111260121266 5

5. No. Identificación Tributaria (NIT) 6.DV. 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres
 9 0 0 3 9 1 3 0 0 | 6

11. Razón social
FUNDACION GENIOS Y MAESTROS

12. Cód. Direc. Seccional
 6

24. Actividad económica 9 4 9 9 Si es una corrección indique: 26. Cód. 27. No Formulario anterior

28. Fracción año gravable (Marque "X")						
Datos informativos	Total costos y gastos de nómina	30	0	Renta líquida	60	2,060,000
	Aportes al sistema de seguridad social	31	0	Renta presuntiva	61	0
	Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	32	0	Renta exenta	62	0
Patrimonio	Efectivo, bancos, otras inversiones	33	5,277,000	Rentas gravables	63	0
	Acciones y aportes (Sociedades anónimas, limitadas y asimiladas)	34	0	Renta líquida gravable	64	2,060,000
	Cuentas por cobrar	35	15,504,000	Ingresos por ganancias ocasionales	65	0
	Inventarios	36	0	Costos por ganancias ocasionales	66	0
	Activos fijos	37	36,094,000	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	67	0
	Otros activos	38	0	Ganancias ocasionales gravables	68	0
	Total patrimonio bruto	39	56,875,000	Impuesto sobre la renta líquida gravable	69	412,000
	Pasivos	40	0	Descuentos tributarios	70	0
	Total patrimonio líquido	41	56,875,000	Impuesto neto de renta	71	412,000
Ingresos	Ingresos brutos operacionales	42	90,991,000	Impuesto de ganancias ocasionales	72	0
	Ingresos brutos no operacionales	43	0	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	73	0
	Intereses y rendimientos financieros	44	0	Total impuesto a cargo	74	412,000
	Total ingresos brutos	45	90,991,000	Anticipo renta por el año gravable 2016	75	0
	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	46	0	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución o compensación	76	1,948,000
	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	47	0	Autoretenciones	77	0
Total ingresos netos	48	90,991,000	Otras retenciones	78	0	
Costos	Costo de ventas y de prestación de servicios	49	67,027,000	Total retenciones año gravable	79	0
	Otros costos	50	0	Anticipo renta por el año gravable 2017	80	0
	Total costos	51	67,027,000	Anticipo sobretasa año gravable 2017	81	0
Deducciones	Gastos operacionales de administración	52	21,904,000	Saldo a favor Renta CREE año gravable anterior sin solicitud de devolución o compensación	82	0
	Gastos operacionales de ventas	53	0	Anticipo sobretasa año anterior	83	0
	Deducción inversión en activos fijos	54	0	Sobretasa	84	0
	Otras deducciones	55	0	Saldo a pagar por impuesto	85	0
	Total deducciones	56	21,904,000	Sanciones	86	0
Renta	Renta líquida ordinaria del ejercicio	57	2,060,000	Total saldo a pagar	87	0
	o Pérdida líquida del ejercicio	58	0	o Total saldo a favor	88	1,536,000
	Compensaciones	59	0			

89. No. Identificación signatario 90. DV

981. Cód. Representación
 Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

980. Pago total \$

982. Código Contador o Revisor Fiscal
 Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades



996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91000411634412

983. No. Tarjeta profesional

2 0 1 7 3 9 6 8 4 6 2 0 8 4



Declaración de Renta y Complementarios o de Ingresos
y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas,
Personas Naturales y Asimiladas Obligadas a llevar Contabilidad

PRIVADA

110

1. Año 2016

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

1112601212665



(415)7707212489984(8020) 000111260121266 5

5. No. Identificación Tributaria (NIT) 6.DV. 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres
9 0 0 3 9 1 3 0 0 6

11. Razón social
FUNDACION GENIOS Y MAESTROS 12. Cód. Direcc. Seccional 6

24. Actividad económica 9 4 9 9 Si es una corrección indique: 26. Cód. 27. No Formulario anterior

28. Fracción año gravable (Marque "X")						
Datos informativos	Total costos y gastos de nómina	30	0	Renta líquida	60	2,060,000
	Aportes al sistema de seguridad social	31	0	Renta presuntiva	61	0
	Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	32	0	Renta exenta	62	0
Patrimonio	Electivo, bancos, otras inversiones	33	5,277,000	Rentas gravables	63	0
	Acciones y aportes (Sociedades anónimas, limitadas y asimiladas)	34	0	Renta líquida gravable	64	2,060,000
	Cuentas por cobrar	35	15,504,000	Ingresos por ganancias ocasionales	65	0
	Inventarios	36	0	Costos por ganancias ocasionales	66	0
	Activos fijos	37	36,094,000	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	67	0
	Otros activos	38	0	Ganancias ocasionales gravables	68	0
	Total patrimonio bruto	39	56,875,000	Impuesto sobre la renta líquida gravable	69	412,000
	Pasivos	40	0	Descuentos tributarios	70	0
	Total patrimonio líquido	41	56,875,000	Impuesto neto de renta	71	412,000
	Ingresos	Ingresos brutos operacionales	42	90,991,000	Impuesto de ganancias ocasionales	72
Ingresos brutos no operacionales		43	0	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	73	0
Intereses y rendimientos financieros		44	0	Total impuesto a cargo	74	412,000
Total ingresos brutos		45	90,991,000	Anticipo renta por el año gravable 2016	75	0
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas		46	0	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución o compensación	76	1,948,000
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional		47	0	Autorretenciones	77	0
Costos	Total ingresos netos	48	90,991,000	Otras retenciones	78	0
	Costo de ventas y de prestación de servicios	49	67,027,000	Total retenciones año gravable	79	0
	Otros costos	50	0	Anticipo renta por el año gravable 2017	80	0
	Total costos	51	67,027,000	Anticipo sobretasa año gravable 2017	81	0
Deducciones	Gastos operacionales de administración	52	21,904,000	Saldo a favor Renta CREE año gravable anterior sin solicitud de devolución o compensación	82	0
	Gastos operacionales de ventas	53	0	Anticipo sobretasa año anterior	83	0
	Deducción inversión en activos fijos	54	0	Sobretasa	84	0
	Otras deducciones	55	0	Saldo a pagar por impuesto	85	0
	Total deducciones	56	21,904,000	Sanciones	86	0
Renta	Renta líquida ordinaria del ejercicio	57	2,060,000	Total saldo a pagar	87	0
	o Pérdida líquida del ejercicio	58	0	o Total saldo a favor	88	1,536,000
	Compensaciones	59	0			

89. No. Identificación signatario 90. DV

981. Cód. Representación
Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

980. Pago total \$

982. Código Contador o Revisor Fiscal
Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades



996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

983. No. Tarjeta profesional

91000411634412

20173968462084

**GUIDO PALOMINO GOMEZ
REVISOR FISCAL
GUNDACION GENIOS Y MAESTROS**

El suscrito Contador Público identificado como aparece al pie de su firma, acorde a lo establecido en la Ley 43 de 1990 certifica que el Señor LUIS CARLOS BARCOS HERRERA, identificado con C.C. N° 14143358611 expedida en Cartagena y T.P. N° 2085-08-T es el contador de la **FUNDACIÓN GENIOS Y MAESTROS con NIT No. 900391300-6** cuyo representante legal es el señor **JULIAN DARIO CONTRERAS LORA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1143385975 expedida en Cartagena (Bolívar),
Para mayor constancia se firma el presente en la ciudad de Cartagena, a los 13 días del mes de octubre de 2017.



GUIDO PALOMINO GOMEZ
Contador Publico
C.C. 73.141.768 de Cartagena
T.P. 92871-T



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



Sede de la Dirección General

Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91
8080 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



FORMATO N°1
CARTA DE PRESENTACIÓN

Bogotá. 27 de Octubre de 2017

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección: Av Cra 68 No 64C- 75
Ciudad.

El suscrito **JULIAN DARIO CONTRERAS LORA con cédula de ciudadanía N° 1143385975 expedida en Cartagena y en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la fundación genios y maestros con Nit. 900391300-6 de conformidad con lo requerido en el Estudio previo cuyo objeto es: "CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ CUYO OBJETO ES: POTENCIAR CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS CON FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, A TRAVÉS DE UNA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL QUE CONLLEVA ACCIONES DE APRENDIZAJE – EDUCACIÓN, DE FACILITACIÓN Y DE GESTIÓN DE REDES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO FAMILIAR Y LA CONVIVENCIA ARMÓNICA"**, Presento la propuesta y solicito ser evaluado para la habilitación objeto del presente proceso.

Así mismo, el (los) suscritos declara(n) que:

- a) Tengo poder o representación legal para firmar y presentar la propuesta.
- b) Esta propuesta, compromete totalmente a la(s) persona(s) (natural(es) o jurídica(s) que legalmente represento.
- c) He estudiado cuidadosamente los documentos que hacen parte del proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes de FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
- d) He revisado detenidamente la propuesta adjunta y no contiene ningún error u omisión. Sin embargo, cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con las condiciones de la INVITACIÓN PÚBLICA dentro del cual se presenta la misma, y acepto expresa y explícitamente que así se interprete mi propuesta.

Sede de la Dirección General



- e) Conozco y acepto el contenido del Lineamiento Técnico de la modalidad "Familias con Bienestar para la Paz" y declaro que en el evento de ser habilitado y seleccionado posteriormente como operador daré estricto cumplimiento al mismo.
- f) **No me (nos) encuentro (encontramos) incurso(s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y demás normas y legales pertinentes.**
- g) Los miembros, asociados y personal de la entidad que represento no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad para contratar, ni se encuentran incursos en conflicto de interés con los servidores públicos y contratistas del ICBF.
- h) Represento a una entidad sin ánimo de lucro.
- i) Reconozco la responsabilidad que me concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los servicios que me obligo a ofrecer, en el evento de ser habilitado para la conformación del Banco Nacional de Oferentes, y en el evento de ser seleccionado para contratar con su Entidad, asumo la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.
- j) Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser habilitado.
- k) Acepto y reconozco que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir y que pueda influir en mi propuesta, no me eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que me llegue a corresponder como futuro contratista y renuncio a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por mí, en razón de la falta de diligencia en la obtención de la información.
- l) Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta propuesta.
- m) Acepto que ser habilitado para hacer parte del banco de oferentes, no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.
- n) Acepto y autorizo que el ICBF me envíe información y notificaciones por el correo electrónico que se señala al final del documento.
- o) Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley Colombiana y en consecuencia, consideramos que el ICBF se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de cierre del proceso adelantado, a sus funcionarios, a los demás proponentes o participantes en el proceso Invitación Pública a la conformación del Banco Nacional de Oferentes y al público en general.

NOTA: La anterior declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, caso en el cual deberá indicarse de manera explícita los folios en los cuales obra tal información y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos.

Sede de la Dirección General



- p) Declaro bajo la gravedad de juramento que los recursos empleados para la configuración, adelantamiento y logística de las actividades ofertadas, tienen un origen lícito y provienen del giro normal de la entidad o entidades que represento.
- q) Declaro bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar habilitado para el Banco Nacional de Oferentes que garantizo mantener las especificaciones técnicas ofertadas en la propuesta presentada.
- r) Declaro bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar habilitado para el Banco Nacional de Oferentes acataré fielmente las condiciones ofertadas en las obligaciones contractuales incluidas en los contratos resultantes.
- s) Que conocemos el contenido de la totalidad de las adendas a la Invitación Pública.
- t) Acepto el valor del cupo establecido por el ICBF para cada modalidad, según lo establecido los estudios previos y anexos de la invitación pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes. Así mismo, que dicho valor puede estar sujeto a modificaciones según el presupuesto asignado anualmente al ICBF.
- u) Declaro que cuento con una sede donde funciona mi actividad, ubicada en Barrio Blas De Lezo Manzana A´ lote 13. Etapa 2ª en la ciudad de Cartagena, la cual está dotada con equipos de cómputo, línea telefónica, acceso a internet y sala de reuniones.
- v) Autorizo que todos los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de la invitación pública me sean notificados de manera electrónica al correo geniosymaestros@gmail.com (señalar el correo donde pueden enviarse notificaciones).

A continuación, presento mi interés de operar en los siguientes departamentos:
ATLANTICO

Atentamente,

Firma _____

Nombre completo: JULIAN DARIO CONTRERAS LORA

Dirección comercial: BLAS DE LEZO MANZANA A´ LOTE 13. ETAPA 2ª

Teléfono y Fax: 6432445- 3046481743

Domicilio Legal: BLAS DE LEZO MANZANA Y LOTE 10. ETAPA 2ª

Correo electrónico: juliandario758@gmail.com

Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

NOTA 1: No modifique, ni agregue comentarios o aclaraciones.

NOTA 2: Los datos en general y en específico de contacto suministrados por el proponente deben estar actualizados y conformes con la realidad.

Anexo () folios.

Sede de la Dirección General _____



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



Sede de la Dirección General

Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

FUNDACION GENIOS Y MAESTROS
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL
A 31 DE DICIEMBRE DE 2016
EN PESOS COLOMBIANOS

Ingresos de actividades ordinarias	90.991.256
Costo de ventas	67.026.841
Ganancia bruta	23.964.415
Gastos de administración	21.903.284
Otros gastos	-
Ganancias (pérdida) operacional	2.061.131
Ingresos financieros	-
Costos financieros	-
Ganancia (pérdida) antes de la provisión para impuesto sobre la renta	2.061.131
Provisión para impuesto sobre la renta	-
Ganancias (pérdida) del año	2.061.131



JULIAN DARIO CONTRERAS LORA
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 1,143,385,975



LUIS CARLOS BARCOS HERRERA
CONTADOR T.P. 208508-T

República de Colombia
 Ministerio de Educación y Ciencia
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO

208508-T

LUIS CARLOS
BARCOS HERRERA
 C.C. 110338811

RESOLUCIÓN (RESCRIPCIÓN) 711 FECHA 30/10/2015
 UNIVERSIDAD FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFENALCO

Director General


JULIO CÉSAR ACUÑA GONZALEZ 219181



211162

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en
 la ley 47 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse
 al PBX 544 44 50 o directamente a la UAE - Junta Central de
 Contadores a la calle 96 No. 9A 221 Bogotá D.C.



www.uecs.com

MEDICIÓN DE CALIDAD
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

92871-T



GUIDO
PALOMINO GOMEZ
C.C. 73141768
RESOLUCION INSCRIPCION 80
UNIVERSIDAD DON CAYETANO

FECHA 2003/04/29

INSTRUMENTO

102458

012032

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 4. de 1990

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolvirla
al Ministerio de Educación Nacional Junta Central de
Contadores.



14 Hake

Andrea Pedroza Molina

De: CORPORACION CULTURAL CULTIBA <cultiba97@gmail.com>
Enviado el: sábado, 02 de diciembre de 2017 4:59 p. m.
Para: Invitación Publica 003 2017
Asunto: Subsanción CORPORACION CULTURAL CULTIBA
Datos adjuntos: CERTIFICACIONES CORPORACION CULTURAL CULTIBA.pdf

Señores
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Atn: proceso Banco de Oferentes Familiar con Bienestar
Ciudad

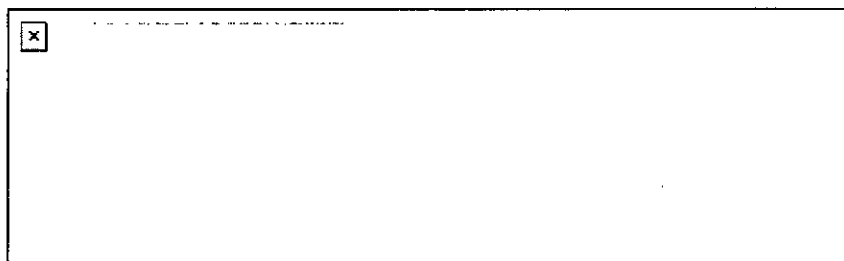
La presente tiene por objeto solicitar sea revisada la experiencia presentada por la corporación Cultural Nueva Tibabuyes CULTIBA, en relación a que dentro de la evaluación se expresa que no cumplimos el tiempo estipulado para poder habilitar a la Corporación en el Banco de oferentes, por tal motivo solicitamos se tenga en cuenta dentro de la certificación 3025 de 2012 certificación que cuenta con una modificación de 72 días hábiles lo cual sumaria 2 meses más y adicionalmente solicitamos se tenga en cuenta la certificación 3008 de 2011, la cual dentro de su ejecución alcanza a coger 4 meses del año 2012. si esto fuera de esta manera, la corporación alcanzaría a cumplir con el tiempo estipulado por el banco de oferentes.

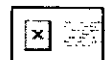
Adjuntamos las certificaciones

Agradecemos el curso dado a la presente y en espera de poder tener la oportunidad de participar en el Banco Nacional de Oferentes para la modalidad familiar con bienestar.

Cordialmente

Giovanni Ariza Sanchez
Representante Legal



 Libre de virus. www.avast.com



Secretaría Distrital de Integración Social
Dirección de Gestión Corporativa
Subdirección de Contratación

CERTIFICA

Que de conformidad con el software de contratación de la Secretaría Distrital de Integración Social el señor(a) CORPORACION CULTURAL NUEVA TIBABUYES CULTIBA identificado con el número de NIT: 830030577 ha suscrito con esta entidad los siguientes actos contractuales

Numero y Fecha	10.383 -- 31/05/2016
Tipo Contrato	PARA EL IMPULSO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PUBLICO COMEDORES COMUN
Valor	\$ 167.794.200
Plazo	5 MESES
Fecha Inicio	13/07/2016
Fecha Final	12/12/2016
Objeto	Realizar la atención alimentaria en los Comedores Comunitarios - Centro de Referencia y Desarrollo de Capacidades (CRDC) en cumplimiento del Proyecto 730 "Alimentando Capacidades: Desarrollo de habilidades y apoyo alimentario para superar condiciones de vulnerabilidad" o el que haga sus veces, a personas en pobreza e inseguridad alimentaria y nutricional, con el fin de garantizar el derecho efectivo a la alimentación, de acuerdo a los lineamientos previstos en el anexo técnico.
Numero y Fecha	10.378 -- 31/05/2016
Tipo Contrato	PARA EL IMPULSO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PUBLICO COMEDORES COMUN
Valor	\$ 241.501.400
Plazo	6 MESES
Fecha Inicio	14/06/2016
Fecha Final	13/12/2016
Objeto	Realizar la atención alimentaria en los Comedores Comunitarios - Centro de Referencia y Desarrollo de Capacidades (CRDC) en cumplimiento del Proyecto 730 "Alimentando Capacidades: Desarrollo de habilidades y apoyo alimentario para superar condiciones de vulnerabilidad" o el que haga sus veces, a personas en pobreza e inseguridad alimentaria y nutricional, con el fin de garantizar el derecho efectivo a la alimentación, de acuerdo a los lineamientos previstos en el anexo técnico.



Numero y Fecha 7.445 -- 02/03/2015
Tipo Contrato PARA EL IMPULSO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO COMEDORES COMUN
Valor \$ 344.400.000
Plazo 11 MESES
Fecha Inicio 9/03/2015
Fecha Final 18/07/2016
Objeto Realizar la atención alimentaria en los Comedores Comunitarios - Centro de Referencia y Desarrollo de Capacidades (CRDC) en cumplimiento del Proyecto 730 "Alimentando Capacidades: Desarrollo de habilidades y apoyo alimentario para superar condiciones de vulnerabilidad", a personas en situación de inseguridad alimentaria y nutricional o en riesgo de padecerla, con el fin de garantizar el derecho efectivo a la alimentación, de acuerdo a los lineamientos previstos en el anexo técnico.

Modificaciones FECHA=15/05/2015 -- TIPO MODIFICACION -- OTROSI()
FECHA=24/12/2015 -- TIPO MODIFICACION -- ADICIÓN, PRORROGA(VALOR=\$ 27.552.000 PLAZO PRORROGA =1 MESES)
FECHA=4/03/2016 -- TIPO MODIFICACION -- ADICIÓN, OTROSI, PRORROGA(VALOR=\$.113.111.250 PLAZO PRORROGA =93 DIAS HABILES)

Numero y Fecha 6.661 -- 19/02/2015
Tipo Contrato PARA EL IMPULSO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO COMEDORES COMUN
Valor \$ 445.172.000,
Plazo 11 MESES
Fecha Inicio 25/02/2015
Fecha Final 1/07/2016
Objeto Realizar la atención alimentaria en los Comedores Comunitarios - Centro de Referencia y Desarrollo de Capacidades (CRDC) en cumplimiento del Proyecto 730 "Alimentando Capacidades: Desarrollo de habilidades y apoyo alimentario para superar condiciones de vulnerabilidad", a personas en situación de inseguridad alimentaria y nutricional o en riesgo de padecerla, con el fin de garantizar el derecho efectivo a la alimentación, de acuerdo a los lineamientos previstos en el anexo técnico.

Modificaciones FECHA=15/05/2015 -- TIPO MODIFICACION -- OTROSI()
FECHA=24/12/2015 -- TIPO MODIFICACION -- ADICIÓN, PRORROGA(VALOR=\$ 34.244.000 PLAZO PRORROGA =20 DIAS HABILES)
FECHA=16/02/2016 -- TIPO MODIFICACION -- ADICIÓN, OTROSI, PRORROGA(VALOR=\$ 159.234.600 PLAZO PRORROGA =93 DIAS HABILES)

Numero y Fecha 5.913 -- 13/02/2015
Tipo Contrato PARA EL IMPULSO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO COMEDORES COMUN
Valor \$ 390.020.400
Plazo 12 MESES
Fecha Inicio 17/02/2015
Fecha Final 25/07/2016
Objeto Realizar la atención alimentaria en los Comedores Comunitarios - Centro de Referencia y Desarrollo de Capacidades (CRDC) en cumplimiento del Proyecto 730 "Alimentando Capacidades: Desarrollo de habilidades y apoyo alimentario para superar condiciones de vulnerabilidad", a personas en situación de inseguridad alimentaria y nutricional o en riesgo de padecerla, con el fin de garantizar el derecho efectivo a la alimentación, de acuerdo a los lineamientos previstos en el anexo técnico.

Modificaciones FECHA=29/04/2015 -- TIPO MODIFICACION -- OTROSI()
FECHA=24/12/2015 -- TIPO MODIFICACION -- ADICIÓN, PRORROGA(VALOR=\$ 27.650.700 PLAZO PRORROGA =19 DIAS HABILES)
FECHA=4/03/2016 -- TIPO MODIFICACION -- ADICIÓN, PRORROGA(VALOR=\$.128.116.800 PLAZO PRORROGA =93 DIAS HABILES)



Numero y Fecha 9 400 -- 03/09/2014
Tipo Contrato PARA EL IMPULSO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO COMEDORES COMUN
Valor \$ 119.620.200
Plazo 4 MESES
Fecha Inicio 15/09/2014
Fecha Final 7/03/2015
Objeto Realizar la atención alimentaria en los Comedores Comunitarios - Centro de Referencia y Desarrollo de Capacidades- CRDC en cumplimiento del Proyecto 730 Alimentando Capacidades: Desarrollo de habilidades y apoyo alimentario para superar condiciones de vulnerabilidad, a personas en situación de inseguridad alimentaria y nutricional o en riesgo de padecerla, con el fin de garantizar el derecho efectivo a la alimentación, de acuerdo a los lineamientos previstos en el anexo técnico.
Modificaciones FECHA=26/12/2014 -- TIPO MODIFICACION -- ADICIÓN, PRORROGA(VALOR=\$ 60.439.680 PLAZO PRORROGA =48 DIAS HABILES)

Numero y Fecha 8.241 -- 19/08/2014
Tipo Contrato PARA EL IMPULSO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PUBLICO COMEDORES COMUN
Valor \$ 156.625.000
Plazo 5 MESES
Fecha Inicio 26/08/2014
Fecha Final 24/02/2015
Objeto Realizar la atención alimentaria en los Comedores Comunitarios - Centro de Referencia y Desarrollo de Capacidades- CRDC en cumplimiento del Proyecto 730 Alimentando Capacidades: Desarrollo de habilidades y apoyo alimentario para superar condiciones de vulnerabilidad, a personas en situación de inseguridad alimentaria y nutricional o en riesgo de padecerla, con el fin de garantizar el derecho efectivo a la alimentación, de acuerdo a los lineamientos previstos en el anexo técnico.
Modificaciones FECHA=16/12/2014 -- TIPO MODIFICACION -- ADICIÓN, PRORROGA(VALOR=\$ 78.312.500 PLAZO PRORROGA =50 DIAS HABILES)

Numero y Fecha 7.203 -- 21/07/2014
Tipo Contrato PARA EL IMPULSO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO COMEDORES COMUN
Valor \$ 233.371.250
Plazo 7 MESES
Fecha Inicio 28/07/2014
Fecha Final 14/02/2015
Objeto Realizar la atención alimentaria en los Comedores Comunitarios - Centro de Referencia y Desarrollo de Capacidades- CRDC en cumplimiento del Proyecto 730 Alimentando Capacidades: Desarrollo de habilidades y apoyo alimentario para superar condiciones de vulnerabilidad, a personas en situación de inseguridad alimentaria y nutricional o en riesgo de padecerla, con el fin de garantizar el derecho efectivo a la alimentación, de acuerdo a los lineamientos previstos en el anexo técnico.
Modificaciones FECHA=26/12/2014 -- TIPO MODIFICACION -- ADICIÓN, PRORROGA(VALOR=\$ 25.060.000 PLAZO PRORROGA =16 DIAS HABILES)

EWP
 #17-



Numero y Fecha 10.347 -- 31/12/2013
Tipo Contrato PARA EL IMPULSO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO COMEDORES COMUN
Valor \$ 139.431.600
Plazo 5 MESES
Fecha Inicio 4/02/2014
Fecha Final 12/07/2014
Objeto Realizar la Atención alimentaria en los Comedores Comunitarios - Centro de Referencia y Desarrollo de Capacidades- CRDC en cumplimiento de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito, a personas en situación de inseguridad alimentaria o en riesgo de padecerla, mediante una atención integral, con enfoque diferencial y respetando las diversidades múltiples, las dinámicas locales y sociales y las características de las familias. Los participantes de los comedores comunitarios - CRDC accederán a alimentos de calidad, inocuos, de manera oportuna y sin barreras de acceso a las personas en inseguridad alimentaria y se gestionará su inclusión en programas sociales. La SDIS articulará acciones con otras entidades Distritales. La atención a los participantes se realizará en el marco de la transparencia, el uso eficiente de recursos públicos, la participación de organizaciones de base

Modificaciones FECHA=4/06/2014 -- TIPO MODIFICACION -- ADICIÓN, PRORROGA(VALOR=\$ 49.022.400 PLAZO PRORROGA =30 DIAS HABLES)

Numero y Fecha 9.547 -- 06/12/2013
Tipo Contrato PARA EL IMPULSO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO COMEDORES COMUNITARIOS
Valor \$ 188.725.600
Plazo 6 MESES
Fecha Inicio 18/12/2013
Fecha Final 14/08/2014
Objeto Realizar la Atención alimentaria en los Comedores Comunitarios - Centro de Referencia y Desarrollo de Capacidades- CRDC en cumplimiento de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito, a personas en situación de inseguridad alimentaria o en riesgo de padecerla, mediante una atención integral, con enfoque diferencial y respetando las diversidades múltiples, las dinámicas locales y sociales y las características de las familias. Los participantes de los comedores comunitarios - CRDC accederán a alimentos de calidad, inocuos, de manera oportuna y sin barreras de acceso a las personas en inseguridad alimentaria y se gestionará su inclusión en programas sociales. La SDIS articulará acciones con otras entidades Distritales. La atención a los participantes se realizará en el marco de la transparencia, el uso eficiente de recursos públicos, la participación de organizaciones de base

Modificaciones FECHA=22/05/2014 -- TIPO MODIFICACION -- ADICIÓN, PRORROGA(VALOR=\$ 93.854.600 PLAZO PRORROGA =61 DIAS HABLES)

2013
 13
 13

Numero y Fecha 5.670 -- 06/05/2013
Tipo Contrato PARA EL IMPULSO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO COMEDORES COMUNITARIOS
Valor \$ 270.550.000
Plazo 8 MESES
Fecha Inicio 4/07/2013
Fecha Final 3/02/2014
Objeto Realizar la Atención alimentaria en los comedores comunitarios en cumplimiento de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito, a personas en situación de inseguridad alimentaria o en riesgo de padecerla, mediante una atención integral, con enfoque diferencial y respetando las diversidades múltiples, las dinámicas locales y sociales y las características de las familias. Los participantes de los comedores comunitarios accederán a alimentos de calidad, inocuos, de manera oportuna y sin barreras de acceso a las personas en inseguridad alimentaria y se gestionará su inclusión en programas sociales para lo cual se requiere la actualización de la caracterización socio económica y de necesidades de la población vinculada al comedor. La SDIS articulará acciones con otras Secretarías Distritales. La atención a los participantes se realizará en el marco de la transparencia, el uso eficiente de

2013
 13
 13





Numero y Fecha 3.025 -- 10/05/2012
Tipo Contrato OTROS TIPOS DE CONVENIOS (2008) H
Valor \$ 507.032.755
Plazo 147 DIAS HABILES
Fecha Inicio 14/05/2012
Fecha Final 7/05/2013
Objeto Aunar recursos técnicos, pedagógicos, humanos, físicos, administrativos y financieros para la atención integral de niños, niñas y adolescentes (NNA) entre los 6 y 17 años de edad en situación de vulneración de derechos por abuso sexual o maltrato infantil (con o sin medida de restablecimiento de derechos); trabajo infantil o en riesgo de vinculación a trabajo infantil; desplazamiento forzado, hijos(as) de población en procesos de desmovilización o reincorporación, ubicados en las Localidades de Santa Fe/La Candelaria/ Mártires, y Barrios Unidos/Teusaquillo de Bogotá.

Modificaciones FECHA=9/11/2012 -- TIPO MODIFICACION -- ADICIÓN, PRORROGA(VALOR=\$.250.123.804 PLAZO PRORROGA =72 DIAS HABILES)

Numero y Fecha 3.708 -- 28/06/2011
Tipo Contrato OTROS TIPOS DE CONVENIOS (2008) H
Valor \$ 1.329.692.721
Plazo 8 MESES
Fecha Inicio 14/07/2011
Fecha Final 6/04/2012
Objeto Aunar recursos técnicos, pedagógicos, humanos, físicos, administrativos y financieros para atender integralmente a niños, niñas y adolescentes (NNA) entre los 6 y 17 años de edad en situación de vulneración de derechos, ubicados en las Localidades en las Localidades, Santa Fe /La Candelaria , Suba y Rafael Uribe Uribe, de la Ciudad de Bogotá

Modificaciones FECHA=19/10/2011 -- TIPO MODIFICACION -- ADICIÓN(VALOR=\$.288.722.905)
 FECHA=27/12/2011 -- TIPO MODIFICACION -- SUSPENSION(PLAZO SUSPENSION=8 DIAS CALENDARIOS)
 FECHA=28/12/2011 -- TIPO MODIFICACION -- ADICIÓN(VALOR=\$.260.682.156)
 FECHA=16/03/2012 -- TIPO MODIFICACION -- PRORROGA(PLAZO PRORROGA =13 DIAS CALENDARIOS)

Numero y Fecha 4.482 -- 30/12/2009
Tipo Contrato OTROS TIPOS DE CONVENIOS (2008) H
Valor \$ 67.200.000
Plazo 5 MESES
Fecha Inicio 21/01/2010
Fecha Final 20/07/2011
Objeto AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CREACION DE UN ESPACIO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD Y LA CULTURA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (NNA) INDÍGENAS DE LA LOCALIDAD ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS Y SUS FAMILIAS, DIRECCIONANDO LAS ACCIONES INSTITUCIONALES Y SOCIALES DESDE LA GESTIÓN SOCIAL INTEGRAL, ESPECIALMENTE RELACIONADOS CON EL PROYECTO 526: TRANSFORMACIÓN PEDAGÓGICA PARA LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN.

Modificaciones FECHA=18/06/2010 -- TIPO MODIFICACION -- PRORROGA(PLAZO PRORROGA =30 DIAS CALENDARIOS)



Numero y Fecha 3.878 -- 23/10/2009
Tipo Contrato OTROS TIPOS DE CONVENIOS (2008) H
Valor \$ 1.028.381.091
Plazo 7 MESES
Fecha Inicio 2/11/2009
Fecha Final 1/09/2010
Objeto Aunar recursos técnicos, pedagógicos, humanos, físicos, administrativos y económicos para realizar la puesta en marcha de la estrategia de Atención Integral a niños, niñas y adolescentes entre 6 y 17 años, que se encuentren en condición de vulneración de derechos en la localidad de Suba.

Modificaciones FECHA=1/06/2010 -- TIPO MODIFICACION -- ADICIÓN, PRORROGA(VALOR=\$.313.118.460 PLAZO PRORROGA =3 MESES)

Numero y Fecha 3.586 -- 31/08/2009
Tipo Contrato OTROS TIPOS DE CONVENIOS (2008) H
Valor \$ 273.327.665
Plazo 7 MESES
Fecha Inicio 2/10/2009
Fecha Final 1/09/2010
Objeto Aunar recursos técnicos, pedagógicos, humanos, físicos, administrativos y económicos para realizar la puesta en marcha de la estrategia de Atención Integral a niños, niñas y adolescentes entre 6 y 17 años, que se encuentren en condición de vulneración de derechos, en la localidad de Engativá.

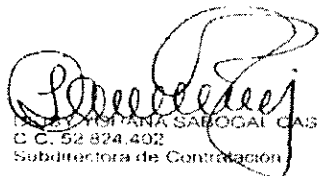
Modificaciones FECHA=30/04/2010 -- TIPO MODIFICACION -- ADICIÓN, PRORROGA(VALOR=\$.114.007.114 PLAZO PRORROGA =4 MESES)

Numero y Fecha 3.313 -- 28/12/2007
Tipo Contrato CONVENIO DE ASOCIACION
Valor \$ 70.184.000
Plazo 5 MESES
Fecha Inicio 27/02/2008
Fecha Final 26/07/2008
Objeto AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y SABERES ENTRE LAS PARTES ENCAMINADOS A ATENDER Y PROTEGER INTEGRALMENTE A NIÑOS Y NIÑAS ENTRE 6 Y 14 AÑOS, DE ESTRATOS UNO Y DOS CON NIVEL DE SISBEN 1 Y 2 VINCULADOS A CONTEXTOS DE EXPLOTACIÓN ECONÓMICA LABORAL Y/O TRABAJO INFANTIL ESPECIFICAMENTE EN ACTIVIDADES RIESGOSAS PARA SU DESARROLLO FÍSICO, PSICOLÓGICO Y SOCIAL RESIDENTES PRINCIPALMENTE EN LA UPZ TIBABUYES EN LA LOCALIDAD DE SUBA.

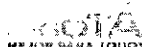
A solicitud de el/la interesado(a), se firma en Bogotá D.C., a los 26 de Octubre de 2016

Nota: La presente certificación no será válida, sin el sello seco

Para efectos de verificación por favor tener en cuenta este código: 16101107704


 JHON JAIR JARA LOPEZ
 C.C. 52.824.402
 Subdirectora de Contratación

Elaboro: Jhon Jairo Jara Lopez



19.

Adm
Cam

Andrea Pedroza Molina

De: LICITACIONES CIDEMOS <licitaciones.cidemos@gmail.com>
Enviado el: jueves, 30 de noviembre de 2017 5:19 p. m.
Para: Invitacion Publica 003 2017
CC: Jose Alfredo Echeverría Blanco
Asunto: Subsanación IP_003_2017_Corporación CIDEMOS (No. 19)
Datos adjuntos: Oficio de Subsanación_IP_003_2017_CIDEMOS.pdf

Buenas tardes

Señores

ICBF

At. Comité evaluador

Ref. Proceso de Invitación Pública N° IP 003 DE 2017

Adjuntamos la respectiva subsanación a nuestra propuesta dentro del proceso de referencia, actuando dentro del traslado del informe final de resultados de verificación.

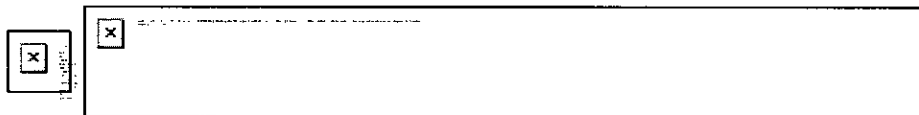
Agradecemos su atención y confirmación de recibido.

Isabel Cristina Rivas Torres

Coordinación de
Licitaciones

Móvil: (+57) 318 239 3828

Email: licitaciones.cidemos@gmail.com



Bogotá, 30 de noviembre de 2017

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Av. Cra 68 No 64 C- 75
Bogotá D.C

La Corporación CIDEMOS, actuando como proponentes (No. 19) dentro del proceso de INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° IP 003 DE 2017 cuyo objeto es la: "CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ CUYO OBJETO ES: POTENCIAR CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS CON FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, A TRAVÉS DE UNA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL QUE CONLLEVA ACCIONES DE APRENDIZAJE – EDUCACIÓN, DE FACILITACIÓN Y DE GESTIÓN DE REDES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO FAMILIAR Y LA CONVIVENCIA ARMÓNICA", se permite presentar mediante este oficio los respectivos documentos objeto de subsanación al informe de evaluación publicado por su entidad el pasado 23 de noviembre de 2017, de acuerdo a lo determinado por la invitación pública y la normatividad vigente en la materia.

1. Con respecto a la evaluación de requisitos jurídicos, donde se nos ha dado como resultado en la evaluación preliminar la calificación de "No cumple" y se nos han realizado las siguientes anotaciones y requerimientos de subsanación:

[1. Para quedar habilitado, el interesado debe aportar certificación de reconocimiento de personería jurídica (ip-004-2017 y adenda no. 1 numerales 5 y 7 publicada en el SECOP dese el 27/10/2017 y adenda 2 numeral 1. En correo electrónico del 16 /11/ 2017 el interesado aportó certificado de trámite de solicitud de reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al SNBF, expedida por la regional ICBF Santander.

2. el interesado debe aportar autorización del órgano de administración competente para presentar interés en ofertar en la ip-004-2017 y adenda 1 numeral 5. En correo electrónico del 16/11/2017 aportó copia de estatutos y acta de comité directivo del 14/11/2017, en la que se ratifica facultad del representante legal de comprometer a la institución en procesos de invitaciones. Revisados los estatutos no se evidencia dicha facultad en las funciones del representante te legal (art. 27o); en el art. 23o. funciones de consejo directivo no aparece. En funciones de asamblea general, art. 21o. literales 4 y 11 se da a entender que dicho órgano sería competente para emitir dicha autorización]

Nos permitimos presentar los siguientes 2 anexos a este oficio, dando respuesta y subsanación a los requerimientos mencionados anteriormente:

- **Anexo No. 1:** Certificación de estar en trámite del reconocimiento de su personería jurídica como prestadora de servicios en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, expedida por la Dirección Regional del departamento de Santander, el 23 de noviembre de 2017.

En este oficio puede verificarse que dicha solicitud se encuentra en trámite desde el 19 de octubre de 2017, mediante radicado E-2017-539585-6800. No obstante, hasta el momento no ha sido posible que la Regional Santander de una respuesta oportuna frente a este trámite, debido a la alta carga laboral que presenta la oficina del grupo jurídico.

Frente a esta situación, nuestro equipo de trabajo ha realizado una ardua labor de seguimiento y monitoreo a este trámite. Sin embargo, los profesionales de esta oficina, nos han informado que tienen como prioridad los procesos de contratación del área de protección y que darán respuesta a nuestro trámite en los próximos días.

De igual modo, recordamos al comité evaluador que con nuestra propuesta (a folio 13), presentamos la certificación expedida por el ICBF Regional Santander el 28 de abril del 2015, en la cual la directora regional certificó que la personería jurídica de la que goza la Corporación CIDEMOS, se ubica en la época anterior al surgimiento del decreto presidencial 2150 de 1995, razón por la cual no se requiere que el ICBF otorgue o reconozca otra personería jurídica.

Textualmente en mencionada certificación, reza:

Que la Oficina Asesora Jurídica del ICBF del nivel nacional expidió la GUÍA JURÍDICA PARA OTORGAR, RECONOCER, PERSONERÍAS JURÍDICAS A INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR QUE PRESTAN SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL por parte del ICBF, dentro de la cual se contempla como excepción, "Las personerías jurídicas otorgadas o reconocidas por Ministerios y Entes Territoriales con anterioridad al Decreto 2150 de 1995".

Que la personería jurídica de la que goza la **CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA - CIDEMOS**, se ubica en la época anterior al surgimiento del Decreto Presidencial citado, razón por la cual no se requiere que el ICBF otorgue o reconozca otra personería jurídica.

**Presentamos nuevamente esta certificación, ya presentada en nuestra oferta.*

Por lo anterior, solicitamos al comité evaluador que dicho requisito sea verificado internamente por ustedes, como una entidad conjunta, en la cual pueden cooperar la estructura de orden nacional y las oficinas de orden regional, a fin de dar una tramitación oportuna y satisfactoria para las dos partes frente a este requerimiento.

- **Anexo No. 2:** Autorización para el Representante legal, expedida por la asamblea general de la Corporación.

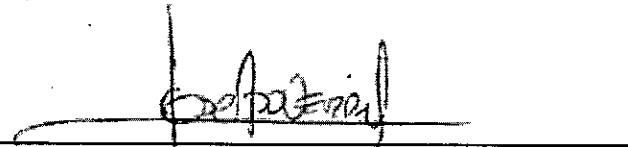
Con la presentación de éste oficio, la Corporación CIDEMOS confía que se ha dado respuesta al requerimiento del cual trae causa el presente escrito. En cualquier caso, permanecemos a la total disposición de este organismo en el supuesto de que se soliciten ulteriores aclaraciones en el marco del presente procedimiento.

Relación de Anexos

- Anexo No. 1. Certificación del trámite para el reconocimiento de la personería jurídica y Certificación del 2015 sobre el no requerimiento de reconocimiento de la personería jurídica– 2 folio.
- Anexo No. 2. Autorización para el representante legal – 2 folios.

Atentamente,

Firma:



Nombre completo: José Alfredo Echeverría Blanco

Dirección comercial: Calle 35 No. 34 – 15 El prado - Bucaramanga

Teléfono y Fax: 691 48 54 - 313 8302921

Domicilio Legal: Calle 35 No. 34 – 15 El prado – Bucaramanga

Correo electrónico: director@cidemos.org licitaciones.cidemos@gmail.com

ANEXO No. 1

- **Certificación del trámite para el reconocimiento de la personería jurídica.**
- Certificación del 2015 sobre el no requerimiento de reconocimiento de la personería jurídica.**



**EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL SANTANDER**


CERTIFICA

Que la **CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA – CIDEMOS**, identificada con el NIT Núm. 804.000.939-7 representada legalmente por el señor **JOSE ALFREDO ECHEVERRIA BLANCO** identificado con cedula de ciudadanía Núm.13.716.315 de Bucaramanga, mediante oficio con radicado E-2017-539585-6800 del 19 de octubre de 2017, ha solicitado reconocimiento de su personería jurídica como prestadora de servicios en el SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR conforme a lo regulado por la resolución 3899 de 2010 y sus resoluciones modificatorias y complementarias.

Actualmente el trámite se encuentra en proceso de revisión de los requisitos mínimos establecidos por la referida Resolución y dentro de los términos legales.

La presente se expide a solicitud del interesado, a los veintitrés (23) días del mes de Noviembre de 2017.

Certifica,


GERMAN YESID PEÑA RUEDA
Coordinador Grupo Jurídico
Regional Santander

Proyectó: Aileen Zuleny Calderon Bolaño – Abogada Contratista Grupo Jurídico - Regional Santander *AKB*
Revisó: Germán Yesid Peña Rueda – Coordinador Grupo Jurídico - Regional Santander
Aprobó: Germán Yesid Peña Rueda – Coordinador Grupo Jurídico - Regional Santander *GR*



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Santander
Dirección



**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL
SANTANDER**

CERTIFICA

Que la **CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA - CIDEMOS** con NIT. 804.000.939-7 del Municipio de Bucaramanga, ha solicitado a la Dirección del ICBF Regional Santander mediante escrito radicado en la Oficina de Gestión Documental, E-2015-160997-6800, el otorgamiento o reconocimiento de la personería jurídica con el objeto de prestar servicios de protección integral a niños, niñas y adolescentes en el Departamento de Santander.

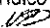
Que revisada la documentación aportada a tal efecto, se encuentran dentro de la misma, que en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio se señala que la **CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA - CIDEMOS**, cuenta con personería jurídica reconocida por la Gobernación de Santander mediante la Resolución No. 501 del 26 de agosto de 1991, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 25 de febrero de 1997.

Que la Oficina Asesora Jurídica del ICBF del nivel nacional expidió la GUÍA JURÍDICA PARA OTORGAR, RECONOCER, PERSONERÍAS JURÍDICAS A INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR QUE PRESTAN SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL por parte del ICBF, dentro de la cual se contempla como excepción, "Las personerías jurídicas otorgadas o reconocidas por Ministerios y Entes Territoriales con anterioridad al Decreto 2150 de 1995".

Que la personería jurídica de la que goza la **CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA - CIDEMOS**, se ubica en la época anterior al surgimiento del Decreto Presidencial citado, razón por la cual no se requiere que el ICBF otorgue o reconozca otra personería jurídica.

Se expide en Bucaramanga, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil quince (2015).


RUTH HORTENSIA BACCA LOBO
Directora Regional

Revisó y aprobó: Marisol Navarro Mora – Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó y elaboró: Juan Fernando Bernal – Abogado Contratista. 

Calle 1N No. 16D-86 Barrio la Juventud
Bucaramanga - Colombia Teléfono: 6402724
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

ANEXO No. 2

- Autorización para el representante legal, expedida por la Asamblea general.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CORPORACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA CIDEMOS

Fecha: Bucaramanga, 23 de noviembre de 2017.

Lugar: Oficina de la Corporación CIDEMOS

Asunto: Autorización al representante legal para continuar con el proceso de, presentar oferta y manifestar interés en los procesos de Invitaciones Publicas para la conformación del Banco Nacional de Oferentes del ICBF: IP 001- IP 002- IP 003 – IP 004 de 2017

El orden del día es el siguiente:

1. Llamado a lista y verificación del Quorum
2. Elección de Presidente y Secretario de la presente reunión
3. Desarrollo de la reunión
4. Propositiones y varios

Desarrollo:

1. Llamado a lista y verificación del Quorum

Se hace el llamado a lista de los socios activos y habilitados que fueron citados. De los cuales responden al llamado positivamente:

NOMBRE	CEDULA
José Alfredo Echeverría Blanco	13.716.315
Sandra Inés Reyes Niño	46.670.175
Delfina del Pilar Celi Reyes	46.456.315
Jerzy Samir Alarcón Ávila	7.174.835
Gloria Esperanza Pineda Salazar	46.663.551

2. Elección de Presidente y Secretario de la presente reunión

Se eligió por unanimidad (cinco votos a favor) como presidente de la reunión al señor José Alfredo Echeverría Blanco y como secretaria a la señora Sandra Inés Reyes Niño.

3. Desarrollo de la reunión

Siendo las 8:30 am, se reunieron en la oficina de la Corporación CIDEMOS, los señores José Alfredo Echeverría Blanco, Sandra Inés Reyes Niño, Delfina del Pilar Celi Reyes, Jerzy Samir Alarcón Ávila y Gloria Esperanza Pineda Salazar, quienes constituyen el 100% de los socios activos y habilitados de la Corporación Cidemos y, habiendo determinado previamente la



existencia del quórum reglamentario, de conformidad con lo establecido en los estatutos, se procedió a deliberar y a tomar decisiones con relación al asunto de la reunión.

Se deja constancia que los presentes a esta reunión fueron convocados previamente por el Consejo Directivo, de conformidad con lo estipulado en los estatutos de la Corporación.

El señor José Alfredo Echeverría Blanco, como presidente y representante legal de la Corporación, presenta los avances de la presentación que la Corporación CIDEMOS ha hecho en los procesos de INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES:

*IP 001 DE 2017- "Conformación de un banco nacional de oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar en las modalidades tradicional y rural del programa de promoción y prevención para la protección integral de niños, niñas y adolescentes, "GENERACIONES CON BIENESTAR".

*IP 002 DE 2017- "Conformación del banco nacional de oferentes para la prestación del servicio de bienestar familiar para la estrategia construyendo juntos entornos protectores, cuyo objeto es: promover los derechos de la infancia y la adolescencia, la prevención de las vulneraciones y la construcción de entornos protectores a través de la implementación de la estrategia "CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES".

*IP 003 DE 2017- "Conformación de un banco nacional de oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar en la modalidad FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ cuyo objeto es: potenciar capacidades individuales y colectivas con familias en situación de vulnerabilidad, a través de una intervención psicosocial que conlleva acciones de aprendizaje – educación, de facilitación y de gestión de redes para fomentar el desarrollo familiar y la convivencia armónica".

*IP 004 DE 2017 - "Conformar un banco de oferentes a nivel nacional para prestar el servicio público de bienestar familiar a través de la modalidad "1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO" que contribuya al desarrollo integral de las niñas y los niños en los primeros 1.000 días de vida (desde la gestación) a través de acciones en alimentación y nutrición, enmarcadas en su entorno familiar, para favorecer el desarrollo de sus capacidades que permita el ejercicio y disfrute de sus derechos".

Procesos adelantados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, para lo cual presenta el análisis y las condiciones de los mismos, y los pone a consideración de los asistentes a la reunión.

Luego de evaluar los aspectos técnicos, administrativos y financieros de los procesos, el representante legal pide aprobación a la Asamblea para adelantar los trámites pertinentes de continuar con la presentación de los documentos solicitados en las invitaciones públicas, manifestar interés y presentar oferta en cada uno de estos 4 procesos, incluyendo la autorización al representante legal para contratar por el monto estipulado en las Invitaciones publicas respectivas de cada proceso.

Después de analizar la propuesta presentada, la Asamblea aprobó por unanimidad (5 votos a favor) autorizar al representante legal., señor JOSÉ ALFREDO ECHEVERRÍA BLANCO, para

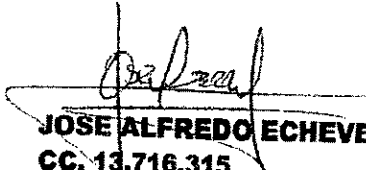
continuar con los trámites pertinentes de, presentar los documentos solicitados, manifestar interés, presentar oferta y participar en los mencionados procesos, incluyendo la autorización al representante legal para contratar por el monto expresado en las propuestas económicas y firmar los contratos correspondiente en caso de que le sean adjudicados.


4. Proposiciones y varios

No hay consideraciones para este punto

Se deja constancia que el Acta de Asamblea general extraordinaria de fecha 22 de noviembre de 2017, fue sometida a consideración de los asistentes a la reunión quienes la aprobaron por unanimidad. Siendo las 9:30 a.m. se da por terminada la reunión y en constancia se firma;




JOSE ALFREDO ECHEVERRIA BLANCO
CC. 13.716.315
Presidente


SANDRA INÉS REYES NIÑO
CC. 46.670.175
Secretaria

20
Ad Cer

Andrea Pedroza Molina

De: Fundación Era Nueva <fundacioneranueva001@hotmail.com>
Enviado el: lunes, 27 de noviembre de 2017 4:22 p. m.
Para: Invitacion Publica 003 2017
Asunto: Subsanción Traslado Final.
Datos adjuntos: SUBSANACION CERTIFICADO 2.pdf; SUBSANACION CERTIFICADO 2.pdf

Sincelejo, Noviembre 27 de 2017

Señores
BANCO DE OFERENTES
FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ
Invitación Pública IP 003 de 2017
ICBF – SEDE NACIONAL
E.S.M.

REF: SUBSANACION y/o ACLACIONES.

Cordial Saludo.

Atendiendo a que según el Cronograma de la IP 003 de 2017 nos encontramos en el plazo para realizar las subsanaciones y/o aclaraciones, muy respetuosamente allego y aclaro la siguiente información:

JURIDICO:

1. Se allega la certificación de cumplimiento de pago de aportes el cual cuenta con la información contenida en el formato 2 establecido en la ip-003-2017. Tal como solicitan el presente Formato 2 está certificado y firmado por el competente que es el Revisor Fiscal. Folio 1.

Esperando con esto a ver logrado la subsanación correctamente.

Cordialmente,

GUSTAVO ACOSTA RICARDO

Representante Legal





FUNDACION ERA NUEVA

Sincelejo, Noviembre 27 de 2017

Señores
BANCO DE OFERENTES
FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ
Invitación Pública IP 003 de 2017
ICBF – SEDE NACIONAL
E.S.M.

REF: SUBSANACION y/o ACLACIONES.

Cordial Saludo.

Atendiendo a que según el Cronograma de la IP 003 de 2017 nos encontramos en el plazo para realizar las subsanaciones y/o aclaraciones, muy respetuosamente allego y aclaro la siguiente información:

JURIDICO:

- Se allega la certificación de cumplimiento de pago de aportes el cual cuenta con la información contenida en el formato 2 establecido en la ip-003-2017. Tal como solicitan el presente Formato 2 está certificado y firmado por el competente que es el Revisor Fiscal. Folio 1.

Esperando con esto a ver logrado la subsanación correctamente.

Cordialmente,


GUSTAVO ACOSTA RICARDO
Representante Legal

Carrera 13 E No 18 – 42 Barrio Los libertadores
Teléfonos: 3017861344
fundacioneranueva001@hotmail.com
Sincelejo - Sucre

FUNDACION ERA NUEVA




FORMATO 2
MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003
PERSONA JURIDICA

En mi condición de Revisor Fiscal de FUNDACION ERA NUEVA, identificada con Nit 823004236-5, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Sincelejo me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales.

Dada en Sincelejo - Sucre a los (27) Veintisiete día del mes de Noviembre de 2017.

Nota: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta CEDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE.

FIRMA 
SUGELIS DEL CRISTO PEREZ MONTES
REVISOR FISCAL
TARJETA PROFESIONAL No 176080 – T

PROPONENTE N° 20		
FUNDACIÓN ERA NUEVA NIT. 823004236-5 R.L GUSTVO ALFREDO ACOSTA RICARDO C.C. 1.100.249.056		
DOCUMENTO A VERIFICAR	RESULTADO	FOLIOS
Carta de presentación suscrita por el representante legal para la conformación del Banco Nacional de Oferentes. En dicha carta, se deberá indicar de forma precisa el o los departamentos en los cuales existe interés de operar, sede administrativa y demás establecidos en el FORMATO.	CUMPLE	2-4
Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, expedido por la Autoridad Competente, cuyo objeto social permita la ejecución de las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, en el cual, se constata la vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al término de vigencia del Banco. No encontrarse incurso en algunas de las causales de disolución y liquidación de sociedades.	CUMPLE	6 a 8
Certificación de Reconocimiento de personería Jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad, con fecha de expedición no mayor a 3 meses, con relación a la fecha establecida para la presentación de propuestas, en caso de encontrarse en trámite de Autorización del Órgano de Administración competente como la Junta o Consejo Directivo o Asamblea General de Asociados al Representante legal, para presentar manifestación de interés a ofertar, cuando este se requiera (Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar documentación o comprometer a la persona jurídica).	CUMPLE	9
Documento de conformación del consorcio y/o unión temporal.	N/A	N/A
Certificado actualizado del Registro Único Tributario (RUT) (persona jurídica sin ánimo de lucro).	CUMPLE	16
Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional (representante legal).	CUMPLE	VALIDADO POR LA ENTIDAD EL 5/11/2017
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (representante legal y persona jurídica).	NO CUMPLE	VALIDADO POR LA ENTIDAD EL 21/11/2017
Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (representante legal y persona jurídica).	CUMPLE	VALIDADO POR LA ENTIDAD EL 5/11/2017
Consulta RNNC Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional	CUMPLE	VALIDADO POR LA ENTIDAD P. JURIDICA SIN RTE LEGAL 21/11/2017
Documento que acredite encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales según el caso.	<u>NO CUMPLE</u>	El interesado debe aportar, FORMATO 2, con el contenido de la OPCIÓN correspondiente, según tenga o no personal a cargo, sobre cumplimiento Art. 50 Ley 789 y Ley 828 de 2008 - Persona Jurídica, suscrita por el (la) Revisor(a) Fiscal inscrito(a). A folio 23 de la propuesta y en correo del 14/11/2017 el interesado allegó Certificado de pago de aportes, Formato 2 de la IP-0003-2017, en el que aparecen tanto Representante Legal, como Revisor Fiscal. En Certificado de Existencia y Representación Legal (fl. 8) es claro que la institución tiene Revisor Fiscal inscrito, por lo que es a éste a quien compete certificar dicha información.
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.		27
Si el interesado actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente	N/A	N/A
El interesado deberá diligenciar el Anexo denominado "CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL INTERESADO", en donde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la Competencia.	CUMPLE	28-29
RESULTADO		NO CUMPLE

Elaboró: Adriana Camberos Moreno
Evaluador Jurídico

9/10/17



FUNDACION ERA NUEVA

Sincelejo, Noviembre 27 de 2017

Señores
BANCO DE OFERENTES
FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ
Invitación Pública IP 003 de 2017
ICBF – SEDE NACIONAL
E.S.M.

REF: SUBSANACION y/o ACLACIONES.

Cordial Saludo.


Atendiendo a que según el Cronograma de la IP 003 de 2017 nos encontramos en el plazo para realizar las subsanaciones y/o aclaraciones, muy respetuosamente allego y aclaro la siguiente información:

JURIDICO:

- Se allega la certificación de cumplimiento de pago de aportes el cual cuenta con la información contenida en el formato 2 establecido en la ip-003-2017. Tal como solicitan el presente Formato 2 está certificado y firmado por el competente que es el Revisor Fiscal. Folio 1.

Esperando con esto a ver logrado la subsanación correctamente.

Cordialmente,


GUSTAVO ACOSTA RICARDO
Representante Legal

Carrera 13 E No 18 – 42 Barrio Los libertadores
Teléfonos: 3017861344
fundacioneranueva001@hotmail.com
Sincelejo - Sucre

FUNDACION ERA NUEVA



FORMATO 2
MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003
PERSONA JURIDICA

En mi condición de Revisor Fiscal de FUNDACION ERA NUEVA, identificada con Nit 823004236-5, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Sincelejo me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales.

Dada en Sincelejo - Sucre a los (27) Veintisiete día del mes de Noviembre de 2017.

Nota: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta CEDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE.

FIRMA 
SUGELIS DEL CRISTO PEREZ MONTES
REVISOR FISCAL
TARJETA PROFESIONAL No 176080 – T

PROPONENTE N° 20		
FUNDACIÓN ERA NUEVA NIT. 823004236-5 R.L GUSTVO ALFREDO ACOSTA RICARDO C.C. 1.100.249.056		
DOCUMENTO A VERIFICAR	RESULTADO	FOLIOS
Carta de presentación suscrita por el representante legal para la conformación del Banco Nacional de Oferentes: En dicha carta, se deberá indicar de forma precisa el o los departamentos en los cuales existe interés de operar, sede administrativa y demás establecidos en el FORMATO.	CUMPLE	2-4
Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, expedido por la Autoridad Competente, cuyo objeto social permita la ejecución de las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, en el cual, se constata la vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al término de vigencia del Banco. No encontrarse incurso en algunas de las causales de disolución y liquidación de sociedades.	CUMPLE	6 a 8
Certificación de Reconocimiento de personería Jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad, con fecha de expedición no mayor a 3 meses, con relación a la fecha establecida para la presentación de propuestas, en caso de encontrarse en trámite de	CUMPLE	9
Autorización del Órgano de Administración competente como la Junta o Consejo Directivo o Asamblea General de Asociados al Representante legal, para presentar manifestación de interés a ofertar, cuando este se requiera (Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar documentación o comprometer a la persona jurídica).	CUMPLE	En correo electrónico del 14/11/2017, el interesado aportó en 24 folios, copia de Estatutos, en los que se evidencia (art. 24 literal h), facultad de la Asamblea General de socios al Representante Legal para presentar propuestas y comprometer a la institución para el desarrollo de programas y proyectos, acta de No. 71 del 27/10/2017 a través de la cual la Asamblea de Socios (o General), a la que asistieron 9 miembros (90%), por unanimidad, autorizó al Representante Legal para presentar oferta dentro de la IP-003-2017
Documento de conformación del consorcio y/o unión temporal.	N/A	N/A
Certificado actualizado del Registro Único Tributario (RUT) (persona jurídica sin ánimo de lucro).	CUMPLE	16
Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional (representante legal).	CUMPLE	VALIDADO POR LA ENTIDAD EL 5/11/2017
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (representante legal y persona jurídica).	NO CUMPLE	VALIDADO POR LA ENTIDAD EL 21/11/2017
Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (representante legal y persona jurídica).	CUMPLE	VALIDADO POR LA ENTIDAD EL 5/11/2017 VALIDADO POR LA ENTIDAD P. JURIDICA SIN RTE LEGAL 21/11/2017
Consulta RNNC Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional	CUMPLE	VALIDADO POR LA ENTIDAD EL 5/11/2017
Documento que acredite encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales según el caso.	<u>NO CUMPLE</u>	El interesado debe aportar, FORMATO 2, con el contenido de la OPCIÓN correspondiente, según tenga o no personal a cargo, sobre cumplimiento Art. 50 Ley 789 y Ley 828 de 2008 - Persona Jurídica, suscrita por el (la) Revisor(a) Fiscal inscrito(a). A folio 23 de la propuesta y en correo del 14/11/2017 el interesado allegó Certificado de pago de aportes, Formato 2 de la IP-0003-2017, en el que aparecen tanto Representante Legal, como Revisor Fiscal. En Certificado de Existencia y Representación Legal (fl. 8) es claro que la institución tiene Revisor Fiscal inscrito, por lo que es a éste a quien compete certificar dicha información.
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.		27
Si el interesado actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente	N/A	N/A
El interesado deberá diligenciar el Anexo denominado "CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL INTERESADO", en donde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la Competencia.	CUMPLE	28-29
RESULTADO		NO CUMPLE

Elaboró: Adriana Camberos Moreno
Evaluador Jurídico

9/10/17

21
Al. Carb

Andrea Pedroza Molina

De: Invitacion Publica 003 2017
Enviado el: viernes, 24 de noviembre de 2017 12:37 p. m.
Para: Claudia Milena Collazos Saenz; Andrea Pedroza Molina
Asunto: FW: OBSERVACIÓN PROPUESTA No. 21 FUNDACIÓN EQUIDAD
Datos adjuntos: FORMATO 1.pdf; OFICIO RADICADO.pdf; INDICE DE RADICACION.pdf; ESTATUTOS.pdf

From: pascual mosquera asprilla
Sent: Friday, November 24, 2017 5:36:34 PM (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik
To: Invitacion Publica 003 2017
Subject: OBSERVACIÓN PROPUESTA No. 21 FUNDACIÓN EQUIDAD

Quibdó (Choco) 24 de noviembre de 2017

Señores Evaluadores ICBF

Grupo Evaluación Jurídico y Financiero - Bogotá

Despacho

CEILER CUESTA ROMAÑA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.017.171.711, Expedida en Medellín. En representación de la fundación EQUIDAD con NIT 818001353-7. De manera atenta, les solicito muy respetuosamente procedan a evaluar nuevamente **FORMATO 1 Carta de Presentación de la Oferta**. De la IP 003 del 2017, que tiene como objeto la conformación del banco de oferente del ICBF Puesto que en la propuesta inicial se aporó con interés en participar en **CHOCO, ANTIOQUIA, y VALLE**, y luego de que en el Informe de Evaluación Preliminar se indico que la misma no pudo ser evaluada, porque *No se pudo establecer el presupuesto oficial. En el formato No. 1 Carta de Presentación, el oferente presentó interés de operar en 3 departamentos que suman 9.360 cupos. El numeral 3.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA establece el máximo de regionales (3) y cupos (6.840) a presentar por parte de los interesados.* Procedimos a corregir el FORMATO 1 Carta de Presentación de la Oferta, indicando interés en participar únicamente en el departamento del **CHOCO**. Esta información fue aportada el día 20 de noviembre del año 2017, mediante radicado E-2017-602207-0101. Y al ser evaluada por ustedes no corrigieron la subsanación presentada en el **FORMATO 1 Carta de Presentación de la Oferta**. Por tal razón le solicitamos verificar y corregir en aquel sentido, y así procedan a evaluar la parte financiera de la fundación.

NOTA: Por medio del presente oficio remitimos estatutos de la Fundación EQUIDAD, solicitados para la evaluación del componente Jurídico

Cordialmente,

CEILER CUESTA ROMAÑA

Representante legal fundación EQUIDAD

Anexo:

1. FORMATO 1 Carta de Presentación de la Oferta, corregido indicando interés en participar únicamente en el Departamento del CHOCO.
2. Oficio de radicación de subsanación presentado ante el ICBF de Fecha 20 de Noviembre del 2017.
3. Índice de contenido de la documentación presentada, donde se evidencia que se aporto el FORMATO 1 Carta de Presentación de la Oferta.
4. Estatutos de la fundación.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



FORMATO N°1
CARTA DE PRESENTACIÓN

Bogotá, 14 de Noviembre de 2017

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección: Av Cra 68 No 64C- 75 Ciudad.

El suscrito **CEILER CUESTA ROMAÑA** con cédula de ciudadanía N°1.017.171.711 y en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN EQUIDAD** con Nit. **818.001.353-7 de conformidad con lo requerido en el Estudio previo cuyo objeto es: "CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ CUYO OBJETO ES: POTENCIAR CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS CON FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, A TRAVÉS DE UNA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL QUE CONLLEVA ACCIONES DE APRENDIZAJE – EDUCACIÓN, DE FACILITACIÓN Y DE GESTIÓN DE REDES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO FAMILIAR Y LA CONVIVENCIA ARMÓNICA"**, Presento la propuesta y solicito ser evaluado para la habilitación objeto del presente proceso.

Así mismo, el (los) suscritos declara(n) que:

- a) Tengo poder o representación legal para firmar y presentar la propuesta.
- b) Esta propuesta, comprometo totalmente a la(s) persona(s) (natural(es) o jurídica(s) que legalmente represento.
- c) He estudiado cuidadosamente los documentos que hacen parte del proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes de FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
- d) He revisado detenidamente la propuesta adjunta y no contiene ningún error u omisión. Sin embargo, cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con las condiciones de la INVITACIÓN PÚBLICA dentro del cual se presenta la misma, y acepto expresa y explícitamente que así se interprete mi propuesta.
- e) Conozco y acepto el contenido del Lineamiento Técnico de la modalidad Familias con Bienestar para la Paz" y declaro que en el evento de ser habilitado y seleccionado posteriormente como operador daré estricto cumplimiento al mismo.
- f) **No me (nos) encuentro (encontramos) incurso(s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y demás normas y legales pertinentes.**
- g) Los miembros, asociados y personal de la entidad que represento no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad para contratar, ni se encuentran incurso en conflicto de interés con los servidores públicos y contratistas del ICBF.
- h) Represento a una entidad sin ánimo de lucro.
- i) Reconozco la responsabilidad que me concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los servicios que me obligo a ofrecer, en el evento de ser habilitado para la conformación del Banco Nacional de Oferentes, y en el evento de ser



seleccionado para contratar con su Entidad, asumo la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.

- j) Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser habilitado.
- k) Acepto y reconozco que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir y que pueda influir en mi propuesta, no me eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que me llegue a corresponder como futuro contratista y renuncio a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por mí, en razón de la falta de diligencia en la obtención de la información.
- l) Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta propuesta.
- m) Acepto que ser habilitado para hacer parte del banco de oferentes, no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.
- n) Acepto y autorizo que el ICBF me envíe información y notificaciones por el correo electrónico que se señala al final del documento.
- o) Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley Colombiana y en consecuencia, consideramos que el ICBF se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de cierre del proceso adelantado, a sus funcionarios, a los demás proponentes o participantes en el proceso Invitación Pública a la conformación del Banco Nacional de Oferentes y al público en general.

NOTA: La anterior declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, caso en el cual deberá indicarse de manera explícita los folios en los cuales obra tal información y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos.

- p) Declaro bajo la gravedad de juramento que los recursos empleados para la configuración, adelantamiento y logística de las actividades ofertadas, tienen un origen lícito y provienen del giro normal de la entidad o entidades que represento.
- q) Declaro bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar habilitado para el Banco Nacional de Oferentes que garantizo mantener las especificaciones técnicas ofertadas en la propuesta presentada.
- r) Declaro bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar habilitado para el Banco Nacional de Oferentes acataré fielmente las condiciones ofertadas en las obligaciones contractuales incluidas en los contratos resultantes.
- s) Que conocemos el contenido de la totalidad de las adendas a la Invitación Pública.
- t) Acepto el valor del cupo establecido por el ICBF para cada modalidad, según lo establecido los estudios previos y anexos de la invitación pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes. Así mismo, que dicho valor puede estar sujeto a modificaciones según el presupuesto asignado anualmente al ICBF.



- u) Declaro que cuento con una sede donde funciona mi actividad, ubicada en **CLL 26 # 9 – 55 B/ Alameda Reyes**, la cual está dotada con equipos de cómputo, línea telefónica, acceso a internet y sala de reuniones.
- v) Autorizo que todos los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de la invitación pública me sean notificados de manera electrónica al correo **pascualm75@yahoo.es** (señalar el correo donde pueden enviarse notificaciones)

A continuación presento mi interés de operar en los siguientes departamentos:

CHOCÓ

Atentamente,

Firma

Nombre completo: **CEILER CUESTA ROMAÑA**

Dirección comercial: **CLL 26 # 9 – 55 B/ Alameda Reyes**

Teléfono y Fax: **094 671 3697**

Domicilio Legal: **CLL 30 # 2 - 34**

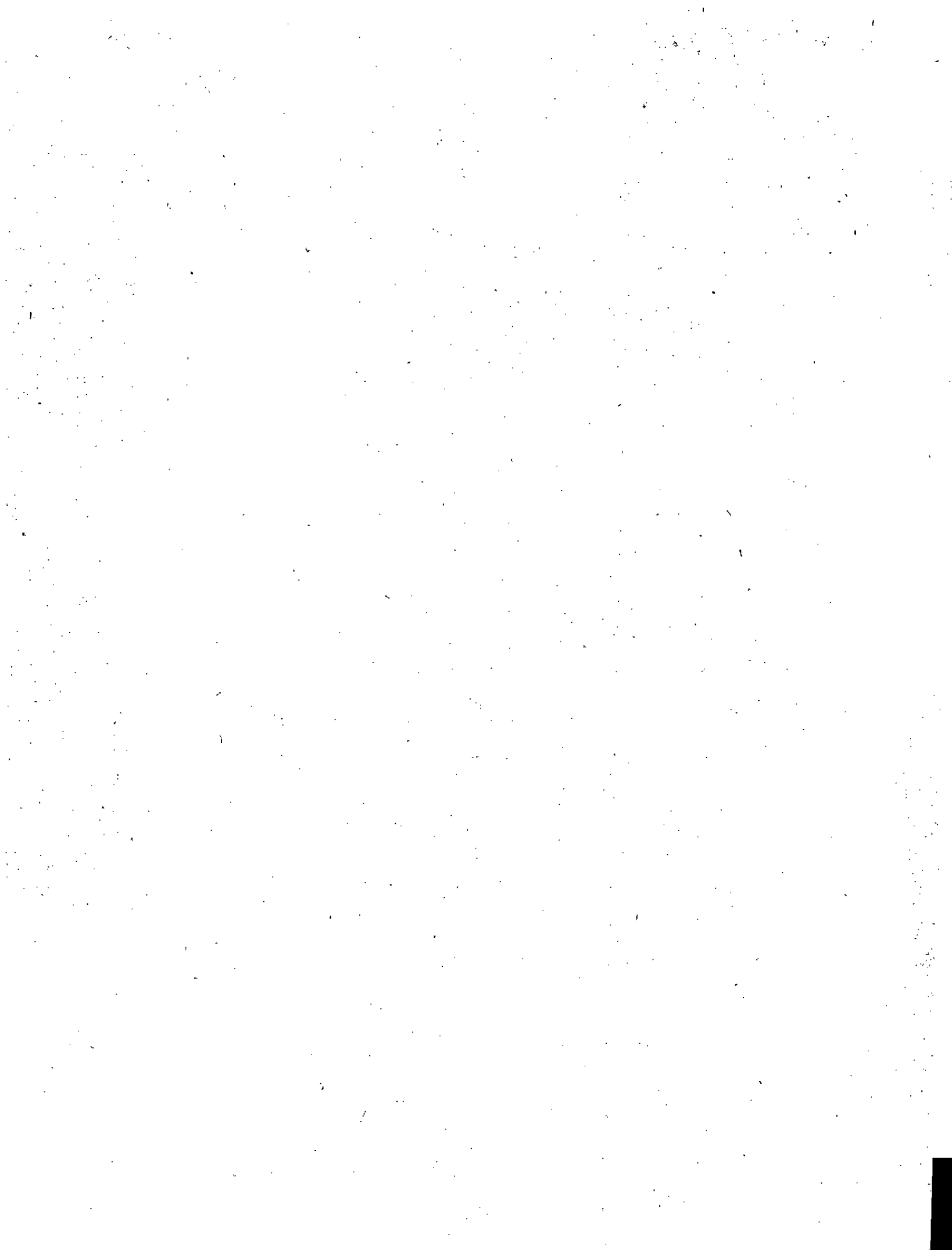
Correo electrónico: **pascualm730@yahoo.es**

Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

NOTA 1: No modifique, ni agregue comentarios o aclaraciones.

NOTA 2: Los datos en general y en específico de contacto suministrados por el proponente deben estar actualizados y conformes con la realidad.

Anexo (___) folios.



Quibdó, 16 de Noviembre de 2017

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Dirección: Av Cra 68 No. 64 C – 75

Bogotá

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : E-2017-602207-0101

Fecha: 2017-11-20 09:48:32

No. Folios: 1

Asunto: Radicación subsanación para participar en la convocatoria de INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° IP 003 DE 2017. Proponente No. 21 fundación equidad

Remite: FUNDACION EQUIDAD

Por medio del presente escrito me permito radicar documentos para la subsanación de la convocatoria IP 003 DE 2017. Para la CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ CUYO OBJETO ES: POTENCIAR CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS CON FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, A TRAVÉS DE UNA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL QUE CONLLEVA ACCIONES DE APRENDIZAJE – EDUCACIÓN, DE FACILITACIÓN Y DE GESTIÓN DE REDES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO FAMILIAR Y LA CONVIVENCIA ARMÓNICA.

Anexo 1 paquete original en físico con (9) folios y dos paquetes copias en físico con (78) folios

Para un total de (27) folios

Cordialmente



PASCUAL MOSQUERA ASPRILLA

CC No. 11.802.406 de Quibdó

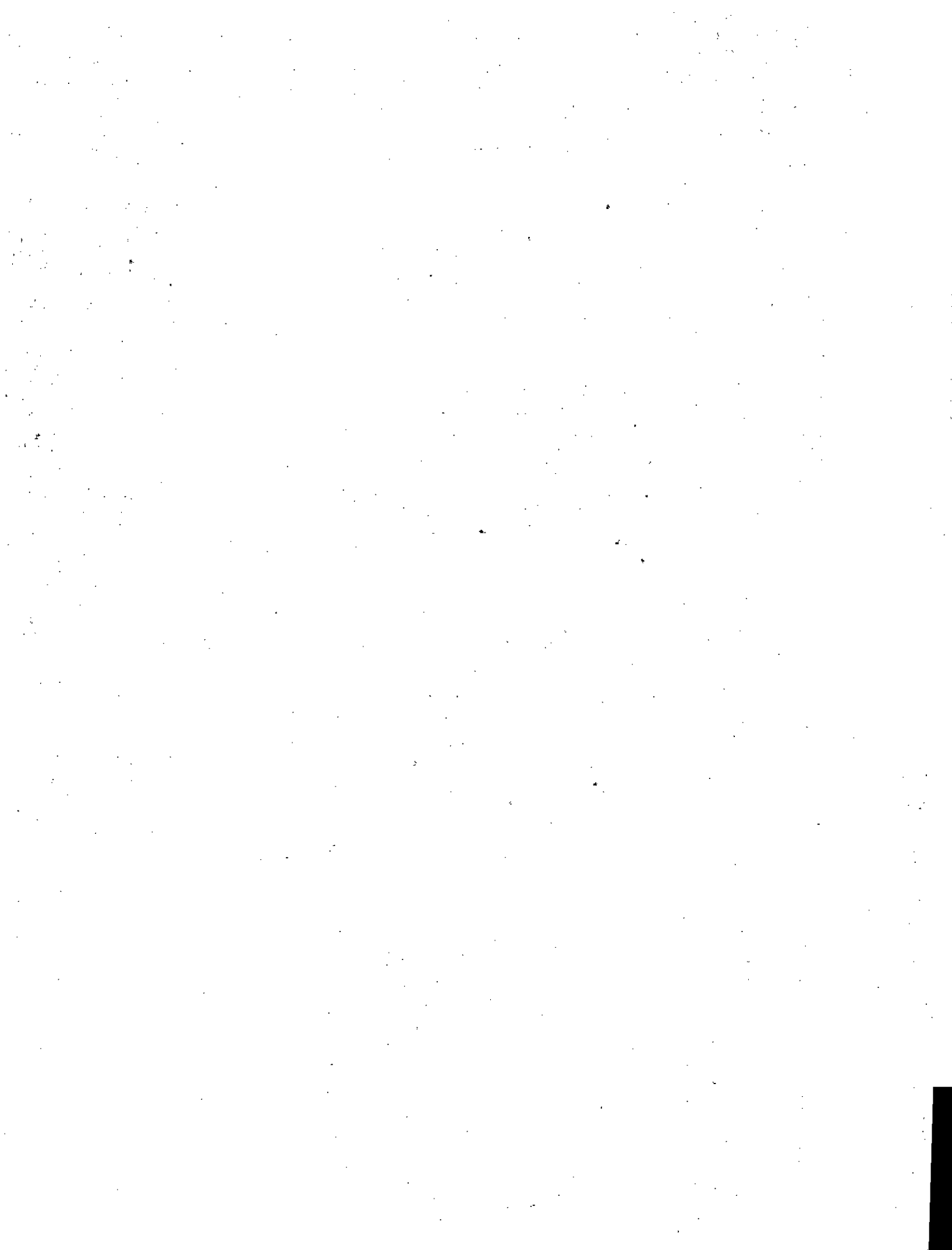




INDICE DE CONTENIDO

BANCO NACIONAL DE OFERENTES "FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ"
SUBSANACION PROPONENTE No. 21 FUNDACION EQUIDAD IP 003 2017

TEMA:	Pág.
1. ASPECTOS JURIDICOS	1
1.1 CARTA DE PRESENTACION	2- 4
1.2 CERTIFICACION DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA.....	5
1.3 CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL INTERESADO.....	6
1.4 AUTORIZACION DEL ORGANO COMPETENTE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA OFERTAR DENTRO DE LA IP 003 217.....	7-9



FUNDACIÓN EQUIDAD

ESTATUTOS

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, Y ASOCIACIÓN

Artículo 1.- La entidad ha reformar tiene el nombre de FUNDACION EQUIDAD, nombre que podrá utilizar para cumplir con su objeto social, es de carácter no gubernamental, de naturaleza privada, sin ánimo de lucro cuya finalidad es la protección, apoyo y fortalecimiento a las personas vulnerables desplazadas. Adultos mayores, primera infancia, madres lactante y las comunidades en general, del municipio de Quibdó y el Departamento del Chocó, Colombia y en el exterior a demás los siguientes bienes productos y servicios para contribuir con el desarrollo socio económico, de las personas y familias en las diferentes comunidades, con proyectos productivos en general, y para todos los efectos legales podrá usar la razón social completa.

Artículo 2.- La entidad tiene por domicilio la ciudad de Quibdó/ y su sede es en la CALLE 26 N 9-56 BARRIO ALAMEDA REYES. La Junta Directiva podrá acordar libremente el cambio de domicilio social, que deberá ser comunicado a los entes correspondientes, así mismo se faculta para la determinación de las sedes, establecimientos, delegaciones u oficinas, que según, los casos, se fijen en función de las necesidades derivadas del cumplimiento de los fines fundacionales.

Artículo 3. – Duración. La duración de la fundación será de carácter indefinido o hasta que los socios de la misma consideren extintos los motivos que originaron su creación.

Artículo 4. - El objeto principal de la fundación es:

Desarrollar, impulsar, administrar, ejecutar, proyectos y actividades productivas, cívicas, culturales, deportivas, obras civiles e infraestructura, científicas, tecnológicas, formativas, sociales, ambientales, atención, hogares comunitarios, adulto mayor y actividades ecológicas, en asocio con las organizaciones sociales de base, con entidades públicas y, empresarios e inversionistas del sector privado, nacionales e internacionales, con el fin de impulsar la generación de capital social y patrimonial que permita el mejoramiento en la convivencia ciudadana y la calidad de vida, así como mejores niveles de productividad y competitividad en el desempeño individual y asociativo de los distintos sectores sociales, especialmente los menos favorecidos., el fomentar el desarrollo del sector productivo en zonas rurales y urbanas; dictar charlas a Padres de Familias, Madres Comunitarias, Docentes y comunidad en general en pro de la restructuración de los Derechos Humanos y la contextualización en temas del pos conflicto, teniendo como foco de partida las necesidades de las poblaciones menos favorecidas o en estado de vulnerabilidad.

Los objetivos específicos de la fundación serán:

Para el cumplimiento de su objetivo general podrá:

- Promover un cambio de actitud y de aptitud en las personas de los estratos menos favorecidos de la sociedad, para ayudarles a superar la mentalidad de la dependencia, construyendo en ellos nuevos paradigmas que les

permita generar capital social y patrimonial, auto reconociéndose como empresarios creativos, con capacidad de salir adelante, mediante la asociatividad, la integración y la vinculación a las múltiples oportunidades de negocios que existen en los ámbitos locales, regionales, nacionales e internacionales.

- Promover la cultura del ahorro y orientar esos recursos hacia la conformación de modelos empresariales asociativos, donde las personas menos favorecidas puedan integrarse en asocio con empresarios e inversionistas privados, a negocios formales exitosos y de alta creación de capital y patrimonio. Así mismo, el ahorro podrá orientarse al cumplimiento de los deberes básicos de los hogares colombianos, como son el pago de servicios públicos, mejoramiento o compra de vivienda, educación, alimentación, atención de calamidades domésticas, entre otras.
- Promover modelos de democratización económica que permita canalizar las potencialidades que genera la asociación de los recursos de las personas menos favorecidas de la sociedad, integrados a las potencialidades y recursos de los estratos socio-económicos más altos, con el fin crear empresas asociativas exitosas que ayuden efectivamente a disminuir las desigualdades económicas, sociales y culturales.
- Promover la creación y funcionamiento de centros de desarrollo tecnológico y promoción empresarial, como medios para mejorar la calidad de vida de las comunidades menos favorecidas, mediante charlas y dotación de recursos de autogestión.
- Gestionar proyectos ambientales y empresariales asociativos que vinculen a la población menos favorecida, mediante los mecanismos previstos para estos efectos en la fundación.
- Coadyuvar con la consolidación de un espacio para el aprendizaje, la reflexión y el diálogo sobre la cultura de la paz y el desarrollo sostenible que

contribuya al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en marco de la ley 1732 de 2014

- Desarrollar programas de relaciones públicas en el sector oficial y privado, lobbys institucionales, centros de apoyo logísticos y de gestión de proyectos para entidades territoriales en ciudades capitales.
- Desarrollar programas de readaptación laboral y reinserción ciudadana en la vida productiva de personas desvinculadas de los grupos armados ilegales, cuyos miembros sean apoyados por organismos estatales o privados, dentro de las normas constitucionales y legales, para alcanzar la paz en nuestro país.
- Gestionar proyectos que contribuyan al desarrollo sector agropecuario como foco del desarrollo productivo, para reducir el alto índice de desempleo.

Crear conciencia y sensibilización a la población, para coadyuvar a la reducción del alto índice de necesidades insatisfechas en los hogares más pobres.

- Implementar las políticas, planes, sistemas, programas, proyectos, eventos y actividades necesarias para garantizar los derechos humanos integrales de la mujer, los niños y la población afro descendiente del país en el marco del Estado Social de Derecho.
- Fomentar la ciencia y el desarrollo intelectual a través de la incentivación de la investigación y la capacitación.
- Realizar consultorías y asesorías en las diferentes áreas profesionales, en lo atinente al objeto social.
- Suscribir convenios, alianzas estratégicas, contratos, uniones temporales y consorcios, con diferentes organizaciones y entidades de carácter público y privado, que tengan fines similares a los contemplados en el objeto social de la fundación.

- Promover la creación de escuelas de formación de líderes y lideresas Afro descendientes.
- Realizar todas las actividades tendientes a proteger la memoria, patrimonio, identidad e idiosincrasia cultural de la población afro e indígena
- Contratar actividades tendientes a mejorar el grado de eficiencia y eficacia de la producción agropecuaria.
- Adquirir para los asociados a cualquier título maquinaria, vehículos automotores, herramientas, implementos de trabajo, insumos, repuestos y todos los demás elementos que se requieran para la explotación agropecuaria.
- Gestionar e implementar servicios de asistencia técnica agropecuaria y demás actividades complementarias a la explotación agropecuaria de los asociados y no asociados.
- Establecer servicios técnicos de mantenimiento de los equipos que utilizan los asociados.
- Fomentar y desarrollar acuerdos de cooperación y de asistencia recíproca con entidades oficiales y privadas, nacionales e internacionales involucrados.
- Promocionar los productos de los asociados, a nivel municipal, departamental, nacional e internacional.
- Implementar un sistema de información que permita consultar todo lo relativo a la producción agrícola y pecuaria, que sirva tanto para atraer inversionistas como a compradores.
- Gestionar la implementación de planes y programas de crédito de fomento, por parte de los organismos ejecutores de la política

- Gestionar a implementación de planes y programas de crédito de fomento, por parte de los organismos ejecutores de la política crediticia del sector agropecuario, o de organismos especializados de crédito directo.
- Promover, adelantar, gestionar y patrocinar en forma directa o indirecta con centros de investigación y entidades públicas y/o privadas, municipales, departamentales, nacionales e internacionales, la investigación, estudio, experimentación, transferencia de tecnología y afines de cualquier producto agropecuario competitivos y sus derivados y cooperar con su divulgación.
- Proponer, formular, ejecutar, dirigir, administrar, gestionar, supervisar y asesorar proyectos agropecuarios que favorezcan el desarrollo sostenible y sustentable del sector.
- Colaborar con el Estado y con los otros estamentos nacionales para impulsar el desarrollo económico y social del país
- Facilitar mediante las asesorías, la búsqueda de estrategias de modo que el paciente pueda mostrar un progreso en todas las áreas de interés social.
- Generar por medio de talleres de, acciones de participación y empoderamiento frente a los temas de la primera infancia.
- Brindar herramientas de autocontrol, habilidades sociales y solución de conflictos, para así promover en los adolescentes y/o padres de familia, docentes, Comunidad en general, unos adecuados procesos de socialización primarios y secundarios.
- Generar proceso y espacios de construcción de ambientes de diálogos.

- Realizar actividades, que permitan la toma de conciencia frente a la conservación y preservación del medio ambiente.
- Apoyar iniciativas de las comunidades indígenas, negras, afro colombianas, palanqueras, que favorezcan el bienestar, de la convivencia y el desarrollo de sus familias mediante acciones que afiancen y recuperen sus tradiciones y valores culturales y su autosuficiencia alimentaria enmarcados en el respeto de los derechos de los más desfavorecidos que pertenecen a estas comunidades
- Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanas.
- Promoción y protección de los derechos de las personas en condiciones de debilidad manifiestas o sujetos de protección constitucional. Asesoría
- Crear, estimular, fortalecer, y consolidar programas, convenios, contratos con entidades públicas, privadas, mixtas y extranjeras y todas las actividades necesarias para garantizar a la población menos favorecidas apoyo en salud, empleo, recreación, y demás derechos del ser humano que ayuden a mejorar su calidad de vida.
- Fortalecimiento y apoyo complementario para contribuir al restablecimiento de derechos de familias víctimas retornadas y/o reubicados en el departamento del Chocó
- Coordinar con las comunidades y con la fundación, la búsqueda de recursos locales, nacionales e internacionales para financiar algunas acciones de desarrollo regional.
- Promover y orientar las acciones necesarias para conservar y recuperar el medio ambiente.
- Adoptar las medidas necesarias en procura de preservar las especies en vía de extinción o en peligro de serlo.
- Coordinar Actividades Agropecuarias y ambientales, a la vez crear Micros y Fami Empresas Agropecuarias.
- Presentar proyectos encaminados a la protección y saneamiento del medio ambiente y el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales. Coordinar, promover y orientar las acciones necesarias para conservar y recuperar el medio ambiente.

- Diseñar e implementar estrategias para el fortalecimiento de las dinámicas y vínculos familiares y comunitarios para la prevención y promoción de los derechos humanos de las poblaciones en condición de vulnerabilidad, por factores de conflicto armado, violencia intrafamiliar, y explotación sexual comercial.
- Fomentar y elaborar proyectos que favorezcan a las poblaciones vulnerables de servicio de transporte de materiales, herramientas, limpieza de caminos, ríos, quebradas rocería y adecuación en general.
- Servicios sociales.
- Brindar servicios de asistencia técnica agropecuaria
- Aunar esfuerzos para fortalecer y promover prácticas institucionales que permitan la construcción de entornos seguros para la protección de las poblaciones en estado de vulnerabilidad

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

La Fundación para el cumplimiento de sus fines podrá realizar las siguientes actividades:

- a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN.
- d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.

- e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.
- f) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

CAPITULO II

Disposiciones sobre el patrimonio

Artículo 5.- El patrimonio de la Fundación, está constituido por las cuotas mensuales canceladas por los socios fundadores, en el momento de su creación y cada uno de los aportes recibidos durante su vigencia.

Artículo 6.- La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Junta Directiva de la Fundación, la cual delegará en el Representante Legal y el Tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta bancaria y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos, con previa autorización de la Junta Directiva.

CAPITULO III

De los asociados

Artículo 7.- Son asociados Fundadores: Los miembros de la Fundación las personas que inicialmente firmaron el acta de constitución y los que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en el presente estatuto, o en los reglamentos internos.

Son Asociados Adherentes, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.

Son Asociados Honorarios de LA FUNDACIÓN las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expedida al respecto.

Artículo 8.- Son deberes de los asociados:

- a) Acatar el estatuto, los reglamentos, disposiciones y de más condiciones de la Fundación.
- b) Acatar las decisiones tomadas por la Junta Directiva.
- c) Pagar cumplidamente los aportes y cuotas pactadas en el tiempo establecido.
- d) Realizar las actividades de trabajo asociado programadas por la fundación.

Artículo 9.- Son derechos de los asociados:

- a) Derecho a los servicios que en desarrollo de los fines y objetos ofrezca la fundación.
- b) Ser informado oportunamente de todo lo concerniente a la fundación o proyectos que le puedan beneficiar o interesar.
- c) Recibir las acreditaciones anualmente como miembro administrativo, para la cual deberá participar por lo menos en un 75% de las reuniones o actividades administrativas.
- d) Derecho a elegir y ser elegido.

Artículo 10.- Condiciones para ingresar a la Fundación (socios nuevos):

- a) Solicitud de Admisión dirigida a la junta directiva.
- b) Presentar fotocopia de su documento de identificación; o su similar en el caso de las personas jurídicas.
- c) Pagar la cuota de admisión y comprometerse a cumplir fielmente las decisiones de la junta directiva y de los órganos de administración y control, que se ajusten a la ley, a los estatutos y reglamentos.
- d) Las demás, que determine la Junta Directiva mediante reglamentación o acuerdo.

Artículo 11.- Causales de retiro:

- a) Retiro voluntario.
- b) Exclusión o expulsión.
- c) Fallecimiento.
- d) Por disolución y liquidación de la fundación.

Artículo 12.- La junta directiva aceptará el retiro voluntario de sus asociados, siempre que medie solicitud por escrito y se encuentre a paz y salvo con las obligaciones contraídas con la fundación y no obedezca a confabulaciones o amotinamiento para crear otra fundación y disminuir el patrimonio de la misma.

Artículo 13.- La junta directiva tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles para resolver afirmativa o negativamente las solicitudes de retiro de los asociados.

CAPITULO IV

Procedimiento para imponer sanciones

Artículo 14.- Será la Asamblea de Fundadores, excluyendo al asociado a sancionar, quienes se reunirán y decidirán las sanciones a imponer por las faltas en que incurran los asociados. Para que tenga validez la sanción, deberán deliberar mínimo el 70% de los asociados excluyendo el disciplinado y la decisión deberá ser tomada mínimo por la mitad más uno de los asistentes, dándose oportunidad al disciplinado a ser escuchado y que pueda presentar las pruebas que considere pertinentes. En todo caso se hará aplicación al artículo 29 de la constitución política.

CAPITULO V

Estructura y funciones de los órganos de administración, dirección y fiscalización

Artículo 15.- La Fundación será administrado y dirigido por la Junta Directiva.

Artículo 16.- La Asamblea General, tendrá dos clases de reuniones: Ordinarias y Extraordinarias, las reuniones ordinarias se efectuaran 2 veces al año, una en cada semestre del año, siendo necesario un quórum como mínimo de la mitad más uno

para decidir y deliberar en cualquiera de ellas, salvo el quórum mínimo para deliberar y decidir en la imposición de sanciones a un asociado y las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando las circunstancias lo ameriten de conformidad a los procedimientos legales.

PARAGRAFO: El representante legal de la entidad será el Presidente de la Junta Directiva

Artículo 17.- La Asamblea General está constituida por todos los miembros activos de la Fundación, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo a lo previsto en el presente estatuto.

Artículo 18.- Las reuniones serán presididas por el presidente de la Junta Directiva o el que designe la Junta Directiva y un Secretario que puede ser el mismo de la Junta Directiva o el elegido en la reunión correspondiente, quienes suscribirán las actas que se levanten de la sesión.

Artículo 19.- La convocatoria a las reuniones ordinarias o extraordinarias se hará a través de comunicación escrita, avisos de prensa, carteleras, fax, correos electrónicos reportados por los asociados para dicho fin. En caso de ser una reunión ordinaria, se hará con 10 días hábiles de anticipación, en escrito que debe contener la fecha, hora y asuntos a tratar, en la misma convocatoria, se informará la fecha y hora de una segunda convocatoria si no se logra en la primera convocatoria sesionar por falta de quórum, la cual sesionará y decidirá con cualquier número plural de asociados, siempre que estén presentes mínimo un 40% de asociados. La fecha de la segunda convocatoria deberá ser dentro de los 5 días hábiles siguientes.

Para la convocatoria de una reunión extraordinaria, lo podrá hacer el Representante Legal, el Consejo de Administración, el Revisor Fiscal, cualquier órgano de control Interno que se haya constituido o un número de asociados que representen al menos el 20% del total de asociados. Dicha convocatoria deberá hacerse por lo menos, con una antelación mínima de tres (3) días hábiles, sin contar el día de la convocatoria ni el de la reunión.

Artículo 20.- Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
- e) Elegir y remover libremente y asignarle remuneración a los asociados de la Junta Directiva para períodos de un (1) año por el sistema de mayoría simple y cuando se presentasen planchas, por el sistema de cociente electoral.
Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- f) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN, en los términos de éstos estatutos.

INT: 891.600.003-1
CAMARÁ DE
ACTOS Y DOCUMENTOS
SECRETARÍA

- g) Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- h) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- i) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- j) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- k) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- l) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de LA FUNDACIÓN.
- m) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- n) Propender por el bienestar de los asociados.
- o) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de LA FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

Artículo 21 - JUNTA DIRECTIVA: Está compuesta por el Presidente, vicepresidente, Secretario y Tesorero, vocal y asesor de proyectos, elegidos por la Asamblea general para periodos de un año contados a partir de la fecha de su nombramiento, sin que dicho término sea impedimento para ser removidos en cualquier momento o incluso para ser ratificado su nombramiento individual.

Artículo 22.- Funciones de la Junta directiva:

- a) Designar y remover sus dignatarios cuya elección NO corresponde a la Asamblea general.

INT: 891.600.003-1
CAMARÁ DE
ACTOS Y DOCUMENTOS
SECRETARÍA

- b) Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación.
- c) Delegar en el representante legal o cualquier otro asociado, las funciones que estime convenientes.
- d) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de \$100 SMLV.
- e) Convocar a la Asamblea General cuando no lo haga el representante legal a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- f) Presentar a la Asamblea General los informes necesarios.
- g) Examinar cuando lo tenga a bien los libros, documentos y caja de la entidad.
- h) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la Fundación.

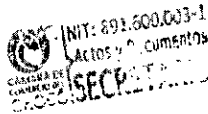
Artículo 23.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez cada mes y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten dos de sus miembros, el representante legal o el veedor. Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

Artículo 24.- La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General por el sistema de votos democráticamente, a través de urna o verbalmente.

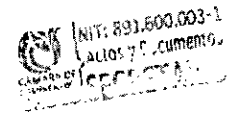
Artículo 25.- Funciones del Presidente:

El presidente es el Representante Legal de la entidad es nombrado por la asamblea para periodos de un (1) año y sus funciones son:

- a) Actuar como representante legal de la Fundación.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.



- c) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.
- e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- g) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.
- i) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
- j) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN. Cuando éstos excedan de 300 SMLV necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
- k) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación.
- l) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- m) Velar que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.
- n) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

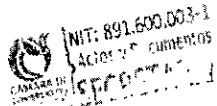


Artículo 26.- Son funciones del Secretario:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlos conjuntamente con el Presidente y ponerlos a disposición de los Integrantes.
- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- c) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- a) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.
- b) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
- c) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- d) Realizar un inventario general de la Fundación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- e) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

Artículo 27.- Son funciones del Tesorero:

- a) Será el responsable del patrimonio, manejo e informe de los fondos financieros.
- b) Manejara y suscribirá las cuentas corrientes y financieras en compañía del Presidente con el control previo del revisor fiscal y constituirá fianza a criterio de la junta directiva.
- c) Presentación y firma del balance de ingresos y gastos.
- d) Llevará de los libros de inventarios, cuentas, presupuestos y el libro diario.



Artículo 28. - FUNCIONES DEL VECEPRESIDENTE

El vicepresidente reemplazara ante la ausencia temporal o permanente del gerente y representante legal este asumira sus funciones hasta que la junta directiva elija el nuevo gerente y tendrá las siguientes

- a. Presidir las secciones de asamblea general y de la junta directiva
- b. convocar a reuniones a la junta directiva previa citación personal por escrita a cada uno de los miembros hecho por conducto de la secretaria
- c. Rendir informe de sus labores a la junta directiva y a la asamblea general he toda información que le sea solicitada por razón de sus funciones
- d. Juramentar a los asociados que ingresen a la fundación
- e. Informar a la junta directiva de las faltas cometidas por los asociados a fin de que impongan la sanciones disciplinaria a que haya lugar de acuerdo con los estatutos y el reglamento interno
- f. Ordenar la ejecución y cumplimiento de todas las iniciativas y proposiciones aprobadas en asamblea general
- g. Ordenar las cuentas de gastos
- h. Expedir al afilado que lo solicite una certificación en la cual conste su honorabilidad y su competencia previa autorización de la junta directiva

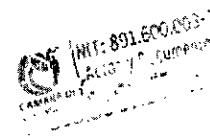
PARAGRAFO 1º La inasistencia a tres reuniones consecutivas o seis no consecutivas sin causa justificada será causa automática para la pérdida del cargo ejecutivo, que será remplazado por los restantes miembros principales de la junta directiva y el revisor fiscal.

CAPITULO VI

Órganos de control y fiscalización.

Artículo 28.- La Asociación o Fundación tendrá un **Revisor Fiscal** nombrado por la asamblea general y sus funciones son:

- a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la fundación.
- b) Velar por el control económico, contable, financiero y fiscal de la fundación. Se determinará teniendo en cuenta las atribuciones asignadas a los contadores



públicos en las normas que regulan el ejercicio de su profesión, así como en aquello que exige de manera especial la intervención, certificación o firma de dichos profesionales.

- c) Convocar cuando lo considere necesario, a reunión Ordinaria o Extraordinaria a los integrantes de la Asamblea General o Junta Directiva.
- d) Las actas de reuniones de los Órganos de Administración en los cuales se tomen decisiones en las que deba intervenir el Revisor Fiscal, deberán contener la firma del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Revisor Fiscal es nombrado por la Asamblea General para un periodo igual al de la Junta Directiva, deberá ser Contador Público, Titulado y no podrá tener ningún tipo de parentesco con los asociados; podrá ser removido por la misma en cualquier momento. El Revisor Fiscal continuará en su cargo hasta cuando se produzca la nueva elección. Podrá ser reelegido.

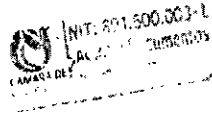
PARAGRAFO SEGUNDO: El Revisor Fiscal no forma parte de la Junta Directiva, podrá asistir cuando se le solicite con voz mas no con voto.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 29.- La Asociación se disolverá y liquidará:

- a) Por vencimiento del término de duración.
- b) por imposibilidad de desarrollar sus objetivos.
- c) por decisión de autoridad competente.
- d) por decisión de los asociados, tomada en reunión de Asamblea General con el quórum requerido según los presentes estatuto.
- e) cuando transcurridos dos años contados a partir del reconocimiento de personería jurídica, no hubieren iniciado actividades.



- f) cuando se cancele la personería jurídica.
- g) Por fusión o incorporación con otras fundaciones.
- h) Por incapacidad económica para cumplir con su objetivo social.
- i) Porque los medios que emplea para el cumplimiento de sus fines, o porque las actividades que desarrolla, sean contrarias a la ley y las buenas costumbres.
- j) por cualquier causa que haga imposible el cumplimiento de los fines sociales.

Artículo 30.- Decretada la disolución la Asamblea General procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el representante legal inscrito.

Artículo 31.- Los liquidadores no podrán ejercer sus cargos sin haber obtenido su inscripción ante el ente en que debe registrarse la entidad.

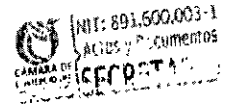
Artículo 32.- Terminado el trabajo de liquidación, y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro.

Artículo 33.- Mientras dura la liquidación, los asociados podrán reunirse cuando lo estimen necesario para conocer el estado de la liquidación y dirimir las discrepancias que se presenten entre los liquidadores.

La convocatoria se hará por un número de asociados de la fundación al momento de su disolución.

CAPITULO VIII

Régimen de responsabilidades



Artículo. 34. La fundación se hará acreedora o deudora ante terceros o ante sus asociados, por las operaciones que efectúe el Director Ejecutivo dentro de la órbita de sus respectivas atribuciones.

Artículo. 35. La responsabilidad de los asociados para con la fundación se limita hasta la concurrencia del valor de sus aportaciones sociales, por las obligaciones contraídas por la fundación antes de su ingreso y las existentes en la fecha de sus retiro o exclusión, de conformidad con estos estatutos.

Artículo. 36. La responsabilidad de la fundación para con sus asociados y con tercero, compromete la totalidad de sus patrimonio social.

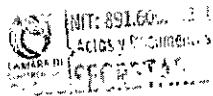
Artículo. 37. Los miembros de la mesa directiva, el Director Ejecutivo, el revisor fiscal y demás funcionarios de la fundación son responsables e la acción, comisión, o extralimitación del ejercicio de sus funciones de conformidad con el derecho común.

Artículo. 38. La fundación, los asociados, los acreedores, podrán ejercer acción de responsabilidad contra los miembros de la mesa directiva, Director Ejecutivo, revisor fiscal y demás empleados.

CAPITULO IX

Incompatibilidad y prohibiciones

Artículo. 39. Los miembros de la mesa directiva y de la junta de vigilancia, así como cualquier otro funcionario que tenga carácter de asociado de la fundación no podrán votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.



Artículo 40. Los miembros principales de la Junta directiva y de la junta de vigilancia no podrán ocupar cargos similares en otra entidad, fundación con servicios y radio de acciones similares.

Artículo 41. - No podrán ser miembros de la junta directiva, junta de vigilancia, comités, las personas que al momento de ser postuladas hayan sido sancionadas por la junta directiva.

Artículo 42. Los reclamos internos de la fundación y las demás disposiciones que dicte la junta directiva podrán considerar otras incompatibilidades y prohibiciones para mantener la integridad y la ética en las relaciones de la fundación.

CAPITULO X

Procedimiento para reforma de estatutos

Artículo. 43. La reforma de estos estatutos solo podrá hacerse en asamblea general, previa convocatoria hecha para ese objeto.

Artículo. 44. La forma de estatuto proyectada por la junta directiva, será enviada a los asociados o delegados, cuando se haga la convocatoria a asamblea general, para que tenga tiempo de estudiarla; deberá ser enviada a la junta directiva para que este la analice y la haga conocer de la asamblea general, con la exposición de motivos respectivas y con la anticipación necesaria.

CAPTULO XI

Régimen económico



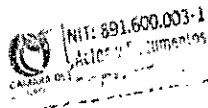
Artículo. 45. El Presidente está facultado con autorización expresa de la asamblea general y la junta directiva para contratar y ordenar gastos hasta por el monto autorizado, en caso de ser necesario constituir caja menor, la junta directiva aprobará un porcentaje máximo del 5% del capital social de la empresa.

CAPITULO XII

Régimen de sanciones, causales y procedimientos

Artículo. 46 Entre las causales para hacerse acreedor a sanciones, se encuentran:

- a) Utilizar la fundación para el desarrollo de actividades de carácter partidista, racial o religiosa.
- b) Cambiar la finalidad de los recursos financieros obtenidos de la fundación, sin causa justificada, sin perjuicios de las acciones legales.
- c) Mora hasta de sesenta (60) día en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias con la fundación.
- d) Negarse, sin causa justificada, a cumplir las comisiones o encargos de utilidad general confiados por la fundación.
- e) Infringir los reglamentos para la presentación de los diferentes servicios.
- f) Abstenerse de recibir capacitación acerca de la fundación o impedir que los demás asociados la reciban.
- g) Negligencia o descuido en el desempeño de las funciones que se le confieren en la fundación.
- h) Maltrato a cualquiera de los miembros de los órganos de administración o de estos a los asociados, o entre los asociados, previa comprobación del hecho por la junta de vigilancia.



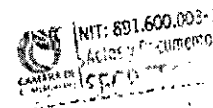
Artículo. 47. Las sanciones aplicables por los hechos contemplados en el artículo anterior y de acuerdo con la gravedad de la falta, serán las siguientes:

- a) Llamado de atención.
- b) Cobro de multa sucesivas del cinco por ciento (5%) del salario mínimo legal mensual vigente, sin exceder el veinte por ciento (20%), las cuales serán destinadas a incrementar el fondo de capacitación.
- c) Suspensión temporal de servicios por periodo no inferiores a tres (3) meses ni superiores a doce (12) meses, tiempo en el cual el asociado continuará cumpliendo con el pago de sus aportes, cuotas de sostenimiento mensuales pactados.
- d) Declaración de inhabilidad para el ejercicio de cargos directivos dentro de la fundación hasta por un (1) año.

Artículo. 48. El asociado tiene derecho a ejercer el recurso de reposición, por una sola vez, en el caso objeto de la controversia.

Artículo. 49. Para los casos transigibles entre la fundación y sus asociados o entre estos, como consecuencia del objeto, la solución de la controversia en primera y única instancia será tomada a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio, del domicilio de la fundación. Cualquiera que sea la conclusión de la amigable composición se deberá tomar en un plazo de quince días calendario y se hará constar en un acta firmada por las partes que intervinieron.

Artículo. 50. El retiro forzoso, la exclusión o la muerte, no modifican las obligaciones pactadas, ni las garantías otorgadas a la fundación, la cual podrá dar por terminado el plazo y efectuar los cruces y compensaciones que considere



convenientes con cargo a los aportes, ahorros de cualquier modalidad, derechos salariales, ni prestaciones, siempre y cuando consten en documentos legales.

Artículo 51. Si en la fecha de desvinculación del asociado de la fundación, esta, dentro de su estado financiero y al último balance producido presenta pérdidas, la mesa directiva podrá ordenar la retención de los aportes en forma proporcional a la pérdida registrada, de conformidad con lo dispuesto en los presentes estatutos.

En caso de fallecimiento de un socio, las acciones que le pertenezcan pasaran a sus beneficiarios o herederos.

CAPITULO XIII

Liquidación de la fundación y vigencia de los estatutos

Artículo. 52. Liquidación. En caso de disolución y liquidación de la fundación, se procederá de conformidad con las normas legales que rigen a las entidades sin ánimo de lucro. Una vez pagado el pasivo a favor de terceros, los recursos y bienes remanentes serán traspasados a una o varias instituciones escogidas por la asamblea general, que tengan por objeto el desarrollo de actividades sin ánimo de lucro, de índole similar a la de la entidad.

Artículo. 53. Vigencia de los estatutos. Los presentes estatutos regirán desde la fecha de registro del acta de constitución de la fundación en la respectiva cámara de comercio.

CAPITULO XIV

Disposiciones finales y aprobación de los estatutos

Artículo. 54. Los casos no previstos en estos estatutos se resolverán en asamblea general cuando no estén en contradicción con los principios de la fundación.

INT: 891.600.003-1
SECRETARÍA
CASA DE
COMERCIO

Aprobación de estatutos

Una vez leídos y discutidos los estatutos, éstos son aprobados incluyendo los nombramientos que se han hecho, quienes en éste mismo acto, aceptan los nombramientos que se les han conferido.

Siendo las 9:00 pm, suscriben ésta acta de, aprobación de reforma de estatutos y nombramiento, de junta directiva, revisor fiscal, aprobando la reactivación mercantil, asociados que han sido nombrados y han aceptado los cargos directivos, para mayor constancia se firma en Quibdó el día 30 de Junio de 2017.

YACSON AREIL MOSQUERA
CC: 7.277.424.624 de Quibco
Presidente de la asamblea

PASCUAL MOSQUERA ASPRILLA
CC: 11.862.406 de Quibdó
secretario de la asamblea

ORIGIN I
CASA DE
COMERCIO

22
A-Gem

Andrea Pedroza Molina

De: FUNDACION IMIX <fundacionimix@gmail.com>
Enviado el: domingo, 26 de noviembre de 2017 6:55 p. m.
Para: Invitacion Publica 003 2017
Asunto: APELACION RESULTADOS COMPONENTES JURIDICOS HABILITANTES
Datos adjuntos: apelacion resultados evaluacion juridica.pdf

Reciban un cordial saludo de la Fundación IMIX,

Por medio del presente nos permitimos remitir oficio mediante el cual solicitamos se tenga en cuenta nuestra solicitud de apelación ante el resultado preliminar definitivo en el componente jurídico de la invitación pública para conformar el banco de oferentes IP 003 de 2017.

Agradecemos su atención y quedamos muy atentos.

Fundación IMIX

--

MARIA DEL PILAR HOMEZ
Secretaria General
FUNDACIÓN IMIX
2762372



FUNDACION IMIX
NIT 900.265.071-5

FI-Adlb- 1957
Ibagué, 24 de noviembre de 2017

Doctora
MARTHA YENTH GIRALDO ALFARO
Directora de Familias y Comunidades
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Avenida carrera 68 N 64C-75
Bogotá D.C.

Ref.: Apelación a resultados Evaluación Jurídica, invitación pública IP-003 de 2017

Respetados doctora:

Enterada del contenido de la Evaluación del componente Jurídico, comedidamente me permito realizar las observaciones a los ítems 9 y 19 considerados como no cumplidos:

<p>Autorización del Órgano de Administración competente como la Junta o Consejo Directivo o Asamblea General de Asociados al Representante legal, para presentar manifestación de interés a ofertar, cuando este se requiera (Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar documentación o comprometer a la persona jurídica).</p>	<p>NO CUMPLE</p>	<p>El interesado debe acreditar conformación de la Asamblea General de la Fundación; para validar o no Autorización aportada en comunicación No. E-2017-599896-0101 del 17/11/2017, teniendo en cuenta que, en Estatutos aportados, la Asamblea General está conformada por miembros fundadores, miembros de número (con voz y voto) y miembros honorarios y adherentes (con derecho a voz y no a voto) según (arts. 15, 17, 9 y 8).</p>
---	----------------------	--

En este punto se precisa que en lo contenido en la primera evaluación de requisitos habilitantes del proceso de selección IP 003-2017, solo se requirió la autorización del órgano de administración competente, que faculte especialmente la presentación de la documentación en proceso de conformación del Banco de Oferentes dentro de la convocatoria IP-003-2017; razón por la cual solo se adjuntó, el acta que contiene lo requerido.

En aras de seguir demostrando nuestro interés de hacer parte del Banco de Oferentes, dentro de la convocatoria IP-003-2017, adjunto fotocopia simple del Acta del siete (7) de octubre de dos mil once (2011), debidamente registrada en Cámara de Comercio del círculo de Ibagué, el veinte (20) de octubre, con el número 00016671 (Anexo 1)

Con inteligencia logramos la abundancia de la tierra.
Carrera 3 No.42-91 Barrio Casa Club Teléfono 2762372 celular 3214502066
Email: fundacionimix@gmail.com



FUNDACION IMIX
NIT 900.265.071-5

Con respecto al inciso 19,

<p>El interesado deberá diligenciar el Anexo denominado "CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL INTERESADO", en dónde expresa de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la Competencia.</p>	<p>NO CUMPLE</p>	<p>El interesado debe aportar Certificado de Participación Independiente, conforme con lo solicitado en FORMATO No. 3 de la IP-003, precisando en la parte final el nombre de la Persona Jurídica interesada que se compromete.</p>
--	----------------------	---

El formato fue tomado fiel copia de los anexos contenidos en la IP-003-2017, y diligenciados los espacios con la información pertinente a nuestra entidad (FUNDACION IMIX); contenido en los folios 34-35 de la primera entrega y 38-39 de la segunda entrega. Adjuntamos nueva copia (Anexo 2).

Agradezco de antemano su gentil colaboración:

Cordial saludo,

Eugenia V. de Bohannon
EUGENIA VICTORIA ROJAS DE BAHAMON
Representante Legal
FUNDACION IMIX

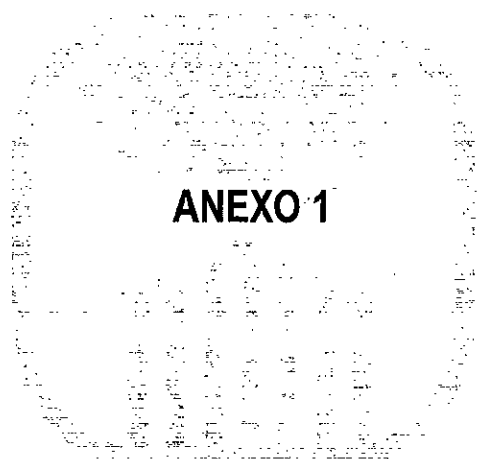
CC. Archivo

Folios: 2 <

Con inteligencia logramos la abundancia de la tierra.
Carrera 3 No.42-91 Barrio Casa Club Teléfono 2762372 celular 3214502066
Email: fundacionimix@gmail.com



FUNDACION IMIX
NIT 900.265.071-5




Con inteligencia logramos la abundancia de la tierra.
Carrera 3 No.42-91 Barrio Casa Club Telefono 2762372 celular 3214502056
Email:fundacionimix@gmail.com




PAG. Nº 1 DC 2011
 Certifica con autenticidad
 el original del documento




NIT. 890.700.622-4
Telefono
26437150
27804137
 FECHA: 2011/10/24 OPERAC.: 02C381024075
 CANTIDAD: 0001 RECIBO NO. 0001336425
 HORA: 11:57:26 PAGINA 1 DE 1
 USUARIO: CAJA06
 MATRICULA/INSCRIPCION: 50503851
 FUNDACION IMIX
 NET/C.C: 09002650715 RUE:
 FORMA DE PAGO: - EF ** ING. PUBLICO **

DESCRIPCION	MONED	VALOR
ESCRITURA D DOC.	PESOS	***** 28.000
TOTAL PAGADO.....	PESOS	***** 28.000

 PARA INFORMACION SOBRE ESTE(S)
 DOCUMENTO(S) USTED PUEDE CONSULTAR
 A TRAVES DEL SITIO WEB: www.ccibogota.org
 SELECCION: 2010123120110629, CONSULTAS
 PUBLICAS, CONSULTA REGISTROS PUBLICOS,
 CONSULTA RUTA DE DOCUMENTOS, ALLI
 DIGITE EL NUMERO RESALTADO EN EL RECIBO.
 ADICIONALMENTE, PODRA COMUNICARSE AL
 2-772000 O ACERCARSE A LA SEDE DONDE
 LEYER: CAMBIO DE CANTIDAD DE ALUMENADO
 00000001120051, ACTA


NIT. 890.700.622-4
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
 FECHA: 2011/10/24 OPERAC.: 02C381024076
 CANTIDAD: 0001 RECIBO NO. 0001336426
 HORA: 11:58:12 PAGINA 1 DE 1
 USUARIO: CAJA06
 MATRICULA/INSCRIPCION: 50503851
 FUNDACION IMIX
 NET/C.C: 09002650715 RUE:
 FORMA DE PAGO: - EF ** ING. PUBLICO **

DESCRIPCION	MONED	VALOR
NUMERAMIENTOS DE PESOS	PESOS	***** 28.000
TOTAL PAGADO.....	PESOS	***** 28.000

 PARA INFORMACION SOBRE ESTE(S)
 DOCUMENTO(S) USTED PUEDE CONSULTAR
 A TRAVES DEL SITIO WEB: www.ccibogota.org
 SELECCION: 2010123120110629, CONSULTAS
 PUBLICAS, CONSULTA REGISTROS PUBLICOS,
 CONSULTA RUTA DE DOCUMENTOS, ALLI
 DIGITE EL NUMERO RESALTADO EN EL RECIBO.
 ADICIONALMENTE, PODRA COMUNICARSE AL

FUNDACION IMIX
ACTA DE REFORMA DE ESTATUTOS

En la Ciudad de Ibagué, siendo las 8:30 am del 7 DE OCTUBRE DEL 2011, se reunió la Asamblea General de la FUNDACION IMIX conforme a la convocatoria realizada por el representante legal el día 22 DE SEPTIEMBRE 2011 mediante carta, con el objeto de reformar los estatutos de la fundación, Estuvieron presente los siguientes miembros de la Asamblea General.

ANA JOAQUINA PILAR PRADA CABEZAS

MARLENY GUERRERO SAENZ

JULIAN BAHAMON

ALVARO TORRES SANCHEZ

Los miembros de la Asamblea General aprueban por unanimidad el siguiente orden del día:

- * Designación del presidente y secretario de la reunión.
- * Verificación el Quórum.
- * Aprobación de la reforma estatutaria.
- * Aprobación de Retiros e Ingresos de asociados.
- * Nombramiento de Nuevo Representante Legal.
- * Lectura y aprobación del texto integral del acta:

1. Designación del presidente y secretario de la reunión:

Se Designo por unanimidad como presidente y secretario de la reunión a los socios identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos

2 Verificación del quórum de la reunión

El presidente de la reunión verifica el quórum de la reunión estando presente el 100% de los miembros que conforman la Asamblea General de la Fundación

3. Aprobación de la reforma estatutaria

El presidente de la reunión, manifiesta que cumpliendo con el procedimiento consagrado en los estatutos para proceder a reformar los estatutos, pone en consideración de la Asamblea General la Reforma a los artículos 5, que dice:

ARTICULO QUINTO: Para el cumplimiento de su objeto social, podrá desarrollar entre otras directa o indirectamente y con la participación de entidades públicas o privadas del ámbito nacional, regional o local y aún del orden internacional las siguientes actividades

- Realizar investigaciones sobre la realidad económica, política o social nacional, regional o local y en todos los ámbitos.
- Ser soporte técnica a las organizaciones sociales, municipios, departamento, la nación o entidades públicas o privadas en la elaboración de programas, anteproyectos y proyectos con beneficio social o Institucional.

• Fomentar la economía solidaria, promover el trabajo asociada para la producción de bienes y servicios de utilidad social e institucional.

*Diagnosticar, formular y/o ejecutar planes, programas y proyectos de beneficio comunitario e Institucional.

- Elaborar estudios estadísticos de interés científico, social, económico o política y la divulgación de los mismos, previos el lleno de los requisitos de ley.
- Celebrar con entidades públicas o privados del orden nacional o internacional acuerdos, convenios, contratos y las demás figuras contractuales que contemple la Ley que fueren necesarias para el logro del objeto social de la Corporación, tendientes a la administración o ejecución de obras civiles, eléctricas, hidráulicas, sanitarias y ambientales, ecoturísticas y de conservación.
- Prestar asesorías, auditorías, interventorías, consultorías, cálculos, y diseños que apoyen la gestión del estado o de entidades privadas o públicas.
- Suministrar bienes o servicios.
- Planificar, diseñar y ejecutar obras civiles, eléctricas, hidráulicas, sanitarias, ambientales, ecoturísticas y de conservación o restauración.
- Elaborar, coordinar, asesorar, gerenciar, administrar o ejecutar estudios de preinversión, de impacto ambiental, de pre-factibilidad, de factibilidad, reestructuraciones, diagnósticos sectoriales, creación o fusión de empresas de servicios públicos, creación de bancos de datos, creación de bancos de tierras y las demás labores de responsabilidad estatal o privada.
- Promover la organización, participación y capacitación de los ciudadanos o entidades con el fin de crear conciencia sobre la importancia de propender por una óptima calidad del ambiente y el control social de la gestión pública.
- Propiciar la recuperación ambiental e incentivar el estudio, la conservación, mantenimiento y rescate de nuestro ecosistema.
- Fomentar el cultivo orgánico de especies promisorias y capacitación del agricultor para el aprovechamiento de sus productos.
- Incentivar el desarrollo de la agricultura urbana como garantía alimentaria.
- Organizar programas y proyectos dirigidos a la recreación, el deporte, el esparcimiento y el ocio productivo.
- Fomentar procesos de formación ciudadana, democrática o comunitaria, buscando convertir a las comunidades en actores primarios de su desarrollo.
- Resaltar, premiar y divulgar las acciones de beneficio social o Institucional adelantadas por personas naturales o jurídicas que propendan por hacer una Colombia más armónica, democrática y participativa.
- Organizar programas de capacitación Integral no formal, intercambios y pasantías educativas a diversos niveles, que apunten al mejor estar de las comunidades.
- Fomentar la investigación y el desarrollo de Talento Humano a niveles normales, específicos y excepcionales.
- Promover la Incorporación de actividades lúdico-formativas para la mejor utilización del tiempo libre.

FUNDACION IMIX
ACTA DE REFORMA DE ESTATUTOS
7 DE OCTUBRE DE 2011

FUNDACION IMIX
ACTA DE REFORMA DE ESTATUTOS
7 DE OCTUBRE DE 2011

- Propender por la recuperación de la sabiduría ancestral y la tradición oral de nuestro país.
- Liderar planes programas, y proyectos en el área de la educación y todos sus procesos de formación y capacitación.
- Publicar libros, revistas, periódicos, audiovisuales y en general producir o reproducir documentos en cualquier medio de comunicación, previo cumplimiento de los requisitos de Ley.
- Diseñar campañas publicitarias y de comunicación como parte del proceso educativo y de formación de la cultura ciudadana.
- Fomentar la organización de seminarios, simposios, paneles, foros, congresos, encuentros, conferencias, tele-conferencias y en general toda clase de
- eventos locales, regionales, nacionales o internacionales relacionados con temas de interés y desarrollo para la comunidad.
- Establecer centros de recuperación integral de la salud, con las ayudas técnico -científicas que permitan ofrecer a los beneficiados asistencia de calidad.
- Contratar los servicios de personal de promoción y prevención, especializado en las diferentes áreas de la medicina, dirigidos a la recuperación del enfermo.
- Acceder a los servicios profesionales de personas que aporten los conocimientos para la reincorporación laboral de pacientes que lo requieran y promover la creación de empresas lideradas por ellos.
- Diagnosticar, formular, y/o ejecutar planes, programas y proyectos de beneficio social dirigidos a prevenir el consumo de psicotrópicos
- Fomentar la adquisición de maquinaria, herramientas y materia prima para la creación de grupos de trabajo asociado, grupos de economía solidaria, empresas unipersonales y familiares, contempladas en la ley y como un aporte a la mitigación del desempleo.
- Dar o recibir en calidad de donación, administración, arrendamiento, tenencia temporal, compra o comodato, bienes muebles e inmuebles, vehículos, materiales o equipos, herramientas y toda clase de elementos, a través de convenios, acuerdos, contratos, comodatos y las demás figuras que contemple la ley, con el propósito de hacer realidad el logro de los objetivos de la Fundación, Fomentar la incorporación de las comunidades en programas de vivienda de interés social.
- Impulsar programas y proyectos de recuperación del habitante de la calle
- Promover la reconstrucción del tejido social económico y democrático de grupos humanos de los sectores marginales de la vida nacional.
- Hacer parte de organizaciones sociales de la misma naturaleza.
- Establecer sedes en otros municipios del departamento del Tolima, de la República de Colombia o del exterior, buscando ampliar la población beneficiada.
- Las demás que no estén en contravía de la Constitución Política de Colombia, sus leyes, decretos reglamentarios y las buenas costumbres.

Una vez analizados las respectivas modificaciones, solicita que se apruebe la reforma estatutaria.

El artículo modificado quedará de la siguiente manera:

ARTICULO 5 Para el cumplimiento de su objeto social, podrá desarrollar entre otras directa o indirectamente y con la participación de entidades públicas o privadas del ámbito nacional, regional o local y aún del orden internacional las siguientes actividades

ARTICULO QUINTO El objeto social de FUNDACION IMIX, PROMOVER, PLANEAR, CONTRATAR Y/O CONTRATAR POR SI MISMA O EN CONVENIO CON ENTIDADES GUBERNAMENTALES O NO GUBERNAMENTALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, PROGRAMAS DE ALIMENTACION PARA LOS NACIONALES O EXTRAJERAS, PROGRAMAS DE ALIMENTACION PARA LOS EXTRACTOS MAS BAJOS DE LA POBLACION, COMO TAMBIEN CONTRUCCION MONTAJE Y MANEJO DE PLANTAS PROCESADORAS DE

ALIMENTOS, PLANEAR Y EJECUTAR ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA PROTECCION DE LOS JOVENES, MEDIANTE LA CONSECUION DE RECURSOS PARA ADELANTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE NUTRICION, ALIMENTACION, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, ENSEÑANZA Y RESPETO DE LOS VALORES SOCIALES Y OTRAS ACTIVIDADES AFINES TALES COMO ESCUELAS DE LIDERAZGO ENTRE OTRAS.

* FORTALECER LA CONCIENCIA SOCIAL DE LAS COMUNIDADES A TRAVES DEL TRABAJO COMUNITARIO, DIRIGIDO A APOUYAR A HOMBRES Y MUJERES CABEZAS DE FAMILIA, DE LA TERCERA EDAD, LA JUVENTUD Y EN GENERAL DE TODAS LAS COMUNIDADES SIN DISTINCIONES ETNICAS, POLITICAS O RELIGIOSAS Y DE MANERA ESPECIAL EN COMUNIDADES DESPLAZADAS POR LA VIOLENCIA.

* PROPENDIENDO POR EL DESARROLLO DE LAS MISMAS COMUNIDADES EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES. ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS COMUNIDADES MAS POBRES A TRAVES DE ESTRATEGIAS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO. PROMOVIENDO LAS MICOREMPRESAS Y FAMIEMPRESAS.

* PROMOVER, PLANEAR Y/O EJECUTAR CON ENTIDADES DEL SECTOR GUBERNAMENTAL Y NO GUBERNAMENTAL, E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPALES Y PROYECTOS EDUCATIVOS INFORMALES DE RECREACION Y ECONOMICO PARA TODAS LAS COMUNIDADES. CON ENFASIS EN LAS MAS PORBLES COMPUESTAS POR MUJERES, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, LA JUVENTUD, LA FAMILIA Y LA NIÑEZ DESPORTEGIDA.

* LA PLANEACION Y LA EJECUCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INTERES COMUNITARIO, LA PLANEACION Y EJECUCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE PROPENDAN AL DESARROLLO Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE FISICO, SOCIAL E INTEGRAL EN LAS COMUNIDADES MENOS PROTEGIDAS.

*ASESORIAS PROFESIONALES Y DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LO CORRESPONDIENTE A LA DOCENCIA, AL DERECHO, LA ADMINISTRACION Y RAMAS AFINES QUE BUSCAN MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE TODAS LAS COMUNIDADES. PROMOVER LA CALIDAD DE VIDA DE TODAS LA COMUNIDADES.

*PROMOVER TODO TIPO DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LOGRAR EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD, TALES CAMPAÑAS EDUCATIVAS DE TIPO INFORMAL, SOBRE LA PROMOCION DEL RESPETO INTRA FAMILIAR, SEGURIDAD, EL ESPIRITU COMUNITARIO, LA SALUD, LA PREVENCION Y CONTROL DE LA DROGADICCION Y EL ALCOHOLISMO, PROGRAMAS DE REHABILITACION Y DEMAS ACTIVIDADES AFINES QUE PERSIGUEN LOS MISMOS FINES.

* PROMOVER, CONTRATAR, PLANEAR Y EJECUTAR, EN ASOCIO CON OTRAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y CON ENTIDADES Y ORGANISMO DEL ESTADO, PROGRAMAS Y PROYECTOS DESTINADOS A LA PROTECCION Y BIENESATAR DE LAS PERSONAS PERTENECIENTES A LOS EXTRACTOS MAS BAJOS DE LA POBLACION O QUE PADEZCAN QUEBRANTOS FISICOS, BRINDANDOLES AYUDA EFECTIVA PARA LA SUPERACION DE SUS DOLENCIAS.

*REALIZAR ACTIVIDADES ENCAMINADAS A CONSOLIDAR LA INTEGRACION Y COLABORACION MUTUA DE LOS HABITANTES DE CADA REGION, TALES COMO BRIGADAS MEDICAS, DE ASEO Y LIMPIEZA, FESTIVALES, BAZARES, INTEGRACIONES COMUNITARIAS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS COMUNES, ORNATO Y EMBELLECIMIENTO.

* PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN PROGRAMAS Y TAREAS IMPLEMENTADOS POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES Y NACIONALES TENDIENTES A

LOGRAR EL APOYO SUFICIENTES PARA DESARROLLAR LA MICRO Y LA FAMIEMPRESA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO INTEGRADO A LA COMUNIDAD EN GENERAL. *APOYAR ACTIVIDADES DE ECONOMINA INFORMAL EN EL SECTOR AGRICOLA Y COMERCIAL.

*PROMOCIONAR EL DEPORTE Y LA EDUCACION MEDIANTE LA REALIZACION DE BRIGADAS DEPORTIVAS, ORGANIZACION DE CAMPAMENTOS CAPACITACION DEPORTIVA, ESTIMULO PARA LOS ESTUDIANTES DESTACADOS, APOYO ECONOMICO PARA ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS Y OTRAS ACTIVIDADES AFINES.

*FOMENTAR LA CULTURA Y LA RECEREACION ARTISTICA MEDIANTE EL APOYO A GRUPOS DE TEATRO, DANZAS MUSICA DE LAS LETRAS, DE LAS ARTES MANUALES Y FOLCLORICAS, DIRIGIR CAMPAÑAS TNEIENTES A LA CREACION DE LAS BANDAS MARCIALES, BRINDAR AYUDA ESPECIAL A LOS NIÑOS, JOVENES TANTO DE LA ZONA URBANO COMO RURAL QUE MUESTREN ESPECIALES APTITUDES, CAPACIDADES EN ESTOS Y OTROS GNEROS CULTURALES.

*PROMOVERER, PLANERA Y/O EJECUTRAR PROGRAMS Y PROYECTO TENDIENTES A LA DEFENSA Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS RENOVALBLES NATURALES, LA PROTECCION DE LA CUENCA YMICRO CUENCAS HIDROGRAFICAS, LA REFORESTACION Y SIEMBRA DE ARBOLES, VEGETACION DIVERSA, FLORA Y FAUNA NATURALES. ADEMÁS DE LA SEPARACION EN LA FUENTE Y COMERCIALIZACION DE DESECHOS SOLIDOS Y LIQUIDOS RECUPRERA QUE SE PUEDAN INTEGRAR COMO MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACION DE NUEVOS PRODUCTOS.

*PROMOVER, PLANEAR Y/O EJECUTRAR PROGRAMA A LOS MAS BAJOS ESTRATOS DE LA POBLACION, CON EL OBJETO DE QUE PUEDAN ACCEDER A PLANES DE CONTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA TANTO EN LA ZONA URBANA COMO RURAL. IGUALMENTE BRINDAR ASESORIA A PERSONAS PERTENECIENTES A LOS ESTRACOTOS YNO Y DOS PARA QAUÉ SE CONVIERTAN EN BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS QUE OTROGA EL GOBIERNO PARA LA CONTRUCCION, ADECUACION, REMODELACION O MEJORAMEINTO DE VIVIENDA.

*SUSCRIBIR CONVENISO CON ENTIDADES PUBLICAS, PRIVADAS O CON PERSONAS NATURALES, TIENDIENTES A LOGRAR LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES RELACIONAS EN LOS LITERALES ANTERIORES, DENTRO DEL MAROCO DE LA PARTICIPACION COMUNITARIA, EN LA CONSECUCCION DEL BIENESTAR OTENERAL DE LAS PERSONAS.

*ADELANTAR PROGRAMS DE TURISMO SOCIAL CON LA PARTICIPACION DE GRUPS DE LA TERCERA EDAD, MADRES CABEZA DE HOGAR, GRUPOS JUVENILES ESCOLARES Y NO ESCOLARES Y POBLACION EN GENERAL PERTENCIENTE A LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DE LA POBLACION.

*REALIZAR Y DESARROLLAR LAS DEMAS TSAREAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA MATERIALIZACION DE LOS OBJETIOVS SEGÚN LO DETERMINEN LOS ESTATTUOS.

*PROMOVER, PLANERAR CONTRATAR Y /O EJECUTAR POR SI MISMA O EN CONVENIO CON ENTIDADES GUBERNAMENTALES O NO GUBERNAMENTALES, NACIONALES O EXTRANJERAS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE PROPENDA POR EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES FISICAS Y MORALES DE LA POBLACION QUE POR DISTINTAS CIRCUNSTANCIAS SE ENCUENTRES EN LOS CENTROS DE RECLUSION (CARCELES) EN DE LOS DIFREPENTES ENTES TERRITORIAL.

*PROMOVER, PLANEAR, CONTRATAR Y/O EJECUTAR POR SI MISMA O EN CONVENIO CON ENTIDADES GUBERNAMENTALES O NO GUBERNAMENTALES, NACIONAES O

EXTRANJERAS PROGRAMAS Y PORYECTOSD TENDIENTES AL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y EQUIPOS PARA LA ATENCION DE LA SALUD DE LA PORBLACION, PARA LO CUAL PODRA PRODUCIR, COEMRCIALIZAR, IMPORTAR, EXPORTAR Y TODAS LAS OTRAS ACCIONES QUE LA LEY Y LOS ESTATUOS PERMITAN PARA LOGAR EL OBJETIVO PROPUESTO.

Fortalecer en los grupos étnicos, ROM, afro descendientes sus aspectos socio-culturales, previniendo factores externos (consumo de SPA, embarazo en adolescentes, violencia Intrafamiliar, maltrato infantil) y abuso sexual) que pueden afectar su idiosincrasia.

Rescatar sus valores tradicionales, cosmovisión y concepto de salud y enfermedad por medio de las huertas tradicionales.

La reforma estatutaria es aprobada por 4 votos, adjuntando a la presenta acta los estatutos los cuales forman parte Integral de la misma.

4. Retiro e Ingresos de Asociados

La actual representante legal Marleny Guerrero Sáenz, presenta renuncia al cargo, explicando que por su trabajo se le dificulta seguir ejerciendo las funciones establecidas, de antemano agradece el apoyo brindado.

El Señor Julian Bahamon Rojas presenta la carta de retiro, explicando que vive de la ciudad de Ibagué lo que no le permite participar de la labor de la Fundación

La Secretaría de la reunión lee las cartas de la señora Graciela García Polanco con Cédula No 38.225066 de Ibagué, Eugenia Victoria Rojas C.C 38.224.196 Ibagué, Ivan Felipe Bahamon con cédula No 93.237.051 y Yamei Lozano CC 93.387.02 de de Rovira, quienes solicitan su ingreso como socios de la fundación.

La Asamblea acepta de la renuncia de la Representante Legal y de Julian Bahamon, y da la bienvenida a los nuevos socios, quienes agradecen su ingreso y prometen una participación activa en la Fundación en pro del desarrollo del objeto social de la misma.

5. Nombramiento del Nuevo Representante Legal.

Se procede al nombramiento del nuevo representante legal y por unanimidad de la Asamblea se designa a la Señora EUGENIA Victoria ROJAS DE BAHAMON, ante lo cual ella acepta el cargo.

6. Lectura y aprobación del Acta

El presidente de la reunión hace lectura del acta y esta es aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

Dejamos constancia que la presente acta es fiel copia del Original

ANA JOAQUINA PRADA
CC 85.778.024 IBAGUE
Presidente

MARLENY GUERRERO SAENZ
CC.No 38.253.496 Ibagué
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION DE ASESORIA
Y DESARROLLO
COMUNITARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION DE ASESORIA
Y DESARROLLO
COMUNITARIO

IMIX FUNDACION

LISTADO DE ASOCIADOS

NOMBRES Y APELLIDOS	C.C.	DOMICILIO	FIRMA
EUGENIA ROJAS DE BAHOMON	3822498	Calle 46 No 5A-55	<i>Ella</i>
YAMEL LOZANO CAICEDO	99387026	Edificio 10 No 11-16 21 habitantes	<i>Yamel</i>
GRACIELA GARCIA P	98222066	D-0605 Blogun 23 Apto 30,	Graciela Garcia P
IVAN FELIPE BAHAMON R	93237051	Calle 46 No 5 ^a -55 Apto 402. Resid. Pura de	<i>Ivan Felipe Bahamon R</i>
MARLENY GUERRERO SAENZ	3820496 16191	Calle 14 y 12-41 13/9 Agosto	<i>Marleny Guerrero S</i>
ANA JOAQUINA PILAR PRADA CABEZAS	65378024	Calle 3 ^a 6-30 Azahares de Bolin Torre 1	<i>Ana Joaquina Prada</i>
ALVARO TORRES SANCHEZ	11232617	Mano 7 Casa 12 Es. 04260	<i>Alvaro Torres</i>

Ibagué, 7 de octubre del 2011

Carrera 14 No. 13-41 Barrio 1 de Agosto
Celular 316-472-0272

Ibagué, 7 de octubre del 2011

Señores
ASAMBLEA GENERAL
IMIX FUNDACION
Ciudad.

Cordial saludo.

De manera atenta les comunico que acepto la designación para el cargo de PRESIDENTE de la Fundación IMIX, para el cual fui elegida en la pasada Asamblea General, agradeciendo de antemano la confianza depositada por ustedes, con el compromiso de dar cumplimiento a lo propuesto y a lo establecido en la legislación vigente.

Atentamente,

Eugenia C. Rojas
EUGENIA VICTORIA ROJAS DE BAHAMON
c.c. No. 3824151 de Ibagué

PAG. 13820
 10288
 2011-10-07 10:00:00
 2011-10-07 10:00:00

PAG. 13820
 10288
 2011-10-07 10:00:00
 2011-10-07 10:00:00



FUNDACION IMIX
CAPITULO I
DEL NOMBRE, NATURALEZA Y DOMINIO

ARTICULO PRIMERO: Con el nombre de IMIX FUNDACIÓN, se constituye una asociación civil sin ánimo de lucro que se registrará por los presentes estatutos, el Código civil en su Título XXXVI y demás normas legales que rigen estas entidades.

ARTICULO SEGUNDO El domicilio es la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima, localizada en la Carrera 14 No 13-41 Teléfono 26 1-44-57, con radio de acción nacional y podrá establecer subse-des en otras regiones del país previa autorización de la Junta directiva.

ARTICULO TERCERO: Tendrá una duración de quince años. Pero podrá disolverse o prolongar su tiempo de acción por decisión & sus miembros representado en la Asamblea General la que apearará como máxima autoridad, o por mandamiento legal de autoridad competente.

CAPITULO II
DEL OBJETO SOCIAL

ARTICULO CUARTO El objeto social de IMIX FUNDACIÓN, se direcciona para convertirse en facilitadora de las gestiones institucionales desde las diversas instancias publicas o privadas que se encargan de la construcción cotidiana de un nuevo país. Esta irrumpe en la vida nacional buscando cubrir, operativizar renovar y dinamizar espacios de la actividad agropecuario, participación ciudadana, comunitario y democrático, perspectiva de genero, asistencia a la población vulnerable, economía solidaria, apoyo y desarrollo institucional. Como entidad sin ánimo de lucro es contribuir al desarrollo y consolidación de una cultura de la democracia, entendida ésta desde un punto de vista integral, rompiendo con el aislamiento de lo económico, lo social, lo político y lo cultural con una orientación profundamente participativa que apunte a La construcción de una Colombia, moderna, democrática, participativa y soberana.

ARTICULO QUINTO: Para el cumplimiento de su objeto social, podrá desarrollar entre otras directa o indirectamente y con la participación de entidades públicas o privadas del ámbito nacional, regional o local y aún del orden internacional las siguientes actividades

- Realizar investigaciones sobre la realidad económica, política o social nacional, regional o local y en todos los ámbitos.
- Ser soporte técnica a las organizaciones sociales, municipios, departamento, la nación o entidades públicas o privadas en la elaboración de programas, anteproyectos y proyectos con beneficio social o institucional.
- Fomentar la economía solidaria, promover el trabajo asociada para la producción de bienes y servicios de utilidad social e institucional.

*Diagnosticar, formular y/o ejecutar planes, programas y proyectos de beneficio comunitario e institucional.



- Elaborar estudios estadísticos de interés científico, social, económico o política y la divulgación de los mismos, previos el lleno de los requisitos de ley.
- Celebrar con entidades públicas o privados del orden nacional o internacional acuerdos, convenios, contratos y las demás figuras contractuales que contemple la Ley que fueren necesarias para el logro del objeto social de la Corporación, tendientes a la administración o ejecución de obras civiles, eléctricas, hidráulicas; sanitarias y ambientales, ecoturísticas y de conservación.
- Prestar asesorías, auditorías, interventorías, consultorías, cálculos, y diseños que apoyen la gestión del estado o de entidades privadas o públicas.
- Suministrar bienes o servicios.
- Planificar, diseñar y ejecutar obras civiles, eléctricas, hidráulicas, sanitarias, ambientales, ecoturísticos y de conservación o restauración.
- Elaborar, coordinar, asesorar, gerenciar, administrar o ejecutar estudios de preinversión, de impacto ambiental, de pre-factibilidad, de factibilidad, reestructuraciones, diagnósticos sectoriales, creación o fusión de empresas de servicios públicos, creación de bancos de datos, creación de bancos de tierras y las demás labores de responsabilidad estatal o privada.
- Promover la organización, participación y capacitación de los ciudadanos o entidades con el fin de crear conciencia sobre la importancia de propender por una óptima calidad del ambiente y el control social de la gestión pública.
- Propiciar la recuperación ambiental e incentivar el estudio, la conservación, mantenimiento y rescate de nuestro ecosistema.
- Fomentar el cultivo orgánico de especies promisorias y capacitación del agricultor para el aprovechamiento de sus productos.
- Incentivar el desarrollo de la agricultura urbana como garantía alimentaria.
- Organizar programas y proyectos dirigidos a la recreación, el deporte, el esparcimiento y el ocio productivo.
- Fomentar procesos de formación ciudadana, democrática o comunitaria, buscando convertir a las comunidades en actores primarios de su desarrollo.
- Resaltar, premiar y divulgar las acciones de beneficio social o institucional adelantadas por personas naturales o jurídicas que propendan por hacer una Colombia más armónica, democrática y participativa.
- Organizar programas de capacitación integral no formal, intercambios y pasantías educativas a diversos niveles, que apunten al mejor estar de las comunidades.
- Fomentar la investigación y el desarrollo de Talento Humano a niveles normales, específicos y excepcionales.
- Promover la incorporación de actividades lúdico-formativas para la mejor utilización del tiempo libre.
- Propender por la recuperación de la sabiduría ancestral y la tradición oral de nuestro país.
- Liderar planes programas, y proyectos en el área de la educación y todos sus procesos de formación y capacitación.



- Publicar libros, revistas, periódicos, audiovisuales y en general producir o reproducir documentos en cualquier medio de comunicación, previo cumplimiento de los requisitos de Ley.
- Diseñar campañas publicitarias y de comunicación como parte del proceso educativo y de formación de la cultura ciudadana.
- Fomentar la organización de seminarios, simposios, paneles, foros, congresos, encuentros, conferencias, tele-conferencias y en general toda clase de eventos locales, regionales, nacionales o internacionales relacionados con temas de interés y desarrollo para la comunidad.
- Establecer centros de recuperación integral de la salud, con las ayudas técnico científicas que permitan ofrecer a los beneficiados asistencia de calidad.
- Contratar los servicios de personal de promoción y prevención, especializado en las diferentes áreas de la medicina, dirigidos a la recuperación del enfermo.
- Acceder a los servicios profesionales de personas que aporten los conocimientos para la reincorporación laboral de pacientes que lo requieran y promover la creación de empresas liderados por ellos.
- Diagnosticar, formular, y/o ejecutar planes, programas y proyectos de beneficio social dirigidos a prevenir el consumo de psicotrópicos
- Fomentar la adquisición de maquinaria, herramientas y materia prima para la creación de grupos de trabajo asociado, grupos de economía solidaria, empresas unipersonales y familiares, contempladas en la ley y como un aporte a la mitigación del desempleo.
- Dar o recibir en calidad de donación, administración, arrendamiento, tenencia temporal, compra o comodato, bienes muebles e inmuebles, vehículos, materiales o equipos, herramientas y toda clase de elementos, a través de convenios, acuerdos, contratos, comodatos y las demás figuras que contemple la ley, con el propósito de hacer realidad el logro de los objetivos de la Fundación, Fomentar la incorporación de les comunidades en programas de vivienda de interés social.
- Impulsar programas y proyectos de recuperación del habitante de la calle
- Promover la reconstrucción del tejido social económico y democrático de grupos humanos de los sectores marginales de la vida nacional.
- Hacer parte de organizaciones sociales de la misma naturaleza.
- Establecer sedes en otros municipios del departamento del Tolima, de la República de Colombia o del exterior, buscando ampliar la población beneficiada.
- Las demás que no estén en contravía de la Constitución Política de Colombia, sus leyes, decretos reglamentarios y las buenas costumbres.

ARTICULO SEXTO: Para el logro y cumplimiento de su objeto la Fundación esta facultada para celebrar toda clase de convenios, acuerdos, pactos, transacciones, operaciones, uniones temporales, consorcios, contratos civiles, laborales y de otra naturaleza con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.



CAPITULO III DEL PATRIMONIO

ARTICULO SEPTIMO : El patrimonio estará conformado por:

- Las cuotas de admisión y sostenimiento, ordinarias o extraordinarias que aporten sus miembros.
- Las cuotas de admisión y sostenimiento, ordinarias o extraordinarias que provengan de las personas que reciban servicios de la Fundación.
- Las donaciones y aportes naturales e internacionales legales, previo el lleno de los requisitos exigidos y con la previa aprobación de la Junta Directiva.
- Los demás bienes e ingresos que se obtengan previo el lleno de las exigencias de la máxima autoridad.

PARÁGRAFO: Independiente de su origen, el patrimonio de la Fundación se encaminará únicamente al cumplimiento del objeto social y no podrá destinarse a fin distinto al expresado en el objeto social.

CAPITULO IV

DE LOS MIEMBROS.

ARTICULO OCTAVO: La Fundación albergará bajo su seno las siguientes clases de miembros:

Miembros Fundadores: Serán las personas que suscribieron el acta de constitución de la Fundación.

Miembros de número : Serán los miembros naturales o jurídicos que con posteridad a la firma del acta de constitución sean admitidos por la Junta Directiva y de acuerdo al reglamento interno.

Miembros adherentes: Son las personas naturales o jurídicas que realicen aportes o donaciones en dinero o especie para el cumplimiento del objeto social y que sean aceptadas como tales por la Junta Directiva y conforme al reglamento interno.

Miembros honorarios Serán los miembros que por sus cualidades lo ameriten, y son exaltados por la Junta Directiva, ratificados por la Asamblea General conforme al reglamento interno.

CAPITULO V

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES PARA LOS MIEMBROS

ARTICULO NOVENO : Son derechos de los miembros fundadores y de número de la Fundación:

- Participar con voz y voto en la Asamblea General y en las comisiones accidentales que se establezcan.



- Elegir y ser elegidos para los cargos de la dirección, control o para las actividades laborales que se requieran, lo anterior sujeto al lleno previo de los requisitos.
- Acceder a los libros y actos administrativos en los que este involucrada la Fundación.
- Realizar peticiones respetuosas ante los órganos de dirección o de control.
- Ser veedores permanentes de las tareas que adelante la Fundación.
- Presentar proposiciones, planes, programas y proyectos que permitan el fortalecimiento del accionar de la organización.
- Previo el lleno de los requisitos y con la aprobación de la Junta Directiva o de la Asamblea General representar la Fundación en el o los eventos que ellos consideraren prudente y necesario.

PARÁGRAFO : Los miembros adherentes y honorarios, podría asistir a las reuniones de la Asamblea General con derecho a voz más no a voto.

ARTICULO DECIMO : Son deberes de los miembros:

- Cumplir los estatutos, los reglamentos internos y las decisiones tomadas por mayoría en lo Asamblea General o por la Junta Directiva.
- Asistir a las convocatorias ordinarias o extraordinarias.
- Desempeñar con excelencia y responsabilidad las funciones inherentes a los cargos para los cuales sean elegidos.
- Pagar las cuotas ordinarias o extraordinarias y las demás obligaciones que se instituyan.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Esta prohibido a los miembros de la Fundación:

- Ir contra las decisiones tomadas en forma colectiva.
- Realizar acciones que estén en contra vía de los postulados de la organización.
- Intervenir en hechos o actos que perjudiquen a sus directivos, o sus miembros y que violen la ley y las buenas costumbres.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La calidad de miembro podrá perderse temporal o definitivamente por;

- Retiro voluntario
- Muerte.
- Acciones contempladas en el reglamento interno como causales de expulsión o cualquier otro acto que a juicio de la Junta Directiva lo haga indigno de pertenecer a la organización. Incurrir en las Prohibiciones.

CAPITULO VI

DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION DIRECCION Y CONTROL

ARTICULO DECLMO TERCERO: La dirección, administración y control será ejercida por los siguientes órganos



- Asamblea General
- Junta Directiva
- Revisor Fiscal.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO DECIMO CUARTO: La Asamblea General podrá reunirse ordinaria o extraordinariamente. Ordinariamente se reunirá una vez al año durante el primer trimestre del ejercicio correspondiente. Extraordinariamente podrá reunirse por convocatoria de la Junta Directiva; también cuando la Asamblea lo solicite por escrito a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal en un número no menor al 50% de los miembros que estén a paz y salvo con sus obligaciones. Individualmente el Revisor Fiscal podrá convocar a Asamblea General Extraordinario cuando lo considera necesario y sobre materias relacionadas con el ejercicio de su cargo.

Para cualquier efecto los Asambleas Extraordinarias se harán dentro de los quince días de la petición, la que se socializará en forma escrito a cada uno de los miembros de la Fundación.

ARTICULO DECIMO QUINTO : La Asamblea General es la Máxima autoridad y está integrada por los miembros fundadores y de número que estuvieren a paz y salvo con la tesorería el día de la respectiva reunión. Los miembros honorarios y adherentes se someterán en las Asambleas ordinarias o Extraordinarias al mandamiento expresado en el Parágrafo del Artículo Noveno.

ARTICULO DECIMO SEXTO Las citaciones a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se harán mediante comunicación escrita dirigida por el Secretario de la Fundación a cada uno de los miembros con una antelación no inferior a ocho (8) días, indicando la fecha y hora establecida para lo Asamblea.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El quórum para deliberar y tomar decisiones se conformará con la mitad más uno & los miembros presentes que se encuentren a paz y salvo con la fundación. En caso de no lograrse el quórum necesario en la forma precitado. la Junta directiva representada por alguno de sus miembros, convocará verbalmente para el octavo (8) día siguiente o la fecha del incidente por carencia de quórum, con la advertencia expresa que se decidirá con cualquier número de miembros que asistan y que estén a paz y salvo.

PARÁGRAFO: Para la validez de cualquier decisión tornada por la Asamblea, ésta debe ser aprobado por el voto de lo mitad más uno de los presentes.

ARTICULO DECIMO OCTAVO Cuando por imposibilidad de algún miembro con derecho a participar no lo pudiere hacer, podrá hacerse representar por conducto de otro miembro, mediante poder escrito. Quien le represente podrá participar con voz y voto y no se autorizo representar a más de un miembro ausente.



ARTICULO DECIMO NOVENO La Asamblea General elegirá de sus miembros a siete (7) personas, quienes conformarán la Junta directiva. Internamente y con una mecánica de elección que voluntariamente ellos acojan, designarán el Presidente quien deberá ser miembro fundador, al Vicepresidente, tesorero, secretario y vocales.

Lo Asamblea General elegirá directamente a quien le representará como Revisor Fiscal.

ARTICULO VIGÉSIMO Son funciones de la Asamblea General:

- Establecer las políticas corporativas propuestas por los miembros fundadores.
- Aprobar los estatutos, sus reformas y los reglamentos internos.
- Examinar, aprobar o improbar los balances, estados financieros y demás informes que rinda la Junta directiva o el revisor fiscal.
- Elegir o reelegir los miembros que conformaron la Junta directiva para periodos de dos años mediante la decisión de la mitad más uno de los miembros.
- Elegir al Revisor Fiscal.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos para cada ejercicio.
- Autorizar la adquisición y/o enajenación de bienes inmuebles.
- Decretar la disolución y la liquidación, por las causales establecidas por la Ley o por los presentes estatutos.
- Aprobar todo gasto superior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Las que se señalen en la Ley, los estatutos o las que por naturaleza sean de su competencia

**CAPITULO VII
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO La Junta directiva es el órgano ejecutivo y estará integrada por Siete (7) miembros, elegidos por la Asamblea General para periodos de dos (2) años pudiendo ser reelegidos.

PARÁGRAFO: Los Siete (7) elegidos internamente elegirá de su seno al Presidente quien deberá ser miembro fundador, seguidamente se elegirá al secretario quien asumirá inmediatamente su función y seguirá atentamente la elección del Vicepresidente, del Tesorero y de los Vocales. Para su primer periodo la Junta Directiva operará con miembros fundadores.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: La Junta Directiva deberá reunirse en forma ordinaria una vez cada bimestre, en el lugar y hora que precise el Presidente y extraordinariamente cuando sea convocada por ésta o por el Revisor Fiscal o las dos terceras partes de los miembros que la componen.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: Habrá quórum para deliberar y decidir con tres o mas uno de sus miembros, de las reuniones se llevarán actas en el libro correspondiente para este efecto el cual se registrará ante la autoridad.



Competente, en dichas actas se consignaran de puño y letra las firmas de quienes en ella intervengan.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Son funciones de la Junta Directiva:

- Elegir a sus dignatarios.
- Aprobar la planta de personal, fijar las asignaciones y funciona.
- Determinar el valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- Determinar el valor de los servicios que se presten.
- Elaborar y aprobar los reglamentos internos los que luego pasaran a la ratificación de la Asamblea General.
- Decidir sobre las sanciones, suspensiones o expulsiones de sus miembros conforme al reglamento interno.
- Aprobar el ingreso de nuevos miembros conforme al reglamento interno.
- Gravar con prenda o hipoteca los bienes, previa autorización de lo Asamblea General.
- Aprobar toda clase de transacciones hasta Cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos para cada ejercicio y someterlo a la aprobación de la Asamblea General.
- Las demás que le asigne o delegue la Asamblea General en los presentes estatutos.

DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: El presidente es el representante legal y tendrá las siguientes funciones:

- Presidir las sesiones de la Junta Directiva.
- Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias a la Asamblea General y a la Junta Directiva en jurisdicción urbana del municipio de Ibagué y presentar los informes que estos requieran.
- Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos internos, las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- Dirigir, supervisar las actividades y garantizar su normal funcionamiento.
- Ordenar el gasto y firmar conjuntamente con el tesorero las cuentas, cheques a favor o en contra de los fondos de la Fundación conforme a lo establecido en los presentes estatutos.
- Fomentar y tener relaciones con organizaciones similares nacionales o extranjeras.
- Las demás que le señalen los estatutos y reglamentos internos o le delegue la Asamblea General o la Junta Directiva.

16 de 20

PAGA A DDCO
Cuenta con constancia de autenticidad
al fiscal del documento

ARTICULO VIGESIMO SEXTO : El vicepresidente reemplazará al Presidente en las faltas temporales o absolutas y tendrá las mismas funciones estatutarias y reglamentarias.

DEL SECRETARIO, TESORERO Y VOCALES

ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO: Son funciones del secretario:

- Citar con la debida anticipación a los miembros a las reuniones de Asamblea General y a las de Junta Directiva cuando fuere el caso.
- Llevar los libros de la Asamblea General y de la Junta Directiva y custodiar los bienes que le encomienden.
- Llevar actualizado el libro de miembros.
- Las demás que en forma extraordinariamente le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Son funciones del Tesorero:

- Responder por lo custodia y conservación de los bienes.
- Firmar conjuntamente con el presidente las cuentas, cheques a favor o en contra de los fondos de la Fundación conforme a lo establecido en los presentes estatutos.
- Establecer y mantener un sistema contable acorde a lo tipificado en la Ley.
- Vigilar el cobro oportuno de las cuotas impuestos y el pago de los servicios prestados.
- Elaborar los informes y/o declaraciones a que hubiere lugar presentar ante la autoridad recaudadora de impuestos.
- En general manejar los bienes, dineros y las obligaciones que le confiere la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO : Los vocales son los representantes directos de todos los miembros de la Fundación ante la Junta Directiva, y son sus funciones:

- Llevar ante la Junta Directiva la vocería de la Asamblea General.
- Ser veedores y fiscalizadores permanentes de las acciones que desarrolle cada uno de los miembros de la Junta Directiva

CAPITULO VIII

DEL REVISOR FISCAL.

ARTICULO TRIGÉSIMO: La fiscalización estará a cargo del Revisor Fiscal. Será elegido directamente por la Asamblea General, no deberá ser miembro activo de la misma. Asistirá a las reuniones de la Junta Directiva con voz, pero sin voto. Sus funciones son:

- Cerciorarse de que las operaciones que celebre o cumpla se ajusten a las prescripciones legales y estatutarias, a las decisiones de la Junta Directiva y la Asamblea General.
- Dar cuenta por escrito a la Asamblea General, Junta Directiva o Representante Legal de las irregularidades que se presenten en el funcionamiento y desarrollo de las actividades.
- Presentar los informes que se le soliciten
- Velar porque se lleve el registro correspondiente de todos los actos que la fundación adelante para los mismos.
- Realizar los arquezos que considere conveniente.
- Velar porque se encuentren al día los miembros.
- Firmar los balances y cuentas que se rindan.
- Convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando la situación lo amerite.
- Las demás que le señale la Ley y los estatutos y reglamento interno.

CAPITULO IX DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: Se presentará disolución por las siguientes causas:

- Por voluntad de por lo menos el 75% de la totalidad de los miembros activos reunidos en Asamblea General.
- Por haberse realizado el objeto y no persistir demanda de los servicios que la Fundación ofrece.
- Por imposibilidad de realizar el objeto social.
- Por resolución judicial o administrativa ejecutoriada.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Llegado el caso descrito en el artículo anterior, la Asamblea General deberá proceder de conformidad con las normas legales vigentes a la fecha de la novedad y su patrimonio, una vez cubiertos los pasivos existentes pasarán a una entidad de beneficencia o sin ánimo de lucro que cumpla con fines similares y escogida por la Asamblea General.

Firma Presidente.

REGISTRO - ARCHIVO



Secretaría de Hacienda
Departamental

Municipio: IBAGUÉ

Fecha:

DIAS 900245071

FUNDACION LINEX

CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN MIL CINCO CIENTOS VEINTIUN

154.0251

7771 IBAGUÉ 0000 07/10/2011

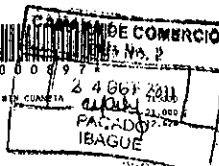


* 7 5 2 0 0 2 0 0 9 9 7 *

REPOSICION DE ESTADISTOS

NOVEMBRIENTES

DECRETO 0422 DE 2009





CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
NIT: 890.700.622-4

INSCRITO EL 26 DE OCTUBRE DE 2011, BAJO EL NUMERO
00016671 DEL LIBRO I - DE LAS PERSONAS JURIDICAS
SIN ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE FUNDACION
IMIX

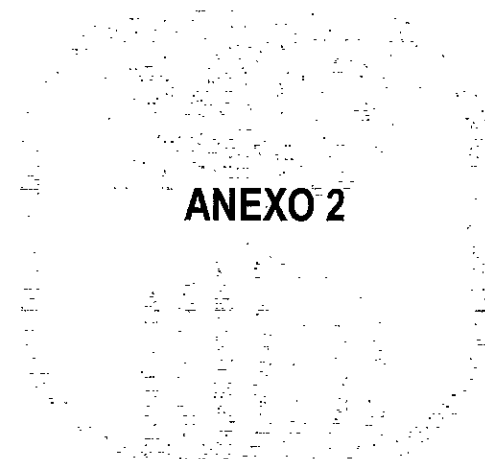
ACTO: REFORMA ESTATUTARIA (MODIFICACION OBJETO
SOCIAL)
MATRICULA: S0503851
RECIBO: R001336425.

GERMAN PABON CALDERON
ABOGADO REGISTROS PUBLICOS

EL SEÑOR GERMAN PABON CALDERON
ABOGADO REGISTROS PUBLICOS
INSCRIBIÓ EL 26 DE OCTUBRE DE 2011
16671
191091216
I
T 20 2011



FUNDACION IMIX
NIT 900.265.071-5



Con inteligencia logramos la abundancia de la tierra.
Carrera 3 No.42-91 Barrio Casa Club Telefono 2762372 celular 3214502066
Email:fundacionimix@gmail.com

200020
Propiedad de la Fundación IMIX

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DE INTERÉS

EUGENIA VICTORIA ROJAS DE BAHAMON, identificada con cédula de ciudadanía número 38 224 155 de Ibagué, en calidad de Representante Legal de la FUNDACION IMIX, con NIT. 900.265.071-5, en mi calidad de interesado de la invitación pública IP-003-2017, suscribo de manera unilateral el presente certificado de participación independiente de la documentación y declaro bajo gravedad de juramento:

- 0 Ni la entidad que representó, ni la documentación que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incurso en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.
- 0 No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por el ICBF.
- 0 No hemos revelado los términos de nuestra documentación ni nuestro interés en participar en la presente invitación a algún competidor.
- 0 No hemos invitado a otra empresa para hacer entrega de documentación, o dejar de hacer la entrega, con el fin restringir la competencia dentro de la invitación pública adelantada por el ICBF.
- 0 Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por el ICBF en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento del ICBF y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.
- 0 La documentación que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 156 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2163 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 734 de 2012 o aquel que lo modifique o sustituya.
- 0 Que conozco que la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- en su artículo 27 "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA".
- 0 Bajo la gravedad del juramento, que se entiendo prestado al firmar esta carta manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causas de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de interés.
- 0 Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en la entrega de documentación que será el resultado de esta invitación pública y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha entrega.
- 0 Garantizo que no tengo participación en varias documentaciones presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de

un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.

Finalmente, manifiesto que la documentación que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

- 0 Ciudad y fecha, Ibagué, 28 de octubre de 2017
- 0 Nombre del interesado: FUNDACION IMIX
- 0 Dirección: Carrera 3 N 42-91 B/Casa Club
- 0 Ciudad: Ibagué
- 0 Teléfono: 099-2762372 Fax:
- 0 Correo electrónico: imixcontabilidad@gmail.com
- 0 NIT: 900.265.071-5
- 0 Firma del representante legal y cédula de ciudadanía.


EUGENIA VICTORIA ROJAS DE BAHAMON
Representante Legal
Cra 3 # 42-91 Barrio Casa Club
2762372
fundacionimix@gmail.com



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras Dirección de
Contratación



FORMATO 3
CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE

EUGENIA VICTORIA ROJAS DE BAHAMON, identificada con cédula de ciudadanía 38.224.196 en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN MIX** identificada con NIT: 900.265.071-5 en mi calidad de interesado de la Invitación Pública suscrita de manera unilateral el presente certificado de participación independiente y declaro bajo gravedad de juramento:

- La entidad que represento no se encuentra incurso en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.
- No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por el ICBF.
- No hemos revelado los términos de los documentos e información aportada, ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor.
- No hemos invitado a otra empresa para que presente documentos o deje de presentarlos, con el fin de restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el ICBF.
- Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por el ICBF en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento del ICBF y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.
- La documentación que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1986 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1160 de 2007 y el Decreto Reglamentario 734 de 2012 o aquel que lo modifique o sustituya.
- Que conozco que la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- en su artículo 27 "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA".
- Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de interés.
- Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en mi interés de participar en la conformación del Banco Nacional de Ofertas o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes estamos vinculados.

Finalmente, manifiesto que la documentación que presento para la presente Invitación Pública, no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participo en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

Ciudad y fecha: Bogotá, 28 de octubre de 2017

Nombre del interesado: EUGENIA VICTORIA ROJAS DE BAHAMON

Dirección: Cra 3 N° 42-81 BUCASA CLUB

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 88 No. 86 - 75 BOY. (977 200)

página 48



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras Dirección de
Contratación



Ciudad: IRAGUE
Teléfono: 0982762372 fax: _____

Correo electrónico: jmixcontabilidad@gmail.com

NIT: 900.265.071-5

Firma del representante legal y cédula de ciudadanía: Eugenia Rojas Bahamon
38224196

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 88 No. 86 - 75 BOY. (977 200)

página 49

22

A Cam

Andrea Pedroza Molina

De: FUNDACION IMIX <fundacionimix@gmail.com>
Enviado el: lunes, 27 de noviembre de 2017 12:22 p. m.
Para: Invitacion Publica 003 2017
CC: Representante F.I. Eugenia de Bahamon
Asunto: APELACIÓN RESULTADOS COMPONENTE JURÍDICOS HABILITANTES
Datos adjuntos: sub24novfamibi.pdf

Reciban un cordial saludo de la Fundación IMIX,

Por medio del presente nos permitimos remitir oficio mediante el cual solicitamos se tenga en cuenta nuestra solicitud de apelación ante el resultado preliminar definitivo en el componente jurídico de la invitación pública para conformar el banco de oferentes IP 003 de 2017.

Agradecemos su atención y quedamos muy atentos.

Fundación IMIX

--

MARIA DEL PILAR HOMEZ
Secretaria General
FUNDACIÓN IMIX



FUNDACION IMIX
NIT 900.265.071-5

FI-Adlb- 1957
Ibagué, 24 de noviembre de 2017

Doctora
MARTHA YENTH GIRALDO ALFARO
Directora de Familias y Comunidades
Avenida carrera 68 N 64C-75 ICBF
Bogotá D.C.

Ref.: Apelación a resultados Evaluación Jurídica, invitación pública IP 003 de 2017

Respetados doctora:

Enterada del contenido de la Evaluación del componente Jurídico, comedidamente me permito realizar las observaciones a los ítems 9 y 19 considerados como no cumplidos:

<p>Autorización del Órgano de Administración competente como la Junta o Consejo Directivo o Asamblea General de Asociados al Representante legal, para presentar manifestación de interés a ofertar, cuando este se requiera (Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar documentación o comprometer a la persona jurídica).</p>	<p>NO CUMPLE</p>	<p>El interesado debe acreditar conformación de la Asamblea General de la Fundación; para validar o no Autorización aportada en comunicación No. E-2017-599896-0101 del 17/11/2017, teniendo en cuenta que, en Estatutos aportados, la Asamblea General está conformada por miembros fundadores, miembros de número (con voz y voto) y miembros honorarios y adherentes (con derecho a voz y no a voto) según (arts. 15, 17, 9 y 8).</p>
---	----------------------	--

En este punto se precisa que en lo contenido en la primera evaluación de requisitos habilitantes del proceso de selección IP 003-2017, solo se requirió la autorización del órgano de administración competente, que faculte especialmente la presentación de la documentación en proceso de conformación del Banco de Oferentes dentro de la convocatoria IP-003-2017; razón por la cual solo se adjuntó, el acta que contiene lo requerido. Es importante que se revise la copia del acta de la junta directiva en reunión extraordinaria del 28 de Noviembre 2016 se hace la aclaración que ustedes están solicitando, acta que hace parte de los documentos que el Bienestar familiar solicita para la aprobar la reforma de estatutos, y se inscribe dignatarios de la Junta directiva de la fundación Imix, fue enviada desde la primera presentación para la habilitación.

Con inteligencia logramos la abundancia de la tierra.
Carrera 3 No.42-91 Barrio Casa Club Teléfono 2762372 celular 3214502066
Email:fundacionimix@gmail.com



FUNDACION IMIX
NIT 900.265.071-5

Es válido revisar la página 6 – 7 de la cámara de comercio en su código de verificación: IU94GNSCpn designa quienes hacen parte de la junta directiva y en la página 7 están las funciones donde autorizan la contratación al igual está integrada por 3 personas quienes son miembros fundadores y de número y son los que componen asamblea general. Quedando aclarado que solo son tres miembros los componen la junta directiva ósea que hubo Quórum es deliberatorio y la certificación es totalmente válida, igualmente si ustedes consideran pueden consultar en la oficina jurídica de la cámara de comercio donde ellos avalan totalmente esta acción realizada

En aras de seguir demostrando nuestro interés de hacer parte del Banco de Oferentes, dentro de la convocatoria IP-003-2017, adjunto fotocopia simple del Acta del siete (7) de octubre de dos mil once (2011), debidamente registrada en Cámara de Comercio del círculo de Ibagué. el veinte (20) de octubre, con el numero 00016671 (Anexo 1)

Con respecto al inciso 19,

<p>El interesado deberá diligenciar el Anexo denominado "CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL INTERESADO", en donde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la Competencia.</p>	<p>NO CUMPLE</p>	<p>El interesado debe aportar Certificado de Participación Independiente, conforme con lo solicitado en FORMATO No. 3 de la IP-003, precisando en la parte final el nombre de la Persona Jurídica interesada que se compromete.</p>
--	----------------------	---

El formato fue tomado fiel copia de los anexos contenidos en la IP-003-2017, y diligenciados los espacios con la información pertinente a nuestra entidad (FUNDACION IMIX); contenido en los folios 34-35 de la primera entrega y 38-39 de la segunda entrega. Adjuntamos nueva copia (Anexo 2).

Agradezco de antemano su gentil colaboración.

Cordialmente,

Eugenia V. Rojas de Bahamon
EUGENIA V. ROJAS DE BAHAMON
Representante Legal

CC: Archivo
Folios: 28

Con inteligencia logramos la abundancia de la tierra.
Carrera 3 No.42-91 Barrio Casa Club Teléfono 2762372 celular 3214502066
Email:fundacionimix@gmail.com

FUNDACION IMIX
NIT 900.265.071-5

ANEXO 1

Con inteligencia logramos la abundancia de la tierra.
Carrera 3 No.42-81 Barrio Casa Club Telefono 2752372 celular 3214502056
Email: fundacionimix@gmail.com



FIG. 001002651
Copia con constancia de autenticidad
el final del documento

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
NIT. 890.700.622-4
Teléfono
2643350
2782837

FECHA: 2011/10/24 OPERAC.: 020381024075
CANTIDAD: 0001 RECIBO NO. R001336425
HORA: 11:57:26 PAGINA 1 DE 1
USUARIO: CAJADA

MATRICULA/INSCRIPCION: 50563851

FUNDACION IMIX
NIT/C.C. 09002650715 RUC:
FORMA DE PAGO - EF ** ING. PUBLICO **
DESCRIPCION MONED VALOR

ESCRITURA O DOC. PESOS ~~80000~~ 29.000
TOTAL PAGADO..... PESOS ~~80000~~ 29.000

PARA INFORMACION SOBRE ESTE(S)
DOCUMENTO(S) USTED PUEDE CONSULTAR
A TRAVES DEL SITIO WEB: www.ccibogota.org
SELECCIONAR: 2011123120110629 CONSULTAS
PUBLICAS, CONSULTA REGISTROS PUBLICOS,
CONSULTA RUTA DE DOCUMENTOS, ALLI
DIGITE EL NUMERO RESULTADO EN EL RECIBO.
ADICIONALMENTE, PUEDA COMUNICARSE AL
2-772000 O ACERCARSE A LA SEDE DONDE
LOHAS CARRERA 3 NO. 42-81 BARRIO CASA CLUB
BOGOTÁ 09002650715 - ACTA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
NIT. 890.700.622-4
Final del Recibo

FECHA: 2011/10/24 OPERAC.: 020381024076
CANTIDAD: 0001 RECIBO NO. R001336426
HORA: 11:58:12 PAGINA 1 DE 1
USUARIO: CAJADA

MATRICULA/INSCRIPCION: 50563851

FUNDACION IMIX
NIT/C.C. 09002650715 RUC:
FORMA DE PAGO - EF ** ING. PUBLICO **
DESCRIPCION MONED VALOR

MESES/MENTES DE PESOS ~~80000~~ 29.000
TOTAL PAGADO..... PESOS ~~80000~~ 29.000

PARA INFORMACION SOBRE ESTE(S)
DOCUMENTO(S) USTED PUEDE CONSULTAR
A TRAVES DEL SITIO WEB: www.ccibogota.org
SELECCIONAR: 2011123120110629 CONSULTAS
PUBLICAS, CONSULTA REGISTROS PUBLICOS,
CONSULTA RUTA DE DOCUMENTOS, ALLI
DIGITE EL NUMERO RESULTADO EN EL RECIBO.
ADICIONALMENTE, PUEDA COMUNICARSE AL

FUNDACION IMIX
ACTA DE REFORMA DE ESTATUTOS

En la Ciudad de Ibagué, siendo las 8:30 am del 7 DE OCTUBRE DEL 2011, se reunió la Asamblea General de la FUNDACION IMIX conforme a la convocatoria realizada por el representante legal el día 22 DE SEPTIEMBRE 2011 mediante carta, con el objeto de reforma los estatutos de la fundación. Estuvieron presente los siguientes miembros de la Asamblea General.

ANA JOAQUINA PILAR PRADA CABEZAS

MARLENY GUERRERO SAENZ

JULIAN BAHAMON

ALVARO TORRES SANCHEZ

Los miembros de la Asamblea General aprueban por unanimidad el siguiente orden del día:

- Designación del presidente y secretario de la reunión.
- Verificación el Quórum.
- Aprobación de la reforma estatutaria.
- Aprobación de Retiros e Ingresos de asociados.
- Nombramiento de Nuevo Representante Legal.
- Lectura y aprobación del texto integral del acta:

1. Designación del presidente y secretario de la reunión:

Se Designo por unanimidad como presidente y secretario de la reunión a los socios identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos

2. Verificación del quórum de la reunión

El presidente de la reunión verifica el quórum de la reunión estando presente el 100% de los miembros que conforman la Asamblea General de la Fundación

3. Aprobación de la reforma estatutaria

El presidente de la reunión, manifiesta que cumpliendo con el procedimiento consagrado en los estatutos para proceder a reformar los estatutos, pone en consideración de la Asamblea General la Reforma a los artículos 5, que dice:

ARTICULO QUINTO: Para el cumplimiento de su objeto social, podrá desarrollar entre otras directa o indirectamente y con la participación de entidades públicas o privadas del ámbito nacional, regional o local y aún del orden internacional las siguientes actividades

• Realizar investigaciones sobre la realidad económica, política o social nacional, regional o local y en todos los ámbitos.

• Ser soporte técnica a las organizaciones sociales, municipios, departamento, la nación o entidades públicas o privadas en la elaboración de programas, anteproyectos y proyectos con beneficio social o institucional.

• Fomentar la economía solidaria, promover el trabajo asociada para la producción de bienes y servicios de utilidad social e institucional.

• Diagnosticar, formular y/o ejecutar planes, programas y proyectos de beneficio comunitario e institucional.

• Elaborar estudios estadísticos de interés científico, social, económico o política y la divulgación de los mismos, previos el lleno de los requisitos de ley.

• Celebrar con entidades públicas o privados del orden nacional o internacional acuerdos, convenios, contratos y las demás figuras contractuales que contemple la Ley que fueren necesarias para el logro del objeto social de la Corporación, tendientes a la administración o ejecución de obras civiles, eléctricas, hidráulicas, sanitarias y ambientales, ecoturísticas y de conservación.

• Prestar asesorías, auditorías, interventorías, consultorías, cálculos, y diseños que apoyen la gestión del estado o de entidades privadas o públicas.

• Suministrar bienes o servicios.

• Planificar, diseñar y ejecutar obras civiles, eléctricas, hidráulicas, sanitarias, ambientales, ecoturísticas y de conservación o restauración.

• Elaborar, coordinar, asesorar, gerenciar, administrar o ejecutar estudios de preinversión, de impacto ambiental, de pre-factibilidad, de factibilidad, reestructuraciones, diagnósticos sectoriales, creación o fusión de empresas de servicios públicos, creación de bancos de datos, creación de bancos de tierras y las demás labores de responsabilidad estatal o privada.

• Promover la organización, participación y capacitación de los ciudadanos o entidades con el fin de crear conciencia sobre la importancia de propender por una óptima calidad del ambiente y el control social de la gestión pública.

• Propiciar la recuperación ambiental e incentivar el estudio, la conservación, mantenimiento y rescate de nuestro ecosistema.

• Fomentar el cultivo orgánico de especies promisorias y capacitación del agricultor para el aprovechamiento de sus productos.

• Incentivar el desarrollo de la agricultura urbana como garantía alimentaria.

• Organizar programas y proyectos dirigidos a la recreación, el deporte, el esparcimiento y el ocio productivo.

• Fomentar procesos de formación ciudadana, democrática o comunitaria, buscando convertir a las comunidades en actores primarios de su desarrollo.

• Resaltar, premiar y divulgar las acciones de beneficio social o institucional adelantadas por personas naturales o jurídicas que propendan por hacer una Colombia más armónica, democrática y participativa.

• Organizar programas de capacitación integral no formal, intercambios y pasantías educativas a diversos niveles, que apunten al mejor estar de las comunidades.

• Fomentar la investigación y el desarrollo de Talento Humano a niveles normales, específicos y excepcionales.

• Promover la incorporación de actividades lúdico-formativas para la mejor utilización del tiempo libre.

Wanda R. de 2011
Comunicación Social y Periodismo
Universidad de Ibagué

El presente documento es copia de la original
Wanda R. de 2011
Comunicación Social y Periodismo
Universidad de Ibagué

- Propender por la recuperación de la sabiduría ancestral y la tradición oral de nuestro país.
- Liderar planes, programas, y proyectos en el área de la educación y todos sus procesos de formación y capacitación.
- Publicar libros, revistas, periódicos, audiovisuales y en general producir o reproducir documentos en cualquier medio de comunicación, previo cumplimiento de los requisitos de Ley.
- Diseñar campañas publicitarias y de comunicación como parte del proceso educativo y de formación de la cultura ciudadana.
- Fomentar la organización de seminarios, simposios, paneles, foros, congresos, encuentros, conferencias, tele-conferencias y en general toda clase de eventos locales, regionales, nacionales o internacionales relacionados con temas de interés y desarrollo para la comunidad.
- Establecer centros de recuperación integral de la salud, con las ayudas técnico-científicas que permitan ofrecer a los beneficiados asistencia de calidad.
- Contratar los servicios de personal de promoción y prevención, especializado en las diferentes áreas de la medicina, dirigidos a la recuperación del enfermo.
- Acceder a los servicios profesionales de personas que aporten los conocimientos para la reincorporación laboral de pacientes que lo requieran y promover la creación de empresas lideradas por ellos.
- Diagnosticar, formular, y/o ejecutar planes, programas y proyectos de beneficio social dirigidos a prevenir el consumo de psicotrópicos.
- Fomentar la adquisición de maquinaria, herramientas y materia prima para la creación de grupos de trabajo asociado, grupos de economía solidaria, empresas unipersonales y familiares, contempladas en la ley y como un aporte a la mitigación del desempleo.
- Dar o recibir en calidad de donación, administración, arrendamiento, tenencia temporal, compra o comodato, bienes muebles e inmuebles, vehículos, materiales o equipos, herramientas y toda clase de elementos, a través de convenios, acuerdos, contratos, comodatos y las demás figuras que contemple la ley, con el propósito de hacer realidad el logro de los objetivos de la Fundación. Fomentar la incorporación de las comunidades en programas de vivienda de interés social.
- Impulsar programas y proyectos de recuperación del habitante de la calle.
- Promover la reconstrucción del tejido social económico y democrático de grupos humanos de los sectores marginales de la vida nacional.
- Hacer parte de organizaciones sociales de la misma naturaleza.
- Establecer sedes en otros municipios del departamento del Tolima, de la República de Colombia o del exterior, buscando ampliar la población beneficiada.
- Las demás que no estén en contravía de la Constitución Política de Colombia, sus leyes, decretos reglamentarios y las buenas costumbres.

Una vez analizados las respectivas modificaciones, solicita que se apruebe la reforma estatutaria.

El artículo modificado quedará de la siguiente manera:

ARTICULO 5 Para el cumplimiento de su objeto social, podrá desarrollar entre otras directa o indirectamente y con la participación de entidades públicas o privadas del ámbito nacional, regional o local y aún del orden internacional las siguientes actividades:

ARTICULO QUINTO El objeto social de FUNDACION IMIX, PROMOVER, PLANEAR, CONTRATAR Y/O CONTRATAR POR SI MISMA O EN CONVENIO CON ENTIDADES GUBERNAMENTALES O NO GUBERNAMENTALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, PROGRAMAS DE ALIMENTACION PARA LOS NACIONALES O EXTRANJERAS, PROGRAMAS DE ALIMENTACION PARA LOS EXTRACTOS MAS BAJOS DE LA POBLACION, COMO TAMBIEN CONSTRUCCION MONTAJE Y MANEJO DE PLANTAS PROCESADORAS DE

ALIMENTOS, PLANEAR Y EJECUTAR ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA PROTECCION DE LOS JOVENES, MEDIANTE LA CONSECUCCION DE RECURSOS PARA ADELANTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE NUTRICION, ALIMENTACION, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, ENSEÑANZA Y RESPETO DE LOS VALORES SOCIALES Y OTRAS ACTIVIDADES AFINES TALES COMO ESCUELAS DE LIDERAZGO ENTRE OTRAS.

* FORTALECER LA CONCIENCIA SOCIAL DE LAS COMUNIDADES A TRAVES DEL TRABAJO COMUNITARIO, DIRIGIDO A APOUYAR A HOMBRES Y MUJERES CABEZAS DE FAMILIA, DE LA TERCERA EDAD, LA JUVENTUD Y EN GENERAL DE TODAS LAS COMUNIDADES SIN DISTINCIONES ETNICAS, POLITICAS O RELIGIOSAS Y DE MANERA ESPECIAL EN COMUNIDADES DESPLAZADAS POR LA VIOLENCIA.

* PROPENDIENDO POR EL DESARROLLO DE LAS MISMAS COMUNIDADES EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES. ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS COMUNIDADES MAS POBRES A TRAVES DE ESTRATEGIAS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, PROMOVRIENDO LAS MICROEMPRESAS Y FAMIEMPRESAS.

* PROMOVER, PLANEAR Y/O EJECUTAR CON ENTIDADES DEL SECTOR GUBERNAMENTAL Y NO GUBERNAMENTAL, E INSITUCCIONES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPALES Y PROYECTOS EDUCATIVOS INFORMALES DE RECREACION Y ECONOMICO PARA TODAS LAS COMUNIDADES, CON ENFASIS EN LAS MAS POBRES COMPUESTAS POR MUJERES, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, LA JUVENTUD, LA FAMILIA Y LA NIÑEZ DESPROTEGIDA.

* LA PLANEACION Y LA EJECUCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INTERES COMUNITARIO, LA PLANEACION Y EJECUCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE PROPENDAN AL DESARROLLO Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE FISICO, SOCIAL E INTEGRAL EN LAS COMUNIDADES MENOS PROTEGIDAS.

* ASESORIAS PROFESIONALES Y DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LO CORRESPONDIENTE A LA DDCENCIA, AL DERECHO, LA ADMINISTRACION Y RAMAS AFINES QUE BUSCAN MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE TODAS LAS COMUNIDADES. PROMOVER LA CALIDAD DE VIDA DE TODAS LAS COMUNIDADES.

* PROMOVER TODO TIPO DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LOGRAR EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD, TALES CAMPAÑAS EDUCATIVAS DE TIPO INFORMAL, SOBRE LA PROMOCION DEL RESPETO INTRA FAMILIAR, SEGURIDAD, EL ESPIRITU COMUNITARIO, LA SALUD, LA PREVENCION Y CONTROL DE LA DROGADICCION Y EL ALCOHOLISMO, PROGRAMAS DE REHABILITACION Y DEMAS ACTIVIDADES AFINES QUE PERSIGUEN LOS MISMOS FINES.

* PROMOVER, CONTRATAR, PLANEAR Y EJECUTAR, EN ASOCIO CON OTRAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y CON ENTIDADES Y ORGANISMO DEL ESTADO, PROGRAMAS Y PROYECTOS DESTINADOS A LA PROTECCION Y BIENESATAR DE LAS PERSONAS PERTENECIENTES A LOS EXTRACTOS MAS BAJOS DE LA POBLACION O QUE PADEZCAN QUEBRANTOS FISICOS, BRINDANDOLES AYUDA EFECTIVA PARA LA SUPERACION DE SUS DOLENCIAS.

* REALIZAR ACTIVIDADES ENCAMINADAS A CONSOLIDAR LA INTEGRACION Y COLABORACION MUTUA DE LOS HABITANTES DE CADA REGION, TALES COMO BRIGADAS MEDICAS, DE ASEO Y LIMPIEZA, FESTIVALES, BAZARES, INTEGRACIONES COMUNITARIAS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS COMUNES, ORNATO Y EMBELLECCIMIENTO.

* PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN PROGRAMAS Y TAREAS IMPLEMENTADOS POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES Y NACIONALES TENDIENTES A

LOGRAR EL APOYO SUFICIENTES PARA DESARROLLAR LA MICRO Y LA FAMIEMPRESA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO INTEGRADO A LA COMUNIDAD EN GENERAL APOYAR ACTIVIDADES DE ECONOMIA INFORMAL EN EL SECTOR AGRICOLA Y COMERCIAL.

*PROMOCIONAR EL DEPORTE Y LA EDUCACION MEDIANTE LA REALIZACION DE BRIGADAS DEPORTIVAS, ORGANIZACION DE CAMPAMENTOS CAPACITACION DEPORTIVA, ESTIMULO PARA LOS ESTUDIANTES DESTACADOS, APOYO ECONOMICO PARA ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS Y OTRAS ACTIVIDADES AFINES.

*FOMENTAR LA CULTURA Y LA RECEREAACION ARTISTICA MEDIANTE EL APOYO A GRUPOS DE TEATRO, DANZAS MUSICA DE LAS LETRAS, DE LAS ARTES MANUALES Y FOLCLORICAS, DIRIGIR CAMPAÑAS TNEDIENTES A LA CREACION DE LAS BANDAS MARCIALES, BRINDAR AYUDA ESPECIAL A LOS NIÑOS, JOVENES TANTO DE LA ZONA URBANO COMO RURAL QUE MUESTREN ESPECIALES APTITUDES, CAPACIDADES EN ESTOS Y OTROS GNEROS CULTURALES.

*PROMOVERER , PLANERA Y /O EJECUTRAR PROGRAMS Y PROYECTO TIENDIENTES A LA DEFENSA Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS RENOVABLES NATURALES, LA PROTECCION DE LA CUENCA YMICRO CUENCAS HIDROGRAFICAS, LA REFORESTACION Y SIEMBRA DE ARBOLES, VEGETACION DIVERSA, FLORA Y FAUNA NATURALES. ADEMAS DE LA SEPARACION EN LA FUENTE Y COMERCIALIZACION DE DESECHOS SOLIDOS Y LIQUIDOS RECUPRERA QUE SE PUEDAN INTEGRAR COMO MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACION DE NUEVOS PRODUCTOS.

*PROMOVER, PLANEAR Y/O EJECUTRAR PROGRAMA A LOS MAS BAJOS ESTRATOS DE LA POBLACION, CON EL OBJETO DE QUE PUEDAN ACCEDER A PLANES DE CONTRUCCION Y /O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA TANTO EN LA ZONA URBANA COMO RURAL, IGUALMENTE BRINDAR ASESORIA A PERSONAS PERTENECIENTES A LOS ESTRATOS YNO Y DOS PARA CAUE SE CONVIRTAN EN BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS QUE OTROGA EL GOBIERNO PARA LA CONTRUCCION, ADECUACION, REMODELACION O MEJORAMEINTO DE VIVIENDA.

*SUSCRIBIR CONVENISO CON ENTIDADES PUBLICAS, PRIVADAS O CON PERSONAS NATURALES, TIENDIENTES A LOGRAR LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES RELACIONAS EN LOS LITERALES ANTERIORES, DENTRO DEL MAROCO DE LA PARTICIPACION COMUNITARIA, EN LA CONSECUCCION DEL BIENESTAR GTENERAL DE LAS PERSONAS.

*ADELANTAR PROGRAMS DE TURISMO SOCIAL CON LA PARTICIPACION DE GRUPS DE LA TERCERA EDAD, MADRES CABEZA DE HOGAR, GRUPOS JUVENILES ESCOLARES Y NO ESCOLARES Y POBLACION EN GENERAL PERTENECIENTE A LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DE LA POBLACION.

*REALIZAR Y DESARROLLAR LAS DEMAS TSAREAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA MATERIALIZACION DE LOS OBJETIVOS SEGUN LO DETERMINEN LOS ESTATTUROS.

*PROMOVER, PLANEARER CONTRATAR Y /O EJECUTAR POR SI MISMA O EN CONVENIO CON ENTIDADES GUBERNAMENTALES O NO GUBERNAMENTALES, NACIONALES O EXTRANJERAS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE PROPENDA POR EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES FISICAS Y MORALES DE LA POBLACION QUE POR DISTINTAS CIRCUNSTANCIAS SE ENCUENTREN EN LOS CENTROS DE RECLUSION (CARCELES) EN DE LOS DIREFENTES ENTES TERRITORIAL.

*PROMOVER, PLANEAR, CONTRATAR Y/O EJECUTAR POR SI MISMA O EN CONVENIO CON ENTIDADES GUBERNAMENTALES O NO GUBERNAMENTALES, NACIONALES O

EXTRANJERAS PROGRAMAS Y PROYECTOSD TIENDIENTES AL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y EQUIPOS PARA LA ATENCION DE LA SALUD DE LA PORBLACION, PARA LO CUAL PODRA PRODUCIR, COEMRCIALIZAR, IMPORTAR, EXPORTAR Y TODAS LAS OTRAS ACCIONES QUE LA LEY Y LOS ESTATUOS PERMITAN PARA LOGAR EL OBJETIVO PROPUESTO.

Fortalecer en los grupos étnicos, ROM, afro descendientes sus aspectos socio-culturales, previniendo factores exlemos (consumo de SPA, embarazo en adolescentes, violencia intrafamiliar, maltrato infantil y abuso sexual) que pueden afectar su idiosincrasia.

Rescatar sus valores tradicionales, cosmovisión y concepto de salud y enfermedad por medio de las huertas tradicionales.

La reforma estatutaria es aprobada por 4 votos, adjuntando a la presenta acta los estatutos los cuales forman parte integral de la misma.

4. Retiro e ingresos de Asociados

La actual representante legal Marleny Guerrero Sáenz, presenta renuncia al cargo, explicando que por su trabajo se le dificulta seguir ejerciendo las funciones establecidas, de antemano agradece el apoyo brindado.

El Señor Julián Bahamon Rojas presenta la carta de retiro, explicando que vive de la ciudad de Ibagué lo que no le permite participar de la labor de la Fundación

La Secretaria de la reunión lee las cartas de la señora Graciela Garcia Polanco con Cédula No 38.225066 de Ibagué, Eugenia Victoria Rojas C.C. 38.224.190 Ibagué, Ivan Felipe Bahamon con cédula No 93.237.051 y Yamel Lozano CC 93.387.02 de de Rovira, quienes solicitan su ingreso como socios de la fundación.

La Asamblea acepta de la renuncia de la Representante Legal y de Julian Bahamon, y da la bienvenida a los nuevos socios, quienes agradecen su ingreso y prometen una participación activa en la Fundación en pro del desarrollo del objeto social de la misma.

5. Nombramiento del Nuevo Representante Legal.

Se procede al nombramiento del nuevo representante legal y por unanimidad de la Asamblea se designa a la Señora EUGENIA Victoria ROJAS DE BAHAMON, ante lo cual ella acepta el cargo.

6. Lectura y aprobación del Acta

El presidente de la reunión hace lectura del acta y esta es aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

Dejamos constancia que la presente acta es fiel copia del Original

ANA JOAQUINA PRADA
CC 65.778.024 IBAGUE
Presidente

MARLENY GUERRERO SAENZ
CC. No 38.253.496 Ibagué
Secretaria

RECIBIDO
CONVENIO SOCIAL DE APOYO AL HOGAR
IBAGUE

RECIBIDO
CONVENIO SOCIAL DE APOYO AL HOGAR
IBAGUE

IMIX FUNDACION

LISTADO DE ASOCIADOS

NOMBRES Y APELLIDOS	C.C.	DOMICILIO	FIRMA
EUGENIA ROJAS DE BAHOMON	38224 FX	Calle 46 Urb 5A-55	<i>E. Rojas</i>
YAMEL LOZANO CAICEDO	9320226	Barrio 10 Urb 11-12 al Libertador	<i>Y. Lozano</i>
GRACIELA GARCIA P	98222066	Calle 5 Blogia 23 Apto 30,	<i>Graciela Garcia P</i>
IVAN FELIPE BAHAMON R	93239091	Calle 46 Urb 5A-55 Apto 402. Redic. entrada	<i>Ivan Felipe Bahamon R</i>
MARLENY GUERRERO SAENZ	3820496 ibagué	Calle 14/13-11 13/9 Agosto	<i>Marleny Guerrero S</i>
ANA JOAQUINA PILAR PRADA CABEZAS	65774024	Calle 3 ^a 6-30 Azuñares de Belén Torre 1	<i>Ana Joaquina Prada</i>
ALVARO TORRES SANCHEZ	4232617	Morizo 7 Casa 12 Urb 04 B66	<i>Alvaro Torres</i>

Ibagué, 7 de octubre del 2011

Carrera 14 No. 13-41 Barrio 7 de Agosto
Celular 316-472-0272

Ibagué, 7 de octubre del 2011

Señores
ASAMBLEA GENERAL
IMIX FUNDACION
Ciudad.

Cordial saludo.

De manera atenta les comunico que acepto la designación para el cargo de PRESIDENTE de la Fundación IMIX, para el cual fui elegida en la pasada Asamblea General, agradeciendo de antemano la confianza depositada por ustedes, con el compromiso de dar cumplimiento a lo propuesto y a lo establecido en la legislación vigente.

Atentamente,

Eugenia C. de Bahamon
EUGENIA VICTORIA ROJAS DE BAHAMON
c.c. No. 38224/70 de FX

(PRE. N.º 8 de 2011)
 C.º de Comercio de Ibagué

PRE. N.º 8 de 2011
 C.º de Comercio de Ibagué



FUNDACION IMEX
CAPITULO I
DEL NOMBRE, NATURALEZA Y DOMINIO

ARTICULO PRIMERO: Con el nombre de IMIX FUNDACIÓN, se constituye una asociación civil sin ánimo de lucro que se registrará por los presentes estatutos, el Código civil en su Título XXXVI y demás normas legales que rigen estas entidades.

ARTICULO SEGUNDO El domicilio es la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima, localizada en la Carrera 14 No 13-41 Teléfono 26 1-44-57, con radio de acción nacional y podrá establecer subse-des en otras regiones del país previa autorización de lo Junta directiva.

ARTICULO TERCERO: Tendrá una duración de quince años. Pero podrá disolverse o prolongar su tiempo de acción por decisión & sus miembros representado en la Asamblea General la que apearará como máxima autoridad, o por mandamiento legal de autoridad competente.

CAPITULO II
DEL OBJETO SOCIAL

ARTICULO CUARTO El objeto social de IMIX FUNDACIÓN, se direcciona para convertirse en facilitadora de las gestiones institucionales desde las diversas instancias publicas o privadas que se encargan de la construcción cotidiana de un nuevo país. Esta irrumpe en la vida nacional buscando cubrir, operativizar renovar y dinamizar espacios de la actividad agropecuario, participación ciudadana, comunitario y democrático, perspectiva de genero, asistencia a la población vulnerable, economía solidaria, apoyo y desarrollo institucional. Como entidad sin ánimo de lucro es contribuir al desarrollo y consolidación de una cultura de la democracia, entendida ésta desde un punto de vista integral, rompiendo con el aislamiento de lo económico, lo social, lo político y lo cultural con uno orientación profundamente participativa que apunte a La construcción de una Colombia, moderna, democrática, participativa y soberana.

ARTICULO QUINTO: Para el cumplimiento de su objeto social, podrá desarrollar entre otras directa o indirectamente y con la participación de entidades públicas o privadas del ámbito nacional, regional o local y aun del orden internacional las siguientes actividades

- Realizar investigaciones sobre la realidad económica, política o social nacional, regional o local y en todos los ámbitos.
- Ser soporte técnica a las organizaciones sociales, municipios, departamento, la nación o entidades públicas o privadas en la elaboración de programas, anteproyectos y proyectos con beneficio social o institucional.
- Fomentar la economía solidaria, promover el trabajo asociada para la producción de bienes y servicios de utilidad social e institucional.

*Diagnosticar, formular y/o ejecutar planes, programas y proyectos de beneficio comunitario e institucional.



- Elaborar estudios estadísticos de interés científico, social, económico o política y la divulgación de los mismos, previos el lleno de los requisitos de ley.
- Celebrar con entidades públicas o privados del orden nacional o internacional acuerdos, convenios, contratos y las demás figuras contractuales que contemple la Ley que fueren necesarias para el logro del objeto social de la Corporación, tendientes a la administración o ejecución de obras civiles, eléctricas, hidráulicas, sanitarias y ambientales, ecoturísticas y de conservación.
- Prestar asesorías, auditorías, interventorías, consultorías, cálculos, y diseños que apoyen la gestión del estado o de entidades privadas o públicas
- Suministrar bienes o servicios.
- Planificar, diseñar y ejecutar obras civiles, eléctricas, hidráulicas, sanitarias, ambientales, ecoturísticas y de conservación o restauración.
- Elaborar, coordinar, asesorar, gerenciar, administrar o ejecutar estudios de preinversión, de impacto ambiental, de pre-factibilidad, de factibilidad, reestructuraciones, diagnósticos sectoriales, creación o fusión de empresas de servicios públicos, creación de bancos de datos, creación de bancos de tierras y las demás labores de responsabilidad estatal o privada.
- Promover la organización, participación y capacitación de los ciudadanos o entidades con el fin de crear conciencia sobre la importancia de propender por una óptima calidad del ambiente y el control social de la gestión pública.
- Propiciar la recuperación ambiental e incentivar el estudio, la conservación, mantenimiento y rescate de nuestro ecosistema.
- Fomentar el cultivo orgánico de especies promisorias y capacitación del agricultor para el aprovechamiento de sus productos.
- Incentivar el desarrollo de la agricultura urbana como garantía alimentaria.
- Organizar programas y proyectos dirigidos a la recreación, el deporte, el esparcimiento y el ocio productivo.
- Fomentar procesos de formación ciudadana, democrática o comunitaria, buscando convertir a las comunidades en actores primarios de su desarrollo.
- Resaltar, premiar y divulgar las acciones de beneficio social o institucional adelantadas por personas naturales o jurídicas que propendan por hacer una Colombia más armónica, democrática y participativa.
- Organizar programas de capacitación integral no formal, intercambios y pasantías educativas a diversos niveles, que apunten al mejor estar de las comunidades.
- Fomentar la investigación y el desarrollo de Talento Humano a niveles normales, específicos y excepcionales.
- Promover la incorporación de actividades lúdico-formativas para la mejor utilización del tiempo libre.
- Propender por la recuperación de la sabiduría ancestral y la tradición oral de nuestro país.
- Liderar planes programas, y proyectos en el área de la educación y todos sus procesos de formación y capacitación.



- Publicar libros, revistas, periódicos, audiovisuales y en general producir o reproducir documentos en cualquier medio de comunicación, previo cumplimiento de los requisitos de Ley.
- Diseñar campañas publicitarias y de comunicación como parte del proceso educativo y de formación de la cultura ciudadana.
- Fomentar la organización de seminarios, simposios, paneles, foros, congresos, encuentros, conferencias, tele-conferencias y en general toda clase de eventos locales, regionales, nacionales o internacionales relacionados con temas de interés y desarrollo para la comunidad.
- Establecer centros de recuperación integral de la salud, con las ayudas técnico científicas que permitan ofrecer a los beneficiados asistencia de calidad.
- Contratar los servicios de personal de promoción y prevención, especializado en las diferentes áreas de la medicina, dirigidos a la recuperación del enfermo.
- Acceder a los servicios profesionales de personas que aporten los conocimientos para la reincorporación laboral de pacientes que lo requieran y promover la creación de empresas liderados por ellos.
- Diagnosticar, formular, y/o ejecutar planes, programas y proyectos de beneficio social dirigidos a prevenir el consumo de psicotrópicos
- Fomentar la adquisición de maquinaria, herramientas y materia prima para la creación de grupos de trabajo asociado, grupos de economía solidaria, empresas unipersonales y familiares, contempladas en la ley y como un aporte a la mitigación del desempleo.
- Dar o recibir en calidad de donación, administración, arrendamiento, tenencia temporal, compra o comodato, bienes muebles e inmuebles, vehículos, materiales o equipos, herramientas y toda clase de elementos, a través de convenios, acuerdos, contratos, comodatos y las demás figuras que contemple la ley, con el propósito de hacer realidad el logro de los objetivos de la Fundación, Fomentar la incorporación de las comunidades en programas de vivienda de interés social
- Impulsar programas y proyectos de recuperación del habitante de la calle
- Promover la reconstrucción del tejido social económico y democrático de grupos humanos de los sectores marginales de la vida nacional
- Hacer parte de organizaciones sociales de la misma naturaleza.
- Establecer sedes en otros municipios del departamento del Tolima, de la República de Colombia o del exterior, buscando ampliar la población beneficiada.
- Las demás que no estén en contravía de la Constitución Política de Colombia, sus leyes, decretos reglamentarios y las buenas costumbres.

ARTICULO SEXTO: Para el logro y cumplimiento de su objeto la Fundación esta facultada para celebrar toda clase de convenios, acuerdos, pactos, transacciones, operaciones, uniones temporales, consorcios, contratos civiles, laborales y de otra naturaleza con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.

11 de 201
 11 de 201
 11 de 201



CAPITULO III DEL PATRIMONIO

ARTICULO SEPTIMO: El patrimonio estará conformado por:

- Las cuotas de admisión y sostenimiento, ordinarias o extraordinarias que aporten sus miembros.
- Las cuotas de admisión y sostenimiento, ordinarias o extraordinarias que provengan de las personas que reciban servicios de la Fundación.
- Las donaciones y aportes naturales e internacionales legales, previo el lleno de los requisitos exigidos y con la previa aprobación de la Junta Directiva.
- Los demás bienes e ingresos que se obtengan previo el lleno de las exigencias de la máxima autoridad.

PARÁGRAFO: Independiente de su origen, el patrimonio de la Fundación se encaminará únicamente al cumplimiento del objeto social y no podrá destinarse a fin distinto al expresado en el objeto social.

CAPITULO IV

DE LOS MIEMBROS

ARTICULO OCTAVO: La Fundación albergará bajo su seno las siguientes clases de miembros:

Miembros Fundadores: Serán las personas que suscribieron el acta de constitución de la Fundación.

Miembros de número: Serán los miembros naturales o jurídicos que con posteridad a la firma del acta de constitución sean admitidos por la Junta Directiva y de acuerdo al reglamento interno.

Miembros adherentes: Son las personas naturales o jurídicas que realicen aportes o donaciones en dinero o especie para el cumplimiento del objeto social y que sean aceptadas como tales por la Junta Directiva y conforme al reglamento interno.

Miembros honorarios: Serán los miembros que por sus cualidades lo ameriten, y son exaltados por la Junta Directiva, ratificados por la Asamblea General conforme al reglamento interno.

CAPITULO V

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES PARA LOS MIEMBROS

ARTICULO NOVENO: Son derechos de los miembros fundadores y de número de la Fundación:

- Participar con voz y voto en la Asamblea General y en las comisiones accidentales que se establezcan.

11 de 201
 11 de 201
 11 de 201



- Elegir y ser elegidos para los cargos de la dirección, control o para las actividades laborales que se requieran, lo anterior sujeto al lleno previo de los requisitos.
- Acceder a los libros y actos administrativos en los que este involucrada la Fundación.
- Realizar peticiones respetuosas ante los órganos de dirección o de control.
- Ser veedores permanentes de las tareas que adelante la Fundación.
- Presentar proposiciones, planes, programas y proyectos que permitan el fortalecimiento del accionar de la organización.
- Previo el lleno de los requisitos y con la aprobación de la Junta Directiva o de la Asamblea General representar la Fundación en el o los eventos que ellos consideraren prudente y necesario.

PARÁGRAFO: Los miembros adherentes y honorarios, podría asistir a las reuniones de la Asamblea General con derecho a voz más no a voto.

ARTICULO DECIMO: Son deberes de los miembros:

- Cumplir los estatutos, los reglamentos internos y las decisiones tomadas por mayoría en lo Asamblea General o por la Junta Directiva.
- Asistir a las convocatorias ordinarias o extraordinarias.
- Desempeñar con excelencia y responsabilidad las funciones inherentes a los cargos para los cuales sean elegidos.
- Pagar las cuotas ordinarias o extraordinarias y las demás obligaciones que se instituyan.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Esta prohibido a los miembros de la Fundación:

- Ir contra las decisiones tomadas en forma colectiva.
- Realizar acciones que estén en contra via de los postulados de la organización.
- Intervenir en hechos o actos que perjudiquen a sus directivos, o sus miembros y que violen la ley y las buenas costumbres.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La calidad de miembro podrá perderse temporal o definitivamente por:

- Retiro voluntario
- Muerte.
- Acciones contempladas en el reglamento interno como causales de expulsión o cualquier otro acto que a juicio de la Junta Directiva lo haga indigno de pertenecer a la organización. Incurrir en las Prohibiciones.

CAPITULO VI

DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION DIRECCION Y CONTROL

ARTICULO DECLMO TERCERO: La dirección, administración y control será ejercida por los siguientes órganos



- Asamblea General
- Junta Directiva
- Revisor Fiscal.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO DECIMO CUARTO: La Asamblea General podrá reunirse ordinaria o extraordinariamente. Ordinariamente se reunirá una vez al año durante el primer trimestre del ejercicio correspondiente. Extraordinariamente podrá reunirse por convocatoria de la Junta Directiva: también cuando la Asamblea lo solicite por escrito a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal en un número no menor al 50% de los miembros que estén a paz y salvo con sus obligaciones. Individualmente el Revisor Fiscal podrá convocar a Asamblea General Extraordinario cuando lo considera necesario y sobre materias relacionadas con el ejercicio de su cargo.

Para cualquier efecto los Asambleas Extraordinarias se harán dentro de los quince días de la petición, la que se socializará en forma escrito a cada uno de los miembros de la Fundación.

ARTICULO DECIMO QUINTO: La Asamblea General es la Máxima autoridad y está integrada por los miembros fundadores y de número que estuvieren a paz y salvo con la tesorería el día de la respectiva reunión. Los miembros honorarios y adherentes se someterán en las Asambleas ordinarias o Extraordinarias al mandamiento expresado en el Parágrafo del Artículo Noveno.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Las citaciones a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se harán mediante comunicación escrita dirigida por el Secretario de la Fundación a cada uno de los miembros con una antelación no inferior a ocho (8) días, indicando la fecha y hora establecida para lo Asamblea.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El quórum para deliberar y tomar decisiones se conformará con la mitad más uno & los miembros presentes que se encuentren a paz y salvo con la fundación. En caso de no lograrse el quórum necesario en la forma precitado, la Junta directiva representada por alguno de sus miembros, convocará verbalmente para el octavo (8) día siguiente o la fecha del incidente por carencia de quórum, con la advertencia expresa que se decidirá con cualquier número de miembros que asistan y que estén a paz y salvo.

PARÁGRAFO: Para la validez de cualquier decisión tomada por la Asamblea, ésta debe ser aprobado por el voto de lo mitad más uno de los presentes.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Cuando por imposibilidad de algún miembro con derecho a participar no lo pudiere hacer, podrá hacerse representar por conducto de otro miembro, mediante poder escrito. Quien le represente podrá participar con voz y voto y no se autorizo representar a más de un miembro ausente.



ARTICULO DECIMO NOVENO La Asamblea General elegirá de sus miembros a siete (7) personas, quienes conformarán la Junta directiva. Internamente y con una mecánica de elección que voluntariamente ellos acojan, designarán el Presidente quien deberá ser miembro fundador, al Vicepresidente, tesorero, secretario y vocales.

Lo Asamblea General elegirá directamente a quien le representará como Revisor Fiscal.

ARTICULO VIGÉSIMO Son funciones de la Asamblea General:

- Establecer las políticas corporativas propuestas por los miembros fundadores.
- Aprobar los estatutos, sus reformas y los reglamentos internos.
- Examinar, aprobar o improbar los balances, estados financieros y demás informes que rinda la Junta directiva o el revisor fiscal.
- Elegir o reelegir los miembros que conformaron la Junta directiva para periodos de dos años mediante la decisión de la mitad más uno de los miembros.
- Elegir al Revisor Fiscal.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos para cada ejercicio.
- Autorizar la adquisición y/o enajenación de bienes inmuebles.
- Decretar la disolución y la liquidación, por las causales establecidas por la Ley o por los presentes estatutos.
- Aprobar todo gasto superior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Las que se señalen en la Ley, los estatutos o las que por naturaleza sean de su competencia

**CAPITULO VII
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO La Junta directiva es el órgano ejecutivo y estará integrada por Siete (7) miembros, elegidos por la Asamblea General para periodos de dos (2) años pudiendo ser reelegidos.

PARÁGRAFO: Los Siete (7) elegidos internamente elegirá de su seno al Presidente quien deberá ser miembro fundador, seguidamente se elegirá al secretario quien asumirá inmediatamente su función y seguirá atentamente la elección del Vicepresidente, del Tesorero y de los Vocales. Para su primer periodo la Junta Directiva operará con miembros fundadores.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: La Junta Directiva deberá reunirse en forma ordinaria una vez cada bimestre, en el lugar y hora que precise el Presidente y extraordinariamente cuando sea convocada por ésta o por el Revisor Fiscal o las dos terceras partes de los miembros que la componen.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: Habrá quórum para deliberar y decidir con tres o mas uno de sus miembros, de las reuniones se llevarán actas en el libro correspondiente para este efecto el cual se registrará ante la autoridad.

16 de octubre de 2011
 16 de octubre de 2011
 16 de octubre de 2011



Competente, en dichas actas se consignaran de puño y letra las firmas de quienes en ella intervengan.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Son funciones de la Junta Directiva:

- Elegir a sus dignatarios.
- Aprobar la planta de personal, fijar las asignaciones y funciones.
- Determinar el valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- Determinar el valor de los servicios que se presten.
- Elaborar y aprobar los reglamentos internos los que luego pasaran a la ratificación de la Asamblea General.
- Decidir sobre las sanciones, suspensiones o expulsiones de sus miembros conforme al reglamento interno.
- Aprobar el ingreso de nuevos miembros conforme al reglamento interno.
- Gravar con prenda o hipoteca los bienes, previa autorización de lo Asamblea General.
- Aprobar toda clase de transacciones hasta Cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos para cada ejercicio y someterlo a la aprobación de la Asamblea General.
- Las demás que le asigne o delegue la Asamblea General en los presentes estatutos.

DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: El presidente es el representante legal y tendrá las siguientes funciones:

- Presidir las sesiones de la Junta Directiva.
 - Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias a la Asamblea General y a la Junta Directiva en jurisdicción urbana del municipio de Ibagué y presentar los informes que estos requieran.
 - Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos internos, las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
-
- Dirigir, supervisar las actividades y garantizar su normal funcionamiento.
 - Ordenar el gasto y firmar conjuntamente con el tesorero las cuentas, cheques a favor o en contra de los fondos de la Fundación conforme a lo establecido en los presentes estatutos
 - Fomentar y tener relaciones con organizaciones similares nacionales o extranjeras.
 - Las demás que le señalen los estatutos y reglamentos internos o le delegue la Asamblea General o la Junta Directiva.

16 de octubre de 2011
 16 de octubre de 2011
 16 de octubre de 2011

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: El vicepresidente reemplazará al Presidente en las faltas temporales o absolutas y tendrá las mismas funciones estatutarias y reglamentarias.

DEL SECRETARIO, TESORERO Y VOCALES

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Son funciones del secretario:

- Citar con la debida anticipación a los miembros a las reuniones de Asamblea General y a las de Junta Directiva cuando fuere el caso.
- Llevar los libros de la Asamblea General y de la Junta Directiva y custodiar los bienes que le encomienden.
- Llevar actualizado el libro de miembros.
- Las demás que en forma extraordinariamente le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Son funciones del Tesorero:

- Responder por la custodia y conservación de los bienes.
- Firmar conjuntamente con el presidente las cuentas, cheques a favor o en contra de los fondos de la Fundación conforme a lo establecido en los presentes estatutos.
- Establecer y mantener un sistema contable acorde a lo tipificado en la Ley.
- Vigilar el cobro oportuno de las cuotas impuestos y el pago de los servicios prestados.
- Elaborar los informes y/o declaraciones a que hubiere lugar presentar ante la autoridad recaudadora de impuestos.
- En general manejar los bienes, dineros y las obligaciones que le confiere la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Los vocales son los representantes directos de todos los miembros de la Fundación ante la Junta Directiva, y son sus funciones:

- Llevar ante la Junta Directiva la vozera de la Asamblea General.
- Ser veedores y fiscalizadores permanentes de las acciones que desarrolle cada uno de los miembros de la Junta Directiva

CAPITULO VIII

DEL REVISOR FISCAL.

ARTICULO TRIGÉSIMO: La fiscalización estará a cargo del Revisor Fiscal. Será elegido directamente por la Asamblea General, no deberá ser miembro activo de la misma. Asistirá a las reuniones de la Junta Directiva con voz, pero sin voto. Sus funciones son:

- Cerciorarse de que las operaciones que celebre o cumpla se ajusten a las prescripciones legales y estatutarias, a las decisiones de la Junta Directiva y la Asamblea General.
- Dar cuenta por escrito a la Asamblea General, Junta Directiva o Representante Legal de las irregularidades que se presenten en el funcionamiento y desarrollo de las actividades.
- Presentar los informes que se le soliciten.
- Velar porque se lleve el registro correspondiente de todos los actos que la fundación adelante.
- Inspeccionar los bienes de la Fundación y procurar que se tomen las medidas de conservación para los mismos.
- Realizar los arquezos que considere conveniente.
- Velar porque se encuentren al día los miembros.
- Firmar los balances y cuentas que se rindan.
- Convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando la situación lo amerite.
- Las demás que le señale la Ley y los estatutos y reglamento interno.

CAPITULO IX DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: Se presentará disolución por las siguientes causas:

- Por voluntad de por lo menos el 75% de la totalidad de los miembros activos reunidos en Asamblea General.
- Por haberse realizado el objeto y no persistir demanda de los servicios que la Fundación ofrece.
- Por imposibilidad de realizar el objeto social.
- Por resolución judicial o administrativa ejecutoriada.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Llegado el caso descrito en el articulo anterior, la Asamblea General deberá proceder de conformidad con las normas legales vigentes a la fecha de la novedad y su patrimonio, una vez cubiertos los pasivos existentes pasarán a una entidad de beneficencia o sin ánimo de lucro que cumpla con fines similares y escogida por la Asamblea General.

Firma Presidente.

REGISTRO - ARCHIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA
Departamento

Municipio: IBAGUÉ

Procesado: PROCESADO

FECHA: 07/10/2011

7772 IBAGUÉ 0002

SECRETARÍA DE COMERCIO

FORMA No. 2

* 7 3 2 0 0 2 0 0 0 9 7 *

ASIGNAR LE ESTADISTOS Y CANCELAR

NOVEMBRES 2010

DECRETO 0422 DE 2005

PAGADO

IBAGUÉ



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
NIT: 890.700.622-4

INSCRITO EL 26 DE OCTUBRE DE 2011, BAJO EL NUMERO
00016671 DEL LIBRO I - DE LAS PERSONAS JURIDICAS
SIN ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE FUNDACION
IMIX

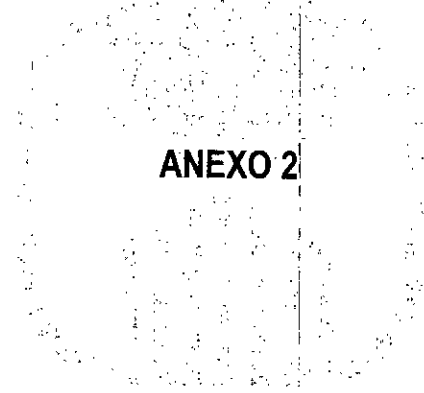
ACTO: REFORMA ESTATUTARIA (MODIFICACION OBJETO
SOCIAL)
MATRICULA: S0503851
RECIBO: R001336425.

GERMAN FABON CALDERON
ABOGADO REGISTROS PUBLICOS

ESTADO DE EJECUCION DE LA FUNDACION IMIX
NIT: 890.700.622-4
CARRERA 3 No. 42-91 Barrio Casa Club
16671 26 octubre 2011
16671 26 octubre 2011
16671 26 octubre 2011

Por \$200000
de la cuenta de ahorro de la
Cuenta de Ahorro de la
Cuenta de Ahorro de la

FUNDACION IMIX
NIT 900.265.071-5




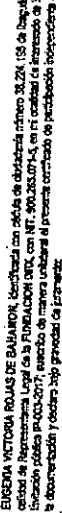
Con inteligencia logramos la abundancia de la tierra.
Carrera 3 No.42-91 Barrio Casa Club Telefono 2752372 celular 3214502066
Email:fundacionimix@gmail.com

en acuerdo o unánime, o en sus órganos directivos y administrativos, todos o subordinados de alguna manera o de algún modo empresario.

Finalmente, recordamos que la documentación que presenta en el presente proceso de selección no la debe perder ni manipular, ya que en caso de no haber sido seleccionada, podrá ser requerida para la verificación de la veracidad y autenticidad en el momento de convocar a las próximas rondas.

- 1. Ciudad y fecha: Bogotá, 25 de octubre de 2017
- 2. Nombre del empresario: FUNDACION IMEX
- 3. Dirección: Carrera 3.N. 42-81. 3º piso. Club
- 4. Ciudad: Bogotá
- 5. Teléfono: 598-2792372
- 6. Correo electrónico: informacion@imex.com
- 7. Nº de identificación: 900.253.671-3
- 8. Firma del representante legal y copia de autenticación.


 VICTORIA VICTORIA ROJAS DE BAUMANN
 Representante Legal
 C.R. 3.9.42-91 Santa Rosa Club
 2792372
informacion@imex.com


 FUNDACION IMEX
 CARRERA 3.N. 42-81. 3º PISO. CLUB SANTA ROSA CLUB
 BOGOTÁ, COLOMBIA. TELÉFONO: 598-2792372
 CORREO ELECTRÓNICO: informacion@imex.com

- 1. En la entidad que representa, a la documentación que se presenta en el proceso de selección se encuentra sujeta a las condiciones de confidencialidad y restricciones de la competencia con otras empresas o con el momento de presentación de la documentación.
- 2. No hemos sido autorizados con esta competencia sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por el ICSP.
- 3. No hemos revelado las fuentes de nuestra documentación ni el nombre ni los datos de las personas que nos suministraron la información.
- 4. Nos reservamos el derecho de utilizar la información que nos suministró para el proceso de selección, con el fin de cumplir la competencia de la información pública.
- 5. Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por el ICSP en el momento de presentar peticiones relacionadas con la contratación que el ICSP tiene en desarrollo el ICSP y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes de las entidades que presentamos se acorde a la lista comprometida efectuada en los procesos de contratación de la Ley 159 de 2010 y la Ley 1562 de 2013 y el Decreto 3327 de 2010, modificado por el Decreto 1837 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1712 de 2014, en el evento de ser seleccionado en el proceso de selección, en el momento de la contratación pública y posterior de la Ley 159 de 2010, Ley 1712 de 2014, Ley 1837 de 2010 y el Decreto 1837 de 2010, o cualquier otro acto de carácter administrativo, que implique la modificación de las condiciones de la oferta o el contrato.
- 6. Que, de acuerdo con la Ley 1561 de 2011 Estatuto Anticorrupción, en su artículo 27 "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA".
- 7. Que, de acuerdo con la Ley 1561 de 2011 Estatuto Anticorrupción, en su artículo 27 "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA".
- 8. Que, de acuerdo con la Ley 1561 de 2011 Estatuto Anticorrupción, en su artículo 27 "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA".
- 9. Que, de acuerdo con la Ley 1561 de 2011 Estatuto Anticorrupción, en su artículo 27 "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA".
- 10. Que, de acuerdo con la Ley 1561 de 2011 Estatuto Anticorrupción, en su artículo 27 "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA".
- 11. Que, de acuerdo con la Ley 1561 de 2011 Estatuto Anticorrupción, en su artículo 27 "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA".
- 12. Que, de acuerdo con la Ley 1561 de 2011 Estatuto Anticorrupción, en su artículo 27 "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA".
- 13. Que, de acuerdo con la Ley 1561 de 2011 Estatuto Anticorrupción, en su artículo 27 "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA".
- 14. Que, de acuerdo con la Ley 1561 de 2011 Estatuto Anticorrupción, en su artículo 27 "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA".
- 15. Que, de acuerdo con la Ley 1561 de 2011 Estatuto Anticorrupción, en su artículo 27 "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA".
- 16. Que, de acuerdo con la Ley 1561 de 2011 Estatuto Anticorrupción, en su artículo 27 "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA".
- 17. Que, de acuerdo con la Ley 1561 de 2011 Estatuto Anticorrupción, en su artículo 27 "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA".
- 18. Que, de acuerdo con la Ley 1561 de 2011 Estatuto Anticorrupción, en su artículo 27 "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA".
- 19. Que, de acuerdo con la Ley 1561 de 2011 Estatuto Anticorrupción, en su artículo 27 "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA".
- 20. Que, de acuerdo con la Ley 1561 de 2011 Estatuto Anticorrupción, en su artículo 27 "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA".
- 21. Que, de acuerdo con la Ley 1561 de 2011 Estatuto Anticorrupción, en su artículo 27 "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA".
- 22. Que, de acuerdo con la Ley 1561 de 2011 Estatuto Anticorrupción, en su artículo 27 "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA".
- 23. Que, de acuerdo con la Ley 1561 de 2011 Estatuto Anticorrupción, en su artículo 27 "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA".
- 24. Que, de acuerdo con la Ley 1561 de 2011 Estatuto Anticorrupción, en su artículo 27 "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA".
- 25. Que, de acuerdo con la Ley 1561 de 2011 Estatuto Anticorrupción, en su artículo 27 "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA".
- 26. Que, de acuerdo con la Ley 1561 de 2011 Estatuto Anticorrupción, en su artículo 27 "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA".
- 27. Que, de acuerdo con la Ley 1561 de 2011 Estatuto Anticorrupción, en su artículo 27 "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA".
- 28. Que, de acuerdo con la Ley 1561 de 2011 Estatuto Anticorrupción, en su artículo 27 "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA".
- 29. Que, de acuerdo con la Ley 1561 de 2011 Estatuto Anticorrupción, en su artículo 27 "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA".
- 30. Que, de acuerdo con la Ley 1561 de 2011 Estatuto Anticorrupción, en su artículo 27 "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA".
- 31. Que, de acuerdo con la Ley 1561 de 2011 Estatuto Anticorrupción, en su artículo 27 "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA".
- 32. Que, de acuerdo con la Ley 1561 de 2011 Estatuto Anticorrupción, en su artículo 27 "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA".
- 33. Que, de acuerdo con la Ley 1561 de 2011 Estatuto Anticorrupción, en su artículo 27 "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA".
- 34. Que, de acuerdo con la Ley 1561 de 2011 Estatuto Anticorrupción, en su artículo 27 "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA".
- 35. Que, de acuerdo con la Ley 1561 de 2011 Estatuto Anticorrupción, en su artículo 27 "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA".
- 36. Que, de acuerdo con la Ley 1561 de 2011 Estatuto Anticorrupción, en su artículo 27 "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA".
- 37. Que, de acuerdo con la Ley 1561 de 2011 Estatuto Anticorrupción, en su artículo 27 "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA".
- 38. Que, de acuerdo con la Ley 1561 de 2011 Estatuto Anticorrupción, en su artículo 27 "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA".
- 39. Que, de acuerdo con la Ley 1561 de 2011 Estatuto Anticorrupción, en su artículo 27 "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA".
- 40. Que, de acuerdo con la Ley 1561 de 2011 Estatuto Anticorrupción, en su artículo 27 "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA".
- 41. Que, de acuerdo con la Ley 1561 de 2011 Estatuto Anticorrupción, en su artículo 27 "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA".
- 42. Que, de acuerdo con la Ley 1561 de 2011 Estatuto Anticorrupción, en su artículo 27 "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA".
- 43. Que, de acuerdo con la Ley 1561 de 2011 Estatuto Anticorrupción, en su artículo 27 "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA".
- 44. Que, de acuerdo con la Ley 1561 de 2011 Estatuto Anticorrupción, en su artículo 27 "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA".
- 45. Que, de acuerdo con la Ley 1561 de 2011 Estatuto Anticorrupción, en su artículo 27 "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA".
- 46. Que, de acuerdo con la Ley 1561 de 2011 Estatuto Anticorrupción, en su artículo 27 "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA".
- 47. Que, de acuerdo con la Ley 1561 de 2011 Estatuto Anticorrupción, en su artículo 27 "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA".
- 48. Que, de acuerdo con la Ley 1561 de 2011 Estatuto Anticorrupción, en su artículo 27 "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA".
- 49. Que, de acuerdo con la Ley 1561 de 2011 Estatuto Anticorrupción, en su artículo 27 "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA".
- 50. Que, de acuerdo con la Ley 1561 de 2011 Estatuto Anticorrupción, en su artículo 27 "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA".



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Oficina de la Fuente de Lianas Dirección de
 Contratación

Ciudad: BOGOTÁ
 Teléfono: 082262372 - 800

Como electrónico: institucional@icbf.gov.co

NIT: 900.085.071.5

Firma del representante legal y cédula de ciudadanía, Eugenio Rojas de Bahamon
 323234196

Sede de la Dirección General
 Avenida Parrales del Sur, 624 - Bogotá, Colombia



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Oficina de la Fuente de Lianas Dirección de
 Contratación



EUGENIA VICTORIA ROJAS DE BAHAMON identificada con cédula de ciudadanía 323234196 en calidad de representante legal de la FUNDACION ICBF, identificada con NIT: 900.085.071.5, en su calidad de interesado de la invitación pública suscrita de manera unitaria al presente certifiere de participación independiente y debido bajo garantía de fidejuro:

- La entidad que presento no se encuentra incurso en prohibidas de cobro o restricciones de la competencia con otras personas o con el mercado.
- No hemos tenido contratación con otro competidor sobre el proceso de contratación adelantado por el ICBF.
- No hemos llevado los términos de los documentos e información oportuna, ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor.
- Los recursos inculcados a esta empresa para que presente documentos o deje de presentarse, con el fin de recibir el contrato dentro del proceso de contratación adelantado por el ICBF.
- Que en el evento de que en relación con el proceso de selección adelantado por el ICBF en el mercado se presenten procesos de licitación o la competencia me comprometo a poner en conocimiento del ICBF y la Superintendencia de Industria y Comercio las actividades competentes dichos hechos.
- La documentación que presentamos es veraz y a la luz de la información que se tiene en el momento de la presentación a lo dispuesto en los Decretos 155 de 1989 y 1546 de 1994 y los Decretos 2753 de 1997 y 3523 de 2005, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 del Decreto 2412 de 2011, emitidos con lo establecido en los principios de la contratación pública y establecidos en la Ley 80 de 1988, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 734 de 2012 e aquel que lo modifique o sustituya.
- Que conozco que la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción en su artículo 27 "MUCHEROS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA,
- Bajo la gravedad del juramento, que se empujé a presentar al firmar este acto manifiesto, que no me encuentro ni persona ni corporativamente, ni la sociedad que represento, en conflicto de interés de las actividades que se pretende contratar, diferentes de las normativas legal, forma participación en el interés de participar en la contratación de bienes, servicios, obras, suministros, suministros, suministros, suministros de este proceso y que, por lo tanto, subsistire los términos exigidos.

Finalmente manifiesto que la documentación que presento para la presente invitación pública, no ha sido participo de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participo en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

Ciudad y fecha: Bogotá, 26 de octubre de 2012

Nombre del interesado: EUGENIA VICTORIA ROJAS DE BAHAMON

Dirección: Co.314 42-21 ECASA 0109

Sede de la Dirección General
 Avenida Parrales del Sur, 624 - Bogotá, Colombia

23 Ad. Cam

Andrea Pedroza Molina

De: Invitacion Publica 003 2017
Enviado el: lunes, 27 de noviembre de 2017 12:34 p. m.
Para: Claudia Milena Collazos Saenz; Andrea Pedroza Molina
Asunto: FW: CERTIFICADO PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTES FAMILIA
Datos adjuntos: certificado de participacion de independiente FAMILIAS.pdf

From: Yeiniz J. Reales
Sent: Monday, November 27, 2017 5:34:14 PM (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik
To: Invitacion Publica 003 2017
Subject: CERTIFICADO PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTES FAMILIA

Buenas Tardes,

Adjunto al presente envió Certificado de Participación de Independiente, con el fin de subsanar la observación realizada en el informe de evaluación.

Quedamos atentos a cualquier solicitud.

Atentamente

YEINIZ REALES AHUMADA
Representante Legal
FUNDACION CONSTRUYENDO CAMINOS

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Nit: 802.022.940-2
Diagonal 88 # 5e - 24
3886412 - 3183544677

**FORMATO 3
CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE**

YEINIZ JOHANA REALES AHUMADA, identificada con cedula de ciudadanía 22.565.698 en calidad de representante legal de Fundación Construyendo caminos identificada con NIT: 802.022.940-2 en mi calidad de interesado de la Invitación Pública suscribo de manera unilateral el presente certificado de participación independiente y declaro bajo gravedad de juramento:

- La entidad que representó no se encuentra incurso en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.
- No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por el ICBF.
- No hemos revelado los términos de los documentos e información aportada, ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor.
- No hemos invitado a otra empresa para que presente documentos o deje de presentarlos, con el fin de restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el ICBF.
- Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por el ICBF en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento del ICBF y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.
- La documentación que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 734 de 2012 o aquel que lo modifique o sustituya.
- Que conozco que la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- en su artículo 27 "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA.
- Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de interés.



Nit: 802.022.940-2
Diagonal 88 # 5e - 24
3886412 - 3183544677

•Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en mi interés de participar en la conformación del Banco Nacional de oferentes o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes estamos vinculados.

Finalmente, manifiesto que la documentación que presento para la presente Invitación Pública, no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas. Así mismo manifestamos que comprometemos la personería jurídica de la Fundación Construyendo Caminos la cual fue reconocida por el ICBF a través de Resolución No. 1924 del 21 de noviembre de 2014.

Yeinz Johana Reales Ahumada
Firma del representante legal

Cédula de ciudadanía: 22.565.698

Ciudad y fecha 20 de octubre de 2017

Nombre del Interesado: YEINIZ JOHANA REALES AHUMADA

Dirección: Diagonal 88 No. 5E-24 B/ LA SIERRITA

Ciudad: Barranquilla

Teléfono: 3886412 fax:

Correo electrónico: yeinizreales@hotmail.com

Fundación Construyendo Caminos

NIT: 802.022.940-2

23

Adri C

Andrea Pedroza Molina

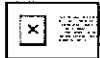
De: Yeiniz J. Reales <yeinizreales@hotmail.com>
Enviado el: lunes, 27 de noviembre de 2017 3:23 p. m.
Para: Invitacion Publica 003 2017
Asunto: Fwd: CERTIFICADO PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTES FAMILIA
Datos adjuntos: certificado de participacion de independiente FAMILIAS.pdf

Buenas tardes,
Adjunto envio certificado de participación independiente solicitada para subsanar en el banco de oferentes del programa Familias Con Bienestar para La Paz.

Sls

YEINIZ REALES AHUMADA
Representante Legal
Fundacion Construyendo Caminos

**ENVIAR A ESTE CORREO COMO RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN REALIZADA EN LA
EVALUACIÓN DEFINITIVA ip0032017sen@icbf.gov.co**



Libre de virus. www.avast.com

**FORMATO 3
CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE**

YEINIZ JOHANA REALES AHUMADA, identificada con cedula de ciudadanía 22.565.698 en calidad de representante legal de Fundación Construyendo caminos identificada con NIT: 802.022.940-2 en mi calidad de interesado de la Invitación Pública suscribo de manera unilateral el presente certificado de participación independiente y declaro bajo gravedad de juramento:

- La entidad que representó no se encuentra incurso en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.
- No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por el ICBF.
- No hemos revelado los términos de los documentos e información aportada, ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor.
- No hemos invitado a otra empresa para que presente documentos o deje de presentarlos, con el fin de restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el ICBF.
- Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por el ICBF en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento del ICBF y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.
- La documentación que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 734 de 2012 o aquel que lo modifique o sustituya.
- Que conozco que la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- en su artículo 27 "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA.
- Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de interés.



Nit: 802.022.940-2

Diagonal 88 # 5e – 24

3886412 – 3183544677

•Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en mi interés de participar en la conformación del Banco Nacional de oferentes o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes estamos vinculados.

Finalmente, manifiesto que la documentación que presento para la presente Invitación Pública, no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas. Así mismo manifestamos que comprometemos la personería jurídica de la Fundación Construyendo Caminos la cual fue reconocida por el ICBF a través de Resolución No. 1924 del 21 de noviembre de 2014.

Yeinz Reales Ahumada
Firma del representante legal

Cédula de ciudadanía: 22.565.698

Ciudad y fecha 20 de octubre de 2017

Nombre del Interesado: YEINIZ JOHANA REALES AHUMADA

Dirección: Diagonal 88 No. 5E-24 B/ LA SIERRITA

Ciudad: Barranquilla

Teléfono: 3886412 fax:

Correo electrónico: yeinizreales@hotmail.com.

Fundación Construyendo Caminos

NIT: 802.022.940-2

(24) AC

Andrea Pedroza Molina

De: Martha Calderon <mcalderon@asocana.org>
Enviado el: viernes, 24 de noviembre de 2017 3:22 p. m.
Para: Invitacion Publica 003 2017
CC: ana isabel meneses pardo
Asunto: Respuesta evaluación jurídica Asocaña (1 de 3)
Datos adjuntos: Folios 1 al 5.pdf; Folios 6 al 14.pdf; Folios 15 al 17.pdf

Buenas tardes:

Respecto de las observaciones y requerimientos solicitados en informe del 23 de noviembre de la convocatoria No. IP-003-2017, anexamos aclaraciones del componente jurídico **proponente No 24 - Asocaña**

Atentamente,



Martha Calderón D.

Asistente de Dirección Social y Ambiental

Tel.: +572 487 7902

Correo: mcalderon@asocana.org | Pág.: www.asocana.org

Dir.: Calle 58N # 3N-15, Cali – Colombia

Realmente necesita imprimir este correo?



A. ACLARACIONES EVALUACIÓN JURÍDICA IP-003-2017 (23 NOV 2017)

REQUERIMIENTOS	ACLARACIONES
<p>1. La Carta de Presentación de la oferta debe ser presentada por el Representante Legal de la Persona Jurídica interesada o su Apoderado; calidad que debe acreditarse.</p> <p>En ninguno de los Certificados de Cámara de Comercio, aportados en la oferta y en la subsanación presentada mediante correo del 20/11/2017 y comunicación radicada E-2017-604135-0101 del 20/11/2017, obra registro que acredite que el Sr. LUIS FERNANDO LONDOÑO CAPURRO (poderdante), haya sido Representante Legal de Asocaña o Presidente de la Junta Directiva, ni el período durante el que ejerció dicha Representación, que lo facultara para otorgar a Juan Manuel Jaramillo Vargas para ejercer la Representación ante instituciones oficiales. Por lo que se requiere mayor información al respecto.</p> <p>Por lo anterior, si bien en Carta de Presentación aportada por el interesado a folios 29 a 29 (de Subsanación) se cumplió el requisito de indicar como Domicilio Legal de la Asociación la ciudad de Cali, de deberá tener mayor claridad en relación con el citado poder.</p>	<p>Se anexa certificado de existencia y representación legal expedido por la camara de comercio el primero de marzo de 2017, donde se evidencia que el señor Luis Fernando Londoño Capurro era el Representante Legal - Presidente de Asocaña al momento de otorgar el poder al señor Juan Manuel Jaramillo el día 16 de marzo del 2017 en el folios 6 al 14.</p>

REQUERIMIENTOS	ACLARACIONES
<p>2. El interesado debe aportar Certificado de Reconocimiento de Personería para pertenecer al SNBF, expedido por la Dirección Regional competente del ICBF, con fecha no mayor a 3 meses (IP-003-2017, Adenda 1 numeral 5 y Adenda 2 numeral 1). En correo electrónico del 20/11/2017 la Coordinadora de Gestión Social allegó copia de Resolución No. 7007 del 20/11/2017 por la cual la Dirección de la Regional ICBF Valle del Cauca Reconoció a ASOCAÑA para pertenecer al SNBF. Acto administrativo notificable y frente al que se requiere la aludida certificación, como se indicó en la IP-003-2017 y Adenda 2 numeral 1.</p>	<p>Desde el 21 de febrero de 2017 (folios 15 al 16) Asocaña solicitó emisión de un acto administrativo, donde se reconociera la pertenencia de Asocaña al Sistema Nacional de Bienestar Familiar SNBF. En respuesta la oficina jurídica de la Regional Valle emite la resolución 0872 del 13 de marzo de 2017 (folios 19 al 20) por medio de la cual se aprueban los estatutos de Asocaña como entidad del SNBF.</p> <p>El 17 de octubre de 2017 (folio 21), Asocaña solicitó la expedición de la certificación requerida en el numeral 3.1.3.1 literal f) de la invitación pública IP-003-2017 DEFINITIVA, a la coordinación del área jurídica de la regional Valle. Con oficio No. S-2017-577255-7600 la regional Valle envía la certificación solicitada (folios 22 al 23).</p> <p>En el informe preliminar de verificación del 10 de noviembre el resultado es NO CUMPLE, y se requiere la presentación del certificado de reconocimiento para pertenecer al SNBF, expedida por la dirección regional. Dado que la certificación presentada no fue admitida y que el evaluador no explicó con suficiencia las razones de no admisión, Asocaña remitió la inquietud a la oficina jurídica de la regional Valle (Correo electrónico del 15 de Noviembre de 2017, folios 24 al 26).</p> <p>En respuesta la oficina jurídica de la regional Valle, el día 20 de noviembre (folios 27 al 29), explicaba que se debía enviar a Bogotá al Banco de Oferentes la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Personería jurídica otorgada por el Ministerio de Justicia No. 0845 de 14 de marzo de 1959. - Estatutos de la entidad - Resolución No. 7007 del 20 de noviembre de 2017 (folios 30 al 32). <p>El informe de evaluación jurídica del 23 de noviembre de 2017, requiere la certificación del acto administrativo No. 7007. Esta certificación ha sido solicitada por correo electrónico el día 24 de noviembre de 2017 (folio 33)</p>

REQUERIMIENTOS	ACLARACIONES
<p>3. El interesado debe aportar la Autorización del Órgano de Administración Competente, para presentar manifestación de interés a ofertar dentro de la IP-003-2017 del ICBF, teniendo en cuenta facultades de los Órganos de Administración establecidos en los Estatutos vigentes.</p> <p>En certificación aportada a folio 000064 de la oferta y 000049 de la Subsanación, el Secretario General de la Asociación refiere Autorización emitida el 9/10/2017 por la Junta Directiva para celebrar contrato y comprometer a la asociación en determinada cuantía; documento con el que no se cumple el requisito exigido en la IP-003-2017). Se destaca que la Invitación Pública No. 003-2019 del ICBF busca conformar un Banco Nacional de Oferentes, para el desarrollo del objeto allí definido, no implica obligación el ICBF para celebrar contrato alguno (Carta de Presentación literal m).</p>	<p>Se presenta la autorización del organo de administración de Asocaña para presentar la oferta, según el requerimiento del punto 3 del informe del 23 de noviembre, Nuevamente se adjunta en el folio (34)</p>

REQUERIMIENTOS	ACLARACIONES
<p>4 El interesado debe aportar Certificado de pagos al SSSI y de aportes parafiscales según el caso, expedido por Revisor Fiscal de la Asociación. En caso de suplente acreditar falta del principal.</p> <p>En certificado de Cámara de Comercio de Cali del 01/11/2017 aportado en la subsanación (fl.000022) se indica que con base en documento de D&T LTDA, el Revisor Fiscal Principal de la Asociación es Heyman Antonio Gil Balcazar, quien aportó certificación del 11/10/2017. Documento en cual se solicitó precisar el nombre de la entidad que le expidió la T-P y ajustar el contenido a lo solicitado en FORMATO 2 de la IP-2017, pues contiene información restrictiva de uso; lo cual no se ha acreditado. En el mismo Certificado de Cámara de Comercio se indica que con base en documento de D&T LTDA del 18/08/2011/2017, está inscrita como Revisor Fiscal Suplente Rocío Jimena Vasco Gutierrez, quien expidió certificación el mismo 11/10/2017, aportada en la subsanación (fl. 0000066). En los estatutos aportados en la Subsanación (fl.000061), art. 28 se indica que la Asociación tendrá un Revisor Fiscal suplente que reemplazará al principal en sus faltas accidentales o temporales; situación ésta frente a la que no obra información en la subsanación para entrar a validar el cumplimiento de dicho requisito.</p>	<p>Se aporta Certificado de pagos al SSSI y de aportes parafiscales expedido por Revisor Fiscal de Asocaña en el formato solicitado en la convocatoria IP-003-2017 en el folio 35.</p>
<p>5 El interesado debe aportar mayor información sobre la calidad de Rte legal del poderdante, enunciada en Escritura Pública 0432 del 16/03/2017 por Luis Fernando Londoño Capurro, pues en Certificado de Cámara de Comercio ni en ningún otro documento aportado obra evidencia que el antes citado haya sido presidente y Rte legal, como se indica en la subsanación y en la citada escritura.</p> <p>En estatutos aportados en la Subsanación se evidencia que el Presidente de la Asociación es el Rte legal, quien tiene la facultad de sustituir parcialmente sus funciones, art. 20 literal c (fl. 58 de la Subsanación). El poder cuenta con nota de vigencia expedido por la Notaria 12 de Cali (fl. 000052 y 000017 de la Subsanación).</p>	<p>Se anexa certificado de existencia y representación legal expedido por la camara de comercio el primero de marzo de 2017, donde se evidencia que el señor Luis Fernando Londoño Capurro era el Representante Legal - Presidente de Asocaña al momento de otorgar el poder al señor Juan Manuel Jaramillo el día 16 de marzo del 2017 en el folios 6 al 14.</p>

REQUERIMIENTOS	ACLARACIONES
<p>6 El interesado debe a aportar mayor información sobre la calidad de Rte legal del poderdante según Escritura Pública 0432 del 16/03/2017 otorgada por el Sr. Luis Fernando Londoño Capurro; para entrar a validar o no certificado de participación independiente aportado con la oferta.</p>	<p>Se anexa certificado de existencia y representación legal expedido por la camara de comercio el primero de marzo de 2017, donde se evidencia que el señor Luis Fernando Londoño Capurro era el Representante Legal - Presidente de Asocaña al momento de otorgar el poder al señor Juan Manuel Jaramillo el día 16 de marzo del 2017 en el folios 6 al 14.</p>



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 0817BGOACQ
NUMERO DE RADICACION: 20170211235-PRI
FECHA DE IMPRESION: MARTES 04 ABRIL 2017 11:13:10 AM
PAGINAS: 1 - 9

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA
ASOCAÑA
CLASE PERSONA JURÍDICA: ASOCIACION AGROPECUARIA Y CAMPESINA NACIONAL Y NO NACIONAL.
NIT. 890303178-2
DOMICILIO: CALI

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CALLE 58 N 3N 15
MUNICIPIO: CALI-VALLE
TELÉFONO COMERCIAL 1: 6647902
TELÉFONO COMERCIAL 2: 4877902
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTADO
FAX: 6647905
CORREO ELECTRÓNICO: jrpacheco@asocana.org

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CALLE 58 N 3N 15
MUNICIPIO: CALI-VALLE
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 1: 6647902
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 2: 4877902
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 3: NO REPORTADO
FAX PARA NOTIFICACIÓN: 6647905
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN: jrpacheco@asocana.org

CERTIFICA

INSCRITO: 728-50
FECHA DE INSCRIPCIÓN EN ESTA CÁMARA : 21 DE MARZO DE 1997
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2017

CERTIFICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL
S9499 ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA

QUE POR CERTIFICADO DEL 21 DE FEBRERO DE 1997 PROCEDENTE DE MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE MARZO DE 1997 BAJO EL NRO. 825 DEL LIBRO I , SE RECONOCIO PERSONERIA JURIDICA POR RESOLUCION NRO. 00845 DEL 14 DE MARZO DE 1959 DE MINISTERIO DE JUSTICIA A: ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA

CERTIFICA

REFORMAS

DOCUMENTO FECHA.DOC ORIGEN
D.P -----22/11/2002

FECHA.INS NRO.INS LIBRO
25/11/2002 4926 I



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 0817BG0ACQ
NUMERO DE RADICACION: 20170211235-PRI
FECHA DE IMPRESION: MARTES 04 ABRIL 2017 11:13:10 AM
PAGINAS: 2 - 9

ACT 44	12/06/2003 ASAMBLEA DE AFILIADOS	24/09/2003 2150	I
ACT 48	07/06/2007 ASAMBLEA GENERAL	20/09/2007 3204	I
ACT 52	08/08/2011 ASAMBLEA GENERAL	18/08/2011 2604	I
ACT 56	09/06/2015 ASAMBLEA GENERAL	15/10/2015 2367	I

CERTIFICA

VIGENCIA: TERMINO INDEFINIDO

CERTIFICA

OBJETIVOS: LA ASOCIACIÓN TENDRA LOS SIGUIENTES OBJETIVOS: A) CONTRIBUIR ACTIVAMENTE A LA CREACIÓN, EL MANTENIMIENTO Y EL MEJORAMIENTO DE UN CLIMA GENERAL PROPICIO AL DESARROLLO ECONÓMICO, POLITICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL PAIS, DE CONFORMIDAD CON LOS VALORES ESENCIALES DE LA TRADICIÓN Y LA VOCACIÓN QUE HAN DISTINGUIDO A COLOMBIA EN EL CONCIERTO DE LAS NACIONES CIVILIZADAS. B) AYUDAR A PROMOVER, ESTABLECER, SOSTENER Y MEJORAR LAS CONDICIONES QUE REQUIERE LA EMPRESA PRIVADA EFICIENTE PARA CREARSE, CRECER, DESENVOLVERSE Y CONSAGRARSE AL DESARROLLO NACIONAL. C) TRABAJAR, EN ASOCIO CON LOS DEMÁS GREMIOS DE LA PRODUCCIÓN EN LA CONCERTACIÓN DE ESFUERZOS DEL SECTOR PRIVADO CON EL SECTOR PUBLICO, PARA LA DEFINICIÓN DE POSIBILIDADES Y LA EJECUCIÓN DE ACCIONES Y DECISIONES DE DESARROLLO GENERAL DE INTERÉS NACIONAL. D) PARTICIPAR EN EL FOMENTO DEL DESARROLLO AGRÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DEL PAIS Y EN EL AUMENTO DE LA PRODUCCIÓN NACIONAL, COLABORANDO CON SUS ASOCIADOS Y CON LAS AUTORIDADES EN EL MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE ESTAS POLÍTICAS, CON MIRAS A PROPORCIONAR AL PUEBLO COLOMBIANO UN NIVEL DE VIDA CADA DIA MAS ELEVADO. E) FORMULAR ALTERNATIVAS DE POLÍTICAS, PLANES Y PROYECTOS DE DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS DE CANA DE AZÚCAR PARA LAS DISTINTAS PARTES DEL PAIS. F) REPRESENTAR Y DEFENDER LOS INTERESES DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE EN COLOMBIA SE DEDIQUEN AL CULTIVO DE LA CANA DE AZÚCAR Y/O A SU TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL. G) PROPICIAR EL MEJORAMIENTO DE LOS CULTIVOS DE CAÑA EXISTENTES, EL ESTABLECIMIENTO DE OTROS NUEVOS Y LA EXPLOTACIÓN INTEGRAL MAS RAZONABLE DEL POTENCIAL DE LAS DIVERSAS PARTES DE LA MISMA PLANTA. H) FOMENTAR PERMANENTEMENTE EL ESPÍRITU DE SOLIDARIDAD, DE UNION Y DE CONCORDIA ENTRE LOS AFILIADOS AL GREMIO QUE REPRESENTA. I) EJERCER EL DERECHO DE PETICIÓN ANTE LAS RAMAS LEGISLATIVAS Y EJECUTIVA DEL PODER PUBLICO DEMANDÁNDOLES LA EXPEDICIÓN, MODIFICACIÓN O DEROGACIÓN DE LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES Y DISPOSICIONES RELATIVAS A LA INDUSTRIA CUYO FOMENTO Y DESARROLLO SE PERSIGUE. J) ESTIMULAR LA CREACIÓN E INCREMENTO DE ESCUELAS DE ENSEÑANZA TÉCNICA, AGRÍCOLA E INDUSTRIAL Y DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL CULTIVO Y APROVECHAMIENTO DE LA CANA DE AZÚCAR. K) MANTENER CONTACTO CON LAS ENTIDADES COLOMBIANAS Y EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DEL CULTIVO DE LA CANA DE AZÚCAR Y DE SU TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL Y FACILITAR A LOS ASOCIADOS LAS INFORMACIONES QUE PUEDAN SERLES UTILES. I) SUMINISTRAR A LAS AUTORIDADES, GREMIOS, CÁMARAS DE COMERCIO Y ENTIDADES SIMILARES EXISTENTES EN EL PAIS, LAS INFORMACIONES DE CARACTER GENERAL PERTINENTES. M) COOPERAR EN LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE SUS AFILIADOS Y PRESTAR A ESTOS LA COLABORACIÓN, AYUDA Y SERVICIOS DE LA ASOCIACIÓN. N) ADMINISTRAR, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y CONVENIENCIAS PROPIAS DEL SECTOR, Y PREVIA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO NACIONAL, CONTRIBUCIONES PARAFISCALES PARA FOMENTO O ESTABILIZACIÓN A TRAVÉS DE LOS FONDOS QUE SE ESTABLEZCAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY. O) PROMOVER Y DESARROLLAR ACCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL, PARA LO CUAL PODRÁ SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONVENIOS O ACUERDOS, Y ASOCIARSE CON OTRAS PERSONAS JURÍDICAS O ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES, NACIONALES O INTERNACIONALES, EN ARAS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE REGIONAL Y NACIONAL. P) PROMOVER Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y PROMOCION DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO, Y DESARROLLAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA NIÑOS, ADOLESCENTES Y PARA SUS FAMILIAS.

CERTIFICA

ORGANISMOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: SON ORGANISMOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN LOS SIGUIENTES, EN ORDEN JERÁRQUICO DESCENDENTE: A) LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS. B) LA JUNTA DIRECTIVA. C) LA PRESIDENCIA.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS; ENTRE OTRAS: B) ELEGIR, PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO, A LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, SIGUIENDO EL SISTEMA DEL CUOCIENTE ELECTORAL CUANDO QUIERA QUE SE PRESENTEN DOS (2) O MAS LISTAS. C) NOMBRAR AL REVISOR FISCAL Y SU SUPLENTE Y SEÑALARES SU ASIGNACIÓN. F) REFORMAR LOS ESTATUTOS. G) DECLARAR DISUELTA LA ASOCIACIÓN, DE ACUERDO CON LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS Y SEÑALAR NORMAS PARA LIQUIDACIÓN Y NOMBRAR LIQUIDADOR O LIQUIDADORES.

LA JUNTA DIRECTIVA ESTARA INTEGRADA POR TRECE (13) MIEMBROS PRINCIPALES Y TRECE (13) SUPLENTE, ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA; ENTRE OTRAS: C) ELEGIR, PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS, AL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN Y SEÑALARLE SU ASIGNACIÓN. D) ELEGIR ENTRE SUS MIEMBROS AL PRESIDENTE DE LA JUNTA PARA PERIODO DE UN (1) AÑO, ASÍ COMO A UN VICEPRESIDENTE QUE LO REEMPLAZARA EN EL CASO DE SUS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS. J) AUTORIZAR CUALQUIER GASTO DISTINTO DE LOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO Y ACORDAR LA MANERA COMO DEBE SER CUBIERTO. K) ORGANIZAR LAS OFICINAS Y DEPENDENCIAS EN LAS CIUDADES DONDE SE CREA CONVENIENTE. Q) DESIGNAR ENTRE SUS MIEMBROS, UNA COMISION ADMINISTRATIVA INTEGRADA POR CINCO (5) DIRECTORES, EN LA CUAL SE DELEGA LA SUPERVISION DE LA GESTION ADMINISTRATIVA. LA COMISION SERA PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y, ENTRE OTROS, REVISARA Y APROBARA PREVIAMENTE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ASOCIACION, PARA PRESENTARLOS A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, ASI COMO EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FUTURA.

PRESIDENTE: EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN SERA NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS, PERO PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE O REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO.

PARÁGRAFO: EN CASO DE FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES DEL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN, ESTE SERA REEMPLAZADO POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA O, EN SU DEFECTO, POR EL VICEPRESIDENTE DE LA MISMA JUNTA.

CORRESPONDE AL PRESIDENTE, COMO SE PRESCRIBE EN EL ARTICULO NOVENO (9), LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ASOCIACIÓN EN JUICIO Y FUERA DE EL, Y SUS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES: A) ... B) ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ANTE LOS ORGANISMOS OFICIALES, ENTIDADES O INSTITUTOS OFICIALES O PARAOFICIALES, CONGRESO NACIONAL, INSTITUCIONES DE CRÉDITO NACIONALES O EXTRANJERAS Y ANTE CUALESQUIERA OTRAS EN ASUNTOS O GESTIONES RELATIVOS A LOS INTERESES DE LA ASOCIACIÓN O DE SUS AFILIADOS. C) TRANSIGIR, DESISTIR Y SUSTITUIR PARCIALMENTE SUS FACULTADES; RECIBIR, ADQUIRIR O ENAJENAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CONSTITUIR PRENDAS O HIPOTECAS, CELEBRAR EL CONTRATO CIVIL DE MUTUO Y EJECUTAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS DISPOSITIVOS Y ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO. Y OPERACIÓN DE LA ASOCIACIÓN. TODO ACTO, OPERACIÓN O CONTRATO REALIZADO EN DESEMPEÑO DE LAS ATRIBUCIONES ANTERIORES, CUYA CUANTÍA EXCEDA DE CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES Y NO FORME PARTE DEL DESARROLLO NORMAL DEL PRESUPUESTO, DEBERÁ SER APROBADO PREVIAMENTE POR LA COMISION ADMINISTRATIVA. D).... E).... F).... G).... H).... I).... J).... K).... L) PROGRAMAR Y ASIGNAR EL TRABAJO CORRESPONDIENTE A LAS FUNCIONES, LAS OFICINAS Y



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 0817BG0ACQ
NUMERO DE RADICACION: 20170211235-PRI
FECHA DE IMPRESION: MARTES 04 ABRIL 2017 11:13:10 AM
PAGINAS: 4 - 9

DEPENDENCIAS ESPECIALIZADAS PREVISTAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y VIGILAR SU CUMPLIMIENTO. M) N) CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD LLENAR LOS PROPÓSITOS QUE PERSIGUE LA ASOCIACIÓN, SOMETIENDO PREVIAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA AQUELLOS QUE DEBEN SER APROBADOS POR ESTA ENTIDAD DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS. O)
.....

CERTIFICA

QUE EN EL REGISTRO DE ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO QUE LLEVA LA CÁMARA DE COMERCIO CONSTA QUE ES REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE EL SEÑOR MAURICIO IRAGORRI RIZO, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 08 de 2012 DEL 13 DE AGOSTO DE 2012
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 15 DE NOVIEMBRE DE 2012 No. 2967 DEL LIBRO I

FUE (RON) NOMBRADO(S) :

REPRESENTANTE LEGAL-PRESIDENTE
LUIS FERNANDO LONDOÑO CAPURRO
C.C.14945599

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 07 -14 DEL 14 DE JULIO DE 2014
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2014 No. 2196 DEL LIBRO I

FUE (RON) NOMBRADO(S) :

PRESIDENTE
MAURICIO IRAGORRI RIZO
C.C.16722421

VICEPRESIDENTE
HAROLD ANTONIO CERON RODRIGUEZ
C.C.14432325

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 57 DE 2016 DEL 13 DE JUNIO DE 2016
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL
INSCRIPCION: 27 DE OCTUBRE DE 2016 No. 2792 DEL LIBRO I

FUE (RON) NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

09



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 0817BG0ACQ
NUMERO DE RADICACION: 20170211235-PRI
FECHA DE IMPRESION: MARTES 04 ABRIL 2017 11:13:10 AM
PAGINAS: 5 - 9

PRIMER RENGLON
JUAN JOSE LULLE SUAREZ
C.C.19069534

SEGUNDO RENGLON
RODRIGO ALBERTO BELALCAZAR HERNANDEZ
C.C.16248372

TERCER RENGLON
GONZALO ANTONIO ORTIZ ARISTIZABAL
C.C.70069055

CUARTO RENGLON
HAROLD ANTONIO CERON RODRIGUEZ
C.C.14432325

QUINTO RENGLON
MAURICIO IRAGORRI RIZO
C.C.16722421

SEXTO RENGLON
DJALMA TEIXEIRA DE LIMA FILHO
C.E.418864

SEPTIMO RENGLON
JUAN CRISTOBAL ROMERO RENJIFO
C.C.14441903

OCTAVO RENGLON
CESAR AUGUSTO ARANGO ISAZA
C.C.10064847

NOVENO RENGLON
ANDRES REBOLLEDO COBO
C.C.16712521

DECIMO RENGLON
JAIME VARGAS LOPEZ
C.C.14943519

DECIMO PRIMER RENGLON
LUIS FELIPE CARVAJAL ALBAN
C.C.16820541

DECIMO SEGUNDO RENGLON
BERNARDO SILVA CASTRO
C.C.16593781

DECIMO TERCER RENGLON
MIGUEL MONTINIANO DE LA CARIDAD LOPEZ LEORZA
C.C.14945304

SUPLENTES

PRIMER RENGLON



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 0817BGOACQ
NUMERO DE RADICACION: 20170211235-PRI
FECHA DE IMPRESION: MARTES 04 ABRIL 2017 11:13:10 AM
PAGINAS: 6 - 9

11

VICENTE BORRERO CALERO
C.C.16733472

SEGUNDO RENGLON
HAROLD ENRIQUE RAFAEL EDER GARCES
C.C.79376787

TERCER RENGLON
JOHNNY ENRIQUE GALVEZ ALBARRACIN
C.C.16737173

CUARTO RENGLON
PEDRO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
C.C.80408514

QUINTO RENGLON
JUAN PABLO REBOLLEDO RODRIGUEZ
C.C.94315554

SEXTO RENGLON
JAIME SANCHEZ LOZANO
C.C.16687954

SEPTIMO RENGLON
GERMAN JARAMILLO VILLEGAS
C.C.4575433

OCTAVO RENGLON
SANTIAGO SALCEDO BORRERO
C.C.17097296

NOVENO RENGLON
CAMILO ARTURO JARAMILLO MARULANDA
C.C.16250518

DECIMO RENGLON
LUIS FELIPE RAMIREZ
C.C.16940011

DECIMO PRIMER RENGLON
ALVARO JOSE CORREA BORRERO
C.C.6219803

DECIMO SEGUNDO RENGLON
GERARDO JOSE VILLALOBOS AZCARATE
C.C.6381211

DECIMO TERCER RENGLON
JORGE ALBERTO VALLEJO BERNAL
C.C.16276363

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 05 DE JULIO DE 2013



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 0817BG0ACQ
NUMERO DE RADICACION: 20170211235-PRI
FECHA DE IMPRESION: MARTES 04 ABRIL 2017 11:13:10 AM
PAGINAS: 7 - 9

ORIGEN: DELOITTE & TOUCHE LTDA D & T LTDA
INSCRIPCION: 19 DE JULIO DE 2013 No. 2132 DEL LIBRO I

FUE (RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
HEYMAN ANTONIO GIL BALCAZAR
C.C.16796791

REVISOR FISCAL SUPLENTE
KENEI MA JUDITH PALENCIA CABANA
C.C.29181230

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 56 DEL 09 DE JUNIO DE 2015
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL
INSCRIPCION: 15 DE OCTUBRE DE 2015 No. 2366 DEL LIBRO I

FUE (RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL
DELOITTE & TOUCHE LTDA D & T LTDA
NIT.860005813-4

CERTIFICA

FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: 1) CERCIORARSE DE QUE LAS OPERACIONES QUE SE CELEBREN O CUMPLAN POR CUENTA DE LA ASOCIACIÓN SE AJUSTEN A LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ESTATUTOS, A LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2) ..., 3) COLABORAR CON LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES QUE EJERZAN LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA ASOCIACIÓN Y RENDIRLES LOS INFORMES A QUE HAYA LUGAR, O LE SEAN SOLICITADOS. 4) VELAR PORQUE SE LLEVE REGULARMENTE LA CONTABILIDAD DE LA ASOCIACIÓN Y LAS ACTAS DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, Y PORQUE SE CONSERVEN DEBIDAMENTE LA CORRESPONDENCIA Y LOS COMPROBANTES DE LAS CUENTAS IMPARTIENDO LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA TALES FINES. 5) ..., 6) IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES, PRACTICAR LAS INSPECCIONES Y SOLICITAR LOS INFORMES QUE SEAN NECESARIOS PARA ESTABLECER UN CONTROL PERMANENTE SOBRE LOS VALORES DE LA ASOCIACIÓN. 7) AUTORIZAR CON SU FIRMA CUALQUIER BALANCE QUE SE HAGA, ILUSTRÁNDOLO CON LOS DICTÁMENES O INFORMES QUE JUZGARE CONVENIENTES. 8) ..., 9) ...

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2795 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2011 NOTARIA SEGUNDA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NRO. 3372 DEL LIBRO I POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, AL DOCTOR JUAN MANUEL JARAMILLO VARGAS, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.279.460 DE PALMIRA, ABOGADO EN EJERCICIO CON T.P NO. 64.666 DEL C.S.J., PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LA REPRESENTACIÓN Y EL EJERCICIO DE OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE A CONTINUACIÓN SE ESPECIFICAN: PARA QUE EJERZA LA REPRESENTACIÓN DE



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 0817BGOACQ

NUMERO DE RADICACION: 20170211235-PRI

FECHA DE IMPRESION: MARTES 04 ABRIL 2017 11:13:10 AM

PAGINAS: 8 - 9

ASOCAÑA EN LAS GESTIONES, DILIGENCIAS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA ANTE LAS AUTORIDADES Y DEPENDENCIAS DEL ESTADO COMPETENTES EN ESA MATERIA. ESTAS GESTIONES INCLUYEN LA RENOVACIÓN Y EL TRÁMITE DE PERMISOS Ó LICENCIAS, LA OBTENCIÓN DE SALVOCONDUCTOS Y TODOS LOS PERMISOS RELACIONADOS CON ARMAS AUTORIZADAS, EMPRESAS Y/O DEPARTAMENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, Y SU OPERACIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL, PARA USO EXCLUSIVO DE ASOCAÑA. PARA ESTOS FINES LA REPRESENTACIÓN LEGAL SE ENTIENDE DELEGADA EN EL APODERADO. EL APODERADO PODRÁ IGUALMENTE Y EN LAS MISMAS MATERIAS, DESISTIR DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA EN NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVA; TRANSIGIR Y CONCILIAR TODO TIPO DE CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE; PARA QUE DESISTA DE LOS JUICIOS, GESTIONES O RECLAMACIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE ACTUACIONES E INCIDENTES QUE PROMUEVA; SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOCAR SUSTITUCIONES, Y EN GENERAL, PARA QUE ASUMA LA PERSONERÍA DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN EN SUS NEGOCIOS, SE REFIERAN A ACTOS DISPOSITIVOS O MERAMENTE ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA

PATRIMONIO: SE ENCUENTRA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 18 DEL DECRETO 2716 DE 1994, EL PATRIMONIO DE LAS ASOCIACIONES AGROPECUARIAS ESTA INTEGRADO, ENTRE OTROS RECURSOS, POR LOS SIGUIENTES: A) CUOTAS DE AFILIACIÓN Y SOSTENIMIENTO QUE DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL. B) APORTES O DONACIONES QUE LES OTORGUEN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE CARACTER PRIVADO. C) BENEFICIOS O PAGOS QUE OBTENGAN POR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS. D) BIENES O RENDIMIENTOS DERIVADOS DE CUALESQUIERA OTRAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLAN DENTRO DEL MARCO DE SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA

QUE LA ENTIDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU INSCRIPCION EL 17 DE FEBRERO DE 2017 .

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILIS DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A <http://www.ccc.org.co/registraya/> Y DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS SEDES O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 0817BG0ACQ

NUMERO DE RADICACION: 20170211235-PRI

FECHA DE IMPRESION: MARTES 04 ABRIL 2017 11:13:10 AM

PAGINAS: 9 - 9

TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 04 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2017 HORA: 11:13:10

A. M. S.

15
0000045



asocaña

Sector
Azucarero
Colombiano

NIT. 890.303.178-2



2 folios
con anexo
27 FEB 2017
3:36 PM

DSA-100-17

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2017

Doctora
SOLLY SANTA CELIA
Coordinadora Área Jurídica
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF
Regional Valle del Cauca
Santiago de Cali

Referencia: Oficio S-2017-0806027600, tramite revocatoria directa Personería Jurídica otorgada a Asocaña

Respetada doctora Solly:

Reciba un cordial saludo y nuestra gratitud por su oficio en donde nos explica las razones de la solicitud de autorización que nos hace para adelantar el trámite de revocatoria directa de la Personería Jurídica, otorgada a **asocaña** por el ICBF como rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con Resolución 2172 de junio 10 de 2015.

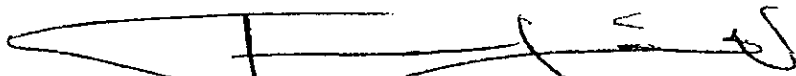
Nos queda claro entonces, que **asocaña** al tener la Resolución de reconocimiento de Personería Jurídica No.0845 del 14 de marzo de 1959 por parte del Ministerio de Justicia, (acto administrativo que antecede a la expedición del Decreto 2150 de 1995), es parte del SNBF y cumple con los requisitos para participar en la lista de oferentes y en convocatorias públicas para contratación, quedando cobijada por la excepción 3) de la Guía jurídica del ICBF. Por tanto doctora Solly, le agradecemos, tal como usted lo menciona en su oficio, que la oficina jurídica de la Regional Valle, **emita un acto administrativo o certifique que asocaña hace parte del SNBF y que se encuentra dentro de las excepciones que regula la norma; documento vital para prestar el servicio público de bienestar familiar.**

De este modo, nos permitimos a través de esta comunicación, emitir nuestra autorización expresa y escrita para que la oficina jurídica de la Regional ICBF-Valle, realice el trámite de revocatoria directa de la Resolución de Reconocimiento de Personería jurídica otorgada por error involuntario por parte del ICBF a **asocaña**, puesto que nos cobija la excepción 3) de la guía jurídica mencionada.

~~0000047~~ 16

Quedamos atentos a la expedición de la certificación solicitada, la cual nos permitirá sustentar nuestra pertenencia al SNBF.

Cordialmente,



JUAN MANUEL JARAMILLO VARGAS
Director Jurídico Asocaña

Miarias



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Grupo Jurídico



13
~~0000044~~

Doctor
LUIS FERNANDO LONDOÑO CAPURRO
Representante Legal
ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA - ASOCAÑA
Calle 58 No. 3 N-15
Barrio la Flora
Santiago de Cali

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-080602-7600
Fecha: 2017-02-16 09:06:06
Enviar a: LUIS FERNANDO LONDOÑO CAPURRO
No. Folios: 1



24 AC

Andrea Pedroza Molina

De: Martha Calderon <mcalderson@asocana.org>
Enviado el: viernes, 24 de noviembre de 2017 3:26 p. m.
Para: Invitacion Publica 003 2017
CC: ana isabel meneses pardo
Asunto: RE: Respuesta evaluación jurídica Asocaña (2 de 3)
Datos adjuntos: Folios 18 al 20.pdf; Folios 21 al 23.pdf; Folios 24 al 29.pdf

Buenas tardes:

Respecto de las observaciones y requerimientos solicitados en informe del 23 de noviembre de la convocatoria No. IP-003-2017, anexamos aclaraciones del componente jurídico **proponente No 24 – Asocaña**,

Folios 18 al 29.

Atentamente,



Martha Calderón D.

Asistente de Dirección Social y Ambiental

Tel.: +572 487 7902

Correo: mcalderson@asocana.org | Pág.: www.asocana.org

Dir.: Calle 58N # 3N-15, Cali – Colombia

Realmente necesita imprimir este correo?



De: Martha Calderon

Enviado el: viernes, 24 de noviembre de 2017 3:18 p. m.

Para: 'ip0032017sen@icbf.gov.co' <ip0032017sen@icbf.gov.co>

CC: Nelssy Bonilla Becerra <nbonilla@asocana.org>

Asunto: Respuesta evaluación jurídica Asocaña (1 de 3)

Buenas tardes:

Respecto de las observaciones y requerimientos solicitados en informe del 23 de noviembre de la convocatoria No. IP-003-2017, anexamos aclaraciones del componente jurídico **proponente No 24 - Asocaña**

Atentamente,



Martha Calderón D.

Asistente de Dirección Social y Ambiental

Tel.: +572 487 7902

Correo: mcalderson@asocana.org | Pág.: www.asocana.org

Dir.: Calle 58N # 3N-15, Cali – Colombia

Realmente necesita imprimir este correo?





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Grupo Jurídico

18
~~0000045~~



76-20000

Santiago de Cali

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-080602-
7600

Fecha: 2017-02-16 09:06:06
Enviar a: LUIS FERNANDO LONDOÑO
CAPURRO
No. Folios: 1

Doctor

LUIS FERNANDO LONDOÑO CAPURRO

Representante Legal

**ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA -
ASOCAÑA**

Calle 58 No. 3 N-15

Barrio la Flora

Santiago de Cali



Asunto: Requerimiento para adelantar trámite administrativo de Revocatoria Directa de Reconocimiento de Personería Jurídica.

La solicitud de la autorización expresa y escrita para adelantar el trámite de revocatoria directa del acto administrativo de Reconocimiento de Personería Jurídica de la **ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA - ASOCAÑA** con domicilio en Cali, obedece a hallazgos encontrados en visita de auditoría realizada por el equipo de profesionales de la oficina de Gestión de la calidad del ICBF a finales del año pasado, en razón a que por error involuntario en el momento del reconocimiento de la Personería Jurídica de la entidad que usted representa y de otras que se encuentran en trámite no se dio aplicación a la guía jurídica del ICBF que contiene las excepciones. En el presente caso la excepción que aplica es la tercera (3) que dice: Cuando se trate de Personerías jurídicas otorgadas y/o reconocidas por los Ministerios y Entes Territoriales con anterioridad al Decreto 2150 de 1995.

La documentación aportada por ustedes contiene la Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica No. 0845 del 14 de Marzo de 1959 por parte del Ministerio de Justicia, acto administrativo que antecede a la expedición del Decreto 2150 1995, resolución del Ministerio que permite a la entidad ser parte del SNBF, participar en la lista de oferentes y en convocatorias públicas para contratación, la oficina

Avenida 2 Norte No. 33AN - 45

Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

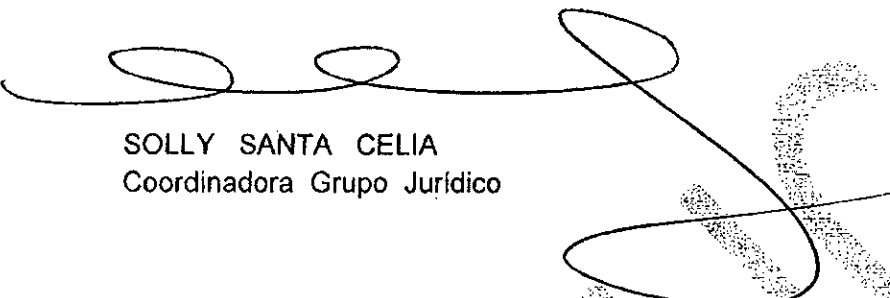


República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Grupo Jurídico



~~jurídica debe emitir un acto administrativo o certificar que la Entidad hace parte del SNBF, que se encuentra dentro de las excepciones que regula la norma, para evitar consecuencias a los operadores que prestan el servicio público de bienestar familiar.~~

Solicito nuevamente su autorización expresa y escrita para realizar el trámite de revocatoria directa de la Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica por parte del ICBF.


SOLLY SANTA CELIA
Coordinadora Grupo Jurídico

Aprobó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Control de Legalidad Solly Santa Celia - Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Solly Santa Celia - Coordinadora Grupo Jurídico



RESOLUCION 0872 No. 13 MAR. 2017

"Por medio de la cual se Aprueba Estatutos a una Entidad del SNBF"

EL DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las señaladas por el Artículo 10 y 44 de la Resolución N° 2028 del 8 de Marzo de 2016 y la Resolución 3899 del 08 de Septiembre de 2010, y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución N° 2172 del 10 de Junio de 2015, expedida por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL VALLE DEL CAUCA, se reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA, con domicilio en el Municipio de Cali- Departamento del Valle del Cauca.

Que mediante oficio radicado el día 29 de Febrero de 2017, el Doctor JUAN MANUEL JARAMILLO VARGAS Director Jurídico de ASOCAÑA autoriza el trámite de Revocatoria Directa de la Resolución 2172 del 10 de Junio de 2015 que Reconoce Personería Jurídica de la entidad ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA- ASOCAÑA con domicilio en el Municipio de Cali, por encontrarse dicha entidad dentro de las excepciones, situación que permite adelantar el trámite de aprobación de estatutos de acuerdo con los objetivos que desarrolla la misma.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, proferida por la Dirección General del ICBF, se delegó en los Directores Regionales la aprobación de reforma o modificación de estatutos de las Entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, cuyas Personerías Jurídicas, ya hubiesen sido reconocidas o se reconozcan posteriormente.

Que una vez examinados los estatutos aportados se observa que su objeto social persigue como fin contribuir a la creación, mantenimiento y mejoramiento de un clima general propicio para el desarrollo económico, político, social y cultural del país y promover y desarrollar actividades de prevención y promoción del fortalecimiento familiar



0872 - 15

13 MAR. 2017

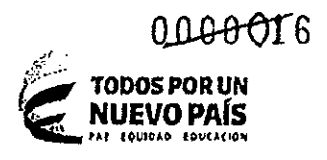
y comunitario y desarrollar programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y sus familias. Los estatutos aprobados abarcan el siguiente articulado: Capítulo 1.- DENOMINACION, PATRIMONIO, DOMICILIO, DURACION Y MIEMBROS que involucra los artículos 1, 2, 3, 4, y 5 que incluye un párrafo. Capítulo 2.- OBJETIVO DE LA ASOCIACION. Artículo 6 que incluye los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), y el literal p). que establece: Promover y desarrollar actividades de prevención y promoción del fortalecimiento familiar y comunitario y desarrollar programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y para sus familias. Capítulo 3. ORGANISMOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL DE LA ASOCIACION. Que abarca los artículos 7, 8 y 9. Capítulo IV. SEDES Y FUNCIONES DE LOS ORGANISMOS DE LA ASOCIACION, VOTACIONES. Incluye el Artículo 10. Parágrafo, artículo 11. Parágrafo, Artículo 12. Parágrafo. Artículo 13. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS que contiene los literales a) b), c), d), e), f), g) y h). Artículo 14. Sesión y Votaciones de la Asamblea. Se observan reglas en los numerales 1), 2), 3), 4), 5), 6) y 7). Capítulo V.- JUNTA DIRECTIVA, SU SEDE Y FUNCIONES. Que involucra el Artículo 15, Artículo 16 literales de la a) a la q). Artículo 17. REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo 18, Artículo 19. Parágrafo, Artículo 20 que incluye los literales de la a) a la o). Capítulo VI.- FUNCIONES Y DEPENDENCIAS ESPECIALIZADAS. Artículo 21 que contiene los literales de la a) a la h) y un Parágrafo. Capítulo VII. DE LOS AFILIADOS, SUS DERECHOS, OBLIGACIONES, CUOTAS. Involucra los artículos 22-23. Parágrafo, 24) con los literales a), b), c), d), e). Artículo 25. Parágrafo. Artículo 26, Artículo 27 que contiene los literales a) y b). Capítulo IX. Revisor Fiscal - Secretario General, que involucra los artículos 28, 29 con los literales a) b) y c). Artículo 30. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL que involucra los numerales 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8) y 9). Artículo 31 involucra los Literales a) b) c) d) y e). Artículo 32 SECRETARIO GENERAL. Capítulo X.- EJERCICIO PRESUPUESTAL Artículo 33. Capítulo XI. DISOLUCION DE LA ASAMBLEA, DESTINACION DE SUS BIENES. Artículo 34.

Que el Grupo Jurídico de esta Regional, ha emitido concepto favorable sobre el cumplimiento de los requisitos legales, señalados para la aprobación de Estatutos de la ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA - ASOCAÑA con domicilio en el Municipio de Cali- Departamento del Valle del Cauca, encontrándose que no alteran el objetivo principal, se ajustan a la Constitución y a la Ley, no contravienen el orden público, la moral o las buenas costumbres.

0000034²⁰



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Dirección Regional



0872 -74

13 MAR. 2017

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los Estatutos de la ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA- ASOCAÑA con Domicilio en el Municipio de Cali-Valle del Cauca, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución, para lo cual se incluye memorial de solicitud y estatutos aprobados y dos (2) ejemplares de los nuevos estatutos suscritos por el Presidente y Secretario.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

13 MAR. 2017

RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA
Director Regional (E) ICBF Valle

Control de Legalidad- Solly Santa Cella- Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Elena Liliana Goyeneche Calcedo - Abogada Grupo Jurídico

02

1952

100

100

100

100

100





**SECTOR
AGROINDUSTRIAL
DE LA CAÑA**

asocaña

NIT. 890.303.178-2

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : E-2017-537842-
7600

Fecha: 2017-10-19 09:49:27

No. Folios: 1

Remite: ASOCAÑA

DSA-605-17

Santiago de Cali, 17 de octubre de 2017

Doctora
SOLLY SANTA
Coordinadora Área Jurídica
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CBF
Regional Valle del Cauca
Santiago de Cali


Referencia: Solicitud certificación a Asocaña como parte del SNBF para Banco de Oferentes

Respetada doctora Solly: Reciba nuestro cordial saludo.

Teniendo en cuenta que de acuerdo con la Personería Jurídica de **asocaña** No.0845 del 14 de marzo de 1959 emitida por parte del Ministerio de Justicia, (acto administrativo que antecede a la expedición del Decreto 2150 de 1995), **asocaña** es parte del SNBF y cumple con los requisitos para participar en la lista de oferentes y en convocatorias públicas para contratación, quedando cobijada por la excepción 3) de la Guía jurídica del ICBF; nos permitimos solicitarle una certificación que nos permita sustentar dicha condición.

Quedamos atentos a la expedición de la certificación solicitada, la cual nos permitirá sustentar nuestra pertenencia al SNBF.

Atentamente,


JUAN MANUEL JARAMILLO VARGAS
Secretario General

Milarias

000003122

0000013



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Grupo Jurídico



76-20000

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-577255-7600

Fecha: 2017-10-23 15:13:20
Enviar a: JUAN MANUEL JARAMILLO
No. Folios: 2

Santiago de Cali

Señor
JUAN MANUEL JARAMILLO VARGAS
Secretario General
ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR-ASOCAÑA
Calle 58 N No. 3 N- 15
Santiago de Cali

Asunto: Remisión Certificación Asocaña

De acuerdo a solicitud y para los fines pertinentes me permito remitirle Certificación expedida a la **ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR, ASOCAÑA** con domicilio en el Municipio de Cali.

[Handwritten signature of Solly Santa Celia]

SOLLY SANTA CELIA
Coordinadora Grupo Jurídico

Anexos: Dos (2) Folios

anexos: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Control de legalidad- Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Solly Santa Celia Coordinadora Grupo Jurídico



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Grupo Jurídico



0000032 2.3

0000014

76-20000

LA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF VALLE
CERTIFICA

Que la entidad denominada **ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR - ASOCAÑA** con NIT No. 890.303.178-2 cuenta con Personería Jurídica No. 0845 del 14 de Marzo de 1959 otorgada por el ministerio de Justicia.

Que al tratarse de una Entidad cuya Personería Jurídica fue otorgada por el Ministerio de Justicia con anterioridad a la expedición del Decreto 2150 de 1995, se encuentra dentro de las excepciones para el reconocimiento de Personería Jurídica por parte del ICBF.

Que mediante Resolución No. 0872 del 13 de Marzo de 2017, el ICBF aprobó estatutos a la **ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR - ASOCAÑA** como entidad que hace parte del SNBF, cuyo objeto está encaminado a desarrollar actividades de prevención y promoción del fortalecimiento familiar y comunitario y a desarrollar programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y sus familias.

SOLLY SANTA CELIA
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Valle

anexos: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Control de legalidad: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Elena Liliana Goyeneche Cakedo- Abogada Grupo Jurídico

Avenida 2 Norte No. 33AN - 45

Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

Martha Calderon

De: Nelssy Bonilla Becerra
Enviado el: jueves, 16 de noviembre de 2017 10:40 a. m.
Para: Martha Calderon; Harvy Mackenthyer
Asunto: RV: DOCUMENTOS JURIDICOS HABILITANTES EN BANCO DE OFERENTES
Datos adjuntos: Asocaña-Certificación de Personería Jurídica.pdf; Resolución 072 ICBF -Estatutos Asocaña.pdf

Importancia: Alta

Respuesta de ICBF-Valle

Cordial saludo,

**Nelssy Bonilla Becerra**

Coordinadora Gestión Social, asocaña
 Tel.: +572 487 7902

Correo: nbonilla@asocana.org | Pág.: www.asocana.org
 Dir.: Calle 58N # 3N-15, Cali – Colombia



Realmente necesita imprimir este correo?

De: Elena Liliana Goyeneche Caicedo [mailto:Elena.Goyeneche@icbf.gov.co]
Enviado el: jueves, 16 de noviembre de 2017 9:35 a. m.
Para: Nelssy Bonilla Becerra <nbonilla@asocana.org>
CC: Solly Santa Celia <Solly.Santa@icbf.gov.co>
Asunto: DOCUMENTOS JURIDICOS HABILITANTES EN BANCO DE OFERENTES
Importancia: Alta

Señora Nelssy Bonilla Becerra Buenos días, me permito informarle que los documentos que debe anexar al banco de oferentes son:

Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica reconocida por el ICBF

Resolución de Revocatoria Directa de la Resolución de Reconocimiento de la Personería Jurídica

, por encontrarse la entidad dentro de las excepciones.

Resolución que aprueba los estatutos a la entidad que contiene objeto y requisitos para hacer parte del SNBF.

Certificación que establece que la Personería Jurídica de la entidad es la otorgada por el Ministerio de Justicia a mediante Resolución No. 0845 del 14 de marzo de 1959.

Que la entidad ASOCAÑA al encontrarse dentro de las excepciones para el Reconocimiento de la Personería Jurídica por parte del ICBF, generó adelantar el trámite de revocatoria directa de la P.J y posteriormente aprobar los estatutos de la entidad que incluye el objeto del ICBF: Desarrollar programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y sus familias para hacer parte del SNBF.

Favor indicar que persona está encargada del caso en el banco de oferentes para comunicarnos con ella, en caso de que sea necesario.

ELENA LILIANA GOYENECHÉ CAICEDO
Abogada Oficina Jurídica

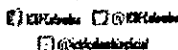
De: Solly Santa Celia
Enviado el: miércoles, 15 de noviembre de 2017 6:00 p. m.
Para: Elena Liliana Goyeneche Caicedo
Asunto: RV: solicitud de apoyo
Importancia: Alta

Lili ayúdame con esto

Cordialmente,

SOLLY SANTA CELIA
Coordinadora Grupo Jurídico
Grupo Jurídico- Piso 2
ICBF- Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte No. 33ªN- 45 Santiago de Cali
Teléfono 488 25 25 Extensión 260106

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



De: Nelssy Bonilla Becerra [mailto:nbonilla@asocana.org]
Enviado el: miércoles, 15 de noviembre de 2017 11:43 a. m.
Para: Solly Santa Celia
CC: Juan Guillermo Rentería Asprilla; Martha Calderon; Diana Mariela Sarmiento Zarate
Asunto: solicitud de apoyo
Importancia: Alta

Buenos días Estimada Dra. Solly: En el Informe Consolidado de Evaluación Preliminar del Banco de Oferentes, nos exigen en los documentos jurídicos habilitantes, que incluyamos la Personería Jurídica del ICBF para Asocaña, a pesar de que incluimos la documentación emitida por ustedes que anexo a este mensaje, en donde exponen que Asocaña no requería dicha Personería (que en su momento nos otorgaron y luego fue cancelada por solicitud de ustedes al darse cuenta que no era necesaria).

Como pareciera que esto no es claro para quienes tienen a cargo el análisis de los documentos jurídicos habilitantes en el Banco de Oferentes, le estamos solicitando su ayuda para que nos indique qué documento de su oficina podemos presentar para poder sustentar esta condición de Asocaña, pues la evaluación dice textualmente:

PROFUNDIDAD 3A		
ASOCIACIÓN DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZÚCAR DE CALI (ASOCAÑA) - ASOCAÑA		
RIVERA, NELSY		
EL LAJAS CALLES 58 N° 15 CALI - COLOMBIA		
DOCUMENTO A VERIFICAR	RESULTADO	COMENTARIOS
<p>Se realizó el levantamiento de campo y se verificó el cumplimiento de los requisitos de la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 2591 de 2015, en relación con el registro de la explotación agrícola y la inscripción en el catastro rural. Se verificó que el terreno objeto de explotación agrícola está inscrito en el catastro rural y que el explotador está inscrito en el registro de explotadores agrícolas. Se verificó que el terreno objeto de explotación agrícola está inscrito en el catastro rural y que el explotador está inscrito en el registro de explotadores agrícolas.</p>	<p>SE CUMPLE</p>	<p>SE REALIZÓ VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA REGISTRO EN EL REGISTRO NACIONAL DE REQUISITOS AGRÍCOLAS, ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA, CORRESPONDIENTE AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGOS, NO SE ENCONTRÓ INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA REGISTRO EN EL REGISTRO NACIONAL DE REQUISITOS AGRÍCOLAS, ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA, CORRESPONDIENTE AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGOS.</p>

Como usted conoce, esto debemos enviarlo con mucha prontitud en el corto tiempo que da el Banco de Oferentes.

Muy amable por su apoyo. Cordial saludo,



Nelssy Bonilla Becerra
 Coordinadora Gestión Social, asocaña
 Tel.: +572 487 7902
 Correo: nbonilla@asocana.org | Pág.: www.asocana.org
 Dir.: Calle 58N # 3N-15. Cali – Colombia



Realmente necesita imprimir este correo?

Martha Calderon

De: Nelssy Bonilla Becerra
Enviado el: lunes, 20 de noviembre de 2017 3:55 p. m.
Para: Martha Calderon; mackenthyer
Asunto: Rv: DOCUMENTOS JURIDICOS HABILITANTES EN BANCO DE OFERENTES
Datos adjuntos: ASOCIACION ASOCAÑA.pdf

Enviado desde mi Huawei de Claro.

----- Mensaje original -----

Asunto: RV: DOCUMENTOS JURIDICOS HABILITANTES EN BANCO DE OFERENTES
De: Elena Liliana Goyeneche Caicedo
Para: Nelssy Bonilla Becerra
CC: Solly Santa Celia

Señora Nelssy Bonilla

Becerra- Coordinadora Gestión Social Asocaña buenas tardes, por medio de este email le remito la resolución No. 7007 del 20 de Noviembre de 2017

, por medio de la cual se Reconoce a una Asociación para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar. le envió también formato de

Notificación para que por favor lo firme el Representante Legal de Asocaña en donde dice notificado y renuncio a términos de ejecutoria. (debe firmar dos veces)

Se debe enviar a Bogará para pertenecer al banco de oferentes la siguiente documentación:

- 1) Personería jurídica otorgada por el Ministerio de Justicia Resolución No. 0845 del 14 de Marzo de 1959
- 2) Estatutos de la entidad, en caso de que los hayan solicitado.
- 3) Resolución No. 7007 del 20 de Noviembre de 2017

Favor devolver Acta de Notificación Personal escaneada y firmada por el Representante Legal de ASOCAÑA, para proceder a elaborar el acta de ejecutoria. Gracias.

ELENA LILIANA GOYENECHÉ CAICEDO
Abogada Grupo Jurídico

Favor devolver firmada por el Representante Legal el Acta de Notificación Personal para que obre en la carpeta de ASOCAÑA.

: Elena Liliana Goyeneche Caicedo

Enviado el: jueves, 16 de noviembre de 2017 10:22 a. m.

Para: 'nbonilla@asocana.org'

Asunto: RV: DOCUMENTOS JURIDICOS HABILITANTES EN BANCO DE OFERENTES

Importancia: Alta

Buenos días , también deben enviar la resolución de Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Justicia.

De: Elena Liliana Goyeneche Caicedo
Enviado el: jueves, 16 de noviembre de 2017 9:35 a. m.
Para: 'nbonilla@asocana.org'
CC: Solly Santa Celia
Asunto: DOCUMENTOS JURIDICOS HABILITANTES EN BANCO DE OFERENTES
Importancia: Alta

Señora Nelssy Bonilla Becerra Buenos días, me permito informarle que los documentos que debe anexar al banco de oferentes son:

- Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica reconocida por el ICBF
- Resolución de Revocatoria Directa de la Resolución de Reconocimiento de la Personería Jurídica , por encontrarse la entidad dentro de las excepciones.
- Resolución que aprueba los estatutos a la entidad que contiene objeto y requisitos para hacer parte del SNBF.
- Certificación que establece que la Personería Jurídica de la entidad es la otorgada por el Ministerio de Justicia mediante Resolución No. 0845 del 14 de marzo de 1959.

Que la entidad ASOCAÑA al encontrarse dentro de las excepciones para el Reconocimiento de la Personería Jurídica por parte del ICBF, generó adelantar el trámite de revocatoria directa de la P.J y posteriormente aprobar los estatutos de la entidad que incluye el objeto del ICBF: Desarrollar programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y sus familias para hacer parte del SNBF.

Favor indicar que persona está encargada del caso en el banco de oferentes para comunicarnos con ella, en caso de que sea necesario.

ELENA LILIANA GOYENECHÉ CAICEDO
Abogada Oficina Jurídica

De: Solly Santa Celia
Enviado el: miércoles, 15 de noviembre de 2017 6:00 p. m.
Para: Elena Liliana Goyeneche Caicedo
Asunto: RV: solicitud de apoyo
Importancia: Alta

Lili ayúdame con esto

Cordialmente,

SOLLY SANTA CELIA
Coordinadora Grupo Jurídico
Grupo Jurídico- Piso 2
ICBF- Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte No. 33^aN- 45 Santiago de Cali
Telefono 488 25 25 Extensión 260106



SECTOR AGROINDUSTRIAL DE LA CAÑA

De: Nelssy Bonilla Becerra [<mailto:nbonilla@asocana.org>]

Enviado el: miércoles, 15 de noviembre de 2017 11:43 a. m.

Para: Solly Santa Celia

CC: Juan Guillermo Renteria Asprilla; Martha Calderon; Diana Mariela Sarmiento Zarate

Asunto: solicitud de apoyo

Importancia: Alta

Buenos días Estimada Dra. Solly: En el Informe Consolidado de Evaluación Preliminar del Banco de Oferentes, nos exigen en los documentos jurídicos habilitantes, que incluyamos la Personería Jurídica del ICBF para Asocaña, a pesar de que incluimos la documentación emitida por ustedes que anexo a este mensaje, en donde exponen que Asocaña no requería dicha Personería (que en su momento nos otorgaron y luego fue cancelada por solicitud de ustedes al darse cuenta que no era necesaria).

Como pareciera que esto no es claro para quienes tienen a cargo el análisis de los documentos jurídicos habilitantes en el Banco de Oferentes, le estamos solicitando su ayuda para que nos indique qué documento de su oficina podemos presentar para poder sustentar esta condición de Asocaña, pues la evaluación dice textualmente:



SECTOR AGROINDUSTRIAL DE LA CAÑA

Coo usted conoce, esto debemos enviarlo con mucha prontitud en el corto tiempo que da el Banco de Oferentes.

Muy amable por su apoyo. Cordial saludo,



SECTOR
AGROINDUSTRIAL
DE LA CAÑA

Nelssy Bonilla Becerra

Coordinadora Gestión Social, asocaña

Tel.: +572 487 7902

Correo: nbonilla@asocana.org | Pág.: www.asocana.org

Dir.: Calle 58N # 3N-15, Cali – Colombia



Realmente necesita imprimir este correo?

26 AC

Andrea Pedroza Molina

De: Invitacion Publica 003 2017
Enviado el: viernes, 24 de noviembre de 2017 5:00 p. m.
Para: Claudia Milena Collazos Saenz; Andrea Pedroza Molina
Asunto: FW: Respuesta evaluación jurídica Asocaña (3 de 3)
Datos adjuntos: Folio 35.pdf; Folios 30 al 31.pdf; Folios 32 al 34.pdf

From: Martha Calderon
Sent: Friday, November 24, 2017 9:59:41 PM (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik
To: Invitacion Publica 003 2017
Cc: ana isabel meneses pardo
Subject: RE: Respuesta evaluación jurídica Asocaña (3 de 3)

Buenas tardes:

Respecto de las observaciones y requerimientos solicitados en informe del 23 de noviembre de la convocatoria No. IP-003-2017, anexamos aclaraciones del componente jurídico **proponente No 24 – Asocaña,**

Ultima entrega folios 30 al 35.

Atentamente,



Martha Calderón D.
Asistente de Dirección Social y Ambiental
Tel.:+572 487 7902
Correo: mcalderon@asocana.org | Pág.: www.asocana.org
Dir.: Calle 58N # 3N-15, Cali – Colombia



Realmente necesita imprimir este correo?

De: Martha Calderon
Enviado el: viernes, 24 de noviembre de 2017 3:24 p. m.
Para: 'ip0032017sen@icbf.gov.co' <ip0032017sen@icbf.gov.co>
CC: Nelssy Bonilla Becerra <nbonilla@asocana.org>
Asunto: Respuesta evaluación jurídica Asocaña (2 de 3)

Buenas tardes:

Respecto de las observaciones y requerimientos solicitados en informe del 23 de noviembre de la convocatoria No. IP-003-2017, anexamos aclaraciones del componente jurídico **proponente No 24 – Asocaña,**

Folios 18 al 29.

Atentamente,



SECTOR
AGROINDUSTRIAL
DE LA CAÑA

asocana



Martha Calderón D.

Asistente de Dirección Social y Ambiental

Tel.: +572 487 7902

Correo: mcalderon@asocana.org | Pág.: www.asocana.org

Dir.: Calle 58N # 3N-15, Cali – Colombia

Realmente necesita imprimir este correo?

De: Martha Calderon

Enviado el: viernes, 24 de noviembre de 2017 3:18 p. m.

Para: 'ip0032017sen@icbf.gov.co' <ip0032017sen@icbf.gov.co>

CC: Nelssy Bonilla Becerra <nbonilla@asocana.org>

Asunto: Respuesta evaluación jurídica Asocaña (1 de 3)

Buenas tardes:

Respecto de las observaciones y requerimientos solicitados en informe del 23 de noviembre de la convocatoria No. IP-003-2017, anexamos aclaraciones del componente jurídico **proponente No 24 - Asocaña**

Atentamente,



SECTOR
AGROINDUSTRIAL
DE LA CAÑA

asocana



Martha Calderón D.

Asistente de Dirección Social y Ambiental

Tel.: +572 487 7902

Correo: mcalderon@asocana.org | Pág.: www.asocana.org

Dir.: Calle 58N # 3N-15, Cali – Colombia

Realmente necesita imprimir este correo?

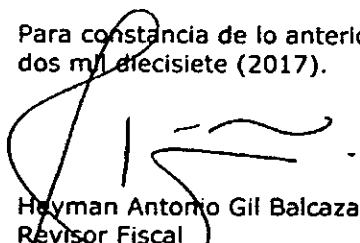
**MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003
PERSONA JURIDICA**

CERTIFICA

Yo, HEYMAN GIL BALCAZAR, identificado con cedula de ciudadanía 16.796.791, y con Tarjeta Profesional No.42060-T expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de la **ASOCIACIÓN DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZÚCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA** identificada con NIT 890.303.178-2, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para constancia de lo anterior se firma a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).



Heyman Antonio Gil Balcazar
Revisor Fiscal
T.P. No. 42060-T
Designado por Deloitte & Touche Ltda.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Dirección Regional



0000172

30

RESOLUCION 7007 No. 20 NOV. 2017

Por medio de la cual se Reconoce a una Asociación para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

EL DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el Decreto 2388 de 1979, Decreto 1088 de 1993, 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y artículos 7 y 33 la Resolución 3899 de 2010, la Resolución 3435 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que el artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010. Requisitos. Modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, que dice. Los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, deberán presentar ante el Instituto los soportes que demuestren que cumplen con los requisitos exigidos.

Que mediante Resolución No. 0845 del 14 de Marzo de 1959 expedida por el Ministerio de Justicia se otorgó Personería Jurídica a la ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA - ASOCAÑA con

Regional Valle del Cauca
Dirección: Av 2da Norte 33AN-45
Teléfono: 4882525
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.ichf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Dirección Regional



7007

20 NOV. 2017

domicilio en Cali, encontrándose dicha Asociación dentro de las excepciones para el reconocimiento de Personería Jurídica por parte del ICBF, teniendo en cuenta que la Resolución otorgada por el Ministerio de Justicia se efectuó con anterioridad a la expedición del Decreto 2150 de 1995.

Que el objeto de la **ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA - ASOCAÑA** con domicilio en Cali, está encaminado a contribuir a la creación, mantenimiento y mejoramiento de un clima general propicio para el desarrollo económico, político, social y cultural del país y promover y desarrollar actividades de prevención y promoción del fortalecimiento familiar y comunitario y desarrollar programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y sus familias.

Que de acuerdo con las normas que regulan la Prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y teniendo en cuenta que se trata de una Asociación a la que le fue otorgada la Personería Jurídica por parte del Ministerio de Justicia antes de la promulgación del Decreto 2150 de 1995 y que su objeto social cumple con los objetivos del ICBF, se procede a realizar el Reconocimiento a la Entidad **ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA - ASOCAÑA** para que pertenezca al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer que la **ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA - ASOCAÑA** con domicilio en Cali, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Dirección Regional



0000173

31

7007

20 NOV. 2017

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al Representante Legal Señor JUAN CARLOS MIRA PONTON portador de la cédula de ciudadanía No. 79.786.747, el contenido de la Resolución que reconoce que la ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA - ASOCAÑA con domicilio en Cali, pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, advirtiendo que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante la Dirección Regional el cual podrá interponerse dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

20 NOV. 2017

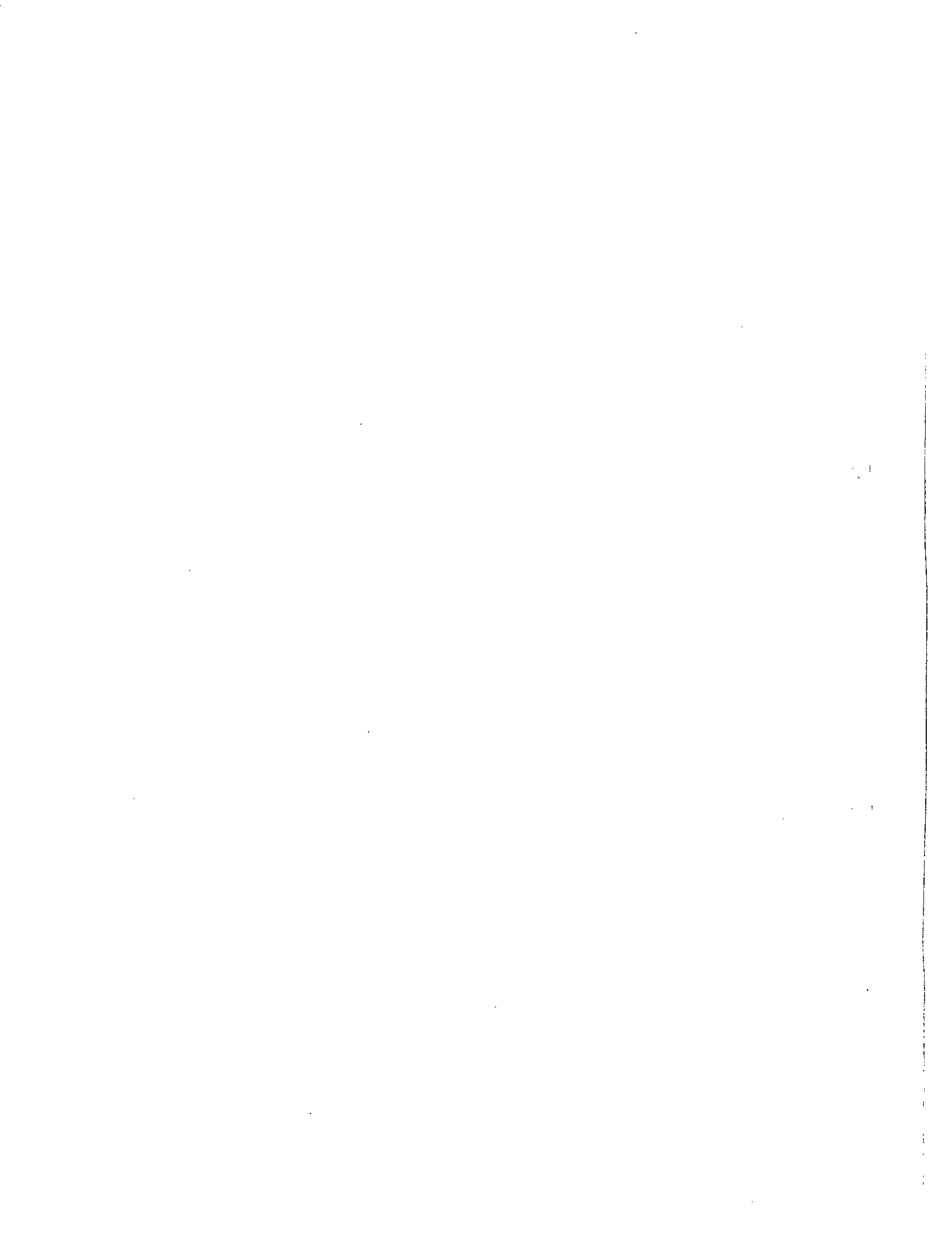
Dada en Santiago de Cali, a los

RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA
Director Regional (E) ICBF Regional Valle del Cauca

Control de Legalidad - Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Elena Liliana Goyeneche Caicedo- Abogada Grupo Jurídico

Regional Valle del Cauca
Dirección: Av 2da Norte 33AN-45
Teléfono: 4882525
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Grupo Jurídico





76- 20000

NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, el día 20 de Noviembre de 2017, ELENA LILIANA GOYENECHÉ CAICEDO, abogada del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, identificada como aparece al pie de mi firma, notificar personalmente al Señor JUAN CARLOS MIRA PONTON portador de la cédula de ciudadanía No. 79.786.747 quien obra en su condición de Representante Legal de la Entidad denominada ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA- ASOCAÑA con domicilio en el Municipio de Cali-Valle, el contenido de la Resolución No. 7007 20 de Noviembre de 2017, por medio de la cual se Reconoce a una Asociación para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

A la notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.


JUAN CARLOS MIRA PONTON
C.C. 79.786.747
EL NOTIFICADO


ELENA LILIANA GOYENECHÉ CAICEDO
C.C No. 31.277.522
EL NOTIFICADOR

Renuncio a términos de ejecutoria


JUAN CARLOS MIRA PONTON
C.C. 79.786.747

Avonida 2Norte No. 33AN-45 Teléfono: 4882525
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



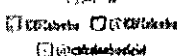
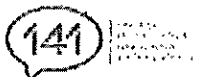
Martha Calderon

De: Juan Guillermo Renteria Asprilla <Juan.Renteria@icbf.gov.co>
Enviado el: viernes, 24 de noviembre de 2017 10:11 a. m.
Para: Solly Santa Celia
CC: Martha Calderon; Elena Liliana Goyeneche Caicedo; Maria Ruth Popo Gonzalez
Asunto: RE: Certificación de resolución 7007

Doc. para su conocimiento y fines pertinentes.

Juan Guillermo Renteria Asprilla
Profesional Contratista
Grupo de Atención En ciclos de Vida Y Nutricion
ICBF Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte No. 33AN - 45, Cali, Colombia
Telefono 488 25 25 Ext. 260301

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



De: Martha Calderon [mailto:mcalderson@asocana.org]
Enviado el: viernes, 24 de noviembre de 2017 9:49 a. m.
Para: Elena Liliana Goyeneche Caicedo
CC: Solly Santa Celia; Juan Guillermo Renteria Asprilla
Asunto: Certificación de resolución 7007
Importancia: Alta

Buenos días doctoras Solly Santa y Elena Goyeneche:

Acudimos nuevamente a ustedes para solicitar por favor expedir la **certificación de la resolución 7007 de 20 de noviembre de 2017**, ya que es un requerimiento indispensable en el proceso de inscripción en el Banco de Oferentes para el Programa Familias con Bienestar para la Paz.

Agradecemos inmensamente nos puedan proporcionar este certificado de manera inmediata, para nosotros poder remitir hacia el mediodía de hoy.

Cordial saludo,



Martha Calderón D.
Asistente de Dirección Social y Ambiental
Tel.: +572 487 7902
Correo: mcalderson@asocana.org | Pág.: www.asocana.org
Dir.: Calle 58N # 3N-15, Cali – Colombia



Realmente necesita imprimir este correo?



asocaña

**SECTOR
AGROINDUSTRIAL
DE LA CAÑA**

NIT. 890.303.178-2

AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

**El suscrito Secretario General de la
Asociación de Cultivadores de Caña de Azúcar de Colombia
asocaña**

CERTIFICA

Que en el acta de reunión de la Comisión Junta Directiva realizada el nueve (09) de octubre de dos mil diecisiete (2017), hay un aparte que dice:

“Autorizase a Asocaña, para que a través de su Representante Legal Apoderado, presente la oferta y represente a la sociedad en la convocatoria pública IP-003-2017, para la conformación de un Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público del Bienestar Familiar en la modalidad Familias con Bienestar para la Paz, cuyo objeto es “POTENCIAR CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS CON FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, A TRAVÉS DE UNA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL QUE CONLLEVA ACCIONES DE APRENDIZAJE – EDUCACIÓN, DE FACILITACIÓN Y DE GESTIÓN DE REDES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO FAMILIAR Y LA CONVIVENCIA ARMÓNICA”; por cuantía igual o superior al valor de la oferta con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, hasta por la suma de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$ 2.595.836.160).

En constancia se firma en Cali, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).

JUAN MANUEL JARAMILLO
Secretario General

24
A. Cml

Andrea Pedroza Molina

De: Martha Calderon <mcalderon@asocana.org>
Enviado el: lunes, 27 de noviembre de 2017 9:13 a. m.
Para: Invitacion Publica 003 2017
CC: ana isabel meneses pardo
Asunto: Certificación SNBF Asocaña 27.11.17
Datos adjuntos: Certificación SNBF Asocaña 27.11.17.pdf

Buenos días:

Anexo la certificación expedida por la oficina Jurídica de la Regional Valle, donde se certifica que en la resolución de 7007 se reconoce la pertenencia de Asocaña al Sistema Nacional de Bienestar Familiar - SNBF.

Atentamente,

Martha Calderón D.
Asistente de Dirección Social y Ambiental
Tel.:+572 487 7902
Correo: mcalderon@asocana.org | Pág.: www.asocana.org
Dir.: Calle 58N # 3N-15, Cali - Colombia

Realmente necesita imprimir este correo?



76 / 20000

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO

CERTIFICA

Que mediante **Resolución N° 0845 del 14 de Marzo de 1959**, proferida por el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DEL COLOMBIA - ASOCAÑA** con Nit **890.303.178-2**, con domicilio en el Municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca, la cual se encuentra vigente

Que mediante Decreto 276 de febrero 09 de 1988 el Gobierno Nacional facultó al ICBF, para otorgar, conceder o suspender Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar.

Que mediante la Resolución 3899 de 2010 se establece un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías Jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de bienestar Familiar que presten servicios de protección integral a las instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar

Que mediante Resolución No 7007 del 20 de Noviembre de 2017, se hizo el reconocimiento a la **ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZÚCAR DE COLOMBIA - ASOCAÑA** para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Que el (la) actual Representante Legal de la citada entidad es el (la) Señor (a) **JUAN CARLOS MIRA PONTON** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N° 79.786.747** cuyo nombre se encuentra registrado dentro del expediente que lleva el Grupo Jurídico del ICBF Regional Valle del Cauca

Este certificado tiene como finalidad acreditar existencia y representación legal y su vigencia es de noventa (90) días, de conformidad con el artículo 43 de la Resolución 3899 de 08 de Septiembre de 2010 – ICBF

Santiago de Cali, 21 de Noviembre de 2017.

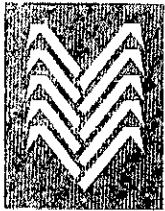
SOLLY SANTA CELIA

Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Valle

Aprobó: Solly Santa Celia - Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Solly Santa Celia - Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Elena Liliana Goyeneche Caicedo - Abogada Grupo Jurídico

Avenida 2da Norte 33AN-45
Teléfono: 4882525
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



asocaña

**SECTOR
AGROINDUSTRIAL
DE LA CAÑA**

NIT. 890.303.178-2

26
Adm
Camb

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : E-2017-620865-0101
Fecha: 2017-11-28 11:08:43
No. Folios: 1
Remite: SECTOR AGRO INDUSTRIAL DE LA CAÑA

DSA-708-17

Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2017

Señores
CONVOCATORIA IP-003-2017
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Bogotá, D.C.

Asunto: entrega de requerimientos según informe preliminar convocatoria IP-003-2017, del 23 de noviembre de 2017

Cordial saludo,

Según el informe preliminar publicado el día 23 de noviembre de 2017, en la página del instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF establece nuevos aportes de información jurídica que nos permitimos entregar:

- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha del primero (1) de marzo de 2017, donde se evidencia que el señor Luis Fernando Londoño Capurro era el Representante Legal - Presidente de Asocaña, al momento de otorgar el poder al señor Juan Manuel Jaramillo, para que ejerciera como Representante Legal Apoderado, el día 16 de marzo del 2017 en el folios 6 al 14.
- Documentación del proceso solicitud de certificación de pertenencia de Asocaña al SNBF en folios 15 al 33. Incluyendo la certificación nuevamente expedida el 27 de noviembre de 2017, por la oficina Jurídica de la Regional Valle, folio 36.
- Autorización del órgano de administración de Asocaña para presentar la oferta, según el requerimiento del punto 3 del informe del 23 de noviembre, la cual se adjunta nuevamente en el folio 34.
- Certificado de pagos al SSSI y de aportes parafiscales nuevamente expedido, por Revisor Fiscal de Asocaña en el formato solicitado en la convocatoria IP-003-2017 en el folio 35.

Atentamente,

MARTHA ISABEL CALDERÓN DÍAZ
Asistente Gestión Social y Ambiental

Marias

17400

+ 1 Sobre.



asocaña

**SECTOR
AGROINDUSTRIAL
DE LA CAÑA**

NIT. 890.303.178-2

24
Ad
Cam

DSA-708-17

Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2017

Señores
CONVOCATORIA IP-003-2017
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Bogotá, D.C.

Asunto: entrega de requerimientos según informe preliminar convocatoria IP-003-2017, del 23 de noviembre de 2017

Cordial saludo,

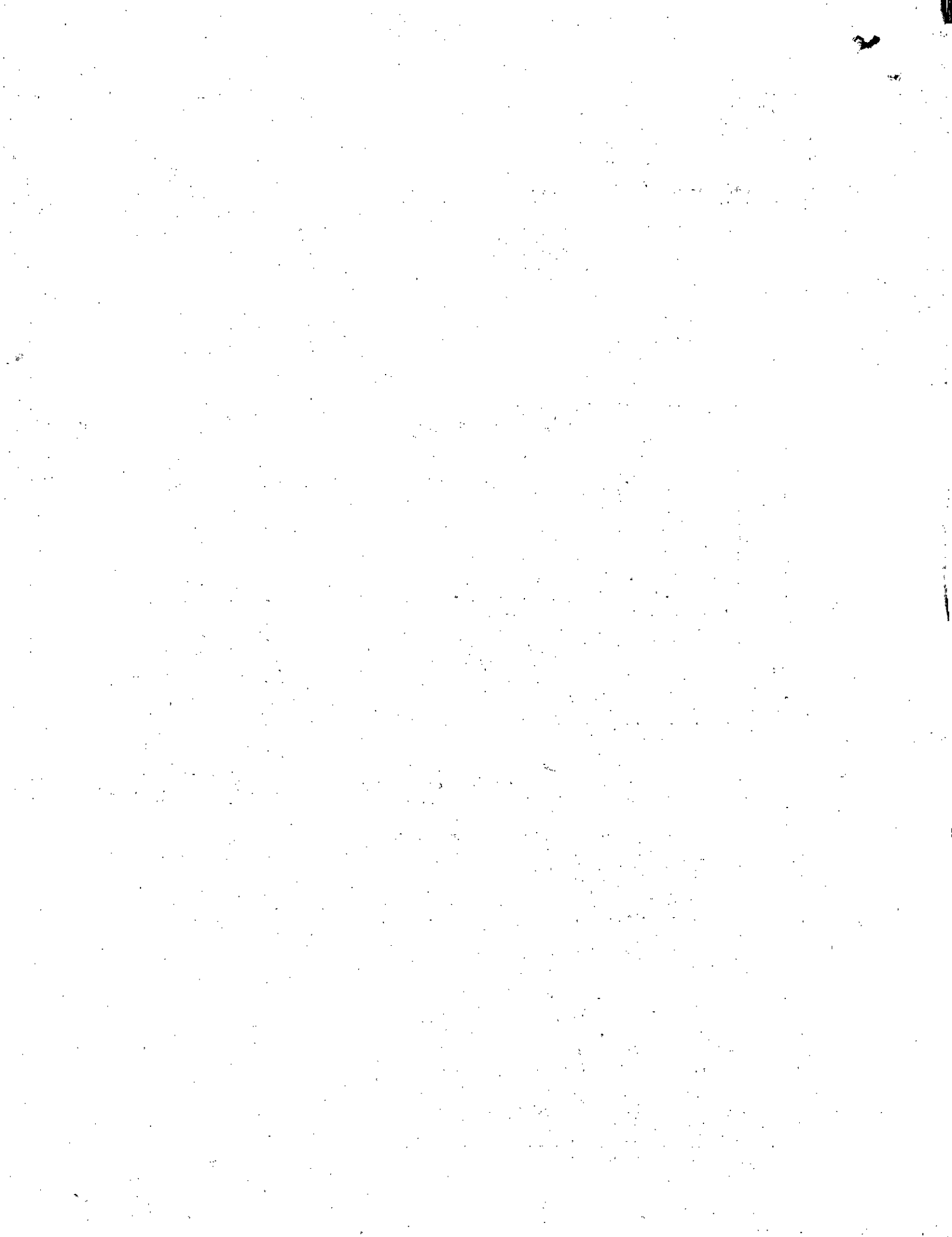
Según el informe preliminar publicado el día 23 de noviembre de 2017, en la página del instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF establece nuevos aportes de información jurídica que nos permitimos entregar:

- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha del primero (1) de marzo de 2017, donde se evidencia que el señor Luis Fernando Londoño Capurro era el Representante Legal - Presidente de Asocaña, al momento de otorgar el poder al señor Juan Manuel Jaramillo, para que ejerciera como Representante Legal Apoderado, el día 16 de marzo del 2017 en el folios 6 al 14.
- Documentación del proceso solicitud de certificación de pertenencia de Asocaña al SNBF en folios 15 al 33. Incluyendo la certificación nuevamente expedida el 27 de noviembre de 2017, por la oficina Jurídica de la Regional Valle, folio 36.
- Autorización del órgano de administración de Asocaña para presentar la oferta, según el requerimiento del punto 3 del informe del 23 de noviembre, la cual se adjunta nuevamente en el folio 34.
- Certificado de pagos al SSSI y de aportes parafiscales nuevamente expedido, por Revisor Fiscal de Asocaña en el formato solicitado en la convocatoria IP-003-2017 en el folio 35.

Atentamente,

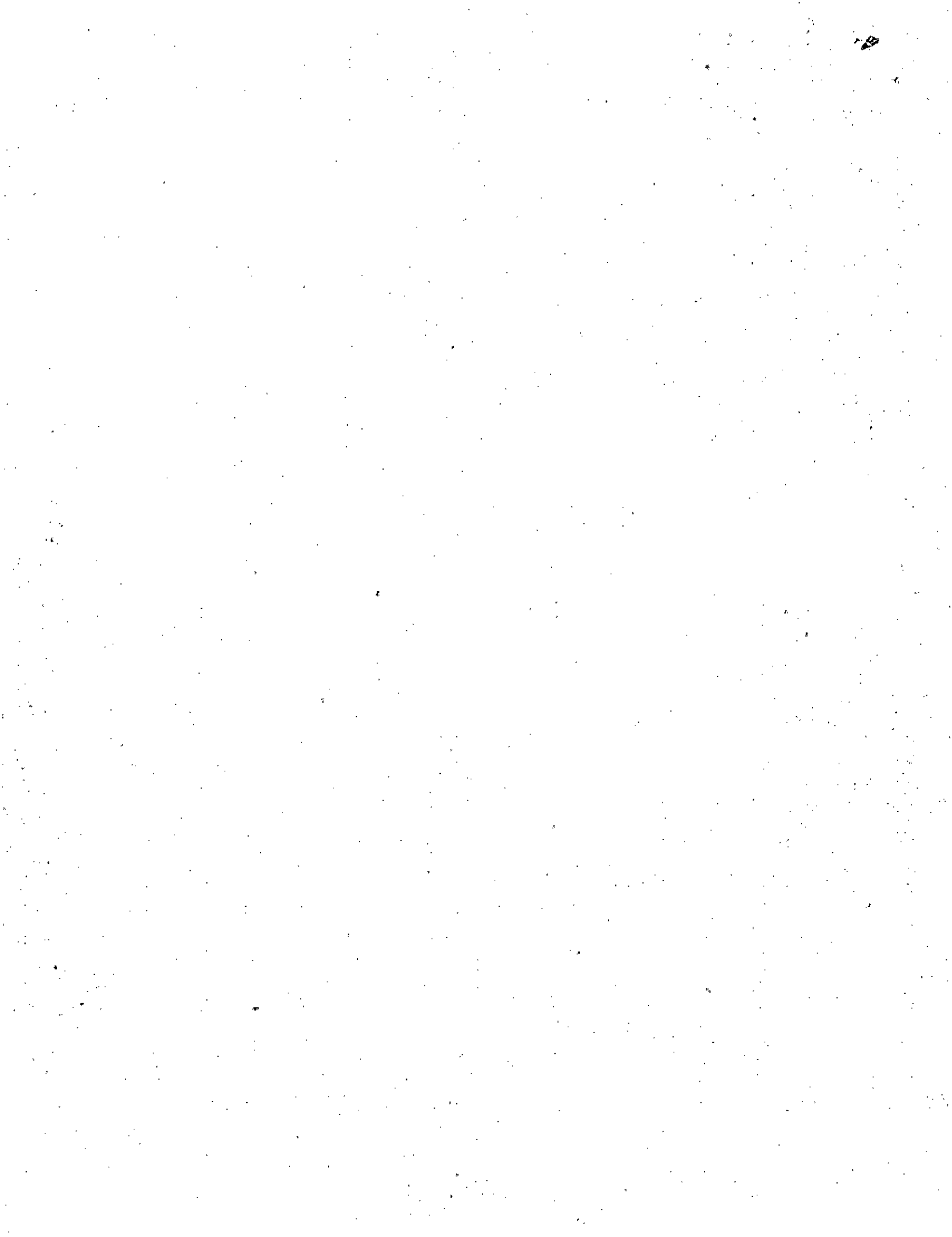

MARTHA ISABEL CALDERÓN DÍAZ
Asistente Gestión Social y Ambiental

Mltas



A. ACLARACIONES EVALUACIÓN JURÍDICA IP-003-2017 (23 NOV 2017)

REQUERIMIENTOS	ACLARACIONES
<p>1. La Carta de Presentación de la oferta debe ser presentada por el Representante Legal de la Persona Jurídica interesada o su Apoderado; calidad que debe acreditarse.</p> <p>En ninguno de los Certificados de Cámara de Comercio, aportados en la oferta y en la subsanación presentada mediante correo del 20/11/2017 y comunicación radicada E-2017-604135-0101 del 20/11/2017, obra registro que acredite que el Sr. LUIS FERNANDO LONDOÑO CAPURRO (poderdante), haya sido Representante Legal de Asocaña o Presidente de la Junta Directiva, ni el periodo durante el que ejerció dicha Representación, que lo facultara para otorgar a Juan Manuel Jaramillo Vargas para ejercer la Representación ante instituciones oficiales. Por lo que se requiere mayor información al respecto.</p> <p>Por lo anterior, si bien en Carta de Presentación aportada por el interesado a folios 29 a 29 (de Subsanación) se cumplió el requisito de indicar como Domicilio Legal de la Asociación la ciudad de Cali, de deberá tener mayor claridad en relación con el citado poder.</p>	<p>Se anexa certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio el primero de marzo de 2017, donde se evidencia que el señor Luis Fernando Londoño Capurro era el Representante Legal - Presidente de Asocaña al momento de otorgar el poder al señor Juan Manuel Jaramillo el día 16 de marzo del 2017 en el folios 6 al 14.</p>



REQUERIMIENTOS	ACLARACIONES
<p>2. El interesado debe aportar Certificado de Reconocimiento de Personería para pertenecer al SNBF, expedido por la Dirección Regional competente del ICBF, con fecha no mayor a 3 meses (IP-003-2017, Adenda 1 numeral 5 y Adenda 2 numeral 1). En correo electrónico del 20/11/2017 la Coordinadora de Gestión Social allegó copia de Resolución No. 7007 del 20/11/2017 por la cual la Dirección de la Regional ICBF Valle del Cauca Reconoció a ASOCAÑA para pertenecer al SNBF. Acto administrativo notificable y frente al que se requiere la aludida certificación, como se indicó en la IP-003-2017 y Adenda 2 numeral 1.</p>	<p>Desde el 21 de febrero de 2017 (folios 15 al 16) Asocaña solicitó emisión de un acto administrativo, donde se reconociera la pertenencia de Asocaña al Sistema Nacional de Bienestar Familiar SNBF. En respuesta la oficina jurídica de la Regional Valle emite la resolución 0872 del 13 de marzo de 2017 (folios 19 al 20) por medio de la cual se aprueban los estatutos de Asocaña como entidad del SNBF.</p> <p>El 17 de octubre de 2017 (folio 21), Asocaña solicitó la expedición de la certificación requerida en el numeral 3.1.3.1 literal f) de la invitación pública IP-003-2017 DEFINITIVA, a la coordinación del área jurídica de la regional Valle. Con oficio No. S-2017-577255-7600 la regional Valle envía la certificación solicitada (folios 22 al 23).</p> <p>En el informe preliminar de verificación del 10 de noviembre el resultado es NO CUMPLE, y se requiere la presentación del certificado de reconocimiento para pertenecer al SNBF, expedida por la dirección regional. Dado que la certificación presentada no fue admitida y que el evaluador no explicó con suficiencia las razones de no admisión, Asocaña remitió la inquietud a la oficina jurídica de la regional Valle (Correo electrónico del 15 de Noviembre de 2017, folios 24 al 26).</p> <p>En respuesta la oficina jurídica de la regional Valle, el día 20 de noviembre (folios 27 al 29), explicaba que se debía enviar a Bogotá al Banco de Oferentes la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Personería jurídica otorgada por el Ministerio de Justicia No. 0845 de 14 de marzo de 1959. - Estatutos de la entidad - Resolución No. 7007 del 20 de noviembre de 2017 (folios 30 al 32). <p>El informe de evaluación jurídica del 23 de noviembre de 2017, requiere la certificación del acto administrativo No. 7007. Esta certificación ha sido solicitada por correo electrónico el día 24 de noviembre de 2017 (folio 33).</p> <p>El 27 de octubre la oficina jurídica de la regional Valle expide certificación de reconocimiento de Personería jurídica para pertenecer al SNBF, según resolución 7007 de 20 de noviembre de 2017 (folio 36)</p>



REQUERIMIENTOS	ACLARACIONES
<p>3. El interesado debe aportar la Autorización del Órgano de Administración Competente, para presentar manifestación de interés a ofertar dentro de la IP-003-2017 del ICBF, teniendo en cuenta facultades de los Órganos de Administración establecidos en los Estatutos vigentes.</p> <p>En certificación aportada a folio 000064 de la oferta y 000049 de la Subsanación, el Secretario General de la Asociación refiere Autorización emitida el 9/10/2017 por la Junta Directiva para celebrar contrato y comprometer a la asociación en determinada cuantía; documento con el que no se cumple el requisito exigido en la IP-003-2017). Se destaca que la Invitación Pública No. 003-2019 del ICBF busca conformar un Banco Nacional de Oferentes, para el desarrollo del objeto allí definido, no implica obligación el ICBF para celebrar contrato alguno (Carta de Presentación literal m).</p>	<p>Se presenta la autorización del organo de administración de Asocaña para presentar la oferta, según el requerimiento del punto 3 del informe del 23 de noviembre, Nuevamente se adjunta en el folio (34)</p>



REQUERIMIENTOS	ACLARACIONES
<p>4 El interesado debe aportar Certificado de pagos al SSSI y de aportes parafiscales según el caso, expedido por Revisor Fiscal de la Asociación. En caso de suplente acreditar falta del principal.</p> <p>En certificado de Cámara de Comercio de Cali del 01/11/2017 aportado en la subsanación (fl.000022) se indica que con base en documento de D&T LTDA, el Revisor Fiscal Principal de la Asociación es Heyman Antonio Gil Balcazar, quien aportó certificación del 11/10/2017. Documento en cual se solicitó precisar el nombre de la entidad que le expidió la T-P y ajustar el contenido a lo solicitado en FORMATO 2 de la IP-2017, pues contiene información restrictiva de uso; lo cual no se ha acreditado. En el mismo Certificado de Cámara de Comercio se indica que con base en documento de D&T LTDA del 18/08/2017, está inscrita como Revisor Fiscal Suplente Rocío Jimena Vasco Gutierrez, quien expidió certificación el mismo 11/10/2017, aportada en la subsanación (fl. 000066). En los estatutos aportados en la Subsanación (fl.000061), art. 28 se indica que la Asociación tendrá un Revisor Fiscal suplente que reemplazará al principal en sus faltas accidentales o temporales; situación ésta frente a la que no obra información en la subsanación para entrar a validar el cumplimiento de dicho requisito.</p>	<p>Se aporta Certificado de pagos al SSSI y de aportes parafiscales expedido por Revisor Fiscal de Asocaña en el formato solicitado en la convocatoria IP-003-2017 en el folio 35.</p>
<p>5 El interesado debe aportar mayor información sobre la calidad de Rte legal del poderdante, enunciada en Escritura Pública 0432 del 16/03/2017 por Luis Fernando Londoño Capurro, pues en Certificado de Cámara de Comercio ni en ningún otro documento aportado obra evidencia que el antes citado haya sido presidente y Rte legal, como se indica en la subsanación y en la citada escritura.</p> <p>En estatutos aportados en la Subsanación se evidencia que el Presidente de la Asociación es el Rte legal, quien tiene la facultad de sustituir parcialmente sus funciones, art. 20 literal c (fl. 58 de la Subsanación). El poder cuenta con nota de vigencia expedido por la Notaría 12 de Cali (fl. 000052 y 000017 de la Subsanación).</p>	<p>Se anexa certificado de existencia y representación legal expedido por la camara de comercio el primero de marzo de 2017, donde se evidencia que el señor Luis Fernando Londoño Capurro era el Representante Legal - Presidente de Asocaña al momento de otorgar el poder al señor Juan Manuel Jaramillo el día 16 de marzo del 2017 en el folios 6 al 14.</p>



REQUERIMIENTOS	ACLARACIONES
<p>6 El interesado debe a aportar mayor información sobre la calidad de Rte legal del poderdante según Escritura Pública 0432 del 16/03/2017 otorgada por el Sr. Luis Fernando Londoño Capurro; para entrar a validar o no certificado de participación independiente aportado con la oferta.</p>	<p>Se anexa certificado de existencia y representación legal expedido por la camara de comercio el primero de marzo de 2017, donde se evidencia que el señor Luis Fernando Londoño Capurro era el Representante Legal - Presidente de Asocaña al momento de otorgar el poder al señor Juan Manuel Jaramillo el día 16 de marzo del 2017 en el folios 6 al 14.</p>



CODIGO DE VERIFICACION: 0817BG0ACQ
NUMERO DE RADICACION: 20170211235-PRI
FECHA DE IMPRESION: MARTES 04 ABRIL 2017 11:13:10 AM
PAGINAS: 1 - 9

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA
CLASE PERSONA JURÍDICA: ASOCIACION AGROPECUARIA Y CAMPESINA NACIONAL Y NO NACIONAL
NIT. 890303178-2
DOMICILIO: CALI

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CALLE 58 N 3N 15
MUNICIPIO: CALI-VALLE
TELÉFONO COMERCIAL 1: 6647902
TELÉFONO COMERCIAL 2: 4877902
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTADO
FAX: 6647905
CORREO ELECTRÓNICO: jrpacheco@asocana.org

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CALLE 58 N 3N 15
MUNICIPIO: CALI-VALLE
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 1: 6647902
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 2: 4877902
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 3: NO REPORTADO
FAX PARA NOTIFICACIÓN: 6647905
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN: jrpacheco@asocana.org

CERTIFICA

INSCRITO: 728-50
FECHA DE INSCRIPCIÓN EN ESTA CÁMARA : 21 DE MARZO DE 1997
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2017

CERTIFICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL
S9499 ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA

QUE POR CERTIFICADO DEL 21 DE FEBRERO DE 1997 PROCEDENTE DE MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE MARZO DE 1997 BAJO EL NRO. 825 DEL LIBRO I, SE RECONOCIO PERSONERIA JURIDICA POR RESOLUCION NRO. 00845 DEL 14 DE MARZO DE 1959 DE MINISTERIO DE JUSTICIA A: ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA

CERTIFICA

REFORMAS
DOCUMENTO FECHA.DOC ORIGEN
D.P -----22/11/2002

FECHA.INS NRO.INS LIBRO
25/11/2002 4926 I

06



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 0817BG0ACQ

NUMERO DE RADICACION: 20170211235-PRI

FECHA DE IMPRESION: MARTES 04 ABRIL 2017 11:13:10 AM

PAGINAS: 2 - 9

ACT 44	12/06/2003 ASAMBLEA DE AFILIADOS	24/09/2003 2150	I
ACT 48	07/06/2007 ASAMBLEA GENERAL	20/09/2007 3204	I
ACT 52	08/08/2011 ASAMBLEA GENERAL	18/08/2011 2604	I
ACT 56	09/06/2015 ASAMBLEA GENERAL	15/10/2015 2367	I

CERTIFICA

VIGENCIA: TERMINO INDEFINIDO

CERTIFICA

OBJETIVOS: LA ASOCIACIÓN TENDRA LOS SIGUIENTES OBJETIVOS: A) CONTRIBUIR ACTIVAMENTE A LA CREACIÓN, EL MANTENIMIENTO Y EL MEJORAMIENTO DE UN CLIMA GENERAL PROPICIO AL DESARROLLO ECONÓMICO, POLÍTICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL PAIS, DE CONFORMIDAD CON LOS VALORES ESENCIALES DE LA TRADICIÓN Y LA VOCACIÓN QUE HAN DISTINGUIDO A COLOMBIA EN EL CONCIERTO DE LAS NACIONES CIVILIZADAS. B) AYUDAR A PROMOVER, ESTABLECER, SOSTENER Y MEJORAR LAS CONDICIONES QUE REQUIERE LA EMPRESA PRIVADA EFICIENTE PARA CREARSE, CRECER, DESENVOLVERSE Y CONSAGRARSE AL DESARROLLO NACIONAL. C) TRABAJAR, EN ASOCIO CON LOS DEMÁS GREMIOS DE LA PRODUCCIÓN EN LA CONCERTACIÓN DE ESFUERZOS DEL SECTOR PRIVADO CON EL SECTOR PUBLICO, PARA LA DEFINICIÓN DE POSIBILIDADES Y LA EJECUCIÓN DE ACCIONES Y DECISIONES DE DESARROLLO GENERAL DE INTERÉS NACIONAL. D) PARTICIPAR EN EL FOMENTO DEL DESARROLLO AGRÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DEL PAIS Y EN EL AUMENTO DE LA PRODUCCIÓN NACIONAL, COLABORANDO CON SUS ASOCIADOS Y CON LAS AUTORIDADES EN EL MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE ESTAS POLÍTICAS, CON MIRAS A PROPORCIONAR AL PUEBLO COLOMBIANO UN NIVEL DE VIDA CADA DIA MAS ELEVADO. E) FORMULAR ALTERNATIVAS DE POLÍTICAS, PLANES Y PROYECTOS DE DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS DE CAÑA DE AZÚCAR PARA LAS DISTINTAS PARTES DEL PAIS. F) REPRESENTAR Y DEFENDER LOS INTERESES DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE EN COLOMBIA SE DEDIQUEN AL CULTIVO DE LA CAÑA DE AZÚCAR Y/O A SU TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL. G) PROPICIAR EL MEJORAMIENTO DE LOS CULTIVOS DE CAÑA EXISTENTES, EL ESTABLECIMIENTO DE OTROS NUEVOS Y LA EXPLOTACIÓN INTEGRAL MAS RAZONABLE DEL POTENCIAL DE LAS DIVERSAS PARTES DE LA MISMA PLANTA. H) FOMENTAR PERMANENTEMENTE EL ESPÍRITU DE SOLIDARIDAD, DE UNION Y DE CONCORDIA ENTRE LOS AFILIADOS AL GREMIO QUE REPRESENTA. I) EJERCER EL DERECHO DE PETICIÓN ANTE LAS RAMAS LEGISLATIVAS Y EJECUTIVA DEL PODER PUBLICO DEMANDÁNDOLES LA EXPEDICIÓN, MODIFICACIÓN O DEROGACIÓN DE LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES Y DISPOSICIONES RELATIVAS A LA INDUSTRIA CUYO FOMENTO Y DESARROLLO SE PERSIGUE. J) ESTIMULAR LA CREACIÓN E INCREMENTO DE ESCUELAS DE ENSEÑANZA TÉCNICA, AGRÍCOLA E INDUSTRIAL Y DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL CULTIVO Y APROVECHAMIENTO DE LA CAÑA DE AZÚCAR. K) MANTENER CONTACTO CON LAS ENTIDADES COLOMBIANAS Y EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DEL CULTIVO DE LA CAÑA DE AZÚCAR Y DE SU TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL Y FACILITAR A LOS ASOCIADOS LAS INFORMACIONES QUE PUEDAN SERLES UTILES. I) SUMINISTRAR A LAS AUTORIDADES, GREMIOS, CÁMARAS DE COMERCIO Y ENTIDADES SIMILARES EXISTENTES EN EL PAIS, LAS INFORMACIONES DE CARACTER GENERAL PERTINENTES. M) COOPERAR EN LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE SUS AFILIADOS Y PRESTAR A ESTOS LA COLABORACIÓN, AYUDA Y SERVICIOS DE LA ASOCIACIÓN. N) ADMINISTRAR, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y CONVENIENCIAS PROPIAS DEL SECTOR, Y PREVIA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO NACIONAL, CONTRIBUCIONES PARAFISCALES PARA FOMENTO O ESTABILIZACIÓN A TRAVÉS DE LOS FONDOS QUE SE ESTABLEZCAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY. O) PROMOVER Y DESARROLLAR ACCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL, PARA LO CUAL PODRÁ SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONVENIOS O ACUERDOS, Y ASOCIARSE CON OTRAS PERSONAS JURÍDICAS O ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES, NACIONALES O INTERNACIONALES, EN ARAS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE REGIONAL Y NACIONAL. P) PROMOVER Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y PROMOCION DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO, Y DESARROLLAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA NIÑOS, ADOLESCENTES Y PARA SUS FAMILIAS.



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 0817BG0ACQ
NUMERO DE RADICACION: 20170211235-PRI
FECHA DE IMPRESION: MARTES 04 ABRIL 2017 11:13:10 AM
PAGINAS: 3 - 9

CERTIFICA

ORGANISMOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: SON ORGANISMOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN LOS SIGUIENTES, EN ORDEN JERÁRQUICO DESCENDENTE: A) LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS. B) LA JUNTA DIRECTIVA. C) LA PRESIDENCIA.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS; ENTRE OTRAS: B) ELEGIR, PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO, A LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, SIGUIENDO EL SISTEMA DEL CUOCIENTE ELECTORAL CUANDO QUIERA QUE SE PRESENTEN DOS (2) O MAS LISTAS. C) NOMBRAR AL REVISOR FISCAL Y SU SUPLENTE Y SEÑALARES SU ASIGNACIÓN. F) REFORMAR LOS ESTATUTOS. G) DECLARAR DISUELTA LA ASOCIACIÓN, DE ACUERDO CON LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS Y SEÑALAR NORMAS PARA LIQUIDACIÓN Y NOMBRAR LIQUIDADOR O LIQUIDADORES.

LA JUNTA DIRECTIVA ESTARA INTEGRADA POR TRECE (13) MIEMBROS PRINCIPALES Y TRECE (13) SUPLENTE, ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA; ENTRE OTRAS: C) ELEGIR, PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS, AL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN Y SEÑALARLE SU ASIGNACIÓN. D) ELEGIR ENTRE SUS MIEMBROS AL PRESIDENTE DE LA JUNTA PARA PERIODO DE UN (1) AÑO, ASÍ COMO A UN VICEPRESIDENTE QUE LO REEMPLAZARA EN EL CASO DE SUS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS. J) AUTORIZAR CUALQUIER GASTO DISTINTO DE LOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO Y ACORDAR LA MANERA COMO DEBE SER CUBIERTO. K) ORGANIZAR LAS OFICINAS Y DEPENDENCIAS EN LAS CIUDADES DONDE SE CREA CONVENIENTE. Q) DESIGNAR ENTRE SUS MIEMBROS, UNA COMISION ADMINISTRATIVA INTEGRADA POR CINCO (5) DIRECTORES, EN LA CUAL SE DELEGA LA SUPERVISION DE LA GESTION ADMINISTRATIVA. LA COMISION SERA PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y, ENTRE OTROS, REVISARA Y APROBARA PREVIAMENTE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ASOCIACION, PARA PRESENTARLOS A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, ASI COMO EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FUTURA.

PRESIDENTE: EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN SERA NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS, PERO PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE O REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO.

PARÁGRAFO: EN CASO DE FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES DEL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN, ESTE SERA REEMPLAZADO POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA O, EN SU DEFECTO, POR EL VICEPRESIDENTE DE LA MISMA JUNTA.

CORRESPONDE AL PRESIDENTE, COMO SE PRESCRIBE EN EL ARTICULO NOVENO (9), LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ASOCIACIÓN EN JUICIO Y FUERA DE EL, Y SUS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES: A) . . . , B) ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ANTE LOS ORGANISMOS OFICIALES, ENTIDADES O INSTITUTOS OFICIALES O PARAOFICIALES, CONGRESO NACIONAL, INSTITUCIONES DE CRÉDITO NACIONALES O EXTRANJERAS Y ANTE CUALESQUIERA OTRAS EN ASUNTOS O GESTIONES RELATIVOS A LOS INTERESES DE LA ASOCIACIÓN O DE SUS AFILIADOS. C) TRANSIGIR, DESISTIR Y SUSTITUIR PARCIALMENTE SUS FACULTADES; RECIBIR, ADQUIRIR O ENAJENAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CONSTITUIR PRENDAS O HIPOTECAS, CELEBRAR EL CONTRATO CIVIL DE MUTUO Y EJECUTAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS DISPOSITIVOS Y ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO. Y OPERACIÓN DE LA ASOCIACIÓN. TODO ACTO, OPERACIÓN O CONTRATO REALIZADO EN DESEMPEÑO DE LAS ATRIBUCIONES ANTERIORES, CUYA CUANTÍA EXCEDA DE CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES Y NO FORME PARTE DEL DESARROLLO NORMAL DEL PRESUPUESTO, DEBERÁ SER APROBADO PREVIAMENTE POR LA COMISION ADMINISTRATIVA. D) . . . , E) . . . , F) . . . , G) . . . , H) . . . , I) . . . , J) . . . , K) . . . , L) PROGRAMAR Y ASIGNAR EL TRABAJO CORRESPONDIENTE A LAS FUNCIONES, LAS OFICINAS Y



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 0817BGOACQ
NUMERO DE RADICACION: 20170211235-PRI
FECHA DE IMPRESION: MARTES 04 ABRIL 2017 11:13:10 AM
PAGINAS: 4 - 9

DEPENDENCIAS ESPECIALIZADAS PREVISTAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y VIGILAR SU CUMPLIMIENTO. M) N) CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD LLENAR LOS PROPÓSITOS QUE PERSIGUE LA ASOCIACIÓN, SOMETIENDO PREVIAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA AQUELLOS QUE DEBEN SER APROBADOS POR ESTA ENTIDAD DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS. O)
.....

CERTIFICA

QUE EN EL REGISTRO DE ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO QUE LLEVA LA CÁMARA DE COMERCIO CONSTA QUE ES REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE EL SEÑOR MAURICIO IRAGORRI RIZO, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 08 de 2012 DEL 13 DE AGOSTO DE 2012
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 15 DE NOVIEMBRE DE 2012 No. 2967 DEL LIBRO I

FUE (RON) NOMBRADO(S) :

REPRESENTANTE LEGAL-PRESIDENTE
LUIS FERNANDO LONDOÑO CAPURRO
C.C.14945599

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 07 -14 DEL 14 DE JULIO DE 2014
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2014 No. 2196 DEL LIBRO I

FUE (RON) NOMBRADO(S) :

PRESIDENTE
MAURICIO IRAGORRI RIZO
C.C.16722421

VICEPRESIDENTE
HAROLD ANTONIO CERON RODRIGUEZ
C.C.14432325

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 57 DE 2016 DEL 13 DE JUNIO DE 2016
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL
INSCRIPCION: 27 DE OCTUBRE DE 2016 No. 2792 DEL LIBRO I

FUE (RON) _NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES



CODIGO DE VERIFICACION: 0817BGOACQ
NUMERO DE RADICACION: 20170211235-PRI
FECHA DE IMPRESION: MARTES 04 ABRIL 2017 11:13:10 AM
PAGINAS: 5 - 9

PRIMER RENGLON
JUAN JOSE LULLE SUAREZ
C.C.19069534

SEGUNDO RENGLON
RODRIGO ALBERTO BELALCAZAR HERNANDEZ
C.C.16248372

TERCER RENGLON
GONZALO ANTONIO ORTIZ ARISTIZABAL
C.C.70069055

CUARTO RENGLON
HAROLD ANTONIO CERON RODRIGUEZ
C.C.14432325

QUINTO RENGLON
MAURICIO IRAGORRI RIZO
C.C.16722421

SEXTO RENGLON
DJALMA TEIXEIRA DE LIMA FILHO
C.E.418864

SEPTIMO RENGLON
JUAN CRISTOBAL ROMERO RENJIFO
C.C.14441903

OCTAVO RENGLON
CESAR AUGUSTO ARANGO ISAZA
C.C.10064847

NOVENO RENGLON
ANDRES REBOLLEDO COBO
C.C.16712521

DECIMO RENGLON
JAIME VARGAS LOPEZ
C.C.14943519

DECIMO PRIMER RENGLON
LUIS FELIPE CARVAJAL ALBAN
C.C.16820541

DECIMO SEGUNDO RENGLON
BERNARDO SILVA CASTRO
C.C.16593781

DECIMO TERCER RENGLON
MIGUEL MONTINIANO DE LA CARIDAD LOPEZ LEORZA
C.C.14945304

SUPLENTES

PRIMER RENGLON



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 0817BGOACQ
NUMERO DE RADICACION: 20170211235-PRI
FECHA DE IMPRESION: MARTES 04 ABRIL 2017 11:13:10 AM
PAGINAS: 6 - 9

VICENTE BORRERO CALERO
C.C.16733472

SEGUNDO RENGLON
HAROLD ENRIQUE RAFAEL EDER GARCES
C.C.79376787

TERCER RENGLON
JOHNNY ENRIQUE GALVEZ ALBARRACIN
C.C.16737173

CUARTO RENGLON
PEDRO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
C.C.80408514

QUINTO RENGLON
JUAN PABLO REBOLLEDO RODRIGUEZ
C.C.94315554

SEXTO RENGLON
JAIME SANCHEZ LOZANO
C.C.16687954

SEPTIMO RENGLON
GERMAN JARAMILLO VILLEGAS
C.C.4575433

OCTAVO RENGLON
SANTIAGO SALCEDO BORRERO
C.C.17097296

NOVENO RENGLON
CAMILO ARTURO JARAMILLO MARULANDA
C.C.16250518

DECIMO RENGLON
LUIS FELIPE RAMIREZ
C.C.16940011

DECIMO PRIMER RENGLON
ALVARO JOSE CORREA BORRERO
C.C.6219803

DECIMO SEGUNDO RENGLON
GERARDO JOSE VILLALOBOS AZCARATE
C.C.6381211

DECIMO TERCER RENGLON
JORGE ALBERTO VALLEJO BERNAL
C.C.16276363

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 05 DE JULIO DE 2013



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 0817BG0ACQ
NUMERO DE RADICACION: 20170211235-PRI
FECHA DE IMPRESION: MARTES 04 ABRIL 2017 11:13:10 AM
PAGINAS: 7 - 9

ORIGEN: DELOITTE & TOUCHE LTDA D & T LTDA
INSCRIPCION: 19 DE JULIO DE 2013 No. 2132 DEL LIBRO I

FUE(ON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
HEYMAN ANTONIO GIL BALCAZAR
C.C.16796791

REVISOR FISCAL SUPLENTE
KENELMA JUDITH PALENCIA CABANA
C.C.29181230

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 56 DEL 09 DE JUNIO DE 2015
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL
INSCRIPCION: 15 DE OCTUBRE DE 2015 No. 2366 DEL LIBRO I

FUE(ON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL
DELOITTE & TOUCHE LTDA D & T LTDA
NIT.860005813-4

CERTIFICA

FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: 1) CERCIORARSE DE QUE LAS OPERACIONES QUE SE CELEBREN O CUMPLAN POR CUENTA DE LA ASOCIACIÓN SE AJUSTEN A LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ESTATUTOS, A LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2) ..., 3) COLABORAR CON LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES QUE EJERZAN LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA ASOCIACIÓN Y RENDIRLES LOS INFORMES A QUE HAYA LUGAR, O LE SEAN SOLICITADOS. 4) VELAR PORQUE SE LLEVE REGULARMENTE LA CONTABILIDAD DE LA ASOCIACIÓN Y LAS ACTAS DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, Y PORQUE SE CONSERVEN DEBIDAMENTE LA CORRESPONDENCIA Y LOS COMPROBANTES DE LAS CUENTAS IMPARTIENDO LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA TALES FINES. 5) ..., 6) IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES, PRACTICAR LAS INSPECCIONES Y SOLICITAR LOS INFORMES QUE SEAN NECESARIOS PARA ESTABLECER UN CONTROL PERMANENTE SOBRE LOS VALORES DE LA ASOCIACIÓN. 7) AUTORIZAR CON SU FIRMA CUALQUIER BALANCE QUE SE HAGA, ILUSTRÁNDOLO CON LOS DICTÁMENES O INFORMES QUE JUZGARE CONVENIENTES. 8) ..., 9) ...

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2795 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2011 NOTARIA SEGUNDA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NRO. 3372 DEL LIBRO I POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, AL DOCTOR JUAN MANUEL JARAMILLO VARGAS, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.279.460 DE PALMIRA, ABOGADO EN EJERCICIO CON T.P NO. 64.666 DEL C.S.J., PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LA REPRESENTACIÓN Y EL EJERCICIO DE OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE A CONTINUACIÓN SE ESPECIFICAN: PARA QUE EJERZA LA REPRESENTACIÓN DE



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 0817BGOACQ

NUMERO DE RADICACION: 20170211235-PRI

FECHA DE IMPRESION: MARTES 04 ABRIL 2017 11:13:10 AM

PAGINAS: 8 - 9

ASOCAÑA EN LAS GESTIONES, DILIGENCIAS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA ANTE LAS AUTORIDADES Y DEPENDENCIAS DEL ESTADO COMPETENTES EN ESA MATERIA. ESTAS GESTIONES INCLUYEN LA RENOVACIÓN Y EL TRÁMITE DE PERMISOS Ó LICENCIAS, LA OBTENCIÓN DE SALVOCONDUCTOS Y TODOS LOS PERMISOS RELACIONADOS CON ARMAS AUTORIZADAS, EMPRESAS Y/O DEPARTAMENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, Y SU OPERACIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL, PARA USO EXCLUSIVO DE ASOCAÑA. PARA ESTOS FINES LA REPRESENTACIÓN LEGAL SE ENTIENDE DELEGADA EN EL APODERADO. EL APODERADO PODRÁ IGUALMENTE Y EN LAS MISMAS MATERIAS, DESISTIR DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA EN NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVA; TRANSIGIR Y CONCILIAR TODO TIPO DE CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE; PARA QUE DESISTA DE LOS JUICIOS, GESTIONES O RECLAMACIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE ACTUACIONES E INCIDENTES QUE PROMUEVA; SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOCAR SUSTITUCIONES, Y EN GENERAL, PARA QUE ASUMA LA PERSONERÍA DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN EN SUS NEGOCIOS, SE REFIERAN A ACTOS DISPOSITIVOS O MERAMENTE ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA

PATRIMONIO: SE ENCUENTRA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 18 DEL DECRETO 2716 DE 1994, EL PATRIMONIO DE LAS ASOCIACIONES AGROPECUARIAS ESTA INTEGRADO, ENTRE OTROS RECURSOS, POR LOS SIGUIENTES: A) CUOTAS DE AFILIACIÓN Y SOSTENIMIENTO QUE DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL. B) APORTES O DONACIONES QUE LES OTORGUEN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE CARACTER PRIVADO. C) BENEFICIOS O PAGOS QUE OBTENGAN POR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS. D) BIENES O RENDIMIENTOS DERIVADOS DE CUALESQUIERA OTRAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLAN DENTRO DEL MARCO DE SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA

QUE LA ENTIDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU INSCRIPCION EL 17 DE FEBRERO DE 2017 .

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A <http://www.ccc.org.co/registraya/> Y DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS SEDES O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION



**Cámara de
Comercio de
Cali**

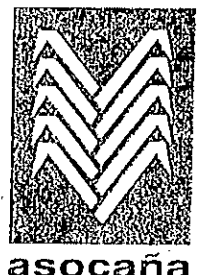
CODIGO DE VERIFICACION: 0817BG0ACQ
NUMERO DE RADICACION: 20170211235-PRI
FECHA DE IMPRESION: MARTES 04 ABRIL 2017 11:13:10 AM
PAGINAS: 9 - 9

TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 04 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2017 HORA: 11:13:10

A. M. Z.

15
~~0000046~~



Sector Azucarero Colombiano

NIT. 890.303.178-2



MCA
2 folios
Con anexo
21 FEB 2017
3:36 PM

DSA-100-17

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2017

Doctora
SOLLY SANTA CELIA
Coordinadora Área Jurídica
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF
Regional Valle del Cauca
Santiago de Cali

Referencia: Oficio S-2017-0806027600, tramite revocatoria directa Personería Jurídica otorgada a Asocaña

Respetada doctora Solly:

Reciba un cordial saludo y nuestra gratitud por su oficio en donde nos explica las razones de la solicitud de autorización que nos hace para adelantar el trámite de revocatoria directa de la Personería Jurídica, otorgada a **asocaña** por el ICBF como rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con Resolución 2172 de junio 10 de 2015.

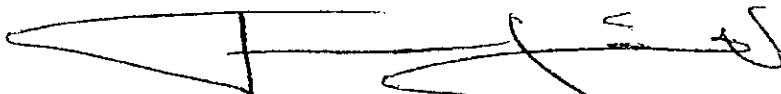
Nos queda claro entonces, que **asocaña** al tener la Resolución de reconocimiento de Personería Jurídica No.0845 del 14 de marzo de 1959 por parte del Ministerio de Justicia, (acto administrativo que antecede a la expedición del Decreto 2150 de 1995), es parte del SNBF y cumple con los requisitos para participar en la lista de oferentes y en convocatorias públicas para contratación, quedando cobijada por la excepción 3) de la Guía jurídica del ICBF. Por tanto doctora Solly, le agradecemos, tal como usted lo menciona en su oficio, que la oficina jurídica de la Regional Valle, **emita un acto administrativo o certifique que asocaña hace parte del SNBF y que se encuentra dentro de las excepciones que regula la norma; documento vital para prestar el servicio público de bienestar familiar.**

De este modo, nos permitimos a través de esta comunicación, emitir nuestra autorización expresa y escrita para que la oficina jurídica de la Regional ICBF-Valle, realice el trámite de revocatoria directa de la Resolución de Reconocimiento de Personería jurídica otorgada por error involuntario por parte del ICBF a **asocaña**, puesto que nos cobija la excepción 3) de la guía jurídica mencionada.

~~0000047~~ 16

Quedamos atentos a la expedición de la certificación solicitada, la cual nos permitirá sustentar nuestra pertenencia al SNBF.

Cordialmente,



JUAN MANUEL JARAMILLO VARGAS
Director Jurídico Asocaña

Marias



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Grupo Jurídico



17
~~0000044~~

Doctor
LUIS FERNANDO LONDOÑO CAPURRO

Representante Legal

**ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE
COLOMBIA - ASOCAÑA**

Calle 58 No. 3 N- 15

Barrio la Flora

Santiago de Cali

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2017-080602-
7600

Fecha: 2017-02-16 09:06:06

Enviar a: LUIS FERNANDO LONDOÑO
CAPURRO

No. Folios: 1



Avenida 2 Norte No. 33AN - 45

Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



76-20000

Santiago de Cali

Doctor

LUIS FERNANDO LONDOÑO CAPURRO

Representante Legal

**ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA -
ASOCAÑA**

Calle 58 No. 3 N- 15

Barrio la Flora

Santiago de Cali

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2017-080602-
7600

Fecha: 2017-02-16 09:06:06

Enviar a: LUIS FERNANDO LONDOÑO
CAPURRO

No. Folios: 1

Asunto: Requerimiento para adelantar trámite administrativo de Revocatoria Directa de Reconocimiento de Personería Jurídica.



La solicitud de la autorización expresa y escrita para adelantar el trámite de revocatoria directa del acto administrativo de Reconocimiento de Personería Jurídica de la ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA - ASOCAÑA con domicilio en Cali, obedece a hallazgos encontrados en visita de auditoría realizada por el equipo de profesionales de la oficina de Gestión de la calidad del ICBF a finales del año pasado, en razón a que por error involuntario en el momento del reconocimiento de la Personería Jurídica de la entidad que usted representa y de otras que se encuentran en trámite no se dio aplicación a la guía jurídica del ICBF que contiene las excepciones. En el presente caso la excepción que aplica es la (tercera 3) que dice: Cuando se trate de Personerías jurídicas otorgadas y/o reconocidas por los Ministerios y Entes Territoriales con anterioridad al Decreto 2150 de 1995.

La documentación aportada por ustedes contiene la Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica No. 0845 del 14 de Marzo de 1959 por parte del Ministerio de Justicia, acto administrativo que antecede a la expedición del Decreto 2150 1995, resolución del Ministerio que permite a la entidad ser parte del SNBF, participar en la lista de oferentes y en convocatorias públicas para contratación, la oficina

Avenida 2 Norte No. 33AN - 45

Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Grupo Jurídico



~~jurídica debe emitir un acto administrativo o certificar que la Entidad hace parte del SNBF que se encuentra dentro de las excepciones que regula la norma para evitar consecuencias a los operadores que prestan el servicio público de bienestar familiar~~

Solicito nuevamente su autorización expresa y escrita para realizar el trámite de revocatoria directa de la Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica por parte del ICBF


SOLLY SANTA CELIA
Coordinadora Grupo Jurídico

Aprobó: Solly Santa Celia - Coordinadora Grupo Jurídico
Control de Legalidad Solly Santa Celia - Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Solly Santa Celia - Coordinadora Grupo Jurídico

Avenida 2 Norte No. 33AN - 45

Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Dirección Regional



0000033 19

0000015

RESOLUCION 0872 No. 13 MAR. 2017

"Por medio de la cual se Aprueba Estatutos a una Entidad del SNBF"

EL DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las señaladas por el Artículo 10 y 44 de la Resolución N° 2028 del 8 de Marzo de 2016 y la Resolución 3899 del 08 de Septiembre de 2010, y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución N° 2172 del 10 de Junio de 2015, expedida por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL VALLE DEL CAUCA, se reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA, con domicilio en el Municipio de Cali- Departamento del Valle del Cauca.

Que mediante oficio radicado el día 23 de Febrero de 2017, el Doctor JUAN MANUEL JARAMILLO VARGAS Director Jurídico de ASOCAÑA autoriza el trámite de Revocatoria Directa de la Resolución 2172 del 10 de Junio de 2015 que Reconoce Personería Jurídica de la entidad ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA- ASOCAÑA con domicilio en el Municipio de Cali, por encontrarse dicha entidad dentro de las excepciones, situación que permite adelantar el trámite de aprobación de estatutos de acuerdo con los objetivos que desarrolla la misma.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, proferida por la Dirección General del ICBF, se delegó en los Directores Regionales la aprobación de reforma o modificación de estatutos de las Entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, cuyas Personerías Jurídicas, ya hubiesen sido reconocidas o se reconozcan posteriormente.

Que una vez examinados los estatutos aportados se observa que su objeto social persigue como fin contribuir a la creación, mantenimiento y mejoramiento de un clima general propicio para el desarrollo económico, político, social y cultural del país y promover y desarrollar actividades de prevención y promoción del fortalecimiento familiar



0872 -151

13 MAR. 2017

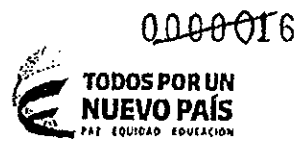
y comunitario y desarrollar programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y sus familias. Los estatutos aprobados abarcan el siguiente articulado: Capítulo 1.- DENOMINACION, PATRIMONIO, DOMICILIO, DURACION Y MIEMBROS que involucra los artículos 1, 2, 3, 4, y 5 que incluye un párrafo. Capítulo 2.- OBJETIVO DE LA ASOCIACION. Artículo 6 que incluye los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), y el literal p), que establece Promover y desarrollar actividades de prevención y promoción del fortalecimiento familiar y comunitario y desarrollar programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y para sus familias. Capítulo 3. ORGANISMOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL DE LA ASOCIACION. Que abarca los artículos 7, 8 y 9. Capítulo IV. SEDES Y FUNCIONES DE LOS ORGANISMOS DE LA ASOCIACION, VOTACIONES. Incluye el Artículo 10. Párrafo, artículo 11. Párrafo, Artículo 12. Párrafo. Artículo 13. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS que contiene los literales a) b), c), d), e), f), g) y h); Artículo 14. Sesión y Votaciones de la Asamblea. Se observan reglas en los numerales 1), 2), 3), 4), 5), 6) y 7). Capítulo V.- JUNTA DIRECTIVA, SU SEDE Y FUNCIONES. Que involucra el Artículo 15, Artículo 16 literales de la a) a la q). Artículo 17. REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo 18, Artículo 19. Párrafo, Artículo 20 que incluye los literales de la a) a la o). Capítulo VII.- FUNCIONES Y DEPENDENCIAS ESPECIALIZADAS. Artículo 21 que contiene los literales de la a) a la h) y un Párrafo. Capítulo VIII.- DE LOS AFILIADOS, SUS DERECHOS, OBLIGACIONES, CUOTAS. Involucra los artículos 22, 23. Párrafo, 24) con los literales a), b), c), d), e). Artículo 25. Párrafo. Artículo 26, Artículo 27 que contiene los literales a) y b). Capítulo IX. Revisor Fiscal - Secretario General, que involucra los artículos 28, 29 con los literales a) b) y c). Artículo 30. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL que involucra los numerales 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8) y 9). Artículo 31 involucra los Literales a) b) c) d) y e). Artículo 32 SECRETARIO GENERAL. Capítulo X.- EJERCICIO PRESUPUESTAL Artículo 33. Capítulo XI. DISOLUCION DE LA ASAMBLEA, DESTINACION DE SUS BIENES. Artículo 34.

Que el Grupo Jurídico de esta Regional, ha emitido concepto favorable sobre el cumplimiento de los requisitos legales, señalados para la aprobación de Estatutos de la ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA - ASOCAÑA con domicilio en el Municipio de Cali- Departamento del Valle del Cauca, encontrándose que no alteran el objetivo principal, se ajustan a la Constitución y a la Ley, no contravienen el orden público, la moral o las buenas costumbres.

0000034²⁰



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Dirección Regional



0872 -179

13 MAR. 2017

RESUELVE


ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los Estatutos de la ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA- ASOCAÑA con Domicilio en el Municipio de Cali-Valle del Cauca, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución, para lo cual se incluye memorial de solicitud y estatutos aprobados y dos (2) ejemplares de los nuevos estatutos suscritos por el Presidente y Secretario.


ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

13 MAR. 2017


RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA
Director Regional (E) ICBF Valle

9 Control de Legalidad- Solly Santa Cella- Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Elena Liliana Goyeneche Calcedo - Abogada Grupo Jurídico 



asocaña

**SECTOR
AGROINDUSTRIAL
DE LA CAÑA**

NIT. 890.303.178-2

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : E-2017-537842-
7600

Fecha: 2017-10-19 09:49:27

No. Folios: 1

Remite: ASOCAÑA

DSA-605-17

Santiago de Cali, 17 de octubre de 2017

Doctora
SOLLY SANTA
Coordinadora Área Jurídica
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CBF
Regional Valle del Cauca
Santiago de Cali

Referencia: Solicitud certificación a Asocaña como parte del SNBF para Banco de Ofertantes

Respetada doctora Solly: Reciba nuestro cordial saludo.

Teniendo en cuenta que de acuerdo con la Personería Jurídica de asocaña No.0845 del 14 de marzo de 1959 emitida por parte del Ministerio de Justicia, (acto administrativo que antecede a la expedición del Decreto 2150 de 1995), asocaña es parte del SNBF y cumple con los requisitos para participar en la lista de oferentes y en convocatorias públicas para contratación, quedando cobijada por la excepción 3) de la Guía jurídica del ICBF; nos permitimos solicitarle una certificación que nos permita sustentar dicha condición.

Quedamos atentos a la expedición de la certificación solicitada, la cual nos permitirá sustentar nuestra pertenencia al SNBF.

Atentamente,

JUAN MANUEL JARAMILLO VARGAS
Secretario General

Marias

0000031 22

0000013



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Grupo Jurídico



76-20000

Santiago de Cali

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-577255-
7600
Fecha: 2017-10-23 15:13:20
Enviar a: JUAN MANUEL JARAMILLO
No. Folios: 2

Señor
JUAN MANUEL JARAMILLO VARGAS
Secretario General
**ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR-
ASOCAÑA**
Calle 58 N No. 3 N- 15
Santiago de Cali

Asunto: Remisión Certificación Asocaña

De acuerdo a solicitud y para los fines pertinentes me permito remitirle Certificación expedida a la **ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR-ASOCAÑA** con domicilio en el Municipio de Cali.

SOLLY SANTA CELIA
Coordinadora Grupo Jurídico

Anexos: Dos (2) Folios

anexos: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Control de legalidad- Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Solly Santa Celia Coordinadora Grupo Jurídico

Avenida 2 Norte No. 33AN - 45
Teléfono: 4882525
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Grupo Jurídico



0000032 23

0000014

76-20000

LA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF VALLE

CERTIFICA

Que la entidad denominada **ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR - ASOCAÑA** con NIT N° 890.303.178-2 cuenta con Personería Jurídica No. 0845 del 14 de Marzo de 1959 otorgada por el ministerio de Justicia.

Que al tratarse de una Entidad cuya Personería Jurídica fue otorgada por el Ministerio de Justicia con anterioridad a la expedición del Decreto 2150 de 1995, se encuentra dentro de las excepciones para el reconocimiento de Personería Jurídica por parte del ICBF.

Que mediante Resolución No. 0872 del 13 de Marzo de 2017, el ICBF aprobó estatutos a la **ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR - ASOCAÑA** como entidad que hace parte del SNBF, cuyo objeto está enoaminado a desarrollar actividades de prevención y promoción del fortalecimiento familiar y comunitario y a desarrollar programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y sus familias.


SOLLY SANTA CELIA
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Valle

anexos: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Control de legalidad- Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Solly Santa Celia Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Elena Liliana Goyeneche Calcedo- Abogada Grupo Jurídico

Avenida 2 Norte No. 33AN - 45
Teléfono: 4882525
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

Martha Calderon

De: Nelssy Bonilla Becerra
Enviado el: jueves, 16 de noviembre de 2017 10:40 a. m.
Para: Martha Calderon; Harvy Mackenthyer
Asunto: RV: DOCUMENTOS JURIDICOS HABILITANTES EN BANCO DE OFERENTES
Datos adjuntos: Asocaña-Certificación de Personería Jurídica.pdf; Resolución 072 ICBF -Estatutos Asocaña.pdf

Importancia: Alta

Respuesta de ICBF-Valle

Cordial saludo,



Nelssy Bonilla Becerra
 Coordinadora Gestión Social, asocaña
 Tel.: +572 487 7902
 Correo: nbonilla@asocana.org | Pág.: www.asocana.org
 Dir.: Calle 58N # 3N-15, Cali – Colombia



Realmente necesita imprimir este correo?

De: Elena Liliana Goyeneche Caicedo [mailto:Elena.Goyeneche@icbf.gov.co]
Enviado el: jueves, 16 de noviembre de 2017 9:35 a. m.
Para: Nelssy Bonilla Becerra <nbonilla@asocana.org>
CC: Solly Santa Celia <Solly.Santa@icbf.gov.co>
Asunto: DOCUMENTOS JURIDICOS HABILITANTES EN BANCO DE OFERENTES
Importancia: Alta

Señora Nelssy Bonilla Becerra Buenos días, me permito informarle que los documentos que debe anexar al banco de oferentes son:

- Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica reconocida por el ICBF
- Resolución de Revocatoria Directa de la Resolución de Reconocimiento de la Personería Jurídica, por encontrarse la entidad dentro de las excepciones.
- Resolución que aprueba los estatutos a la entidad que contiene objeto y requisitos para hacer parte del SNBF.
- Certificación que establece que la Personería Jurídica de la entidad es la otorgada por el Ministerio de Justicia a mediante Resolución No. 0845 del 14 de marzo de 1959.

Que la entidad ASOCAÑA al encontrarse dentro de las excepciones para el Reconocimiento de la Personería Jurídica por parte del ICBF, generó adelantar el trámite de revocatoria directa de la P.J y posteriormente aprobar los estatutos de la entidad que incluye el objeto del ICBF: Desarrollar programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y sus familias para hacer parte del SNBF.

Favor indicar que persona está encargada del caso en el banco de oferentes para comunicarnos con ella, en caso de que sea necesario.

ELENA LILIANA GOYENECHÉ CAICEDO
Abogada Oficina Jurídica

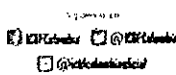
De: Solly Santa Celia
Enviado el: miércoles, 15 de noviembre de 2017 6:00 p. m.
Para: Elena Liliana Goyeneche Caicedo
Asunto: RV: solicitud de apoyo
Importancia: Alta

Lili ayúdame con esto

Cordialmente,

SOLLY SANTA CELIA
Coordinadora Grupo Jurídico
Grupo Jurídico- Piso 2
ICBF- Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte No. 33ªN- 45 Santiago de Cali
Teléfono 488 25 25 Extensión 260106

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Construyendo el mundo de las familias colombianas

De: Nelssy Bonilla Becerra [mailto:nbonilla@asocana.org]
Enviado el: miércoles, 15 de noviembre de 2017 11:43 a. m.
Para: Solly Santa Celia
CC: Juan Guillermo Rentería Asprilla; Martha Calderon; Diana Mariela Sarmiento Zarate
Asunto: solicitud de apoyo
Importancia: Alta

Buenos días Estimada Dra. Solly: En el Informe Consolidado de Evaluación Preliminar del Banco de Oferentes, nos exigen en los documentos jurídicos habilitantes, que incluyamos la Personería Jurídica del ICBF para Asocaña, a pesar de que incluimos la documentación emitida por ustedes que anexo a este mensaje, en donde exponen que Asocaña no requería dicha Personería (que en su momento nos otorgaron y luego fue cancelada por solicitud de ustedes al darse cuenta que no era necesaria).

Como pareciera que esto no es claro para quienes tienen a cargo el análisis de los documentos jurídicos habilitantes en el Banco de Oferentes, le estamos solicitando su ayuda para que nos indique qué documento de su oficina podemos presentar para poder sustentar esta condición de Asocaña, pues la evaluación dice textualmente:

PROYECTO N° 34		
ASOCIACIÓN DE CULTIVADORES DE CAÑAS AZÚCAR DE COLOMBIA - ASOCAÑA		
BIBEL 2011-12		
NELSSY CAROL BECERRA		
CALLE 58N # 3N-15		
DOCUMENTO A VALIDAR	RESULTADO	FEELDS
<p>Se realizó el levantamiento de datos en el municipio de San Carlos de Guayaburo, para el desarrollo del Sistema de Gestión de Calidad para el Sector Azúcar, en el marco del proyecto de validación de la norma ISO 9001:2015 en el sector azucarero colombiano. El levantamiento de datos se realizó en el municipio de San Carlos de Guayaburo, para el desarrollo del Sistema de Gestión de Calidad para el Sector Azúcar, en el marco del proyecto de validación de la norma ISO 9001:2015 en el sector azucarero colombiano.</p>	<p>VALIDADO</p>	<p>SE REALIZÓ ENTREVISTA DE RECONOCIMIENTO PARA ENTENDER EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA LA CREACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL CONSEJO DE LA ENTIDAD CON FECHA DE EXPIRACIÓN NO MAYOR A TRES (3) MESES (CARTEL N° TTULO 1 ASPECTOS ARDIENTES DE REGISTRO MARITIMOS JURISDICCION NACIONAL Y AGENCIA NACIONAL DE CALIDAD)</p>

Coo usted conoce, esto debemos enviarlo con mucha prontitud en el corto tiempo que da el Banco de Oferentes.

Muy amable por su apoyo. Cordial saludo,



**SECTOR
AGROINDUSTRIAL
DE LA CAÑA**

asocana

Nelssy Bonilla Becerra

Coordinadora Gestión Social, asocaña.

Tel.: +572 487 7902

Correo: nbonilla@asocana.org | Pág.: www.asocana.org

Dir.: Calle 58N # 3N-15, Cali – Colombia



Realmente necesita imprimir este correo?

Martha Calderon

De: Nelssy Bonilla Becerra
Enviado el: lunes, 20 de noviembre de 2017 3:55 p. m.
Para: Martha Calderon; mackenthyer
Asunto: Rv: DOCUMENTOS JURIDICOS HABILITANTES EN BANCO DE OFERENTES
Datos adjuntos: ASOCIACION ASOCAÑA.pdf

Enviado desde mi Huawei de Claro.

----- Mensaje original -----

Asunto: RV: DOCUMENTOS JURIDICOS HABILITANTES EN BANCO DE OFERENTES
De: Elena Liliana Goyeneche Caicedo
Para: Nelssy Bonilla Becerra
CC: Solly Santa Celia

Señora Nelssy Bonilla
Becerra- Coordinadora Gestión Social Asocaña buenas tardes, por medio de este email le remito la resolución No. 7007 del 20 de Noviembre de 2017 , por medio de la cual se Reconoce a una Asociación para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar. le envié también formato de Notificación para que por favor lo firme el Representante Legal de Asocaña en donde dice notificado y renuncio a términos de ejecutoria. (debe firmar dos veces)

Se debe enviar a Bogará para pertenecer al banco de oferentes la siguiente documentación:

- 1) Personería jurídica otorgada por el Ministerio de Justicia Resolución No. 0845 del 14 de Marzo de 1959
- 2) Estatutos de la entidad, en caso de que los hayan solicitado.
- 3) Resolución No. 7007 del 20 de Noviembre de 2017

Favor devolver Acta de Notificación Personal escaneada y firmada por el Representante Legal de ASOCAÑA, para proceder a elaborar el acta de ejecutoria. Gracias.

ELENA LILIANA GOYENECHÉ CAICEDO
Abogada Grupo Jurídico

Favor devolver firmada por el Representante Legal el Acta de Notificación Personal para que obre en la carpeta de ASOCAÑA.

: Elena Liliana Goyeneche Caicedo
Enviado el: jueves, 16 de noviembre de 2017 10:22 a. m.
Para: 'nbonilla@asocana.org'
Asunto: RV: DOCUMENTOS JURIDICOS HABILITANTES EN BANCO DE OFERENTES
Importancia: Alta



Buenos días , también deben enviar la resolución de Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Justicia.

De: Elena Liliana Goyeneche Caicedo
Enviado el: jueves, 16 de noviembre de 2017 9:35 a. m.
Para: 'nbonilla@asocana.org'
CC: Solly Santa Celia
Asunto: DOCUMENTOS JURIDICOS HABILITANTES EN BANCO DE OFERENTES
Importancia: Alta

Señora Nelssy Bonilla Becerra Buenos días, me permito informarle que los documentos que debe anexar al banco de oferentes son:

- Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica reconocida por el ICBF
- Resolución de Revocatoria Directa de la Resolución de Reconocimiento de la Personería Jurídica , por encontrarse la entidad dentro de las excepciones.
- Resolución que aprueba los estatutos a la entidad que contiene objeto y requisitos para hacer parte del SNBF.
- Certificación que establece que la Personería Jurídica de la entidad es la otorgada por el Ministerio de Justicia mediante Resolución No. 0845 del 14 de marzo de 1959.

Que la entidad ASOCAÑA al encontrarse dentro de las excepciones para el Reconocimiento de la Personería Jurídica por parte del ICBF, generó adelantar el trámite de revocatoria directa de la P.J y posteriormente aprobar los estatutos de la entidad que incluye el objeto del ICBF: Desarrollar programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y sus familias para hacer parte del SNBF.

Favor indicar que persona está encargada del caso en el banco de oferentes para comunicarnos con ella, en caso de que sea necesario.

ELENA LILIANA GOYENECHÉ CAICEDO
Abogada Oficina Jurídica

De: Solly Santa Celia
Enviado el: miércoles, 15 de noviembre de 2017 6:00 p. m.
Para: Elena Liliana Goyeneche Caicedo
Asunto: RV: solicitud de apoyo
Importancia: Alta

Lili ayúdame con esto

Cordialmente,

SOLLY SANTA CELIA
Coordinadora Grupo Jurídico
Grupo Jurídico- Piso 2
ICBF- Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte No. 33°N- 45 Santiago de Cali
Telefono 488 25 25 Extensión 260106



SECTOR AGROINDUSTRIAL DE LA CAÑA

De: Nelssy Bonilla Becerra [<mailto:nbonilla@asocana.org>]

Enviado el: miércoles, 15 de noviembre de 2017 11:43 a. m.

Para: Solly Santa Celia

CC: Juan Guillermo Renteria Asprilla; Martha Calderon; Diana Mariela Sarmiento Zarate

Asunto: solicitud de apoyo

Importancia: Alta

Buenos días Estimada Dra. Solly: En el Informe Consolidado de Evaluación Preliminar del Banco de Oferentes, nos exigen en los documentos jurídicos habilitantes, que incluyamos la Personería Jurídica del ICBF para Asocaña, a pesar de que incluimos la documentación emitida por ustedes que anexo a este mensaje, en donde exponen que Asocaña no requería dicha Personería (que en su momento nos otorgaron y luego fue cancelada por solicitud de ustedes al darse cuenta que no era necesaria).

Como pareciera que esto no es claro para quienes tienen a cargo el análisis de los documentos jurídicos habilitantes en el Banco de Oferentes, le estamos solicitando su ayuda para que nos indique qué documento de su oficina podemos presentar para poder sustentar esta condición de Asocaña, pues la evaluación dice textualmente:



SECTOR AGROINDUSTRIAL DE LA CAÑA

Como usted conoce, esto debemos enviarlo con mucha prontitud en el corto tiempo que da el Banco de Oferentes.

Muy amable por su apoyo. Cordial saludo,



SECTOR
AGROINDUSTRIAL
DE LA CAÑA

Nelssy Bonilla Becerra

Coordinadora Gestión Social, asocana

Tel.: +572 487 7902

Correo: nbonilla@asocana.org | Pág.: www.asocana.org

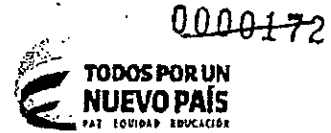
Dir.: Calle 58N # 3N-15, Cali - Colombia



Realmente necesita imprimir este correo?



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Dirección Regional



RESOLUCION 7007 No. 20 NOV. 2017

Por medio de la cual se Reconoce a una Asociación para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

EL DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el Decreto 2388 de 1979, Decreto 1088 de 1993, 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y artículos 7 y 33 la Resolución 3899 de 2010, la Resolución 3435 de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que el artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010. Requisitos. Modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, que dice. Los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, deberán presentar ante el Instituto los soportes que demuestren que cumplen con los requisitos exigidos.

Que mediante Resolución No. 0845 del 14 de Marzo de 1959 expedida por el Ministerio de Justicia se otorgó Personería Jurídica a la ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA - ASOCAÑA con

Regional Valle del Cauca
Dirección: Av 2da Norte 33AN-45
Teléfono: 4882525
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.ichf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Dirección Regional



7007

20 NOV. 2017

domicilio en Cali, encontrándose dicha Asociación dentro de las excepciones para el reconocimiento de Personería Jurídica por parte del ICBF, teniendo en cuenta que la Resolución otorgada por el Ministerio de Justicia se efectuó con anterioridad a la expedición del Decreto 2150 de 1995.

Que el objeto de la **ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA - ASOCAÑA** con domicilio en Cali, está encaminado a contribuir a la creación, mantenimiento y mejoramiento de un clima general propicio para el desarrollo económico, político, social y cultural del país y promover y desarrollar actividades de prevención y promoción del fortalecimiento familiar y comunitario y desarrollar programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y sus familias.

Que de acuerdo con las normas que regulan la Prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y teniendo en cuenta que se trata de una Asociación a la que le fue otorgada la Personería Jurídica por parte del Ministerio de Justicia antes de la promulgación del Decreto 2150 de 1995 y que su objeto social cumple con los objetivos del ICBF se procede a realizar el Reconocimiento a la Entidad **ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA - ASOCAÑA** para que pertenezca al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer que la **ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA - ASOCAÑA** con domicilio en Cali, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regional Valle del Cauca
Dirección: Av 2da Norte 33AN-45
Teléfono: 4882525
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Dirección Regional

0000173
TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

7007

20 NOV. 2017

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al Representante Legal Señor JUAN CARLOS MIRA PONTON portador de la cédula de ciudadanía No. 79.786.747, el contenido de la Resolución que reconoce que la ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA - ASOCAÑA con domicilio en Cali, pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, advirtiendo que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante la Dirección Regional el cual podrá interponerse dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

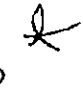
ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

20 NOV. 2017,

Dada en Santiago de Cali, a los


RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA
Director Regional (E) ICBF Regional Valle del Cauca

Control de Legalidad - Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Elena Liliana Goyeneche Caicedo- Abogada Grupo Jurídico 

Regional Valle del Cauca
Dirección: Av 2da Norte 33AN-45
Teléfono: 4882525
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilla De la Fuente de Lleras
 Regional Valle del Cauca
 Grupo Jurídico



76- 20000

NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, el día 20 de Noviembre de 2017, ELENA LILIANA GOYENECHÉ CAICEDO, abogada del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, identificada como aparece al pie de mi firma, notificar personalmente al Señor JUAN CARLOS MIRA PONTON portador de la cédula de ciudadanía No. 79.786.747 quien obra en su condición de Representante Legal de la Entidad denominada ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA- ASOCAÑA con domicilio en el Municipio de Cali-Valle, el contenido de la Resolución No. 7007 20 de Noviembre de 2017, por medio de la cual se Reconoce a una Asociación para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

A la notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

Juan Carlos Mira Ponton
 JUAN CARLOS MIRA PONTON
 C.C. 79.786.747
 EL NOTIFICADO

Elena Liliana Goyeneche Caicedo
 ELENA LILIANA GOYENECHÉ CAICEDO
 C.C. No. 31.277.522
 EL NOTIFICADOR

Renuncio a términos de ejecutoria

Juan Carlos Mira Ponton
 JUAN CARLOS MIRA PONTON
 C.C. 79.786.747

Avenida 2 Norte No. 33AN-45 Teléfono: 4882525
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

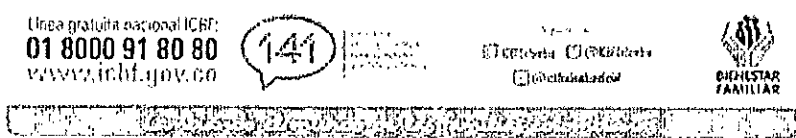


Martha Calderon

De: Juan Guillermo Renteria Asprilla <Juan.Renteria@icbf.gov.co>
 Enviado el: viernes, 24 de noviembre de 2017 10:11 a. m.
 Para: Solly Santa Celia
 CC: Martha Calderon; Elena Liliana Goyeneche Caicedo; Maria Ruth Popo Gonzalez
 Asunto: RE: Certificación de resolución 7007

Doc. para su conocimiento y fines pertinentes.

Juan Guillermo Renteria Asprilla
Profesional Contratista
Grupo de Atencion En ciclos de Vida Y Nutrición
ICBF Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte No. 33AN - 45, Cali, Colombia
Telefono 488 25 25 Ext. 260301



De: Martha Calderon [mailto:mcalderon@asocana.org]
 Enviado el: viernes, 24 de noviembre de 2017 9:49 a. m.
 Para: Elena Liliana Goyeneche Caicedo
 CC: Solly Santa Celia; Juan Guillermo Renteria Asprilla
 Asunto: Certificación de resolución 7007
 Importancia: Alta

Buenos días doctoras Solly Santa y Elena Goyeneche:

Acudimos nuevamente a ustedes para solicitar por favor expedir la certificación de la resolución 7007 de 20 de noviembre de 2017, ya que es un requerimiento indispensable en el proceso de inscripción en el Banco de Oferentes para el Programa Familias con Bienestar para la Paz.

Agradecemos inmensamente nos puedan proporcionar este certificado de manera inmediata, para nosotros poder remitir hacia el mediodía de hoy.

Cordial saludo,



Martha Calderón D.
 Asistente de Dirección Social y Ambiental
 Tel.: +572 487 7902
 Correo: mcalderon@asocana.org | Pág.: www.asocana.org
 Dir.: Calle 58N # 3N-15, Cali – Colombia



Realmente necesita imprimir este correo?



**SECTOR
AGROINDUSTRIAL
DE LA CAÑA**

NIT. 890.303.178-2

AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

**El suscrito Secretario General de la
Asociación de Cultivadores de Caña de Azúcar de Colombia
asocaña**

CERTIFICA

Que en el acta de reunión de la Comisión Junta Directiva realizada el nueve (09) de octubre de dos mil diecisiete (2017), hay un aparte que dice:

“Autorizase a Asocaña, para que a través de su Representante Legal Apoderado, presente la oferta y represente a la sociedad en la convocatoria pública **IP-003-2017**, para la conformación de un Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público del Bienestar Familiar en la modalidad Familias con Bienestar para la Paz, cuyo objeto es “POTENCIAR CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS CON FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, A TRAVÉS DE UNA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL QUE CONLLEVA ACCIONES DE APRENDIZAJE – EDUCACIÓN, DE FACILITACIÓN Y DE GESTIÓN DE REDES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO FAMILIAR Y LA CONVIVENCIA ARMÓNICA”; por cuantía igual o superior al valor de la oferta con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, hasta por la suma de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$ 2.595.836.160).

En constancia se firma en Cali, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).


JUAN MANUEL JARAMILLO
Secretario General

28

Deny Bo

ICBF-IP-003-2017

Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad "FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ"



Istmina – Chocó, 30 de noviembre de 2017

Señores
SEDE NACIONAL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Avenida carrera 68 N° 64 C – 75
Bogotá D.C.

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : E-2017-629003-0101
Fecha: 2017-11-30 16:57:36
No. Folios: 3
Remite: CONSORCIO DIOCESIS DE
ISTMINA

Asunto: Subsanación requisitos mínimos para confirmar el Banco de Oferentes de la IP-003-2017 "CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ CUYO OBJETO ES: POTENCIAR CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS CON FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, A TRAVÉS DE UNA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL QUE CONLLEVA ACCIONES DE APRENDIZAJE – EDUCACIÓN, DE FACILITACIÓN Y DE GESTIÓN DE REDES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO FAMILIAR Y LA CONVIVENCIA ARMÓNICA".

Respetados señores:

Atendiendo la solicitud recibida en el informe de verificación preliminar del 23 de noviembre de 2017 para subsanar los documentos referidos y después de revisados cada uno de los casos citados, nos permitimos remitir los soportes que darán claridad y ratificarán el cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos exigidos para la conformación del Banco de Oferentes.

1. Requisitos Técnicos:

1.1. Experiencia:

1.1.1. Solicitud: *Se recibe subsanación del proponente 21/nov/2017, sin embargo en el documento que anexa, no se hace una relación clara del valor del contrato de acuerdo a lo solicitado. La certificación expedida por Katholische Zentralstelle Für Entwicklungshilfe Ev. Misereor, allegada por el oferente no cuenta con estos requisitos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del Acápite 6.1.2.1.1 del título de la invitación pública.*

Aclaración: En el documento entregado el 20 de Noviembre de 2017 se allego la certificación del contrato 226-049-1067 ZG en cual se evidencia el valor del



CONSORCIO DIOCESIS DE ISTMINA – TADÓ
CRA 8 No 20 A – 01 Barrio el Comercio ISTMINA - CHOCÓ
Tel: (4) 6702105 Fax (4) 6700112 Cel: 3206974621
Email: consorcio.diocesisistmina@gmail.com

12400
3 Folios
+ 1 Sobre
Sellado.



Istmina - Chocó, 30 de noviembre de 2017

SEDE NACIONAL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Avenida carrera 68 N.º 4 C - 75
Bogotá D.C.

Asunto: Subsanación requisitos mínimos para conformar el Banco de Ofertantes de la IP-003-2017 "CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERTANTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ CUYO OBJETO ES: POTENCIAR CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS CON FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, A TRAVÉS DE UNA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL QUE CONLLEVA ACCIONES DE APRENDIZAJE - EDUCACIÓN DE FACILITACIÓN Y DE GESTIÓN DE REDES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO FAMILIAR Y LA CONVIVENCIA ARMÓNICA."

Respetados señores:

Atendiendo la solicitud recibida en el informe de verificación preliminar del 23 de noviembre de 2017 para subsanar los documentos referidos y después de revisados cada uno de los casos citados, nos permitimos remitir los soportes que están claudados y ratificamos el cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos exigidos para la conformación del Banco de Ofertantes.

1. Requisitos Técnicos:

1.1. Experiencia:

1.1.1. Solicitud: Se recibe subsanación del proponente 21/nov/2017, sin embargo en el documento que anexo, no se hace una relación clara del valor del contrato de acuerdo a lo solicitado. La certificación expedida por Katharsis Centerstelle für Entwicklungshilfe Ev. Misereor, allegada por el oferente no coincide con estos requisitos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del Acpite 6.1.2.1.1 del título de la invitación pública.

Aclaración: En el documento entregado el 20 de noviembre de 2017 se allegó la certificación del contrato 226-049-1067 ZG en cual se evidencia el valor del

ICBF-IP-003-2017

Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad "FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ"



contrato por EUR 103.000, de acuerdo con el numeral 14 del Acápito 6.1.2.1.1 del título de la invitación pública.

"14. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato.

- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y seguidamente a pesos colombianos."

De acuerdo con esto la conversión de Euro a Dólar al 1 de julio de 2013 es:

EUR/USD = 1,308 equivalente a USD 134.724

USD/COL= 1.929 equivalente a \$259.882.596

Se adjunta nuevamente certificación la cual corresponde a una entidad de Alemania en la cual su modelo de certificación se realiza en moneda local (euro) y no realizan conversión a otras divisas.

1.1.2. Solicitud: *Se recibe subsanación del proponente 21/nov/2017, sin embargo en el documento que anexa, no se hace relación clara del valor del contrato de acuerdo a lo solicitado. La certificación expedida por Katholische Zentralstelle Für Entwicklungshilfe Ev. Misereor, allegada por el oferente no cuenta con estos requisitos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 14 del Acápito 6.1.2.1.1 del título de la invitación pública.*

En el documento entregado el 20 de Noviembre de 2017 se allego la certificación del contrato 226-049-1059 ZG (sin número) en cual se evidencia el valor del contrato por EUR 225.235, de acuerdo con el numeral 14 del Acápito 6.1.2.1.1 del título de la invitación pública.

De acuerdo con esto la conversión de Euro a Dólar al 1 de julio de 2013 es:

"14. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:



CONSORCIO DIÓCESIS DE ISTMINA – TADÓ

CRA 8 No 20 A – 01 Barrio el Comercio ISTMINA - CHOCÓ

Tel: (4) 6702105 Fax (4) 6700112 Cel: 3206974621

Email: consorcio.diocesisistmina@gmail.com



ICBF-IP-003-2017

Banco Nacional de Ofertas para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad "FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ"

contrato por EUR 102.000, de acuerdo con el numeral 14 del Acpite 6.1.2.1.1 del título de la invitación pública.

"14. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:
- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato.
- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y seguidamente a pesos colombianos."

De acuerdo con esto la conversión de Euro a Dólar al 1 de julio de 2013 es:

EUR\USD = 1,308 equivalente a USD 134.724
USD\COL = 1.929 equivalente a \$259.882.288

Se adjunta nuevamente certificación la cual corresponde a una entidad de Alemania en la cual su modelo de certificación se realiza en moneda local (euro) y no realiza conversión a otras divisas.

1.1.2. **Solicitud:** Se recibe subsección del proponente 21/nov/2017, sin embargo en el documento que anexa, no se hace una relación clara del valor del contrato de acuerdo a lo solicitado. La certificación expedida por Katholische Zentralstelle für Entwicklungshilfe Ev. Mission, ubicada por el oferte no cuenta con estos requisitos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 14 del Acpite 6.1.2.1.1 del título de la invitación pública.

En el documento entregado el 20 de Noviembre de 2017 se allegó la certificación del contrato 226-049-1029 26 (sin número) en la cual se evidencia el valor del contrato por EUR 225.235, de acuerdo con el numeral 14 del Acpite 6.1.2.1.1 del título de la invitación pública.

De acuerdo con esto la conversión de Euro a Dólar al 1 de julio de 2013 es:

"14. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

ICBF-IP-003-2017

Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad "FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ"



- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato.
- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y seguidamente a pesos colombianos."

De acuerdo con esto la conversión de Euro a Dólar al 1 de mayo de 2010 es:

EUR/USD = 1,333 equivalente a USD 300.238

USD/COL= 1.950,44 equivalente a \$585.596.702

Se adjunta nuevamente certificación la cual corresponde a una entidad de Alemania en la cual su modelo de certificación se realiza en moneda local (euro) y no realizan conversión a otras divisas.

De acuerdo con el consolidado de Evaluación Técnica Definitiva donde informa que no se allegaron las certificaciones 226-049-1067 ZG y sin número (226-049-1059 ZG) me permito remitir copia de la carta radicada el día 20 de noviembre en donde se allegaron las mismas.

Atentamente,

Firma

Nombre:

Luis Guillermo Palacios Torres. Pbro.

Representante Legal CONSORCIO DIÓCESIS DE ISTMINA - TADÓ

Dirección Comercial: Carrera 8 No. 20ª – 01 Barrio El Comercio

Teléfono y Fax: (4) 6702105 Fax (4) 6700112 Cel: 3206974621

Domicilio Legal Istmina – Chocó

Correo Electrónico consorcio.diocesisistmina@gmail.com



CONSORCIO DIÓCESIS DE ISTMINA – TADÓ

CRA 8 No 20 A – 01 Barrio el Comercio ISTMINA - CHOCÓ

Tel: (4) 6702105 Fax (4) 6700112 Cel: 3206974621

Email: consorcio.diocesisistmina@gmail.com



- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato.
 - Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

De acuerdo con esto la conversión de Euro a Dólar al 1 de mayo de 2010 es:

USD\COL = 1.92044 equivalente a \$282.296 702
 EUR\USD = 1.333 equivalente a USD 300.238

Se adjunta nuevamente certificación la cual corresponde a una entidad de Alemania en la cual su modelo de certificación se realiza en moneda local (euro) y no realizan conversión a otras divisas.

De acuerdo con el consolidado de Evaluación Técnica Definitiva donde informa que no se allegaron las certificaciones 226-049-1067 ZG y sin número (226-049-1059 ZG) me permito remitir copia de la carta radicada el día 20 de noviembre en donde se allegaron las mismas.

Atentamente,

Firma
 Nombre: Luis Guillermo Palacios Torres, Pro.
 Representante Legal CONSORCIO DIOCESIS DE ISTMINA - TADÓ
 Dirección Comercial: Carrera 8 No. 20ª - 01 Barrio El Comercio
 Teléfono y Fax: (A) 6702102 Fax (A) 6700112 Cel: 3206274621
 Domicilio Legal: Istmina - Chocó
 Correo Electrónico: consorcio.diocesisistmina@gmail.com

Istmina – Chocó, 20 de noviembre de 2017

Señores

SEDE NACIONAL

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Avenida carrera 68 N° 64 C – 75

Bogotá D.C.

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : E-2017-604672-0101

Fecha: 2017-11-20 16:25:53

No. Folios: 3

Remite: CONSORCIO DIOCESIS DE
ISTMINA

Asunto: Subsanción requisitos mínimos para confirmar el Banco de Oferentes de la IP-003-2017 "CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ CUYO OBJETO ES: POTENCIAR CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS CON FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, A TRAVÉS DE UNA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL QUE CONLLEVA ACCIONES DE APRENDIZAJE – EDUCACIÓN, DE FACILITACIÓN Y DE GESTIÓN DE REDES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO FAMILIAR Y LA CONVIVENCIA ARMÓNICA".

Respetados señores:

Atendiendo la solicitud recibida en el informe de verificación preliminar del 10 de noviembre de 2017 para subsanar los documentos referidos y después de revisados cada uno de los casos citados, nos permitimos remitir los soportes que darán claridad y ratificarán el cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos exigidos para la conformación del Banco de Oferentes.

1. Requisitos Jurídicos:

1.1. Solicitud: *Aportar documento equivalente que reconoce la Personería Jurídica (De las sociedades consorciadas).*

Aclaración: En los folios 008 y 010 de la propuesta presentada se allegaron los documentos que acreditan la personería jurídica de los miembros que conforman el consorcio, no obstante se remiten copias de la resolución para la Diócesis y del decreto para la Parroquia que igualmente constatan la personería jurídica, así mismo se acompaña certificación ICBF que valida la naturaleza jurídica de las dos entidades.



- 1.2. Solicitud:** *Se debe aportar la autorización del Órgano Administrativo competente al Representante Legal del Consorcio, que de conformidad con el documento de conformación del es el Padre Luis Guillermo Palacios Torres o aportar el mismo documento del folio 19 de la propuesta autorizando a Luis Guillermo Palacios Torres.*

Aclaración: Tal cual como se describe en la observación, en el folio 19 se presenta la autorización al representante legal de la Diócesis, el documento equivalente para el padre Luis Guillermo Palacios corresponde a la certificación presentada en el folio 021, documento que igualmente es emitido por la cancillería y valida su delegación como representante legal de la parroquia, se anexan certificaciones; en el caso de la delegación del representante legal del consorcio, en el folio 023 se presenta el documento de conformación del consorcio en donde el padre Luis Guillermo Palacios es designado como representante legal del mismo y tiene las facultades para representar al consorcio.

Vale la pena mencionar que esta misma documentación a sido presentada en los las invitaciones públicas IP-001-2017, IP-002-2017 e IP-004-2017, donde el cumplimiento a sido validado a través de los informes de evaluación preliminares, lo anterior a que dicha documentación se ajusta a la naturaliza propia de nuestras entidades.

2. Requisitos Técnicos:

2.1. Experiencia:

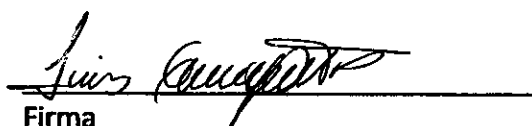
- 2.1.1. Solicitud:** *El Oferente debe allegar las certificaciones de los contratos 226-049-1067 ZG y sin número (Objeto: Autocuidado, organización y gestión), celebrados con Katholische Zentralstelle Für Entwicklungshilfe Ev. Misereor en la que especifique: Dirección y teléfono de la entidad contratante, número y estado del contrato, valor inicial y valor ejecutado, ya que la certificación allegada no cuenta con estos requisitos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del acápite 6.1.2.1.1 del título V de la invitación pública. De otro lado, el oferente acredita cinco temas de los establecidos en el Acapite 5.1. del título V de la Invitación Publica.*

Aclaración: Del contrato 226-049-1067 ZG, se anexa a la presente comunicación certificación y del contrato 226-049-1059 ZG ("sin numero"), se anexa copia del contrato y certificación, de igual forma vale la pena resaltar



que dichos contratos incluyeron dentro de sus actividades procesos de sexualidad, desarrollo humano, hábitos de vida saludable, ciudadanía, participación y redes sociales, finalmente y a pesar de ser una invitación pública diferente, estas mismas certificaciones fueron presentadas para el banco de oferentes de familias del año 2015, donde éstas cumplieron con los requisitos exigidos y llevaron al Consorcio a ser integrante del banco de oferentes y posteriormente operador de la estrategia durante dos años.

Atentamente,



Firma

Nombre: **Luis Guillermo Palacios Torres. Pbro.**
Representante Legal CONSORCIO DIÓCESIS DE ISTMINA - TADÓ

Dirección Comercial: Carrera 8 No. 20ª – 01 Barrio El Comercio

Teléfono y Fax: (4) 6702105 Fax (4) 6700112 Cel: 3206974621

Domicilio Legal Istmina – Chocó

Correo Electrónico consorcio.diocesisistmina@gmail.com



Bischöfliches Hilfswerk
MISEREOR e.V.
Mozartstraße 9
52064 Aachen
Postfach 10 15 45
52064 Aachen
DEUTSCHLAND
Telefon +49 (0) 2 41 / 4 42 - 0
Telefon +49 (0) 2 41 / 4 42 - 188
postmaster@misereor.de
www.misereor.de

MISEREOR
BISCHÖFLICHES HILFswerk

MISEREOR Mozartstraße 9 52064 Aachen DEUTSCHLAND

Diócesis de Istmina – Tadó
Cra. 8ª Nº 20A - 01
Curia Episcopal
ISTMINA-TADÓ-CHOCÓ
KOLUMBIEN

A QUIEN INTERESE

CERTIFICACIÓN

BISCHÖFLICHES HILFswerk MISEREOR e.V. – Obra Episcopal para la Ayuda al Desarrollo, en adelante MISEREOR e.V. – es la obra creada 1968 por la Conferencia Episcopal Alemana para apoyar procesos de desarrollo con organizaciones no gubernamentales, comunidades de base y organizaciones de la iglesia en países de América Latina, África y Asia.

MISEREOR e.V. trabaja bajo el auspicio de directo de la Conferencia Episcopal Alemana y se dedica a la promoción de proyectos de desarrollo social. Los fondos que se transfieren a los proyectos que MISEREOR e.V. conceden exclusivamente a la calidad de donación.

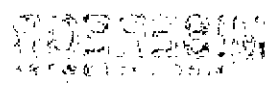
MISEREOR e.V. certifica haber apoyado varios proyectos de la Diócesis de Istmina – Tadó, entre los cuales figuran los siguientes:

- | | |
|-------------------------|--|
| 1) Título del Proyecto: | Implementación, cualificación y fortalecimiento a los grupos comunitarios y promotores voluntarios rurales de salud en las comunidades de la costa pacífica chocona, jurisdicción de la Diócesis de Istmina - Tadó 226-049-1067-ZG |
| Tiempo de ejecución: | 01/07/2013 - 01/07/2014 |
| Monto aprobado: | EUR 103.000 (Ciento tres mil Euros) |

A solicitud de la Diócesis de Istmina – Tadó, se expide la presente certificación en la ciudad de Aquisgrán, Alemania a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil catorce.


Mons. Fermín Spiegel
Director General

100-100000000
100-100000000
100-100000000
100-100000000
100-100000000
100-100000000
100-100000000
100-100000000
100-100000000
100-100000000



100-100000000

100-100000000
100-100000000
100-100000000
100-100000000
100-100000000

100-100000000

100-100000000

100-100000000
100-100000000
100-100000000
100-100000000
100-100000000

100-100000000
100-100000000
100-100000000
100-100000000
100-100000000

100-100000000
100-100000000
100-100000000
100-100000000
100-100000000

100-100000000
100-100000000
100-100000000
100-100000000
100-100000000
100-100000000
100-100000000
100-100000000
100-100000000
100-100000000

100-100000000
100-100000000
100-100000000
100-100000000
100-100000000
100-100000000
100-100000000
100-100000000
100-100000000
100-100000000

100-100000000
100-100000000
100-100000000
100-100000000
100-100000000

100-100000000
100-100000000

MISEREOR Mozartstraße 9 52064 Aachen DEUTSCHLAND

MISEREOR
EINER HILFSWERK

Bischöfliches Hilfswerk
MISEREOR e.V.
Mozartstraße 9
52064 Aachen
Postfach 10 15 45
52064 Aachen
DEUTSCHLAND
Telefon +49 (0) 2 41 / 4 42 - 0
Telefon +49 (0) 2 41 / 4 42 - 188
postmaster@misereor.de
www.misereor.de

Diócesis de Istmína – Tadó
Cra. 8 N° 20ª – 01
Curia Episcopal
ISTMINA-TADÓ-CHOCÓ
KOLUMBIEN

A QUIEN INTERESE

CERTIFICACIÓN

BISCHÖFLICHES HILFSWERK MISEREOR e.V. – Obra episcopal para la Ayuda al Desarrollo, en adelante MISEREOR e.V. – es la obra creada 1968 por la Conferencia Episcopal Alemana para apoyar procesos de desarrollo con organizaciones no gubernamentales, comunidades de base y organizaciones de la iglesia en países de América Latina, África y Asia.

MISEREOR e.V. trabaja bajo el auspicio de directo de la Conferencia Episcopal Alemana y se dedica a la promoción de proyectos de desarrollo social. Los fondos que se transfieren a los proyectos que MISEREOR e.V. conceden exclusivamente a la calidad de donación

MISEREOR e.V. certifica haber apoyado varios proyectos de la Diócesis de Istmína-Tadó, entre los cuales figuran los siguientes:

- | | |
|-------------------------|---|
| 1) Título del Proyecto: | Autocuidado, organización y gestión comunitaria en salud en la costa pacífica chocoana, jurisdicción de la Diócesis de Istmína-Tadó |
| Tiempo de ejecución: | 01/05/2010 – 30/04/2013 |
| Monto aprobado: | EUR225.235 (doscientos cincuenta y cinco mil doscientos treinta y cinco Euros) |

A solicitud de la Diócesis de Istmína-Tadó, se extiende la presente certificación en la ciudad de Aquisgrán, Alemania a los seis días del mes de mayo de dos mil catorce.

Mons. Pirmin Spiegel
Director General



Deloitte & Touche Ltda.
Calle 64 No. 55 - 145
Sector C, Piso 3
Centroempresa
A.A. 4445/3545
NIT. 850.005.813-4
Cali
Colombia

Tel: +57 (2) 524 7027
Fax: +57 (2) 524 4836
www.deloitte.com/co

**MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 628 DE 2003
PERSONA JURIDICA**

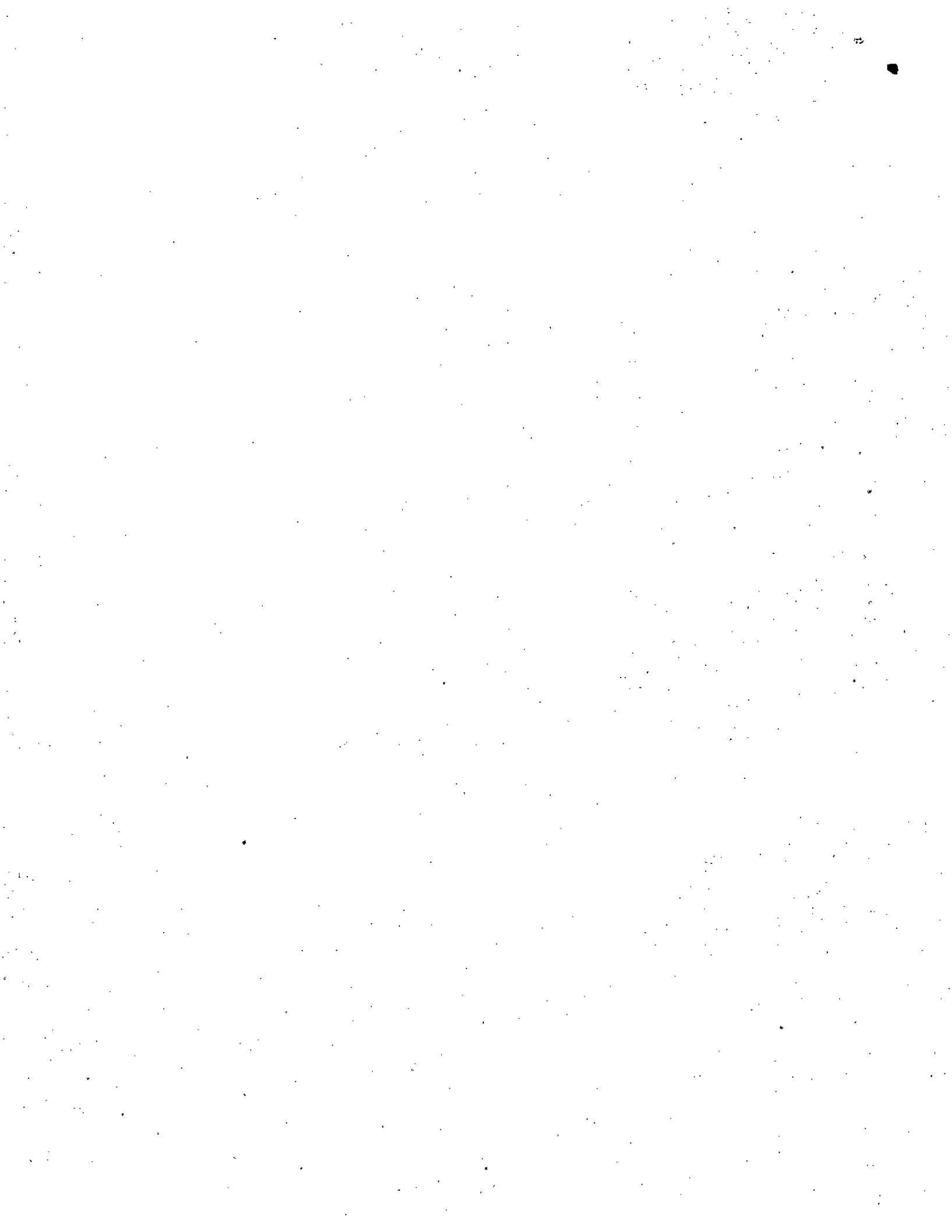
CERTIFICA

Yo, HEYMAN GIL BALCAZAR, identificado con cedula de ciudadanía 16.796.791, y con Tarjeta Profesional No.42060-T expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de la **ASOCIACIÓN DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZÚCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA** identificada con NIT 890.303.178-2, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para constancia de lo anterior se firma a los once (24) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

Heyman Antonio Gil Balcazar
Revisor Fiscal
T.P. No. 42060-T
Designado por Deloitte & Touche Ltda.





76 / 20000

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO

CERTIFICA

Que mediante Resolución N° 0845 del 14 de Marzo de 1959, proferida por el MINISTERIO DE JUSTICIA, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DEL COLOMBIA - ASOCAÑA con Nit 890.303.178-2, con domicilio en el Municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca, la cual se encuentra vigente

Que mediante Decreto 276 de febrero 09 de 1988 el Gobierno Nacional facultó al ICBF, para otorgar, conceder o suspender Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar.

Que mediante la Resolución 3899 de 2010 se establece un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías Jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de bienestar Familiar que presten servicios de protección Integral a las instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar

Que mediante Resolución No 7007 del 20 de Noviembre de 2017, se hizo el reconocimiento a la ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA - ASOCAÑA para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Que el (la) actual Representante Legal de la citada entidad es el (la) Señor (a) JUAN CARLOS MIRA PONTON identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 79.786.747 cuyo nombre se encuentra registrado dentro del expediente que lleva el Grupo Jurídico del ICBF Regional Valle del Cauca.

Este certificado tiene como finalidad acreditar existencia y representación legal y su vigencia es de noventa (90) días de conformidad con el artículo 43 de la Resolución 3899 de 08 de Septiembre de 2010 - ICBF

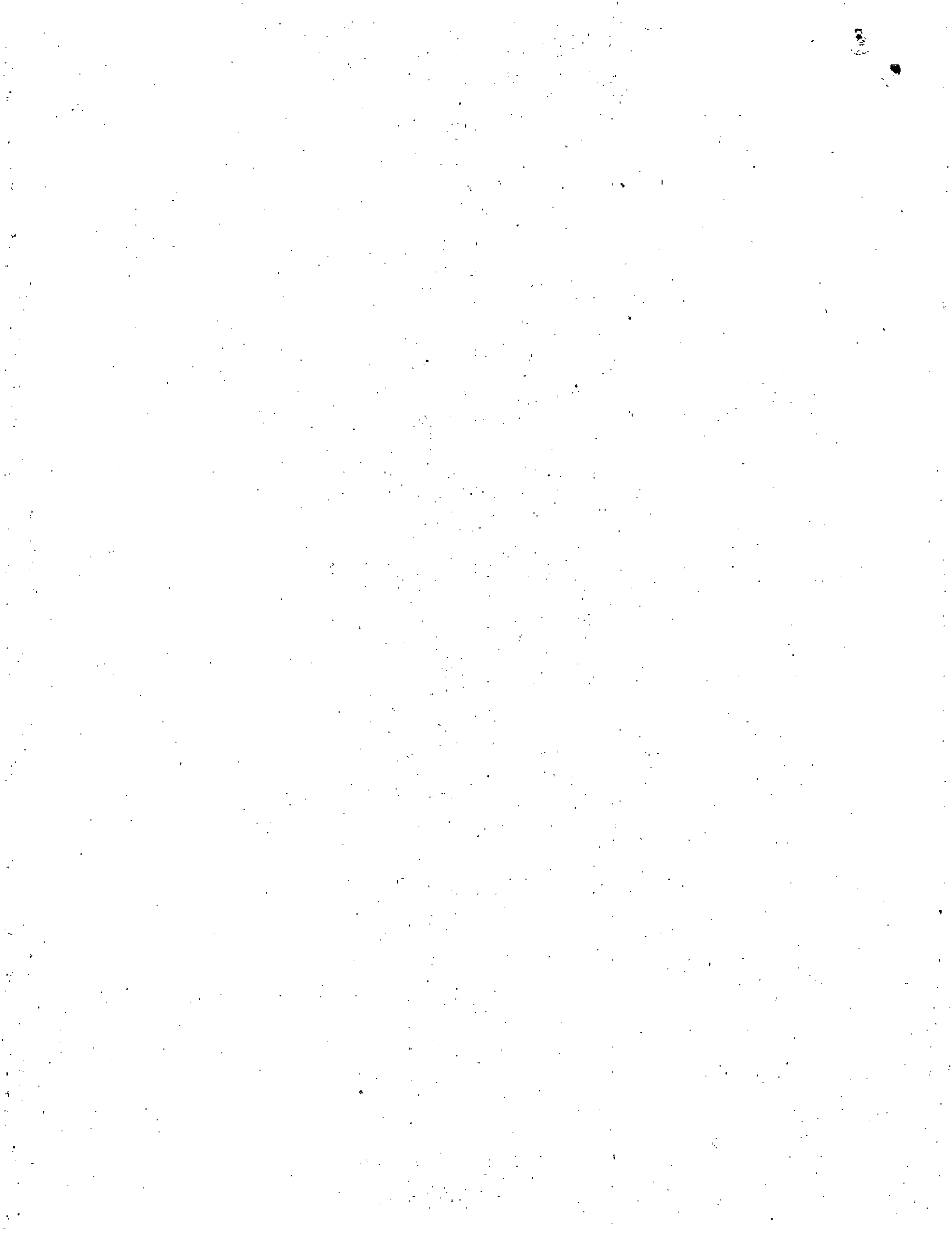
Santiago de Cali, 21 de Noviembre de 2017.

SOLLY SANTA CELIA
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Valle

Aprobó: Solly Santa Celia - Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Solly Santa Celia - Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Elena Liliana Goyonche Celcedo - Abogada Grupo Jurídico

Avenida 2da Norte 33AN-45
Teléfono: 4882525
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



26
Jean Botero

Andrea Pedroza Molina

De: Luz Amalia Botero Montoya <la.botero@fan.org.co>
Enviado el: sábado, 25 de noviembre de 2017 7:36 p. m.
Para: Invitacion Publica 003 2017
Asunto: OBSERVACION INFORME DEFINITIVO IP 003
Datos adjuntos: Observacion informe definitivo IP003 FAMILIAS CON BIENESTAR.pdf

Cordial saludo,

LUZ AMALIA BOTERO MONTOYA en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN, se permite adjuntar, para su consideración, observación al informe definitivo publicado el día 23 de noviembre, en relación a la invitación pública 003 cuyo objeto es *"CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ CUYO OBJETO ES: POTENCIAR CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS CON FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, A TRAVÉS DE UNA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL QUE CONLLEVA ACCIONES DE APRENDIZAJE – EDUCACIÓN, DE FACILITACIÓN Y DE GESTIÓN DE REDES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO FAMILIAR Y LA CONVIVENCIA ARMÓNICA"*

Respetuosamente,

Luz Amalia Botero Montoya
Directora Ejecutiva
la.botero@fan.org.co

Fundación de Atención a la Niñez
Calle 19 a # 43 B 70
4480288 ext 100





fundación de atención a la niñez

Medellín, 24 de noviembre de 2017

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF

Dirección: Av cra 68 No 64c- 75

Bogotá D.C

ASUNTO: Observación a la PUBLICACION DE LA VERIFICACION DEFINITIVA Invitación Publica No. 003 de 2017 – Proponente # 26

Cordial saludo,

LUZ AMALIA BOTERO MONTOYA con cédula de ciudadanía N° 42993703 y en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ – FAN con Nit. 890905179 – 3 de conformidad con la Invitación Pública IP 003 para la conformación del Banco Nacional de Oferentes para **“CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ CUYO OBJETO ES: POTENCIAR CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS CON FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, A TRAVÉS DE UNA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL QUE CONLLEVA ACCIONES DE APRENDIZAJE – EDUCACIÓN, DE FACILITACIÓN Y DE GESTIÓN DE REDES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO FAMILIAR Y LA CONVIVENCIA ARMÓNICA”** me permito realizar la siguiente observación a la PUBLICACION DE LA VERIFICACION DEFINITIVA publicada el día 23 de noviembre de 2017.

HECHOS:

1. En la PUBLICACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN del 10 de noviembre de 2017, en el Consolidado de Evaluación Jurídica y en el Consolidado Evaluación Técnica, FAN tuvo el siguiente resultado:



Federación
Antioqueña de **ONG**

Fundación de Atención a la Niñez

Calle 19A # 43B 70

(574) 448 02 88

Nit: 890905179-3

Medellín – Colombia





Consolidado de Evaluación Jurídica – 10 de noviembre de 2017:

fundación de atención a la niñez

PROPONENTE N° 26 FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN NIT. 890.905.179-3 R.L LUZ AMALIA BOTERO MONTOYA C.C. 42.993.703		
DOCUMENTO A VERIFICAR	RESULTADO	FOLIOS
Carta de presentación suscrita por el representante legal para la conformación del Banco Nacional de Oferentes: En dicha carta, se deberá indicar de forma precisa el o los departamentos y zonas en las cuales existe interés de operar.	NO CUMPLE: FALTÓ EL LITERAL U DE CONFORMIDAD CON EL FORMATO ESTABLECIDO EN EL CUAL SE SEÑALA LA SEDE DONDE FUNCIONARÁ	1-3

Consolidado Evaluación Técnica – 10 de noviembre de 2017:

PROPUESTA	TÍTULO	PROPONENTE	DEPARTAMENTOS DE INTERÉS PARA OPERAR	GRUPOS HABILITADOS	RESULTADO CONDICIONES TÉCNICAS Y RESULTADO CAPACIDAD OPERATIVA	REQUERIMIENTOS SUBSANACIÓN
26	890905179	FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN	ANTIOQUIA - CORDOBA	1000	NO CUMPLE	<p>1. SE DEBE SUBSANAR, TENIENDO EN CUENTA QUE EL PROPONENTE NO DIÓ CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL NUMERAL 6.1 DEL TÍTULO VI DE LA INVITACIÓN PÚBLICA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE CUENTA CON SEDE ADMINISTRATIVA Y QUE ESTA SE ENCUENTRA DOTADA CON EQUIPOS DE COMPUTO, LÍNEA TELEFÓNICA, ACCESO A INTERNET Y SALA DE REUNIONES.</p> <p>2. PARA EL CONTRATO CON LA FUNDACIÓN ORBIS, SE REQUIERE QUE ALLEGUE COPIA DEL CONTRATO Y CERTIFICACIONES DE PAGOS CUALES SE ESPECIFIQUE YA QUE LA CERTIFICACIÓN ES EXPEDIDA POR UNA ENTIDAD PRIVADA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4 DEL ACÁPITE 0.1.2.1.1 DEL TÍTULO V DE LA INVITACIÓN PÚBLICA, PARA EL CONTRATO 021, LA CERTIFICACIÓN NO CUENTA CON FIRMA DE QUIEN LA EXPIDE.</p>



Federación
Antioqueña de ONG

Fundación de Atención a la Niñez
Calle 19A # 43B 70
(574) 448 02 88
Nit: 890905179-3
Medellín - Colombia



0002



fundación de atención a la niñez

Por lo cual el INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACION PRELIMINAR estableció como resultado consolidado de la evaluación preliminar, lo siguiente:

No.	PROPONENTE	R. JURIDICOS	R. FINANCIEROS	R. TECNICOS	RESULTADO
26	FUNDACION DE ATENCION A LA NIÑEZ	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

De acuerdo a lo anterior el día 17 de noviembre mediante radicado E-2017-599949-0101 se procedió a subsanar carta de presentación y soportes de experiencia requeridos.

2. En la PUBLICACION DE LA VERIFICACION DEFINITIVA del 23 de noviembre de 2017, en el Consolidado de Evaluación Jurídica y en el Consolidado Evaluación Técnica, FAN tuvo el siguiente resultado.

Consolidado de Evaluación Jurídica – 23 de noviembre de 2017:

PROPONENTE N° 26		
FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN		
NIT. 890.905.179-3		
R.L LUZ AMALIA BOTERO MONTOYA		
C.C. 42.993.703		
DOCUMENTO A VERIFICAR	RESULTADO	FOLIOS
Carta de presentación suscrita por el representante legal para la conformación del Banco Nacional de Oferentes: En dicha carta, se deberá indicar de forma precisa el o los departamentos y zonas en las cuales existe interés de operar.	CUMPLE	1-3



Federación
Antioqueña de ONG

Fundación de Atención a la Niñez

Calle 19A # 43B 70

(574) 448 02 88

Nit: 890905179-3

Medellín - Colombia



0003



fundación de atención a la niñez

Consolidado Evaluación Técnica – 23 de noviembre de 2017:

Nº PROPUESTA	Nº	PROPONENTE	DEPARTAMENTOS DE INTERÉS PARA OPERAR	CURSO (ABILITADOS)	RESULTADO FINAL CONDICIONES TÉCNICAS Y RESULTADO CAPACIDAD OPERATIVA	OBSERVACIONES
26	890905179	FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN	ANTIOQUIA - CORDOBA	2400	NO CUMPLE	EL PROponente NO DIÓ CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL NUMERAL 6.1.2.1.4 DEL TÍTULO V DE LA INVITACIÓN PÚBLICA. EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE CUENTA CON SEDE ADMINISTRATIVA Y QUE ESTA SE ENCUENTRA DOTADA CON EQUIPOS DE COMPUTO, LÍNEA TELEFÓNICA, ACCESO A INTERNET Y SALA DE REUNIONES.

Por lo cual el INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACION DEFINITIVA estableció como resultado consolidado de la evaluación definitiva, lo siguiente:

No.	PROPONENTE	R. JURIDICOS	R. FINANCIEROS	R. TECNICOS	RESULTADO
26	FUNDACION DE ATENCION A LA NIÑEZ	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

OBSERVACIONES

- Si bien la carta de presentación no se sujeta estrictamente al modelo establecido en la invitación definitiva, sí se expresa claramente en el párrafo final del folio 003 de los requisitos subsanados mediante radicado E-2017-599949-0101 que "FAN cuenta con las siguientes sedes administrativas, las cuales estan dotadas con mas de tres equipos de cómputo, línea telefónica, acceso a internet y sala de reuniones: Calle 19 A Nº 43 B 70 Medellín – Antioquia, Calle 21 # 5 - 16 local 2 Barrio San Martin – Planeta Rica – Córdoba"
- De acuerdo a la PUBLICACION DE LA VERIFICACION DEFINITIVA del 23 de noviembre de 2017 la carta de presentación fue subsanada para el componente Jurídico y no para el componente técnico donde la subsanación era la misma.

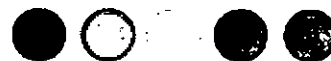
PRETENSIONES

La FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ – FAN solicita al comité evaluador validar la carta presentada, teniendo en cuenta que ésta es una inconsistencia de forma y no de fondo, pues si bien el literal U no expresa la disposición de la sede administrativa de acuerdo



Federación Antioqueña de ONG

Fundación de Atención a la Niñez
Calle 19A # 43B 70
(574) 448 02 88
Nit: 890905179-3
Medellín - Colombia



0004



fundación de atención a la niñez

al modelo establecido, la carta de presentación sí lo refiere en el párrafo final del folio 003 de los requisitos subsanados mediante radicado E-2017-599949-0101, razón por la cual el componente jurídico fue subsanado.

Cordialmente,

Luza Amalia Botero

LUZ AMALIA BOTERO MONTOYA

Calle 19A 43B 70 Barrio Colombia – Medellín
4480288

la.botero@fan.org.co



Federación
Antioqueña de **ONG**

Fundación de Atención a la Niñez

Calle 19A # 43B 70

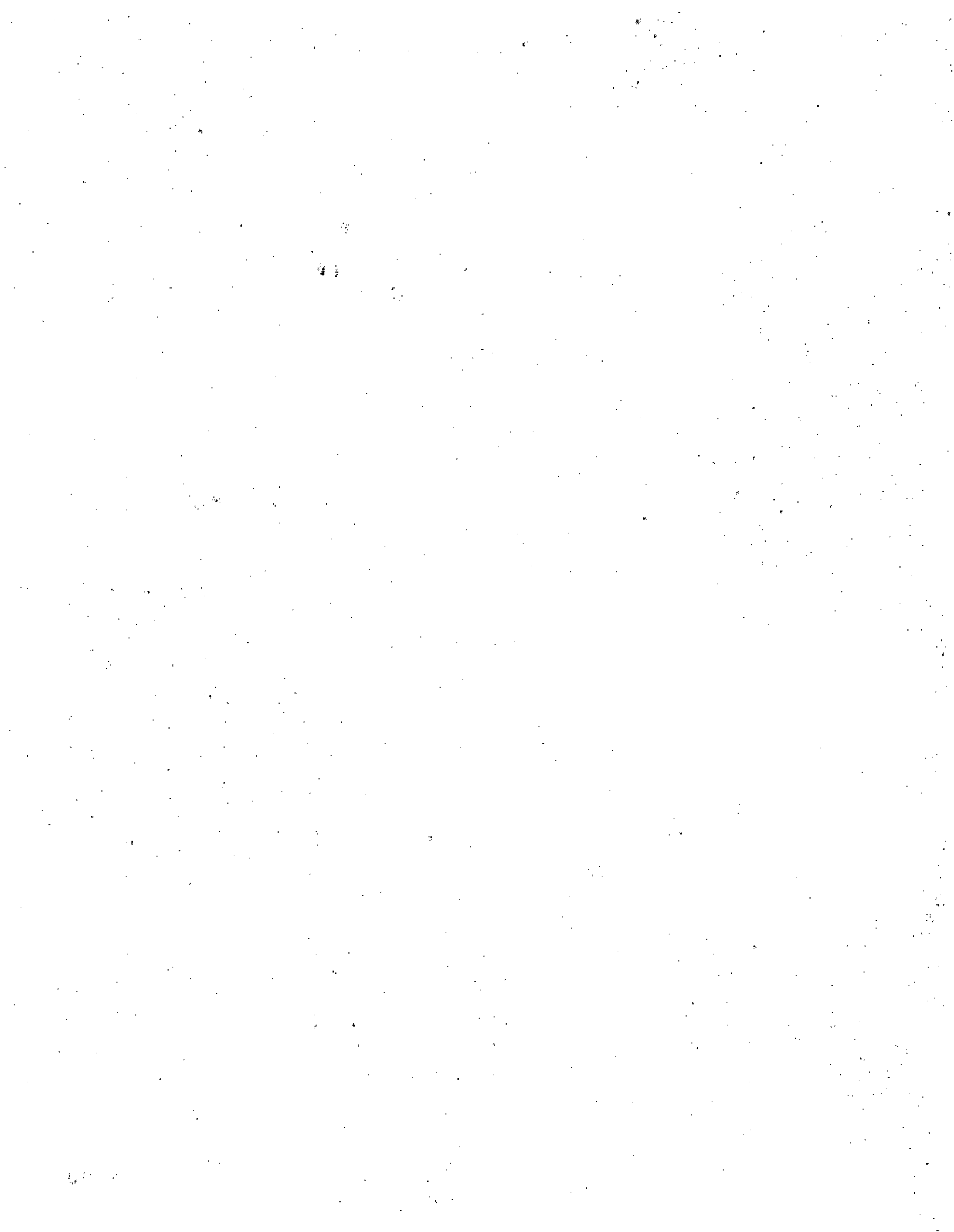
(574) 448 02 88

Nit: 890905179-3

Medellín - Colombia



0005





fundación de atención a la niñez

Medellín, 24 de noviembre de 2017

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF

Dirección: Av cra 68 No 64c- 75

Bogotá D.C

ICBF- Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : E-2017-618702-

0101

Fecha: 2017/11/29 Invitación

No. Folios: 3

Remite: FAN FUNDACION DE ATENCION A LA

ASUNTO: Observación a la PUBLICACION DE LA VERIFICACION DEFINITIVA Publica No. 003 de 2017 – Proponente # 26

Cordial saludo,

LUZ AMALIA BOTERO MONTOYA con cédula de ciudadanía N° 42993703 y en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ – FAN con Nit. 890905179 – 3 de conformidad con la Invitación Pública IP 003 para la conformación del Banco Nacional de Oferentes para **“CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ CUYO OBJETO ES: POTENCIAR CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS CON FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, A TRAVÉS DE UNA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL QUE CONLLEVA ACCIONES DE APRENDIZAJE – EDUCACIÓN, DE FACILITACIÓN Y DE GESTIÓN DE REDES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO FAMILIAR Y LA CONVIVENCIA ARMÓNICA”** me permito realizar la siguiente observación a la PUBLICACION DE LA VERIFICACION DEFINITIVA publicada el día 23 de noviembre de 2017.

HECHOS:

1. En la PUBLICACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN del 10 de noviembre de 2017, en el Consolidado de Evaluación Jurídica y en el Consolidado Evaluación Técnica, FAN tuvo el siguiente resultado:



Federación
Antioqueña de **ONG**

Fundación de Atención a la Niñez

Calle 19A # 43B 70

(574) 448 02 88

Nit: 890905179-3

Medellín - Colombia





Consolidado de Evaluación Jurídica – 10 de noviembre de 2017: fundación de atención a la niñez

PROPONENTE: N° 26		
FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN		
NIT: 890.905.179-3		
R.L. LUZ AMALIA BOTERO MONTOYA		
G.C. 42.993.703		
DOCUMENTO A VERIFICAR	RESULTADO	FOLIOS
Carta de presentación suscrita por el representante legal para la conformación del Banco Nacional de Oferentes. En dicha carta, se deberá indicar de forma precisa el o los departamentos y zonas en las cuales existe interés de operar.	NO CUMPLE. FALTÓ EL LITERAL U DE CONFORMIDAD CON EL FORMATO ESTABLECIDO EN EL CUAL SE SEÑALA LA SEDE DONDE FUNCIONARÁ	1-3

Consolidado Evaluación Técnica – 10 de noviembre de 2017:

PROCESO	NIT	PROPONENTE	DEPARTAMENTOS DE INTERÉS PARA OPERAR	COPOS ESTABLECIDO	RESULTADO CONDICIONES TÉCNICAS Y RESTRICCIONES CAPACIDAD OPERATIVA	REQUERIMIENTOS SUBSANACIÓN
26	880905178	FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN	ANTIOQUIA - CORDOBA	1000	NO CUMPLE	1. SE DEBE SUBSANAR, TENIENDO EN CUENTA QUE EL PROPONENTE NO DIÓ CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL NUMERAL 6.1 DEL TÍTULO VI DE LA INVITACIÓN PÚBLICA EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE CUENTA CON SEDE ADMINISTRATIVA Y QUE ESTA SE ENCUENTRA DOTADA CON EQUIPOS DE COMPUTO, LÍNEA TELEFÓNICA, ACCESO A INTERNET Y SALA DE REUNIONES. 2. PARA EL CONTRATO CON LA FUNDACIÓN ORBIS, SE REQUIERE QUE ALLEGUE COPIA DEL CONTRATO Y CERTIFICACIONES DE PAGOS CUALES SE ESPECIFIQUE YA QUE LA CERTIFICACIÓN ES EXPEDIDA POR UNA ENTIDAD PRIVADA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4 DEL ACÁPITE 6.1.2.1.1 DEL TÍTULO V DE LA INVITACIÓN PÚBLICA PARA EL CONTRATO 021. LA CERTIFICACIÓN NO CUENTA CON FIRMA DE QUIEN LA EXPIDE.

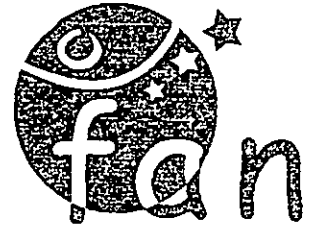


Federación Antioqueña de **ONG**

Fundación de Atención a la Niñez
Calle 19A # 43B 70
(574) 448 02 88
Nit: 890905179-3
Medellín - Colombia



0002



fundación de atención a la niñez

Por lo cual el INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACION PRELIMINAR estableció como resultado consolidado de la evaluación preliminar, lo siguiente:

No.	PROPONENTE	R. JURIDICOS	R. FINANCIEROS	R. TECNICOS	RESULTADO
26	FUNDACION DE ATENCION A LA NIÑEZ	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

De acuerdo a lo anterior el día 17 de noviembre mediante radicado E-2017-599949-0101 se procedió a subsanar carta de presentación y soportes de experiencia requeridos.

2. En la PUBLICACION DE LA VERIFICACION DEFINITIVA del 23 de noviembre de 2017, en el Consolidado de Evaluación Jurídica y en el Consolidado Evaluación Técnica, FAN tuvo el siguiente resultado.

Consolidado de Evaluación Jurídica – 23 de noviembre de 2017:

PROPONENTE N° 26		
FUNDACION DE ATENCION A LA NIÑEZ - FAN		
NIT: 890.905.179-3		
R.L. LUZ AMALIA BOTERO MONTOYA		
C.C. 42.993.703		
DOCUMENTO A VERIFICAR	RESULTADO	FOLIOS
Carta de presentación suscrita por el representante legal para la conformación del Banco Nacional de Oferentes: En dicha carta, se deberá indicar de forma precisa el o los departamentos y zonas en las cuales existe interés de operar.	CUMPLE	1-3



Federación
Antioqueña de ONG

Fundación de Atención a la Niñez

Calle 19A # 43B 70

(574) 448 02 88

Nit: 890905179-3

Medellín - Colombia



0003



fundación de atención a la niñez

Consolidado Evaluación Técnica – 23 de noviembre de 2017:

PROPUESTA	NIT	PROPONENTE	DEPARTAMENTOS DE INTERÉS PARA DEBERAR	GRUPOS HABILITADOS	RESULTADO FINAL (CONDICIONES TÉCNICAS Y RESULTADO CAPACIDAD OPERATIVA)	OBSERVACIONES
26	890905179	FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN	ANTIOQUIA - CORDOBA	2400	NO CUMPLE	EL PROPONENTE NO DIO CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL NUMERAL 6.1.2.1.1 DEL TÍTULO V DE LA INVITACIÓN PÚBLICA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE CUENTA CON SEDE ADMINISTRATIVA Y QUE ESTA SE ENCUENTRA DOTADA CON EQUIPOS DE CÓMPUTO, LÍNEA TELEFÓNICA, ACCESO A INTERNET Y SALA DE REUNIONES.

Por lo cual el INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACION DEFINITIVA estableció como resultado consolidado de la evaluación definitiva, lo siguiente:

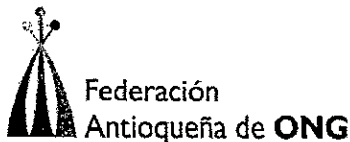
NO	PROPONENTE	R JURIDICOS	R FINANCIEROS	R TECNICOS	RESULTADO
26	FUNDACION DE ATENCION A LA NIÑEZ	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

OBSERVACIONES

- Si bien la carta de presentación no se sujeta estrictamente al modelo establecido en la invitación definitiva, si se expresa claramente en el párrafo final del folio 003 de los requisitos subsanados mediante radicado E-2017-599949-0101 que "FAN cuenta con las siguientes sedes administrativas, las cuales estan dotadas con mas de tres equipos de cómputo, línea telefónica, acceso a internet y sala de reuniones: Calle 19 A N° 43 B 70 Medellín – Antioquia, Calle 21 # 5 - 16 local 2 Barrio San Martin – Planeta Rica – Córdoba"
- De acuerdo a la PUBLICACION DE LA VERIFICACION DEFINITIVA del 23 de noviembre de 2017 la carta de presentación fue subsanada para el componente Jurídico y no para el componente técnico donde la subsanación era la misma.

PRETENSIONES

La FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ – FAN solicita al comité evaluador validar la carta presentada, teniendo en cuenta que ésta es una inconsistencia de forma y no de fondo, pues si bien el literal U no expresa la disposición de la sede administrativa de acuerdo



Fundación de Atención a la Niñez
 Calle 19A # 43B 70
 (574) 448 02 88
 Nit: 890905179-3
 Medellín - Colombia



0004



fundación de atención a la niñez

al modelo establecido, la carta de presentación sí lo refiere en el párrafo final del folio 003 de los requisitos subsanados mediante radicado E-2017-599949-0101, razón por la cual el componente jurídico fue subsanado.

Cordialmente,

LUZAMALIA BOTERO MONTOYA
Calle 19A 43B 70 Barrio Colombia – Medellín
4480288
la.botero@fan.org.co

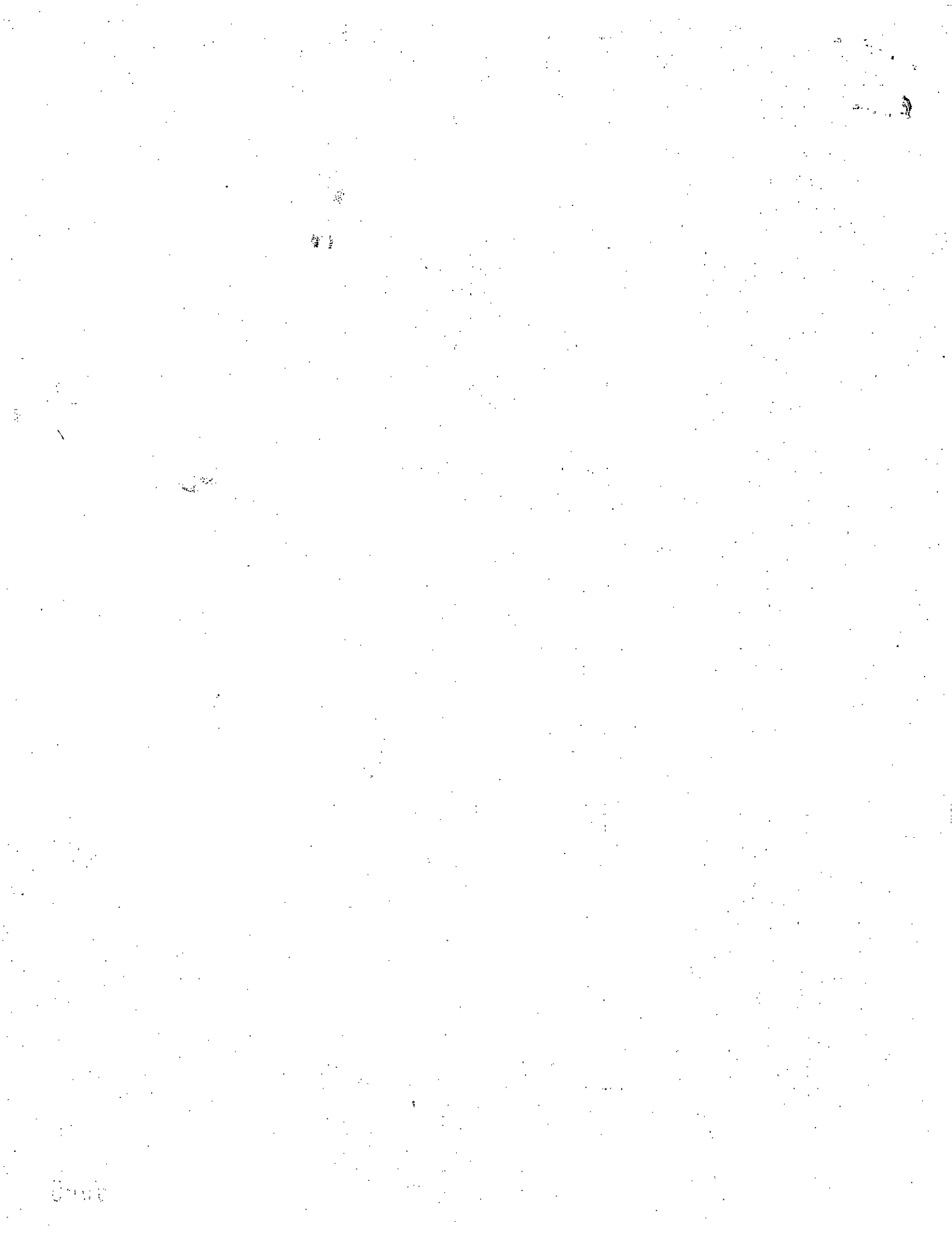


Federación
Antioqueña de **ONG**

Fundación de Atención a la Niñez
Calle 19A # 43B 70
(574) 448 02 88
Nit: 890905179-3
Medellín - Colombia



0005



26
Yenn Q

Andrea Pedroza Molina

De: Luz Amalia Botero Montoya <la.botero@fan.org.co>
Enviado el: lunes, 27 de noviembre de 2017 4:40 p. m.
Para: Invitacion Publica 003 2017
Asunto: Re: REQUERIMIENTO SUBSANACION PROCESO IP-003-2017
Datos adjuntos: FAN FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACION SUBSANACION 27NOV.pdf
Importancia: Alta

Medellín, 27 de noviembre de 2017

Señores

MIEMBROS DEL COMITÉ ASESOR EVALUADOR - IP 003 DE 2017
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
Bogotá D.C

REF: Respuesta a SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA IP - 003 - 2017 BANCO DE OFERENTES MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ

Cordial saludo,

LUZ AMALIA BOTERO MONTOYA en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN, en atención a su solicitud, se permite allegar el **FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN** en relación a la invitación pública 003 cuyo objeto es *"CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ CUYO OBJETO ES: POTENCIAR CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS CON FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, A TRAVÉS DE UNA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL QUE CONLLEVA ACCIONES DE APRENDIZAJE – EDUCACIÓN, DE FACILITACIÓN Y DE GESTIÓN DE REDES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO FAMILIAR Y LA CONVIVENCIA ARMÓNICA"*

El próximo miércoles 29 de noviembre allegaremos dicho documento en medio físico, sin embargo se envía previamente por medio electrónico adjunto a éste mensaje, para dar cumplimiento con la fecha establecida por ustedes.

Quedamos atentos a su verificación y posterior respuesta.

Respetuosamente,

Luz Amalia Botero Montoya
Directora Ejecutiva
la.botero@fan.org.co

Fundación de Atención a la Niñez
Calle 19 a # 43 B 70
4480288 ext 100



De: Invitacion Publica 003 2017 <IP0032017sen@icbf.gov.co>

Enviado: lunes, 27 de noviembre de 2017 3:40 p. m.

Para: la.botero@fan.org.co; Luz Amalia Botero Montoya

Asunto: REQUERIMIENTO SUBSANACION PROCESO IP-003-2017

Un cordial saludo

Atentamente se remite requerimiento para trámite correspondiente

Cordialmente;

COMITÉ EVALUADOR

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co<<http://www.icbf.gov.co>>

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co<<http://www.icbf.gov.co>>

FORMATO N°1
CARTA DE PRESENTACIÓN

Medellín, 27 de noviembre de 2017

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF

Dirección: Av cra 68 No 64c- 75

Bogotá D.C

El suscrito LUZ AMALIA BOTERO MONTOYA con cédula de ciudadanía N° 42993703 y en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ – FAN con Nit. 890905179 – 3 de conformidad con lo requerido el estudio previo cuyo objeto es: *“CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ CUYO OBJETO ES: POTENCIAR CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS CON FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, A TRAVÉS DE UNA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL QUE CONLLEVA ACCIONES DE APRENDIZAJE – EDUCACIÓN, DE FACILITACIÓN Y DE GESTIÓN DE REDES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO FAMILIAR Y LA CONVIVENCIA ARMÓNICA”*, Presento la propuesta y solicito ser evaluado para la habilitación objeto del presente proceso.

Así mismo, el (los) suscritos declara(n) que:

- a) Tengo poder o representación legal para firmar y presentar la propuesta.
- b) Esta propuesta, comprometo totalmente a la(s) persona(s) (natural(es) o jurídica(s) que legalmente represento.
- c) He estudiado cuidadosamente los documentos que hacen parte del proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes de la modalidad FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
- d) He revisado detenidamente la propuesta adjunta y no contiene ningún error u omisión. Sin embargo, cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con las condiciones de la INVITACIÓN PÚBLICA dentro del cual se presenta la misma, y acepto expresa y explícitamente que así se interprete mi propuesta.
- e) Conozco y acepto el contenido de Lineamiento Técnico de la modalidad “Familias con Bienestar para la Paz”, y declaro que en el evento de ser habilitado y seleccionado posteriormente como operador daré estricto cumplimiento al mismo.
- f) **No me (nos) encuentro (encontramos) incurso(s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y demás normas y legales pertinentes.**
- g) Los miembros, asociados y personal de la entidad que represento no se encuentran incurso(s) en causal alguna de inhabilidad para contratar, ni se encuentran incurso(s) en conflicto de interés con los servidores públicos y contratistas del ICBF.
- h) Represento a una entidad sin ánimo de lucro.
- i) Reconozco la responsabilidad que me concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los servicios que me obligo a ofrecer, en el evento de ser habilitado para la conformación del Banco Nacional de Oferentes, y en el evento de ser seleccionado para contratar con su Entidad, asumo la responsabilidad que se deriva de

la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.

- j) Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser habilitado.
- k) Acepto y reconozco que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir y que pueda influir en mi propuesta, no me eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que me llegue a corresponder como futuro contratista y renuncio a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por mí, en razón de la falta de diligencia en la obtención de la información.
- l) Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta propuesta.
- m) Acepto que ser habilitado para ser parte del Banco de Oferentes, no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.
- n) Acepto y autorizo que el ICBF me envíe información y notificaciones por el correo electrónico que se señala al final del documento.
- o) Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley Colombiana y en consecuencia, consideramos que el ICBF se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de cierre del proceso adelantado, a sus funcionarios, a los demás proponentes o participantes en el proceso Invitación Pública a la conformación del Banco Nacional de Oferentes y al público en general.

NOTA: La anterior declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, caso en el cual deberá indicarse de manera explícita los folios en los cuales obra tal información y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos.

- p) Declaro bajo la gravedad de juramento que los recursos empleados para la configuración, adelantamiento y logística de las actividades ofertadas, tienen un origen lícito y provienen del giro normal de la entidad o entidades que represento.
- q) Declaro bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar habilitado para el Banco Nacional de Oferentes que garantizo mantener las especificaciones técnicas ofertadas en la propuesta presentada.
- r) Declaro bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar habilitado para el Banco Nacional de Oferentes acataré fielmente las condiciones ofertadas en las obligaciones contractuales incluidas en los contratos resultantes.
- s) Que conocemos el contenido de la totalidad de las adendas a la Invitación Pública.
- t) Acepto el valor del cupo y/o unidad de servicio establecido por el ICBF, según lo establecido los estudios previos y anexos de la invitación pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes. Así mismo, que dicho valor puede estar sujeto a modificaciones según el presupuesto asignado anualmente al ICBF.
- u) **Declaro que cuento con una sede donde funciona mi actividad, ubicada en la Calle 19 A Nº 43 B 70 del municipio de Medellín, departamento de Antioquia y en la Calle 21 # 5 - 16 local 2 Barrio San Martin del municipio de Planeta Rica, departamento de Córdoba, las**


cuales están dotadas con equipos de cómputo, línea telefónica, acceso a internet y sala de reuniones.

- v) Autorizo que todos los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de la invitación pública me sean notificados de manera electrónica al correo la.botero@fan.org.co.

A continuación, presento mi interés de operar en los siguientes departamentos, municipios y unidades de servicio:

REGIONAL	FAMILIAS
Antioquia	4.560
Córdoba	1.440

Atentamente,


LUZ AMALIA BOTERO MONTOYA
Calle 19A 43B 70 Barrio Colombia – Medellín
4480288
la.botero@fan.org.co

Anexo (80) folios



Medellín, 27 de noviembre de 2017

Señores

MIEMBROS DEL COMITÉ ASESOR EVALUADOR - IP 003 DE 2017

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
Bogotá D.C

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : E-2017-625548-0101

2017-11-29 15:41:18

No. Folios: 1

Remite: FUNDACION DE ATENCION A LA NIÑ

REF: Respuesta a SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA IP - 003 - 2017 BANCO DE OFERENTES MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ

Cordial saludo,

LUZ AMALIA BOTERO MONTOYA en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN, en atención a su solicitud, se permite allegar copia en físico del **FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN** en relación a la invitación pública 003 cuyo objeto es "CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ CUYO OBJETO ES: POTENCIAR CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS CON FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, A TRAVÉS DE UNA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL QUE CONLLEVA ACCIONES DE APRENDIZAJE – EDUCACIÓN, DE FACILITACIÓN Y DE GESTIÓN DE REDES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO FAMILIAR Y LA CONVIVENCIA ARMÓNICA" y la cual fue enviada en medio digital el día 27 de Noviembre.

Quedamos atentos a su verificación y posterior respuesta.

Respetuosamente,

LUZ AMALIA BOTERO MONTOYA

Directora Ejecutiva

Fundación de Atención a la Niñez FAN

Calle 19 A N. 43 B 70

4480288



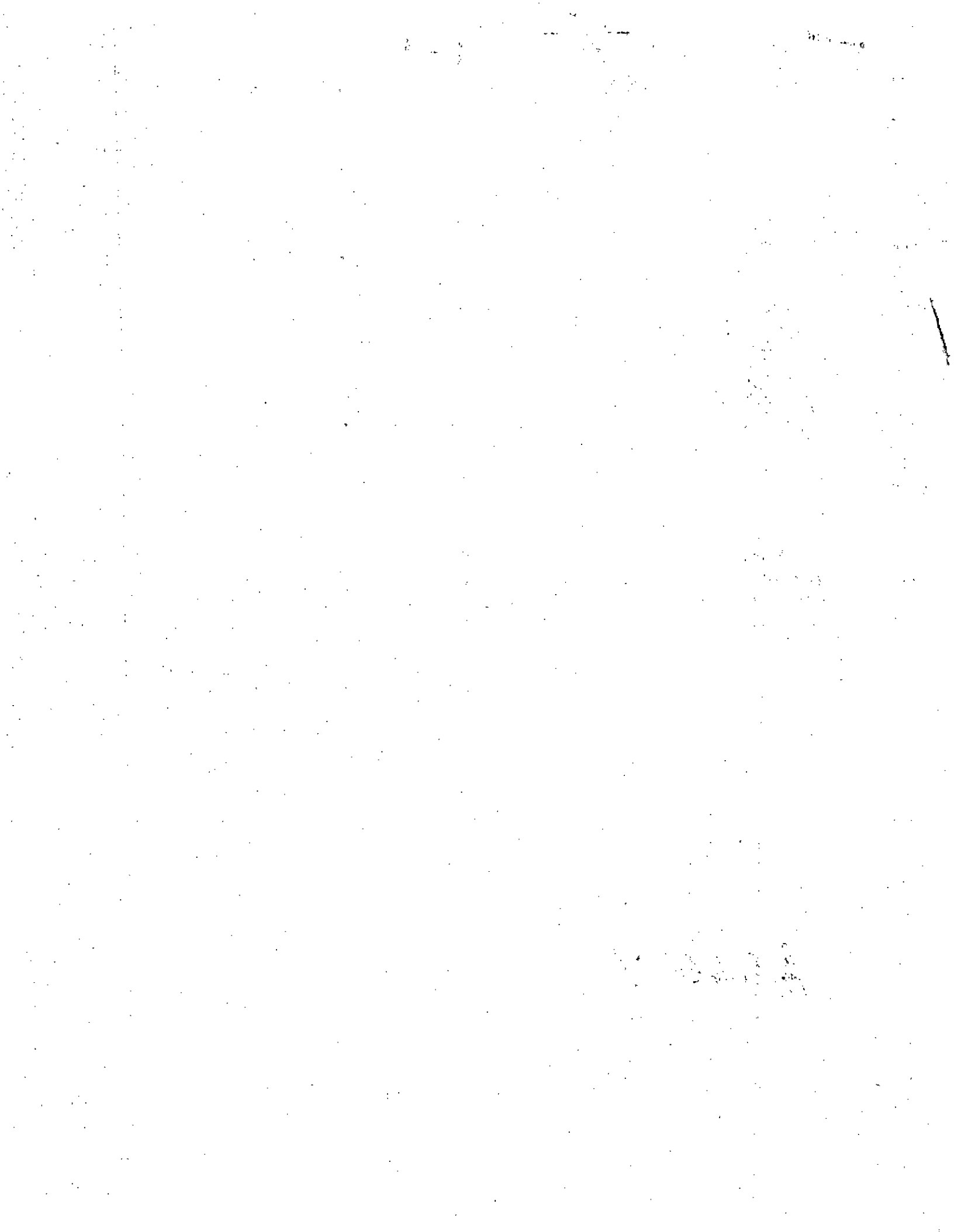
Federación
Antioqueña de ONG

Fundación de Atención a la Niñez
Calle 19A # 43B 70
(574) 448 02 88
Nit: 890905179-3
Medellín - Colombia

12400.

+ 1 Sobre





FORMATO N°1
CARTA DE PRESENTACIÓN

Medellín, 27 de noviembre de 2017

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF

Dirección: Av cra 68 No 64c- 75

Bogotá D.C

El suscrito LUZ AMALIA BOTERO MONTOYA con cédula de ciudadanía N° 42993703 y en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ – FAN con Nit. 890905179 – 3 de conformidad con lo requerido el estudio previo cuyo objeto es: *“CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ CUYO OBJETO ES: POTENCIAR CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS CON FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, A TRAVÉS DE UNA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL QUE CONLLEVA ACCIONES DE APRENDIZAJE – EDUCACIÓN, DE FACILITACIÓN Y DE GESTIÓN DE REDES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO FAMILIAR Y LA CONVIVENCIA ARMÓNICA”*, Presento la propuesta y solicito ser evaluado para la habilitación objeto del presente proceso.

Así mismo, el (los) suscritos declara(n) que:

- a) Tengo poder o representación legal para firmar y presentar la propuesta.
- b) Esta propuesta, compromete totalmente a la(s) persona(s) (natural(es) o jurídica(s) que legalmente represento.
- c) He estudiado cuidadosamente los documentos que hacen parte del proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes de la modalidad FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
- d) He revisado detenidamente la propuesta adjunta y no contiene ningún error u omisión. Sin embargo, cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con las condiciones de la INVITACIÓN PÚBLICA dentro del cual se presenta la misma, y acepto expresa y explícitamente que así se interprete mi propuesta.
- e) Conozco y acepto el contenido de Lineamiento Técnico de la modalidad “Familias con Bienestar para la Paz”, y declaro que en el evento de ser habilitado y seleccionado posteriormente como operador daré estricto cumplimiento al mismo.
- f) **No me (nos) encuentro (encontramos) incurso(s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y demás normas y legales pertinentes.**
- g) Los miembros, asociados y personal de la entidad que represento no se encuentran incurso(s) en causal alguna de inhabilidad para contratar, ni se encuentran incurso(s) en conflicto de interés con los servidores públicos y contratistas del ICBF.
- h) Represento a una entidad sin ánimo de lucro.
- i) Reconozco la responsabilidad que me concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los servicios que me obligo a ofrecer, en el evento de ser habilitado para la conformación del Banco Nacional de Oferentes, y en el evento de ser seleccionado para contratar con su Entidad, asumo la responsabilidad que se deriva de

la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.

- j) Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser habilitado.
- k) Acepto y reconozco que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir y que pueda influir en mi propuesta, no me eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que me llegue a corresponder como futuro contratista y renuncio a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por mí, en razón de la falta de diligencia en la obtención de la información.
- l) Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta propuesta.
- m) Acepto que ser habilitado para ser parte del Banco de Oferentes, no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.
- n) Acepto y autorizo que el ICBF me envíe información y notificaciones por el correo electrónico que se señala al final del documento.
- o) Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley Colombiana y en consecuencia, consideramos que el ICBF se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de cierre del proceso adelantado, a sus funcionarios, a los demás proponentes o participantes en el proceso Invitación Pública a la conformación del Banco Nacional de Oferentes y al público en general.

NOTA: La anterior declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, caso en el cual deberá indicarse de manera explícita los folios en los cuales obra tal información y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos.

- p) Declaro bajo la gravedad de juramento que los recursos empleados para la configuración, adelantamiento y logística de las actividades ofertadas, tienen un origen lícito y provienen del giro normal de la entidad o entidades que represento.
- q) Declaro bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar habilitado para el Banco Nacional de Oferentes que garantizo mantener las especificaciones técnicas ofertadas en la propuesta presentada.
- r) Declaro bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar habilitado para el Banco Nacional de Oferentes acataré fielmente las condiciones ofertadas en las obligaciones contractuales incluidas en los contratos resultantes.
- s) Que conocemos el contenido de la totalidad de las adendas a la Invitación Pública.
- t) Acepto el valor del cupo y/o unidad de servicio establecido por el ICBF, según lo establecido los estudios previos y anexos de la invitación pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes. Así mismo, que dicho valor puede estar sujeto a modificaciones según el presupuesto asignado anualmente al ICBF.
- u) **Declaro que cuento con una sede donde funciona mi actividad, ubicada en la Calle 19 A Nº 43 B 70 del municipio de Medellín, departamento de Antioquia y en la Calle 21 # 5 - 16 local 2 Barrio San Martín del municipio de Planeta Rica, departamento de Córdoba, las**


cuales están dotadas con equipos de cómputo, línea telefónica, acceso a internet y sala de reuniones.

- v) Autorizo que todos los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de la invitación pública me sean notificados de manera electrónica al correo la.botero@fan.org.co.

A continuación, presento mi interés de operar en los siguientes departamentos, municipios y unidades de servicio:

REGIONAL	FAMILIAS
Antioquia	4.560
Córdoba	1.440

Atentamente,


LUZ AMALIA BOTERO MONTOYA
Calle 19A 43B 70 Barrio Colombia – Medellín
4480288
la.botero@fan.org.co

Anexo () folios



Andrea Pedroza Molina

32
P. Anici

De: Dirección Ejecutiva <direccionejecutiva@fundacionestructurar.org>
Enviado el: jueves, 30 de noviembre de 2017 1:05 p. m.
Para: Invitación Pública 003 2017
Asunto: Subsanción Evaluación Financiera
Datos adjuntos: Carta Aclaratoria IP003.pdf; ESTATUTOS FUNDACION ESTRUCTURAR (1).pdf; Acta Junta 00197.pdf; DECLARACION RENTA 2016.pdf

Señores
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Invitación Pública IP003 - 2017

Teniendo en cuenta las observaciones realizadas a la Evaluación Financiera de la Invitación Pública IP0032017 me permito informar que adjunto Carta firmada por el Representante Legal, Estatutos de la Fundación Estructurar y nuevamente el Acta de Junta Directiva (como máximo órgano de administración) y la Declaración de Renta a 31 de diciembre de 2016.

Agradezco confirmar el recibido

Olga Villamizar Rojas
Directora Ejecutiva (E)
Telefonos 6527000 ext 348 o 6421332
www.fundacionestructurar.org

Este mensaje de correo electrónico y sus documentos adjuntos están dirigidos EXCLUSIVAMENTE a los destinatarios especificados. La información contenida es CONFIDENCIAL y está LEGALMENTE PROTEGIDA y no necesariamente refleja la opinión de la FUNDACION ESTRUCTURAR. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley, especialmente por las sanciones contenidas en el artículo 308 del Código Penal Colombiano. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar. La FUNDACION ESTRUCTURAR. declina cualquier responsabilidad por este mensaje en el evento de alteración y/o falsificación.

Bucaramanga, 30 de noviembre de 2017.

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Invitación pública IP 003 - 2017


Bogotá

Cordial saludo

La presente tiene por objeto manifestar que la Fundación Estructurar, entidad sin ánimo de lucro, establece que dentro de sus Estatutos no cuenta con una Asamblea General de Asociados, y se reconoce a la Junta Directiva como el máximo órgano de administración de la entidad, toda vez que los miembros que hacen parte de dicha Junta, son representantes de las Entidades Fundadoras, como lo establecen los Estatutos y que están facultados para revisar y aprobar o improbar en última instancia las cuentas de la Fundación, denominación que se daba al manejo financiero de la Fundación desde su creación y con los cuales hemos participado en las diferentes convocatorias del ICBF.

Cordialmente;




JORGE CORTISSOZ CABRERA
Representante Legal

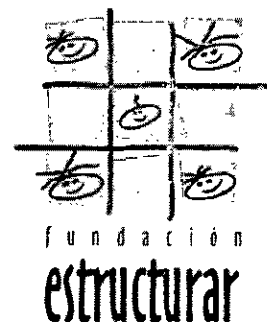


www.fundacionestructurar.org

Cra. 34 No. 44-79 San Pio. Teléfono: (7) 6421332 (7) 6527000 Ext. 348 - NIT: 800.011.894-7 R.C.
Calle 32 No. 47-71 Barrio Álvarez. Teléfono: (7) 6454041

Centro Educativo: Cra. 23A No. 22B-48 B. Esperanza II - Teléfono: 6404926 - Telefax: 6406653

e-mail: estructurar@camaradirecta.com - estructurar@gmail.com - contacto@fundacionestructurar.org
Bucaramanga - Colombia - Sur América



ESTATUTOS DE LA FUNDACION ESTRUCTURAR

CAPITULO I

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACION

ARTICULO 1º. – La Fundación que se constituye se denominará: FUNDACION ESTRUCTURAR y como entidad de derecho privado y sin ánimo de lucro, se regirá por las leyes colombianas y por las normas previstas en estos estatutos. Son fundadores de esta institución: Constructora Martínez Villaiba S.A. Comavsa, Club Rotario de Bucaramanga y la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

ARTICULO 2º. – La Fundación carece de ánimo de lucro, en consecuencia, durante su existencia no podrá efectuar distribuciones de utilidades o beneficios operacionales en razón de que estos se destinarán exclusivamente a incrementar su propio patrimonio y a cumplir sus objetivos estatutarios.

ARTICULO 3º. – El domicilio de la Fundación será la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, aunque para el desarrollo de sus objetivos, podrá abrir oficinas en otras ciudades del país o en el exterior previa aprobación de la Junta Directiva.

ARTICULO 4º. – La Fundación tendrá una duración indefinida, a partir del momento en que se otorga la Personería Jurídica, pero podrá disolverse en cualquier tiempo por las causales establecidas en la ley y las previstas en los estatutos.

ARTICULO 5º. – Una vez reconocida la Personería Jurídica de la Fundación podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes, dar y recibir dinero en mutuo, negociar toda clase de títulos – valores, contraer toda clase de obligaciones y ser representada oficial y extraoficialmente, conforme a las leyes vigentes.

ARTICULO 6º. Ni los fundadores ni persona alguna son socios activos o adherentes de la Fundación, ni lo serán en lo futuro ellos ni sus causahabientes o sucesores de cualquier título. En consecuencia, las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación ni tendrán en ella preeminencia, ni título alguno por el sólo hecho de la donación, ni ventajas especiales de carácter personal y en caso de liquidación se observará lo dispuesto en estos estatutos.

CAPITULO II

OBJETO

ARTICULO 7º. – Los objetivos de la Fundación son:





1. Promover la educación integral y la formación de personas de escasos recursos económicos en Colombia.
2. Estimular la capacitación de grupos o personas que habiten en comunidades vulnerables para mejorar sus niveles de ingresos.
3. Ofrecer una atención básica de salud a los sectores más vulnerables de la población.
4. Promover toda clase de manifestaciones artísticas y culturales en las zonas donde la Fundación realice actividades.
5. Buscar el concurso de Instituciones públicas y privadas dedicadas a la educación, la protección y la salud para lograr una acción coordinada que se traduzca en una mejor estructuración de las personas de escasos recursos y que le apunte a la superación de la pobreza.
6. Promover el desarrollo social, contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de familias vulnerables, en situación y riesgo de desplazamiento realizando actividades educativas, seguridad alimentaria, nutrición, sociales, económicas, culturales, políticas, ambientales, empresariales, laborales, científicas, tecnológicas, de investigación social y de salubridad.
7. Ofrecer programas en la Atención de la Primera Infancia en todas las modalidades, niños, niñas y adolescentes de 5 a 17 años, jóvenes, mujer cabeza de hogar, adultos, tercera edad; núcleos poblacionales, sin distinción de edad, credo, raza; mediante metodologías alternativas de educación, orientación de proyectos de vida, la reconstrucción del tejido social, actitudes para la convivencia y la paz, la educación para el trabajo y el desarrollo humano integral.
8. Promover la garantía y restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en condiciones de trabajo infantil, en situación de desplazamiento o de vulneración social.
9. Asesorar y crear y/o fortalecer unidades productivas para mejorar ingresos de familias vulnerables.
10. Construir infraestructura educativa, de salud, de atención a la primera infancia, comunitaria y vivienda y en general todas aquellas actividades que favorezcan el bienestar y calidad de vida del ser humano en todo el territorio nacional dentro del ámbito urbano y rural con el ánimo de construir una nueva sociedad.

En desarrollo de su objeto la Fundación deberá:

- a) Crear un fondo cuyos rendimientos estarán dedicados exclusivamente a la dotación, funcionamiento y administración de los centros educativos, centros de desarrollo infantil, puestos de salud y demás servicios complementarios que cree la Fundación.
- b) Administrar los centros educativos, centros de desarrollo infantil, puestos de salud, y demás centros de servicios que la Fundación organice, reciba o adquiera a cualquier título en cumplimiento de sus objetivos.
- c) Propiciar la participación de las empresas de Santander y Colombia en el fondo mencionado anteriormente y, en general, lograr su intervención en programas que estimulen la generación de empleo y el mejoramiento de la calidad de la vida de las personas de bajos ingresos.
- d) Realizar directamente o indirectamente convenios, consorcios y/o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras y nuevas figuras que se reglamenten para facilitar la ejecución de los programas de Responsabilidad social de grupos o individuos, como interés social para la atención de la niñez, jóvenes, grupos de adultos y tercera edad, la erradicación de la pobreza, la vivencia de los derechos humanos, superación del conflicto y las actitudes para construir una sociedad nueva.





ARTICULO 8º. – La Fundación no se propondrá ni realizará negocios comerciales como objeto principal. Pero podrá llevarlos a cabo, en cuanto sean necesarios o útiles como conservación, e incremento de los recursos económicos utilizables en la realización de sus fines.

CAPITULO III

PATRIMONIO

ARTICULO 9º. – Integran el patrimonio de la Fundación los bienes que adquiriera a cualquier título.

El fondo inicial de operaciones de la Fundación estará constituido por la suma de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000=) moneda corriente, aportados así: Comavsa \$1.000.000, la Cámara de Comercio de Bucaramanga \$100.000, y el Club Rotario de Bucaramanga \$100.000.

Los rendimientos que produzca el patrimonio serán distribuidos así:
30% para capitalización de la Fundación y el 70% restante para el funcionamiento de los diversos programas.

ARTICULO 10º. – La Fundación no podrá aceptar donaciones, herencias o legados condicionales o modales, cuando la condición o el modo contraríen alguna o algunas de las disposiciones estatutarias.

CAPITULO IV

CAPITULOS REGIONALES

ARTICULO 11º. – La Junta Directiva podrá crear capítulos de la Fundación en los sitios que considere conveniente.

ARTICULO 12º. – La Junta Directiva reglamentará la creación y funcionamiento de los capítulos.

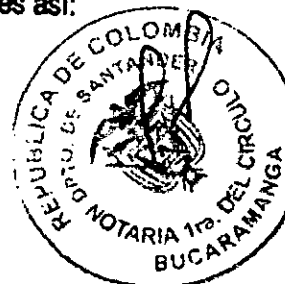
CAPITULO V

DIRECCION, REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 13º. – Serán órganos de dirección, representación y administración de la Fundación:

- a) La Junta Directiva
- b) El Presidente

ARTICULO 14º. – La Junta Directiva estará constituida por nueve miembros, sin suplentes así:
Tres (3) miembros Honorarios
Seis (6) miembros Principales



MIEMBROS HONORARIOS - Serán por derecho propio los representantes legales de las tres entidades fundadoras (CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA - CLUB ROTARIO DE BUCARAMANGA - CONSTRUCTORA MARTINEZ VILLALBA S.A COMAVSA). Asistirán con voz pero sin voto en las decisiones de la junta.

MIEMBROS PRINCIPALES - Serán elegidos por los fundadores de la Fundación de la siguiente manera, dos (2) designados por la sociedad Constructora Martinez Villalba S.A. -Comavsa, dos (2) por la Cámara de Comercio de Bucaramanga y, dos (2) por el Club Rotario de Bucaramanga.

El periodo de cada uno de los integrantes de la Junta será de dos años y serán renovados parcialmente cada año. En consecuencia, la primera Junta Directiva se elegirá por parte de los fundadores así: un miembro para un año y otro para dos años. Los miembros de la Junta podrán ser reelegidos.

En ausencia de un miembro de la Junta sin causa justificada a más de la tercera parte de las sesiones celebradas en el año calendario generará su exclusión.

En remplazo de un miembro de la Junta por exclusión, muerte, renuncia, interdicción o por vencimiento del periodo se efectuará con el voto favorable de un número de miembros no inferior a la mayoría del total.

La Junta remplazará al miembro faltante por una persona que represente o pertenezca a la misma institución del directivo por sustituir y que previamente haya sido incluido en la lista presentada por el fundador correspondiente. Las Instituciones fundadoras enviarán a la Junta una lista con tres nombres dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la comunicación en la cual se comunica la falta del directivo.

Cumplidos los treinta días hábiles a partir de la primera notificación, la Junta Directiva deberá integrarse con base en los candidatos postulados. En caso de que alguna de las instituciones fundadoras no haya efectuado la postulación a que tiene derecho, las faltantes instituciones fundadoras resolverán de común acuerdo la manera como debe suplirse esta ausencia. Queda entendido que si transcurrido el plazo mencionado anteriormente cualquiera de las (3) tres instituciones fundadoras se abstienen de enviar candidatos, está aceptando su desvinculación de la Fundación.

ARTICULO 15°. - Son Funciones de la Junta Directiva

- a) Velar por el cumplimiento de los estatutos e interpretarlos como su suprema autoridad de la Fundación.
- b) Estudiar y aprobar con el voto favorable de (5) de los miembros de la Junta Directiva las reformas de los estatutos de la Fundación.
- c) Crear organismos, o cargos que la Fundación necesite, fijarles sus atribuciones, reglamentar sus funciones, determinar sus remuneraciones y suprimirlos cuando lo consideren conveniente.
- d) Establecer y reglamentar la organización de la Entidad y los sistemas de control y auditoría que estime conveniente.
- e) Designar el Presidente y el Vicepresidente de la Junta para periodos de (1) año, nombrar al secretario de la Fundación y fijarles su remuneración.
- f) Delegar parcialmente funciones administrativas cuando por su naturaleza sean delegables.





- Acordar los programas destinados a cumplir el objeto de la institución, la forma como dichos programas deben ejecutarse, los auxilios o ayudas que en desarrollo de ellos deban presentarse y la financiación de los mismos programas.
- h) Dirigir las finanzas de la Fundación y adoptar las decisiones sobre las inversiones de fondos, así como determinar las diferentes políticas de crédito que se seguirán.
 - i) Aprobar los presupuestos de la Fundación para periodos determinados. Aprobar los créditos que otorgue la Fundación a sus beneficiarios.
 - j) Delegar en el Presidente las funciones que estime conveniente, para dar mayor agilidad al funcionamiento de la Fundación.
 - k) Autorizar al Presidente para realizar actos o celebrar contratos que excedan la cuantía determinada por la misma Junta.
 - l) Promover y/o participar en la reglamentación de dichas entidades.
 - m) Revisar y aprobar o improbar, en última instancia, las cuentas de la Fundación.
 - n) Decidir si deben ser aceptados o repudiados los legados, herencias o donaciones que se hagan a la institución.
 - o) Acordar la suscripción de acciones, intereses sociales, en compañías de cualquier género y cualquier otra inversión.
 - p) Aprobar los gravámenes o pignorancia de bienes de la Fundación.
 - q) Decretar la disolución de la Fundación cuando ocurran las causales previstas en estos Estatutos para la misma.
 - r) Dictar las reglas que presidirán la liquidación de la Fundación y si fuere el caso, nombrar al liquidador y fijarle su remuneración.

ARTÍCULO 16°. – Quórum. La junta Directiva no podrá sesionar sino cuando en la reunión se encuentren la mayoría de sus miembros principales. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes en la reunión.

ARTICULO 17°. – La Junta Directiva reglamentará todo lo concerniente a su régimen interno y a la forma, periodicidad, fecha, lugar, y demás circunstancias de sus reuniones.

ARTICULO 18°. – El Presidente será el representante legal de la Fundación y será nombrado por la Junta Directiva.

El Vicepresidente lo remplazará en sus faltas absolutas o temporales y será el suplente del representante legal.

ARTÍCULO 19°. – Funciones del Presidente:

- a) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva.
- b) Procurar la realización de los objetivos de la Fundación.
- c) Convocar a la Junta Directiva a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- d) Presentar planes y programas de actividades a la Junta Directiva.
- e) Presentar el presupuesto anual y el proyecto de inversiones, ingresos y gastos, a la Junta Directiva.
- f) Celebrar los contratos y realizar actos administrativos necesarios para la correcta operación de la Fundación, por las cuantías que determine la Junta Directiva.
- g) Abrir y manejar las cuentas bancarias de la Fundación.



DEL CIRCUITO
RAMA MANGA

- h) Representar a la Fundación, judicial y extrajudicialmente y ante funcionarios administrativos y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales cuando sea necesario.
- i) Promover todos los cargos a excepción de los que se haya reservado la Junta Directiva o cuya provisión haya atribuido la junta a un organismo o a otro funcionario y fijar asignaciones en los casos en que la Junta Directiva le confiera esta facultad.
- j) Representar a la Fundación ante las sociedades de las cuales sea ella accionista o socia.
- k) Supervigilar la marcha de la Fundación e informar oportunamente a la Junta Directiva sobre las actividades ordinarias y sobre cualquier asunto de carácter extraordinario.
- l) Supervigilar la ejecución del presupuesto para que este se cumpla estrictamente dentro de las normas estatutarias y de conformidad con las decisiones de la Junta directiva.
- m) Las demás que le señale la Junta Directiva.

El Presidente podrá con la aprobación de la Junta Directiva, delegar parcialmente las funciones que por su índole sean delegables.

ARTÍCULO 20°. – Secretario General. Será nombrado por la Junta Directiva para periodos de (1) año, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO 21°. – Son funciones del Secretario General:

- a) Elaborar las actas de las reuniones de la Junta Directiva.
- b) Llevar un registro y archivo de datos de los miembros de la Fundación.
- c) Coordinar las actividades de las diferentes dependencias bajo la dirección del presidente.
- d) Autenticar los documentos de la Fundación.
- e) Llevar los libros de actas de la Junta Directiva.
- f) Las demás que le asigne la Junta Directiva y el Presidente.

CAPITULO VI

DEL TESORERO

ARTICULO 22°. – La Fundación tendrá un tesorero designado por la Junta Directiva, para el periodo de (1) año, y es reelegible indefinidamente, todos ellos sin perjuicio de la revocación de su nombramiento.

ARTICULO 23°. – Serán funciones del Tesorero, las siguientes:

- a) Atender el movimiento de los fondos de la Fundación, percibiendo todos los ingresos y efectuar los pagos que ordene el Presidente.
- b) Consignar en las cuentas bancarias de la Fundación los fondos que ingresen y responder por el movimiento de estas cuentas.
- c) Suministrar al Presidente y al Revisor Fiscal todos los informes de tesorería, de acuerdo con las transacciones que se presenten.
- d) Elaborar mensualmente el estado de tesorería para ser presentado a la Junta Directiva y al Presidente de la Fundación, cuando lo estime conveniente.
- e) Las demás funciones propias del cargo y las que la Junta Directiva y el Presidente de la Fundación le asigne.





CAPITULO VII

EL REVISOR FISCAL

ARTICULO 24°. – La Fundación tendrá un Revisor Fiscal, con su suplente elegido por mayoría por los representantes legales de las instituciones fundadoras, para periodos de dos (2) años. El Revisor Fiscal y su suplente podrán ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO 25°. – Al Revisor Fiscal le corresponde la fiscalización de todos los actos relacionados con el origen y aplicación de los fondos de la Fundación, para tal efecto contará con la colaboración del Presidente y demás funcionarios de la entidad.

ARTICULO 26°. – El Revisor Fiscal en calidad de contador público ejercerá las siguientes funciones:

- a) Cerciorarse de que las actividades y operaciones que ejecute la Fundación estén conformes con los estatutos y las decisiones de la Junta Directiva.
- b) Informar al Presidente y a la Junta Directiva de cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo de las actividades de la Fundación.
- c) Determinar junto con el Presidente los sistemas contables a que ha de sujetarse la Fundación.
- d) Velar porque los libros de contabilidad y actas se lleven regularmente.
- e) Autorizar el Balance General de cada ejercicio contable.
- f) Examinar permanentemente el movimiento y manejo de los dineros de la Fundación.
- g) Inspeccionar la recaudación e inversión de fondos de la Fundación.
- h) Rendir anualmente informe a la Junta Directiva.
- i) Cuando lo considere conveniente y necesario convocar a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias.
- j) Las demás que sean propias de su cargo o le encomiende la Junta Directiva.

ARTICULO 27°. – Para la Revisoría Fiscal podrá ser designada alguna firma de contadores, pero ella deberá nombrar, a su vez, uno de sus miembros siempre que reúna las condiciones para ejecutar tales funciones.

ARTICULO 28°. – En cuanto sean pertinentes se aplicarán las normas legales de la Revisoría Fiscal para las sociedades comerciales.

ARTICULO 29°. – El suplente del Revisor Fiscal lo remplazará en sus faltas temporales o permanentes.

CAPITULO VIII

ARTICULO 30°. – Causales. La Fundación se disolverá:

- a) Por la carencia de los bienes destinados al cumplimiento de sus objetivos.
- b) Por la decisión de autoridad competente.
- c) Por la imposibilidad de continuar cumpliendo sus fines.





ARTICULO 31°. – La declaración de disolución de la Fundación será exclusivamente de la Junta Directiva, por votación favorable del 80% de sus componentes.

ARTICULO 32°. – Liquidador. Cumplirá las funciones de liquidador el Presidente, salvo que la Junta Directiva determine, con mayoría absoluta de sus miembros, nombrar liquidador especial para tal efecto, evento en el cual se fijará su remuneración.

ARTICULO 33°. – Destino de los bienes. Los bienes que quedarán fuera del pasivo externo a cargo de la Fundación, pasarán a otra entidad con naturaleza jurídica igual que en lo posible cumpla finalidades semejantes, salvo que la Junta Directiva determine por unanimidad de sus miembros la Fundación Beneficiaria.

ARTICULO 34°. – Retiro de los Fundadores. Si cualquiera de las tres (3) instituciones fundadoras, por cualquier circunstancia, no desea seguir perteneciendo a esta Fundación deberá comunicarlo por escrito a la Junta Directiva. En este caso y en el previsto en el Artículo 14 deberá resolver de común acuerdo, una de las siguientes alternativas:

- a) Invitar a otra u otras entidades a participar en sustitución de la que se retira.
- b) Continuar el funcionamiento bajo la responsabilidad de las dos instituciones restantes.
- c) Decretar la disolución de la Fundación.

En cualquiera de las tres alternativas anteriores para reformar los estatutos o decretar la disolución se requiere un Quórum del 100% de los miembros que permanecen, lo cual será tenido en cuenta para efectos de decretar reforma de Estatutos o Disolución.

ARTICULO TRANSITORIO – Teniendo en cuenta que se busca constituir un patrimonio cuyos rendimientos permitan el correcto funcionamiento de los programas de la Fundación, se establece que de todas las partidas, donaciones o aportes que reciba la Fundación se capitalizará como mínimo el (20) veinte por ciento.

Para constancia se firma por el Presidente y la Secretaria,


JORGE CORTISSOZ CABRERA
PRESIDENTE


ANA LEONOR RUEDA VIVAS
SECRETARIA



**EL SERVICIO SE PRESTA A
INSISTENCIA DEL INTERESADO**

NOTARIA PRIMERA

DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

El suscrito Notario Primero Encargado de Bucaramanga certifica, que la firma que aparece en este documento corresponde en sus rasgos generales a la registrada en esta Notaría por:

Jorge Cortés
Cabiera 7.464.060 de Bucaramanga.

26 JUL 2013

Jm.

7464.060 Bucaramanga

PS

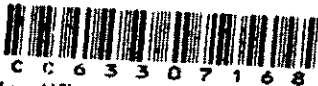


Deyanira Méndez Suárez
Notaria Primera Encargada del Circulo de Bucaramanga

**NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
PRESENTACION PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO**

Ante la suscrita Notaria Primera encargada del Circulo de Bucaramanga compareció:

ANA LEONOR RUEDA VIVAS



C C 6 3 3 0 7 1 6 8



T P

identificado conforme aparece abajo de su nombre y manifestó, que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.

En constancia se firma en Bucaramanga, el 26/07/2013 a las 02:35:46 PM.

[Signature]

El compareciente

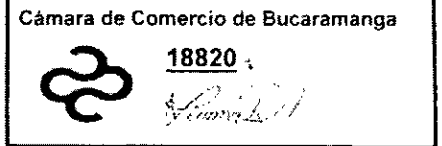
63307168

DEYANIRA MENDEZ SUAREZ
Notaria Primera encargada



de Bucaramanga



**ACTA 00197**

Siendo las 8:00 a.m. del Jueves 26 de Octubre de 2017 se reunieron en la Sala de Juntas de la Cámara de Comercio, JORGE CORTISSOZ CABRERA,, JOSE FERNANDO VASQUEZ POSADA, MARIA CRISTINA ARENAS y JUAN CAMILO BELTRAN DOMINGUEZ, miembros de la Junta Directiva de la FUNDACION ESTRUCTURAR, ALFREDO MALAGON AMAYA, Revisor fiscal y OLGA VILLAMIZAR ROJAS Directora Ejecutiva Encargada de la entidad.

Presidió la reunión el Doctor JORGE CORTISSOZ CABRERA en su calidad de presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la entidad y actuó como Secretaria Ad-Hoc Olga Villamizar Rojas. Se dió lectura y se puso a consideración el siguiente Orden del Día el cual fue aprobado por los presentes sin modificaciones.

ORDEN DEL DIA:

1. Verificación del Quórum
2. Aprobación del orden del día
3. Aprobación Estados Financieros a Diciembre 31 de 2016 bajo NIIF
4. Propositiones y varios.

1. VERIFICACION DEL QUORUM. Asistieron 4 de los 6 miembros de Junta Directiva constituyendo quórum presente del 83% suficiente para deliberar y decidir.

2. Aprobación del orden del día. La secretaria da lectura al orden del día el cual es puesto en consideración y aprobado por los miembros de junta presentes.

3. Aprobación Estados Financieros a Diciembre 31 de 2016 bajo NIIF

Presentación, discusión y aprobación de Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2016, bajo NIIF con los siguientes resultados:

Total activos: 1.747.714.485
 Total pasivos: 922.115.981
 Patrimonio: 825.598.504
 Ingresos Totales: 10.746.427.299
 Egresos Totales: 11.488.669.462
 Excedentes y/o perdida: 742.242.163

Revisadas las cifras presentadas y analizadas, los estados financieros son aprobados.

4. Propositiones y Varios. No hay propositiones y varios.

Siendo las 10:00 a.m. y agotado el orden del día se da por concluída la reunión.

En constancia firman,


JORGE CORTISSOZ CABRERA
 PRESIDENTE


OLGA VILLAMIZAR ROJAS
 SECRETARIA AD HOC



Declaración de Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas, Personas Naturales y Asimiladas Obligadas a llevar Contabilidad

PRIVADA

110

1. Año 2016

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

1112607678373



(415)7707212489984(8020) 000111260767837 3

5. No. Identificación Tributaria (NIT) 6.DV. 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres

8 0 0 0 1 1 8 9 4 | 7

11. Razón social: FUNDACION ESTRUCTURAR 12. Cód. Direcc. Seccional: 4

24. Actividad económica: 8 5 3 0 Si es una corrección indique: 26. Cód. 1 27. No Formulario anterior 1112601493855

28. Fracción año gravable (Marque "X")							
Datos informativos	Total costos y gastos de nómina	30	4,087,308,000	Renta (continuación)	Renta líquida	60	0
	Aportes al sistema de seguridad social	31	701,006,000		Renta presuntiva	61	0
	Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	32	292,890,000		Renta exenta	62	0
Patrimonio	Electivo, bancos, otras inversiones	33	230,709,000	Rentas gravables	63	0	
	Acciones y aportes (Sociedades anónimas, limitadas y asimiladas)	34	0	Renta líquida gravable	64	0	
	Cuentas por cobrar	35	549,180,000	Ganancias ocasionales	Ingresos por ganancias ocasionales	65	0
	Inventarios	36	0		Costos por ganancias ocasionales	66	0
	Activos fijos	37	962,270,000		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	67	0
	Otros activos	38	5,556,000	Ganancias ocasionales gravables	68	0	
	Total patrimonio bruto	39	1,747,715,000	Impuesto sobre la renta líquida gravable	69	0	
	Pasivos	40	922,116,000	Descuentos tributarios	70	0	
	Total patrimonio líquido	41	825,599,000	Impuesto neto de renta	71	0	
Ingresos	Ingresos brutos operacionales	42	10,686,925,000	Liquidación privada	Impuesto de ganancias ocasionales	72	0
	Ingresos brutos no operacionales	43	43,686,000		Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	73	0
	Intereses y rendimientos financieros	44	15,816,000		Total impuesto a cargo	74	0
	Total ingresos brutos	45	10,746,427,000		Anticipo renta por el año gravable 2016	75	0
	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	46	0		Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución o compensación	76	0
	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	47	0		Autoretenciones	77	0
Total ingresos netos	48	10,746,427,000	Otras retenciones	78	0		
Costos	Costo de ventas y de prestación de servicios	49	0	Total retenciones año gravable	79	0	
	Otros costos	50	0	Anticipo renta por el año gravable 2017	80	0	
	Total costos	51	0	Anticipo sobretasa año gravable 2017	81	0	
Deducciones	Gastos operacionales de administración	52	11,185,637,000	Fracción año 2017	Saldo a favor Renta CREE año gravable anterior sin solicitud de devolución o compensación	82	0
	Gastos operacionales de ventas	53	0		Anticipo sobretasa año anterior	83	0
	Deducción inversión en activos fijos	54	0		Sobretasa	84	0
	Otras deducciones	55	303,032,000		Saldo a pagar por impuesto	85	0
	Total deducciones	56	11,488,669,000		Sanciones	86	0
Renta	Renta líquida ordinaria del ejercicio	57	0	Total saldo a pagar	87	0	
	o Pérdida líquida del ejercicio	58	742,242,000	o Total saldo a favor	88	0	
	Compensaciones	59	0				

89. No. Identificación signatario 90. DV

981. Cód. Representación
Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

980. Pago total \$

982. Código Contador o Revisor Fiscal
Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades



996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91000462019811

983. No. Tarjeta profesional

20170944681783

34
Franc

Andrea Pedroza Molina

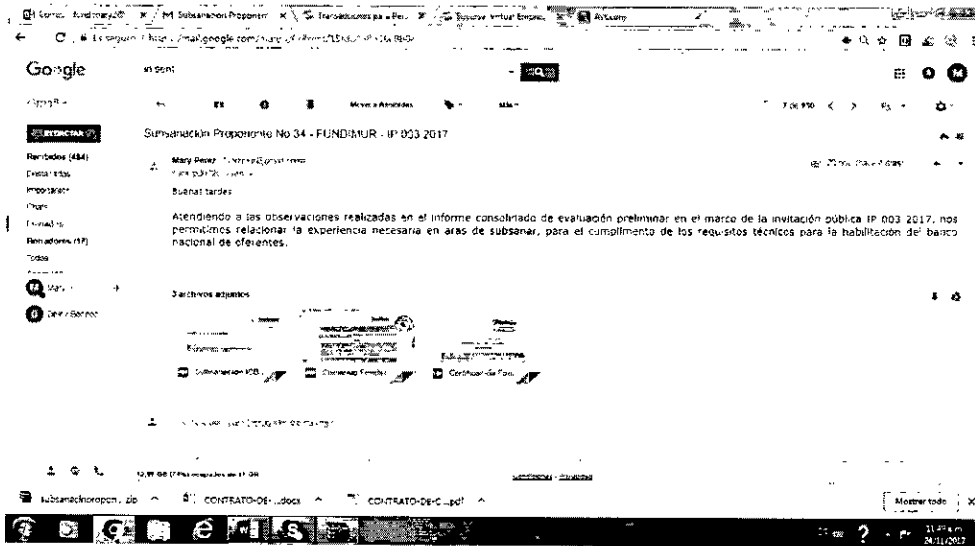
De: Invitacion Publica 003 2017
Enviado el: viernes, 24 de noviembre de 2017 11:54 a. m.
Para: Claudia Milena Collazos Saenz; Andrea Pedroza Molina
Asunto: FW: Subsanación Proponente No 34 - FUNDIMUR - IP 003 2017
Datos adjuntos: Subsanacion ICBF IP0032017.pdf; Convenio Fundación Telefónica 2012 - 2014.pdf; Certificación Fundación Telefónica.pdf

From: Mary Perez
Sent: Friday, November 24, 2017 4:53:41 PM (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik
To: Invitacion Publica 003 2017
Subject: Fwd: Subsanación Proponente No 34 - FUNDIMUR - IP 003 2017

Buenos días,

Haciendo la verificación de las respuestas para la habilitación, nos damos cuenta que no validaron nuestra información de subsanación enviada el pasado 20 de noviembre como lo demuestra la cola de este email.

Atentos a cualquier inquietud.



----- Mensaje reenviado -----

De: <fundimur@gmail.com>
Fecha: 20 de noviembre de 2017, 16:11
Asunto: Subsanación Proponente No 34 - FUNDIMUR - IP 003 2017
Para: ip0032017sen@icbf.gov.co

Buenas tardes,

Atendiendo a las observaciones realizadas en el informe consolidado de evaluación preliminar en el marco de la invitación pública IP 003 2017, nos permitimos relacionar la experiencia necesaria en aras de subsanar, para el cumplimiento de los requisitos técnicos para la habilitación del banco nacional de oferentes.

Jose Fredy Aguilera Garavito

Representante Legal

fundimur@gmail.com

Telf. 282 05 40 - 313 512 8150

Facebook: Fundimur Sincelejo - **Twitter:** @Fundimur - **Instagram:** Fundimursincelejo

www.fundimur.org

Carrera 22 #25-65, Barrio la María, Antiguo Colegio Juan XXIII - Sincelejo

El contenido de este mensaje puede ser información privilegiada y confidencial. Si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito.

Jose Fredy Aguilera Garavito

Representante Legal

fundimur@gmail.com

Telf. 282 05 40 - 313 512 8150

Facebook: Fundimur Sincelejo - **Twitter:** @Fundimur - **Instagram:** Fundimursincelejo

www.fundimur.org

Carrera 22 #25-65, Barrio la María, Antiguo Colegio Juan XXIII - Sincelejo

El contenido de este mensaje puede ser información privilegiada y confidencial. Si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also

warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Sincelejo, 20 de Noviembre de 2017

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
Cra. 68 No.64C-75 - Bogotá, Colombia

Cordial saludo,

Atendiendo a las observaciones realizadas en el informe consolidado de evaluación preliminar en el marco de la invitación pública IP 003 2017, nos permitimos relacionar la experiencia necesaria en aras de subsanar, para el cumplimiento de los requisitos técnicos para la habilitación del banco nacional de oferentes.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cra. 68 No. 64C-75 Bogotá
Dirección de Contratación



Nº	PROFESIONISTA	EVALUACIÓN TÉCNICA	REQUERIMIENTOS SUBSANACIÓN
34	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER Y LA NIÑEZ - FENEMUJER	NO CLASIFICADA	<p>EL OFERENTE DEBE ALLEGAR CERTIFICACION O DOCUMENTOS DE LOS CONTRATOS 72 20032014 Y 70 003119 EN LOS CUALES SE ESPERECE FECHA DE FINALIZACION DEL CONTRATO, ESTADO DEL CONTRATO, VALOR BANCAL Y VALOR EJECUTADO, NOMBRE DE QUIEN EMITE CERTIFICACION FECHA Y FIRMA DE LA MISMA YA QUE LAS OTRAS FUERON ALLEGADAS POR EL OFERENTE NO CUENTAN CON ESTOS REQUISITOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4 DEL ACAPITE 5.1.1 DEL TITULO V DE LA INVITACION PUBLICA.</p> <p>NO OBSTANTE DE ACUERDO AL CONTENIDO DEL ACAPITE 5.1 VERIFICACION DE EXPERIENCIA DEL TITULO V DE LA INVITACION PUBLICA LAS CERTIFICACIONES PRESENTADAS NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE 30 MESES DE EXPERIENCIA REQUERIDA DON RELACION A LOS TEMAS DE LOS ESTABLECIDOS EN ACAPITE 5.1 DEL TITULO V DE LA INVITACION PUBLICA EL PROFESIONISTA ACREDITA CUATRO</p>

Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez
Carrera 22 N° 25 - 65 Barrio La María, antiguo Liceo Juan XXIII
Tel: (7) (5) 2820540 Móvil: 3135128150

www.fundimur.org - Fundimur Sincelejo - @fundimur

SUBSANACIÓN

Convenio de cooperación No **C-0201-12**

Fecha inicio	01 de enero de 2012
Fecha finalización	31 de Diciembre de 2014
Duración del convenio	36 meses
Valor del convenio	Setecientos Ochenta y Un Millones Quinientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Pesos Mcte. (\$781.567.800).
Nombre de quien expide la certificación	María Ximena Duran Sanín
Fecha de expedición de la certificación	10 de Noviembre de 2017
Entidad Contratante	Fundación Telefónica

En lo concerniente al párrafo No 2 de REQUERIMIENTOS SUBSANACIÓN, nos permitimos relacionar que la experiencia que se requiere y que está establecido en el acápite 5.1. del título v de la Invitación pública, se discriminan en el Convenio de cooperación No **C-0201-12** de la siguiente forma:

Convenio de cooperación No **C-0201-12**, según el ítem 2.1.8 Rubros, 2.1.8.1 Intervención directa en su inciso Transformación de patrones culturales y en el ítem 2.1.9 Sub Rubros en el inciso de igual titulación, se ve reflejado el componente de atención a padres y madres de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios. (Página 6 y 10 del documento adjunto).

Otro si No 3 al Convenio de cooperación No **C-0201-12**, se ve reflejada la experiencia en la cláusula segunda administración de los recursos, ítems 2.1.9.1 Intervención directa en TI y 2.1.9.2 Aprendizaje no formal en su inciso transformación de patrones culturales.

Solicitamos a ustedes la revisión de esta información con la intención de quedar habilitados en la invitación pública IP 003 2017.

Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez
Carrera 22 N° 25 - 65 Barrio La María, antiguo Liceo Juan XXIII
Tel: (7) (5) 2820540 Móvil: 3135128150

www.fundimur.org - Fundimur Sincelejo - @fundimur



NIT: 800 184 332 -1

Se adjuntan a esta comunicación:

1. Certificación expedida por Fundación telefónica.
2. Convenio C-0201-12 y otros si modificatorios.

Atentamente,


JOSE FREDY AGUILERA GARAVITO
Representante Legal

Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez
Carrera 22 N° 25 - 65 Barrio La Merla, antiguo Uiceo Juan XXIII
Tel: (7) (5) 2820540 Móvil: 3139328150

www.fundimur.org -  Fundimur Sincelejo -  @fundimur



CONVENIO DE COOPERACIÓN N° C-0201-12 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PRONIFLO SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER Y LA NIÑEZ, FUNDIMUR Y LA FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA

Las que se indican a continuación son las cláusulas que regirán los términos del Convenio de Cooperación celebrado entre las siguientes

PARTES:

- a. **Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez, Fundimur, NIT. 800.184.332-1**, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante Providencia Administrativa del diecisiete (17) de febrero de 1997, con personería Jurídica, y actualmente vigente, legalmente representada en este acto por su Director Ejecutivo **Mary Luz Pérez Santos**, ciudadana mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número **64.846.757** de **Sincelajo**, debidamente facultada por los estatutos para la celebración de este convenio, que en el presente documento se denominará por su nombre o **FUNDIMUR**
- b. De la otra parte, **Fundación Telefónica Colombia, NIT 900.151.877-4**, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante escritura pública, actualmente vigente, legalmente representada en este acto por su Directora Ejecutiva **Claudia Liliana Aparicio Yáñez**, ciudadana mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 43.626.538 de Medellín, debidamente facultada por los estatutos de la Fundación Telefónica Colombia para la celebración de este convenio, que en el presente documento se denominará por su nombre o simplemente la **Fundación Telefónica Colombia**.

CONSIDERACIONES

- a. Que **FUNDIMUR** es una entidad privada sin ánimo de lucro cuya finalidad es generar procesos de organización social, económica y política que le permita a los sectores marginados participar en la construcción de una sociedad justa, equitativa y con igualdad de género y reivindicar los derechos de los niños y las niñas, brindándoles la oportunidad para un desarrollo equilibrado, a través de procesos de protección y educación que los haga partícipes del desarrollo integral.
- b. Que **Fundación Telefónica Colombia** es una entidad sin ánimo de lucro que entre sus propósitos tiene el de contribuir a la mejora de las condiciones de vida de los grupos sociales vulnerables, en especial en proyectos orientados a la mejora de la calidad de la educación a través de la incorporación de las tecnologías de información y comunicaciones y a la erradicación del trabajo infantil.
- c. Que para tal fin **Fundación Telefónica Colombia** desarrolla un Programa de Escolarización para Niños, Niñas y Adolescentes que Trabajan (en adelante *Proniflo*).
- d. Que **Fundación Telefónica Colombia** pertenece al grupo **Telefónica** y es propietaria del Programa *Proniflo*.
- e. Que para ampliar el alcance del programa *Proniflo* en Colombia, **Fundación Telefónica Colombia** ha decidido celebrar un Convenio de Cooperación con **FUNDIMUR**, en virtud del cual le transferirá recursos propios o provenientes de entidades públicas territoriales que han sido transferidos para ser destinados al Programa *Proniflo*, con la finalidad de que ejecute las actividades a que haya lugar con ocasión de los convenios celebrados.

1. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.

- 1.1. Aunar esfuerzos y recursos para la prevención y erradicación del trabajo infantil a través del Programa social para la infancia (*Proniflo*), de acuerdo a los tres ejes: eje de atención integral, calidad educativa y fortalecimiento institucional dirigidos a los 1.300 niños, niñas y adolescentes vinculados al programa en la ciudad de Sincelajo. La función de la **Fundación Telefónica** se circunscribe a realizar los aportes, transferir y asegurar el cumplimiento del



modelo de gestión del programa *Proniflo*, recibir la rendición de cuenta y dar traslado de las mismas a las entidades territoriales a que haya lugar.

- 1.2. Por el presente convenio de cooperación la **Fundación Telefónica Colombia** aportará, a título de asignación modal, hasta un monto de **Setecientos Ochenta y Un Millones Quinientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Pesos Moneda Corriente (\$781.567.800 M/C)**. Cualquier adición al monto asignado o al número de niños beneficiarios establecido en el presente convenio deberá ser formalizado con la suscripción de un **Otrosí**. Los presupuestos correspondientes a los años 2013 y 2014 de vigencia del presente convenio, serán negociados previamente con la **Fundación Telefónica**
- 1.3. El presente convenio garantiza únicamente el monto fijo por proyecto detallado a continuación, correspondiente al aporte de **Fundación Telefónica Colombia**:

PROYECTO	MONTO FIJO	
	NUMERO DE NIÑOS BENEFICIARIOS	PRESUPUESTO ASIGNADO POR FTC
Sincelajo	1.300	\$ 781.567.800
TOTAL GARANTIZADO		
	1.300	\$781.567.800

Será responsabilidad del Aliado reportar las altas y bajas de los niños, niñas y adolescentes, asegurados en la póliza de accidentes personales, así como la distribución de los KIT escolares una vez se sean entregados por parte de la **Fundación Telefónica Colombia**.

- 1.3.1. En el evento que **Fundación Telefónica** celebre convenios de cooperación en alguno de estos territorios, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea *Proniflo*, los valores anteriormente mencionados contemplarán los recursos de **Fundación Telefónica** y del cooperante, y no se tendrán como un valor adicional al presente convenio.

1.4. Modificaciones presupuestarias

Los recursos otorgados por la **Fundación Telefónica Colombia** a **FUNDIMUR** se aplicarán únicamente a actividades o adquisición de bienes o servicios previamente programados y aprobados. La inclusión o no de una determinada actividad o gasto en el presupuesto presentado a **Fundación Telefónica Colombia**, determinará la elegibilidad de los gastos imputados.

Todas aquellas modificaciones que den lugar a cambios en el presupuesto aprobado, deberán ser consultadas y aprobadas previamente por **Fundación Telefónica Colombia**.

2. CLÁUSULA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

2.1. TRANSPARENCIA DE FONDOS A FUNDIMUR

Las transferencias de los fondos de **Fundación Telefónica Colombia** a **FUNDIMUR**, se efectuará en forma trimestral siendo el primer desembolso a la firma del presente convenio y en los meses de mayo, agosto y noviembre. Los desembolsos estarán condicionados a la entrega, evaluación y aprobación de los Informes de seguimiento trimestrales y así mismo, de la aprobación de la cuenta de cobro y/o factura.

El primer desembolso se realizará a la firma del Convenio de Colaboración, previa aprobación del Plan de Actividad y del presupuesto mensualizado. El segundo, desembolso se realizará en el mes de mayo, siempre y cuando se haya entregado a más tardar el 20 de abril el



Informe correspondiente al trimestre y que los informes de los trimestres anteriores hayan sido aprobados por Fundación Telefónica Colombia y así constate en el Sistema de Información Pentaho.

La tabla que se presenta a continuación resume el calendario de pagos para hacer efectivo los respectivos desembolsos:

En el año 2012:

Desembolso	Importe equivalente:	Fecha límite de presentación de informe	Mes previsto de pago
1	Gasto presupuestado para los 5 primeros meses del ejercicio con un máximo del 40% del total presupuestado?	El primer pago se realizará a la firma del convenio	Mes de firma del convenio
2	Gasto presupuestado para los meses 6, 7 y 8 (junio, julio y agosto)	Informe del 1er trimestre: 20 de abril	Mayo
3	Gasto presupuestado para los meses 9, 10 y 11 (septiembre, octubre y noviembre)	Informe del 2do trimestre: 20 de julio	Agosto
4	Gasto presupuestado para el último mes	Estimación de cierre: 20 de septiembre Informe del 3er trimestre: 20 de octubre	Noviembre

Los aportes realizados en los meses de abril y mayo se considerarán anticipo, sobre esos valores se deberá constituir la póliza del buen manejo del anticipo de que trata el numeral 3.1.17 de la Cláusula Tercera del presente Convenio.

De haber existido excedentes a cierre del ejercicio anterior, se considerarán anticipo a cuenta, y se descontarán del primer aporte.

FUNDIMUR debe facilitar a Fundación Telefónica Colombia el Informe trimestral, el cual se elaborará al cierre de cada trimestre, y deberá ser presentado dentro de los veinte (20) días corridos siguientes a la fecha de cierre del periodo informado. Una vez recibido, Fundación Telefónica Colombia evaluará la documentación y el nivel de ejecución presupuestaria. La liberación del pago posterior estará sujeta a la aprobación por parte de Fundación Telefónica Colombia, tanto de los informes técnicos como económicos. En caso de encontrarse pagos no sustentados en el proceso de auditoría de los informes trimestrales, la Fundación Telefónica Colombia se reserva el derecho de descontarlo en el periodo inmediatamente posterior.

Los Informes Trimestrales se ajustarán a los modelos presentados en los Anexos. Estos Informes estarán integrados por la siguiente documentación:

a) El Informe trimestral de Ejecución Presupuestaria (En Anexo 1 + Anexo 3): Se realizará con criterio de causación y contendrá los subtotales del gasto ejecutado en el periodo de manera agregada por eje, rubro, sub-rubro y partida. Asimismo, este cuadro permitirá ver el nivel de cumplimiento del presupuesto.

En el Informe Económico se deberá incorporar la justificación de los gastos financiados con aportes diferentes a los fondos de Fundación Telefónica Colombia. Según su origen, los aportes serán acreditados de la siguiente manera:

- **Aportes de otras entidades cofinanciadoras**
Se acreditarán mediante un certificado de la entidad concedente en el que se indique la fecha y cuantía del aporte (resolución de concesión, convenio de colaboración, carta de comoromiso, etc.).



Deberá existir constancia documental del objeto de las actividades financiadas, las cuales, para ser consideradas como cofinanciación del Programa Pronifo, deberán estar destinadas al cumplimiento de los mismos objetivos. En caso de aportes en especie, deberá indicarse la valorización de los bienes a precios de mercado.

b) Aporte en especie

Tanto para los aportes de otras entidades cofinanciadoras, como para los aportes de FUNDIMUR podrán incluirse los aportes en especie. La acreditación de los aportes en especie, se hará de acuerdo a la certificación contenida en el Anexo 1 - Anexo 5, en la que se describirán y cuantificarán los aportes indicando el número de unidades, y precio unitario, además de la valorización total. La valorización deberá ajustarse a precios de mercado y en el caso de bienes de equipo, se deberá tener en cuenta su antigüedad. Listado mensual de Justificantes del Gasto (En Anexo 1 - Anexo 2): Recoge todos los gastos efectuados en el mes informado (incluidos los financiados con fondos propios) y estarán ordenados cronológicamente y numerados de manera secuencial.

c) El Estado de Tesorería mensual (En Anexo 1 - Anexo 4): registrará, de manera agregada, los cobros y pagos del Programa con el fin de determinar el saldo del periodo informado.

El Informe Económico Trimestral irá acompañado de una factura o cuenta de cobro que soporte el gasto por cada uno de los rubros, acompañado de la certificación de su contador público o revisor fiscal. Los soportes de cada una de las cifras presentadas reposarán en las instalaciones de FUNDIMUR. En cualquier caso de ser requerido, la Fundación Telefónica y/o los antes auditores que designe Telefonica, puede solicitar los soportes correspondientes y deberán estar disponibles para su revisión. Los justificantes del gasto deberán estar ordenados y numerados de acuerdo al listado de justificantes de gasto mencionado en el literal c. del presente apartado.

Al informe del último mes del ejercicio se adjuntará adicionalmente la siguiente documentación:

- a. **Resumen Anual:** consiste en documento de contenido abierto donde se reflejará toda la información que considere relevante en torno a la justificación económica de los fondos del Programa. Además, esta memoria deberá contener información sobre los posibles cambios en su estatus legal o en cualquiera de los requisitos formales, así como información sobre las aportaciones de otros cofinanciadores.
- b. **Certificación de intereses generados:** Documentación bancaria referente a la cuenta exclusiva del Programa, con reflejo de los intereses generados durante todo el ejercicio.

2.1.1 Intereses y rendimientos financieros

Los rendimientos financieros generados por los fondos del Programa depositados en la cuenta exclusiva, pasarán a ser parte integrante de la aportación de Fundación Telefónica Colombia y los gastos con cargo a los mismos serán justificados como si se tratase de los fondos del Programa Pronifo. En ningún caso será permitida la utilización de los fondos de Fundación Telefónica Colombia para realizar inversiones en fondos u otros instrumentos financieros.

El importe de los intereses que se generen en cada mes será registrado en la casilla correspondiente en el Estado de Tesorería (En Anexo 1 - Anexo 4). Adicionalmente, se presentará una certificación emitida por la entidad bancaria en la que constará el importe total de intereses generados.



No son admisibles certificaciones bancarias que globalicen varias cuentas o fondos de varios proyectos o que abarquen un periodo diferente a la anualidad correspondiente.

2.1.2 Aplicación de tipos de cambio

Los justificantes de gasto deberán estar expresados y ser pagados, preferiblemente, en moneda local. Si para la adquisición de determinados bienes esto no fuese posible, podrá utilizarse, excepcionalmente, una moneda diferente (por ejemplo, el dólar estadounidense), siempre que el proveedor facture en dicha moneda. Las compras de moneda, deberán hacerse previendo el gasto que va a realizarse y se justificará de acuerdo a lo siguiente:

El gasto deberá ser registrado en moneda local en el listado de justificantes y el tipo de cambio aplicado se obtendrá de la operación de compra de moneda correspondiente. Esta última, será acreditada mediante comprobantes de compra de moneda que justifiquen un importe equivalente al de las compras efectuadas en la moneda de que se trate.

2.1.3 Justificación de otros aportes

La valoración de las aportaciones a las actividades del Programa Proniño por instituciones diferentes a Fundación Telefónica se deberá informar en los presupuestos presentados con carácter previo al inicio de la intervención y en el informe de alianzas del informe técnico trimestral.

En el Informe Económico Trimestral se deberá incorporar la justificación de los gastos financiados con aportes diferentes a los fondos de Fundación Telefónica. Según su origen, las aportaciones serán acreditadas de la siguiente manera:

2.1.4 Aportes de otras entidades cofinancadoras

Se acreditarán mediante un certificado de la entidad concedente en el que se indique la fecha y cuantía de la aportación (resolución de concesión, convenio de colaboración, carta de compromiso, etc.). Deberá existir constancia documental del objeto de las actividades financiadas, las cuales, para ser consideradas como cofinanciación del Programa Proniño, deberán estar destinadas al cumplimiento de los mismos objetivos. En caso de aportaciones en especie, deberá indicarse la valorización de los bienes a precios de mercado.

2.1.5 Aportación de la entidad colaboradora

Podrá consistir en gastos ejecutados a cargo de sus propios fondos o bien valorizaciones de bienes ya adquiridos (que no hayan sido financiados por otro proyecto en vigor). Esto gastos estarán incluidos en el informe trimestral y en el mismo listado que los gastos imputados a los Fondos de Fundación Telefónica (En Anexo 1 - Anexo 2 y 3).

2.1.6 Clasificación de los gastos: Plan de Cuentas del Programa Proniño

Los diferentes gastos imputados al Programa Proniño, serán clasificados en función del Plan de Cuentas del Programa Proniño. Dicho plan, se estructura en torno a cuatro niveles de clasificación: Ejes, rubros, sub rubros y partidas.

2.1.7 Líneas Estratégicas de Actuación

En la actualidad el Programa Proniño está articulado en líneas estratégicas de actuación:

- Intervención Directa
- Generación de Conocimiento y Posicionamiento contra el Trabajo Infantil (TI)



- Desarrollo de Agentes
- Movilización de Políticas Públicas

Cualquier cambio por parte de Fundación Telefónica en el modelo y líneas estratégicas de actuación del Programa Proniño será informado oportunamente a las entidades colaboradoras.

2.1.8 Rubros

Los rubros en los que se deben desglosar los gastos de cada una de las líneas estratégicas de actuación son los siguientes:

2.1.8.1 Intervención Directa

- **Escolarización:** Acciones que apuntan a la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en la escuela de los NNA que trabajan o se encuentran vulnerables de hacerlo.

Se incluirán en este apartado los gastos relacionados con:

- Adquisición y entrega de los paquetes escolares (mochila, vestimenta y útiles escolares)
- Seguimiento a la situación escolar de los NNA
- Seguimiento a la situación laboral de los NNA
- Transporte para ir a la escuela
- Matrícula

- **Necesidades básicas:** Son las acciones orientadas a implementar y/o fortalecer e incluir en los procesos preventivos, promocionales, y sostenibles en salud y nutrición con la participación de actores locales.

Se incluirán en este apartado los gastos relacionados con:

- Promover la afiliación al sistema nacional de salud
- Contribuir con la implementación de botiquines escolares
- Capacitación en primeros auxilios
- Campañas y Talleres de Nutrición
- Campañas preventivo-promocionales en Salud
- Acompañamiento y derivación de casos para atención especializada (en cuestiones de salud, familia, atención psicológica, etc.)
- Apoyo Psicológico
- Capacitar en gestión de riesgos
- Contribuir con los refrigerios escolares
- Refuerzo nutricional

- **Educación complementaria:** Gastos relativos a talleres de reforzamiento escolar que se imparten fuera del horario escolar y actividades lúdicas y deportivas, así como talleres de Educación no formal (en valores y derechos, seguridad alimentaria, seguridad, etc.)

- **Transformación patrones culturales:** Gastos relativos a sensibilizar a madres, padres, alumnos y docentes favoreciendo cambios en las actitudes, hábitos y costumbres que permitan el ejercicio de derechos y el desarrollo integral de los NNA.

Se incluirán en este apartado los gastos relacionados con:

- Participar y realizar reuniones inter-institucionales
- Talleres sobre los Derechos de los NNA
- Talleres sobre la infancia trabajadora
- Jornadas de integración familiar
- Realizar concursos y festivales artísticos en temáticas de Derechos



- **Generación de ingresos:** Iniciativas para fortalecer y/o desarrollar iniciativas de capacitación y técnicas de gestión, habilidades y/o oportunidades en las familias de las NNA participantes del programa Proniño, que les permita mejorar su calidad de vida e ingresos para el retiro y disminución del trabajo infantil.

Se incluirán en este apartado los gastos relacionados con:

- Realización del diagnóstico, línea base, selección y sensibilización de las familias
 - Capacitación a las familias
 - Elaboración y ejecución de los proyectos y/o planes de negocio
 - Seguimiento y asesoramiento a las familias
 - Evaluación de los proyectos de emprendimiento.
- **Infraestructuras y material pedagógico de la escuela:** Gastos relativos a aquellas acciones encaminadas a mejorar las condiciones de habitabilidad y uso de la escuela, y ayudas a mejorar la capacidad inclusiva de los centros y la adquisición de competencias básicas por parte del alumnado. Se considerarán:
 - En el caso de Infraestructuras se podrán incluir gastos de habilitación de espacios para que las dinámicas de las clases sean lo más adecuadas posibles. No se busca sustituir la responsabilidad del Estado sino aportar en lo necesario. En tal sentido, podrá financiarse por ejemplo un tabique separador para hacer salones multigrados en unigrado; mejora de techos con escapes, mejora de baños/letrinas para niñas y niños, entre otros.
 - Se incluirá también los costes de adquisición de material educativo para el centro escolar.
 - **Plan de Mejoras Pedagógicas:** Son aquellos proyectos, iniciativas, acciones encaminadas a mejorar la práctica pedagógica en la escuela, es decir, el sujeto de intervención es la escuela.
 - **Iniciativas para impulsar competencias básicas** (lecto-escritura, matemáticas): Metodologías, talleres, herramientas para la escuela (docentes, equipos directivo...) encaminadas a la mejora de las competencias básicas, foco en lecto-escritura y pensamiento lógico-matemático.
 - **Sistematización y digitalización de talleres presenciales:** identificación, sistematización y digitalización de las mejores experiencias presenciales (talleres en valores; y derechos, seguridad alimentaria, higiene, medio ambiente, sensibilización trabajo infantil, apoyo psicopedagógico.....) para su integración en el espacio virtual Red Proniño de Educadores. Se trata de aprovechar todo el conocimiento de las ONG y los docentes para que tenga un efecto multiplicador en la Red y genere intercambio.
 - **Iniciativas para conectar escuelas sin AFT:** iniciativas para que las escuelas sin AFT participen de las iniciativas virtuales que suceden en la Red Proniño de Educadores (<http://blogs.educared.org/red-pronino>); portal de blogs, Itinerario de formación en trabajo colaborativo, espacio de intercambio, foros.
 - **Visibilización del trabajo infantil en los procesos de aprendizaje:** desarrollo de competencias para que los docentes tengan una aproximación integral al trabajo infantil, de tal manera que comprendan e intervengan en el proceso de aprendizaje del niño/a y su impacto en la escuela.
 - **Coordinador Pedagógico:** se cargará a esta partida el coste correspondiente a la persona responsable de coordinar y apoyar al responsable Proniño en las iniciativas y proyectos nombrados anteriormente: impulso competencias básicas, iniciativas para conectar escuelas sin AFT...
 - **Otros:** otras iniciativas, acciones encaminadas a mejorar la práctica pedagógica en la escuela, no incluidas entre las anteriores.
 - **Movilización actores locales contra el Trabajo Infantil.** Dada la relevancia del trabajo en red y la incidencia en las políticas públicas a nivel local para la prevención y



erradicación del trabajo infantil se podrán financiar acciones de movilización de actores clave para que la temática se incluya en la agenda municipal. En tal sentido, reuniones, talleres, campañas específicas y coordinaciones necesarias podrán ser financiados por el programa con cargo a esta partida.

- **Planificación, Seguimiento y Evaluación de proyectos.** La gestión por proyectos además de formación continua exige poner foco en las distintas fases de su ciclo de vida:
 - **una etapa diagnóstica,** donde podrán financiarse talleres con los distintos colectivos involucrados, levantamiento de una línea de base, mapeo de actores, análisis de contexto, etc.
 - **seguimiento y monitoreo** de la ejecución del proyecto durante el periodo de vigencia del mismo. Aquí podrá financiarse tanto las visitas necesarias para el seguimiento como la carga de la información en la herramienta de gestión (SIM).
 - **sistematización y evaluación.** Podrán cargarse a esta partida los gastos de las actividades derivadas de la sistematización¹, como reuniones de equipo, talleres de reflexión con los distintos grupos participantes del proyecto, entre otros. La edición y la publicación de la experiencia irían también en este apartado. En cuanto a la evaluación² de la eficacia, eficiencia, impacto, sostenibilidad y pertinencia del proyecto en el ámbito de los objetivos establecidos, podrá valorarse el hacerla de manera externa e independiente o interna cargando los costes de consultoría, talleres que este proceso implique.
- **Gastos de Gestión y Administración:** Como política general, los gastos que se podrán imputar en este bloque son:
 - Salario correspondiente al personal administrativo y contable de la Entidad Colaboradora, el cual se imputará en el porcentaje correspondiente a su dedicación al Programa Proniño.
 - Gastos de suministros (material de oficina, luz, agua, teléfono, etc.) de las entidades colaboradoras.
 - Gastos derivados del alquiler y seguridad de las oficinas de las entidades colaboradoras.
 - Gastos financieros y otros: Se podrán imputar a esta partida gastos bancarios de las cuentas exclusivas para el Programa, gastos de traducción de documentos y gastos notariales directamente relacionados con el Programa y que no deriven de males prácticas o incumplimientos legales. La justificación económica se hará mediante facturas, salvo en el caso de los gastos bancarios, para los cuales bastará con la presentación de los extractos en los que flairen los correspondientes cargos.

Los gastos de Administración y Gestión se justificarán mediante las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalentes.

Aquellos gastos de estructura de la entidad beneficiaria que se incluyan dentro de los Gastos de Administración y Gestión deberán imputarse sólo por el porcentaje asignable al Programa Proniño.

El porcentaje asignado a gastos de Administración y Gestión se calculará sobre el valor de los aportes realizados por la Fundación Telefónica y no podrán superar el 8% del gasto total del presupuesto aprobado. Sobre este porcentaje no se exigirá rendición de cuentas.

2.1.8.2 Generación de conocimiento y posicionamiento contra el Trabajo Infantil

¹La sistematización es una interpretación crítica de una o varias experiencias que reconstruye un proceso y nos permite identificar la lógica de lo vivido. Exige la reflexión del equipo y permite adquirir conocimientos a partir de la acción.
²Etapa vital del ciclo de vida de los proyectos para valorar el contexto, los objetivos, los resultados, actividades y los medios utilizados con vistas a valorar el impacto de la experiencia para orientar decisiones futuras.



- **Sensibilización y campañas:** Gastos del desarrollo de actividades que tienen que ver con la sensibilización de la problemática en diferentes públicos interesados, y que no se contemplan en el rubro de transformación de patrones culturales (por ejemplo: comités de trabajo infantil, entidades gubernamentales, eventos del 12 de junio, día del niño).
- **Investigaciones y creación de conocimiento:** Gastos relativos a aquellas actividades que se desarrollan para sistematizar casos de Proniño (por ejemplo: publicación de metodologías de intervención, líneas de base, entre otros).

Así como estudios sobre el comportamiento de otros públicos interesados frente a la problemática, esto serán con orientación regional (por ejemplo: Medios de comunicación y trabajo infantil). También se admiten investigaciones con otros aliados que permitan evidenciar buenas prácticas, o evaluaciones de impacto.

2.1.8.3 Desarrollo de Agentes

- **Fortalecimiento y desarrollo de agentes:** Gastos relativos a aquellas actividades que se desarrollan en el marco de los proyectos regionales para fortalecer a las organizaciones sociales de manera presencial, reuniones de alineación estratégica, seguimiento a su gestión, capacitación, desarrollo de herramientas y acompañamiento en la gestión del cambio
- **Articulación y movilización de otras Redes:** Gastos relativos a proyectos alineados con las iniciativas regionales, tales como movilización de la causa de trabajo infantil en las redes sociales, y desarrollo de herramientas o metodologías para articular las redes de atención local, entre otros

2.1.8.4 Movilización de Políticas Públicas

- **Movilización de políticas a instituciones públicas:** Gastos relativos a las actividades que se desarrollan con la OIT-IPEC, UNICEF u otros organismos para impulsar la construcción de políticas públicas (por ejemplo, estudio realizado junto a la OIT en la región para incluir la temática de trabajo infantil en las políticas educativas).
- **Desarrollo y Gestión de alianzas:** Gastos de recursos para desarrollar proyectos con otros aliados.

2.1.9 Sub-rubros

Dentro de cada uno de los rubros arriba señalados, se desglosarán los gastos de acuerdo a los siguientes cuadros:



INTERVENCIÓN DIRECTA		
Escolarización	Kits escolares	Uniforme Calzado Mochila Cuadernos Libros de texto Camiseta Gorra Otros
	Seguimiento situación escolar y laboral de los NNA	Técnicos de campo Otros
	Resto gastos escolarización	Madruga Transporte para ir a la escuela Otros
Necesidades básicas	Nutrición	Refuerzo nutricional Refrigerio escolar Campañas y talleres de nutrición Otros
	Salud	Seguro médico Revisión médica anual Revisión odontológica anual Atención médica Atención bucodental Atención psicológica Medicamentos Talleres para la salud Otros
	Otros	Abrir un rubro por actividad
Educación complementaria	Refuerzo escolar	Refuerzo y nivelación escolar Materiales apoyo escolar Apoyo psicopedagógico Otros
	Talleres de tiempo libre (actividades lúdicas y deportivas)	Actividades deportivas Actividades artísticas Actividades recreativas Actividades en periodo vacacional Otros
	Educación no formal	Talleres en valores y derechos Talleres de seguridad alimentaria Talleres de seguridad sexual Talleres de higiene Talleres de consumo y medio ambiente Otros
	Otros	Abrir un rubro por actividad
Transformación patrones culturales	Transformación de patrones culturales	Talleres con NNA Talleres con padres y madres Talleres con docentes Talleres con la comunidad Actividades de sensibilización Materiales de información y sensibilización Otros
Generación ingresos	Generación ingresos	Talleres de capacitación a las familias Evaluación de los proyectos de



		empredimiento Seguimiento y asesoramiento a las familias Otros
Infraestructuras y material pedagógico de la escuela	Mejora infraestructuras en la escuela	Construcción de Espacios Físicos Adecuación de infraestructura existente (pintura, techos, ventanas,...) Otros
	Adquisición material educativo para centro escolar	Libros de texto Útiles escolares Material deportivo Material recreativo Mobiliario (pizarra,...) Otros
Plan Mejoras pedagógicas	Plan Mejoras pedagógicas	Iniciativas para impulsar competencias básicas (lecto-escritura, matemáticas) Sistematización y digitalización talleres presenciales Iniciativas para conectar escuelas sin AFT Visibilización del trabajo infantil en los procesos de aprendizaje Coordinador pedagógico Otros
Movilización actores locales contra T2	Movilización actores locales contra T1	Reuniones Actividades de incidencia comunitaria/talleres Otros
Planificación, seguimiento y evaluación proyecto	Planificación, seguimiento y evaluación proyecto	Diagnóstico Seguimiento y monitoreo Sistematización y evaluación Formación Otros
Gastos administrativos ONG	Gastos administrativos ONG	Director programa Coordinador/es Asistente administrativo Contabilidad Material oficina Movilización (bus, taxi, alquiler, combustible,...) Gastos de viaje Suministros (agua, luz, teléfono) Alquiler oficina Gastos financieros netos de la cuenta bancaria Proniño Otros

GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO Y POSICIONAMIENTO CONTRA EL T2		
Sensibilización y campañas	Sensibilización y campañas	Abrir un rubro por actividad
Investigaciones y generación de conocimiento	Investigaciones y generación de conocimiento	Abrir un rubro por actividad



DESARROLLO DE AGENTES		
Fortalecimiento y desarrollo de agentes	Fortalecimiento y desarrollo de agentes	Abrir un rubro por actividad
Articulación y movilización de Redes	Articulación y movilización de Redes	Abrir un rubro por actividad

MOVILIZACIÓN POLÍTICAS PÚBLICAS		
Movilización de políticas e instituciones públicas	Movilización de políticas e instituciones públicas	Abrir un rubro por actividad
Desarrollo y Gestión de alianzas	Desarrollo y Gestión de alianzas	Abrir un rubro por actividad

2.1.10 Partidas

Los gastos incluidos en cada uno de los sub-rubros serán a su vez clasificados en función de su naturaleza de acuerdo a las siguientes partidas presupuestarias:

- Equipos, materiales y suministros
- Personal
- Servicios técnicos y profesionales
- Gastos de movilidad y mantenimiento

2.1.11 Inmuebles

Comprende todos los gastos relativos la adquisición, alquiler o remodelación de inmuebles, y su inscripción legal en los registros de propiedad (impuestos, gastos notariales, licencias legales, etc.), así como los gastos derivados de la adecuación de locales para las Aulas Fundación Telefonica. Se incluye también en este apartado el alquiler de locales para la realización de capacitaciones.

Los gastos de alquiler serán justificados mediante facturas o recibos emitidos por el propietario del inmueble y será necesario disponer de los respectivos contratos.

En caso de compra, se aportará documentación probatoria, de acuerdo a la legislación colombiana, donde se especifique el régimen de propiedad y la titularidad del inmueble; así como la documentación que acredite la compra en la que conste el precio y la forma de pago. Se adjuntará, en su caso, la respectiva inscripción en el registro público.

Asimismo, se podrán imputar con cargo a esta partida los trabajos de construcción y reforma contemplados en el presupuesto. Incluye mano de obra, materiales y su transporte, informes técnicos obligatorios, licencias, tasas, seguros obligatorios, dirección de obras, etc. Se ubicarán en esta partida, si están previamente autorizadas, las obras de reforma, ampliación, mejora, modernización, adaptación, o refuerzo de un inmueble o infraestructura. No se podrán imputar en ningún caso gastos de reformas o reparaciones en locales o sedes de FUNDIMUR excepto si dichos locales se utilizan, habitual y principalmente, para actividades del programa destinados directamente a los beneficiarios.

La justificación económica se llevará a cabo mediante facturas u otros documentos de tráfico legal o recibos previamente autorizados. En todos los casos, se aportarán los respectivos contratos de obra, así como la documentación requerida para contrataciones por importes que superen lo dispuesto en este convenio (Proceso de aprovisionamiento).

2.1.12 Equipos, materiales y suministros

Se incluyen en esta partida todas aquellas adquisiciones de equipos y materiales, reparaciones y mantenimiento de maquinaria y equipos, mobiliario, enseres, equipos y

Telefónica



material informático, material de oficina, siempre que estén relacionados directamente con las actividades del Programa, y hayan sido debidamente presupuestadas. De igual forma se incluirán los gastos de envío, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos.

La justificación económica se realizará mediante la correspondiente factura, y en su caso, contrato.

2.1.13 Personal

Se imputarán a esta partida únicamente los costos laborales relativos al personal idéntico (trabajadores sociales, educadores, facilitadores, psicólogos, etc.), contratado por FUNDIMUR para la ejecución del Programa Proniño.

Los costos laborales deberán ser imputados, total o parcialmente, en función de la dedicación a las actividades del Programa Proniño de cada trabajador. Se incluyen en esta partida salarios, seguros, aportes parafiscales, impuestos y otros pagos obligatorios según la legislación colombiana. No se incluyen penalizaciones o compensaciones por incumplimientos del contrato, ni recargos por impago o retrasos en impuestos o seguridad social. No se incluirán gastos originados por los miembros de la junta directiva o consejo de dirección de FUNDIMUR.

La justificación de estos gastos se realizará mediante nóminas, planillas y justificantes de pago a la seguridad social, justificante de pago de los correspondientes impuestos, y cualquier otro documento justificativo que acredite el pago de cualquier otra deducción o depósito imputable a la aportación de Proniño. En caso de contratación por honorarios, se justificará mediante facturas, las cuales deberán desglosar los impuestos que disponga la legislación colombiana. Asimismo, deberá adjuntarse los respectivos comprobantes de pago de los impuestos retenidos. Se dispondrá, además, de los contratos suscritos con el trabajador, los cuales harán mención a las funciones del trabajador contratado y al tiempo de dedicación al Programa Proniño.

Finalmente, podrán imputarse los gastos derivados del hecho de contar con personal voluntario.

2.1.14 Servicios técnicos y profesionales

Se refiere a los servicios requeridos para la realización de actividades puntuales como capacitaciones, seminarios, publicaciones o cualquier otra actividad autorizada y contemplada en el Plan de Actividad.

Los gastos incluidos en esta partida se justificarán mediante las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalentes. Se aportarán también los respectivos contratos, así como la documentación requerida según el apartado - Proceso de aprovisionamiento.

2.1.15 Gastos de movilidad y manutención

Comprende aquellos gastos relacionados con desplazamientos y viajes del personal que desarrolla el Programa Proniño, del personal voluntario, y de los beneficiarios últimos en el marco de una actividad programada. En el caso de servicios técnicos y profesionales que requieran desplazamientos para su ejecución, el costo de los mismos estará incluido en la factura de servicios, y deberán haber sido previstos en el correspondiente contrato.

Serán acreditados mediante los documentos justificativos de todos los gastos acarreados durante el desplazamiento, siempre que se trate de cualquiera de los siguientes conceptos: a) Transporte; b) Alojamiento; c) Alimentación.

Telefónica



Los gastos de transporte podrán incluir:

- pasajes de aviones, buses, taxis, peajes, etc.
- facturas de gasolina cuando se trate de vehículos de propiedad de FUNDIMUR (deberá figurar en ellas la matrícula del vehículo).
- Compensación por kilómetro recorrido cuando se trate de vehículos de propiedad del personal de FUNDIMUR. El imputo de los gastos de kilometraje se actualizará periódicamente.
- Fares y gastos de pequeña cuantía por desplazamientos de beneficiarios en los que fuese imposible obtener justificantes de gasto (buses, transportes informales) se permitirá efectuar desembolsos en metálico. En este caso, se justificarán mediante la emisión de un recibo de caja firmado por el beneficiario. Bajo este supuesto debe cumplir con lo establecido en el apartado uso de recibos.
- Impuestos aeroportuarios.

En el caso de los gastos de alojamiento, el cargo máximo diario que se podrá imputar a los fondos del Programa Proniño por este concepto será el establecido de acuerdo con la política de viajes de Telefónica (Anexo 6).

Las facturas por gastos de alimentación deben contar con detalle de lo consumido y con la relación de comensales. Por tanto, no se aceptarán justificantes de alimentación que indiquen como concepto "por consumo".

En el caso de gastos en el marco de actividades o desplazamientos colectivos (cursos, seminarios, eventos, etc.), sólo será necesaria la presentación de una liquidación a nombre de la persona a cargo de la actividad. En ella, figurarán los gastos agregados por concepto y se adjuntará una planilla con los nombres de las personas que han generado algún gasto.

Los justificantes de gasto se adjuntarán a una liquidación de gastos de viaje y desplazamiento". Se dispone de un modelo de liquidación en el Anexo 1 - Anexo 6. Alternativamente FUNDIMUR podrá utilizar un modelo propio siempre que contenga la siguiente información:

- el motivo, fecha y lugar del desplazamiento
- el importe total de los gastos realizados desglosado por conceptos (transporte, alojamiento y alimentación)
- el nombre y la firma de la persona que autoriza el gasto y del receptor.

2.1.16 Imprevistos

Se incluirán en esta partida los gastos, que no habiendo sido presupuestados, tengan relación con el objetivo del programa y sea necesaria su implementación para el cumplimiento del mismo. Por ejemplo, sin limitarse a gastos derivados del maltrato infantil a niños Proniño, casos de violaciones, defunción, etc.

Fundación Telefónica Colombia deberá estar informada y evaluará el uso de estos fondos.

Para incurrir en estos gastos no es necesaria la aprobación previa de Fundación Telefónica Colombia por el carácter urgente que puede revestir estas acciones; sin embargo, posteriormente, FUNDIMUR deberá presentar un informe a Fundación Telefónica Colombia en el que describa lo sucedido, y justifique los gastos generados de dicho suceso.

Telefónica



2.2.2 Modificaciones presupuestarias

La financiación otorgada por Fundación Telefónica a las entidades colaboradoras del Programa Proniño, se aplicará únicamente a actividades o adquisición de bienes o servicios previamente programados y aprobados. La inclusión o no de una modificación actividad o gasto en el presupuesto presentado a Fundación Telefónica, determinará la elegibilidad de los gastos imputados.

Todas aquellas modificaciones que den lugar a cambios en el presupuesto aprobado, deberán ser informadas y aprobadas por Fundación Telefónica.

3. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES.

3.1. OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DE FUNDIMUR

- 3.1.1. Contar con la infraestructura física y administrativa necesaria para responder por el manejo administrativo y de intervención social del programa.
- 3.1.2. Responder por el manejo financiero del programa de acuerdo con los lineamientos y procedimientos fijados en el ANEXO 1.
- 3.1.3. Será responsable de emitir comunicaciones claras y oportunas del programa, de acuerdo con los lineamientos previstos en los Anexos del convenio, con su respectiva periodicidad y requisitos.
- 3.1.4. Colaborar en la elaboración de los informes que deba presentar la Fundación Telefónica Colombia a los aliados y órganos de control, aportando la información que le sea pertinente de manera oportuna y con calidad previa solicitud.
- 3.1.5. Velar por el buen manejo de las relaciones institucionales asociadas a los programas de la Fundación Telefónica Colombia.
- 3.1.6. Realizar acciones que propendan por fortalecer la gestión socio-institucional en la ciudad donde opera el programa, lo que implica participar en los Comités de Infancia y Trabajo Infantil u otros comités de coordinación interinstitucional en pro de mejorar las condiciones de los niños y niñas de las ciudades donde opera el programa.
- 3.1.7. Participar en los comités de la Vicepresidencia Regional, para presentar a la dirección de las compañías aportantes los resultados de la gestión, cada vez que sean convocados (aproximadamente 4 veces al año).
- 3.1.8. Establecer, en colaboración con Fundación Telefónica Colombia, un plan de Acción de Participación de los Voluntarios en el programa de acuerdo a los lineamientos de la Fundación.
- 3.1.9. Participar en las actividades de alineación y seguimiento desarrolladas por la Fundación Telefónica Colombia.
- 3.1.10. Participar en el Comité Asesor del Programa Proniño.
- 3.1.11. Responder ante Fundación Telefónica Colombia por las actuaciones y decisiones de su personal y contratistas.
- 3.1.12. Utilizar el logotipo de Fundación Telefónica Colombia, consistente en el diseño y nombre de FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA junto al logotipo de Proniño y Aulas Fundación Telefónica, con las especificaciones que Fundación Telefónica Colombia le indique, en todos y cada uno de los eventos, material impreso, y en cualquier otro tipo de publicidad que se ubique en la promoción y difusión del programa, atendiendo los lineamientos expuestos en el ANEXO 4 "MANUAL DE MARCA FUNDACIÓN TELEFÓNICA".
- 3.1.13. Atender las indicaciones generales establecidas por Fundación Telefónica Colombia para el desarrollo de los programas. Fundación Telefónica Colombia podrá modificar dichas indicaciones con la periodicidad que considere conveniente, de acuerdo con sus políticas generales, y así lo acepta de manera expresa FUNDIMUR y renuncia a cualquier reclamación por tales modificaciones. Dichas modificaciones corresponden a los lineamientos corporativos del programa Proniño.

Convenio Proniño N° C-0201-12
Página 16 de 27

Fundación Telefónica

Telefónica



3.1.14. Responder por el manejo financiero de los programas de acuerdo con los lineamientos y procedimientos fijados en el ANEXO No. 1.

3.1.15. Abrir una cuenta bancaria exclusiva para los fondos aportados por Fundación Telefónica Colombia, y cuyo destino único será la ejecución de actividades del Programa Proniño. Esto implica que estos fondos no podrán ser utilizados para otros fines distintos a los mencionados el presente apartado, y dicha cuenta no podrá incorporar fondos de otros financiadores. De igual forma no se podrán utilizar estos fondos para financiar actuaciones propias de la Fundación Telefónica Colombia o de FUNDIMUR, diferentes de las actividades descritas en el Plan de Actividad.

La cuenta estará abierta en pesos colombianos y en ella no podrán depositarse fondos de otros financiadores. La cuenta abierta para este fin deberá contener el nombre de FUNDIMUR y hacer referencia al Programa Proniño. En ningún caso se aceptarán cuentas cuyo titular sea un particular. Además, se deberá informar a Fundación Telefónica Colombia de las personas autorizadas para retirar fondos.

3.1.16. A la firma del convenio, FUNDIMUR deberá facilitar a Fundación Telefónica Colombia los siguientes datos de la entidad bancaria en la cual abrió la cuenta:

- a. Número de Sucursal
- b. Número de cuenta
- c. Nombre Entidad Bancaria
- d. Dirección de la Sucursal

En aquellos casos en que sea necesaria la apertura de varias cuentas, bien sea para la ejecución en otras provincias o para gestionar fondos en moneda extranjera, este hecho será comunicado a Fundación Telefónica Colombia.

3.1.17. FUNDIMUR se compromete a tomar, a su costa y por su cuenta y riesgo, a favor de la Fundación Telefónica Colombia como primer beneficiario, las siguientes pólizas de seguros, expedidas por una compañía de seguros autorizada para operar en el país, para garantizar: a) Cumplimiento: de las obligaciones que le impone el convenio, por un porcentaje del veinte por ciento (20%) del valor del convenio, vigente desde la fecha de suscripción del mismo, durante su plazo y tres (3) meses más. b) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: por el diez por ciento (10%) del valor del convenio; vigente durante el plazo de ejecución del convenio y tres años más. c) Responsabilidad Civil Extrac contractual: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro meses más. d) Buen manejo del anticipo, por un valor de Ciento Cuarenta y Un Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Setenta y Seis pesos moneda corriente (\$141.835.376), vigente desde la firma del convenio y tres (3) meses más.

3.1.18. En la ejecución del Plan de Actividad FUNDIMUR deberá cumplir una serie de requerimientos respecto a determinados procesos que se consideran clave para la salvaguarda de la transparencia y el control del proyecto.

3.1.19. Voluntariado. Se entiende por voluntariado el conjunto de actividades de interés general, desarrolladas por personas físicas, en FUNDIMUR, siempre que las mismas no se realicen en virtud de una relación laboral, funcional, mercantil o cualquier otra retribuida y reúna los siguientes requisitos:

- Que tengan carácter altruista y solidario.
- Que su realización sea libre, sin que tengan su causa en una obligación personal o deber jurídico.
- Que se eleven a cabo sin contraprestación económica, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que el desempeño de la actividad voluntaria ocasione.
- Que se desarrollen a través de organizaciones privadas o públicas y con arreglo a programas o proyectos concretos.

Convenio Proniño N° C-0201-12
Página 16 de 27

Fundación Telefónica



Quedan excluidas las actuaciones voluntarias aisladas, esporádicas o prestadas al margen de organizaciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, ejecutadas por razones familiares, de amistad o buena vecindad. La actividad de voluntariado no podrá en ningún caso sustituir al trabajo retribuido.

Será un derecho del personal voluntario que colabore **FUNDIMUR** para el Programa Pronifo:

- Ser asegurados contra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de ejercicio de la actividad voluntaria
- Ser reembolsados por los gastos realizados en el desempeño de sus actividades.
- Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario.
- Realizar su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de aquélla.

FUNDIMUR debe llevar un registro del personal voluntario, de las acciones encomendadas y del periodo durante el cual prestaran su colaboración.

Los gastos derivados de las actividades propias desarrolladas por personal voluntario pueden ser imputados con cargo al Programa Pronifo.

FUNDIMUR deberá garantizar el cumplimiento del marco regulatorio sobre actividades de voluntariado, existente en Colombia. (Ver Anexo 5).

3.1.20. Gastos no subvencionables. En ningún caso podrán imputarse a la aportación económica de **Fundación Telefónica Colombia**:

- a. Gastos que no guarden una relación directa con la intervención del Programa.
- b. Intereses deudores de cuentas bancarias.
- c. Intereses, recargos o sanciones administrativas y penales. De estar incluidas en algún justificante de gastos subvencionables, se descontará su importe y se hará constar por escrito dicha circunstancia en el documento original.
- d. Gastos de procedimientos judiciales, salvo aquellos que respondan a los objetivos de la intervención (denuncias por maltratos, violaciones, etc.).
- e. Impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- f. Indemnizaciones. No se consideran como tales las provisiones de fondos a cargo del empleador de obligada aportación.
- g. Gastos en atenciones protocolarias (almuerzos, fiestas, recepciones, regalos, florés, entradas a espectáculos, etc.). Los gastos de alimentación solamente serán financiados cuando respondan a alguna actividad concreta enmarcada dentro de la ejecución del programa Pronifo, y debidamente aprobada por **Fundación Telefónica Colombia**.
- h. Los gastos derivados del desplazamiento, por parte del personal de **FUNDIMUR**, de su domicilio a su centro de trabajo salvo en caso de que sean explícitamente aprobados por **Fundación Telefónica Colombia**.

3.1.21. Cumplir con lo establecido en la Guía de Justificación Económica Programa Pronifo (Anexo 1).

3.1.22. Cumplir con la política de Protección de Datos y Cesión de Derecho de Imagen de los beneficiarios del Programa Pronifo. (Anexo 3)

OBLIGACIONES RELACIONADAS A PROTECCION INTEGRAL (PRONIFO) A CARGO DE FUNDIMUR



3.1.23. Realizar la carga de información en la herramienta de gestión Pronifo de manera oportuna, manteniendo el nivel de calidad en el reporte de manera diaria y de acuerdo a la información requerida en cada uno de los formularios del sistema.

3.1.24. Identificar y realizar alianzas con programas afines en materia de trabajo infantil, niñez y educación y apoyar la consecución de recursos adicionales económicos para el programa Pronifo, para el fortalecimiento y complementariedad de la calidad del mismo y ampliación de cobertura.

3.1.25. Implementar las políticas, procesos, formatos establecidos por el programa en lo que respecta al eje de Protección Integral que comprende escolarización, necesidades básicas, educación complementaria, transformación de patrones culturales, generación de ingresos y gastos de gestión y administración. El porcentaje asignado a gastos de Administración y Gestión no podrán superar el 8% del gasto total de los aportes de la Fundación Telefónica aprobados en el presupuesto total.

3.1.26 Ejecutar el programa Pronifo, de conformidad con el presupuesto y marco lógico aprobado

3.1.27 Trabajar coordinadamente con el sistema educativo (Secretarías de Educación e Instituciones Educativas participantes en el programa) en pro de fortalecer las acciones que realizan estas instituciones hacia prevenir y erradicar el trabajo infantil.

3.1.28 Entregar a Fundación Telefónica Colombia el marco lógico que sustenta las acciones y actividades; además de los informes trimestrales y anuales con sus correspondientes líneas de base con el fin de coordinar la toma de póliza de accidentes personales.

3.1.29 Reportar los convenios de cooperación, alianzas y donaciones recibidas para complementar los recursos del Programa en el ANEXO 2B- VALORIZACION DE ALIANZAS.

3.1.30 El proceso de Rendición de Cuentas del Programa Pronifo está basado en la formulación de una serie de Informes, de carácter periódico, que tienen que ser facilitados FUNDIMUR a Fundación Telefónica Colombia. Estos informes son de carácter técnico y económico.

3.2. OBLIGACIONES RELACIONADAS A CALIDAD EDUCATIVA CARGO DE FUNDIMUR

3.2.1. Implementar las políticas, procesos, formatos establecidos por el programa en lo que respecta al eje de Calidad Educativa.

3.2.2. Coordinar las acciones del programa Pronifo con las Instituciones Educativas involucradas en el programa.

3.2.3. Apoyar la implementación del plan de calidad de educación que realizará la **Fundación Telefónica Colombia** basado en la dotación y apropiación de las Aulas Fundación Telefónica en el país.

3.2.4. Apoyar la selección, construcción y apropiación de las Aulas Fundación Telefónica.

3.2.5. Apoyar la promoción en las Instituciones Educativas del uso de las Tecnologías de Información y Comunicación a través del programa Educared.

3.3. A CARGO DE LA FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA

3.3.1. Entregar los anticipos para la ejecución y administración del programa en cada ciudad, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO 1.

3.3.2. Asignar el presupuesto con el que contará FUNDIMUR la intervención del programa Pronifo.

3.3.3. Registrar a FUNDIMUR como ejecutora del gasto de los presupuestos asignados.

3.3.4. Promover espacios de encuentro entre las ORGANIZACIONES ALIADAS cooperantes para el intercambio de experiencias y buenas prácticas.

3.3.5. Proveer el apoyo de un profesional que opere y oriente a FUNDIMUR.

Telefonica



La Fundación Telefónica Colombia realizará la liquidación de impuestos de las facturas radicadas por FUNDIMUR según los lineamientos del ANEXO 1.

4. CLÁUSULA CUARTA.- TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONVENIO.

4.1. El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir del primero (1º) de enero de dos mil doce (2012) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce (2014). Al vencimiento del término del presente Convenio, éste terminará automáticamente, salvo que las partes decidan prorrogarlo mediante otrosi debidamente suscrito por ambas partes.

5. CLÁUSULA QUINTA. VALIDACIÓN DE INFORMES Y AUDITORÍAS

Los informes mensuales entregados a Fundación Telefónica Colombia serán validados por ésta según los plazos indicados en el apartado "Transferencia de fondos a FUNDIMUR". Dicha validación tiene carácter preliminar. Su objetivo es la verificación de que los gastos imputados se han efectuado cumpliendo unos estándares básicos de justificación, que habilitan a FUNDIMUR para recibir el siguiente desembolso. Con independencia de que el desembolso sea aprobado, Fundación Telefónica Colombia podrá requerir la subsanación de las incidencias detectadas en el proceso de validación, las cuales serán remitidas por FUNDIMUR en un plazo de 15 días después de la fecha de notificación.

Por otra parte, Fundación Telefónica Colombia se reserva la capacidad de realizar auditorías in situ a FUNDIMUR sobre uno o varios informes mensuales según lo estime oportuno. Dichas auditorías consistirán en una revisión exhaustiva de todos los requerimientos contenidos en este convenio. El objetivo de las auditorías será garantizar el adecuado cumplimiento de dichos requerimientos, y detectar los posibles aspectos de mejora a partir de los cuales fortalecer las capacidades organizativas en materia de rendición de cuentas. Los resultados se plasmarán en informes redactados por los auditores de Telefonía y, de considerarse oportuno, Fundación Telefónica emitirá un escrito de recomendaciones a FUNDIMUR.

Las partes acuerdan realizar reuniones periódicas que permitan hacer el seguimiento a la ejecución del proyecto, de las cuales siempre se dejarán actas que soporten dichas reuniones.

Igualmente, se establece la obligación de suscribir en todos los casos las siguientes actas:

- Acta de inicio
- Acta de terminación
- Acta de liquidación

6. CLÁUSULA SEXTA. SUBEJECUCIÓN Y REMANENTES.

En caso que en la documentación mensual presentada por FUNDIMUR exista una subejecución, es decir, que se haya gastado un monto inferior al presupuestado inicialmente, Fundación Telefónica Colombia solicitará a FUNDIMUR un informe en el que explique los motivos por los cuales se ha dado tal situación. Partiendo de ello, Fundación Telefónica podrá decidir descontar los remanentes del siguiente desembolso, o realizar el siguiente desembolso íntegro, y realizar el ajuste correspondiente al finalizar el periodo de ejecución.

Si al finalizar el periodo de ejecución, y en el caso de que el Convenio firmado por Fundación Telefónica y FUNDIMUR sea renovado, los citados remanentes serán considerados como un adelanto del aporte de Fundación Telefónica para la ejecución del Programa Primitivo del período siguiente.

Telefonica



En caso de no renovación de la relación contractual entre las partes, FUNDIMUR procederá a devolver a Fundación Telefónica Colombia los remanentes no ejecutados al cierre.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

7.1. Todos los estudios, procedimientos, conceptos, informes y documentos producidos por FUNDIMUR en ejecución del presente convenio serán de propiedad de Fundación Telefónica Colombia, quien también será titular de la totalidad de derechos económicos, de reproducción y distribución respecto de los mismos.

7.2. Exclusión exclusiva. FUNDIMUR reconoce que los nombres y signos distintivos pertenecientes a Fundación Telefónica Colombia; son de la única y exclusiva propiedad de ésta y a su vez, Fundación Telefónica Colombia reconoce que los nombres y signos distintivos pertenecientes a FUNDIMUR son de la única y exclusiva propiedad de éste.

7.3. Otra Propiedad intelectual. Toda patente, especificación, dibujo, bosquejo, modelo, muestras, herramientas, datos, documentación, programas de computación o información técnica o comercial suministrados o revelados por una de las partes a la otra, se considerará propiedad exclusiva de la parte que lo suministra o revela, incluyendo la titularidad correspondiente a los derechos de autor, de todo material susceptible de tales derechos. Al terminar este convenio, todo material tangible será devuelto por la parte que lo recibió a la parte que lo entregó. Las listas y nombres y datos de empleados y suscriptores de Fundación Telefónica Colombia generados o no por FUNDIMUR y la información sobre suscriptores o datos conexos con ella, son propiedad exclusiva de Fundación Telefónica Colombia y podrán ser usadas por FUNDIMUR sus subcontratistas y trabajadores únicamente en el desempeño de sus deberes y obligaciones de acuerdo con este convenio.

7.4. Autorización de uso. Las autorizaciones conferidas por Fundación Telefónica Colombia y por FUNDIMUR para el uso de cualquier clase de propiedad intelectual revisten carácter excepcional, deberán constar por escrito y son de carácter temporal, sin que se extiendan más allá de la vigencia de este convenio o sus prórrogas, si las hubiere. Estas autorizaciones no dan derecho alguno a las partes más allá de lo expresado en este convenio. Dicha autorización está limitada a las partes y no incluye a terceros, aunque sean subcontratistas.

8. CLÁUSULA OCTAVA. PERSONAL Y RELACIONES LABORALES

8.1 FUNDIMUR declara de manera expresa que las personas que intervengan por cuenta y cargo exclusivo en la ejecución del presente Convenio, no tienen ningún vínculo laboral ni civil con Fundación Telefónica Colombia. FUNDIMUR deberá cumplir exacta y fielmente cuantas obligaciones le impongan, en su calidad de patrono, la legislación laboral, fiscal, la normativa sobre seguridad social y sobre prevención de riesgos laborales.

8.2 Como consecuencia de lo anterior, FUNDIMUR asumirá la responsabilidad que le corresponde como único empleador o contratante de las personas que llegare a utilizar para el desarrollo del Convenio, siendo de su cargo los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, pago de servicios y demás obligaciones a que hubiere lugar, obligándose a exhibir, si es requerido para ello por Fundación Telefónica Colombia, los documentos justificativos del exacto cumplimiento de aquellas obligaciones. En particular, FUNDIMUR deberá presentar al momento de radicar las facturas o cuentas de cobro, la siguiente información y documentación: (i) relacionar dentro de la factura el número o referencia de la planilla de pago de los aportes al sistema de protección social del mes inmediatamente anterior y (ii) adjuntar copia de la planilla de pago respectiva y su constancia que la planilla mencionada comprende todo el personal vinculado laboralmente con FUNDIMUR.



8.3 FUNDIMUR se obliga a cumplir las normas sobre Prevención de Riesgos Laborales aplicable en Colombia y se compromete a disponer de los medios necesarios en cuanto a la protección y prevención, así como a prestar la formación e información de los riesgos laborales de sus propios trabajadores que pudieran precisar para la prestación de los Servicios.

8.4 FUNDIMUR debe disponer de los medios necesarios para garantizar la no existencia de trabajo infantil y ni trabajo forzado en su actividad así como el compromiso de disponer mecanismos para contribuir a la abolición efectiva del trabajo infantil y el trabajo forzado.

9. **CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN.**

9.1. Además de la terminación del Convenio por el cumplimiento de su objeto y del derecho de darlo por terminado en forma anticipada por mutuo acuerdo, cada una de las partes podrá poner término a este Convenio por cualquiera de las justas causas indicadas a continuación:

9.2. Por iniciativa de FUNDIMUR Si Fundación Telefónica Colombia quebranta gravemente el Convenio y no remedia su infracción en el lapso de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que FUNDIMUR se lo hubiese notificado por escrito. En tal caso, FUNDIMUR podrá dar por terminado el Convenio al vencimiento del lapso de corrección, siempre que éste, a su vez, haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones a su cargo.

9.3. Por iniciativa de Fundación Telefónica Colombia: Fundación Telefónica Colombia tendrá derecho a dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento y hacer cesar los efectos del presente convenio, exigiendo las prestaciones a que hubiere lugar y sin necesidad de declaración judicial, mediante comunicación escrita que sea enviada a FUNDIMUR con una anticipación no menor a treinta (30) días, sin que por ello quede obligado a pagar o reconocer multa o indemnización alguna. Igualmente, sin requerimiento privado o judicial, Fundación Telefónica Colombia podrá dar por terminado el presente Convenio de inmediato y hacer cesar sus efectos, sin requerimiento privado o judicial y sin necesidad de declaración judicial, exigiendo las prestaciones a que hubiere lugar y sin que por ello quede obligado a pagar o reconocer multa o indemnización alguna, en caso que las autoridades competentes ordenen, con justa causa o sin ella, la suspensión o interrupción de la operación de la Fundación Telefónica Colombia.

9.4. Especialmente, Fundación Telefónica Colombia podrá suspender o dar por terminado este convenio y los pagos, sin requerimiento privado o judicial y sin necesidad de declaración judicial, exigiendo las prestaciones a que hubiere lugar y sin que por ello quede obligado a pagar o reconocer multa o indemnización alguna, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Extinción de la personalidad jurídica de FUNDIMUR Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que estipula este Convenio, después de haber sido reconvenido y una vez expirado un plazo de treinta (30) días sin corregir su incumplimiento.
- En caso que los fondos entregados por Fundación Telefónica Colombia a la FUNDIMUR no se hayan invertido correcta ni completamente en la ejecución del programa *Pronifo* según las indicaciones de Fundación Telefónica Colombia. En este evento, el incumplimiento en el modo impone a FUNDIMUR la obligación de restituir el dinero recibido por parte de la Fundación Telefónica Colombia, junto con sus intereses.
- Si existe subregistro en la entrega de órdenes o contratación de los servicios por parte de FUNDIMUR que sean necesarios para la ejecución del programa, este será determinado con base en las condiciones de mercado.
- Si los fondos entregados son desviados por FUNDIMUR para utilizarlos en otro tipo de gastos o inversiones.



- Por el uso indebido del nombre y marca Fundación Telefónica Colombia o Fundación Telefónica Colombia -Pronifo.
- En caso que Fundación Telefónica Colombia decida no continuar con el Programa *Pronifo* en Colombia.
- Decisión de Fundación Telefónica Colombia, motivada por asuntos financieros internos que impidan el aporte de los capitales que serían indispensables para el propio Programa. En caso de terminación de este convenio, FUNDIMUR declara expresamente, por medio de este documento, que renuncia a la reclamación de cualquier tipo de indemnización por cualquier concepto.
- La Fundación podrá terminar el convenio de manera unilateral toda vez que FUNDIMUR obtenga una calificación menor a 70% durante 3 meses consecutivos o no consecutivos, según la siguiente tabla*:

Aspecto	Indicador	Meta	Fuente	Frecuencia	Ponderación
Presentación de informes de legalización de gastos	Se presentan las legalizaciones oportunamente y de acuerdo a lo establecido en el presupuesto aprobado	100%= 4 Informes	Documentación enviada para legalizar gastos recibida y aceptada	Trimestral	10%
Presentación de informes trimestrales	El informe trimestral y el anual se presentan oportunamente incluyendo toda la información requerida en las plantillas, anexos y formularios de la herramienta Pronifo.	100%= 4 informes	Documentación entregada por vía correo electrónico con acuse de recibo.	Trimestral	15%
Cumplimiento del presupuesto aprobado	Ejecución presupuestal	100% = 100% ejecución en 12 meses	Informes de ejecución	Anual	15%
Ejecución del plan de acción y de actividades	El proyecto se ejecuta de acuerdo a lo establecido en el plan de acción y de actividades aprobado. Los informes son coherentes con lo presentado en las estadísticas y el módulo de	Según lo previsto en el plan de actividades	Informes semestral y anual con validación por muestreo	Semestral y Anual	20%



	seguimiento.				
Carga datos herramienta SIM	Mantener actualizado el sistema de información de proniño SIM con los indicadores de calidad establecidos por FTC	100% = Carga mensual/ semestral / anual (Anexo 9)	Sistema Internacional de Monitoreo (SIM)	Mensual/ Semestral/ Anual	13%
Póliza de seguros	Reportar las altas y bajas de los niños asegurados en la póliza de seguros.	100% = Base de datos entregada y actualizada	SIM + Base de datos de la ONG	Mensual	12%
Gestión socio - institucional	Se maximizan los recursos a través de alianzas de cooperación y donaciones.	100% = Incrementar recursos del programa.	Tabla de valorización de alianzas	Semestral	15%

*Fundación Telefónica Colombia podrá incluir otros indicadores de gestión en cualquier momento.

9.5. La terminación unilateral por iniciativa de Fundación Telefónica Colombia se efectuará mediante comunicación escrita que permita acreditar su recibo, dirigida a FUNDIMUR a la dirección registrada en este Convenio. En este caso, el Convenio terminará en la fecha indicada por Fundación Telefónica Colombia y en todo caso, no antes de quince (15) días después de la fecha de recepción de la citada comunicación.

9.6. Sin perjuicio de lo previsto en las secciones anteriores, cada una de las partes podrá poner término a este Convenio unilateralmente en cualquier momento, sin que ello genere obligación de indemnización a favor de la otra parte, mediante previo aviso dado con cuando menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en que se pretenda hacer efectiva la terminación.

10. CLÁUSULA DÉCIMA - DERECHO DE INSPECCIÓN E INTERVENTORÍA.

10.1. En cualquier momento a partir de la suscripción del presente convenio, Fundación Telefónica Colombia podrá verificar, cuando lo considere oportuno, directamente o por intermedio cualquier persona autorizada por escrito, el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales, de carácter administrativo, comercial y técnico por parte de FUNDIMUR. Fundación Telefónica Colombia queda facultado para realizar procesos de auditoría contable y técnica en campo que permitan mostrar el uso adecuado de los recursos entregados a modo de anticipo.

10.2. Una vez el presente convenio sea ejecutado, o cuando éste termine por cualquier otra causa, FUNDIMUR deberá conservar la documentación y registros a disposición de Fundación Telefónica Colombia, por el término mínimo establecido en el Código de



Comercio para la conservación de documentos. Los costos que se ocasionen por inspección que lleve a cabo Fundación Telefónica Colombia, en ejercicio de la facultad acá consagrada, serán asumidos íntegramente por Fundación Telefónica Colombia.

10.3. Fundación Telefónica se reserva la capacidad de realizar auditorías in situ a FUNDIMUR sobre uno o varios informes mensuales según lo estime oportuno.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INFORMACIÓN ENTRE LAS PARTES Y NOTIFICACIONES.

11.1. Tanto Fundación Telefónica Colombia como FUNDIMUR se obligan a suministrar a la otra parte la información que esté en su poder y que se requiera para la debida ejecución del presente convenio o para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

11.2. Cualquier notificación, demanda, comunicación o solicitud relacionada con el presente convenio deberá ser enviada por escrito para ser considerada válidamente efectuada mediante (i) entrega personal, (ii) envío por correo certificado con porte prepago y acuse de recibo solicitado por la parte que la dirige.

La correspondencia dirigida a Fundación Telefónica Colombia se enviará a las siguientes direcciones:

Fundación Telefónica Colombia

Dirección: Avenida Suba #114A-55
Teléfono: 593 5296
Facsímil: 593 8181 ext. 5261
Atención: Claudia Liliana Aparicio Yáñez
Cargo: Directora de Gestión Social y Fundación Telefónica Colombia

La correspondencia dirigida a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER Y LA NIÑEZ, FUNDIMUR se enviará a las siguientes direcciones:

Dirección: Calle 13 a No. 17 B - 150 Barrio Ford
Ciudad: Sincelajo
Departamento: Sucre
Correo: fundimur@gmail.com
Teléfono: 3135128150
Atención: Mary Luz Pérez Santos

11.3. Las notificaciones se entenderán recibidas (i) al día hábil siguiente si la entrega se hizo personalmente; (ii) al quinto (5º) día hábil siguiente a su presentación al correo; y (iii) al día hábil siguiente si se hizo por facsímil siempre y cuando (a) se haya obtenido en la máquina que lo envía confirmación de recibo de la máquina receptora y (b) que una copia haya sido puesta por correo certificado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al envío por facsímil. Las anteriores direcciones pueden ser cambiadas en cualquier momento mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte por lo menos con tres (3) días calendario de antelación a la vigencia de la nueva dirección.

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD.

12.1. Salvo que (i) exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o (ii) la respectiva información sea de dominio público; o medie Autorización expresa por parte de la Fundación Telefónica Colombia, FUNDIMUR no revelará a ninguna persona la existencia de este convenio, los términos y condiciones del mismo o la información (incluyendo, sin limitar, la información técnica, comercial o financiera) que reciba de Fundación Telefónica Colombia con ocasión de su



ejecución, sin el previo consentimiento por escrito de Fundación Telefónica Colombia.

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD.

13.1. Fundación Telefónica Colombia sólo será responsable frente a FUNDIMUR por los daños y perjuicios que ocasionen por dolo o culpa grave.

14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INDEMNIDAD.

FUNDIMUR acepta que su responsabilidad en la ejecución del proyecto incluye cualquier requerimiento o solicitud que realice la Fundación Telefónica y las entidades públicas relacionadas con el mismo, en su condición de ejecutor del proyecto y mantendrá indemne a Fundación Telefónica por cualquier circunstancia que ocurra con ocasión de su ejecución.

15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- NO RENUNCIA A DERECHOS.

15.1. La ausencia de reclamos por el incumplimiento de cualquier disposición del presente convenio, no constituye una renuncia a los derechos que éste confiere, ni puede servir como fundamento para asumir el otorgamiento de nuevos plazos de gracia o la autorización de incumplimiento de otras disposiciones. Ninguna renuncia de los derechos que confiere el presente convenio será válida a menos que conste por escrito y se encuentre firmada por un representante autorizado de las partes.

16. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

16.1. El presente convenio se regirá, interpretará y ejecutará íntegramente por leyes de la República de Colombia. Toda controversia relativa a la celebración, ejecución y liquidación de este convenio se resolverá amigablemente entre las Partes, dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud que curse por escrito una de ellas a la otra; en caso de no lograrse un acuerdo, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento, en los términos de esta cláusula. El tribunal se regirá por las normas vigentes en el momento en el que se lo convoque, y se ceñirá a las siguientes reglas:

- Si la cuantía de la disputa o controversia es igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el tribunal estará integrado por tres árbitros. De lo contrario, se acudirá a un solo árbitro.
- Los árbitros serán designados por las Partes de común acuerdo, de conformidad con la ley, si no se lograra un acuerdo, los designará la Cámara de Comercio de Bogotá de conformidad con el procedimiento establecido para el efecto.
- La organización interna del tribunal, así como los costos y honorarios aplicables, se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá, si las Partes, en cuanto la ley se lo permita, no convienen otra cosa.
- El tribunal fallará en derecho.
- El tribunal sesionará en Bogotá, D.C., República de Colombia, en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá, o, si la ley lo permite, en el sitio que los árbitros decidan, habiendo oído a las Partes.

17. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- CESIÓN DEL CONVENIO.

- 17.1. FUNDIMUR no podrá ceder total o parcialmente el presente convenio o los derechos y obligaciones que de él emanan sin la autorización expresa y escrita de Fundación Telefónica Colombia. Cualquier cesión sin dicha autorización será inexistente y Fundación Telefónica Colombia no tendrá obligación alguna de reconocerla.
- 17.2. Fundación Telefónica Colombia tendrá el derecho de ceder el presente convenio a cualquiera de sus compañías afiliadas, para lo cual sólo requerirá dar una previa notificación escrita a FUNDIMUR indicando la fecha efectiva de la cesión.



18. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.

18.1. Cuando Fundación Telefónica Colombia estime que se han presentado circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, orden de autoridad competente o que razonablemente impidan la ejecución normal del convenio, Fundación Telefónica Colombia podrá ordenar la suspensión de la ejecución del convenio mediante aviso escrito dado a FUNDIMUR. Si la suspensión se extiende por un término superior a tres (3) meses, cualquiera de las partes podrá optar por la terminación del presente convenio.

19. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- GASTOS E IMPUESTOS.

- 19.1. Cada parte asumirá por su cuenta y riesgo todos los gastos que se requieran para la suscripción del convenio. En lo referente a Fundación Telefónica Colombia, éstos se imputarán a su aporte en el marco del presente convenio.
- 19.2. Salvo por lo dispuesto los casos de reclamaciones derivadas de incumplimientos, los gastos en que cada parte deba incurrir para dar cumplimiento a sus obligaciones o para ejercer los derechos estipulados a su nombre en el presente convenio (tales como los originados en la obtención de trámites o permisos y por honorarios de abogados) serán por cuenta y riesgo de la parte que incurra en ellos.
- 19.3. Cada parte será responsable de los pagos de los impuestos que las leyes les impongan.

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- ALCANCE DEL CONVENIO.

20.1. El presente convenio incluyendo sus anexos, constituye el acuerdo único y total entre las partes en relación con el objeto contratado y prevalece sobre cualquier propuesta verbal o escrita, sobre todas las demás comunicaciones entre las partes con respecto al objeto del convenio.

21. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.

- 21.1. Cualquier modificación que acuerden las partes deberá hacerse constar por escrito; sin dicha formalidad se reputará inexistente.
- 21.2. Las partes acuerdan que la ejecución contractual de manera diferente a lo aquí previsto no modificará los términos y condiciones de este convenio.

22. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- FORMA DE COMPUTAR LOS PLAZOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 829 del Código de Comercio, los plazos en días, meses o años establecidos en este convenio o en desarrollo del mismo, se entienden calendario, a menos que el convenio disponga de manera expresa otra cosa.

23. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- IDIOMA.

El presente documento se suscribe en idioma español, el cual será la versión oficial y válida para todos los efectos legales. Cualquier traducción de este convenio a otro idioma tendrá efectos exclusivos de consulta.

24. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- ANEXOS.-

Son anexos del presente contrato, del cual hacen parte integrante, los siguientes:

- ANEXO 1 - GUÍA DE JUSTIFICACION ECONÓMICA PROGRAMA PRONIÑO
- ANEXO 1A- CRONOGRAMA Y PLANTILLAS DE LOS ANEXOS DE LA GUÍA DE JUSTIFICACION ECONÓMICA DEL PROGRAMA PRONIÑO
- ANEXO 2A- INFORME SEMESTRAL Y ANUAL
- ANEXO 2B- VALORIZACION DE ALIANZAS
- ANEXO 3- PROTECCIÓN DE DATOS Y CESIÓN DE DERECHOS DE IMAGEN DE LOS BENEFICIARIOS PRONIÑO INTRODUCIDOS EN LOS CONVENIOS A FIRMAR CON LAS ONG.
- ANEXO 4- MANUAL DE MARCA FUNDACIÓN TELEFÓNICA
- ANEXO 5- LEY 720 DE 2001
- ANEXO 6- POLÍTICA DE VIAJES TELEFÓNICA COLOMBIA
- ANEXO 7- PRESUPUESTO APROBADO

Telefónica

ANEXO 8- DOCUMENTO DE FORMULACIÓN DE PROYECTO
 ANEXO 9- PERIODICIDAD CARGA DE FORMULARIOS
 ANEXO 10- FORMATOS PRONiÑO 2012

25. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - FORMALIDADES.

25.1. El presente convenio se suscribe en dos (2) originales, con destino a cada una de las partes.

25.2. La firma de FUNDIMUR deberá ser autenticada con reconocimiento de documento ante Notario Público.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente convenio el día **30 MAR, 2012**

Fundación Telefónica Colombia

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER Y LA NIÑEZ, FUNDIMUR

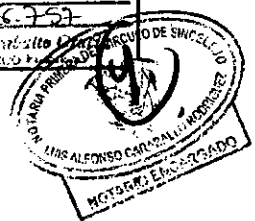
[Firma]
 Por: **Claudia Liliana Aparicio Yañez**
 v.p. c.c./o

[Firma]
 Por: **Mary Luz Pérez Santos**



AUTENTICACION DE FIRMA Y CONTENIDO ANTE EL NOTARIO PUBLICO LUIS A. CARBALLALLO MENDOZA - VOTO UNICO
 IDENTIFICACION DE SINGELAJE - SINGELAJE NA
 SINGELAJE NA
MARY PEREZ SANTOS
 Documento número: 64.546.757
 Fecha: 30 MAR 2012
 Lugar: BOGOTÁ D.C.
 Notario: **Luis Alfonso Carballallo Mendoza**
 NOTARIO PUBLICO

30 MAR 2012



Fundación Telefónica

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO Otrosl No. 01 al Convenio No. C-0201-12	
CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PRONiÑO	
1. Lugar y Fecha de Celebración El presente otrosí se celebra en la ciudad de Bogotá, D.C., a los	
2. El Contratista (Información)	
Nombre:	Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez - Fundimur NIT: 800.134.332-1
Representante Legal:	Mary Luz Pérez Santos C.C. 64.546.757
Dirección de comunicaciones o notificaciones:	Calle 13 No. 17 B - 150 Barrio Ford
3. Fundación Telefónica (Información)	
Nombre:	Fundación Telefónica Colombia Nit. 900.151.877-4
Representante Legal:	Claudia Liliana Aparicio Y. C.C. 43.626.538 Directora Ejecutiva
Dirección de comunicaciones o notificaciones:	Transversa 60 N° 114 A-55 Edificio Corporativo Teléfono: 593 5296 Bogotá D.C. - Colombia
4. Información Relevante	
Objeto:	Modificación número de niños, niñas y adolescentes y valor presupuesto año 2012

I. CONSIDERACIONES

- A) Las Partes debidamente identificadas como aparece en los numerales 2 y 3 del cuadro de información, han decidido celebrar el presente otrosí, cada una motivada directamente en su objeto, en la forma que se pasa a precisar.
- B) Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez, Fundimur, NIT. 800.134.332-1, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante Providencia Administrativa del diecisiete (17) de febrero de 1997, con personería Jurídica, y actualmente vigente, legalmente representada en este acto por su Director Ejecutivo **Mary Luz Pérez Santos**, ciudadana mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 64.546.757 de **Sincelejo**, debidamente facultada por los estatutos para la celebración de este convenio, que en el presente documento se denominará por su nombre o FUNDIMUR; por una parte, y
- C) De la otra parte, **Fundación Telefónica Colombia**, NIT 900.151.877-4, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante documento privado del veintisiete (27) de abril de dos mil siete (2007), otorgado en consejo de fundadores, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el veinticuatro (24) de mayo de dos mil siete (2007) bajo el número 119616 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representada por **Claudia Liliana Aparicio Yañez**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.626.538, debidamente facultada por los estatutos de la **Fundación** para la celebración de este documento, que en el presente documento se denominará por su nombre o simplemente la **Fundación Telefónica**.

Clausula Primera.- Las partes de común acuerdo aceptan modificar los numerales 1.1., 1.2 y 1.3. de la Clausula Primera del Convenio, los cuales quedarán así:

*** Clausula Primera.- Objeto**

- 1.1. Aunar esfuerzos y recursos para la prevención y erradicación del trabajo Infantil a través del **Programa social para la infancia (Proniño)**, de acuerdo a los tres ejes: eje de atención integral, calidad educativa y fortalecimiento Institucional dirigidos a los 1.230 niños, niñas y adolescentes vinculados al programa en la ciudad de Sincelejo. La función de la **Fundación Telefónica** se circunscribe a realizar los aportes, transferir y asegurar el cumplimiento del modelo de gestión del programa **Proniño**, recibir la rendición de cuenta y dar traslado de las mismas a la entidades territoriales a que haya lugar.
- 1.2. Por el presente convenio de cooperación la **Fundación Telefónica Colombia** aportará, a título de asignación modal, hasta un monto de **Setecientos Treinta y Siete Millones Setecientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Pesos Moneda Corriente (\$737.738.800 M/C)**. Cualquier adición al monto asignado o al número de niños beneficiarios establecido en el presente convenio deberá ser formalizado con la suscripción de un Otrosí. Los presupuestos correspondientes a los años 2013 y 2014 de vigencia del presente convenio, serán negociados previamente con la **Fundación Telefónica**.
- 1.3. El presente convenio garantiza únicamente el monto fijo por proyecto detallado a continuación, correspondiente al aporte de **Fundación Telefónica Colombia**:

PROYECTO	MONTO FIJO	
	NUMERO DE NIÑOS BENEFICIARIOS	PRESUPUESTO ASIGNADO POR FTC
Sincelejo	1230	\$ 737.738.800
TOTAL GARANTIZADO		
	1.230	\$737.738.800

Será responsabilidad del Aliado reportar las altas y bajas de los niños, niñas y adolescentes, asegurados en la póliza de accidentes personales, así como la distribución de los KIT escolares una vez le sean entregados por parte de la **Fundación Telefónica Colombia**.
(...)

Clausula Segunda.- Fundimur se obliga a tramitar y aportar a la **Fundación Telefónica** un certificado de modificación de las pólizas constituidas en el Contrato, de acuerdo con las condiciones previstas en este documento.

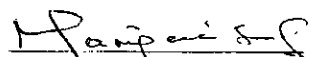
Clausula Tercera.- Las demás disposiciones del convenio permanecerán vigentes. El presente documento se suscribe en dos (2) originales idénticos, con destino a cada una de las partes. La firma de la **Fundación** deberá ser autenticada con reconocimiento de documento ante Notario Público.

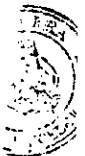
Para constancia de lo anterior se suscribe el presente documento en Bogotá, el día

Fundación Telefónica

La Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez, Fundimur


Por: **Claudia Liliana Aparicio Y.**
Cargo: Directora Ejecutiva


Por: **Mary Luz Pérez Sánchez**
Cargo: Directora Ejecutiva



Nota: La naturaleza de esta acción es de carácter notarial.
 Este documento se hace a requerimiento del Usuario.

Mary Luz Pérez Sánchez

AGENCIADOR DE FIRMAS CONFECCIONADO POR EL SECTOR PÚBLICO, INSTITUCIONAL Y PRIVADO. Este documento se hace a requerimiento del Usuario.



MARY LUZ PÉREZ SÁNCHEZ

GLYSB 78

Este documento se hace a requerimiento del Usuario.

NOTARIO PÚBLICO PRIMERI

05 DIC 2012

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO	
Otrosoí No. 02 al Convenio No. C-0201-12	
CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PRONINO	
1. Lugar y Fecha de Celebración	
El presente otrosoí se celebra en la ciudad de Bogotá, D.C., a los	
2. El Contratista (Información)	
Nombre:	Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez - Fundimur NIT: 800.184.332-1
Representante Legal:	Mary Luz Pérez Santos C.C. 64.546.757
Dirección de comunicaciones o notificaciones:	Carrera 22 # 25 - 65 Barrio La María
3. Fundación Telefónica (Información)	
Nombre:	Fundación Telefónica Colombia Nit. 900.151.877-4
Representante Legal:	Claudia Liliana Aparicio Y. C.C. 43.626.538 Directora Ejecutiva
Dirección de comunicaciones o notificaciones:	Transversal 60 N° 114 A-55 Edificio Corporativo Teléfono: 593 5296 Bogotá D.C. - Colombia
4. Información Relevante	
Objeto:	Modificación número de niños, niñas y adolescentes y valor presupuesto año 2012

I. CONSIDERACIONES

- A) Las Partes debidamente identificadas como aparece en los numerales 2 y 3 del cuadro de información, han decidido celebrar el presente otrosoí, cada una motivada directamente en su objeto, en la forma que se pasa a precisar.
- B) **Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez, Fundimur, NIT. 800.184.332-1**, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante Providencia Administrativa del diecisiete (17) de febrero de 1997, con personería Jurídica, y actualmente vigente, legalmente representada en este acto por su Director Ejecutivo **Mary Luz Pérez Santos**, ciudadana mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 64.546.757 de **Sincolejo**, debidamente facultada por los estatutos para la celebración de este convenio, que en el presente documento se denominará por su nombre o **FUNDIMUR**; por una parte, y
- C) De la otra parte, **Fundación Telefónica Colombia**, NIT 900.151.877-4, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante documento privado del veintisiete (27) de abril de dos mil siete (2007), otorgado en consejo de fundadores, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el veinticuatro (24) de mayo de dos mil siete (2007) bajo el número 119616 del libro 1 de las entidades sin ánimo de lucro, representada por **Claudia Liliana Aparicio Yañez**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.626.538, debidamente facultada por los estatutos de la **Fundación** para la celebración de este documento, que en el presente documento se denominará por su nombre o simplemente la **Fundación Telefónica**.

Cláusula Primera - Las partes de común acuerdo aceptan modificar los numerales 1.1., 1.2 y 1.3. de la Cláusula Primera del Convenio, los cuales quedarán así:

"Cláusula Primera.- Objeto

- 1.1. Aunar esfuerzos y recursos para la prevención y erradicación del trabajo infantil a través del **Programa social para la infancia (Pronino)**, de acuerdo a los tres ejes: eje de atención integral, calidad educativa y fortalecimiento institucional dirigidos a los 1.480 niños, niñas y adolescentes vinculados al programa en la ciudad de Sincolejo. La función de la **Fundación Telefónica** se circunscribe a realizar los aportes, transferir y asegurar el cumplimiento del modelo de gestión del programa **Pronino**, recibir la rendición de cuenta y dar traslado de las mismas a la entidades territoriales a que haya lugar.
- 1.2. Por el presente convenio de cooperación la **Fundación Telefónica Colombia** aportará, a título de asignación modal, hasta un monto de **Setecientos Treinta y Tres Millones Sesenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Pesos Moneda Corriente (\$733.069.959 M/C)** y la **Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema (ANSPE)** aportará la suma de **Diecisiete Millones Ciento Noventa y Tres Mil Novecientos Sesenta y Seis pesos Moneda Corriente (\$17.193.966)**. Cualquier adición al monto asignado o al número de niños beneficiarios establecido en el presente convenio deberá ser formalizado con la suscripción de un Otrosoí. Los presupuestos correspondientes a los años 2013 y 2014 de vigencia del presente convenio, serán negociados previamente con la **Fundación Telefónica**.
- 1.3. El presente convenio garantiza únicamente el monto fijo por proyecto detallado a continuación, correspondiente al aporte de **Fundación Telefónica Colombia**:

PROYECTO	MONTO FIJO		PRESUPUESTO DE COOPERACION ANSPE
	NUMERO DE NIÑOS BENEFICIARIOS	PRESUPUESTO ASIGNADO POR FTC	
<i>Sincolejo</i>	1 480	\$ 733.069.959	\$17.193.966
TOTAL GARANTIZADO			
	1.480	\$733.069.959	\$17.193.966

Será responsabilidad del Aliado reportar las altas y bajas de los niños, niñas y adolescentes, asegurados en la póliza de accidentes personales, así como la distribución de los KIT escolares una vez le sean entregados por parte de la **Fundación Telefónica Colombia**.
(...)"

Cláusula Segunda.- Fundimur se obliga a tramitar y aportar a la **Fundación Telefónica** un certificado de modificación de las pólizas constituidas en el Contrato, de acuerdo con las condiciones previstas en este documento.

Cláusula Tercera.- Las demás disposiciones del convenio permanecerán vigentes. El presente documento se suscribe en dos (2) originales idénticos, con destino a cada una de las partes. La firma de la **Fundación** deberá ser autenticada con reconocimiento de documento ante Notario Público.



Fundación
Telefónica

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente documento en Bogotá, el día **12 DIC. 2012**

Fundación Telefónica

La Fundación para el Desarrollo Integral
de la Mujer y la Niñez, Fundimur

date

Por: **Claudia Liliana Aparicio Y.**
Cargo: Directora Ejecutiva

Por: **Mary Luz Pérez Santos**
Cargo: Directora Ejecutiva

NOTARÍA PRIMERA
BOGOTÁ D.C.
Este documento es válido y legal
en todo el territorio nacional

AUTENTICACIÓN DE FIRMA
MARY LUZ PÉREZ SANTOS
64.546.757
Luz Luz Pérez Santos
NOTARIO JUSCADO FUNDIMUR

12 DIC 2012



INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO Otrosí No. 03 al Convenio No. C-0201-12	
CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PRONINO	
1. Lugar y Fecha de Celebración El presente otrosí se celebra en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 04 MAR 2013	
2. El Contratista (Información)	
Nombre:	Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez - Fundimur NIT: 800.184.332-1
Representante Legal:	Mary Luz Pérez Santos C.C. 64.546.757
Dirección de comunicaciones o notificaciones:	Carrera 22 # 25 - 65 Barrio La María
3. Fundación Telefónica (Información)	
Nombre:	Fundación Telefónica Colombia Nit. 900.151.877-4
Representante Legal:	Claudia Liliana Aparicio Y. C.C. 43.626.538 Directora Ejecutiva
Dirección de comunicaciones o notificaciones:	Transversal 60 N° 114 A-55 Edificio Corporativo Teléfono: 593 1227 Bogotá D.C. - Colombia
4. Información Relevante	
Objeto:	Modificación número de niños, niñas y adolescentes y valor presupuesto año 2013

I. CONSIDERACIONES

- A)** Las Partes debidamente identificadas como aparece en los numerales 2 y 3 del cuadro de información, han decidido celebrar el presente otrosí, cada una motivada directamente en su objeto, en la forma que se pasa a precisar.
- B)** Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez, Fundimur, NIT. 800.184.332-1, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante Providencia Administrativa del diecisiete (17) de febrero de 1997, con personería Jurídica, y actualmente vigente, legalmente representada en este acto por su Director Ejecutivo **Mary Luz Pérez Santos**, ciudadana mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 64.546.757 de **Sincalejo**, debidamente facultada por los estatutos para la celebración de este convenio, que en el presente documento se denominará por su nombre o **FUNDIMUR**; por una parte, y
- C)** De la otra parte, **Fundación Telefónica Colombia**, NIT 900.151.877-4, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante documento privado del veintisiete (27) de abril de dos mil siete (2007), otorgado en consejo de fundadores, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el veinticuatro (24) de mayo de dos mil siete (2007) bajo el número 119616 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representada por **Claudia Liliana Aparicio Yañez**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.626.538, debidamente facultada por los estatutos de la **Fundación** para la celebración de este documento, que en el presente documento se denominará por su nombre o simplemente la **Fundación Telefónica**.

Cláusula Primera.- Las partes de común acuerdo aceptan modificar los numerales 1.1., 1.2 y 1.3. de la Cláusula Primera del Convenio, los cuales quedarán así:

NOTARÍA PRIMERA
BOGOTÁ D.C.

CLAUDELLA
BOGOTÁ D.C.



"Clausula Primera.- Objeto

- 1.1. Aunar esfuerzos y recursos para la prevención y erradicación del trabajo infantil a través del Programa social para la infancia (Proniño), de acuerdo a los tres ejes: eje de atención integral, calidad educativa y fortalecimiento institucional dirigidos a los 1.406 niños, niñas y adolescentes vinculados al programa en la ciudad de Sincelejo. La función de la Fundación Telefónica se circunscribe a realizar los aportes, transferir y asegurar el cumplimiento del modelo de gestión del programa Proniño, recibir la rendición de cuenta y dar traslado de las mismas a la entidades territoriales a que haya lugar.
- 1.2. Por el presente convenio de cooperación la Fundación Telefónica Colombia aportará, a título de asignación modal, hasta un monto de Ochocientos Cincuenta y Dos Millones Setecientos Veintitrés Mil Quinientos Treinta y Cuatro Pesos Moneda Corriente (\$852.723.534 M/C). Cualquier adición al monto asignado o al número de niños beneficiarios establecido en el presente convenio deberá ser formalizado con la suscripción de un Otrosí. Los presupuestos correspondientes al año 2014, serán negociados previamente con la Fundación Telefónica.
- 1.3. El presente convenio garantiza únicamente el monto fijo por proyecto detallado a continuación, correspondiente al aporte de Fundación Telefónica Colombia:

MONTO FIJO		
PROYECTO	NUMERO DE NIÑOS BENEFICIARIOS	PRESUPUESTO ASIGNADO POR FTC
Sincelejo	1.406	\$ 852.723.534
TOTAL GARANTIZADO		
	1.406	\$852.723.534

Será responsabilidad del Aliado reportar las altas y bajas de los niños, niñas y adolescentes, asegurados en la póliza de accidentes personales, así como la distribución de los KIT escolares una vez le sean entregados por parte de la Fundación Telefónica Colombia. (...)

Clausula Segunda.- A partir de la suscripción del siguiente documento, la Clausula Segunda del convenio quedará de la siguiente manera:

"2. Clausula Segunda.- ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS:

2.1. Transferencia de Fondos a FUNDIMUR

En lo relativo al calendario de pagos a las entidades colaboradoras, se establece como principio de actuación que las transferencias de los fondos de Fundación Telefónica a las entidades colaboradoras siempre estarán asociadas a la entrega, evaluación y aprobación de los informes de seguimiento trimestrales. Se establecerá un calendario de pagos trimestral (4 desembolsos al año). Tras la recepción de cada una de las transferencias de fondos, la entidad colaboradora deberá entregar a Fundación Telefónica el correspondiente Certificado de Aportación por el total del aporte.

El primer desembolso se realizará posterior a la fecha de firma del Convenio de Colaboración entre Fundación Telefónica Colombia y la Entidad Colaboradora, previa aprobación del Documento de Formulación de Proyecto y del presupuesto anual mensualizado.

El segundo, tercer y cuarto desembolso se realizarán una vez que la entidad colaboradora haya entregado los informes de Monitoreo y Control e Informes Económicos de los trimestres ejecutados hasta la fecha, y siempre que estos últimos hayan sido aprobados por Fundación Telefónica de acuerdo a los requerimientos de la Guía de Justificación Económica del Programa Proniño, la cual es parte integrante del presente convenio.

Los Informes Económicos Trimestrales serán entregados en el plazo de 15 días comunes después del término de cada trimestre. La tabla que se presenta a continuación resume el calendario de pagos y los requerimientos que deben cumplirse para hacer efectivo los respectivos desembolsos:

Desembolso	Importe equivalente	Fecha límite de presentación de informe	Mes previsto de pago
1	Gasto presupuestado para los 5 primeros meses del ejercicio con un máximo del 40% del total presupuestado.	El primer pago se realizará posterior a la firma del convenio.	El primer pago se realizará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del convenio.
2	Gasto presupuestado para los meses 6, 7 y 8 (junio, julio y agosto)	Informes del 1er trimestre: 15 de abril	Mayo
3	Gasto presupuestado para los meses 9, 10 y 11 (septiembre, octubre y noviembre)	Informes del 2do trimestre: 15 de julio	Agosto
4	Gasto presupuestado para el último mes	Estimación de cierre: 15 de septiembre Informes del 3er trimestre: 15 de octubre	Noviembre

En caso que en la documentación trimestral presentada por las entidades colaboradoras exista una subejecución, es decir, que se haya gastado un monto inferior al presupuestado inicialmente, Fundación Telefónica solicitará a la entidad colaboradora un informe en el que explique los motivos por los cuales se ha dado tal situación. Partiendo de ello, Fundación Telefónica podrá decidir descontar los remanentes del siguiente desembolso, o realizar el siguiente desembolso íntegro, y realizar el ajuste correspondiente al finalizar el periodo de colaboración anual.

Si al finalizar el periodo de colaboración anual, y en el caso de que el Convenio firmado por Fundación Telefónica y la entidad colaboradora sea renovado, los citados remanentes serán considerados como un adelanto del aporte de Fundación Telefónica para la colaboración del Programa Proniño del año siguiente.

En caso de no renovación de la relación contractual entre las partes, la entidad colaboradora procederá a devolver a Fundación Telefónica los remanentes no ejecutados al cierre.

FUNDIMUR tiene la obligación de facilitar a Fundación Telefónica el Informe Económico Trimestral, el cual se elaborará al cierre de cada trimestre y deberá ser presentado antes de los 15 días comunes siguientes a la fecha de cierre del periodo informado. Una vez recibido,



Fundación Telefónica evaluará la documentación y el nivel de ejecución presupuestaria. La liberación del pago posterior estará sujeta a la aprobación por parte de Fundación Telefónica, tanto de los informes técnicos como económicos.

Los Informes Económicos Trimestrales se ajustarán a los modelos presentados como anexos II, III y IV. Estos Informes estarán integrados por la siguiente documentación:

- a. El Informe trimestral de **Ejecución Presupuestaria**: Se realizará con criterio de causación y contendrá los subtotales del gasto ejecutado en el periodo de manera agregada por eje, rubro, sub-rubro y partida. Asimismo, este cuadro permitirá ver el nivel de cumplimiento del presupuesto.
- b. Listado trimestral de **Justificantes del Gasto**: Recoge todos los gastos efectuados en el trimestre informado (incluidos los financiados con fondos propios) y estarán ordenados cronológicamente y numerados de manera secuencial.
- c. El Estado de **Tesorería** trimestral: registrará, de manera agregada, los cobros y pagos del Programa con el fin de determinar el saldo del periodo informado.

El **Informe Económico Trimestral** irá acompañado de una factura o cuenta de cobro que soporte el gasto por cada uno de los rubros, acompañado de la certificación de su contador y/o revisor fiscal. Los soportes de cada una de las cifras presentadas reposarán en las Organizaciones Aliadas. En cualquier caso, de ser requerido, la Fundación Telefónica y/o los entes auditores que designe Telefónica pueden solicitar los soportes correspondientes y deberán estar disponibles para su revisión. Los justificantes de gasto, deberán estar ordenados y numerados de acuerdo al listado de justificantes de gasto mencionado en el punto b. del presente apartado.

Al informe del cuarto trimestre del ejercicio se adjuntará adicionalmente la siguiente documentación:

- a. **Resumen Anual**: consiste en documento de contenido abierto donde se reflejará toda la información que la entidad colaboradora considere relevante en torno a la justificación económica de los fondos del Programa. Además, esta memoria deberá contener información sobre los posibles cambios en su estatus legal o en cualquiera de los requisitos formales descritos en el apartado 2 (Requisitos de carácter legal y formal), así como información sobre las aportaciones de otros cofinanciadores.
- b. **Certificación de intereses generados**: Documentación bancaria referente a la cuenta exclusiva del Programa, con reflejo de los intereses generados durante todo el ejercicio.

2.1.1 Intereses y rendimientos financieros

Los rendimientos financieros generados por los fondos del Programa depositados en la cuenta exclusiva, pasarán a ser parte integrante de la aportación de Fundación Telefónica y los gastos con cargo a los mismos serán justificados como si se tratase de los fondos del Programa Proniño. En ningún caso será permitida la utilización de los fondos de Fundación Telefónica para realizar inversiones en fondos u otros instrumentos financieros.

El importe de los intereses que se generen en cada trimestre será registrado en la casilla correspondiente en el Estado de Tesorería (anexo IV). Adicionalmente, se presentará una certificación emitida por la entidad bancaria en la que constará el importe total de intereses generados tal y como se menciona en el apartado anterior.



No son admisibles certificaciones bancarias que globalicen varias cuentas o fondos de varios proyectos o que abarquen un periodo diferente a la anualidad correspondiente.

2.1.2. Aplicación de tipos de cambio

Los justificantes de gasto deberán estar expresados y ser pagados, preferiblemente, en moneda local. Si para la adquisición de determinados bienes esto no fuese posible, podrá utilizarse, excepcionalmente, una moneda diferente (por ejemplo, el dólar estadounidense), siempre que el proveedor facture en dicha moneda. Las compras de moneda, deberán hacerse previendo el gasto que va a realizarse y se justificará de acuerdo a lo siguiente:

El gasto deberá ser registrado en moneda local en el listado de justificantes y el tipo de cambio aplicado se obtendrá de la operación de compra de moneda correspondiente. Esta última, será acreditada mediante comprobantes de compra de moneda que justifiquen un importe equivalente al de las compras efectuadas en la moneda de que se trate.

2.1.3. Justificación de otros aportes

La valoración de las aportaciones a las actividades del Programa Proniño por instituciones diferentes a Fundación Telefónica se deberá informar en los presupuestos presentados con carácter previo al inicio de la intervención.

En el Informe Económico Trimestral se deberá incorporar la justificación de los gastos financiados con aportes diferentes a los fondos de Fundación Telefónica. Según su origen, las aportaciones serán acreditadas de la siguiente manera:

2.1.4. Aportes de otras entidades cofinanciadoras

Se acreditarán mediante un certificado de la entidad concedente en el que se indique la fecha y cuantía de la aportación (resolución de concesión, convenio de colaboración, carta de compromiso, etc.). Deberá existir constancia documental del objeto de las actividades financiadas, las cuales, para ser consideradas como cofinanciación del Programa Proniño, deberán estar destinadas al cumplimiento de los mismos objetivos. En caso de aportaciones en especie, deberá indicarse la valorización de los bienes a precios de mercado.

2.1.5. Aportación de la entidad colaboradora

Podrá consistir en gastos ejecutados a cargo de sus propios fondos o bien valorizaciones de bienes ya adquiridos (que no hayan sido financiados por otro proyecto en vigor). Estos gastos estarán incluidos en el informe trimestral y en el mismo listado que los gastos imputados a los Fondos de Fundación Telefónica.

2.1.6. Aportaciones en especie

Tanto para las aportaciones de otras entidades cofinanciadoras, como para las aportaciones de la entidad colaboradora, podrán incluirse aportaciones en especie. La acreditación de las aportaciones en especie, se hará de acuerdo a la certificación contenida en el Anexo V de esta Guía, en la que se describirá y cuantificará la aportación indicando el número de unidades, y precio unitario, además de la valorización total. La valorización deberá ajustarse a precios de mercado y en el caso de bienes de equipo, se deberá tener en cuenta su antigüedad.

2.1.7. Clasificación de los gastos. Plan de Cuentas del Programa Proniño



Los diferentes gastos imputados al Programa Proniño, serán clasificados en función del Plan de Cuentas del Programa Proniño. Dicho plan, se estructura en torno a cuatro niveles de clasificación: Líneas estratégicas de actuación, rubros, sub-rubros y partidas.

2.1.8 Líneas Estratégicas de Actuación

- Intervención Directa en TI
- Educación y aprendizaje
Cualquier cambio por parte de Fundación Telefónica en el modelo y líneas estratégicas de actuación del Programa Proniño será informado oportunamente a las entidades colaboradoras.

2.1.9 Rubros

2.1.9.1 Intervención Directa en TI

- **Escolarización:** Acciones que apuntan a la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en la escuela de los NNA que trabajan o se encuentran vulnerables de hacerlo. Se incluirán en este apartado los gastos relacionados con:
 - Adquisición y entrega de los paquetes escolares (mochila, vestimenta y kits escolares)
 - Seguimiento a la situación escolar y laboral de los NNA
 - Transporte para ir a la escuela
 - Matrículas
- **Necesidades básicas:** Son las acciones orientadas a implementar y/o fortalecer e incidir en los procesos preventivos, promocionales, y sostenibles en salud y nutrición con la gestión a ante las entidades de salud local públicas y privadas. Se incluirán en este apartado los gastos relacionados con:
 - Refuerzo nutricional solo en casos en los cuales los esta clase de medicamentos no los cubre el Plan Obligatorio de Salud POS
 - Refrigerios escolares
 - Campañas y Talleres de Nutrición
 - Apoyo para Atención y revisiones médicas
 - Atención psicológica
 - Campañas preventivo-promocionales en Salud
 - Acompañamiento y derivación de casos para atención especializada (en cuestiones de salud, atención psicológica, etc.)
 - Capacitar en gestión de riesgos
 - Atención de emergencia en casos de accidentes para cubrimiento con póliza de seguros de Fundación Telefónica
- **Actividades con familias:**
 - Visitas domiciliarias:
 - Generación de Ingresos Iniciativas para fortalecer y/o desarrollar iniciativas, capacidades y técnicas de gestión, habilidades y/o oportunidades en las familias de los NNA participantes del programa Proniño, que les permita mejorar su calidad de vida e ingresos para el retiro y disminución del trabajo Infantil.
- **Infraestructuras y material pedagógico de la escuela:** Gastos relativos a aquellas acciones encaminadas a mejorar las condiciones de habitabilidad y uso de la escuela, y ayuden a mejorar la capacidad inclusiva de los centros y la adquisición de competencias básicas por parte del alumnado. Las acciones que se considerarán son:



- En el caso de infraestructuras se podrán incluir gastos de habilitación de espacios para que las dinámicas de las clases sean lo más adecuadas posibles. No se busca sustituir la responsabilidad del Estado sino aportar en lo necesario. En tal sentido, podrá financiarse por ejemplo un separador para hacer salones multigrados en unigrado, mejora de techos que presentan goteras o deterioros, mejora de baños/letinas para niñas y niños, entre otros, barandas de escalera, pintura y señalización de campos deportivos.
- se incluirá también los costes de adquisición de material educativo y recreativo para el centro escolar.
- **Movilización actores locales contra el Trabajo Infantil.** Dada la relevancia del trabajo en red y la incidencia en las políticas públicas a nivel local para la prevención y erradicación del trabajo infantil se podrán financiar acciones de movilización de actores clave para que la temática se incluya en la agenda municipal. En tal sentido, transporte para asistir a reuniones, talleres, campañas específicas y coordinaciones necesarias podrán ser financiados por el programa con cargo a esta partida.
- **Planificación, Seguimiento y Evaluación de proyectos.** La gestión por proyectos además de formación continua exige poner foco en las distintas fases de su ciclo de vida:
 - una etapa diagnóstica, donde podrán financiarse, levantamiento de una línea de base, mapeo de actores, análisis de contexto, etc.
 - seguimiento y monitoreo de la ejecución del proyecto durante el periodo de vigencia del mismo. Aquí podrá financiarse tanto las visitas necesarias para el seguimiento como la carga de la información en la herramienta de gestión (SIM).
 - sistematización y evaluación. Podrán cargarse a esta partida los gastos de las actividades derivadas de la sistematización de experiencias del modelo de intervención, como reuniones de equipo, talleres de reflexión con los distintos grupos participantes del proyecto, entre otros. En cuanto a la evaluación de la eficacia, eficiencia, impacto, sostenibilidad y pertinencia del proyecto en el ámbito de los objetivos establecidos, podrá valorarse el hacerla de manera externa e independiente o interna cargando los costes de consultoría, talleres que este proceso implique.

2.1.9.2 APRENDIZAJE NO-FORMAL

- **Educación complementaria:** Gastos relativos a talleres de reforzamiento escolar que se imparten fuera del horario escolar, actividades lúdicas, artísticas, y deportivas, talleres de Educación no formal ((en valores y derechos, seguridad alimentaria, trabajo infantil, seguridad, etc), así como talleres de alfabetización para adultos referentes de los NNA participantes de Proniño.
- **Transformación patrones culturales:** Gastos relativos a sensibilizar a madres, padres, alumnos, docentes y comunidad favoreciendo cambios en las actitudes, hábitos y costumbres que permitan el ejercicio de derechos y el desarrollo integral de los NNA. Se incluirán en este apartado los gastos relacionados con:
 - Talleres sobre los Derechos y deberes de los NNA
 - Talleres con padres y madres
 - Talleres sobre trabajo infantil con la comunidad docente.
 - Jornadas de integración familiar
 - Realizar concursos y festivales artísticos en temas de Derechos
- **Plan de Mejoras Pedagógicas:** Son aquellos proyectos, iniciativas, acciones encaminadas a mejorar la práctica pedagógica en la escuela, es decir, el sujeto de intervención es la escuela. Por ser un proyecto que necesariamente debe aplicarse en el marco de la



Institución educativa, el proyecto que a presentar debe contar con el aval por escrito del rector. El plan pueden concentrar acciones como:

- **Iniciativas para impulsar competencias básicas** (lecto-escritura, matemáticas): Metodologías, talleres, herramientas para la escuela (docentes, equipos directivos,...) encaminadas a la mejora de las competencias básicas, foco en lecto-escritura y pensamiento lógico-matemático.
 - **Visibilización del trabajo infantil en los procesos de aprendizaje:** desarrollo de competencias para que los docentes tengan una aproximación integral al trabajo infantil, de tal manera que comprendan e intervengan en el proceso de aprendizaje del niño/a y su impacto en la escuela.
 - **Coordinador Pedagógico:** se cargará a esta partida el coste correspondiente a la persona responsable de coordinar y apoyar al responsable Proniño en las iniciativas y proyectos nombrados anteriormente: impulso competencias básicas, iniciativas para conectar escuelas sin AFT.....
 - **Otros:** otras iniciativas, acciones encaminadas a mejorar la práctica pedagógica en la escuela, no incluidas entre las anteriores.
- **Sistema Mejora de la Calidad Educativa (SMCE).** Se incluirán en este bloque los gastos relacionados con el proyecto regional SMCE, con el siguiente desglose:
- Equipo local
 - Talleres escuelas
 - Viajes internos de monitoreo
 - Viajes encuentros internacionales de formación
 - Comunicación
 - Sistematización
 - Otros gastos proyecto SMCE

- 2.1.10 Gastos de Gestión y Administración:** Como política general, los gastos que se podrán imputar en este bloque son:
- Salario correspondiente al personal administrativo y contable de la Entidad Colaboradora, el cual se imputará en el porcentaje correspondiente a su dedicación al Programa Proniño.
 - Gastos de suministros (material de oficina, luz, agua, teléfono, etc.) de las entidades colaboradoras.
 - Gastos derivados del alquiler y seguridad de las oficinas de las entidades colaboradoras.
 - Gastos financieros y otros: Se podrán imputar a esta partida gastos bancarios de las cuentas exclusivas para el Programa, gastos de traducción de documentos y gastos notariales directamente relacionados con el Programa y que no deriven de malas prácticas o incumplimientos legales. La justificación económica se hará mediante facturas, salvo en el caso de los gastos bancarios, para los cuales bastará con la presentación de los extractos en los que figuren los correspondientes cargos.
 - Gastos de viaje: sólo aquellos relacionados con acciones de fortalecimiento de entidad aliada.

Los gastos de Administración y Gestión se justificarán mediante las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalentes.

Aquellos gastos de estructura de la entidad beneficiaria que se incluyan dentro de los Gastos de Administración y Gestión deberán imputarse sólo por el porcentaje asignable al Programa Proniño.



El porcentaje asignado a gastos de Administración y Gestión será definido en cada Convenio y no podrán superar el 8% del gasto total del presupuesto aprobado. Si por circunstancias excepcionales y justificadas se superara este límite, las partes acordarán otro, debidamente justificado.

2.1.11 Partidas

Los gastos incluidos en cada una de los sub-rubros serán a su vez clasificados en función de su naturaleza de acuerdo a las siguientes partidas presupuestarias:

- Equipos, materiales y suministros
- Personal
- Servicios técnicos y profesionales
- Gastos de movilidad y manutención

2.1.12 Inmuebles

Comprende todos los gastos relativos a alquiler o remodelación de inmuebles, y su inscripción legal en los registros de propiedad (impuestos, gastos notariales, licencias legales, etc.), así como los gastos derivados de la adecuación de locales para las Aulas Fundación Telefónica. Se incluye también en este apartado el alquiler de locales para la realización de capacitaciones.

Los gastos de alquiler serán justificados mediante facturas o recibos emitidos por el propietario del inmueble y será necesario disponer de los respectivos contratos.

En caso de compra, se aportará documentación probatoria, de acuerdo a la legislación del país, donde se especifique el régimen de propiedad y la titularidad del inmueble (contrato de compra-venta); así como la documentación acreditativa de la compra en la que conste el precio y la forma de pago. Se adjuntará, en su caso, la respectiva inscripción en el registro público.

Asimismo, se podrán imputar con cargo a esta partida los trabajos de construcción y reforma contemplados en el presupuesto. Incluye mano de obra, materiales y su transporte, informes técnicos obligatorios, licencias, tasas, seguros obligatorios, dirección de obras, etc. Se ubicarán en esta partida, si están previamente autorizadas, las obras de reforma, ampliación, mejora, modernización, adaptación, o refuerzo de un inmueble o infraestructura. No se podrán imputar en ningún caso gastos de reformas o reparaciones en locales o sedes de la entidad colaboradora, excepto si dichos locales se utilizan, habitual y principalmente, para actividades del programa destinados directamente a los beneficiarios.

La justificación económica se llevará a cabo mediante facturas u otros documentos de tráfico legal o recibos previamente autorizados. En todos los casos, se aportarán los respectivos contratos de obra, así como la documentación requerida para contrataciones por importes que superen lo dispuesto en esta guía (apartado 4.2. Proceso de aprovisionamiento).

2.1.13 Equipos, materiales y suministros

Se incluyen en esta partida todas aquellas adquisiciones de equipos y materiales (mochilas, útiles escolares, uniformes, etc.), reparaciones y mantenimiento de maquinaria y equipos, mobiliario, enseres, equipos y material informático, material de oficina, siempre que estén relacionados directamente con las actividades del Programa, y hayan sido debidamente presupuestadas. De igual forma se incluirán los gastos de envío, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos.



La justificación económica se realizará mediante la correspondiente factura, y en su caso, contrato.

Asimismo, deberá aportarse la documentación requerida para contrataciones por importes que superen lo dispuesto en esta guía (apartado 4.2. Proceso de aprovisionamiento).

2.1.14 Personal

Se imputarán a esta partida únicamente los costes laborales relativos al personal (trabajadores sociales, educadores, facilitadores, psicólogos, etc.), contratado por la entidad colaboradora para colaborar en la ejecución del Programa Proniño.

Los costes laborales deberán ser imputados, total o parcialmente, en función de la dedicación a las actividades del Programa Proniño de cada trabajador. Se incluyen en esta partida salarios, seguros, impuestos y otros pagos obligatorios según la legislación local. No se incluyen penalizaciones o compensaciones por incumplimientos del contrato, ni recargos por impago o retrasos en impuestos o seguridad social. **No se incluirán gastos originados por los miembros de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades colaboradoras.**

La justificación de estos gastos se realizará mediante nóminas, planillas y justificantes de pago a la seguridad social, justificante de pago de los correspondientes impuestos, y cualquier otro documento justificativo que acredite el pago de cualquier otra deducción o depósito imputable a la aportación de Proniño. En caso de contratación por honorarios, se justificará mediante facturas, las cuales deberán desglosar los impuestos que disponga la legislación del país de ejecución. Asimismo, deberá adjuntarse los respectivos comprobantes de pago de los impuestos retenidos. Se dispondrá, además, de los contratos suscritos con el trabajador, los cuales harán mención a las funciones del trabajador contratado y al tiempo de dedicación al Programa Proniño.

Finalmente, podrán imputarse los gastos derivados del hecho de contar con personal voluntario.

2.1.15 Servicios técnicos y profesionales

Se refiere a los servicios requeridos para la realización de actividades puntuales como capacitaciones, seminarios, publicaciones o cualquier otra actividad autorizada y contemplada en el Documento de Formulación de Proyecto.

Los gastos incluidos en esta partida se justificarán mediante las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalentes. Se aportarán también los respectivos contratos, así como la documentación requerida según el apartado Proceso de aprovisionamiento.

2.1.16 Gastos de movilidad y manutención

Comprende aquellos gastos relacionados con desplazamientos y viajes del personal vinculado laboralmente con el Programa Proniño, del personal voluntario, y de los beneficiarios últimos en el marco de una actividad programada. En el caso de servicios técnicos y profesionales que requieran desplazamientos para su ejecución, el coste de los mismos estará incluido en la factura de servicios, y deberán haber sido previstos en el correspondiente contrato.



Serán acreditados mediante los documentos justificativos de todos los gastos acarreados durante el desplazamiento, siempre que se trate de cualquiera de los siguientes conceptos: a) Transporte; b) Alojamiento; c) Alimentación.

Los gastos de transporte podrán incluir:

- pasajes de aviones, autobuses, trenes, taxis, peajes, etc.
- facturas de gasolina cuando se trate de vehículos de propiedad de la entidad colaboradora (deberá figurar en ellas la matrícula del vehículo)
- Compensación por kilómetro recorrido cuando se trate de vehículos de propiedad del personal de la entidad colaboradora. El importe de los gastos de kilometraje se actualizará periódicamente y variará en cada país. La asignación por país será remitida por Fundación Telefónica antes del comienzo de cada anualidad.
- Para gastos de pequeña cuantía por desplazamientos de beneficiarios en los que fuese imposible obtener justificantes de gasto (autobuses, transportes informales) se permitirá efectuar desembolsos en metálico. En este caso, se justificarán mediante la emisión de un recibo de caja firmado por el beneficiario. Bajo este supuesto, la entidad colaboradora debe cumplir con lo establecido en el apartado Uso de recibos.
- Impuestos aeroportuarios.

En el caso de los gastos de alojamiento, el cargo máximo diario que se podrá imputar a los fondos del Programa Proniño por este concepto será de acuerdo con la política de viajes de Telefónica, se incluye como anexo en el convenio.

Las facturas por gastos de alimentación deben contar con detalle de lo consumido y con la relación de comensales. Por tanto, no se aceptarán justificantes de alimentación que indiquen como concepto "por consumo".

En el caso de gastos en el marco de actividades o desplazamientos colectivos (cursos, seminarios, eventos, etc.), sólo será necesaria la presentación de una liquidación a nombre de la persona a cargo de la actividad. En ella, figurarán los gastos agregados por concepto y se adjuntará una planilla con los nombres de las personas que han generado algún gasto.

Los justificantes de gasto se adjuntarán a una "liquidación de gastos de viaje y desplazamiento". Alternativamente, la entidad podrá utilizar un modelo propio siempre que contenga la siguiente información:

- el motivo, fecha y lugar del desplazamiento
- el importe total de los gastos realizados desglosado por conceptos (transporte, alojamiento y alimentación)
- el nombre y la firma de la persona que autoriza el gasto y del receptor.

2.1.17 Imprevistos

Se incluirán en esta partida los gastos, que no habiendo sido presupuestados, tengan relación con el objetivo del programa y sea necesaria su implementación para el cumplimiento del mismo. Por ejemplo, gastos derivados del maltrato infantil a niños Proniño, casos de violaciones, defunción, etc. Fundación Telefónica deberá estar informada y evaluará el uso de estos fondos.

Para incurrir en estos gastos no es necesaria la aprobación previa de Fundación Telefónica por el carácter urgente que puede revestir estas acciones; sin embargo, posteriormente, la entidad colaboradora deberá presentar un informe a Fundación Telefónica en el que describa lo sucedido, y justifique los gastos generados de dicho suceso."





Cláusula Tercera.- Se adicionan los numerales 8.5 y 8.6 a la Cláusula Octava - Personal y Relaciones Laborales, los cuáles quedarán de la siguiente manera:

"... 8.5. **FUNDIMUR** se compromete a implementar mecanismos que contribuyan de manera eficaz a la abolición de la pornografía infantil. De igual manera se debe asegurar que en la ejecución del convenio no se presenten situaciones que tengan que ver con (i) uso de contenidos inapropiados en medios de comunicación, (ii) formas de intimidación escolar, (iii) se sugiera o promueva la venta de alcohol a menores de edad, (iv) se ofrezca servicios en contra del bienestar social o contenidos para adultos (CPA), (v) prácticas de ciber acoso, (vi) explotación sexual a menores de edad, (vii) maltrato y abandono de menores.

8.6. **FUNDIMUR** se compromete a manejar al interior de su organización principios éticos que estén resumidos en un manual de ética, que deberá estar disponible y ser practicado por sus empleados y/o funcionarios por él asignados en la ejecución del convenio. Así mismo se compromete a comunicar y divulgar los "Principios de Actuación de Telefónica", como modelos de buenas prácticas a seguir en su organización."

Cláusula Cuarta.- A partir de la suscripción del presente documento, hace parte integral del Convenio, el Anexo Técnico relacionado con los Focos de Intervención que será remitido por la Fundación dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del presente Otrosí.

Cláusula Quinta.- Fundimur se obliga a tramitar y aportar a la **Fundación Telefónica** un certificado de modificación de las pólizas de (i) cumplimiento; (ii) salarios prestaciones sociales e indemnizaciones y (ii) responsabilidad civil extracontractual, constituidas de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.17 de la Cláusula Tercera del Convenio, de acuerdo con las condiciones previstas en este documento.

Cláusula Sexta.- Las demás disposiciones del convenio permanecerán vigentes. El presente documento se suscribe en dos (2) originales idénticos, con destino a cada una de las partes. La firma de la **Fundación** deberá ser autenticada con reconocimiento de documento ante Notario Público.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente documento en Bogotá, el día **04 MAR 2013**

Fundación Telefónica

La Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez, Fundimur

Por: *Claudia Liliana Aparicio Y.*
Cargo: Directora Ejecutiva

Por: *Mary Luz Pérez Santos*
Cargo: Directora Ejecutiva

LO DE SU

ALLO BO
CARGO

Otrosí No. 3 al Convenio No. C-0201-12
Página 12 de 12



República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



Ba005507298

Mary Luz Pérez Santos

Autenticación de Firma y Contenido ante el Notario Público Luis Alfonso Carralillo Rodríguez, Círculo de Singeltodo.

Nombre: **MARY LUZ PÉREZ SANTOS**

Apellido: **PÉREZ SANTOS**

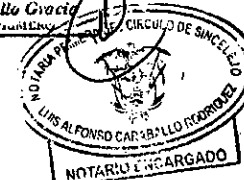
Identificación: **91.567.571**

El documento que se autenticó es el que se describe en el presente documento y no se permite la reproducción o modificación de su contenido.

Notario Público: **Luis Alfonso Carralillo Rodríguez**

NOTARIO PÚBLICO

Autenticación de Firma y Contenido ante el Notario Público Luis Alfonso Carralillo Rodríguez, Círculo de Singeltodo.



01 MAR 2013



INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO	
Otrosl No. 04 al Convenio No. C-0201-12	
CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PRONIÑO	
1. Lugar y Fecha de Celebración	
El presente otrosl se celebra en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 12 JUN 2013	
2. El Contratista (Información)	
Nombre:	Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez - Fundimur NIT: 800.184.332-1
Representante Legal:	Mary Luz Pérez Santos C.C. 64.546.757
Dirección de comunicaciones o notificaciones:	Carrera 22 # 25 - 65 Barrio La María
3. Fundación Telefónica (Información)	
Nombre:	Fundación Telefónica Colombia Nit. 900.151.877-4
Representante Legal:	Claudia Liliana Aparicio Y. C.C. 43.626.538 Directora Ejecutiva
Dirección de comunicaciones o notificaciones:	Transversal 60 N° 114 A-55 Edificio Corporativo Teléfono: 7050000 Ext: 71290 Bogotá D.C. - Colombia
4. Información Relevante:	
Objeto:	Modificación de la fuente de recursos.

I. CONSIDERACIONES

- A) Las Partes debidamente identificadas como aparece en los numerales 2 y 3 del cuadro de información, han decidido celebrar el presente otrosl, cada una motivada directamente en su objeto, en la forma que se pasa a precisar.
- B) **Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez, Fundimur, NIT. 800.184.332-1**, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante Providencia Administrativa del diecisiete (17) de febrero de 1997, con personería Jurídica, y actualmente vigente, legalmente representada en este acto por su Director Ejecutivo **Mary Luz Pérez Santos**, ciudadana mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 64.546.757 de **Sincelejo**, debidamente facultada por los estatutos para la celebración de este convenio, que en el presente documento se denominará por su nombre o **FUNDIMUR**; por una parte, y
- C) De la otra parte, **Fundación Telefónica Colombia**, NIT 900.151.877-4, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante documento privado del veintisiete (27) de abril de dos mil siete (2007), otorgado en consejo de fundadores, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el veinticuatro (24) de mayo de dos mil siete (2007) bajo el número 119616 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representada por **Claudia Liliana Aparicio Yáñez**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.626.538, debidamente facultada por los estatutos de la **Fundación** para la celebración de este documento, que en el presente documento se denominará por su nombre o simplemente la **Fundación Telefónica**.
- D) Que el dieciséis (16) de abril de dos mil trece (2013) se suscribió un convenio con la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC Colombia), cuyo objeto es aportar recursos de contrapartida nacional aprobado para el proyecto "Programa Proniño

para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil" financiado con recursos de fuente internacional provenientes de Fundación Telefónica España, en los municipios de Sincelejo, Ipiales, Barranquilla, Qúibdó, Santa Marta y Bucaramanga.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan lo siguiente:

Cláusula Primera. - Se modifica la fuente de los recursos destinados para la ciudad de Sincelejo para el año 2013, establecido en el numeral 1.3. de la Cláusula Primera del Convenio, el cual quedará así:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

1.3. El presente convenio garantiza únicamente el monto fijo por proyecto detallado a continuación, correspondiente a los aportes de **Fundación Telefónica Colombia** y los aportes de cooperación:

PROYECTO	MONTO FIJO		APORTES DE COOPERACIÓN
	NÚMERO DE NIÑOS - BENEFICIARIOS	PRESUPUESTO ASIGNADO POR FTC	
Sincelejo	1.406	\$ 662.541.734	\$190.181.800
TOTAL GARANTIZADO			
	1.406		\$852.723.534

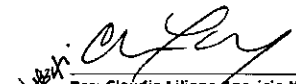
Será responsabilidad del Aliado reportar las altas y bajas de los niños, niñas y adolescentes, asegurados en la póliza de accidentes personales, así como la distribución de los KIT escolares una vez se sean entregados por parte de la **Fundación Telefónica Colombia**. (...)"


Cláusula Segunda. - Las demás disposiciones del convenio permanecerán vigentes. El presente documento se suscribe en dos (2) originales idénticos, con destino a cada una de las partes. La firma de la **Fundación** deberá ser autenticada con reconocimiento de documento ante Notario Público.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente documento en Bogotá, el día **12 JUN 2013**

Fundación Telefónica

La Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez, Fundimur

Por: 
Cargo: Directora Ejecutiva

Por: 
Cargo: Directora Ejecutiva

AUTENTICACION DE FIRMA Y CONTENIDO DEL
 SUSCRITO, LUIS A. CARAMALLA GRACIA - OTARDO
 PROMOTOR DEL CIRCUJO DE SINCELEJO - SINCELEJO
 S.D.O PRESENTADO POR

MARY LUZ
PÉREZ SANTOS

C. C. 64.546.757

Luis Alfonso Caramalla Gracia
 NOTARIO PÚBLICO PRIMERO

Notaría Primera en Sincelejo, Sucre
 Esta diligencia se hizo a las 10:00 a.
 Insistencia del Usuario.

12 JUN 2013



Fundación
Telefónica

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO Otrósí No. 05 al Convenio No. C-0201-12	
CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PRONIÑO	
1. Lugar y Fecha de Celebración El presente otrósí se celebra en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 16 OCT. 2013	
2. El Contratista (Información)	
Nombre:	Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez - Fundimur NIT: 800.184.332-1
Representante Legal:	Mary Luz Pérez Santos C.C. 64.546.757
Dirección de comunicaciones o notificaciones:	Carrera 22 # 25 - 65 Barrio La Marla
3. Fundación Telefónica (Información)	
Nombre:	Fundación Telefónica Colombia NIT. 900.151.877-4
Representante Legal:	Claudia Lilliana Aparicio Y. C.C. 43.626.538 Directora Ejecutiva
Dirección de comunicaciones o notificaciones:	Transversal 60 N° 114 A-55 Edificio Corporativo Teléfono: 7050000 Ext: 71290 Bogotá D.C. - Colombia
4. Información Relevante	
Objeto:	Modificación de la fuente de recursos

I. CONSIDERACIONES

- A) Las Partes debidamente identificadas como aparece en los numerales 2 y 3 del cuadro de información, han decidido celebrar el presente otrósí, cada una motivada directamente en su objeto, en la forma que se pasa a precisar.
- B) **Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez, Fundimur, NIT. 800.184.332-1**, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante Providencia Administrativa del diecisiete (17) de febrero de 1997, con personería Jurídica, y actualmente vigente, legalmente representada en este acto por su Director Ejecutivo **Mary Luz Pérez Santos**, ciudadana mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 64.546.757 de **Sincelejo**, debidamente facultada por los estatutos para la celebración de este convenio, que en el presente documento se denominará por su nombre o **FUNDIMUR**; por una parte, y
- C) De la otra parte, **Fundación Telefónica Colombia**, NIT 900.151.877-4, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante documento privado del veintisiete (27) de abril de dos mil siete (2007), otorgado en consejo de fundadores, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el veinticuatro (24) de mayo de dos mil siete (2007) bajo el número 119616 del libro 1 de las entidades sin ánimo de lucro, representada por **Claudia Lilliana Aparicio Yañez**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.626.538, debidamente facultada por los estatutos de la **Fundación** para la celebración de este documento, que en el presente documento se denominará por su nombre o simplemente la **Fundación Telefónica**.
- D) Que el once (11) de septiembre de dos mil trece (2013) se suscribió un convenio con la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema (ANSPE), cuyo objeto es ejecutar y desarrollar el proyecto "PRONIÑO", mejorando las condiciones de vida de la



población infantil y adolescente, y de sus familias, en situación de pobreza extrema a través de la atención integral en educación, salud e intervención psicosocial, para prevenir y disminuir el trabajo infantil, priorizando Niñas, Niños y Adolescentes que hacen parte de la red UNIDOS, en los municipios de Sincelejo, Muzo, Cúcuta, Granada (Meta) Armenia, Circasia, Montenegro y Quimbaya.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan lo siguiente:

Cláusula Primera.- Se modifica la fuente de los recursos destinados para la ciudad de Sincelejo para el año 2013, establecido en el numeral 1.3. de la Cláusula Primera del Convenio, el cual quedará así:

*1.3. El presente convenio garantiza únicamente el monto fijo por proyecto detallado a continuación, correspondiente a los aportes de **Fundación Telefónica Colombia** y los aportes de cooperación:

PROYECTO	MONTO FIJO			
	NUMERO DE NIÑOS BENEFICIARIOS	PRESUPUESTO ASIGNADO POR FTC	APORTES DE COOPERACIÓN	APORTES E COOPERACIÓN ANSPE
Sincelejo	1.406	\$ 618.720.984	\$190.181.800	\$43.820.750
TOTAL GARANTIZADO				
	1.406		\$852.723.534	

Será responsabilidad del Aliado reportar las altas y bajas de los niños, niñas y adolescentes, asegurados en la póliza de accidentes personales, así como la distribución de los KIT escolares una vez le sean entregados por parte de la **Fundación Telefónica Colombia**.

Cláusula Segunda.- Las demás disposiciones del convenio permanecerán vigentes. El presente documento se suscribe en dos (2) originales idénticos, con destino a cada una de las partes. La firma de la **Fundación** deberá ser autenticada con reconocimiento de documento ante Notario Público.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente documento en Bogotá, el día

Fundación Telefónica

La Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez, Fundimur

16 OCT. 2013

Por: *Claudia Liliana Aparicio Y.*
Cargo: Directora Ejecutiva

Por: *Mary Luz Pérez Santos*
Cargo: Directora Ejecutiva

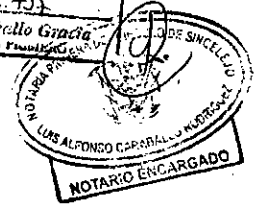
Notaría Finanza en Sincelejo-Sicre
Esta diligencia se hace a cargo e
Responsabilidad del Usuario.

Autenticación de firmas y contenidos ante el
Notario Luis A. Carralillo Gracia (SICRE)
FUNDIMUR DEL FONDO DE SINCELEJO - SICRE N.
ORDU PRESENTADO POR

MARY LUZ PEREZ SANTOS
CLAUDIA LILIANA APARICIO Y.

LUIS ALFONSO CARRALILLO GRACIA
NOTARIO PUBLICO FUNDIMUR

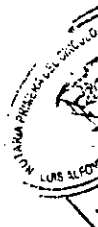
11 OCT 2013



INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO	
Otrofí No. 06 al Convenio No. C-0201-12	
CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PRONIÑO	
1. Lugar y Fecha de Celebración	
El presente otrofí se celebra en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 16 ENE. 2014	
2. El Contratista (Información)	
Nombre:	Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez - Fundimur NIT: 800.184.332-1
Representante Legal:	José Fredy Aguilera Garavito C.C. 6.818.250
Dirección de comunicaciones o notificaciones:	Carrera 22 # 25 - 65 Barrio La María
3. Fundación Telefónica (Información)	
Nombre:	Fundación Telefónica Colombia Nit. 900.151.877-4
Representante Legal:	Claudia Liliana Aparicio V. C.C. 43.626.538 Directora Ejecutiva
Dirección de comunicaciones o notificaciones:	Transversal 60 N° 114 A-55 Edificio Corporativo Teléfono: 7050000 ext. 72190 Bogotá D.C. - Colombia
4. Información Relevante	
Objeto:	Modificación número de niños, niñas y adolescentes y valor presupuesto año 2014

I. CONSIDERACIONES

- A) Las Partes debidamente identificadas como aparece en los numerales 2 y 3 del cuadro de información, han decidido celebrar el presente otrofí, cada una motivada directamente en su objeto, en la forma que se pasa a precisar.
- B) **Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez, Fundimur, NIT. 800.184.332-1**, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante Providencia Administrativa del diecisiete (17) de febrero de 1997, con personería jurídica, y actualmente vigente, legalmente representada en este acto por su Director Ejecutivo **José Fredy Aguilera Garavito**, ciudadano mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 6.818.250 de Sincelejo, debidamente facultado por los estatutos para la celebración de este convenio, que en el presente documento se denominará por su nombre o **FUNDIMUR**; por una parte, y
- C) De la otra parte, **Fundación Telefónica Colombia**, NIT 900.151.877-4, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante documento privado del veintisiete (27) de abril de dos mil siete (2007), otorgado en consejo de fundadores, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el veinticuatro (24) de mayo de dos mil siete (2007) bajo el número 119616 del libro 1 de las entidades sin ánimo de lucro, representada por **Claudia Liliana Aparicio Yañez**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número



43.626.538, debidamente facultada por los estatutos de la **Fundación** para la celebración de este documento, que en el presente documento se denominará por su nombre o simplemente la **Fundación Telefónica**.

Cláusula Primera.- Las partes de común acuerdo aceptan modificar los numerales 1.1., 1.2 y 1.3. de la Cláusula Primera del Convenio, los cuales quedarán así:

"Cláusula Primera.- Objeto

- 1.1. Aunar esfuerzos y recursos para la prevención y erradicación del trabajo infantil a través del **Programa social para la infancia (Proniño)**, de acuerdo a los tres ejes: eje de atención integral, calidad educativa y fortalecimiento institucional dirigidos a los 1.168 niños, niñas y adolescentes vinculados al programa en la ciudad de Sincelejo. La función de la **Fundación Telefónica** se circunscribe a realizar los aportes, transferir y asegurar el cumplimiento del modelo de gestión del programa **Proniño**, recibir la rendición de cuenta y dar traslado de las mismas a la entidades territoriales a que haya lugar.
- 1.2. Por el presente convenio de cooperación la **Fundación Telefónica Colombia** aportará, a título de asignación modal, hasta un monto de **Setecientos Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Corriente (\$700.858.400 M/C)**. Cualquier adición al monto asignado o al número de niños beneficiarios establecido en el presente convenio deberá ser formalizado con la suscripción de un Otrofí. Los presupuestos correspondientes al año 2015, serán negociados previamente con la **Fundación Telefónica**.
- 1.3. El presente convenio garantiza únicamente el monto fijo por proyecto detallado a continuación, correspondiente al aporte de **Fundación Telefónica Colombia**:

PROYECTO	MONTO FIJO	
	NUMERO DE NIÑOS BENEFICIARIOS	PRESUPUESTO ASIGNADO POR FTC
Sincelejo	1.168	\$ 700.858.400
TOTAL GARANTIZADO		
	1.168	\$700.858.400

Será responsabilidad del Aliado reportar las altas y bajas de los niños, niñas y adolescentes, asegurados en la póliza de accidentes personales, así como la distribución de los KIT escolares una vez le sean entregados por parte de la **Fundación Telefónica Colombia**. (...)

Cláusula Segunda.- **Fundimur** se obliga a tramitar y aportar a la **Fundación Telefónica** un certificado de modificación de las pólizas de (i) cumplimiento; (ii) salarios prestaciones sociales e indemnizaciones y (iii) responsabilidad civil extracontractual, constituidas de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.17 de la Cláusula Tercera del Convenio, de acuerdo con las condiciones previstas en este documento.

Cláusula Tercera.- Las demás disposiciones del convenio permanecerán vigentes. El presente documento se suscribe en dos (2) originales idénticos, con destino a cada una de las partes. La firma de la **Fundación** deberá ser autenticada con reconocimiento de documento ante Notario Público.



Para constancia de lo anterior se suscribe el presente documento en Bogotá, el día **16 ENE. 2014**

Fundación Telefónica

La Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez, Fundimur

Por: *Claudia Liliana Amancio Y.*
Cargo: Directora Ejecutiva

Por: *José Freddy Aguilera*
Cargo: Representante Legal

José Freddy Aguilera
Notario Público Encargado
Luis Alfonso Garza Gallo Rodríguez
09 ENE 2014

Telefónica
FUNDACIÓN

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO	
Otrosí No. 07 al Convenio No. C-0201-12	
CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PRONINO	
1. Lugar y Fecha de Celebración	
El presente otrosí se celebra en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 09 de ENE de 2014	
2. El Contratista (Información):	
Nombre:	Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez - Fundimur NIT: 800.184.332-1
Representante Legal:	José Freddy Aguilera Garavito C.C. 6.818.250
Dirección de comunicaciones o notificaciones:	Carrera 22 # 25 - 65 Barrio La María
3. Fundación Telefónica (Información):	
Nombre:	Fundación Telefónica Colombia Nit. 900.151.877-4
Representante Legal:	Fabián Andrés Hernández Ramírez C.C. 93.380.737
Dirección de comunicaciones o notificaciones:	Transversal 60 No 114 A-55 Edificio Corporativo Teléfono: 7050000 ext. 72190 Bogotá D.C. - Colombia
4. Información Relevante	
Objeto:	Modificación fuente de recursos

I. CONSIDERACIONES

- A) Las Partes debidamente identificadas como aparece en los numerales 2 y 3 del cuadro de información, han decidido celebrar el presente otrosí, cada una motivada directamente en su objeto, en la forma que se pasa a precisar.
- B) Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez, Fundimur, NIT. 800.184.332-1, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante Providencia Administrativa del diecisiete (17) de febrero de 1997, con personería Jurídica, y actualmente vigente, legalmente representada en este acto por su Director Ejecutivo José Freddy Aguilera Garavito, ciudadano mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 6.818.250 de Sincelojo, debidamente facultado por los estatutos para la celebración de este convenio, que en el presente documento se denominará por su nombre o FUNDIMUR; por una parte, y
- C) De la otra parte, Fundación Telefónica Colombia, NIT 900.151.877-4, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante documento privado del veintisiete (27) de abril de dos mil siete (2007), otorgado en consejo de fundadores, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el veinticuatro (24) de mayo de dos mil siete (2007) bajo el número 119616 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representada por Fabián Andrés Hernández Ramírez, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.380.737 de Ibagué, debidamente facultado por los estatutos de la Fundación para la celebración de este documento, que en el presente documento se denominará por su nombre o simplemente la Fundación Telefónica.

D) Que el treinta (30) de diciembre de dos mil trece (2.013) se suscribió un convenio de cooperación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cuyo objeto es aunar esfuerzos y recursos técnicos y financieros para promover la protección integral y los proyectos de vida de los niños, las niñas y los adolescentes en riesgo de vincularse a los peores formas de trabajo infantil a partir de su empoderamiento como sujetos de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado propiciando la consolidación de entornos protectores para los niños, las niñas y los adolescentes.

E) Que **Fundimur** se vincula al convenio de cooperación celebrado con el ICBF para la atención de los niños, niñas y adolescentes en la ciudad de Sincelajo.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan lo siguiente:

Cláusula Primera. Las partes acuerdan modificar los numerales 1.2 y 1.3 de la Cláusula Primera del convenio suscrito, en el sentido de cambiar la fuente de los recursos destinados para la ciudad de Sincelajo para el año 2014, numerales que quedarán así:

- 1.2. Por el presente convenio de cooperación la **Fundación Telefónica Colombia** aportará, a título de asignación modal, hasta un monto de **Quinientos Sesenta y Dos Millones Cincuenta y Siete Mil Ciento Treinta y Un Pesos Moneda Corriente (\$562.057.131 M/C)**. Cualquier adición al monto asignado o al número de niños beneficiarios establecido en el presente convenio deberá ser formalizado con la suscripción de un OtroSI. El presupuesto correspondiente al año 2015, serán negociados previamente con la **Fundación Telefónica**.
- 1.3. El presente convenio garantiza únicamente el monto fijo por proyecto detallado a continuación, correspondiente al aporte de **Fundación Telefónica Colombia**:

PROYECTO	MONTO FIJO		APORTES COOPERACION	TOTAL
	NUMERO DE NIÑOS BENEFICIARIOS	PRESUPUESTO ASIGNADO POR FTC		
Sincelajo	327 (con ICBF)	\$57.432.525	\$138.801.269	\$196.233.794
	841 (sin ICBF)	\$504.624.606		
TOTAL GARANTIZADO				
	1.168	\$562.057.131	\$138.801.269	\$700.858.400

Cláusula Segunda. Hacen parte integral del Convenio suscrito entre las partes los siguientes documentos: i) Guía de Justificación Económica y ii) Manual de Organización de Archivo, los cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de **FUNDIMUR**.

Cláusula Tercera. Las demás disposiciones del convenio permanecerán vigentes. El presente documento se suscribe en dos (2) originales idénticos, con destino a cada una de las partes. La firma de la **Fundación** deberá ser autenticada con reconocimiento de documento ante Notario Público.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente documento en Bogotá, el día **09 ABR. 2014**

Fundación Telefónica

La Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez, Fundimur

Por: **Fabián Andrés Hernández Ramírez**
Cargo: Representante Legal

Por: **Fredy Aguilera**
Cargo: Representante Legal

PRESENTACION PERSONAL
EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO ANTE EL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE SINCELAJO
PERSONALMENTE POR: **Evania Tovar**
MEXHIMO LA T.C. **6810290**
PROFESIONAL No. **10810**
07 ABR 2014
EVANIA TOVAR
NOTARIO

DOCUMENTO RECONOCIDO EN ECONOMIA
TARAFORNAS RELEVANCIA
NOTARIA 2da F. SANT. 100

34
Pras

Andrea Pedroza Molina

De: Invitacion Publica 003 2017
Enviado el: viernes, 24 de noviembre de 2017 3:56 p. m.
Para: Claudia Milena Collazos Saenz; Andrea Pedroza Molina
Asunto: FW: Subsanación Proponente No 34 - FUNDIMUR - IP 003 2017
Datos adjuntos: Subsanacion ICBF IP0032017.pdf; Convenio Fundación Telefónica 2012 - 2014.pdf; Certificación Fundación Telefónica.pdf

From: Mary Perez
Sent: Friday, November 24, 2017 8:55:18 PM (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik
To: Invitacion Publica 003 2017
Subject: Fwd: Subsanación Proponente No 34 - FUNDIMUR - IP 003 2017

Buenas tardes,

De acuerdo al consolidado de evaluación técnica publicado el 23 de Noviembre de 2017, nos registran en el documento que no presenta la documentación requerida (certificaciones de experiencia) para la subsanación. El correo con los documentos requeridos se envió el pasado 20 de Noviembre de 2017 a las 16:11 horas.

Agradecemos su revisión, validación y corrección.

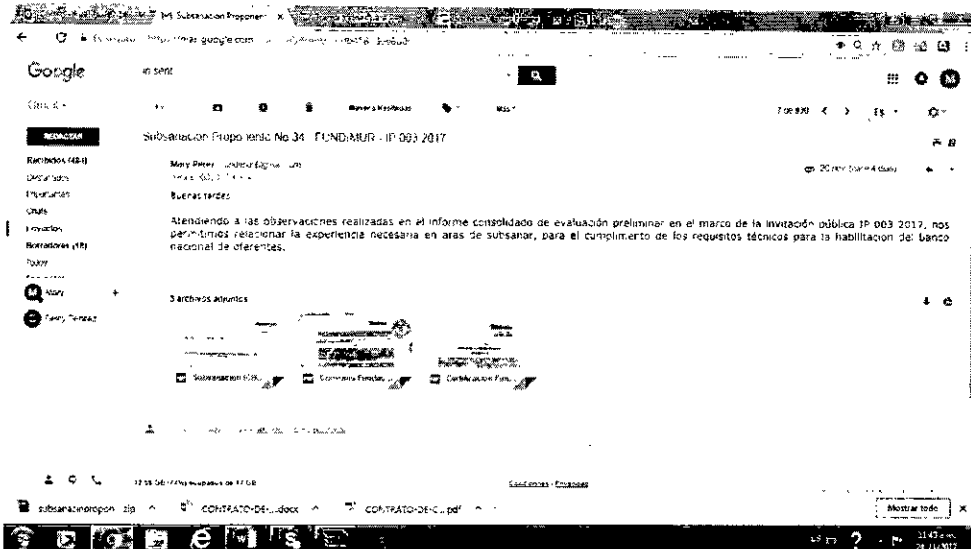
----- Mensaje reenviado -----

De: <fundimur@gmail.com>
Fecha: 24 de noviembre de 2017, 11:53
Asunto: Fwd: Subsanación Proponente No 34 - FUNDIMUR - IP 003 2017
Para: ip0032017sen@icbf.gov.co

Buenos días,

Haciendo la verificación de las respuestas para la habilitación, nos damos cuenta que no validaron nuestra información de subsanación enviada el pasado 20 de noviembre como lo demuestra la cola de este email.

Atentos a cualquier inquietud.



----- Mensaje reenviado -----

De: <fundimur@gmail.com>

Fecha: 20 de noviembre de 2017, 16:11

Asunto: Subsanación Proponente No 34 - FUNDIMUR - IP 003 2017

Para: ip0032017sen@icbf.gov.co

Buenas tardes,

Atendiendo a las observaciones realizadas en el informe consolidado de evaluación preliminar en el marco de la invitación pública IP 003 2017, nos permitimos relacionar la experiencia necesaria en aras de subsanar, para el cumplimiento de los requisitos técnicos para la habilitación del banco nacional de oferentes.

Jose Fredy Aguilera Garavito

Representante Legal

fundimur@gmail.com

Telf. 282 05 40 - 313 512 8150

Facebook: Fundimur Sincelejo - Twitter: @Fundimur - Instagram: Fundimursincelejo

www.fundimur.org

Carrera 22 #25-65, Barrio la María, Antiguo Colegio Juan XXIII - Sincelejo

El contenido de este mensaje puede ser información privilegiada y confidencial. Si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito.

--
Jose Fredy Aguilera Garavito

Representante Legal

fundimur@gmail.com

Telf. 282 05 40 - 313 512 8150

Facebook: Fundimur Sincelejo - **Twitter:** @Fundimur - **Instagram:** Fundimursincelejo

www.fundimur.org

Carrera 22 #25-65, Barrio la María, Antiguo Colegio Juan XXIII - Sincelejo

El contenido de este mensaje puede ser información privilegiada y confidencial. Si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito.

--
Jose Fredy Aguilera Garavito

Representante Legal

fundimur@gmail.com

Telf. 282 05 40 - 313 512 8150

Facebook: Fundimur Sincelejo - **Twitter:** @Fundimur - **Instagram:** Fundimursincelejo

www.fundimur.org

Carrera 22 #25-65, Barrio la María, Antiguo Colegio Juan XXIII - Sincelejo

El contenido de este mensaje puede ser información privilegiada y confidencial. Si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlos totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlos, reproducirlos o utilizarlos. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Sincelejo, 20 de Noviembre de 2017

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF
 Cra. 68 No.64C-75 - Bogotá, Colombia

Cordial saludo,

Atendiendo a las observaciones realizadas en el informe consolidado de evaluación preliminar en el marco de la invitación pública IP 003 2017, nos permitimos relacionar la experiencia necesaria en aras de subsanar, para el cumplimiento de los requisitos técnicos para la habilitación del banco nacional de oferentes.



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecaia De la Familia de Lleras
 Dirección de Contratación



Nº	PROPONENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	REQUERIMIENTOS SUBSANACIÓN
34	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER Y LA NIÑEZ - FUNDIMUR	NO CUMPLE	<p>EL OPERENTE DEBE ALLEGAR CERTIFICACIÓN O DOCUMENTOS DE LOS CONTRATOS 72 0063 2014 / 00-0201-12 EN LOS CUALES SE ESPECIFIQUE FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO, ESTADO DEL CONTRATO, VALOR INICIAL Y VALOR EJECUTADO, NOMBRE DE QUIEN EXPIDE CERTIFICACIÓN FECHA Y FIRMA DE LA MISMA, YA QUE LAS QUE FUERÓN ALLEGADAS POR EL OPERENTE NO CUENTAN CON ESTOS REQUISITOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4 DEL ACÁPITE 6.12.1.1 DEL TÍTULO V DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.</p> <p>NO OBSTANTE, DE ACUERDO AL CONTENIDO DEL ACÁPITE 5.1 VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DEL TÍTULO V DE LA INVITACIÓN PÚBLICA, LAS CERTIFICACIONES PRESENTADAS NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE 30 MESES DE EXPERIENCIA REQUERIDA CON RELACION A LOS TEMAS DE LOS ESTABLECIDOS EN ACÁPITE 5.1 DEL TÍTULO V DE LA INVITACIÓN PÚBLICA, EL PROPONENTE ACREDITA CUATRO.</p>

Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez
 Carrera 22 N° 25 - 65 Barrio La María, antiguo Liceo Juan XXIII
 Tel: (7) (5) 2820540 Móvil: 3135128150

SUBSANACIÓN

Convenio de cooperación No **C-0201-12**

Fecha inicio	01 de enero de 2012
Fecha finalización	31 de Diciembre de 2014
Duración del convenio	36 meses
Valor del convenio	Setecientos Ochenta y Un Millones Quinientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Pesos Mcte. (\$781.567.800).
Nombre de quien expide la certificación	María Ximena Duran Sanín
Fecha de expedición de la certificación	10 de Noviembre de 2017
Entidad Contratante	Fundación Telefónica

En lo concerniente al párrafo No 2 de REQUERIMIENTOS SUBSANACIÓN, nos permitimos relacionar que la experiencia que se requiere y que está establecido en el acápite 5.1. del título v de la invitación pública, se discriminan en el Convenio de cooperación No **C-0201-12** de la siguiente forma:

Convenio de cooperación No **C-0201-12**, según el ítem 2.1.8 Rubros, 2.1.8.1 Intervención directa en su inciso Transformación de patrones culturales y en el ítem 2.1.9 Sub Rubros en el inciso de igual titulación, se ve reflejado el componente de atención a padres y madres de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios. (Página 6 y 10 del documento adjunto).

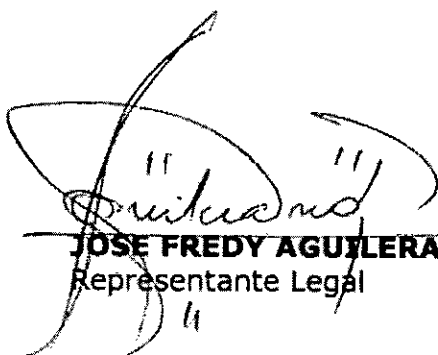
Otro si No 3 al Convenio de cooperación No **C-0201-12**, se ve reflejada la experiencia en la cláusula segunda administración de los recursos, ítems 2.1.9.1 Intervención directa en TI y 2.1.9.2 Aprendizaje no formal en su inciso transformación de patrones culturales.

Solicitamos a ustedes la revisión de esta información con la intención de quedar habilitados en la invitación pública IP 003 2017.

Se adjuntan a esta comunicación:

1. Certificación expedida por Fundación telefónica.
2. Convenio C-0201-12 y otros si modificatorios.

Atentamente,



JOSE FREDY AGUILERA GARAVITO
Representante Legal

Telefonica

FUNDACIÓN

La suscrita Directora Ejecutiva de

FUNDACIÓN TELEFONICA COLOMBIA

HACE CONSTAR

Que la sociedad **Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez, Fundimur, NIT. 800.184.332-1**, suscribió con **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** el Convenio de Cooperación N° C-0201-12 para La Ejecución del Programa Proniño con vigencia desde el primero (1) de enero de Dos Mil Doce (2012) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce (2014) y el Convenio No 71.1.0063.2014 con vigencia desde el primero (1) de enero de Dos Mil Quince (2015) hasta el primero (1) de enero de Dos Mil Dieciséis (2016).

En virtud del Convenio C-0201-12, las partes se comprometieron a aunar esfuerzos y recursos para la prevención y erradicación del trabajo infantil a través del Programa social para la infancia (Proniño), de acuerdo a los tres ejes: eje de atención integral, calidad educativa y fortalecimiento institucional dirigidos a los 1.300 niños, niñas y adolescentes vinculados al programa en la ciudad de Sincelejo. El valor del Convenio era de **Setecientos Ochenta y un Millones Quinientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Pesos Moneda Corriente (\$781.567.800 M/C)**.

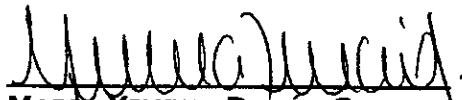
Por el Convenio No. **71.1.0063.2014** las Partes se comprometieron a aunar esfuerzos y recursos para la prevención y erradicación del trabajo infantil a través del Programa Social para la Infancia "Proniño", por medio de la atención Integral de los niños/as en situación de Trabajo Infantil, de la enseñanza continuada y de la calidad para estos niños niñas y adolescentes, y del fortalecimiento socio-institucionales que garantice la sostenibilidad a medio y largo plazo de la intervención, beneficiando a setecientos veinticinco (725) niños, niñas y adolescentes trabajadores en la ciudad de Sincelejo. Adicionalmente se contara con el apoyo del programa voluntarios Telefonica para realizar actividades que tenga como población objetivo a los niños beneficiados de este Convenio (en adelante el Convenio). El valor del Convenio era de **Trescientos Ochenta y Dos Millones Doscientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Setenta y Cinco Pesos Moneda Legal Colombiana (\$382.242.375)**

Telefónica

FUNDACIÓN

Esta constancia se expide con destino al **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF** a solicitud del interesado, a los diez (10) días del mes de Noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,


MARIA XIMENA DURÁN SANÍN
DIRECTORA EJECUTIVA



CONVENIO DE COOPERACIÓN N° C-0201-12 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PRONIFHO SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER Y LA NIÑEZ, FUNDIMUR Y LA FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA

Las que se indican a continuación son las cláusulas que regirán los términos del Convenio de Cooperación celebrado entre las siguientes

PARTES:

- a. **Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez, Fundimur, NIT. 800.184.332-1**, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante Providencia Administrativa del diecisiete (17) de febrero de 1997, con personería jurídica, y actualmente vigente, legalmente representada en este acto por su Director Ejecutivo **Mary Luz Pérez Santos**, ciudadana mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número **64.546.757** de Sincelajo, debidamente facultada por los estatutos para la celebración de este convenio, que en el presente documento se denominará por su nombre o **FUNDIMUR**.
- b. De la otra parte, **Fundación Telefónica Colombia, NIT 900.151.877-4**, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante escritura pública, actualmente vigente, legalmente representada en este acto por su Directora Ejecutiva **Claudia Liliana Aparicio Yáñez**, ciudadana mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número **43.626.538** de Medellín, debidamente facultada por los estatutos de la Fundación Telefónica Colombia para la celebración de este convenio, que en el presente documento se denominará por su nombre o simplemente la **Fundación Telefónica Colombia**.

CONSIDERACIONES

- a. Que **FUNDIMUR** es una entidad privada sin ánimo de lucro cuya finalidad es generar procesos de organización social, económica y política que le permita a los sectores marginados participar en la construcción de una sociedad justa, equitativa y con igualdad de género y reivindicar los derechos de los niños y las niñas, brindándoles la oportunidad para un desarrollo equilibrado, a través de procesos de protección y educación que los haga partícipes del desarrollo integral.
 - b. Que **Fundación Telefónica Colombia** es una entidad sin ánimo de lucro que entre sus propósitos tiene el de contribuir a la mejora de las condiciones de vida de los grupos sociales vulnerables, en especial en proyectos orientados a la mejora de la calidad de la educación a través de la incorporación de las tecnologías de información y comunicaciones y a la erradicación del trabajo infantil.
 - c. Que para tal fin **Fundación Telefónica Colombia** desarrolla un Programa de Escolarización para Niños, Niñas y Adolescentes que Trabajan (en adelante **Pronifho**).
 - d. Que **Fundación Telefónica Colombia** pertenece al grupo **Telefónica** y es propietaria del Programa **Pronifho**.
 - e. Que para ampliar el alcance del programa **Pronifho** en Colombia, **Fundación Telefónica Colombia** ha decidido celebrar un Convenio de Cooperación con **FUNDIMUR**, en virtud del cual le transferirá recursos propios o provenientes de entidades públicas territoriales que han sido transferidos para ser destinados al Programa **Pronifho**, con la finalidad de que ejecute las actividades a que haya lugar con ocasión de los convenios celebrados.
1. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.**
- 1.1. Aunar esfuerzos y recursos para la prevención y erradicación del trabajo infantil a través del Programa social para la Infancia (**Pronifho**), de acuerdo a los tres ejes: eje de atención integral, calidad educativa y fortalecimiento institucional dirigidos a los 1.300 niños, niñas y adolescentes vinculados al programa en la ciudad de Sincelajo. La función de la **Fundación Telefónica** se circunscribe a realizar los aportes, transferir y asegurar el cumplimiento del



modelo de gestión del programa **Pronifho**, recibir la rendición de cuenta y dar traslado de las mismas a la entidades territoriales a que haya lugar.

- 1.2. Por el presente convenio de cooperación la **Fundación Telefónica Colombia** aportará, título de asignación modal, hasta un monto de **Setecientos Ochenta y Un Millones Quinientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Pesos Moneda Corriente (\$781.567.800 M/C)**. Cualquier adición al monto asignado o al número de niños beneficiarios establecido en el presente convenio deberá ser formalizado con la suscripción de un Ofrosi. Los presupuestos correspondientes a los años 2013 y 2014 de vigencia del presente convenio, serán negociados previamente con la **Fundación Telefónica**.
- 1.3. El presente convenio garantiza únicamente el monto fijo por proyecto detallado a continuación, correspondiente al aporte de **Fundación Telefónica Colombia**:

PROYECTO	MONTO FIJO	
	NUMERO DE NIÑOS BENEFICIARIOS	PRESUPUESTO ASIGNADO POR FTC
Sincelajo	1.300	\$ 781.567.800
TOTAL GARANTIZADO		
	1.300	\$781.567.800

Será responsabilidad del Aliado reportar las altas y bajas de los niños, niñas y adolescentes, asegurados en la póliza de accidentes personales, así como la distribución de los KIT escolares una vez se sean entregados por parte de la **Fundación Telefónica Colombia**.

- 1.3.1. En el evento que **Fundación Telefónica** celebre convenios de cooperación en alguno de estos territorios, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea **Pronifho**, los valores anteriormente mencionados contemplarán los recursos de **Fundación Telefónica** y del cooperante, y no se tendrán como un valor adicional al presente convenio.

1.4. Modificaciones presupuestarias

Los recursos otorgados por la **Fundación Telefónica Colombia** a **FUNDIMUR** se aplicarán únicamente a actividades o adquisición de bienes o servicios previamente programados y aprobados. La inclusión o no de una determinada actividad o gasto en el presupuesto presentado a **Fundación Telefónica Colombia**, determinará la elegibilidad de los gastos imputados.

Todas aquellas modificaciones que den lugar a cambios en el presupuesto aprobado, deberán ser consultadas y aprobadas previamente por **Fundación Telefónica Colombia**.

2. CLÁUSULA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

2.1. TRANSPARENCIA DE FONDOS A FUNDIMUR

Las transferencias de los fondos de **Fundación Telefónica Colombia** a **FUNDIMUR**, se efectuará en forma trimestral siendo el primer desembolso a la firma del presente convenio y en los meses de mayo, agosto y noviembre. Los desembolsos estarán condicionados a la entrega, evaluación y aprobación de los informes de seguimiento trimestrales y así mismo, de la aprobación de la cuenta de cobro y/o factura.

El primer desembolso se realizará a la firma del Convenio de Colaboración, previa aprobación del Plan de Actividad y del presupuesto mensualizado. El segundo, desembolso se realizará en el mes de mayo, siempre y cuando se haya entregado a más tardar el 20 de abril el



informe correspondiente al trimestre y que los informes de los trimestres anteriores hayan sido aprobados por Fundación Telefónica Colombia y así constate en el Sistema de Información Pentaho.

La tabla que se presenta a continuación resume el calendario de pagos para hacer efectivo los respectivos desembolsos:

En el año 2012:

Desembolso	Importe equivalente:	Fecha límite de presentación de informe	Mes previsto de pago
1	Gasto presupuestado para los 5 primeros meses del ejercicio con un máximo del 40% del total presupuestado.	El primer pago se realizará a la firma del convenio	Mes de firma del convenio
2	Gasto presupuestado para los meses 6, 7 y 8 (junio, julio y agosto)	Informes del 1er trimestre: 20 de abril	Mayo
3	Gasto presupuestado para los meses 9, 10 y 11 (septiembre, octubre y noviembre)	Informes del 2do trimestre: 20 de julio	Agosto
4	Gasto presupuestado para el último mes.	Estimación de cierre: 20 de septiembre Informes del 3er trimestre: 20 de octubre	Noviembre

Los aportes realizados en los meses de abril y mayo se considerarán anticipo, sobre esos valores se deberá constituir la póliza del buen manejo del anticipo de que trata el numeral 3.1.17 de la Cláusula Tercera del presente Convenio.

De haber existido excedentes a cierre del ejercicio anterior, se considerarán anticipo a cuenta, y se descontarán del primer aporte.

FUNDIMUR debe facilitar a Fundación Telefónica Colombia el Informe trimestral, el cual se elaborará al cierre de cada trimestre, y deberá ser presentado dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de cierre del periodo informado. Una vez recibido, Fundación Telefónica Colombia evaluará la documentación y el nivel de ejecución presupuestaria. La liberación del pago posterior estará sujeta a la aprobación por parte de Fundación Telefónica Colombia, tanto de los informes técnicos como económicos. En caso de encontrarse (pagos no sustentados en el proceso de auditoría de los Informes trimestrales, la Fundación Telefónica Colombia se reserva el derecho de descontarlo en el periodo inmediatamente posterior.

Los Informes Trimestrales se ajustarán a los modelos presentados en los Anexos. Estos Informes estarán integrados por la siguiente documentación:

a) El Informe trimestral de Ejecución Presupuestaria (En Anexo 1 - Anexo 3): Se realizará con criterio de causación y contendrá los subtotales del gasto ejecutado en el periodo de manera agregada por eje, rubro, sub-rubro y partida. Asimismo, este cuadro permitirá ver el nivel de cumplimiento del presupuesto.

En el Informe Económico se deberá incorporar la justificación de los gastos financiados con aportes diferentes a los fondos de Fundación Telefónica Colombia. Según su origen, los aportes serán acreditados de la siguiente manera:

- **Aportes de otras entidades cofinanciadoras**
Se acreditarán mediante un certificado de la entidad concedente en el que se indique la fecha y cuantía del aporte (resolución de concesión, convenio de colaboración, carta de comoromiso, etc.).



Deberá existir constancia documental del objeto de las actividades financiadas, las cuales, para ser consideradas como cofinanciación del Programa Pronifo, deberán estar destinadas al cumplimiento de los mismos objetivos. En caso de aportes en especie, deberá indicarse la valorización de los bienes a precios de mercado.

b) Aporte en especie

Tanto para los aportes de otras entidades cofinanciadoras, como para los aportes de FUNDIMUR podrán incluirse los aportes en especie. La acreditación de los aportes en especie, se hará de acuerdo a la certificación contenida en el Anexo 1 - Anexo 5, en la que se describirán y cuantificarán los aportes indicando el número de unidades, y precio unitario, además de la valorización total. La valorización deberá ajustarse a precios de mercado y en el caso de bienes de equipo, se deberá tener en cuenta su antigüedad. Listado mensual de Justificantes del Gasto (En Anexo 1 - Anexo 2): Recoge todos los gastos efectuados en el mes informado (incluidos los financiados con fondos propios) y estarán ordenados cronológicamente y numerados de manera secuencial.

c) El Estado de Tesorería mensual (En Anexo 1 - Anexo 4): registrará, de manera agregada, los cobros y pagos del Programa con el fin de determinar el saldo del período informado.

El Informe Económico Trimestral irá acompañado de una factura o cuenta de cobro que soporte el gasto por cada uno de los rubros, acompañado de la certificación de su contador público o revisor fiscal. Los soportes de cada una de las cifras presentadas reposarán en las instalaciones de FUNDIMUR. En cualquier caso de ser requerido, la Fundación Telefónica y/o los antes auditores que designe Telefónica, puede solicitar los soportes correspondientes y deberán estar disponibles para su revisión. Los justificantes del gasto deberán estar ordenados y numerados de acuerdo al listado de justificantes de gasto mencionado en el literal c. del presente apartado.

Al Informe del último mes del ejercicio se adjuntará adicionalmente la siguiente documentación:

- Resumen Anual:** consiste en documento de contenido abierto donde se reflejará toda la información que considere relevante en torno a la justificación económica de los fondos del Programa. Además, esta memoria deberá contener información sobre los posibles cambios en su estatus legal o en cualquiera de los requisitos formales, así como información sobre las aportaciones de otros cofinanciadores.
- Certificación de intereses generados:** Documentación bancaria referente a la cuenta exclusiva del Programa, con reflejo de los intereses generados durante todo el ejercicio.

2.1.1 Intereses y rendimientos financieros

Los rendimientos financieros generados por los fondos del Programa depositados en la cuenta exclusiva, pasarán a ser parte integrante de la aportación de Fundación Telefónica Colombia y los gastos con cargo a los mismos serán justificados como si se tratase de los fondos del Programa Pronifo. En ningún caso será permitida la utilización de los fondos de Fundación Telefónica Colombia para realizar inversiones en fondos u otros instrumentos financieros.

El importe de los intereses que se generen en cada mes será registrado en la casilla correspondiente en el Estado de Tesorería (En Anexo 1 - Anexo 4). Adicionalmente, se presentará una certificación emitida por la entidad bancaria en la que constará el importe total de intereses generados.



No son admisibles certificaciones bancarias que globalicen varias cuentas o fondos de varios proyectos o que abarquen un periodo diferente a la anualidad correspondiente.

2.1.2 Aplicación de tipos de cambio

Los justificantes de gasto deberán estar expresados y ser pagados, preferiblemente, en moneda local. Si para la adquisición de determinados bienes esto no fuese posible, podrá utilizarse, excepcionalmente, una moneda diferente (por ejemplo, el dólar estadounidense), siempre que el proveedor facture en dicha moneda. Las compras de moneda, deberán hacerse previendo el gasto que va a realizarse y se justificará de acuerdo a lo siguiente:

El gasto deberá ser registrado en moneda local en el listado de justificantes y el tipo de cambio aplicado se obtendrá de la operación de compra de moneda correspondiente. Esta última, será acreditada mediante comprobantes de compra de moneda que justifiquen un importe equivalente al de las compras efectuadas en la moneda de que se trate.

2.1.3 Justificación de otros aportes

La valoración de las aportaciones a las actividades del Programa Pronifo por instituciones diferentes a Fundación Telefónica se deberá informar en los presupuestos presentados con carácter previo al inicio de la intervención y en el informe de alianzas del informe técnico trimestral.

En el Informe Económico Trimestral se deberá incorporar la justificación de los gastos financiados con aportes diferentes a los fondos de Fundación Telefónica. Según su origen, las aportaciones serán acreditadas de la siguiente manera:

2.1.4 Aportes de otras entidades cofinancadoras

Se acreditarán mediante un certificado de la entidad concedente en el que se indique la fecha y cuantía de la aportación (resolución de concesión, convenio de colaboración, carta de compromiso, etc.). Deberá existir constancia documental del objeto de las actividades financiadas, las cuales, para ser consideradas como cofinanciación del Programa Pronifo, deberán estar destinadas al cumplimiento de los mismos objetivos. En caso de aportaciones en especie, deberá indicarse la valorización de los bienes a precios de mercado.

2.1.5 Aportación de la entidad colaboradora

Podrá consistir en gastos ejecutados a cargo de sus propios fondos o bien valorizaciones de bienes ya adquiridos (que no hayan sido financiados por otro proyecto en vigor). Esto gastos estarán incluidos en el informe trimestral y en el mismo listado que los gastos imputados a los Fondos de Fundación Telefónica (En Anexo 1 - Anexo 2 y 3).

2.1.6 Clasificación de los gastos: Plan de Cuentas del Programa Pronifo

Los diferentes gastos imputados al Programa Pronifo, serán clasificados en función del Plan de Cuentas del Programa Pronifo. Dicho plan, se estructura en torno a cuatro niveles de clasificación: Ejes, rubros, sub rubros y partidas.

2.1.7 Líneas Estratégicas de Actuación

En la actualidad el Programa Pronifo está articulado en líneas estratégicas de actuación:

- Intervención Directa
- Generación de Conocimiento y Posicionamiento contra el Trabajo Infantil (TI)



- Desarrollo de Agentes
- Movilización de Políticas Públicas

Cualquier cambio por parte de Fundación Telefónica en el modelo y líneas estratégicas de actuación del Programa Pronifo será informado oportunamente a las entidades colaboradoras.

2.1.8 Rubros

Los rubros en los que se deben desglosar los gastos de cada una de las líneas estratégicas de actuación son los siguientes:

2.1.8.1 Intervención Directa

- **Escolarización:** Acciones que apuntan a la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en la escuela de los NNA que trabajan o se encuentran vulnerables de hacerlo.
 - Se incluirán en este apartado los gastos relacionados con:
 - Adquisición y entrega de los paquetes escolares (mochila, vestimenta y útiles escolares)
 - Seguimiento a la situación escolar de los NNA
 - Seguimiento a la situación laboral de los NNA
 - Transporte para ir a la escuela
 - Matrícula
- **Necesidades básicas:** Son las acciones orientadas a implementar y/o fortalecer e incidir en los procesos preventivos, promocionales, y sostenibles en salud y nutrición con la participación de actores locales.
 - Se incluirán en este apartado los gastos relacionados con:
 - Promover la afiliación al sistema nacional de salud
 - Contribuir con la implementación de botiquines escolares
 - Capacitación en primeros auxilios
 - Campañas y Talleres de Nutrición
 - Campañas preventivo-promocionales en Salud
 - Acompañamiento y derivación de casos para atención especializada (en cuestiones de salud, familia, atención psicológica, etc.)
 - Apoyo Psicológico
 - Capacitar en gestión de riesgos
 - Contribuir con los refrigerios escolares
 - Refuerzo nutricional
- **Educación complementaria:** Gastos relativos a talleres de reforzamiento escolar que se imparten fuera del horario escolar y actividades lúdicas y deportivas, así como talleres de Educación no formal (en valores y derechos, seguridad alimentaria, seguridad, etc.)
- **Transformación patrones culturales:** Gastos relativos a sensibilizar a madres, padres, alumnos y docentes favoreciendo cambios en las actitudes, hábitos y costumbres que permitan el ejercicio de derechos y el desarrollo integral de los NNA.
 - Se incluirán en este apartado los gastos relacionados con:
 - Participar y realizar reuniones inter-institucionales
 - Talleres sobre los Derechos de los NNA
 - Talleres sobre la infancia trabajadora
 - Jornadas de integración familiar
 - Realizar concursos y festivales artísticos en temas de Derechos



- **Generación de ingresos:** Iniciativas para fortalecer y/o desarrollar iniciativas, capacidades y técnicas de gestión, habilidades y/o oportunidades en las familias de las NNA participantes del programa Pronifio, que les permita mejorar su calidad de vida e ingresos para el retiro y disminución del trabajo infantil. Se incluirán en este apartado los gastos relacionados con:
 - Realización del diagnóstico, línea base, selección y sensibilización de las familias
 - Capacitación a las familias
 - Elaboración y ejecución de los proyectos y/o planes de negocio
 - Seguimiento y asesoramiento a las familias
 - Evaluación de los proyectos de emprendimiento.
- **Infraestructuras y material pedagógico de la escuela:** Gastos relativos a aquellas acciones encaminadas a mejorar las condiciones de habitabilidad y uso de la escuela, y ayúden a mejorar la capacidad inclusiva de los centros y la adquisición de competencias básicas por parte del alumnado. Se considerarán:
 - En el caso de infraestructuras se podrán incluir gastos de habilitación de espacios para que las dinámicas de las clases sean lo más adecuadas posibles. No se busca sustituir la responsabilidad del Estado sino aportar en lo necesario. En tal sentido, podrá financiarse por ejemplo un tabique separador para hacer salones multigrados en unigrado; mejora de techos con escapes, mejora de baños/letrinas para niñas y niños, entre otros.
 - Se incluirá también los costes de adquisición de material educativo para el centro escolar.
- **Plan de Mejoras Pedagógicas:** Son aquellos proyectos, iniciativas, acciones encaminadas a mejorar la práctica pedagógica en la escuela, es decir, el sujeto de intervención es la escuela.
 - **Iniciativas para impulsar competencias básicas** (lecto-escritura, matemáticas): Metodologías, talleres, herramientas para la escuela (docentes, equipos directivo...) encaminadas a la mejora de las competencias básicas, foco en lecto-escritura y pensamiento lógico-matemático.
 - **Sistematización y digitalización de talleres presenciales:** Identificación, sistematización y digitalización de las mejores experiencias presenciales (talleres en valores y derechos, seguridad alimentaria, higiene, medio ambiente, sensibilización trabajo infantil, apoyo psicopedagógico,....) para su integración en el espacio virtual Red Pronifio de Educadores. Se trata de aprovechar todo el conocimiento de las ONG y los docentes para que tenga un efecto multiplicador en la Red y genere intercambio.
 - **Iniciativas para conectar escuelas sin AET:** Iniciativas para que las escuelas sin AET participen de las iniciativas virtuales que suceden en la Red Pronifio de Educadores (<http://blogs.educared.org/red-pronifio>, : portal de blogs, itinerario de formación en trabajo colaborativo, espacio de intercambio, foros).
 - **Visibilización del trabajo infantil en los procesos de aprendizaje:** desarrollo de competencias para que los docentes tengan una aproximación integral al trabajo infantil, de tal manera que comprendan e intervengan en el proceso de aprendizaje del niño/a y su impacto en la escuela.
 - **Coordinador Pedagógico:** se cargará a esta partida el coste correspondiente a la persona responsable de coordinar y apoyar al responsable Pronifio en las iniciativas y proyectos nombrados anteriormente: impulso competencias básicas, iniciativas para conectar escuelas sin AET...
 - **Otros:** otras iniciativas, acciones encaminadas a mejorar la práctica pedagógica en la escuela, no incluidas entre las anteriores.
- **Movilización actores locales contra el Trabajo Infantil.** Dada la relevancia del trabajo en red y la incidencia en las políticas públicas a nivel local para la prevención y



- erradicación del trabajo infantil se podrán financiar acciones de movilización de actores clave para que la temática se incluya en la agenda municipal. En tal sentido, reuniones, talleres, campañas específicas y coordinaciones necesarias podrán ser financiados por el programa con cargo a esta partida.
- **Planificación, Seguimiento y Evaluación de proyectos.** La gestión por proyectos además de formación continua exige poner foco en las distintas fases de su ciclo de vida:
 - una **etapa diagnóstica**, donde podrán financiarse talleres con los distintos colectivos involucrados, levantamiento de una línea de base, mapeo de actores, análisis de contexto, etc.
 - **seguimiento y monitoreo** de la ejecución del proyecto durante el periodo de vigencia del mismo. Aquí podrá financiarse tanto las visitas necesarias para el seguimiento como la carga de la información en la herramienta de gestión (SIM).
 - **sistematización y evaluación.** Podrán cargarse a esta partida los gastos de las actividades derivadas de la sistematización¹, como reuniones de equipo, talleres de reflexión con los distintos grupos participantes del proyecto, entre otros. La edición y la publicación de la experiencia irían también en este apartado. En cuanto a la evaluación² de la eficacia, eficiencia, impacto, sostenibilidad y pertinencia del proyecto en el ámbito de los objetivos establecidos, podrá valorarse el hacerla de manera externa e independiente o interna cargando los costes de consultoría, talleres que este proceso implique.
 - **Gastos de Gestión y Administración:** Como política general, los gastos que se podrán imputar en este bloque son:
 - Salario correspondiente al personal administrativo y contable de la Entidad Colaboradora, el cual se imputará en el porcentaje correspondiente a su dedicación al Programa Pronifio.
 - Gastos de suministros (material de oficina, luz, agua, teléfono, etc.) de las entidades colaboradoras.
 - Gastos derivados del alquiler y seguridad de las oficinas de las entidades colaboradoras.
 - Gastos financieros y otros: Se podrán imputar a esta partida gastos bancarios de las cuentas exclusivas para el Programa, gastos de traducción de documentos y gastos notariales directamente relacionados con el Programa y que no deriven de malas prácticas o incumplimientos legales. La justificación económica se hará mediante facturas, salvo en el caso de los gastos bancarios, para los cuales bastará con la presentación de los extractos en los que figuren los correspondientes cargos.
- Los gastos de Administración y Gestión se justificarán mediante las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalentes.
- Aquellos gastos de estructura de la entidad beneficiaria que se incluyan dentro de los Gastos de Administración y Gestión deberán imputarse sólo por el porcentaje asignable al Programa Pronifio.
- El porcentaje asignado a gastos de Administración y Gestión se calculará sobre el valor de los aportes realizados por la Fundación Telefónica y no podrán superar el 8% del gasto total del presupuesto aprobado. Sobre este porcentaje no se exigirá rendición de cuentas.

2.1.8.2 Generación de conocimiento y posicionamiento contra el Trabajo Infantil

¹La sistematización es una interacción crítica de una o varias experiencias que reconstruye un proceso y nos permite identificar la lógica de lo vivido. Exige la reflexión del equipo y permite adquirir conocimientos a partir de la acción.

²etapa vital del ciclo de vida de los proyectos para valorar el contexto, los objetivos, los resultados, actividades y los medios utilizados con vistas a sacar conclusiones de la experiencia para orientar decisiones futuras.



- **Sensibilización y campañas:** Gastos del desarrollo de actividades que tienen que ver con la sensibilización de la problemática en diferentes públicos interesados, y que no se contemplan en el rubro de transformación de patrones culturales (por ejemplo: comités de trabajo infantil, entidades gubernamentales, eventos del 12 de junio, día del niño).
- **Investigaciones y creación de conocimiento:** Gastos relativos a aquellas actividades que se desarrollan para sistematizar casos de Proniño (por ejemplo: publicación de metodologías de intervención, líneas de base, entre otros).

Así como estudios sobre el comportamiento de otros públicos interesados frente a la problemática, esto serán con orientación regional (por ejemplo: Medios de comunicación y trabajo infantil). También se admiten investigaciones con otros aliados que permitan evidenciar buenas prácticas, o evaluaciones de impacto.

2.1.8.3 Desarrollo de Agentes

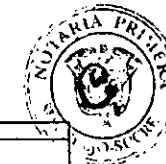
- **Fortalecimiento y desarrollo de agentes:** Gastos relativos a aquellas actividades que se desarrollan en el marco de los proyectos regionales para fortalecer a las organizaciones sociales de manera presencial, reuniones de alineación estratégica, seguimiento a su gestión, capacitación, desarrollo de herramientas y acompañamiento en la gestión del cambio
- **Articulación y movilización de otras Redes:** Gastos relativos a proyectos alineados con las iniciativas regionales, tales como movilización de la causa de trabajo infantil en las redes sociales, y desarrollo de herramientas o metodologías para articular las redes de atención local, entre otros

2.1.8.4 Movilización de Políticas Públicas

- **Movilización de políticas e instituciones públicas:** Gastos relativos a las actividades que se desarrollen con la OIT-IPEC, UNICEF u otros organismos para impulsar la construcción de políticas públicas (por ejemplo, estudio realizado junto a la OIT en la región para incluir la temática de trabajo infantil en las políticas educativas).
- **Desarrollo y Gestión de alianzas:** Gastos de recursos para desarrollar proyectos con otros aliados.

2.1.9 Sub-rubros

Dentro de cada uno de los rubros arriba señalados, se desglosarán los gastos de acuerdo a los siguientes cuadros:



INTERVENCIÓN DIRECTA		
Escolarización	Kits escolares	Uniforme Calzado Mochila Cuadernos Libros de texto Camiseta Gorra Otros
	Seguimiento situación escolar y laboral de los NNA	Técnicos de campo Otros
	Resto gastos escolarización	Matrícula Transporte para ir a la escuela Otros
Necesidades básicas	Nutrición	Refuerzo nutricional Refrigerio escolar Campañas y talleres de nutrición Otros
	Salud	Seguro médico Revisión médica anual Revisión odontológica anual Atención médica Atención bucodental Atención psicológica Medicamentos Talleres para la salud Otros
	Otros	Abrir un rubro por actividad
Educación complementaria	Refuerzo escolar	Refuerzo y nivelación escolar Materiales apoyo escolar Apoyo psicopedagógico Otros
	Talleres de tiempo libre (actividades lúdicas y deportivas)	Actividades deportivas Actividades artísticas Actividades recreativas Actividades en periodo vacacional Otros
	Educación no formal	Talleres en valores y derechos Talleres de seguridad alimentaria Talleres de seguridad sexual Talleres de higiene Talleres de consumo y medio ambiente Otros
	Otros	Abrir un rubro por actividad
Transformación patrones culturales	Transformación de patrones culturales	Talleres con NNA Talleres con padres y madres Talleres con docentes Talleres con la comunidad Actividades de sensibilización Materiales de información y sensibilización Otros
Generación Ingresos	Generación ingresos	Talleres de capacitación a las familias Evaluación de los proyectos de

Telefónica



		empredimiento Seguimiento y asesoramiento a las familias Otros
Infraestructuras y material pedagógico de la escuela	Mejora infraestructuras en la escuela	Construcción de Espacios Físicos Adecuación de infraestructura existente (pintura, techos, ventanas,...) Otros
	Adquisición material educativo para centro escolar	Libros de texto Útiles escolares Material deportivo Material recreativo Mobiliario (pizarra,...) Otros
Plan Mejoras pedagógicas	Plan Mejoras pedagógicas	Iniciativas para impulsar competencias básicas (lecto-escritura, matemáticas) Sistematización y digitalización talleres presenciales Iniciativas para conectar escuelas sin AFT Visibilización del trabajo infantil en los procesos de aprendizaje Coordinador pedagógico Otros
Movilización actores locales contra TI	Movilización actores locales contra TI	Reuniones Actividades de incidencia comunitaria/talleres Otros
Planificación, seguimiento y evaluación proyecto	Planificación, seguimiento y evaluación proyecto	Diagnóstico Seguimiento y monitoreo Sistematización y evaluación Formación Otros
Gastos administrativos ONG	Gastos administrativos ONG	Director programa Coordinador/es Asistente administrativo Contabilidad Material oficina Movilización (bus, taxi, alquiler, combustible,...) Gastos de viaje Suministros (agua, luz, teléfono) Alquiler oficina Gastos financieros netos de la cuenta bancaria Pronifo Otros

GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO Y POSICIONAMIENTO CONTRA EL TI		
Sensibilización y campañas	Sensibilización y campañas	Abrir un rubro por actividad
Investigaciones y generación de conocimiento	Investigaciones y generación de conocimiento	Abrir un rubro por actividad

Convenio Pronifo N° C-0201-12
Página 11 de 37

Fundación Telefónica

Telefónica



DESARROLLO DE AGENTES		
Fortalecimiento y desarrollo de agentes	Fortalecimiento y desarrollo de agentes	Abrir un rubro por actividad
Articulación y movilización de Redes	Articulación y movilización de Redes	Abrir un rubro por actividad

MOVILIZACIÓN POLÍTICAS PÚBLICAS		
Movilización de políticas e instituciones públicas	Movilización de políticas e instituciones públicas	Abrir un rubro por actividad
Desarrollo y Gestión de alianzas	Desarrollo y Gestión de alianzas	Abrir un rubro por actividad

2.1.10 Partidas

Los gastos incluidos en cada uno de los sub-rubros serán a su vez clasificados en función de su naturaleza de acuerdo a las siguientes partidas presupuestarias:

- Equipos, materiales y suministros
- Personal
- Servicios técnicos y profesionales
- Gastos de movilidad y mantenimiento

2.1.11 Inmuebles

Comprende todos los gastos relativos la adquisición, alquiler o remodelación de inmuebles, y su inscripción legal en los registros de propiedad (impuestos, gastos notariales, licencias legales, etc.), así como los gastos derivados de la adecuación de locales para las Aulas Fundación Telefónica. Se incluye también en este apartado el alquiler de locales para la realización de capacitaciones.

Los gastos de alquiler serán justificados mediante facturas o recibos emitidos por el propietario del inmueble y será necesario disponer de los respectivos contratos.

En caso de compra, se aportará documentación probatoria, de acuerdo a la legislación colombiana, donde se especifique el régimen de propiedad y la titularidad del inmueble; así como la documentación que acredite la compra en la que conste el precio y la forma de pago. Se adjuntará, en su caso, la respectiva inscripción en el registro público.

Asimismo, se podrán imputar con cargo a esta partida los trabajos de construcción y reforma contemplados en el presupuesto. Incluye mano de obra, materiales y su transporte, informes técnicos obligatorios, licencias, tasas, seguros obligatorios, dirección de obras, etc. Se ubicarán en esta partida, si están previamente autorizadas, las obras de reforma, ampliación, mejora, modernización, adaptación, o refuerzo de un inmueble o infraestructura. No se podrán imputar en ningún caso gastos de reformas o reparaciones en locales o sedes de FUNDIMUR excepto si dichos locales se utilizan, habitual y principalmente, para actividades del programa destinados directamente a los beneficiarios.

La justificación económica se llevará a cabo mediante facturas u otros documentos de tráfico legal o recibos previamente autorizados. En todos los casos, se aportarán los respectivos contratos de obra, así como la documentación requerida para contrataciones por importes que superen lo dispuesto en este convenio (Proceso de aprovisionamiento).

2.1.12 Equipos, materiales y suministros

Se incluyen en esta partida todas aquellas adquisiciones de equipos y materiales, reparaciones y mantenimiento de maquinaria y equipos, mobiliario, enseres, equipos y

Convenio Pronifo N° C-0201-12
Página 12 de 37

Fundación Telefónica



material informático, material de oficina, siempre que estén relacionados directamente con las actividades del Programa, y hayan sido debidamente presupuestadas. De igual forma se incluirán los gastos de envío, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos.

La justificación económica se realizará mediante la correspondiente factura, y en su caso, contrato.

2.1.13 Personal

Se imputarán a esta partida únicamente los costos laborales relativos al personal técnico (trabajadores sociales, educadores, facilitadores, psicólogos, etc.), contratado por FUNDIMUR para la ejecución del Programa Proniño.

Los costos laborales deberán ser imputados, total o parcialmente, en función de la dedicación a las actividades del Programa Proniño de cada trabajador. Se incluyen en esta partida salarios, seguros, aportes parafiscales, impuestos y otros pagos obligatorios según la legislación colombiana. No se incluyen penalizaciones o compensaciones por incumplimientos del contrato, ni recargos por impago o retrasos en impuestos o seguridad social. No se incluirán gastos originados por los miembros de la junta directiva o consejo de dirección de FUNDIMUR.

La justificación de estos gastos se realizará mediante nóminas, planillas y justificantes de pago a la seguridad social, justificante de pago de los correspondientes impuestos, y cualquier otro documento justificativo que acredite el pago de cualquier otra deducción o depósito imputable a la aportación de Proniño. En caso de contratación por honorarios, se justificará mediante facturas, las cuales deberán desglosar los impuestos que disponga la legislación colombiana. Asimismo, deberá adjuntarse los respectivos comprobantes de pago de los impuestos retenidos. Se dispondrá, además, de los contratos suscritos con el trabajador, los cuales harán mención a las funciones del trabajador contratado y al tiempo de dedicación al Programa Proniño.

Finalmente, podrán imputarse los gastos derivados del hecho de contar con personal voluntario.

2.1.14 Servicios técnicos y profesionales

Se refiere a los servicios requeridos para la realización de actividades puntuales como capacitaciones, seminarios, publicaciones o cualquier otra actividad autorizada y contemplada en el Plan de Actividad.

Los gastos incluidos en esta partida se justificarán mediante las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalentes. Se aportarán también los respectivos contratos, así como la documentación requerida según el apartado - Proceso de aprovisionamiento.

2.1.15 Gastos de movilidad y manutención

Comprende aquellos gastos relacionados con desplazamientos y viajes del personal que desarrolla el Programa Proniño, del personal voluntario, y de los beneficiarios últimos en el marco de una actividad programada. En el caso de servicios técnicos y profesionales que requieran desplazamientos para su ejecución, el costo de los mismos estará incluido en la factura de servicios, y deberán haber sido previstos en el correspondiente contrato.

Serán acreditados mediante los documentos justificativos de todos los gastos acarreados durante el desplazamiento, siempre que se trate de cualquiera de los siguientes conceptos: a) Transporte; b) Alojamiento; c) Alimentación.



Los gastos de transporte podrán incluir:

- pasajes de aviones, buses, taxis, peajes, etc.
- facturas de gasolina cuando se trate de vehículos de propiedad de FUNDIMUR (deberá figurar en ellas la matrícula del vehículo).
- Compensación por kilómetro recorrido cuando se trate de vehículos de propiedad del personal de FUNDIMUR. El importe de los gastos de kilometraje se actualizará periódicamente.
- Para gastos de pequeño cuantía por desplazamientos de beneficiarios en los que fuese imposible obtener justificantes de gasto (buses, transportes informales) se permitirá efectuar desembolsos en metaleño. En este caso, se justificarán mediante la emisión de un recibo de caja firmado por el beneficiario. Bajo este supuesto debe cumplir con lo establecido en el apartado uso de recibos.
- Impuestos aeroportuarios.

En el caso de los gastos de alojamiento, el cargo máximo diario que se podrá imputar a los fondos del Programa Proniño por este concepto será el establecido de acuerdo con la política de viajes de Telefónica (Anexo 6).

Las facturas por gastos de alimentación deben contar con detalle de lo consumido y con la relación de comensales. Por tanto, no se aceptarán justificantes de alimentación que indiquen como concepto "por consumo".

En el caso de gastos en el marco de actividades o desplazamientos colectivos (cursos, seminarios, eventos, etc.), sólo será necesaria la presentación de una liquidación a nombre de la persona a cargo de la actividad. En ella, figurarán los gastos agregados por concepto y se adjuntará una planilla con los nombres de las personas que han generado algún gasto.

Los justificantes de gasto se adjuntarán a una "liquidación de gastos de viaje y desplazamiento". Se dispone de un modelo de liquidación en el Anexo 1 - Anexo 6. Alternativamente FUNDIMUR podrá utilizar un modelo propio siempre que contenga la siguiente información:

- el motivo, fecha y lugar del desplazamiento
- el importe total de los gastos realizados desglosado por conceptos (transporte, alojamiento y alimentación)
- el nombre y la firma de la persona que autoriza el gasto y del receptor.

2.1.16 Imprevistos

Se incluirán en esta partida los gastos, que no habiendo sido presupuestados, tengan relación con el objetivo del programa y sea necesaria su implementación para el cumplimiento del mismo. Por ejemplo, sin limitarse a gastos derivados del maltrato infantil a niños Proniño, casos de violaciones, defunción, etc.

Fundación Telefónica Colombia deberá estar informada y evaluará el uso de estos fondos.

Para incurrir en estos gastos no es necesaria la aprobación previa de Fundación Telefónica Colombia por el carácter urgente que puede revestir estas acciones; sin embargo, posteriormente, FUNDIMUR deberá presentar un informe a Fundación Telefónica Colombia en el que describa lo sucedido, y justifique los gastos generados de dicho suceso.



2.2.2 Modificaciones presupuestarias

La financiación otorgada por Fundación Telefónica a las entidades colaboradoras del Programa Proniño, se aplicará únicamente a actividades o adquisición de bienes o servicios previamente programados y aprobados. La inclusión o no de una determinada actividad o gasto en el presupuesto presentado a Fundación Telefónica, determinará la elegibilidad de los gastos imputados.

Todas aquellas modificaciones que den lugar a cambios en el presupuesto aprobado, deberán ser informadas y aprobadas por Fundación Telefónica.

3. CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES.

3.1. OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DE FUNDIMUR

- 3.1.1. Contar con la infraestructura física y administrativa necesaria para responder por el manejo administrativo y de intervención social del programa.
- 3.1.2. Responder por el manejo financiero del programa de acuerdo con los lineamientos y procedimientos fijados en el ANEXO 1.
- 3.1.3. Será responsable de emitir comunicaciones claras y oportunas del programa, de acuerdo con los lineamientos previstos en los Anexos del convenio, con su respectiva periodicidad y requisitos.
- 3.1.4. Colaborar en la elaboración de los informes que deba presentar la Fundación Telefónica Colombia a los aliados y órganos de control, aportando la información que le sea pertinente de manera oportuna y con calidad previa solicitud.
- 3.1.5. Velar por el buen manejo de las relaciones institucionales asociadas a los programas de la Fundación Telefónica Colombia.
- 3.1.6. Realizar acciones que propendan por fortalecer la gestión socio-institucional en la ciudad donde opera el programa, lo que implica participar en los Comités de Infancia y Trabajo Infantil u otros comités de coordinación interinstitucional en pro de mejorar las condiciones de los niños y niñas de las ciudades donde opera el programa.
- 3.1.7. Participar en los comités de la Vicepresidencia Regional, para presentar a la dirección de las compañías aportantes los resultados de la gestión, cada vez que sean convocados (aproximadamente 4 veces al año).
- 3.1.8. Establecer, en colaboración con Fundación Telefónica Colombia, un plan de Acción de Participación de los Voluntarios en el programa de acuerdo a los lineamientos de la Fundación.
- 3.1.9. Participar en las actividades de alineación y seguimiento desarrolladas por la Fundación Telefónica Colombia.
- 3.1.10. Participar en el Comité Asesor del Programa Proniño.
- 3.1.11. Responder ante Fundación Telefónica Colombia por las actuaciones y decisiones de su personal y contratistas.
- 3.1.12. Utilizar el logotipo de Fundación Telefónica Colombia, consistente en el diseño y nombre de FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA junto al logotipo de Proniño y Aulas Fundación Telefónica, con las especificaciones que Fundación Telefónica Colombia le indique, en todos y cada uno de los eventos, material impreso, y en cualquier otro tipo de publicación que se ubique en la promoción y difusión del programa, atendiendo los lineamientos expuestos en el ANEXO 4 -MANUAL DE MARCA FUNDACION TELEFONICA.
- 3.1.13. Atender las indicaciones generales establecidas por Fundación Telefónica Colombia para el desarrollo de los programas. Fundación Telefónica Colombia podrá modificar dichas indicaciones con la periodicidad que considere conveniente, de acuerdo con sus políticas generales, y así lo acepta de manera expresa FUNDIMUR y renuncia a cualquier reclamación por tales modificaciones. Dichas modificaciones corresponden a los lineamientos corporativos del programa Proniño.



3.1.14. Responder por el manejo financiero de los programas de acuerdo con los lineamientos y procedimientos fijados en el ANEXO No. 1.

3.1.15. Abrir una cuenta bancaria exclusiva para los fondos aportados por Fundación Telefónica Colombia, y cuyo destino único será la ejecución de actividades del Programa Proniño. Esto implica que estos fondos no podrán ser utilizados para otros fines distintos a los mencionados el presente apartado, y dicha cuenta no podrá incorporar fondos de otros financiadores. De igual forma no se podrán utilizar estos fondos para financiar actuaciones propias de la Fundación Telefónica Colombia o de FUNDIMUR, diferentes de las actividades descritas en el Plan de Actividad.

La cuenta estará abierta en pesos colombianos y en ella no podrán depositarse fondos de otros financiadores. La cuenta abierta para este fin deberá contener el nombre de FUNDIMUR y hacer referencia al Programa Proniño. En ningún caso se aceptarán cuentas cuyo titular sea un particular. Además, se deberá informar a Fundación Telefónica Colombia de las personas autorizadas para retirar fondos.

3.1.16. A la firma del convenio, FUNDIMUR deberá facilitar a Fundación Telefónica Colombia los siguientes datos de la entidad bancaria en la cual abrió la cuenta:

- Número de Sucursal
- Número de cuenta
- Nombre Entidad Bancaria
- Dirección de la Sucursal

En aquellos casos en que sea necesaria la apertura de varias cuentas, bien sea para la ejecución en otras provincias o para gestionar fondos en moneda extranjera, este hecho será comunicado a Fundación Telefónica Colombia.

3.1.17. FUNDIMUR se compromete a tomar, a su costa y por su cuenta y riesgo, a favor de la Fundación Telefónica Colombia como primer beneficiario, las siguientes pólizas de seguros, expedidas por una compañía de seguros autorizada para operar en el país, para garantizar: a), Cumplimiento: de las obligaciones que le impone el convenio, por un porcentaje del veinte por ciento (20%) del valor del convenio, vigente desde la fecha de suscripción del mismo, durante su plazo y tres (3) meses más. b) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: por el diez por ciento (10%) del valor del convenio; vigente durante el plazo de ejecución del convenio y cuatro meses más. c) Responsabilidad Civil Extracontractual: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro meses más. d) Buen manejo del anticipo, por un valor de Ciento Cuarenta y Un Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Setenta y Seis pesos moneda corriente (\$141.835.176), vigente desde la firma del convenio y tres (3) meses más.

3.1.18. En la ejecución del Plan de Actividad FUNDIMUR deberá cumplir una serie de requerimientos respecto a determinados procesos que se consideran clave para la salvaguarda de la transparencia y el control del proyecto.

3.1.19. Voluntariado. Se entiende por voluntariado el conjunto de actividades de interés general, desarrolladas por personas físicas, en FUNDIMUR, siempre que las mismas no se realicen en virtud de una relación laboral, funcionarial, mercantil o cualquier otra retribuida y reúna los siguientes requisitos:

- Que tengan carácter altruista y solidario.
- Que su realización sea libre, sin que tengan su causa en una obligación personal o deber jurídico.
- Que se lleven a cabo sin contraprestación económica, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que el desempeño de la actividad voluntaria ocasione.
- Que se desarrollen a través de organizaciones privadas o públicas y con arreglo a programas o proyectos concretos.



Quedan excluidas las actuaciones voluntarias aisladas, esporádicas o prestadas al margen de organizaciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, ejecutadas por razones familiares, de amistad o buena vecindad. La actividad de voluntariado no podrá en ningún caso sustituir al trabajo retribuido.

Será un derecho del personal voluntario que colabore FUNDIMUR para el Programa Proniño.

- Ser asegurados contra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de ejercicio de la actividad voluntaria
- Ser reembolsados por los gastos realizados en el desempeño de sus actividades.
- Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario.
- Realizar su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de aquélla.

FUNDIMUR debe llevar un registro del personal voluntario, de las acciones encomendadas y del periodo durante el cual prestaran su colaboración.

Los gastos derivados de las actividades propias desarrolladas por personal voluntario pueden ser imputados con cargo al Programa Proniño.

FUNDIMUR deberá garantizar el cumplimiento del marco regulatorio sobre actividades de voluntariado, existente en Colombia. (Ver Anexo 5).

3.1.20. **Gastos no subvencionables.** En ningún caso podrán imputarse a la aportación económica de Fundación Telefónica Colombia:

- a. Gastos que no guarden una relación directa con la intervención del Programa.
- b. Intereses deudores de cuentas bancarias.
- c. Intereses, recargos o sanciones administrativas y penales. De estar incluidas en algún justificante de gastos subvencionables, se descontará su importe y se hará constar por escrito dicha circunstancia en el documento original.
- d. Gastos de procedimientos judiciales, salvo aquellos que respondan a los objetivos de la intervención (denuncias por maltratos, violaciones, etc.).
- e. Impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- f. Indemnizaciones. No se consideran como tales las provisiones de fondos a cargo del empleador de obligada aportación.
- g. Gastos en atenciones protocolarias (almuerzos, fiestas, recepciones, regalos, flores, entradas a espectáculos, etc.). Los gastos de alimentación solamente serán financiados cuando respondan a alguna actividad concreta enmarcada dentro de la ejecución del programa Proniño, y debidamente aprobada por Fundación Telefónica Colombia.
- h. Los gastos derivados del desplazamiento, por parte del personal de FUNDIMUR, de su domicilio a su centro de trabajo salvo en caso de que sean explícitamente aprobados por Fundación Telefónica Colombia.

3.1.21. Cumplir con lo establecido en la Guía de Justificación Económica Programa Proniño (Anexo 1).

3.1.22. Cumplir con la política de Protección de Datos y Cesión de Derecho de Imagen de los beneficiarios del Programa Proniño. (Anexo 3)

OBLIGACIONES RELACIONADAS A PROTECCION INTEGRAL (PRONINO) A CARGO DE FUNDIMUR



3.1.23. Realizar la carga de información en la herramienta de gestión Proniño de manera oportuna, manteniendo el nivel de calidad en el reporte de manera diaria y de acuerdo a la información requerida en cada uno de los formularios del sistema.

3.1.24. Identificar y realizar alianzas con programas afines en materia de trabajo infantil, niñez y educación y apoyar la consecución de recursos adicionales económicos para el programa Proniño, para el fortalecimiento y complementariedad de la calidad del mismo y ampliación de cobertura.

3.1.25. Implementar las políticas, procesos, formatos establecidos por el programa en lo que respecta al eje de Protección Integral que comprende escolarización, necesidades básicas, educación complementaria, transformación de patrones culturales, generación de ingresos y gastos de gestión y administración. El porcentaje asignado a gastos de Administración y Gestión no podrán superar el 8% del gasto total de los aportes de la Fundación Telefónica aprobados en el presupuesto total.

3.1.26 Ejecutar el programa Proniño, de conformidad con el presupuesto y marco lógico aprobado

3.1.27 Trabajar coordinadamente con el sistema educativo (Secretarías de Educación e Instituciones Educativas participantes en el programa) en pro de fortalecer las acciones que realizan estas Instituciones hacia prevenir y erradicar el trabajo infantil.

3.1.28 Entregar a Fundación Telefónica Colombia el marco lógico que sustenta las acciones y actividades; además de los informes trimestrales y anuales con sus correspondientes líneas de base con el fin de coordinar la toma de póliza de accidentes personales.

3.1.29 Reportar los convenios de cooperación, alianzas y donaciones recibidas para complementar los recursos del Programa en el ANEXO 2B- VALORIZACION DE ALIANZAS.

3.1.30 El proceso de Rendición de Cuentas del Programa Proniño está basado en la formulación de una serie de Informes, de carácter periódico, que tienen que ser facilitados FUNDIMUR a Fundación Telefónica Colombia. Estos Informes son de carácter técnico y económico.

3.2. OBLIGACIONES RELACIONADAS A CALIDAD EDUCATIVA CARGO DE FUNDIMUR

3.2.1. Implementar las políticas, procesos, formatos establecidos por el programa en lo que respecta al eje de Calidad Educativa.

3.2.2. Coordinar las acciones del programa Proniño con las Instituciones Educativas involucradas en el programa.

3.2.3. Apoyar la implementación del plan de calidad de educación que realizará la Fundación Telefónica Colombia basado en la dotación y apropiación de las Aulas Fundación Telefónica en el país.

3.2.4. Apoyar la selección, construcción y apropiación de las Aulas Fundación Telefónica.

3.2.5. Apoyar la promoción en las Instituciones Educativas del uso de las Tecnologías de Información y Comunicación a través del programa Educared.

3.3. A CARGO DE LA FUNDACION TELEFONICA COLOMBIA

3.3.1. Entregar los anticipos para la ejecución y administración del programa en cada ciudad, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO 1.

3.3.2. Asignar el presupuesto con el que contará FUNDIMUR la intervención del programa Proniño.

3.3.3. Registrar a FUNDIMUR como ejecutora del gasto de los presupuestos asignados.

3.3.4. Promover espacios de encuentro entre las ORGANIZACIONES ALIADAS cooperantes para el intercambio de experiencias y buenas prácticas.

3.3.5. Proveer el apoyo de un profesional que asesore y oriente a FUNDIMUR.



La Fundación Telefónica Colombia realizará la liquidación de impuestos de las facturas radicadas por FUNDIMUR según los lineamientos del ANEXO 1.

4. CLÁUSULA CUARTA.- TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONVENIO.

4.1. El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir del primero (1°) de enero de dos mil doce (2012) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce (2014). Al vencimiento del término del presente Convenio, éste terminará automáticamente, salvo que las partes decidan prorrogarlo mediante el uso debidamente suscrito por ambas partes.

5. CLÁUSULA QUINTA. VALIDACIÓN DE INFORMES Y AUDITORÍAS

Los informes mensuales entregados a Fundación Telefónica Colombia serán validados por ésta según los plazos indicados en el apartado "Transferencia de fondos a FUNDIMUR". Dicha validación tiene carácter preliminar. Su objetivo es la verificación de que los gastos imputados se han efectuado cumpliendo unos estándares básicos de justificación, que habiliten a FUNDIMUR para recibir el siguiente desembolso. Con independencia de que el desembolso sea aprobado, Fundación Telefónica Colombia podrá requerir la subsanación de las incidencias detectadas en el proceso de validación, las cuales serán remitidas por FUNDIMUR en un plazo de 15 días después de la fecha de notificación.

Por otra parte, Fundación Telefónica Colombia se reserva la capacidad de realizar auditorías in situ a FUNDIMUR sobre uno o varios informes mensuales según lo estime oportuno. Dichas auditorías consistirán en una revisión exhaustiva de todos los requerimientos contenidos en este convenio. El objetivo de las auditorías será garantizar el adecuado cumplimiento de dichos requerimientos, y detectar los posibles aspectos de mejora a partir de los cuales fortalecerá las capacidades organizativas en materia de rendición de cuentas. Los resultados se plasmarán en informes redactados por los auditores de Telefonía y, de considerarse oportuno, Fundación Telefónica emitirá un escrito de recomendaciones a FUNDIMUR.

Las partes acuerdan realizar reuniones periódicas que permitan hacer el seguimiento a la ejecución del proyecto, de las cuales siempre se dejarán actas que soporten dichas reuniones.

Igualmente, se establece la obligación de suscribir en todos los casos las siguientes actas:

- Acta de inicio
- Acta de terminación
- Acta de liquidación

6. CLÁUSULA SEXTA. SUBEJECUCIÓN Y REMANENTES.

En caso que en la documentación mensual presentada por FUNDIMUR exista una subejecución, es decir, que se haya gastado un monto inferior al presupuestado inicialmente, Fundación Telefónica Colombia solicitará a FUNDIMUR un informe en el que explique los motivos por los cuales se ha dado tal situación. Partiendo de ello, Fundación Telefónica podrá decidir descontar los remanentes del siguiente desembolso, o realizar el siguiente desembolso íntegro, y realizar el ajuste correspondiente al finalizar el periodo de ejecución.

Si al finalizar el periodo de ejecución, y en el caso de que el Convenio firmado por Fundación Telefónica y FUNDIMUR sea renovado, los citados remanentes serán considerados como un adelanto del aporte de Fundación Telefónica para la ejecución del Programa Promitido del periodo siguiente.



En caso de no renovación de la relación contractual entre las partes, FUNDIMUR procederá a devolver a Fundación Telefónica Colombia los remanentes no ejecutados al cierre.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

7.1. Todos los estudios, procedimientos, conceptos, informes y documentos producidos por FUNDIMUR en ejecución del presente convenio serán de propiedad de Fundación Telefónica Colombia, quien también será titular de la titularidad de derechos económicos, de reproducción y distribución respecto de los mismos.

7.2. Propiedad exclusiva. FUNDIMUR reconoce que los nombres y signos distintivos pertenecientes a Fundación Telefónica Colombia; son de la única y exclusiva propiedad de ésta y a su vez, Fundación Telefónica Colombia reconoce que los nombres y signos distintivos pertenecientes a FUNDIMUR son de la única y exclusiva propiedad de éste.

7.3. Otra Propiedad intelectual. Toda patente, especificación, dibujo, bosquejo, modelo, muestras, herramientas, datos, documentación, programas de computación o información técnica o comercial suministrados o revelados por una de las partes a la otra, se considerará propiedad exclusiva de la parte que lo suministra o revela, incluyendo la titularidad correspondiente a los derechos de autor, de todo material susceptible de tales derechos. Al terminar este convenio, todo material tangible será devuelto por la parte que lo recibió a la parte que lo entregó. Las listas y nombres y datos de empleados y suscriptores de Fundación Telefónica Colombia generados o no por FUNDIMUR y la información sobre suscriptores o datos conexos con ella, son propiedad exclusiva de Fundación Telefónica Colombia y podrán ser usadas por FUNDIMUR sus subcontratistas y trabajadores únicamente en el desempeño de sus deberes y obligaciones de acuerdo con este convenio.

7.4. Autorización de uso. Las autorizaciones conferidas por Fundación Telefónica Colombia y por FUNDIMUR para el uso de cualquier clase de propiedad intelectual revisten carácter excepcional, deberán constar por escrito y son de carácter temporal, sin que se extiendan más allá de la vigencia de este convenio o sus prórrogas, si las hubiere. Estas autorizaciones no dan derecho alguno a las partes más allá de lo expresado en este convenio. Dicha autorización está limitada a las partes y no incluye a terceros, aunque sean subcontratistas.

8. CLÁUSULA OCTAVA. PERSONAL Y RELACIONES LABORALES

8.1. FUNDIMUR declara de manera expresa que las personas que intervengan por cuenta y cargo exclusivo en la ejecución del presente Convenio, no tienen ningún vínculo laboral ni civil con Fundación Telefónica Colombia. FUNDIMUR deberá cumplir exacta y fielmente cuantas obligaciones le impongan, en su calidad de patrono, la legislación laboral, fiscal, la normativa sobre seguridad social y sobre prevención de riesgos laborales.

8.2. Como consecuencia de lo anterior, FUNDIMUR asumirá la responsabilidad que le corresponde como único empleador o contratante de las personas que llegare a utilizar para el desarrollo del Convenio, siendo de su cargo los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, pago de servicios y demás obligaciones a que hubiere lugar, obligándose a exhibir, si es requerido para ello por Fundación Telefónica Colombia, los documentos justificativos del exacto cumplimiento de aquellas obligaciones. En particular, FUNDIMUR deberá presentar al momento de radicar las facturas o cuentas de cobro, la siguiente información y documentación: (i) relacionar dentro de la factura el número o referencia de la planilla de pago de los aportes al sistema de protección social del mes inmediatamente anterior y (ii) adjuntar copia de la planilla de pago respectiva y su constancia que la planilla mencionada comprende todo el personal vinculado laboralmente con FUNDIMUR.



8.3 FUNDIMUR se obliga a cumplir las normas sobre Prevención de Riesgos Laborales aplicable en Colombia y se compromete a disponer de los medios necesarios en cuanto a la protección y prevención, así como a prestar la formación e información de los riesgos laborales de sus propios trabajadores que pudieran precisar para la prestación de los Servicios.

8.4 FUNDIMUR debe disponer de los medios necesarios para garantizar la no existencia de trabajo infantil y ni trabajo forzado en su actividad así como el compromiso de disponer mecanismos para contribuir a la abolición efectiva del trabajo infantil y el trabajo forzado.

9. CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN.

9.1. Además de la terminación del Convenio por el cumplimiento de su objeto y del derecho de darlo por terminado en forma anticipada por mutuo acuerdo, cada una de las partes podrá poner término a este Convenio por cualquiera de las justas causas indicadas a continuación:

9.2. Por iniciativa de FUNDIMUR Si Fundación Telefónica Colombia quebranta gravemente el Convenio y no remedia su infracción en el lapso de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que FUNDIMUR se lo hubiese notificado por escrito. En tal caso, FUNDIMUR podrá dar por terminado el Convenio al vencimiento del lapso de corrección, siempre que éste, a su vez, haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones a su cargo.

9.3. Por iniciativa de Fundación Telefónica Colombia: Fundación Telefónica Colombia tendrá derecho a dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento y hacer cesar los efectos del presente convenio, exigiendo las prestaciones a que hubiere lugar y sin necesidad de declaración judicial, mediante comunicación escrita que sea enviada a FUNDIMUR con una anticipación no menor a treinta (30) días, sin que por ello quede obligado a pagar o reconocer multa o indemnización alguna. Igualmente, sin requerimiento privado o judicial, Fundación Telefónica Colombia podrá dar por terminado el presente Convenio de inmediato y hacer cesar sus efectos, sin requerimiento privado o judicial y sin necesidad de declaración judicial, exigiendo las prestaciones a que hubiere lugar y sin que por ello quede obligado a pagar o reconocer multa o indemnización alguna, en caso que las autoridades competentes ordenen, con justa causa o sin ella, la suspensión o interrupción de la operación de la Fundación Telefónica Colombia.

9.4. Especialmente, Fundación Telefónica Colombia podrá suspender o dar por terminado este convenio y los pagos, sin requerimiento privado o judicial y sin necesidad de declaración judicial, exigiendo las prestaciones a que hubiere lugar y sin que por ello quede obligado a pagar o reconocer multa o indemnización alguna, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Extinción de la personalidad jurídica de FUNDIMUR Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que estipula este Convenio, después de haber sido reconvenido y una vez expirado un plazo de treinta (30) días sin corregir su incumplimiento.
- En caso que los fondos entregados por Fundación Telefónica Colombia a la FUNDIMUR no se hayan invertido correcta ni completamente en la ejecución del programa Pronifo según las indicaciones de Fundación Telefónica Colombia. En este evento, el incumplimiento en el modo impone a FUNDIMUR la obligación de restituir el dinero recibido por parte de la Fundación Telefónica Colombia, junto con sus intereses.
- Si existe subregistro en lo compra de bienes o contratación de los servicios por parte de FUNDIMUR que sean necesarios para la ejecución del programa, este será determinado con base en las condiciones de mercado.
- Si los fondos entregados son desviados por FUNDIMUR para utilizarlos en otro tipo de gastos o inversiones.



- Por el uso indebido del nombre y marca Fundación Telefónica Colombia o Fundación Telefónica Colombia - Pronifo.
- En caso que Fundación Telefónica Colombia decida no continuar con el Programa Pronifo en Colombia.
- Decisión de Fundación Telefónica Colombia, motivada por asuntos financieros internos que impidan el aporte de los capitales que serían indispensables para el propio Programa. En caso de terminación de este convenio, FUNDIMUR declara expresamente, por medio de este documento, que renuncia a la reclamación de cualquier tipo de indemnización por cualquier concepto.
- La Fundación podrá terminar el convenio de manera unilateral toda vez que FUNDIMUR obtenga una calificación menor a 70% durante 3 meses consecutivos o no consecutivos, según la siguiente tabla*:

Aspecto	Indicador	Meta	Fuente	Frecuencia	Ponderación
Presentación de informes de legalización de gastos	Se presentan las legalizaciones oportunamente y de acuerdo a lo establecido en el presupuesto aprobado	100%= 4 Informes	Documentación enviada para legalizar gastos recibida y aceptada	Trimestral	10%
Presentación de informes trimestrales	El informe trimestral y el anual se presentan oportunamente incluyendo toda la información requerida en las plantillas, anexos y formularios de la herramienta Pronifo.	100%= 4 Informes	Documentación entregada por vía correo electrónico con acuse de recibo.	Trimestral	15%
Cumplimiento del presupuesto aprobado	Ejecución presupuestal	100% = 100% ejecución en 12 meses	Informes de ejecución	Anual	15%
Ejecución del plan de acción y de actividades	El proyecto se ejecuta de acuerdo a lo establecido en el plan de acción y de actividades aprobado. Los informes son coherentes con lo presentado en las estadísticas y el módulo de	Según lo previsto en el plan de actividades	Informes semestral y anual con validación por muestreo	Semestral y Anual	20%



	seguimiento.				
Carga datos herramienta SIM	Mantener actualizado el sistema de información de pronóstico SIM con los indicadores de calidad establecidos por FTC	100% = Carga mensual/semestral/anual (Anexo 9)	Sistema Internacional de Monitoreo (SIM)	Mensual/Semestral/Anual	13%
Póliza de seguros	Reportar las altas y bajas de los niños asegurados en la póliza de seguros	100% = Base de datos entregada y actualizada	SIM + Base de datos de la ONG	Mensual	12%
Gestión socio-institucional	Se maximizan los recursos a través de alianzas de cooperación y donaciones.	100% = Incrementar recursos del programa.	Tabla de valorización de alianzas	Semestral	15%

*Fundación Telefónica Colombia podrá incluir otros indicadores de gestión en cualquier momento.

- 9.5. La terminación unilateral por iniciativa de Fundación Telefónica Colombia se efectuará mediante comunicación escrita que permita acreditar su recibo, dirigida a FUNDIMUR a la dirección registrada en este Convenio. En este caso, el Convenio terminará en la fecha indicada por Fundación Telefónica Colombia y en todo caso, no antes de quince (15) días después de la fecha de recepción de la citada comunicación.
- 9.6. Sin perjuicio de lo previsto en las secciones anteriores, cada una de las partes podrá poner término a este Convenio unilateralmente en cualquier momento, sin que ello genere obligación de indemnización a favor de la otra parte, mediante previo aviso dado con cuando menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en que se pretenda hacer efectiva la terminación.

10. CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHO DE INSPECCIÓN E INTERVENTORÍA.

- 10.1. En cualquier momento a partir de la suscripción del presente convenio, Fundación Telefónica Colombia podrá verificar, cuando lo considere oportuno, directamente o por intermedio cualquier persona autorizada por escrito, el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales, de carácter administrativo, comercial y técnico por parte de FUNDIMUR. Fundación Telefónica Colombia queda facultado para realizar procesos de auditoría contable y técnica en campo que permitan mostrar el uso adecuado de los recursos entregados a modo de anticipo.
- 10.2. Una vez el presente convenio sea ejecutado, o cuando éste termine por cualquier otra causa, FUNDIMUR deberá conservar la documentación y registros a disposición de Fundación Telefónica Colombia, por el término mínimo establecido en el Código de



Comercio para la conservación de documentos. Los costos que se ocasionen por la inspección que lleve a cabo Fundación Telefónica Colombia, en ejercicio de la facultad acá consagrada, serán asumidos íntegramente por Fundación Telefónica Colombia.

- 10.3. Fundación Telefónica se reserva la capacidad de realizar auditorías in situ a FUNDIMUR sobre uno o varios informes mensuales según lo estime oportuno.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INFORMACIÓN ENTRE LAS PARTES Y NOTIFICACIONES.

- 11.1. Tanto Fundación Telefónica Colombia como FUNDIMUR se obligan a suministrar a la otra parte la información que esté en su poder y que se requiera para la debida ejecución del presente convenio o para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones.
- 11.2. Cualquier notificación, demanda, comunicación o solicitud relacionada con el presente convenio deberá ser enviada por escrito para ser considerada válidamente efectuada mediante (i) entrega personal, (ii) envío por correo certificado con porte prepagado y acuse de recibo solicitado por la parte que la dirige.

La correspondencia dirigida a Fundación Telefónica Colombia se enviará a las siguientes direcciones:

Fundación Telefónica Colombia

Dirección: Avenida Suba #114A-55
Teléfono: 593 5296
Facsimil: 593 8181 ext. 5261
Atención: Claudia Liliana Aparicio Yáñez
Cargo: Directora de Gestión Social y Fundación Telefónica Colombia

La correspondencia dirigida a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER Y LA NIÑEZ, FUNDIMUR se enviará a las siguientes direcciones:

Dirección: Calle 13 a No. 17 B - 150 Barrio Ford
Ciudad: Sinclejo
Departamento: Sucre
Correo: fundimur@gmail.com
Teléfono: 3135128150
Atención: Mery Luz Pérez Santos

- 11.3. Las notificaciones se entenderán recibidas (i) al día hábil siguiente si la entrega se hizo personalmente; (ii) al quinto (5º) día hábil siguiente a su presentación al correo; y (iii) al día hábil siguiente si se hizo por facsimil siempre y cuando (a) se haya obtenido en la máquina que lo envía confirmación de recibo de la máquina receptora y (b) que una copia haya sido puesta por correo certificado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al envío por facsimil. Las anteriores direcciones pueden ser cambiadas en cualquier momento mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte por lo menos con tres (3) días calendario de antelación a la vigencia de la nueva dirección.

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

- 12.1. Salvo que (i) exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o (ii) la respectiva información sea de dominio público; o medie Autorización expresa por parte de la Fundación Telefónica Colombia, FUNDIMUR no revelará a ninguna persona la existencia de este convenio, los términos y condiciones del mismo o la información (incluyendo, sin limitar, la información técnica, comercial o financiera) que reciba de Fundación Telefónica Colombia con ocasión de su



ejecución, sin el previo consentimiento por escrito de Fundación Telefónica Colombia.

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD.

13.1. Fundación Telefónica Colombia sólo será responsable frente a FUNDIMUR por los daños y perjuicios que ocasionen por dolo o culpa grave.

14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD.

FUNDIMUR acepta que su responsabilidad en la ejecución del proyecto incluye cualquier requerimiento o solicitud que realice la Fundación Telefónica y las entidades públicas relacionadas con el mismo, en su condición de ejecutor del proyecto y mantendrá indemne a Fundación Telefónica por cualquier circunstancia que ocurra con ocasión de su ejecución.

15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - NO RENUNCIA A DERECHOS.

15.1. La ausencia de reclamos por el incumplimiento de cualquier disposición del presente convenio, no constituye una renuncia a los derechos que éste confiere, ni puede servir como fundamento para asumir el otorgamiento de nuevos plazos de gracia o la autorización de incumplimiento de otras disposiciones. Ninguna renuncia de los derechos que confiere el presente convenio será válida a menos que conste por escrito y se encuentre firmada por un representante autorizado de las partes.

16. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

16.1. El presente convenio se regirá, interpretará y ejecutará íntegramente por leyes de la República de Colombia. Toda controversia relativa a la celebración, ejecución y liquidación de este convenio se resolverá amigablemente entre las Partes, dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud que curse por escrito una de ellas a la otra; en caso de no lograrse un acuerdo, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento, en los términos de esta cláusula. El tribunal se regirá por las normas vigentes en el momento en el que se lo convoque, y se ceñirá a las siguientes reglas:

- Si la cuantía de la disputa o controversia es igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el tribunal estará integrado por tres árbitros. De lo contrario, se acudirá a un solo árbitro.
- Los árbitros serán designados por las Partes de común acuerdo, de conformidad con la ley, si no se logran un acuerdo, los designará la Cámara de Comercio de Bogotá de conformidad con el procedimiento establecido para el efecto.
- La organización interna del tribunal, así como los costos y honorarios aplicables, se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá, si las Partes, en cuanto la ley se lo permita, no convienen otra cosa.
- El tribunal fallará en derecho.
- El tribunal sesionará en Bogotá, D.C., República de Colombia, en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá, o, si la ley lo permite, en el sitio que los árbitros decidan, habiendo oído a las Partes.

17. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CESIÓN DEL CONVENIO.

17.1. FUNDIMUR no podrá ceder total o parcialmente el presente convenio o los derechos y obligaciones que de él emanan sin la autorización expresa y escrita de Fundación Telefónica Colombia. Cualquier cesión sin dicha autorización será inexistente y Fundación Telefónica Colombia no tendrá obligación alguna de reconocerla.

17.2. Fundación Telefónica Colombia tendrá el derecho de ceder el presente convenio a cualquiera de sus compañías afiliadas, para lo cual sólo requerirá dar una previa notificación escrita a FUNDIMUR indicando la fecha efectiva de la cesión.



18. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.

18.1. Cuando Fundación Telefónica Colombia estime que se han presentado circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, orden de autoridad competente o que razonablemente impidan la ejecución normal del convenio, Fundación Telefónica Colombia podrá ordenar la suspensión de la ejecución del convenio mediante aviso escrito dado a FUNDIMUR. Si la suspensión se extiende por un término superior a tres (3) meses, cualquiera de las partes podrá optar por la terminación del presente convenio.

19. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - GASTOS E IMPUESTOS.

19.1. Cada parte asumirá por su cuenta y riesgo todos los gastos que se requieran para la suscripción del convenio. En lo referente a Fundación Telefónica Colombia, éstos se imputarán a su aporte en el marco del presente convenio.

19.2. Salvo por lo dispuesto los casos de reclamaciones derivadas de incumplimientos, los gastos en que cada parte deba incurrir para dar cumplimiento a sus obligaciones o para ejercer los derechos estipulados a su nombre en el presente convenio (tales como los originados en la obtención de trámites o permisos y por honorarios de abogados) serán por cuenta y riesgo de la parte que incurra en ellos.

19.3. Cada parte será responsable de los pagos de los impuestos que las leyes les impongan.

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA - ALCANCE DEL CONVENIO.

20.1. El presente convenio incluyendo sus anexos, constituye el acuerdo único y total entre las partes en relación con el objeto contratado y prevalece sobre cualquier propuesta verbal o escrita, sobre todas las demás comunicaciones entre las partes con respecto al objeto del convenio.

21. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MODIFICACIONES AL CONVENIO.

21.1. Cualquier modificación que acuerden las partes deberá hacerse constar por escrito; sin dicha formalidad se reputará inexistente.

21.2. Las partes acuerdan que la ejecución contractual de manera diferente a lo aquí previsto no modificará los términos y condiciones de este convenio.

22. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - FORMA DE COMPUTAR LOS PLAZOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 829 del Código de Comercio, los plazos en días, meses o años establecidos en este convenio o en desarrollo del mismo, se entienden calendario, a menos que el convenio disponga de manera expresa otra cosa.

23. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - IDIOMA.

El presente documento se suscribe en idioma español, el cual será la versión oficial y válida para todos los efectos legales. Cualquier traducción de este convenio a otro idioma tendrá efectos exclusivos de consulta.

24. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - ANEXOS.

Son anexos del presente contrato, del cual hacen parte integrante, los siguientes:

- ANEXO 1 - GUÍA DE JUSTIFICACION ECONOMICA PROGRAMA PRONIÑO
- ANEXO 1A- CRONOGRAMA Y PLANTILLAS DE LOS ANEXOS DE LA GUÍA DE JUSTIFICACION ECONOMICA DEL PROGRAMA PRONIÑO
- ANEXO 2A- INFORME SEMESTRAL Y ANUAL
- ANEXO 2B- VALORIZACION DE ALIANZAS
- ANEXO 3- PROTECCION DE DATOS Y CESION DE DERECHOS DE IMAGEN DE LOS BENEFICIARIOS PRONIÑO INTRODUCIDOS EN LOS CONVENIOS A FIRMAR CON LAS ONG.
- ANEXO 4- MANUAL DE MARCA FUNDACION TELEFONICA
- ANEXO 5- LEY 720 DE 2001
- ANEXO 6- POLITICA DE VIAJES TELEFONICA COLOMBIA
- ANEXO 7- PRESUPUESTO APROBADO

Telefonica

ANEXO 8- DOCUMENTO DE FORMULACIÓN DE PROYECTO
 ANEXO 9- PERIODICIDAD CARGA DE FORMULARIOS
 ANEXO 10- FORMATOS PRONINO 2012

25. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - FORMALIDADES.

25.1. El presente convenio se suscribe en dos (2) originales, con destino a cada una de las partes.

25.2. La firma de FUNDIMUR deberá ser autenticada con reconocimiento de documento ante Notario Público.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente convenio el día **30 MAR. 2012**

Fundación Telefónica Colombia

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER Y LA NIÑEZ, FUNDIMUR

[Firma]
 Por: Claudia Liliana Aparicio Yañez

[Firma]
 Por: Mary Luz Pérez Santos



AUTENTICACION DE FIRMA Y CONSENTIDO ANTE EL
 OFICIAL LUIS A. CARVALLO RODRIGUEZ, NOTARIO
 PÚBLICO, EN EL MOMENTO DE SINGULARIZACION DEL
 DOCUMENTO POR

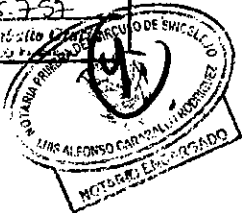
MARY LUZ PEREZ SANTOS

Cedula de ciudadanía número 64.546.757
 En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 30 días del mes de marzo del año 2012.

64.546.757

Luis Alfonso Carvallo Rodríguez
 NOTARIO PÚBLICO

30 MAR 2012



TERCERA

Fundación Telefonica

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO Otrosoí No. 01 al Convenio No. C-0201-12	
CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PRONINO	
1. Lugar y Fecha de Celebración	
El presente otrosoí se celebra en la ciudad de Bogotá, D.C., a los	
2. El Contratista (Información)	
Nombre:	Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez - Fundimur NIT: 800.134.332-1
Representante Legal:	Mary Luz Pérez Santos C.C. 64.546.757
Dirección de comunicaciones o notificaciones:	Calle 13 No. 17 B - 150 Barrio Ford
3. Fundación Telefónica (Información)	
Nombre:	Fundación Telefónica Colombia NIT: 900.151.877-4
Representante Legal:	Claudia Liliana Aparicio Y. C.C. 43.626.538 Directora Ejecutiva
Dirección de comunicaciones o notificaciones:	Transversa 60 N° 114 A-55 Edificio Corporativo Teléfono: 593 5296 Bogotá D.C. - Colombia
4. Información Relevante	
Objeto:	Modificación número de niños, niñas y adolescentes y valor presupuesto año 2012

I. CONSIDERACIONES

- A) Las Partes debidamente identificadas como aparece en los numerales 2 y 3 del cuadro de información, han decidido celebrar el presente otrosoí, cada una motivada directamente en su objeto, en la forma que se pasa a precisar.
- B) **Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez, Fundimur, NIT. 800.134.332-1**, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante Providencia Administrativa del diecisiete (17) de febrero de 1997, con personería Jurídica, y actualmente vigente, legalmente representada en este acto por su Director Ejecutivo **Mary Luz Pérez Santos**, ciudadana mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 64.546.757 de **Sincalajo**, debidamente facultada por los estatutos para la celebración de este convenio, que en el presente documento se denominará por su nombre o **FUNDIMUR**; por una parte, y
- C) De la otra parte, **Fundación Telefónica Colombia, NIT 900.151.877-4**, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante documento privado del veintisiete (27) de abril de dos mil siete (2007), otorgado en consejo de fundadores, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el veinticuatro (24) de mayo de dos mil siete (2007) bajo el número 119616 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representada por **Claudia Liliana Aparicio Yañez**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.626.538, debidamente facultada por los estatutos de la **Fundación** para la celebración de este documento, que en el presente documento se denominará por su nombre o simplemente la **Fundación Telefónica**.

Clausula Primera.- Las partes de común acuerdo aceptan modificar los numerales 1.1., 1.2 y 1.3. de la Clausula Primera del Convenio, los cuales quedarán así:

***Clausula Primera.- Objeto**

- 1.1. Aunar esfuerzos y recursos para la prevención y erradicación del trabajo infantil a través del Programa social para la infancia (Proniño), de acuerdo a los tres ejes: eje de atención integral, calidad educativa y fortalecimiento institucional dirigidos a los 1.230 niños, niñas y adolescentes vinculados al programa en la ciudad de Sincelejo. La función de la Fundación Telefónica se circunscribe a realizar los aportes, transferir y asegurar el cumplimiento del modelo de gestión del programa Proniño, recibir la rendición de cuenta y dar traslado de las mismas a la entidades territoriales a que haya lugar.
- 1.2. Por el presente convenio de cooperación la Fundación Telefónica Colombia aportará, a título de asignación modal, hasta un monto de Setecientos Treinta y Siete Millones Setecientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Pesos Moneda Corriente (\$737.738.800 M/C). Cualquier adición al monto asignado o al número de niños beneficiarios establecido en el presente convenio deberá ser formalizado con la suscripción de un Otrosí. Los presupuestos correspondientes a los años 2013 y 2014 de vigencia del presente convenio, serán negociados previamente con la Fundación Telefónica.
- 1.3. El presente convenio garantiza únicamente el monto fijo por proyecto detallado a continuación, correspondiente al aporte de Fundación Telefónica Colombia:

PROYECTO	MONTO FIJO	
	NUMERO DE NIÑOS BENEFICIARIOS	PRESUPUESTO ASIGNADO POR FTC
Sincelejo	1230	\$ 737.738.800
	TOTAL GARANTIZADO	
	1.230	\$737.738.800

Será responsabilidad del Aliado reportar las altas y bajas de los niños, niñas y adolescentes, asegurados en la póliza de accidentes personales, así como la distribución de los KIT escolares una vez le sean entregados por parte de la Fundación Telefónica Colombia. (...)"

Clausula Segunda.- Fundimur se obliga a tramitar y aportar a la Fundación Telefónica un certificado de modificación de las pólizas constituidas en el Contrato, de acuerdo con las condiciones previstas en este documento.

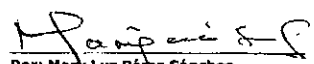
Clausula Tercera.- Las demás disposiciones del convenio permanecerán vigentes. El presente documento se suscribe en dos (2) originales idénticos, con destino a cada una de las partes. La firma de la Fundación deberá ser autenticada con reconocimiento de documento ante Notario Público.

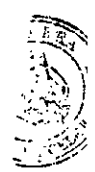
Para constancia de lo anterior se suscribe el presente documento en Bogotá, el día

Fundación Telefónica

La Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez, Fundimur


 Por: Claudia Liliana Aparicio Y.
 Cargo: Directora Ejecutiva


 Por: Mary Luz Pérez Sánchez
 Cargo: Directora Ejecutiva



Para la Autenticación de Signatura Electrónica
 Este Documento se hace a cargo de
 la Fundación Telefónica

Mary Luz Pérez Sánchez

AUTENTICACIÓN DE FIRMA ELECTRONICA
 AUTENTICACIÓN DE FIRMA ELECTRONICA
 AUTENTICACIÓN DE FIRMA ELECTRONICA

MARY LUZ PÉREZ SÁNCHEZ

GLSYB-7P

Luis Alfonso Sánchez de Guzmán
 NOTARIO PÚBLICO Y OTROSÍ

05 DIC 2012



INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO	
Otrosí No. 02 al Convenio No. C-0201-12	
CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PRONINO	
1. Lugar y Fecha de Celebración	
El presente otrosí se celebra en la ciudad de Bogotá, D.C., a los	
2. El Contratista (Información)	
Nombre:	Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez - Fundimur NIT: 800.184.332-1
Representante Legal:	Mary Luz Pérez Santos C.C. 64.546.757
Dirección de comunicaciones o notificaciones:	Carrera 22 # 25 - 65 Barrio La María
3. Fundación Telefónica (Información)	
Nombre:	Fundación Telefónica Colombia NIT: 900.151.877-4
Representante Legal:	Claudia Liliana Aparicio Y. C.C. 43.626.538 Directora Ejecutiva
Dirección de comunicaciones o notificaciones:	Transversal 60 No 114 A-55 Edificio Corporativo Teléfono: 593 5296 Bogotá D.C. - Colombia
4. Información Relevante:	
Objeto:	Modificación número de niños, niñas y adolescentes y valor presupuesto año 2012

I. CONSIDERACIONES

- A)** Las Partes debidamente identificadas como aparece en los numerales 2 y 3 del cuadro de información, han decidido celebrar el presente otrosí, cada una motivada directamente en su objeto, en la forma que se pasa a precisar.
- B)** Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez, Fundimur, NIT. 800.184.332-1, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante Providencia Administrativa del diecisiete (17) de febrero de 1997, con personería Jurídica, y actualmente vigente, legalmente representada en este acto por su Director Ejecutivo **Mary Luz Pérez Santos**, ciudadana mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 64.546.757 de Sincelajo, debidamente facultada por los estatutos para la celebración de este convenio, que en el presente documento se denominará por su nombre o **FUNDIMUR**; por una parte, y
- C)** De la otra parte, **Fundación Telefónica Colombia**, NIT 900.151.877-4, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante documento privado del veintisiete (27) de abril de dos mil siete (2007), otorgado en consejo de fundadores, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el veinticuatro (24) de mayo de dos mil siete (2007) bajo el número 119616 del libro 1 de las entidades sin ánimo de lucro, representada por **Claudia Liliana Aparicio Yañez**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.626.538, debidamente facultada por los estatutos de la **Fundación** para la celebración de este documento, que en el presente documento se denominará por su nombre o simplemente la **Fundación Telefónica**.

Clausula Primera.- Las partes de común acuerdo aceptan modificar los numerales 1.1., 1.2 y 1.3. de la Clausula Primera del Convenio, los cuales quedarán así:

***Clausula Primera.- Objeto**

- 1.1. Aunar esfuerzos y recursos para la prevención y erradicación del trabajo infantil a través del **Programa social para la infancia (Proniño)**, de acuerdo a los tres ejes: eje de atención integral, calidad educativa y fortalecimiento institucional dirigidos a los 1.480 niños, niñas y adolescentes vinculados al programa en la ciudad de Sincelajo. La función de la **Fundación Telefónica** se circunscribe a realizar los aportes, transferir y asegurar el cumplimiento del modelo de gestión del programa *Proniño*, recibir la rendición de cuenta y dar traslado de las mismas a la entidades territoriales a que haya lugar.
- 1.2. Por el presente convenio de cooperación la **Fundación Telefónica Colombia** aportará, a título de asignación modal, hasta un monto de **Setecientos Treinta y Tres Millones Sesenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Pesos Moneda Corriente (\$733.069.959 M/C)** y la **Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema (ANSPE)** aportará la suma de **Diecisiete Millones Ciento Noventa y Tres Mil Novecientos Sesenta y Seis pesos Moneda Corriente (\$17.193.966)**. Cualquier adición al monto asignado o al número de niños beneficiarios establecido en el presente convenio deberá ser formalizado con la suscripción de un Otrosí. Los presupuestos correspondientes a los años 2013 y 2014 de vigencia del presente convenio, serán negociados previamente con la **Fundación Telefónica**.
- 1.3. El presente convenio garantiza únicamente el monto fijo por proyecto detallado a continuación, correspondiente al aporte de **Fundación Telefónica Colombia**:

PROYECTO	MONTO FIJO		
	NÚMERO DE NIÑOS BENEFICIARIOS	PRESUPUESTO ASIGNADO POR FTC	PRESUPUESTO DE COOPERACION ANSPE
<i>Sincelajo</i>	1.480	\$ 733.069.959	\$17.193.966
TOTAL GARANTIZADO			
	1.480	\$733.069.959	\$17.193.966

Será responsabilidad del Aliado reportar las altas y bajas de los niños, niñas y adolescentes, asegurados en la póliza de accidentes personales, así como la distribución de los KIT escolares una vez le sean entregados por parte de la **Fundación Telefónica Colombia**.
(...)"

Clausula Segunda.- Fundimur se obliga a tramitar y aportar a la **Fundación Telefónica** un certificado de modificación de las pólizas constituidas en el Contrato, de acuerdo con las condiciones previstas en este documento.

Clausula Tercera.- Las demás disposiciones del convenio permanecerán vigentes. El presente documento se suscribe en dos (2) originales idénticos, con destino a cada una de las partes. La firma de la **Fundación** deberá ser autenticada con reconocimiento de documento ante Notario Público.



Fundación
Telefónica

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente documento en Bogotá, el día **12 DIC. 2012**

Fundación Telefónica

La Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez, Fundimur

debe

Por: **Claudia Liliana Aparicio Y.**
Cargo: Directora Ejecutiva

Por: **Mary Luz Pérez Santos**
Cargo: Directora Ejecutiva

AUTENTICACIÓN DEL DOCUMENTO ANTE EL
NOTARIO, QUE SE REALIZA POR MEDIO DEL
SISTEMA DE AUTENTICACIÓN DOCUMENTAL
SIN PRESENCIA DEL NOTARIO
MARY LUZ PÉREZ SANTOS
C.C. 64.546.757
Luz Luz C. C. 64.546.757
NOTARIO RUBÉN SUAREZ
12 DIC 2012

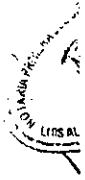


INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO	
Otrosí No. 03 al Convenio No. C-0201-12	
CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PRONINO	
1. Lugar y Fecha de Celebración El presente otrosí se celebró en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 14 MAR 2013	
2. El Contratista (Información)	
Nombre:	Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez - Fundimur NIT: 800.184.332-1
Representante Legal:	Mary Luz Pérez Santos C.C. 64.546.757
Dirección de comunicaciones o notificaciones:	Carrera 22 # 25 - 65 Barrio La María
3. Fundación Telefónica (Información)	
Nombre:	Fundación Telefónica Colombia NIT. 900.151.877-4
Representante Legal:	Claudia Liliana Aparicio Y. C.C. 43.626.538 Directora Ejecutiva
Dirección de comunicaciones o notificaciones:	Transversal 60 N° 114 A-55 Edificio Corporativo Teléfono: 593 1227 Bogotá D.C. - Colombia
4. Información Relevante	
Objeto:	Modificación número de niños, niñas y adolescentes y valor presupuesto año 2013

I. CONSIDERACIONES

- A)** Las Partes debidamente identificadas como aparece en los numerales 2 y 3 del cuadro de Información, han decidido celebrar el presente otrosí, cada una motivada directamente en su objeto, en la forma que se pasa a precisar.
- B)** Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez, Fundimur, NIT. 800.184.332-1, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante Providencia Administrativa del diecisiete (17) de febrero de 1997, con personería Jurídica, y actualmente vigente, legalmente representada en este acto por su Director Ejecutivo **Mary Luz Pérez Santos**, ciudadana mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 64.546.757 de **Sincelajo**, debidamente facultada por los estatutos para la celebración de este convenio, que en el presente documento se denominará por su nombre o **FUNDIMUR**; por una parte, y
- C)** De la otra parte, **Fundación Telefónica Colombia**, NIT 900.151.877-4, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante documento privado del veintisiete (27) de abril de dos mil siete (2007), otorgado en consejo de fundadores, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el veinticuatro (24) de mayo de dos mil siete (2007) bajo el número 119616 del libro 1 de las entidades sin ánimo de lucro, representada por **Claudia Liliana Aparicio Yañez**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.626.538, debidamente facultada por los estatutos de la **Fundación** para la celebración de este documento, que en el presente documento se denominará por su nombre o simplemente la **Fundación Telefónica**.

Clausula Primera.- Las partes de común acuerdo aceptan modificar los numerales 1.1., 1.2 y 1.3. de la Clausula Primera del Convenio, los cuales quedarán así:





"Cláusula Primera.- Objeto

- 1.1. Aunar esfuerzos y recursos para la prevención y erradicación del trabajo infantil a través del Programa social para la infancia (Proniño), de acuerdo a los tres ejes: eje de atención integral, calidad educativa y fortalecimiento institucional dirigidos a los 1.406 niños, niñas y adolescentes vinculados al programa en la ciudad de Sincelejo. La función de la Fundación Telefónica se circunscribe a realizar los aportes, transferir y asegurar el cumplimiento del modelo de gestión del Programa Proniño, recibir la rendición de cuenta y dar traslado de las mismas a la entidades territoriales a que haya lugar.
- 1.2. Por el presente convenio de cooperación la Fundación Telefónica Colombia aportará, a título de asignación modal, hasta un monto de Ochocientos Cincuenta y Dos Millones Setecientos Veintitrés Mil Quinientos Treinta y Cuatro Pesos Moneda Corriente (\$852.723.534 M/C). Cualquier adición al monto asignado o al número de niños beneficiarios establecido en el presente convenio deberá ser formalizado con la suscripción de un OtroSI. Los presupuestos correspondientes al año 2014, serán negociados previamente con la Fundación Telefónica.
- 1.3. El presente convenio garantiza únicamente el monto fijo por proyecto detallado a continuación, correspondiente al aporte de Fundación Telefónica Colombia:

MONTO FIJO		
PROYECTO	NUMERO DE NIÑOS BENEFICIARIOS	PRESUPUESTO ASIGNADO POR FTC
Sincelejo	1.406	\$ 852.723.534
TOTAL GARANTIZADO		
	1.406	\$852.723.534

Será responsabilidad del Aliado reportar las altas y bajas de los niños, niñas y adolescentes, asegurados en la póliza de accidentes personales, así como la distribución de los KIT escolares una vez le sean entregados por parte de la Fundación Telefónica Colombia. (...)"

Cláusula Segunda.- A partir de la suscripción del siguiente documento, la Cláusula Segunda del convenio quedará de la siguiente manera:

"2. Cláusula Segunda.- ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS:

2.1. Transferencia de Fondos a FUNDIMUR

En lo relativo al calendario de pagos a las entidades colaboradoras, se establece como principio de actuación que las transferencias de los fondos de Fundación Telefónica a las entidades colaboradoras siempre estarán asociadas a la entrega, evaluación y aprobación de los informes de seguimiento trimestrales. Se establecerá un calendario de pagos trimestral (4 desembolsos al año). Tras la recepción de cada una de las transferencias de fondos, la entidad colaboradora deberá entregar a Fundación Telefónica el correspondiente Certificado de Aportación por el total del aporte.

El primer desembolso se realizará posterior a la fecha de firma del Convenio de Colaboración entre Fundación Telefónica Colombia y la Entidad Colaboradora, previa aprobación del Documento de Formulación de Proyecto y del presupuesto anual mensualizado.

El segundo, tercer y cuarto desembolso se realizarán una vez que la entidad colaboradora haya entregado los informes de Monitoreo y Control e Informes Económicos de los trimestres ejecutados hasta la fecha, y siempre que estos últimos hayan sido aprobados por Fundación Telefónica de acuerdo a los requerimientos de la Guía de Justificación Económica del Programa Proniño, la cual es parte integrante del presente convenio.

Los Informes Económicos Trimestrales serán entregados en el plazo de 15 días comunes después del término de cada trimestre. La tabla que se presenta a continuación resume el calendario de pagos y los requerimientos que deben cumplirse para hacer efectivo los respectivos desembolsos:

Desembolso	Importe equivalente	Fecha límite de presentación de informe	Mes previsto de pago
1	Gasto presupuestado para los 5 primeros meses del ejercicio con un máximo del 40% del total presupuestado.	El primer pago se realizará posterior a la firma del convenio.	El primer pago se realizará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del convenio.
2	Gasto presupuestado para los meses 6, 7 y 8 (Junio, Julio y agosto)	Informes del 1er trimestre: 15 de abril	Mayo
3	Gasto presupuestado para los meses 9, 10 y 11 (septiembre, octubre y noviembre)	Informes del 2do trimestre: 15 de Julio	Agosto
4	Gasto presupuestado para el último mes.	Estimación de cierre: 15 de septiembre Informes del 3er trimestre: 15 de octubre	Noviembre

En caso que en la documentación trimestral presentada por las entidades colaboradoras exista una subejecución, es decir, que se haya gastado un monto inferior al presupuestado inicialmente, Fundación Telefónica solicitará a la entidad colaboradora un informe en el que explique los motivos por los cuales se ha dado tal situación. Partiendo de ello, Fundación Telefónica podrá decidir descontar los remanentes del siguiente desembolso, o realizar el siguiente desembolso íntegro, y realizar el ajuste correspondiente al finalizar el periodo de colaboración anual.

Si al finalizar el periodo de colaboración anual, y en el caso de que el Convenio firmado por Fundación Telefónica y la entidad colaboradora sea renovado, los citados remanentes serán considerados como un adelanto del aporte de Fundación Telefónica para la colaboración del Programa Proniño del año siguiente.

En caso de no renovación de la relación contractual entre las partes, la entidad colaboradora procederá a devolver a Fundación Telefónica los remanentes no ejecutados al cierre.

FUNDIMUR tiene la obligación de facilitar a Fundación Telefónica el Informe Económico Trimestral, el cual se elaborará al cierre de cada trimestre y deberá ser presentado antes de los 15 días comunes siguientes a la fecha de cierre del periodo informado. Una vez recibido,



Fundación Telefónica evaluará la documentación y el nivel de ejecución presupuestaria. La liberación del pago posterior estará sujeta a la aprobación por parte de Fundación Telefónica, tanto de los informes técnicos como económicos.

Los Informes Económicos Trimestrales se ajustarán a los modelos presentados como anexos II, III y IV. Estos Informes estarán integrados por la siguiente documentación:

- a. El Informe trimestral de **Ejecución Presupuestaria**: Se realizará con criterio de causalidad y contendrá los subtotales del gasto ejecutado en el período de manera agregada por eje, rubro, sub-rubro y partida. Asimismo, este cuadro permitirá ver el nivel de cumplimiento del presupuesto.
- b. Listado trimestral de **Justificantes del Gasto**: Recoge todos los gastos efectuados en el trimestre informado (incluidos los financiados con fondos propios) y estarán ordenados cronológicamente y numerados de manera secuencial.
- c. El Estado de **Tesorería** trimestral: registrará, de manera agregada, los cobros y pagos del Programa con el fin de determinar el saldo del período informado.

El Informe Económico Trimestral irá acompañado de una factura o cuenta de cobro que soporte el gasto por cada uno de los rubros, acompañado de la certificación de su contador y/o revisor fiscal. Los soportes de cada una de las cifras presentadas reposarán en las Organizaciones Aliadas. En cualquier caso, de ser requerido, la Fundación Telefónica y/o los entes auditores que designe Telefónica pueden solicitar los soportes correspondientes y deberán estar disponibles para su revisión. Los justificantes de gasto, deberán estar ordenados y numerados de acuerdo al listado de justificantes de gasto mencionado en el punto b. del presente apartado.

Al informe del cuarto trimestre del ejercicio se adjuntará adicionalmente la siguiente documentación:

- a. **Resumen Anual**: consiste en documento de contenido abierto donde se reflejará toda la información que la entidad colaboradora considere relevante en torno a la justificación económica de los fondos del Programa. Además, esta memoria deberá contener información sobre los posibles cambios en su estatus legal o en cualquiera de los requisitos formales descritos en el apartado 2 (Requisitos de carácter legal y formal), así como información sobre las aportaciones de otros cofinanciadores.
- b. **Certificación de intereses generados**: Documentación bancaria referente a la cuenta exclusiva del Programa, con reflejo de los intereses generados durante todo el ejercicio.

2.1.1 Intereses y rendimientos financieros

Los rendimientos financieros generados por los fondos del Programa depositados en la cuenta exclusiva, pasarán a ser parte integrante de la aportación de Fundación Telefónica y los gastos con cargo a los mismos serán justificados como si se tratase de los fondos del Programa Proniño. En ningún caso será permitida la utilización de los fondos de Fundación Telefónica para realizar inversiones en fondos u otros instrumentos financieros.

El importe de los intereses que se generen en cada trimestre será registrado en la casilla correspondiente en el Estado de Tesorería (anexo IV). Adicionalmente, se presentará una certificación emitida por la entidad bancaria en la que constará el importe total de intereses generados tal y como se menciona en el apartado anterior.



No son admisibles certificaciones bancarias que globalicen varias cuentas o fondos de varios proyectos o que abarquen un período diferente a la anualidad correspondiente.

2.1.2. Aplicación de tipos de cambio

Los justificantes de gasto deberán estar expresados y ser pagados, preferiblemente, en moneda local. Si para la adquisición de determinados bienes esto no fuese posible, podrá utilizarse, excepcionalmente, una moneda diferente (por ejemplo, el dólar estadounidense), siempre que el proveedor facture en dicha moneda. Las compras de moneda, deberán hacerse previendo el gasto que va a realizarse y se justificará de acuerdo a lo siguiente:

El gasto deberá ser registrado en moneda local en el listado de justificantes y el tipo de cambio aplicado se obtendrá de la operación de compra de moneda correspondiente. Esta última, será acreditada mediante comprobantes de compra de moneda que justifiquen un importe equivalente al de las compras efectuadas en la moneda de que se trate.

2.1.3. Justificación de otros aportes

La valoración de las aportaciones a las actividades del Programa Proniño por instituciones diferentes a Fundación Telefónica se deberá informar en los presupuestos presentados con carácter previo al inicio de la intervención.

En el Informe Económico Trimestral se deberá incorporar la justificación de los gastos financiados con aportes diferentes a los fondos de Fundación Telefónica. Según su origen, las aportaciones serán acreditadas de la siguiente manera:

2.1.4. Aportes de otras entidades cofinanciadoras

Se acreditarán mediante un certificado de la entidad concedente en el que se indique la fecha y cuantía de la aportación (resolución de concesión, convenio de colaboración, carta de compromiso, etc.). Deberá existir constancia documental del objeto de las actividades financiadas, las cuales, para ser consideradas como cofinanciación del Programa Proniño, deberán estar destinadas al cumplimiento de los mismos objetivos. En caso de aportaciones en especie, deberá indicarse la valorización de los bienes a precios de mercado.

2.1.5. Aportación de la entidad colaboradora

Podrá consistir en gastos ejecutados a cargo de sus propios fondos o bien valorizaciones de bienes ya adquiridos (que no hayan sido financiados por otro proyecto en vigor). Esto gastos estarán incluidos en el informe trimestral y en el mismo listado que los gastos imputados a los Fondos de Fundación Telefónica.

2.1.6. Aportaciones en especie

Tanto para las aportaciones de otras entidades cofinanciadoras, como para las aportaciones de la entidad colaboradora, podrán incluirse aportaciones en especie. La acreditación de las aportaciones en especie, se hará de acuerdo a la certificación contenida en el Anexo V de esta Guía, en la que se describirá y cuantificará la aportación indicando el número de unidades, y precio unitario, además de la valorización total. La valorización deberá ajustarse a precios de mercado y en el caso de bienes de equipo, se deberá tener en cuenta su antigüedad.

2.1.7. Clasificación de los gastos. Plan de Cuentas del Programa Proniño



Los diferentes gastos imputados al Programa Proniño, serán clasificados en función del Plan de Cuentas del Programa Proniño. Dicho plan, se estructura en torno a cuatro niveles de clasificación: Líneas estratégicas de actuación, rubros, sub-rubros y partidas.

2.1.8 Líneas Estratégicas de Actuación

- Intervención Directa en TI
- Educación y aprendizaje
Cualquier cambio por parte de Fundación Telefónica en el modelo y líneas estratégicas de actuación del Programa Proniño será informado oportunamente a las entidades colaboradoras.

2.1.9 Rubros

2.1.9.1 Intervención Directa en TI

- **Escolarización:** Acciones que apuntan a la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en la escuela de los NNA que trabajan o se encuentran vulnerables de hacerlo. Se incluirán en este apartado los gastos relacionados con:
 - Adquisición y entrega de los paquetes escolares (mochila, vestimenta y kits escolares)
 - Seguimiento a la situación escolar y laboral de los NNA
 - Transporte para ir a la escuela
 - Matrículas
- **Necesidades básicas:** Son las acciones orientadas a implementar y/o fortalecer e incidir en los procesos preventivos, promocionales, y sostenibles en salud y nutrición con la gestión a ante las entidades de salud local públicas y privadas. Se incluirán en este apartado los gastos relacionados con:
 - Refuerzo nutricional solo en casos en los cuales los esta clase de medicamentos no los cubren el Plan Obligatorio de Salud POS
 - Refrigerios escolares
 - Campañas y Talleres de Nutrición
 - Apoyo para Atención y revisiones médicas
 - Atención psicológica
 - Campañas preventivo-promocionales en Salud
 - Acompañamiento y derivación de casos para atención especializada (en cuestiones de salud, atención psicológica, etc.)
 - Capacitar en gestión de riesgos
 - Atención de emergencia en casos de accidentes para cubrimiento con póliza de seguros de Fundación Telefónica
- **Actividades con familias:**
 - Visitas domiciliarias:
 - Generación de Ingresos Iniciativas para fortalecer y/o desarrollar iniciativas, capacidades y técnicas de gestión, habilidades y/o oportunidades en las familias de los NNA participantes del programa Proniño, que les permita mejorar su calidad de vida e ingresos para el retiro y disminución del trabajo infantil.
- **Infraestructuras y material pedagógico de la escuela:** Gastos relativos a aquellas acciones encaminadas a mejorar las condiciones de habitabilidad y uso de la escuela, y ayuden a mejorar la capacidad inclusiva de los centros y la adquisición de competencias básicas por parte del alumnado. Las acciones que se considerarán son:



- En el caso de infraestructuras se podrán incluir gastos de habilitación de espacios para que las dinámicas de las clases sean lo más adecuadas posibles. No se busca sustituir la responsabilidad del Estado sino aportar en lo necesario. En tal sentido, podrá financiarse por ejemplo un separador para hacer salones multigrados en unigrado; mejora de techos que presentan goteras o deterioros, mejora de baños/letrinas para niñas y niños, entre otros, barandas de escalera, pintura y señalización de campos deportivos.
- Se incluirá también los costes de adquisición de material educativo y recreativo para el centro escolar.
- **Movilización actores locales contra el Trabajo Infantil.** Dada la relevancia del trabajo en red y la incidencia en las políticas públicas a nivel local para la prevención y erradicación del trabajo infantil se podrán financiar acciones de movilización de actores clave para que la temática se incluya en la agenda municipal. En tal sentido, transporte para asistir a reuniones, talleres, campañas específicas y coordinaciones necesarias podrán ser financiados por el programa con cargo a esta partida.
- **Planificación, Seguimiento y Evaluación de proyectos.** La gestión por proyectos además de formación continua exige poner foco en las distintas fases de su ciclo de vida:
 - una **etapa diagnóstica**, donde podrán financiarse, levantamiento de una línea de base, mapeo de actores, análisis de contexto, etc.
 - **Seguimiento y monitoreo** de la ejecución del proyecto durante el periodo de vigencia del mismo. Aquí podrá financiarse tanto las visitas necesarias para el seguimiento como la carga de la información en la herramienta de gestión (SIM).
 - **sistematización y evaluación.** Podrán cargarse a esta partida los gastos de las actividades derivadas de la sistematización de experiencias del modelo de intervención, como reuniones de equipo, talleres de reflexión con los distintos grupos participantes del proyecto, entre otros. En cuanto a la evaluación de la eficacia, eficiencia, impacto, sostenibilidad y pertinencia del proyecto en el ámbito de los objetivos establecidos, podrá valorarse el hacerla de manera externa e independiente o interna cargando los costes de consultoría, talleres que este proceso implique.

2.1.9.2 APRENDIZAJE NO-FORMAL

- **Educación complementaria:** Gastos relativos a talleres de reforzamiento escolar que se imparten fuera del horario escolar, actividades lúdicas, artísticas, y deportivas, talleres de Educación no formal (en valores y derechos, seguridad alimentaria, trabajo infantil, seguridad, etc), así como talleres de alfabetización para adultos referentes de los NNA participantes de Proniño.
- **Transformación patrones culturales:** Gastos relativos a sensibilizar a madres, padres, alumnos, docentes y comunidad favoreciendo cambios en las actitudes, hábitos y costumbres que permitan el ejercicio de derechos y el desarrollo integral de los NNA. Se incluirán en este apartado los gastos relacionados con:
 - Talleres sobre los Derechos y deberes de los NNA
 - Talleres con padres y madres
 - Talleres sobre trabajo infantil con la comunidad docente.
 - Jornadas de integración familiar
 - Realizar concursos y festivales artísticos en temas de Derechos
- **Plan de Mejoras Pedagógicas:** Son aquellos proyectos, iniciativas, acciones encaminadas a mejorar la práctica pedagógica en la escuela, es decir, el sujeto de Intervención es la escuela. Por ser un proyecto que necesariamente debe aplicarse en el marco de la



Institución educativa, el proyecto que a presentar debe contar con el aval por escrito del rector. El plan pueden concentrar acciones como:

- **Iniciativas para impulsar competencias básicas** (lecto-escritura, matemáticas): Metodologías, talleres, herramientas para la escuela (docentes, equipos directivos,....) encaminadas a la mejora de las competencias básicas, foco en lecto-escritura y pensamiento lógico-matemático.
- **Visibilización del trabajo infantil en los procesos de aprendizaje:** desarrollo de competencias para que los docentes tengan una aproximación integral al trabajo infantil, de tal manera que comprendan e intervengan en el proceso de aprendizaje del niño/a y su impacto en la escuela.
- **Coordinador Pedagógico:** se cargará a esta partida el coste correspondiente a la persona responsable de coordinar y apoyar al responsable Proniño en las iniciativas y proyectos nombrados anteriormente: impulso competencias básicas, iniciativas para conectar escuelas sin AFT.....
- **Otros:** otras iniciativas, acciones encaminadas a mejorar la práctica pedagógica en la escuela, no incluidas entre las anteriores.

• **Sistema Mejora de la Calidad Educativa (SMCE).** Se incluirán en este bloque los gastos relacionados con el proyecto regional SMCE, con el siguiente desglose:

- Equipo local
- Talleres escuelas
- Viajes internos de monitoreo
- Viajes encuentros internacionales de formación
- Comunicación
- Sistematización
- Otros gastos proyecto SMCE

2.1.10 Gastos de Gestión y Administración: Como política general, los gastos que se podrán imputar en este bloque son:

- Salario correspondiente al personal administrativo y contable de la Entidad Colaboradora, el cual se imputará en el porcentaje correspondiente a su dedicación al Programa Proniño.
- Gastos de suministros (material de oficina, luz, agua, teléfono, etc.) de las entidades colaboradoras.
- Gastos derivados del alquiler y seguridad de las oficinas de las entidades colaboradoras.
- Gastos financieros y otros: Se podrán imputar a esta partida gastos bancarios de las cuentas exclusivas para el Programa, gastos de traducción de documentos y gastos notariales directamente relacionados con el Programa y que no deriven de malas prácticas o incumplimientos legales. La justificación económica se hará mediante facturas, salvo en el caso de los gastos bancarios, para los cuales bastará con la presentación de los extractos en los que figuren los correspondientes cargos.
- Gastos de viaje: solo aquellos relacionados con acciones de fortalecimiento de entidad aliada.

Los gastos de Administración y Gestión se justificarán mediante las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalentes.

Aquellos gastos de estructura de la entidad beneficiaria que se incluyan dentro de los Gastos de Administración y Gestión deberán imputarse sólo por el porcentaje asignable al Programa Proniño.



El porcentaje asignado a gastos de Administración y Gestión será definido en cada Convenio y no podrán superar el 8% del gasto total del presupuesto aprobado. Si por circunstancias excepcionales y justificadas se superara este límite, las partes acordarán otro, debidamente justificado.

2.1.11 Partidas

Los gastos incluidos en cada una de los sub-rubros serán a su vez clasificados en función de su naturaleza de acuerdo a las siguientes partidas presupuestarias:

- Equipos, materiales y suministros
- Personal
- Servicios técnicos y profesionales
- Gastos de movilidad y manutención

2.1.12 Inmuebles

Comprende todos los gastos relativos a alquiler o remodelación de inmuebles, y su inscripción legal en los registros de propiedad (impuestos, gastos notariales, licencias legales, etc.), así como los gastos derivados de la adecuación de locales para las Aulas Fundación Telefónica. Se incluye también en este apartado el alquiler de locales para la realización de capacitaciones.

Los gastos de alquiler serán justificados mediante facturas o recibos emitidos por el propietario del inmueble y será necesario disponer de los respectivos contratos.

En caso de compra, se aportará documentación probatoria, de acuerdo a la legislación del país, donde se especifique el régimen de propiedad y la titularidad del inmueble (contrato de compra-venta); así como la documentación acreditativa de la compra en la que conste el precio y la forma de pago. Se adjuntará, en su caso, la respectiva inscripción en el registro público.

Asimismo, se podrán imputar con cargo a esta partida los trabajos de construcción y reforma contemplados en el presupuesto. Incluye mano de obra, materiales y su transporte, informes técnicos obligatorios, licencias, tasas, seguros obligatorios, dirección de obras, etc. Se ubicarán en esta partida, si están previamente autorizadas, las obras de reforma, ampliación, mejora, modernización, adaptación, o refuerzo de un inmueble o infraestructura. No se podrán imputar en ningún caso gastos de reformas o reparaciones en locales o sedes de la entidad colaboradora, excepto si dichos locales se utilizan, habitual y principalmente, para actividades del programa destinados directamente a los beneficiarios.

La justificación económica se llevará a cabo mediante facturas u otros documentos de tráfico legal o recibos previamente autorizados. En todos los casos, se aportarán los respectivos contratos de obra, así como la documentación requerida para contrataciones por importes que superen lo dispuesto en esta guía (apartado 4.2. Proceso de aprovisionamiento).

2.1.13 Equipos, materiales y suministros

Se incluyen en esta partida todas aquellas adquisiciones de equipos y materiales (mochilas, útiles escolares, uniformes, etc.), reparaciones y mantenimiento de maquinaria y equipos, mobiliario, enseres, equipos y material informático, material de oficina, siempre que estén relacionados directamente con las actividades del Programa, y hayan sido debidamente presupuestadas. De igual forma se incluirán los gastos de envío, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos.



La justificación económica se realizará mediante la correspondiente factura, y en su caso, contrato.

Asimismo, deberá aportarse la documentación requerida para contrataciones por importes que superen lo dispuesto en esta guía (apartado 4.2. Proceso de aprovisionamiento).

2.1.14 Personal

Se imputarán a esta partida únicamente los costes laborales relativos al personal (trabajadores sociales, educadores, facilitadores, psicólogos, etc.), contratado por la entidad colaboradora para colaborar en la ejecución del Programa Proniño.

Los costes laborales deberán ser imputados, total o parcialmente, en función de la dedicación a las actividades del Programa Proniño de cada trabajador. Se incluyen en esta partida salarios, seguros, impuestos y otros pagos obligatorios según la legislación local. No se incluyen penalizaciones o compensaciones por incumplimientos del contrato, ni recargos por impago o retrasos en impuestos o seguridad social. **No se incluirán gastos originados por los miembros de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades colaboradoras.**

La justificación de estos gastos se realizará mediante nóminas, planillas y justificantes de pago a la seguridad social, justificante de pago de los correspondientes impuestos, y cualquier otro documento justificativo que acredite el pago de cualquier otra deducción o depósito imputable a la aportación de Proniño. En caso de contratación por honorarios, se justificará mediante facturas, las cuales deberán desglosar los impuestos que disponga la legislación del país de ejecución. Asimismo, deberá adjuntarse los respectivos comprobantes de pago de los impuestos retenidos. Se dispondrá, además, de los contratos suscritos con el trabajador, los cuales harán mención a las funciones del trabajador contratado y al tiempo de dedicación al Programa Proniño.

Finalmente, podrán imputarse los gastos derivados del hecho de contar con personal voluntario.

2.1.15 Servicios técnicos y profesionales

Se refiere a los servicios requeridos para la realización de actividades puntuales como capacitaciones, seminarios, publicaciones o cualquier otra actividad autorizada y contemplada en el Documento de Formulación de Proyecto.

Los gastos incluidos en esta partida se justificarán mediante las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalentes. Se aportarán también los respectivos contratos, así como la documentación requerida según el apartado Proceso de aprovisionamiento.

2.1.16 Gastos de movilidad y manutención

Comprende aquellos gastos relacionados con desplazamientos y viajes del personal vinculado laboralmente con el Programa Proniño, del personal voluntario, y de los beneficiarios últimos en el marco de una actividad programada. En el caso de servicios técnicos y profesionales que requieran desplazamientos para su ejecución, el coste de los mismos estará incluido en la factura de servicios, y deberán haber sido previstos en el correspondiente contrato.



Serán acreditados mediante los documentos justificativos de todos los gastos acarreados durante el desplazamiento, siempre que se trate de cualquiera de los siguientes conceptos. a) Transporte; b) Alojamiento; c) Alimentación.

Los gastos de transporte podrán incluir:

- pasajes de aviones, autobuses, trenes, taxis, peajes, etc.
- facturas de gasolina cuando se trate de vehículos de propiedad de la entidad colaboradora (deberá figurar en ellas la matrícula del vehículo).
- Compensación por kilómetro recorrido cuando se trate de vehículos de propiedad del personal de la entidad colaboradora. El importe de los gastos de kilometraje se actualizará periódicamente y variará en cada país. La asignación por país será remitida por Fundación Telefónica antes del comienzo de cada anualidad.
- Para gastos de pequeña cuantía por desplazamientos de beneficiarios en los que fuese imposible obtener justificantes de gasto (autobuses, transportes informales) se permitirá efectuar desembolsos en metálico. En este caso, se justificarán mediante la emisión de un recibo de caja firmado por el beneficiario. Bajo este supuesto, la entidad colaboradora debe cumplir con lo establecido en el apartado Uso de recibos.
- Impuestos aeroportuarios.

En el caso de los gastos de alojamiento, el cargo máximo diario que se podrá imputar a los fondos del Programa Proniño por este concepto será de acuerdo con la política de viajes de Telefónica, se incluye como anexo en el convenio.

Las facturas por gastos de alimentación deben contar con detalle de lo consumido y con la relación de comensales. Por tanto, no se aceptarán justificantes de alimentación que indiquen como concepto "por consumo".

En el caso de gastos en el marco de actividades o desplazamientos colectivos (cursos, seminarios, eventos, etc.), sólo será necesaria la presentación de una liquidación a nombre de la persona a cargo de la actividad. En ella, figurarán los gastos agregados por concepto y se adjuntará una planilla con los nombres de las personas que han generado algún gasto.

Los justificantes de gasto se adjuntarán a una "liquidación de gastos de viaje y desplazamiento". Alternativamente, la entidad podrá utilizar un modelo propio siempre que contenga la siguiente información:

- el motivo, fecha y lugar del desplazamiento
- el importe total de los gastos realizados desglosado por conceptos (transporte, alojamiento y alimentación)
- el nombre y la firma de la persona que autoriza el gasto y del receptor.

2.1.17 Imprevistos

Se incluirán en esta partida los gastos, que no habiendo sido presupuestados, tengan relación con el objetivo del programa y sea necesaria su implementación para el cumplimiento del mismo. Por ejemplo, gastos derivados del maltrato infantil a niños Proniño, casos de violaciones, defunción, etc. Fundación Telefónica deberá estar informada y evaluará el uso de estos fondos.

Para incurrir en estos gastos no es necesaria la aprobación previa de Fundación Telefónica por el carácter urgente que puede revestir estas acciones; sin embargo, posteriormente, la entidad colaboradora deberá presentar un Informe a Fundación Telefónica en el que describa lo sucedido, y justifique los gastos generados de dicho suceso."





Cláusula Tercera. Se adicionan los numerales 8.5 y 8.6 a la Cláusula Octava - Personal y Relaciones Laborales, los cuáles quedarán de la siguiente manera:

"... 8.5. **FUNDIMUR** se compromete a implementar mecanismos que contribuyan de manera eficaz a la abolición de la pornografía infantil. De igual manera se debe asegurar que en la ejecución del convenio no se presenten situaciones que tengan que ver con (i) uso de contenidos inapropiados en medios de comunicación, (ii) formas de intimidación escolar, (iii) se sugiera o promueva la venta de alcohol a menores de edad, (iv) se ofrezca servicios en contra del bienestar social o contenidos para adultos (CPA), (v) prácticas de ciber acoso, (vi) explotación sexual a menores de edad, (vii) maltrato y abandono de menores.

8.6. **FUNDIMUR** se compromete a manejar al interior de su organización principios éticos que estén resumidos en un manual de ética, que deberá estar disponible y ser practicado por sus empleados y/o funcionarios por él asignados en la ejecución del convenio. Así mismo se compromete a comunicar y divulgar los "Principios de Actuación de Telefónica", como modelos de buenas prácticas a seguir en su organización."

Cláusula Cuarta. A partir de la suscripción del presente documento, hace parte integral del Convenio, el Anexo Técnico relacionado con los Focos de Intervención que será remitido por la Fundación dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del presente Otrosí.

Cláusula Quinta. Fundimur se obliga a tramitar y aportar a la Fundación Telefónica un certificado de modificación de las pólizas de (i) cumplimiento; (ii) salarios prestaciones sociales e indemnizaciones y (ii) responsabilidad civil extracontractual, constituidas de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.17 de la Cláusula Tercera del Convenio, de acuerdo con las condiciones previstas en este documento.

Cláusula Sexta. Las demás disposiciones del convenio permanecerán vigentes. El presente documento se suscribe en dos (2) originales idénticos, con destino a cada una de las partes. La firma de la Fundación deberá ser autenticada con reconocimiento de documento ante Notario Público.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente documento en Bogotá, el día **04 MAR 2013**

Fundación Telefónica

La Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez, Fundimur

[Signature]

[Signature]

Por: **Claudia Liliana Aparicio V.**
Cargo: Directora Ejecutiva

Por: **Mary Luz Pérez Santos**
Cargo: Directora Ejecutiva

QDESI
ALLO FOR
CARGA

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



[Signature]

IDENTIFICACION DE FIRMA Y CANTIDAD DE OTROSÍ
PAIS: COLOMBIA
CIUDAD: BOGOTÁ
FECHA: 04 MAR 2013
NOTARIO: Luis Alfonso Carralillo
CIRCUITO: SINGELEO

El presente documento se suscribe en dos (2) originales idénticos, con destino a cada una de las partes. La firma de la Fundación deberá ser autenticada con reconocimiento de documento ante Notario Público.

Luis Alfonso Carralillo
NOTARIO PÚBLICO

NOTARIO: **Luis Alfonso Carralillo**
CIRCUITO: **SINGELEO**
FECHA: **04 MAR 2013**

01 MAR 2013



INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO	
Otrofí No. 04 al Convenio No. C-0201-12	
CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PRONIÑO	
1. Lugar y Fecha de Celebración	
El presente otrofí se celebró en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 12 JUN 2013	
2. El Contratista (Información)	
Nombre:	Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez - Fundimur NIT: 800.184.332-1
Representante Legal:	Mary Luz Pérez Santos C.C. 64.546.757
Dirección de comunicaciones o notificaciones:	Carrera 22 # 25 - 65 Barrio La María
3. Fundación Telefónica (Información)	
Nombre:	Fundación Telefónica Colombia Nit. 900.151.877-4
Representante Legal:	Claudia Liliana Aparicio Y. C.C. 43.626.538 Directora Ejecutiva
Dirección de comunicaciones o notificaciones:	Transversal 60 N° 114 A-55 Edificio Corporativo Teléfono: 7050000 Ext: 71290 Bogotá D.C. - Colombia
4. Información Relevante:	
Objeto:	Modificación de la fuente de recursos.

I. CONSIDERACIONES

- A) Las Partes debidamente identificadas como aparece en los numerales 2 y 3 del cuadro de información, han decidido celebrar el presente otrofí, cada una motivada directamente en su objeto, en la forma que se pasa a precisar.
- B) **Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez, Fundimur, NIT. 800.184.332-1**, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante Providencia Administrativa del diecisiete (17) de febrero de 1997, con personería Jurídica, y actualmente vigente, legalmente representada en este acto por su Director Ejecutivo **Mary Luz Pérez Santos**, ciudadana mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 64.546.757 de **Sincelejo**, debidamente facultada por los estatutos para la celebración de este convenio, que en el presente documento se denominará por su nombre o **FUNDIMUR**; por una parte, y
- C) De la otra parte, **Fundación Telefónica Colombia**, NIT 900.151.877-4, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante documento privado del veintisiete (27) de abril de dos mil siete (2007), otorgado en consejo de fundadores, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el veinticuatro (24) de mayo de dos mil siete (2007) bajo el número 119616 del libro 1 de las entidades sin ánimo de lucro, representada por **Claudia Liliana Aparicio Yáñez**, 1 de las entidades sin ánimo de lucro, representada por **Claudia Liliana Aparicio Yáñez**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.626.538, debidamente facultada por los estatutos de la **Fundación** para la celebración de este documento, que en el presente documento se denominará por su nombre o simplemente la **Fundación Telefónica**.
- D) Que el dieciséis (16) de abril de dos mil trece (2013) se suscribió un convenio con la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC Colombia), cuyo objeto es aportar recursos de contrapartida nacional aprobado para el proyecto "Programa Proniño

para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil" financiado con recursos de fuente internacional provenientes de Fundación Telefónica España, en los municipios de Sincelejo, Ipiales, Barranquilla, Quidó, Santa Marta y Bucaramanga.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan lo siguiente:

Cláusula Primera.- Se modifica la fuente de los recursos destinados para la ciudad de Sincelejo para el año 2013, establecido en el numeral 1.3. de la Cláusula Primera del Convenio, el cual quedará así:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

1.3. El presente convenio garantiza únicamente el monto fijo por proyecto detallado a continuación, correspondiente a los aportes de **Fundación Telefónica Colombia** y los aportes de cooperación:

PROYECTO	MONTO FIJO		APORTES DE COOPERACIÓN
	NÚMERO DE NIÑOS - BENEFICIARIOS	PRESUPUESTO ASIGNADO POR FTC	
Sincelejo	1.406	\$ 662.541.734	\$190.181.800
TOTAL GARANTIZADO			
	1.406		\$852.723.534

Será responsabilidad del Aliado reportar las altas y bajas de los niños, niñas y adolescentes, asegurados en la póliza de accidentes personales, así como la distribución de los KIT escolares una vez le sean entregados por parte de la **Fundación Telefónica Colombia**. (...)"

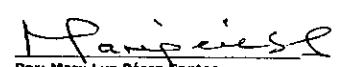
Cláusula Segunda.- Las demás disposiciones del convenio permanecerán vigentes. El presente documento se suscribe en dos (2) originales idénticos, con destino a cada una de las partes. La firma de la **Fundación** deberá ser autenticada con reconocimiento de documento ante Notario Público.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente documento en Bogotá, el día **12 JUN 2013**

Fundación Telefónica

La Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez, Fundimur

Por: 
Cargo: Directora Ejecutiva

Por: 
Cargo: Directora Ejecutiva

Hampel

AUTENTICACIÓN DE FIRMA Y CONTENIDO DEL
 SUSCRITO LUIS A. CARABALLO GRACIA - OTROSÍ
 PROYECTO DEL CIRCULO DE SINCELEJO - SUCRE HA
 SIDO PRESENTADO POR

MARY LUZ PÉREZ SANTOS

64 546.757

Luis Alfonso Caraballo Gracia
 NOTARIO PÚBLICO PRIMERA

Ministerio de Justicia
 Esta diligencia se hizo a diez y cinco e
 instancia del litigante.

12 JUN 2013



Fundación
Telefónica

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO	
Otrosí No. 05 al Convenio No. C-0201-12	
CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PRONINO	
1. Lugar y Fecha de Celebración	
El presente otrosí se celebra en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 10 OCT. 2013	
2. El Contratista (Información)	
Nombre:	Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez - Fundimur NIT: 800.184.332-1
Representante Legal:	Mary Luz Pérez Santos C.C. 64.546.757
Dirección de comunicaciones o notificaciones:	Carrera 22 # 25 - 65 Barrio La María
3. Fundación Telefónica (Información)	
Nombre:	Fundación Telefónica Colombia NIT: 900.151.877-4
Representante Legal:	Claudia Liliana Aparicio Y. C.C. 43.626.538 Directora Ejecutiva
Dirección de comunicaciones o notificaciones:	Transversal 60 N° 114 A-55 Edificio Corporativo Teléfono: 7050000 Ext: 71290 Bogotá D.C. - Colombia
4. Información Relevante	
Objeto:	Modificación de la fuente de recursos

I. CONSIDERACIONES

- A) Las Partes debidamente identificadas como aparece en los numerales 2 y 3 del cuadro de información, han decidido celebrar el presente otrosí, cada una motivada directamente en su objeto, en la forma que se pasa a precisar.
- B) **Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez, Fundimur, NIT. 800.184.332-1**, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante Providencia Administrativa del diecisiete (17) de febrero de 1997, con personería Jurídica, y actualmente vigente, legalmente representada en este acto por su Director Ejecutivo **Mary Luz Pérez Santos**, ciudadana mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 64.546.757 de **Sincelejo**, debidamente facultada por los estatutos para la celebración de este convenio, que en el presente documento se denominará por su nombre o **FUNDIMUR**; por una parte, y
- C) De la otra parte, **Fundación Telefónica Colombia**, NIT 900.151.877-4, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante documento privado del veintisiete (27) de abril de dos mil siete (2007), otorgado en consejo de fundadores, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el veinticuatro (24) de mayo de dos mil siete (2007) bajo el número 119616 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representada por **Claudia Liliana Aparicio Yañez**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.626.538, debidamente facultada por los estatutos de la **Fundación** para la celebración de este documento, que en el presente documento se denominará por su nombre o simplemente la **Fundación Telefónica**.
- D) Que el once (11) de septiembre de dos mil trece (2013) se suscribió un convenio con la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema (ANSPE), cuyo objeto es ejecutar y desarrollar el proyecto "PRONINO", mejorando las condiciones de vida de la



población infantil y adolescente, y de sus familias, en situación de pobreza extrema a través de la atención integral en educación, salud e intervención psicosocial, para prevenir y disminuir el trabajo infantil, priorizando Niñas, Niños y Adolescentes que hacen parte de la red UNIDOS, en los municipios de Sincelajo, Muzo, Cúcuta, Granada (Meta) Armenia, Circasia, Montenegro y Quimbaya.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan lo siguiente:

Cláusula Primera. - Se modifica la fuente de los recursos destinados para la ciudad de Sincelajo para el año 2013, establecido en el numeral 1.3. de la Cláusula Primera del Convenio, el cual quedará así:

"1.3. El presente convenio garantiza únicamente el monto fijo por proyecto detallado a continuación, correspondiente a los aportes de **Fundación Telefónica Colombia** y los aportes de cooperación:

PROYECTO	MONTO FIJO			
	NUMERO DE NIÑOS BENEFICIARIOS	PRESUPUESTO ASIGNADO POR FTC	APORTES DE COOPERACIÓN	APORTES E COOPERACIÓN ANSPE
Sincelajo	1.406	\$ 618.720.984	\$190.181.800	\$43.820.750
TOTAL GARANTIZADO				
	1.406		\$852.723.534	

Será responsabilidad del Aliado reportar las altas y bajas de los niños, niñas y adolescentes, asegurados en la póliza de accidentes personales, así como la distribución de los KIT escolares una vez le sean entregados por parte de la **Fundación Telefónica Colombia**. (...)"

Cláusula Segunda. - Las demás disposiciones del convenio permanecerán vigentes. El presente documento se suscribe en dos (2) originales idénticos, con destino a cada una de las partes. La firma de la **Fundación** deberá ser autenticada con reconocimiento de documento ante Notario Pública.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente documento en Bogotá, el día

Fundación Telefónica

La Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez, Fundimur

16 OCT. 2013

Por: *Claudia Liliana Aparicio Y.*
Cargo: Directora Ejecutiva

Por: *Mary Luz Pérez Santos*
Cargo: Directora Ejecutiva

Notaria Primera de Sincelajo - Sucre
Esta diligencia se hace a costo e
Asistencia del Usuario.

Mary Luz Pérez Santos

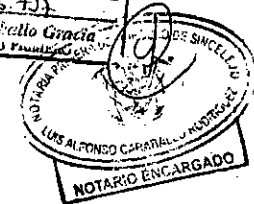
AUTENTICACION DE FIRMA Y CONTENIDO ANTE EL
SUSCRITO LUIS A. CARABALLO CÁDIZ OFICIA NOTARIO
ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE SINCELAJO - SUCRE NO
DEPARTAMENTO DE SUCRE

MADE LUZ
PEREZ SANTOS

16 OCT 2013

Luis Alfonso Caraballo Cárdiz
NOTARIO PUBLICO

11 OCT 2013



INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO	
Otroso No. 06 al Convenio No. C-0201-12	
CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PRONiño	
1. Lugar y Fecha de Celebración	
El presente otroso se celebra en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 16 ENE 2014	
2. El Contratista (Información)	
Nombre:	Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez - Fundimur NIT: 800.184.332-1
Representante Legal:	José Fredy Aguilera Garavito C.C. 6.818.250
Dirección de comunicaciones o notificaciones:	Carrera 22 # 25 - 65 Barrio La María
3. Fundación Telefónica (Información)	
Nombre:	Fundación Telefónica Colombia Nit. 900.151.877-4
Representante Legal:	Claudia Liliana Aparicio Y. C.C. 43.626.538 Directora Ejecutiva
Dirección de comunicaciones o notificaciones:	Transversal 60 N° 114 A-55 Edificio Corporativo Teléfono: 7050000 ext. 72190 Bogotá D.C. - Colombia
4. Información Relevante	
Objeto:	Modificación número de niños, niñas y adolescentes y valor presupuesto año 2014

I. CONSIDERACIONES

- A) Las Partes debidamente identificadas como aparece en los numerales 2 y 3 del cuadro de información, han decidido celebrar el presente otroso, cada una motivada directamente en su objeto, en la forma que se pasa a precisar.
- B) **Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez, Fundimur, NIT. 800.184.332-1**, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante Providencia Administrativa del diecisiete (17) de febrero de 1997, con personería Jurídica, y actualmente vigente, legalmente representada en este acto por su Director Ejecutivo **José Fredy Aguilera Garavito**, ciudadano mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 6.818.250 de Sincelejo, debidamente facultado por los estatutos para la celebración de este convenio, que en el presente documento se denominará por su nombre o **FUNDIMUR**; por una parte, y
- C) De la otra parte, **Fundación Telefónica Colombia**, NIT 900.151.877-4, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante documento privado del veintisiete (27) de abril de dos mil siete (2007), otorgado en consejo de fundadores, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el veinticuatro (24) de mayo de dos mil siete (2007) bajo el número 119616 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representada por **Claudia Liliana Aparicio Yañez**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número

PROVIDENCIA DEL DIRECTOR
LUIS ALFONSO

43.626.538, debidamente facultada por los estatutos de la **Fundación** para la celebración de este documento, que en el presente documento se denominará por su nombre o simplemente la **Fundación Telefónica**.

Clausula Primera.- Las partes de común acuerdo aceptan modificar los numerales 1.1, 1.2 y 1.3. de la Clausula Primera del Convenio, los cuales quedarán así:

***Clausula Primera.- Objeto**

- 1.1. Aunar esfuerzos y recursos para la prevención y erradicación del trabajo infantil a través del **Programa social para la infancia (Proniño)**, de acuerdo a los tres ejes: eje de atención integral, calidad educativa y fortalecimiento institucional dirigidos a los 1.168 niños, niñas y adolescentes vinculados al programa en la ciudad de Sincelejo. La función de la **Fundación Telefónica** se circunscribe a realizar los aportes, transferir y asegurar el cumplimiento del modelo de gestión del programa *Proniño*, recibir la rendición de cuenta y dar traslado de las mismas a la entidades territoriales a que haya lugar.
- 1.2. Por el presente convenio de cooperación la **Fundación Telefónica Colombia** aportará, a título de asignación modal, hasta un monto de **Setecientos Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Corriente (\$700.858.400 M/C)**. Cualquier adición al monto asignado o al número de niños beneficiarios establecido en el presente convenio deberá ser formalizado con la suscripción de un Otroso. Los presupuestos correspondientes al año 2015, serán negociados previamente con la **Fundación Telefónica**.
- 1.3. El presente convenio garantiza únicamente el monto fijo por proyecto detallado a continuación, correspondiente al aporte de **Fundación Telefónica Colombia**:

PROYECTO	MONTO FIJO	
	NUMERO DE NIÑOS BENEFICIARIOS	PRESUPUESTO ASIGNADO POR FTC
Sincelejo	1.168	\$ 700.858.400
TOTAL GARANTIZADO		
	1.168	\$700.858.400

Será responsabilidad del Aliado reportar las altas y bajas de los niños, niñas y adolescentes, asegurados en la póliza de accidentes personales, así como la distribución de los KIT escolares una vez le sean entregados por parte de la **Fundación Telefónica Colombia**. (...)

Clausula Segunda.- **Fundimur** se obliga a tramitar y aportar a la **Fundación Telefónica** un certificado de modificación de las pólizas de (i) cumplimiento; (ii) salarios prestaciones sociales e indemnizaciones y (iii) responsabilidad civil extracontractual, constituidas de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.17 de la Clausula Tercera del Convenio, de acuerdo con las condiciones previstas en este documento.

Clausula Tercera.- Las demás disposiciones del convenio permanecerán vigentes. El presente documento se suscribe en dos (2) originales idénticos, con destino a cada una de las partes. La firma de la **Fundación** deberá ser autenticada con reconocimiento de documento ante Notario Público.

DE SACCEL
D. CARABALLO
OTARIO 2014

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente documento en Bogotá, el día **16 ENE. 2014**

Fundación Telefónica

La Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez, Fundimur

Por: *Claudia Liliana Aparicio V.*
Cargo: Directora Ejecutiva

Por: *José Fredy Aguilera*
Cargo: Representante Legal

José Fredy Aguilera

Asistencia del Usuario

JOSE FREDY AGUILERA GARAVITO

6.818.250

Luis Alfredo Garabalu Rodríguez
NOTARIO PUBLICO

09 ENE 2014

BOGOTÁ D.C.

NOTARIO ENCARGADO

EL
RECORRIDO
ARSADO

Telefónica

FUNDACIÓN

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO	
Otrosí No. 07 al Convenio No. C-0201-12	
CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PRONINO	
1. Lugar y Fecha de Celebración	
El presente otrosí se celebra en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 09 ABR 2014 de 2014	
2. El Contratista (Información)	
Nombre:	Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez - Fundimur NIT: 800.184.332-1
Representante Legal:	José Fredy Aguilera Garavito C.C. 6.818.250
Dirección de comunicaciones o notificaciones:	Carrera 22 # 25 - 65 Barrio La María
3. Fundación Telefónica (Información)	
Nombre:	Fundación Telefónica Colombia Nit: 900.151.877-4
Representante Legal:	Fabián Andrés Hernández Ramírez C.C. 93.380.737
Dirección de comunicaciones o notificaciones:	Transversal 50 N° 114 A-55 Edificio Corporativo Teléfono: 7050000 ext. 72190 Bogotá D.C. - Colombia
4. Información Relevante	
Objeto:	Modificación fuente de recursos

I. CONSIDERACIONES

- A) Las Partes debidamente identificadas como aparece en los numerales 2 y 3 del cuadro de información, han decidido calarbrar el presente otrosí, cada una motivada directamente en su objeto, en la forma que se pasa a precisar.
- B) Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez, Fundimur, NIT. 800.184.332-1, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante Providencia Administrativa del diecisiete (17) de febrero de 1997, con personería jurídica, y actualmente vigente, legalmente representada en este acto por su Director Ejecutivo **José Fredy Aguilera Garavito**, ciudadano mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 6.818.250 de Sincelajo, debidamente facultado por los estatutos para la celebración de este convenio, que en el presente documento se denominará por su nombre o **FUNDIMUR**; por una parte, y
- C) De la otra parte, **Fundación Telefónica Colombia**, NIT 900.151.877-4, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante documento privado del veintisiete (27) de abril de dos mil siete (2007), otorgado en consejo de fundadores, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el veinticuatro (24) de mayo de dos mil siete (2007) bajo el número 119616 del libro 1 de las entidades sin ánimo de lucro, representada por **Fabián Andrés Hernández Ramírez**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.380.737 de Itagué, debidamente facultado por los estatutos de la **Fundación** para la celebración de este documento, que en el presente documento se denominará por su nombre o simplemente la **Fundación Telefónica**.



D) Que el treinta (30) de diciembre de dos mil trece (2.013) se suscribió un convenio de cooperación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cuyo objeto es aunar esfuerzos y recursos técnicos y financieros para promover la protección integral y los proyectos de vida de los niños, las niñas y los adolescentes en riesgo de vincularse a los peores formas de trabajo infantil a partir de su empoderamiento como sujetos de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado propiciando la consolidación de entonos protectores para los niños, las niñas y los adolescentes.

E) Que **Fundimur** se vincula al convenio de cooperación celebrado con el ICBF para la atención de los niños, niñas y adolescentes en la ciudad de Sincelejo.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan lo siguiente:

Clausula Primera.- Las partes acuerdan modificar los numerates 1.2 y 1.3 de la Clausula Primera del convenio suscrito, en el sentido de cambiar la fuente de los recursos destinados para la ciudad de Sincelejo para el año 2014, numerates que quedarán así:

- 1.2. Por el presente convenio de cooperación la **Fundación Telefónica Colombia** aportará, a título de asignación modal, hasta un monto de **Quinientos Sesenta y Dos Millones Cincuenta y Siete Mil Ciento Treinta y Un Pesos Moneda Corriente (\$562.057.131 M/C)**. Cualquier adición al monto asignado o al número de niños beneficiarios establecido en el presente convenio deberá ser formalizado con la suscripción de un Otrosí. El presupuesto correspondiente al año 2015, serán negociados previamente con la **Fundación Telefónica**.
- 1.3. El presente convenio garantiza únicamente el monto fijo por proyecto detallado a continuación, correspondiente al aporte de **Fundación Telefónica Colombia**:

PROYECTO	MONTO FIJO		APORTES COOPERACION	TOTAL
	NUMERO DE NIÑOS BENEFICIARIOS	PRESUPUESTO ASIGNADO POR FTC		
Sincelejo	327 (con ICBF)	\$57.432.525	\$138.801.269	\$196.233.794
	841 (sin ICBF)	\$504.624.606		
	TOTAL GARANTIZADO			
	1.168	\$562.057.131	\$138.801.269	\$700.858.400

(...).

Clausula Segunda.- Hacen parte integral del Convenio suscrito entre las partes los siguientes documentos: i) Guía de Justificación Económica y ii) Manual de Organización de Archivo, los cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de **FUNDIMUR**.

Clausula Tercera.- Las demás disposiciones del convenio permanecerán vigentes. El presente documento se suscribe en dos (2) originales idénticos, con destino a cada una de las partes. La firma de la **Fundación** deberá ser autenticada con reconocimiento de documento ante Notario Público.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente documento en Bogotá, el día **09 ABR. 2014**

Fundación Telefónica

La Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez, Fundimur

Por: **Fabián Andrés Hernández Ramírez**
Cargo: Representante Legal

Por: **Fredy Aguilera**
Cargo: Representante Legal

PRESENTACION PERSONAL
EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO ANTE EL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE SINCELEJO.
PERSONALMENTE POR CUEN EN
YEMING LA C.C.
C.E. PROFESIONAL No. 6818290
07 ABR 2014
EVAN KERIA TOVAR
NOTARIO

DOCUMENTO RECONOCIDO EN ECONOMIA
TACHADURAS EN ECONOMIA
NOTARIA 228 E. SINCELEJO